

Francisco Javier Lacueva Used

El mundo escriturario y el papel
del notariado en la Zaragoza de
Alfonso V el Magnánimo (1416
-1458): la contribución al estudio
social, económico y cultural de
una época y su trascendencia

Departamento

Historia Medieval, Ciencias y Técnicas
Historiográficas y Estudios Árabes e
Islámicos

Director/es

Sarasa Sánchez, Esteban

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

**EL MUNDO ESCRITURARIO Y EL
PAPEL DEL NOTARIADO EN LA
ZARAGOZA DE ALFONSO V EL
MAGNÁNIMO (1416-1458): LA
CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO
SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL**

Autor

Francisco Javier Lacueva Used

Director/es

Sarasa Sánchez, Esteban

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes
e Islámicos

2016

**EL MUNDO ESCRITURARIO Y EL PAPEL DEL
NOTARIADO EN LA ZARAGOZA DE ALFONSO V EL
MAGNÁNIMO (1416-1458). LA CONTRIBUCIÓN AL
ESTUDIO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE UNA
ÉPOCA Y SU TRASCENDENCIA.**

Autor

Lacueva Used, Francisco Javier

Director

Sarasa Sánchez, Esteban

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL, CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS Y ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS**

2015

**EL MUNDO ESCRITURARIO Y EL PAPEL DEL NOTARIADO EN
LA ZARAGOZA DE ALFONSO V EL MAGNÁNIMO (1416-1458)**

**La contribución al estudio social, económico y cultural de una época y
su trascendencia**

Francisco Javier Lacueva Used

**Tesis doctoral dirigida por el
Doctor ESTEBAN SARASA SÁNCHEZ**

**Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas
historiográficas y Estudios Árabes e Islámico.**

Universidad de Zaragoza

2015

ÍNDICE GENERAL

PROEMIO.....	11
INTRODUCCIÓN.....	17
<u>1/ Corpus metodológico.....</u>	<u>22</u>
a) Argumentación historiográfica.....	25
b) Metodología.....	30
c) Esquema de trabajo.....	31
d) Tratamiento de datos.....	33
e) Normas de transcripción	33
f) Siglas y abreviaturas utilizadas	35
<u>2/ Corpus bibliográfico: fuentes documentales y bibliografía.....</u>	<u>39</u>
a) Los archivos consultados	41
b) Fuentes documentales utilizadas.....	41
c) Comentario a la bibliografía utilizada.....	44
d) Bibliografía.....	48
PRIMERA PARTE.	
CONTEXTO HISTÓRICO, HISTORIOGRÁFICO Y ESCRITURARIO.....	83
CAPÍTULO I Alfonso V el Magnánimo: antecedentes históricos y breve semblanza.....	85
A) Antecedentes históricos.....	86
B) Breve semblanza.....	90

CAPÍTULO II	La Zaragoza alfonsina del siglo XV	99
	A) El medio físico	101
	B) La morfología urbana: el espacio físico y el espacio temporal	104
	C) El clima y su influjo	107
	D) El ambiente educativo y cultural. La mentalidad social	113
	E) El marco socioeconómico	127
CAPÍTULO III	El notariado en la historiografía: estado de la cuestión	133
CAPÍTULO IV	La corporalidad del protocolo. Aspectos escriturarios: las dimensiones de la escritura	145
	A) La dimensión documental (características externas de los protocolos)	147
	B) La dimensión narrativa (tipos de escritura y características)	161
	C) El signo notarial: rasgo personalizado de escritura	166
	D) Sobre la legibilidad de las grafías documentadas	173

SEGUNDA PARTE.

ANÁLISIS LABORAL Y CONSIDERACIONES ESTADÍSTICAS EN TORNO AL NOTARIADO ESTUDIADO	185
--	-----

CAPÍTULO I	El notariado zaragozano en el reinado alfonsino desde una perspectiva estadística. Elenco de notarios estudiados:	187
	A) Juan de Aguas	196
	B) Alfonso Francés	199
	C) Alfonso de Pero Justicia	203
	D) Antón de Erla	207

E) Bernardo de Almenara.....	209
F) Nicolás Pérez Marqués.....	212
G) Bartolomé Ferrer.....	214
H) Miguel de Gurrea.....	217
I) Domingo de Hecho.....	220
J) Luan de Longares.....	222
K) Guiralt López del Frago.....	224
L) Antón Salavert.....	226
LL) Miguel Marco.....	230
M) Alfonso Martínez.....	231
N) Pedro Monzón.....	233
O) Miguel Navarro.....	235
P) Justo de Salas.....	237
Q) Domingo Sinabuey.....	239
R) Gonzalvo de Lacueva.....	241
S) Juan Albión.....	242
CAPÍTULO II. Estatus económico del notario: el caso de Antón Martínez de Cuerla.....	245
CAPÍTULO III. La clientela de un notario de Zaragoza en 1438: Justo de Salas, el notario “pulcro”. Modelo de precisión metodológica. Aproximación a la microhistoria notarial	261
A) Aspectos formales escriturarios.....	265
B) Aspectos estadísticos de la labor de Justo de Salas.....	267
C) Aspectos cronotemáticos de la labor de Justo de Salas	269
CAPÍTULO IV. La organización del trabajo notarial: el día a día en la escribanía.....	273
A) Salvador de La Foz (1421).....	277

B) Ballester Jiménez de Mamillo (1427).....	281
C) Antón de Gurrea (1429).....	282
D) Antón de Gurrea (1432).....	284
E) Juan de Longares (1436).....	286
F) Justo de Salas (1443).....	289
G) Justo de Salas (1445).....	292
H) Bartolomé Roca (1457).....	293
I) Pedro Serrano (1457).....	295

TERCERA PARTE.

POLIANTEA SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL DE LA ZARAGOZA ALFONSINA	297
---	-----

CAPÍTULO I La vida privada zaragozana en el protocolo notarial. Apuntes íntimos	299
--	-----

CAPÍTULO II. La comunidad judía en la documentación notarial zaragozana	305
--	-----

A) Aportación documental para el estudio de la aljama de Zaragoza entre 1435 1458.....	306
--	-----

B) Apuntes y trazos de la vida cotidiana en la judería de Zaragoza en la primera mitad del siglo	308
--	-----

C) La familia judeoconversa de los Caballería en Zaragoza (1430-1458): aportaciones documentales para su estudio.....	316
---	-----

CAPÍTULO III. La comunidad morisca en la documentación notarial zaragozana	325
---	-----

A) Condición social de los mudéjares en Aragón.....	326
---	-----

B) El notariado bajomedieval: notarios mudéjares aragoneses en el siglo XV.....	329
---	-----

CAPÍTULO IV Las órdenes religiosas y la iglesia en la notaría: su presencia en el instrumento notarial.....	333
A) Las órdenes religiosas: un lustro en la vida del monasterio de Santa María de Santa Fe de Cadrete (1440-1444). Historia e intrahistoria.....	335
B) La fiscalidad eclesiástica: libro de primicias de la parroquia de San Felipe en 1435-1436	341
CAPÍTULO V. La presencia de la mujer en el devenir jurídico notarial.....	351
A) El monacato femenino.....	355
B) Comandas.....	358
C) Procuraciones.....	359
D) Asuntos varios.....	361
E) Testamento de Simona Jiménez de Galloz: un elenco amplísimo de bienes....	363
CAPÍTULO VI. El trabajo infantil y su percepción jurídica: “Las firmas de moço”.....	369
CAPÍTULO VII. El registro de la muerte: los testamentos y el mundo de las mentalidades en la sociedad zaragozana bajomedieval. El libro de testamentos del notario Ballester Jiménez de Mamillo.....	377
A) La muerte como asunto temático notarial: espejo de mentalidades.....	381
B) El libro de testamentos de Ballester Jiménez de Mamillo.....	390
CAPÍTULO VIII. Libros, lectores y escribanos.....	399
CAPÍTULO IX. Delincuencia en las calles zaragozanas: las libertades y su interpretación.....	449
CAPÍTULO X. En torno a un universo de curiosidades.....	467
CUARTA PARTE.	
APÉNDICES DOCUMENTALES.....	481

APÉNDICE DOCUMENTAL I –Documentación eclesiástica	485
A/ Regesta documental sobre el monasterio cisterciense de Santa Fe, en Cadrete.....	485
B/ Fiscalidad eclesiástica: Libro de Primicias de la parroquia de San Felipe en 1436-37 (transcripción parcial del documento).....	488
APÉNDICE DOCUMENTAL II- Relación documental de signos notariales valorados en el periodo de estudio (1416-1458)	495
APÉNDICE DOCUMENTAL III- Instrumentos públicos redactados con una grafía legible	575
APÉNDICE DOCUMENTAL IV- Instrumentos públicos redactados con una grafía de difícil legibilidad	603
APÉNDICE DOCUMENTAL V- Testamentos	619
A/ Regesta documental.....	620
APÉNDICE DOCUMENTAL VI- Documentación socioeconómica y documental	623
A/ El marco socioeconómico.....	624
B/ El ambiente educativo y cultural. La mentalidad social.....	626
APÉNDICE DOCUMENTAL VII- Antecedentes históricos del reinado de Alfonso V El Magnánimo	631
APÉNDICE DOCUMENTAL VIII- Sobre la delincuencia	635
APÉNDICE DOCUMENTAL IX- Sobre los índices temáticos del arte notarial	645
CONCLUSIONES	705

PROEMIO

En el proemio que Enrique de Aragón (1384-1434), marqués de Villena, realiza a los 12 cánticos de la Envidia de Virgilio, manifiesta su preocupación sobre la ortografía y la puntuación, cuidado al que acompaña con notas marginales e infrapaginales, muestra palmaria de la elevada cota que dicha obra tenía para el marqués.¹ Yo dejaré para otro apartado mis aclaraciones ortográficas referidas a los manuscritos trabajados y dedicaré este espacio a otros menesteres posiblemente más nobles, si cabe.

“...en cualquier circunstancia, el ideal es saber cómo las cosas han sucedido. La psicología de los copistas de los manuscritos que podemos estudiar, y mejor todavía la de los escribas de manuscritos perdidos, debería estar en el orden del día de los futuros trabajos de los filólogos”.²

Alphonse Dain, *Les manuscrits*.

Se podría añadir a este magnífico pensamiento del investigador francés “y el porqué”. De este modo, *mutatis mutandi*, se aclara la intención de esta tesis. Efectivamente, lo que en un principio fue interés por el mundo escriturario y por sus formas exclusivamente, derivó hacia un planteamiento que huía de la asepsia representada por el estudio objetivo de la escritura, al margen de las emociones, para adentrarse en el universo sociohistórico y subjetivo, que conduce a la intrahistoria que un protocolo notarial expone. Dejó de interesar la escritura por la escritura y adquirió protagonismo las consecuencias derivadas de ella. De los archivos.

El autor de esta tesis se formula preguntas y trata de resolverlas rompiendo el silencio, utilizando las fuentes de derecho privado ¿Cuál era el desempeño de la mujer

¹ Vid. MARTINEL, Jean, “Enrique de Villena et la ponctuation”, en *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiéval*, nº 7, 2, París, 1982, p. 83.

² DAIN, Alphonse, *Les manuscrits*, París, Les Belles Lettres, 1949, p. 50.

en la sociedad zaragozana alfonsina? ¿Qué protagonismo aportaban las minorías étnicas al tránsito socioeconómico y cultural de esta ciudad emergente? ¿Por qué sus gentes asisten al notario con tanta frecuencia? ¿Qué refleja un acta notarial? ¿Hasta dónde trasciende? Este estudio pretende seguir contribuyendo al conocimiento de la sociedad tardomedieval zaragozana por medio de la exhumación e interpretación del instrumento notarial, como propone igualmente Julián Loiseau para sus investigaciones.³ Asimismo el pensamiento de Le Goff ofrece un punto de atención que guarda analogías directas con la defensa historiográfica que aquí se formula. Efectivamente, el gran medievalista belga plantea desplazar la atención desde las instituciones hacia los hombres y desde las ideas a las mentalidades y las estructuras sociales. Solo situándonos en estos axiomas podemos entender que la vida de muchos zaragozanos queda impresa en un manuscrito, que a su vez se guarda en un anaquel, y quien lo extiende sabe que ese escrito significa poder, pero también responsabilidad. Pero lo que no alcanzamos a saber, y mucho menos a intuir, es que ese miércoles de abril o de mayo de 1443 ó de 1450, en cualquier notaría zaragozana, bien de Pedro Monzón, bien de Pero Justo de Salas, tras una comanda o después de firmar un contrato de aprendizaje, se inicia un proceso que, analizado en profundidad, ayudará a revelar lienzos de nuestra historia. Se trata de millones de momentos “no estelares”, que construyen una miniatura histórica.⁴ Extremera profundiza en esta idea, al defender plenamente que la lectura y la escritura significan atributos de poder y que con ellos los escribas se proclaman productores de la cultura.⁵

Sea como fuere, esta tesis no pretende contravenir la idea de Ítalo Calvino, cuando afirma: *“Por una inversión de valores muy difundida, la introducción, el aparato crítico y la bibliografía hacen las veces de una cortina de humo para esconder lo que el texto tiene que decir y que solo puede decir si se lo deja hablar sin intermediarios, que pretendan saber más que él”*.⁶ Más bien, todo lo contrario. Intenta conseguir un equilibrio entre la forma del texto manifestado, que evita sobrecargarlo

³ Julien Loiseau es miembro del Centre d'études médiévales de Montpellier, ente perteneciente a la universidad Paul Valéry de Montpellier.

⁴ Este es el pensamiento capital de Stefan Zweig. ZWEIG, Stefan, *Momentos estelares de la humanidad. Catorce miniaturas históricas*, Acantilado, Barcelona, 2002.

⁵ Se trata de una reflexión plasmada en un trabajo titulado “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (Siglos XVI-XVIII)”, en *LITTERAE. Cuadernos sobre Cultura Escrita*, 3-4 (2003-04), pp. 187-206.

⁶ CALVINO, Ítalo, *Por qué leer a los clásicos*, Madrid, Siruela, 2009, p. 16.

con un pesado aparato crítico, y la voz y el eco que ese texto de volumen moderado propone. La vida privada, el comportamiento individual, su proyección en el mosaico social, se hallan en cartas públicas, que se sustancian, muchas veces, en comportamientos que nos hablan de mentalidades.

En el ocaso de la Edad Media, en Zaragoza en este caso, la sociedad demanda dar autenticidad a sus acciones. Por esto proliferan los notarios. Existe una clara necesidad de dejar claro el concepto de propiedad, lo que impulsa al colectivo notarial a promocionarse. En suma, la documentación notarial es el reflejo de la sociedad zaragozana tardomedieval y esta tesis es la mitad de la idea que me propuso mi querido profesor el doctor don Ángel San Vicente Pino, una calurosa tarde de agosto de 1993 en la facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza. Fui con el propósito de iniciar mi tesis en un campo ajeno a mi formación de medievalista pero siempre próximo, muy próximo, a mi curiosidad intelectual, influjo de las historias que desde niño me había contado mi padre, testigo presencial de ese momento tan dramático, romántico y entonces poco conocido de la Historia de España como el que escribió el *maquis*. Faltaría a la verdad como persona y como historiador si ocultara lo que para mí ha pasado a ser una anécdota digna de relato (en muchas ocasiones, así se escribe la historia). Casualidades posiblemente escritas, hicieron que me encontrara con mi estimado profesor el doctor don Ángel San Vicente Pino, que me habló de un proyecto que había iniciado con otros doctorandos, con el propósito de cubrir la carencia documental existente sobre la imprenta de Zaragoza.⁷ Salí con el compromiso de abordar la investigación del mundo escriturario en la Zaragoza anterior a la imprenta, en concreto a la que coincidió con el reinado de Alfonso V el Magnánimo. De este modo, mi intención quedaba incardinada en el proyecto del que formaban parte Miguel Ángel Pallarés, que se ocupaba de la época del incunable, Manuel José Pedraza, que asumía las dos primeras décadas del siglo XVI, Esperanza Velasco de La Peña, que abordaba la primera mitad del siglo XVII y, finalmente, Natividad Herranz Alfaro, que se centraba en la segunda mitad del mismo siglo.⁸ Este fue el propósito inicial, ya que el transcurrir del tiempo y mi propio

⁷ Miguel Ángel Pallarés Jiménez recoge fielmente el origen del equipo formado por el profesor don Ángel San Vicente Pino en su tesis doctoral titulada *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*, que fue publicada por la Institución “Fernando el Católico” en 2003. En la página 16 de dicho trabajo, excelente a todas luces, el autor reproduce todo lo concerniente a este asunto.

⁸ Junto al citado Miguel Ángel Pallarés, cuya tesis fue premio extraordinario, presentaron sus tesis los citados ya investigadores. Estos fueron los títulos: PEDRAZA, Manuel José, *Documentos para el estudio de la Historia del libro en Zaragoza entre 1501 y 1521*, Zaragoza, CDBA, 1993; VELASCO DE LA

sentido de entender la investigación histórica y la propia Historia me condujeron a tratar esa visión, que va más allá de lo escriturario –como me propuso mi estimado y respetado profesor- para adentrarse en visiones más angulares, que ayudan a entender mejor la Historia. Avatares de la vida me condujeron a dilatar la investigación y sus conclusiones. La doctora y profesora de la Universidad de Zaragoza, María de los Desamparados Cabanes se convirtió en mi nueva directora y, a pesar de sus esfuerzos, no pude acabar el empeño. Finalmente, el doctor Esteban Sarasa me ha insuflado el ánimo que me faltaba para terminar aquel ilusionado proyecto gestado una tarde de agosto de hace dos décadas. A los tres profesores, que lo fueron en mi época de estudiante, les quiero mostrar mi más sentido agradecimiento por los conocimientos que me han aportado y por la gran paciencia de que han hecho gala con mis dilaciones vitales.

Pero mi taula laudatoria necesita ser más extensa, aun a riesgo de cometer algún olvido. Toda la gente que ha estado siempre detrás de esta y de otras empresas que me afectaban, que han estado incondicionalmente ofreciendo su ánimo y aliento a quien esto escribe, merece un reconocimiento personalizado. Por esta razón me quiero referir:

- A mis padres y a mis hermanos, que siempre pensaron que debía de ir por el camino de las letras, aun cuando en ocasiones esta opción suponía un gran esfuerzo económico para ellos. Les rindo mi homenaje y agradecimiento profundo; y también lo hago a mis abuelos, Pedro José y Pascuala, José y Josefa, que tuvieron que vivir y sufrir en épocas ágrafas, no lo olvidemos, ahora que sobre mundos escriturarios he investigado. Han transcurrido apenas dos generaciones, es decir, anteayer en el reloj de la Historia, pero el analfabetismo que vivieron era una realidad
- A mis hijos Jorge y Elena, que siempre han representado y representan mi fuerza, aun en los momentos y circunstancias

PEÑA, Esperanza, *El libro zaragozano en la primera mitad del siglo XVII, según fuentes notariales*, Zaragoza: Prensas Universitarias, 1995, e ÍDEM, *Impresos y librerías en Zaragoza: 1600-1650*, Zaragoza, IFC, 1998; HERRANZ ALFARO, Natividad, *La cofradía de San Jerónimo de librerías y la cultura del libro en Zaragoza en la segunda mitad del siglo XVII*. Tesis doctoral, defendida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza el día 3 de abril de 2001.

más complejos; y me han permitido pensar siempre en lo mejor. Sin obviar que el nacimiento de mi primogénito alumbró el germen de esta tesis.

- A mi amigo Esteban Campeny, del que tantos métodos y hábitos de trabajo aprendí en aquellos años de convivencia riojana, cuando empezaba mi carrera como profesor por la Enseñanza Media.
- A Eliseo Serrano, amigo desde los años de la Fundación Cultural Bajo Martín y acertado consejero siempre, cuyos ánimos y estímulos permanentes e infatigables me auparon a posiciones realistas; a Miguel Ángel Pallarés, que me orientó en mis primeros pasos por el mundo notarial y me hizo comprender el sentido y la trascendencia que un documento notarial puede tener; y a Encarnación Ferrer, que me mostró otras vías para ordenar las ideas.
- A Quina Romero y Zulema, que siempre estuvieron prestas para facilitarme la tarea investigadora en el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza, aun en los momentos de mayor desánimo y abulia.
- A Eduardo Otxoa y José Luis Ruiz Miguel, amigos de fatigas docentes, académicas y personales en mi periplo Parisino, y de largos y divertidos homenajes nocturnos a Tertuliano también, cuando todavía estaba tratando de decidir el camino por el que iría esta tesis. Al primero, mi agradecimiento “informático”; al segundo, mi agradecimiento “grecolatino”, en el sentido más clásico del término.
- A mis sobrinos, especialmente a Ana y Jorge, que siempre estuvieron presentes para solventar mis dudas, megalíticas, en el enigma informático.

- A Alfredo Ibáñez, José Manuel Aguilera, Jorge Martínez Mendo, José Luis López Zubero, Chema Royo y Antonio Laborda, que siempre creyeron en mí, aun en las más sombrías.
- Al profesor, orientador y consejero Guillermo Redondo, de cuyo fallecimiento acabo de tener noticia en el ocaso de esta investigación en una agradable mañana londinense. Me coge la tristísima noticia trabajando, como siempre estaba él. El profesor Redondo, siempre afable y próximo, animó y de qué manera a que esta tesis llegara a buen puerto. Siempre estará en mi recuerdo.
- A Nuria y Elena, testigos silenciosos de largas jornadas matinales londinenses presididas por procuraciones, comandas y albaranes.
- A Amparo, mi mejor compañía.
- A este tribunal, por brindarme la oportunidad de defender esta tesis.

Al margen de la taula laudatoria, estas son las intenciones que propongo a consideración de este tribunal.

INTRODUCCIÓN

La intitulación de esta tesis alude a dos términos trascendentes para la historia y el historiador. Efectivamente, hablar de escritura y de la figura del notario,⁹ especialmente en lo que se entiende por mundo occidental, supone referirse a dos fuentes de investigación de primer orden; la primera, la escritura, inerte en apariencia, y la segunda, la figura notarial, vívida y garante de un caudal imponente de noticias humanas, que elaboran la intrahistoria y, por ende, la historia social.¹⁰ Compras, ventas, préstamos, últimas voluntades o compromisos de aprendizaje se plasman por escrito de la mano del notario. Escritura y ley fedataria se alían para generar historia, la misma historia que se gestó en una ciudad emergente como fue Zaragoza en las primeras décadas del siglo XV. La letra y su espíritu, el notario como intermediario y como reflejo social y el protocolo notarial, como continente portador de las ideas para el investigador, gestan la historia socioinstitucional.¹¹ Conocerla es la idea que sustenta la presente tesis y que justifica toda la investigación realizada.

Desde la década de los 50, se viene observando un deseo de profundización en el documento notarial como fuente imprescindible del conocimiento histórico del pasado del pasado. Esta forma de entender la investigación partió de los propósitos de Goubert, Mousnier y Labrouse, auténticos pioneros de este método,¹² quienes se propusieron sacar fruto de la inmensa maraña documental de los archivos de protocolos, caracterizada por lo repetitivo e insustancial aparentemente. Tal y como dice Antonio Eiras, desde esos momentos primigenios se ha ido desplazando el interés del documento único y singular hacia el análisis sistemático y cuantificado, como es el caso de la tesis

⁹ Emilio Lledó analiza con profusión de reflexiones el concepto de escritura y su mirada penetra en lo que él denomina el silencio de la escritura. La lectura de su ensayo favorece el acercamiento y comprensión de un campo, el de la escritura, tan complejo. LLEDÓ, Emilio: *El silencio de la escritura*, Austral, Madrid 1998, pp. 115-142. Es muy interesante el capítulo dedicado al texto y al autor.

¹⁰ Unamuno utiliza este término para referirse al acontecer cotidiano protagonizado por personas anónimas. En TUÑÓN DE LARA, Manuel, *Medio siglo de cultura española (1889-1939)*.

¹¹ Es muy interesante la idea que ofrece la profesora Gómez Navarro respecto del papel social que el notario desempeña a través del empleo de la letra. Vid. GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e historia*, Asociación Tiempos Modernos, Córdoba, 2001.

¹² EIRAS ROEL, Antonio, “La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: Para un estado de la cuestión. Introducción”, en *La documentación notarial y la Historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, p. 14.

aquí defendida, de un volumen inmenso, muchas veces mal repertoriado y cargado de imprecisiones e imperfecciones escriturarias. Los tres pioneros antes citados por Eiras abrieron la trocha “*de la selva un poco decepcionante de la minutas notariales*”, según afirmaba Goubert, sin desanimarse ante su espesura ni ante su frecuente monotonía. Esta tesis optó por ese camino.

La estructura de dicha investigación pretende poner letra -escritura- a cada uno de los capítulos que la articulan. De este modo, resulta más interesante subrayar las partes en las que se articula la propia introducción, para dejar dos espacios específicos, dentro del apartado destinado a metodología y esquema de trabajo, en los que detallar las partes y el porqué de su estructura. Efectivamente, esta introducción advierte al lector de la importancia que tiene el propio método, en dimensión paralela al propio descubrimiento original de lo ignoto. En este sentido, Nietche afirmaba: “*Las verdades más valiosas son las que se descubren en último lugar; pero las verdades más valiosas son los métodos*”.¹³ Se trata de destacar el protagonismo que tiene en esta investigación, objeto del presente estudio, el corpus metodológico y el corpus bibliográfico, verdaderos soportes de las posteriores deducciones y conclusiones.

En el espacio dedicado al primero de los corpus, se incluye la justificación historiográfica que permite entender el enfoque que esta tesis define. El sentido de la intrahistoria, la trascendencia del hecho cotidiano, ya defendida por la escuelas de Anales, avala el desarrollo posterior de esta investigación, adquiriendo la categoría de indispensable para entender la razón de este estudio. Y lo mismo puede aseverarse de los apartados ocupados por la metodología seguida, del propio esquema de trabajo urdido, del tratamiento de datos empleado para proponer un ángulo estadístico del hecho notarial en sí, de las normas de transcripción seguidas en el *maremágnum* que guía la paleografía y la diplomática y, por último, de las siglas y abreviaturas empleadas. En suma, todo un aparato metodológico conocido pero de una solidez expositiva en este caso ya justificada.

¹³ Esta sentencia la recoge Jean Guitton en un trabajo sencillo aparentemente, pero de una gran profundidad intelectual titulado precisamente *El trabajo intelectual*, Rialp, 2010. El erudito francés envuelve en una sencillez aparente un mensaje estimulante e inteligente destinado al investigador en general.

En cuanto al segundo de los corpus establecido, el aval académico tiene el mismo carácter que el explicado en el párrafo anterior; se trata de los archivos rastreados y se desmenuza la información obtenidas de las diferentes fuentes, tanto editadas como inéditas, también se detalla como es preceptivo toda la bibliografía revisada y consultada y se formula un comentario concienzudo de esta bibliografía seleccionada. Se pretende con este proceder, explicar los motivos que han llevado a penetrar por unos senderos de la historiografía y no por otros. Todos estos apartados enumerados, cuya presencia se ha justificado, no representan desde el punto de vista cuantitativo, un gran volumen escriturario, pero aseguran con su presencia la utilización de unas herramientas sólidas para la confección de tal investigación tardomedieval.

El propósito que manifiesta esta tesis se incardina en el interés que despierta la información que emana de un documento notarial, desde el punto de vista social, económico, artístico o jurídico, y en torno a este principio se estructura formalmente la investigación. Un préstamo entre cristianos, un alquiler de casas, un nombramiento de procuradores, la venta de unos campos o el testamento dictado por un noble permiten conocer infinidad de caras de la sociedad zaragozana, que ayudan a comprender mejor su funcionamiento y su idiosincrasia.¹⁴ La riqueza testimonial que la escritura ofrece es enorme, aun cuando se la analice desde un plano aséptico, frío, exento de cualquier vinculación con la materia que la justifica. De esta forma, se teje la intrahistoria ya mencionada en párrafos anteriores, Pero esta investigación pretende quedar incluida en un marco geográfico más amplio, como es el que definía a la Corona de Aragón, y ayudar a comprender mejor el mundo escriturario de esta unidad política en el siglo XV y su trascendencia en el entramado social; mundo escriturario, por otro lado, ya estudiado por Joseph Hernando, para la Barcelona del siglo XIV y por María Luz Mandingorra Llavata, para la Valencia del Trecentos, entre otros muchos e interesantes trabajos.¹⁵ Se ha mencionado al principio de este proyecto la posibilidad que ofrece el notariado como ámbito de estudio y el protocolo notarial como instrumento de investigación de primer orden. Esta idea, ya instalada en el ideario

¹⁴ El lenguaje jurídico específico de cada acto notarial esconde un vastísimo código compuesto por términos como *loguero*, *procura*, *afirmamiento*, *comanda* o *testament*, por citar los más comunes, que hablan de las múltiples y enrevesadas, en ocasiones, relaciones sociales y económicas de la sociedad zaragozana del momento analizado.

¹⁵ El primer trabajo, titulado *Llibres i lectors a la Barcelona del s. XIV*, lo editó la Fundació Noguera en 1995 y el segundo lo publicó la Universidad de Valencia en 1990 con el título *Leer en la Valencia del Trecentos. El libro y la lectura en Valencia a través de la documentación notarial (1300-1410)*.

instrumental clásico del historiador, llevada a un contexto más amplio como es el definido por la escritura, avala la posibilidad de trazar líneas de investigación múltiples. Quiere esto decir que la simbiosis entre escritura –como unidad de trabajo-, cultura escrita –como concepto más amplio, que interpreta lo escrito- e institución notarial – como agente que utiliza esa unidad de trabajo- ofrece un campo de conocimiento vastísimo. En lo concerniente a la tesis aquí defendida, cabe subrayar que el objetivo investigador está claramente definido, como ya se ha advertido en las primeras líneas. Conocer el mundo escriturario, a través de la notaría, y social de la Zaragoza de mediados del siglo XV y su trascendencia en las minorías judías y moriscas, en la iglesia católica, en el mundo de la mujer, en el del trabajo infantil y, por último, la percepción que se tenía de la muerte. De forma esencial, la estructura de esta investigación tiene cuatro campos claramente delimitados que intentan avisar al lector el sentido de la investigación. Dentro del maremagno, que representa el documento notarial como fuente de interés preferente, a veces durmiente, se ha creído indispensable delimitar el campo temático de estudio y sustanciarlo, no tanto en un índice, sino en la esencia misma de la tesis. Por estas razones, se decidió hacer una investigación social (una Historia Social), asentada en los gestos que la propia sociedad del momento efectúa y que se reflejan en el concepto y el enfoque jurídico del matrimonio o, incluso en las relaciones entre las distintas minorías étnicas que conviven; una investigación económica (Una Historia Económica), apoyada en cierta medida en la estadística, que permite conocer la presencia y la importancia de la transacción económica y, especialmente, su carácter; una investigación urbana (Una Historia Urbana), de calado variado y amplio, que deja ver las tendencias y corrientes de las elites urbanas y el protagonismo del notario, como clase de poder, en este devenir; y, por último, una investigación gestionada por el concepto de las mentalidades (Una Historia de las Mentalidades), que penetra en los sentimientos religiosos, en la delincuencia o en la forma de interpretar y entender la muerte. La técnica del empleo masivo de gran número de escrituras permite extraer conclusiones, establecer grupos comparativos sociológicos, económicos o culturales. Todo ello gracias a la consideración del documento notarial como fuente primaria y a la consideración de una gran tipología temática. En suma, se trata de auscultar la mentalidad de la sociedad zaragozana en las primeras décadas del siglo XV con el fonendoscopio de la institución notarial.

1/ Corpus metodológico

a) Argumentación historiográfica

El acto legal suscrito en una escribanía cualquiera de una parroquia cualquiera de Zaragoza en el reinado de Alfonso V el Magnánimo, latitud cronológica elegida para esta tesis, es una huella de un valor histórico trascendental. Cuando el día 15 de junio de 1444, en la escribanía del notario Bernardo de Almenara, sita en la carrera de las Armas, en la zaragozana parroquia de San Pablo, se extiende un documento que da fe de que María de Utebo nombra procuradores suyos a los notarios causídicos Miguel de Berdejo, Bartolomé Gil, Miguel de Aliaga, Bartolomé de Castaneta y Miguel de Torín;¹⁶ cuando en la escribanía de Juan de Erla, sita en la parroquia de San Felipe, se constata un día 12 de noviembre de 1437, que Calema Alamagny, alfaquí de lo moros de Zaragoza, recibe del mercader Fadrique de Ribas 30 florines de oro de Aragón por una comanda que había suscrito un año antes;¹⁷ o cuando Pedro Monzón, en su escribanía de la parroquia de San Jaime, certifica un 12 de julio de 1448, que Gracia Alegre, mujer de Martín Gil, notario ya fallecido, da a Tomás Girona, especiero y ciudadano de Zaragoza, una cantidad de dinero que su marido había indicado en el testamento, acto testificado por el estudiante en artes Domingo Pascual, habitante en Zaragoza,¹⁸ se están imprimiendo unas huellas, que conforman la arqueología del pasado. Es cierto que una gran esfera de investigadores defiende que la Historia no es una creadora constante y que gran parte de lo que ocurre diariamente es trivial e insustancial.¹⁹ Para que ocurra un hecho relevante, sublime, millones de acciones y de hombres deben de interactuar. Puede ser cierto, pero lo que admite poca discusión es que la adición de miles de instrumentos

¹⁶ AHPZ, Bernardo de Almenara, 1444, 23-v, 15/VI.

¹⁷ AHPZ, Juan de Erla, 1437, sf, 12/IX.

¹⁸ AHPZ, Pedro Monzón, 1448, sf, 12/VII.

¹⁹ Este es el pensamiento que defiende apasionadamente Stefan Zweig en su magnífica obra titulada *Momentos estelares de la humanidad. Catorce miniaturas históricas*, Barcelona, Acantilado, 2002. Su argumentación es sólida y la basa en un recorrido por lo que él considera momentos estelares de la historia europea

notariales conduce a la construcción de un hito trascendental en las sociedades y en sus dinámicas; este hito es el notariado. No es exagerado afirmar que el acto notarial regula y manifiesta la base de las relaciones sociales, en contraposición a la Memoria.²⁰ La escritura se utiliza en la tradición escrita, en primer lugar, para recoger la palabra de Dios, luego para reflejar la liturgia y, finalmente, para garantizar la propiedad en cualquiera de sus facetas.²¹ En este sentido, George Duby asevera que esta huella no tiene sentido histórico hasta el momento en el que forma parte de un discurso “que ha decidido exhumarla de la triste repetición del calendario”.²² Este discurso histórico debe de hacer inteligible la difusión –y comprensión- de lo que se quiere explicar, por lo que no debe de alarmar el hecho de utilizar términos actuales para explicar situaciones dadas en una cronología tardomedieval en este caso. Se trata de analizar las huellas con parámetros de veracidad, premisa fundamental, que debe de respetar el historiador. Es preciso reseñar en este sentido, que dichas huellas, en este caso los protocolos notariales, son de difícil auscultación en su totalidad, aunque en el caso que se estudia, la muestra investigada representa un porcentaje aceptable desde el punto de vista estadístico.²³ Según palabras de Michelet, este hecho no es baladí, ya que al poder ver casi todo el edificio teórico –se refiere a la documentación-, es difícil tropezar contra algún islote no descubierto antes, que tire todo lo analizado, como apunta Duby.²⁴ Apoyando la afirmación siguiente en este principio, se puede constatar que esta tesis motivo de defensa permite conocer muchos ángulos de la labor notarial desempeñada en Zaragoza entre 1430 y 1458,²⁵ y lo que es más trascendente: su repercusión. La documentación guardada en los protocolos notariales contiene un mensaje silencioso, al que el historiador debe de ponerle voz. No basta con seguir la máxima Rankiana: “Only to say, how it really

²⁰ DUBY, George, *Diálogo sobre la Historia. Conversaciones con Guy Lardreau*, Alianza Universidad, Madrid, 1980, p. 65.

²¹ *Ibidem*, p. 69.

²² *Ibidem*, p.39. Se trata de una obra, que profundiza en el concepto de la construcción histórica, y lo hace defendiendo la dimensión de la Historia Social. Su contenido es objeto de tratamiento en esta tesis.

²³ Vid. SEGUNDA PARTE, I, de esta tesis. En él se recoge el tratamiento estadístico de los protocolos investigados, así como una lectura interpretativa de los mismos.

²⁴ *Op.cit.*, p.42. Es interesante la recuperación que Duby hace de Michelet, al recordar que éste defendía la imposibilidad de recuperar todo el pasado.

²⁵ Tal y como se ha explicado en la introducción, la acotación temporal de estudio de los protocolos analizados se circunscribe a estos límites cronológicos aproximadamente.

was”.²⁶ El proceso de escribir Historia está lleno de preguntas. Hay que interpretar el Pasado, tratando de distinguir entre Pasado e Historia. Para ello, el esquema defendido por los historiadores germanos del Siglo de las Luces puede resultar coherente. Efectivamente, la simbiosis entre el hecho de localizar en el archivo la documentación pertinente –en este caso, los protocolos notariales que “he vaciados”- y la interpretación de los datos que el documento aporta en relación al sistema social, a las fuerzas económicas, a las ideas culturales o a los avances tecnológicos, debe de conducir a la construcción de un discurso histórico, basado en evidencias pero también en interpretaciones. El documento es lo que Arnold denomina “la fuente primaria -el primer testigo-” y la interpretación de los historiadores, la fuente secundaria.²⁷ El historiador debería de pensar cómo trabaja el mundo y porqué la gente hace y actúa, ejecuta y lleva a cabo sus planes. Sin duda que la Historia necesita imaginación para unirla a la evidencia, teniendo en cuenta que el Pasado tiene lagunas y que la Historia es una continua discusión entre historiadores y, posiblemente, también entre Pasado y Presente. La Historia es un proceso, una discusión, compuesto de historias verdaderas acerca del pasado, y es fundamental dar vida a ese pasado. La gran labor es encontrarlas y no desvirtuarlas, tras acoplarlas en un mosaico cronoespacial con innumerables teselas.

La observación aplicada a las fuentes manejadas es de larga duración, de 28 años en concreto, aunque se ha rastreado en distintos momentos e todo el reinado de Alfonso V el Magnánimo -42 años en total-. La gama cronológica empleada es amplia y precisa y, al igual que proponía Anales, en torno a un “acontecimiento”: la institución notarial. En este sentido, el propósito es claro: yo planteo un problema e intento ayudar a resolverlo. El problema es: ¿Cómo trasciende el notariado en la evolución social zaragozana del periodo elegido?

Sea como fuere, no se trata de hacer una Historia científica, como propugna el positivismo, pero si se pueden utilizar instrumentos estadísticos para definir unas coordenadas que orienten mejor en un momento concreto.²⁸ El discurso histórico de esta tesis, mi discurso, es inevitablemente subjetivo, con atisbos de objetividad

²⁶ ARNOLD, J. H., *History. A very Short introduction*, Oxford, University Press, 2000, p. 36 (Traducc. del autor: “Solo hay que contar cómo ocurrió”).

²⁷ *Ibidem*, p. 59.

²⁸ En esta tesis se dedica un apartado completo a la exposición de una visión estadística de los protocolos notariales explorados, lo que permite cuantificar el trabajo hecho y el trabajo no hecho, dentro de la infinita tarea de auscultación de los archivos notariales.

dotados por la ciencia, hecho que me ayuda a acercarme a la realidad –el documento escrito-. Intento que “mi invención sea sobre cimientos lo más firmes posibles. Es legítimo pensar que no hay por qué alejarse de la pretensión de convertir a la Historia en una ciencia exacta...La erudición es necesario pero el historiador debería de admitir que no hace ciencia realmente; debería de aceptar que la Historia no es ciencia, lo que no exime de la obligación de buscar la precisión y la exactitud, intentando conciliar rigor y atracción. De este modo, me atrevo a admitir que trato de “inventar” un Pasado de forma rigurosa a través de un sujeto, como es “el notario”, y de su obra diaria. En suma, estoy convencido de la subjetividad de mi discurso histórico, asentado en pilares firmes –huellas-: los protocolos notariales. He acudido a la fuente para construir un discurso honesto sobre una huella real.²⁹ También es interesante comprender que una fuente es una traza del pasado, que puede sustanciarse en un testamento, un cartulario o un alquiler de casa, y que ese pasado, como elemento sustantivo de la Historia, no debería de utilizarse como si fuera un conjunto de ladrillos que, una vez encajados, dan cuerpo al edificio. En este caso, la tarea quedaría incompleta, ya que es fundamental analizar las causas y las consecuencias de esa construcción, así como la opinión de otros historiadores acerca de esa obra edilicia. Solo respetando este protocolo de actuación es viable la elaboración de la Historia.³⁰ Por otro lado, desde los tiempos más remotos de la historiografía se ha afirmado que la Historia es un arte literario,³¹ y probablemente se pueda defender la tesis, que propugna que la Historia solo es buena si su discurso es bueno, no enrevesado, que esté por encima de la escritura corriente, porque enrevesada puede resultar la lectura de un texto, que esté plagado de notas y precisiones, en muchos casos innecesarias. Pero conviene no confundir esta idea, ya que un exceso de notas a pie de página podría suponer la asunción de una carencia en la exposición de conclusiones. Son formas de entender la erudición.³²

²⁹ Duby clasifica las fuentes en dos tipos claramente diferenciados: a) las fuentes que dan mucha información y b) las que dan “gotas” informativas y ofrecen documentos lacónicos (este es el caso de los protocolos notariales que he manejados). DUBY, J., *Op. cit.*, p. 60. Según palabras de Chaunu, se trata de una “Historia relativa”. En el caso concreto de esta tesis, clasifiqué mis fuentes en el segundo tipo establecido por Duby, ya que en los inicios de la misma la intención era rastrear las huellas dejadas por los libros, los librerías y los poseedores de libros, temática verdaderamente parca en noticias en las latitudes cronológicas elegidas.

³⁰ ARNOLD, J. H., *Op. cit.*, p.81.

³¹ DUBY, J., *Op.cit.*, p. 48.

³² Duby se pregunta: ¿Hasta qué punto debo de demostrar que es cierto lo que digo?, *Op. cit.*, p.49.

Hablo en esta tesis de la Gran Historia y de la Historia-Problema y huyo de la Historia de los Acontecimientos. Con este planteamiento, claramente afiliado a la escuela Anales, se pretende resolver preguntas, que me planteo, y no de describir exclusivamente realidades.

En esta tesis describo sucesos, planteo preguntas y trato de resolverlas. No trato de adosar datos, porcentajes y eternos índices antroponímicos u onomásticos sin más. Todo lo contrario. En un lugar concreto, en un periodo de tiempo determinado –y lo suficientemente largo como para ser fiable- y en torno a un “acontecimiento” determinado, como es la existencia y devenir de una institución, la notarial, y el influjo en la sociedad zaragozana que su quehacer fedatario ejerce. Es decir, investigo la labor desempeñada por 20 notarios durante 30 años aproximadamente, me pregunto la trascendencia que este hecho tiene para la sociedad zaragozana de este momento histórico y trato de llegar a algunas conclusiones, sugiriendo otras. Y todo esto dentro de un marco crono-espacial perfectamente definido, y combinando también la visión científica –muy criticada, es cierto- de la Historia con su vertiente subjetiva, interpretativa. Siempre en las coordenadas del rigor investigador, de la honestidad del historiador, siendo consciente de que he visto una parte de las fuentes conservadas, lo que autoriza a trazar una serie de conclusiones.

El “acontecimiento”, en este caso “el acto notarial”, es como un adoquín, que se lanza a un charco y hace emerger la esencia de la vida, no siempre clara y transparente.³³ Los 4300 actos notariales extraídos sugieren, como mínimo, 4300 biografías de personajes secundarios, cuyo proceder nos permite aproximarnos a su idiosincrasia, esa que explica el porqué de los sustratos de la historia. Cuando se produce una comanda, una “firma de moço” o se entrega un albarán, se va más allá de la secuencia visual y escrita protagonizada en esta o aquella notaría de la parroquia de Santa María o de la de San Felipe. En este caso, el notario no es consciente de que tanto él como la labor que desarrolla están sirviendo para tejer la Historia. Cuando él o sus escribanos redactan sus formularios día a día, lo hacen con el propósito de llevar un control de su tarea y de guardarla en sus anaqueles, sin ser conscientes de que esos protocolos y su “vaciado” se convierten en el aval que Lucien Febvre y Marc Bloch –y más tarde, Ferdinand Braudel- presentaron para postular una Historia basada en los sentimientos, pensamientos y conductas de las

³³ *Op. cit.*, p. 59.

generaciones que configuraron las sociedades medievales.³⁴La presente tesis enraíza su esencia en estos postulados y deja el estado de la cuestión notarial para otro apartado.

b) Metodología

En 1984 vieron la luz las Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia (2 vols., Santiago, Junta de Decanos y Colegios Notariales de España y Secretaría Pública de la Universidad de Santiago), que mostraron diferentes líneas de investigación y diversas metodologías para el estudio del universo notarial. Sirvió para unificar criterios pero también para manifestar la amplísima gama de opciones investigadoras existentes.

De entre las múltiples opciones existentes, tantas como ideas, esta investigación se asienta en la construcción de un esquema general que libremente se ha elegido y en el que se van incluyendo datos inéditos y alguna noticia de gran calado, lo que permite construir una visión econométrica y sociométrica de la sociedad aragonesa, zaragozana en particular, en un marco en el que lo cuantitativo está presente, aunque se muestra con cautela, al igual que los aspectos formales del soporte que acoge toda esta información: el documento notarial.

La primera tarea realizada ha sido la lectura de los protocolos notariales, que se citarán cuando se trate el apartado dedicado a las fuentes utilizadas. Este primer trabajo se ha centrado en la transcripción de un buen número de documentos y en el registro de cuantos personajes y hechos, notables o anónimos, labradores o juristas, han aparecido en los distintos actos notariales analizados. El vaciado de los protocolos no ha sido sistemático, ya que se han realizado catas, aunque es cierto que el estudio se ha ido centrando en los últimos 25 años de reinado de Alfonso V El Magnánimo. En un principio interesaron tres tipos de categorías clasificatorias del hecho consignado en el

³⁴ BLOCH, M., *Apologie pour l'Histoire ou métier d'historien*, París, Armand Colin, 1995; FEBVRE, L., *Combates por la Historia*, Barcelona, Alianza, 1971. Ambas obras requieren un estudio pormenorizado para profundizar en los aspectos más sustanciales de la evolución de la historiografía moderna y en la construcción de la historia social.

protocolo: la constituida por figuras tales como notarios, bachilleres, doctores en leyes y en derecho, librereros o eclesiásticos, entre otros; la referida a las minorías judías y mudéjares, y su relación con el universo escriturario y, finalmente, la categoría constituida por el hecho religioso y cultural en sí, localizado éste último en el Estudio de Artes de Zaragoza, y aquél en la sólida relación que el monacato zaragozano guarda con el documento notarial, como principal instrumento fedatario terrenal. Pero conforme avanzó la investigación, se optó por incluir en el estudio un espectro más amplio de situaciones y circunstancias, que favorecieran la obtención de una panorámica global de la sociedad zaragozana y de su mentalidad, fundamentalmente de su mentalidad. Por lo tanto, la segunda fase de la indagación, tras finalizar la lectura, vaciado y clasificación de los protocolos notariales, una vez consolidada esta idea, se ha centrado en clasificar personajes, documentos y temáticas, atendiendo al continente y al contenido del protocolo, así como a las consecuencias derivadas de la firma de dichos documentos, para pasar a continuación a analizar la trascendencia que el hecho ha tenido en grupos sociales –judíos y moriscos- y religiosos –órdenes religiosas- y en el ambiente cultural y social de la ciudad. De este modo, se construye la idea en torno al aspecto codicológico y paleográfico, por un lado, y se teje el sentido de la poliantea temática, que permite traer al visor del análisis aspectos varios de la mentalidad zaragozana tardomedieval.

En suma, un paseo por las notarías zaragozanas, que facilita la incursión al mismo tiempo por la forma de ver y de entender la vida de una población diversa en el ser y en el creer.

c) Esquema de trabajo

Esta tesis concede, y dedica apartados a ello, importancia tanto a los aspectos externos del documento-protocolo como a las características paleográficas, aunque no sea éste el motivo principal del estudio, así como al trasfondo temático del instrumento notarial, punto de partido, por otro lado, de esta investigación.³⁵ Desde el momento en el que dos personas físicas o jurídicas, por otorgar una terminología contemporánea, hecho

³⁵ Al respecto, continúa la polémica y la diferencia de criterios –casi de forma finisecular- entre los defensores de una y otra corriente diplomático-paleográfica. Así lo sugiere José Miguel López Villalba en “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, t. 11, 1998, pp. 285-306.

que no vulnera ningún principio de precisión académica en este caso, entran en la notaría zaragozana de Alfonso Francés, Pedro Monzón o Bartolomé Ferrer, bien en la parroquia de San Felipe, bien en la de San Pablo, por ubicar el hecho en alguna de las circunscripciones capitalinas, empieza a generarse una pista de gran valor histórico, tanto por lo que deciden como por cómo se escribe tal acuerdo o decisión. Sin entrar a debatir la importancia que tiene para el hecho histórico una comanda, venta de casas o *firma de moço*, y aceptando el criterio conceptual que se expone, desde aquel momento descrito se originan dos grandes campos temáticos definidos por el soporte material en el que se formaliza el acuerdo y, al mismo tiempo, por el carácter de éste, todo ello en un espacio histórico, en este caso la Zaragoza de Alfonso V El Magnánimo. Esta estructuración del hecho cotidiano se convierte en germen, al mismo tiempo, de los campos temáticos en los que se organiza esta investigación.

La aproximación a esta tesis conviene que se inicie valorando este planteamiento para adentrarse, así, en el corpus metodológico y bibliográfico que se propone, ambos garantes de una introducción lógica. El primero de ellos, el metodológico, afina su redacción y extiende su contenido para avisar al lector de la clara vocación por los planteamientos postulados por Annales. A partir de este momento, se comprende claramente el propósito investigador del autor. El segundo corpus, el bibliográfico, recorre apartados obligados destinados a enumerar archivos, fuentes y bibliografía, utilizados y visitados, con el añadido del comentario bibliográfico que se adjunta.

Esta introducción facilita el acceso al contexto histórico, diseñado por la grandilocuente figura de Alfonso El Magnánimo, al contexto espacial y temporal, que definen la Zaragoza del momento, a la figura del notario, como máximo representante de la fe pública, y al papel del protocolo, como soporte material escriturario de este escenario de las mentalidades, que esto es lo que se genera en esta parte primera.

La parte segunda guía al lector por el laberinto laboral del notario, pregonando la importancia que su tarea tiene en el entramado psicosocial tardomedieval, y advirtiendo al mismo tiempo sobre la trascendencia que para el historiador tiene el hecho de acumular cientos y cientos de actos notariales, sin importancia aparente, para llegar a conclusiones igualmente sin aparente trascendencia. Pero solo en apariencia.

La poliantea que intitula la parte tercera representa el poliedro que en sí mismo identifica el devenir de la Historia. Los 10 ángulos de la cotidianidad que se muestran

de una ciudad como Zaragoza son 10 porciones de ese todo tantas veces solicitado denominado mentalidad social. La presencia de judíos y mudéjares en la notaría zaragozana, el papel de la iglesia representado por las órdenes monásticas asentadas en la ciudad, la aparición legal de la mujer en el instrumento notarial, el trabajo infantil y su percepción social, al igual que la redacción de las últimas voluntades o la interpretación de la ley, por no hablar de los momentos más íntimos en las biografías de las gentes, ofrecen una lectura próxima y humana de la forma de entender la vida, siempre sujeta a interpretaciones, evidentemente, lo que invita a formular una construcción histórica.

Una parte cuarta dedicada a recoger el soporte gráfico sustanciado en fragmentos documentales, signos notariales o diferentes grafías, así como regestas significativas, sirve para sustentar la estructura pensada de esta investigación, sin olvidar que el aparato crítico generado trata de encontrar el equilibrio entre la erudición y la prudencia informativa, ya que es preciso dar contenido personal al trabajo investigador desarrollado.

d) Tratamiento de datos

El equilibrio entre los aspectos cualitativos y cuantitativos es un punto primordial en la presentación de un estudio. La dimensión estadística se utiliza en esta investigación para tratar de conceder peso y credibilidad a una serie de propuestas finales que se formulan pero dicha cuantificación, al huir de intenciones prosopográficas que reclaman el cruce de datos, no requieren un tratamiento excesivamente complejo. Por esta razón, la elaboración de cuadros y tablas no ha solicitado la aplicación de programas al uso, excepto en la gráfica destinada a reflejar la residencia de una serie de notario, elaborada con un programa Excel. De este modo, los aspectos elementales estadísticos, como son los porcentajes y medias, han resultado suficientes para abordar el ángulo cuantitativo de esta investigación.

e) Normas de transcripción

Es interesante hacer una breve introducción de la evolución normativa paleográfica para, no solo española, sino europea también, para comprender mejor

los criterios que se han seguido en esta tesis al realizar la transcripción de los documentos que se presentan en el índice documental. Conviene por esta causa, remontarse a la década de los años 60 para rastrear los trabajos sobre transcripción que presentaba el profesor Filemón Arribas Arranz.³⁶ En este sentido, debe indicarse que se puede hablar de dos tendencias claramente delineadas; una de ellas, iniciada a finales del siglo XIX y sustanciada por la Escuela de Estudios Medievales en 1944 en grandes colecciones documentales, y la otra tendencia fue encabezada por Jesús Muñoz y Rivero, Esteban de Terreros y Pando y, finalmente, Agustín Millares Carlo, todos ellos partidarios de conceder el protagonismo a la paleografía.³⁷ Sea como fuere, lo que ha quedado evidente es que existió, y sigue existiendo, una falta de acuerdo en la creación de una norma común entre autores.³⁸ Por esta razón, y dado que la situación no se enmarcaba exclusivamente en el ámbito español, la Comisión Internacional de Diplomática inició una serie de trabajos para orientar una norma única, lo que propició la aparición de un marco académico uniforme en 1984.³⁹ En cualquier caso, transcurrido el tiempo, la discrepancia continúa, lo que concede carta de autoridad a las voces que abogan por una total libertad de ejecución.⁴⁰

En lo que se refiere a la transcripción de los documentos que aquí se presentan, cabe decir que se ha optado por respetar algunas normas de ambas tendencias, dada la falta de uniformidad ya mencionada. Estas son los criterios aplicados:

1/ Se respeta siempre la ortografía que aparece en el texto, excepto en los casos que se indique a continuación.

2/ Los textos se puntúan conforma a las normas actuales de ortografía y puntuación

³⁶ José Miguel López Villalba realiza un recorrido cronológico por las distintas tendencias normativas de carácter paleográfico, que vienen formulándose desde las primeras décadas del siglo XX, en un artículo de máximo interés para estar advertido de este polémico capítulo en la diplomática española y europea. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 11, Madrid, UNED, 1998, pp. 285-306.

³⁷ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *op. cit.*, p. 287.

³⁸ Son interesantes las opiniones al respecto, tal y como apunta el propio José Miguel López Villalba, de A. Millares Carlo y de J. M. Ruiz Asencio, plasmadas en su *Tratado de Paleografía Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1983, p. XII.

³⁹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “La Comisión Internacional de Diplomática”, en *CHJZ (Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita)*, 49-50, Zaragoza, IFC, 1984, pp. 137-153. En este trabajo el autor ofrece una gran cantidad de detalles, datos y aspectos precisos, que sirven para conocer la génesis de la normativa que apareció.

⁴⁰ En esta tesis se ha preferido aplicar los criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, así como los pronunciados por el CSIC en 1944. Vid. *Normas de transcripción y edición de textos y documentos*, Madrid, CSIC, Estudios de Edad Media, 1944.

- 3/ Se desarrollan todas las abreviaturas
- 4/ Se simplifican las consonantes dobles, que inician palabra
- 5/ La transcripción del texto se hace a línea tirada
- 6/ Las palabras que están unidas irregularmente se separan
- 7/ Se transcribe la *u* por *v* (CSIC, 1944)
- 8/ La “c” con cedilla se respeta
- 9/ Todo signo o dibujo que aparezca se indica utilizando un paréntesis y escribiendo en cursiva en su interior
- 10/ Si existe alguna anomalía en el texto, se indica con la fórmula (sic), que se respeta tal y como aparece en el texto
- 11/ Si existe algún roto o anomalía en el texto, que impide su lectura, se inscriben dentro de un paréntesis tres puntos suspensivos
- 12/ Si se tiene duda al transcribir una palabra, no por falta de formación paleográfica, si no por que aparece una abreviatura inusual o porque la palabra ofrece dudas, se escribe un signo de interrogación entre paréntesis a continuación de la transcripción de dicha palabra.

Cabe decir que en esta tesis se transcriben documentos, bien de forma íntegra,⁴¹ bien recurriendo a la clásica regesta.⁴²

f) Siglas y abreviaturas utilizadas

Siglas de archivos y bibliotecas

ACA- Archivo de la Corona de Aragón

ADZ- Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Aragón

AHN- Archivo Histórico Nacional

AHProvZ- Archivo Histórico provincial de Zaragoza

AMZ- Archivo Municipal de Zaragoza

⁴¹ Tal es el caso del Libro de Primicias de la parroquia de San Felipe, localizado en el protocolo de Antón de Erla, de 1436/1437. Vid. AHPZ, Antón de Erla, protocolo 346, 1436-1437.

⁴² Así se procede en la mayor parte de los casos de los documentos presentados, exceptuando aquellos escritos, que por su interés se ha creído que requerían otro tratamiento.

BN- Biblioteca Nacional

BRITISH LIBRARY- Biblioteca Británica

BNF- Bibliothèque Nationale de France

BUZ- Biblioteca Universitaria de Zaragoza

ASC- Archivio di Statu di Cagliari

Abreviaturas referentes a la bibliografía

AAMN- Revista “Anales de la Academia Matritense del Notariado”.

ACG- Archivo de la Casa de Ganaderos

ADA- Anuario de Derecho Aragonés

ADC- Anuario de Derecho Civil

AEM- Anuario de Estudios Medievales

AEM- Aragón en la Edad Media

AFA- Archivo de Filología Aragonesa

AHAM- Acta Historica et Archaeologica Medievalia

AHDE- Anuario de Historia del Derecho Español

AHPZ- Archivo Histórico Protocolos de Zaragoza

BANA- Bolentín de la ANA

BVDCA- Biblioteca Virtual del Derecho Civil Aragonés

CLHM- Cahiers Linguistiques Hispanique Medievales

CAI- Caja Inmaculada

CEH- Cuadernos de Estudios Gallegos

CEM- Cuaderno de Estudios Medievales

CHA- Cuadernos de Historia de Aragón

CSIC- Centro Superior de Investigaciones Científicas

DGA- Diputación General de Aragón
 DPZ- Diputación Provincial de Zaragoza
 EEMCA- Estudios de Edad Media en la Corona de Aragón
 ETA- Enciclopedia Temática de Aragón
 GEA- Gran Enciclopedia Aragonesa
 HID- Historia Instituciones Documentos
 ICE- Instituto de Ciencias de la Educación
 IEA- Instituto de Estudios Altoaragoneses
 IET- Instituto de Estudios Turoleses
 IFC- Institución “Fernando El Católico”.
 IPV- Institución “Príncipe de Viana”.
 RABM- Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos
 RAE- Real Academia Española
 RAH- Real Academia de la Historia
 RHJZ- Revista de Historia Jerónimo Zurita
 RHM- Revista d’Història Medieval
 RSEAAP- Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País
 UNED- Universidad Nacional a Distancia

Otras abreviaturas del texto

f./ff.- Folio/folios
 Ms.- Manuscrito
 Op. cit.- Libro citado
 p./pp.- Página/páginas
 s.d.j.- Sueldos dineros jaqueses
 sf.- Sin foliar

Vid.- Véase

2/ Corpus bibliográfico: fuentes documentales y bibliografía

a) Los archivos consultados

Las fuentes consultadas han sido de carácter inédito, como los protocolos notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, el Archivo Municipal de Zaragoza, el Archivo de la Corona de Aragón, el archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo de Estado de Cagliari y la sección de manuscritos de la Biblioteca Británica; y otras ya editadas, que han sido a su vez de orden jurídico, institucional y narrativo, tal y como se detalla en el apartado correspondiente.

b) Fuentes documentales utilizadas

En el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (AHPZ) se han consultado 94 protocolos notariales, que recogen la labor profesional de 20 notarios que ejercieron de fedatarios entre 1416 y 1458. La acotación temporal efectuada y ya comentada en apartados anteriores no ha supuesto merma en el caudal informativo, ya que 60 de los 7 protocolos consultados se sitúan en el arco temporal configurado entre 1433 y 1458. Cabe destacar que de todos los notarios consultados, Bernardo de Almenara es el que más años desempeñó su tarea legal -desde 1431 hasta 1453- y Pedro Monzón, el que mayor número de protocolos registró en su escribanía -diez en total-.⁴³ Por otro lado, en lo referente a la labor investigadora en el Archivo Municipal de Zaragoza, se puede subrayar el hecho de que la tarea se ha circunscrito a la revisión de actos comunes del ejercicio 1439-1440 y, especialmente, a las *cridas* o pregones del concejo zaragozano.

⁴³ El ejercicio profesional de los notarios zaragozanos en la primera mitad del siglo XV es prolífico. No resulta nada extraño ver a notarios registrando protocolos durante dos y tres década, como es el caso de Juan de Aguas (1457-1499) o Antón Salavert (1429-1449) entre otros.

También se ha rastreado el Archivo de la Corona de Aragón, en concreto en el Registro de Cancillería de Fernando I -en el Libro de cuentas de gastos e ingresos en su disputa con el conde de Urgel-. Finalmente, en el Archivo de la Casa de Ganaderos se ha podido acceder a documentos relacionados con la comunidad cisterciense del monasterio de Santa Fe, de Cadrete. El Archivo di Statu di Cagliari ha sido el lugar donde se ha rastreado de forma testimonial la labor notarial de Pietro Baster y Giovanni Garau, coetáneos de los estudiados en Zaragoza. La búsqueda en la sección de “Manuscritos” de la Biblioteca Británica ha servido para revisar el Salterio y Libro de Horas de Alfonso V El Magnánimo y el cardenal Joan Casanova.

FUENTES

1/ Fuentes inéditas

Archivo de la Casa de Ganaderos

ACA, Archivo de la Corona de Aragón

Registro de la Cancillería de Fernando I

AHPZ, Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza

AHPZ, notario Juan de Aguas, año 1457

AHPZ, notario Juan Albión, años 1434-35-37-38-52

AHPZ, notario Bernardo de Almenara, años 1431-36-38-40-41-44-46-47-50-53

AHPZ, notario Juan de Erla, años 1435-36-37-47

AHPZ, notario Bartolomé Ferrer, años 1454-55-58

AHPZ, notario Alfonso Francés, año 1446

AHPZ, notario Miguel de Gurrea, años 1440-42-43-45

AHPZ, notario Domingo de Hecho, años 1444-51-52-53

AHPZ, notario Gonzalvo de Lacueva, años 1452-53-54-56

AHPZ, notario Juan de Longares, año 1436-46

AHPZ, notario Guiralt López del Frago, años 1445-46-47-49-50-51-52

AHPZ, notario Miguel Marco, años 1432-33-35-36-38-39-43-44-46

AHPZ, notario Alfonso Martínez, año 1458

AHPZ, notario Pedro Monzón, años 1441-42-43-44-45-46-47-48-49-50

AHPZ, notario Miguel Navarro, años 1441-42-43

AHPZ, notario Nicolás Pérez Marqués, años 1416-18-19-20

AHPZ, notario Alfonso de Pero Justicia, años 1417-22-29

AHPZ, notario Justo de Salas, años 1426-32-36-38-43-45

AHPZ, notario Antón Salavert, años 1428-29-30-31-32-33-34-35-41-42-43-44-45-46-47-49

AHPZ, notario Domingo Sinabuey, años 1440-46-47-48-49-50

Otros notarios investigados:

AHPZ, Ballester Ximénez, años 1416-17-21-27-32

AHPZ, Antón de Aldovera, años 1431-32

AHPZ, Lázaro Marcén, años 1421

AHPZ, Antón de Gurrea, años 1420-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30

AHPZ, Juan Calvo, años 1416

AHPZ, Salvador de Lafoz, años 1417-18-19-20-21-24

AHPZ, Juan Doto, año 1432

AHPZ, Antón Navarro, año 1447

AHPZ, Antón Martínez de Cuerla, años 1436-50

AHPZ, Miguel Clavero, año 1427

AHPZ, Juan de Tarba, año 1435

AHPZ, Antonio de San Vicente, año 1450 y 1456

AHPZ, Antón Bernue, años 1444 a 1446⁴⁴

AHPZ, Sancho Martínez, año 1454

AHPZ, Pedro Serrano, año 1457

AHPZ, Bartolomé Roca, año 1457 y 1458

AHPZ, Pedro Martínez, año 1456

AMZ, Archivo Municipal de Zaragoza

Libros de Actos Comunes de los jurados, capítulo y concejo de la ciudad de Zaragoza: 1439-40 y 1442 (Existe una publicación de Javier Cisneros, que trata ciertos relacionados con el universo musical de estos Actos Comunes desde 1440 hasta 1496. Vid. Bibliografía).

BRITISH LIBRARY, sección “Manuscritos”.

BIBLIOTHÈQUE NATIONALE DE FRANCE, sección “Manuscritos”.

--- *Creations du colleige des notaries et secretaires du Roy et maison de France, dons et octroys faictz par les roys de France a icelluy. 1365-1545* (manuscrito).

ARCHIVIO DI STATO DI CAGLIARI, sección segunda de actos notariales.

--- Pietro Baster, años 1430-1433

--- Giovanni Garau, años 1441-1460

2/ Fuentes editadas

Fuentes institucionales

- *Acta curiarum regni aragonum*. Tomo IX, volúmenes 1º y 2º. Cortes del reinado de Alfonso V. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2007.

⁴⁴ Este notario fue revisado pero se decidió no incluir en el corpus presentado ni sus documentos ni sus valoraciones, ya que los actos que aparecen conciernen a vecinos de Alcañiz, Ejulbe o Molinos, circunscripciones ajenas al motivo espacial de esta tesis. En cualquier caso, la grafía que muestran estos protocolos es, en muchas ocasiones, ilegible.

DE ASSO, Ignacio, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798, Edición facsímil, Zaragoza, 1983.

- *Creation du colleige des notaires et secretaires du roy et maison de France*, Western Manuscripts, Londres, British Library, 1545.

Fuentes jurídicas.

- *Estatutos de la Cofradía de Notarios de la ciudad de Zaragoza, 1328*. Edición de Antonio Cortijo Ocaña. Larumbe, Clásicos Aragoneses, 29. Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2007.

- *Formularios notariales de Zaragoza y Valencia, siglos XIII-XIV*, SAN VICENTE PINO, Ángel y BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, en Formularios notariales aragoneses I, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2001.

- *Formas de contractos buenas. Rafael Oson, notario, 1482*, CABANES PECOURT, M^a de los Desamparados y PUEYO COLOMINA, Pilar, en Formularios notariales aragoneses IV, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2001.

Fuentes narrativas.

- *Anales de la Corona de Aragón*, de Jerónimo ZURITA. Zaragoza, 1562-1580. Edición a cargo de Ángel Canellas, interesando el Libro XII, que corresponde en la mencionada edición al vol. 5. Zaragoza, IFC, 1974.

- *Partidas 7, 31, 11*. Edición utilizada: *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso el IX (sic) con las variantes de más interés, y con las glosas del lic. Gregorio López*, Barcelona, 1848, IV tomos.

- XIMÉNEZ DE EMBÚN Y VAL, Tomás, *Descripción histórica de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales*, Zaragoza, 1901.

c) Comentario a la bibliografía utilizada

Las consultas bibliográficas se han orientado hacia la estructura que ha adoptado la investigación. De este modo, el punto de partida se ha situado en la aproximación al contexto histórico definido por el reinado de Alfonso V El Magnánimo, coordinada temporal que acoge este estudio, lo que ha obligado a profundizar en la obra de Esteban Sarasa, Alan Ryder, Luisa María Sánchez Aragonés, Ángel Canellas López y Andrés Jiménez Soler, al ser los investigadores que más han trabajado en la figura de este monarca. En cuanto al campo del notariado, resulta fundamental conocer la labor que realizaron Ricardo del Arco, Ángel Canellas y José Cabezudo Astrain, así como los trabajos postulados por Asunción Blasco, relativos al notariado en Aragón. El estudio de estos dos campos temáticos, fundamentales por otro lado para situar las intenciones de este ensayo, han permitido adentrarse en un nuevo espacio, mucho más concreto. De este modo, se ha iniciado la segunda fase de esta labor de consulta bibliográfica, que se ha centrado en la revisión de las investigaciones existentes referidas a la Corona de Aragón en la Baja Edad Media y relativas al objeto del estudio. En este sentido, han resultado de gran interés las realizadas por María Luz Mandingorra, que habla de la lectura en Valencia en el Trecentos, y por Joseph Hernando, quien se centra en la actividad que desempeñaron los lectores en la Barcelona del siglo XV. Queda para más adelante la revisión en profundidad de la bibliografía de la institución notarial en la Europa Bajomedieval. En lo referente a los grupos sociales y religiosos tratados, los trabajos de Asunción Blasco, Baer, David Romano y Miguel Ángel Motis resultan imprescindibles para el estudio de los judíos, al igual que las aportaciones al conocimiento de lo mudéjar formuladas por Francisco Macho y María Luisa Ledesma. En lo referente al monasterio de Santa Fe, tratado monográficamente como ejemplo de comunidad religiosa vinculada estrechamente al documento escrito, Ángel Canellas ofrece estudios de máximo interés, al igual que el profesor Ángel San Vicente, al referirse al mundo académico y cultural zaragozano tardomedieval, cuyo tratamiento ha requerido la atención igualmente de María Luisa Ledesma, al hablar de cultura urbana, de Isabel Falcón, cita indispensable al referirse a aspectos concernientes a la Zaragoza Bajomedieval, de Miguel Ángel Pallarés, al aludir al libro incunable, y por supuesto a Borao y su estudio sobre la Universidad de Zaragoza, en la segunda década del siglo pasado. Los interesantes trabajos de Bouthoul y Asenjo González han permitido realizar una incursión en el universo de las mentalidades, para cerrar el apartado dedicado a este asunto. Por otro lado, nuevamente una parte de la obra de María Isabel Falcón ha

permitido encajar institucional y urbanísticamente todo este entramado socioescriturario gestado. En cuanto al marco climático y su influencia, cabe decir que se han considerado el trabajo y las investigaciones de Mariano Barriendos y su visión acerca del clima en Cataluña, de José María Fontana Tarrats y su defensa de la influencia en la Historia de la Península Ibérica del clima de la Meseta, de Miguel Ángel Saz y sus análisis de las temperaturas durante la conocida Edad del Hielo, de Candela Jurado y sus reconstrucciones denfroclimáticas, de José María Cuadrat y sus investigaciones en el clima del Valle del Ebro y, por supuesto, de Andrés Jiménez Soler y su clásico estudio referido al mismo marco geográfico. En lo que respecta al apartado dedicado a la economía de Zaragoza en el momento estudiado, ha parecido conveniente referirse nuevamente a Isabel Falcón, a Germán Navarro Espinach y sus investigaciones sobre la industria en Aragón durante la Baja Edad Media, a Ángel Sesma para adentrarse en el comercio, a Carmen Orcástegui para el conocimiento de ferias y mercados y a Vicens Vives y su visión sobre la economía en los países de la Corona de Aragón en periodo bajomedieval.

El medio físico referido a Zaragoza se ha tratado partiendo de una obra de Guillermo Fatás, publicada en 1978, con motivo de unas jornadas celebradas en Teruel. Este punto de partido bibliográfico ha permitido adentrarse en estudios más recientes, localizados en la colección Territorio, auspiciada por el Gobierno de Aragón y tendente a dar una uniformidad conceptual a los elementos geomorfológicos y climáticos imperantes en el Valle del Ebro. Los autores consultados han sido M^a Asunción Soriano Jiménez y José Antonio Domínguez Llovería. Del mismo modo, se ha citado la obra de Susana Lozano para contrastar lo aquí expuesto con sus planteamientos geofísicos referidos a la Zaragoza bajomedieval. Finalmente, ha parecido oportuno concluir el breve apartado abierto dedicado a los aspectos físicos con unas alusiones a los conceptos deterministas defendidos por José Antonio García González.

La corporalidad del protocolo se ha tratado en profundidad, con la intención de adentrarse en el campo escriturario de tal modo que no solo los aspectos derivados del acto notarial trasciendan. La escritura y su soporte tienen la suficiente importancia como para dedicarles espacio y reflexión, para entender mejor el sentido de lo que reflejan en cualquiera de las notarías zaragozanas estudiadas. Por estas razones, se ha rastreado la obra de Elisa Ruiz García, vinculada al catálogo de la sección de códigos de la Historia.

Otro tanto se ha realizado para acercarse a los aspectos externos del protocolo, por lo que se ha profundizado en la bibliografía que al respecto han generado María José Roy Marín, vinculada al papel, Diego Navarro Bonilla, relacionada con el mundo librario, y, finalmente, con Ortega Raventós y sus teorías de la arqueología notarial. En lo concerniente a los tipos de escritura, asunto tratado en el apartado siguiente del mismo capítulo, se ha tratado la obra de Alicia Marchant Rivero, que estudia los aspectos internos y externos del documento notarial, y los trabajos de Daniel Cassany, concernientes a una obra necesaria para analizar las cuestiones más candentes del arte de escribir. Y por último en lo relativo al documento, se ha abordado el universo diseñado por el signo notarial, tratado a su vez de forma concienzuda por un gran número de investigadores. En esta dirección, se comenta la obra de José Luis Merino, vinculada a la institución notarial en Aragón, así como la de Oriol Vals Subirá, Peter Rück y Eva María Mendoza García, referidas a las tipologías que el signo ofrece desde época medieval. Igualmente, se ha recurrido a los trabajos de Susana Cabezas Fontanillas, que se adentran en el mundo de la Diplomática en general, y a las investigaciones de María Teresa Ferrer i Mallol, que tratan sobre la redacción del instrumento notarial y que se hacen indispensables en un análisis crítico. De este modo, se consigue una visión amplia y diversa del mundo escriturario y su importancia, tanto si se analiza por sí mismo como si se valora su importancia transmisora de muchos de los aspectos estudiados en este ensayo.

d) Revistas revisadas

- 1/ Anuario de Estudios Medievales
- 2/ Boletín de la ANA
- 3/ Aragón en la Edad Media
- 4/ Studia Historia
- 5/ Revistas Científicas Complutenses
- 6/ Biblioteca Virtual del Derecho Civil Aragonés
- 7/ AFA (Archivo de Filología Aragonesa)
- 8/ Cahiers linguistiques Hispanique Medievales
- 9/ Opúsculos Historicoliterarios
- 10/ Eúphoro (UNED, Campo de Gibraltar).
- 11/ HID (Historia Instituciones Documentos)

- 12/ Cuadernos de Estudios Gallegos
- 13/ Hispania
- 14/ Baetica (Universidad de Málaga)
- 15/ Espacio, Tiempo y Forma (Universidad de Málaga, Facultad de Filosofía y Letras).
- 16/ Podium Notarial (Revista del Colegio de Notarios de Jalisco).
- 17/ Medievalismo
- 18/ Historia (Universidad de Valparaíso)
- 19/ Philologia Hispalense
- 20/ RUA (Universidad de Almería)
- 21/ Anales de la Universidad de Alicante
- 22/ ANABAD
- 23/ Scripta Nova (Universidad de Barcelona)
- 24/ Revista D'Historia Medieval (Universidad de Valencia)
- 25/ Mayurqa (Universitat Illes Balears)
- 26/ Revista de Investigación Lingüística (Universidad de Murcia).
- 27/ Berceo
- 28/ Sancho el Sabio: Revista de Cultura e Investigación Vasca (Universidad Vasca)
- 29/ Medievalia (Universidad Autónoma de Barcelona)
- 30/ Signo. Revista de historia de la cultura escrita (Universidad de Alcalá de Henares)
- 31/ Revista de Educación
- 32/ Revue Historique de Droit français et étranger
- 33/ Speculum (A journal of medieval studies)
- 34/ Cahiers de recherches Médiévales et humanistes (París)
- 35/ Clío y Crimen (UPV)
- 36/ Historias Orbis Terrarum (Revista electrónica)
- 37/ Revista Historia, Instituciones y documentos
- 38/ Acta Historica et archaeologica mediaevalia
- 39) Historia y Genealogía
- 40) DUODA, Reviste d'Estudis Feministas
- 41) Clío, Histoire, Femmes et Société
- 42) Revista Internacional de Ciencias Sociales
- 43) La España Medieval
- 44) Zainak

e/ Bibliografía consultada

AGUILERA ARAGÓN, Isidro y ONA GONZÁLEZ, José Luis, *Delimitación comarcal de Zaragoza*, Colecc. Territorio, 36, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2011.

ALCINA FRANCH, José, *La biblioteca de Alfonso V de Aragón en Nápoles*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2000.

ALEXANDRE, P., *Le climat en Europe au Moyen Âge*, Paris, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1987.

ALONSO LAMBÁN, Mariano, *Notas para el estudio del notariado en la Alta Edad Media*, Zaragoza, Anuario del Derecho Aragonés, 1949-1950.

ALONSO PEDRAZ, Martín, *Diccionario Medieval Español*, Tomo I-II, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.

ÁLVAREZ COCA, María Jesús, “La fe pública en España. Registros y notarios. Sus fondos. Organización y descripción”, en *B. Anabad*, XXXVII T. 37, nº, 1-2, Madrid, 1987, pp. 7-67.

--- “La figura del escribano”, en *B. Anabad*, XXXVII, T. 37, nº 4, Madrid, 1987, pp. 555-564.

ÁLVAREZ GÓMEZ, M., *Manual de capellanía*, Vitoria, 1919.

AMADOR DE LOS RÍOS, José, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, 1960.

AMETLLER I VIÑAS, Josep, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, Gerona, P. Torres, 1903.

ANÓNIMO, *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaría* (anónimo aragonés del siglo XV), ed. Estudio preliminar y notas por Mariano Alonso y Lambán, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1968.

ARIAS CONTRERAS, Natividad, *Archivo de Aínsa. Colección de provisiones, escrituras y otros documentos (1245-1753)*, Zaragoza, IFC, 2012.

ARMILLAS VICENTE, José Antonio, *La Diputación del Reino de Aragón*, Zaragoza, Colecc. CAI 100, nº 66, CAI, 2001.

ARNOLD, John H., *History. A very short introduccion*, Oxford, Oxford University Press, 2000.

ARRIBAS ARRANZ, F., “Los escribas públicos en Castilla durante el siglo XV”, en *Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España: Centenario de la Ley del Notariado*, vol. I, Madrid, 1964

ASENJO GONZÁLEZ, María, “El ritmo de la comunidad, vivir en la ciudad, las artes y los oficios en la Corona de Castilla”, en *La vida cotidiana en la Edad Media*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 169-200.

---“De la ciudad soñada a la ciudad vivida”, en *Revista d’historia medieval*, Valencia, Universidad de Valencia, nº 11, 2000, pp. 212-232.

AURÍA LABAYE, José Ramón, “La parroquia de San Felipe y Santiago el Menor de Zaragoza a principios del siglo XV: Libro de Primicias de Bartolomé de Albergo, 1410-1413”, en *Aragonia Sacra*, vol. 9, Zaragoza, 1994.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, *Descripción de las calles, plazas, plazuelas, puertas y paseos de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza (edición facsímil), 1863.

BAER, Yitzhak, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, Altalena, 2 vols, 1981.

BAIGES JARDI, Ignasi, “El notariat catalá: orígens i evolució”, en *I Congrés de Notariat Catalá*, Barcelona, Fundación Noguera, 1994, pp. 152-153.

BAILÓN CABRERA, Lorenzo, “El protocolo notarial: corporalidad, contenido, valores y *ars notariae*”, en *Podium Notarial*, Revista del Colegio de Notarios de Jalisco, Jalisco, 2003, p. 23.

BALDÓ ALLOZ, Julia, *et allí*, “Registrar la muerte (1381-1512). Un análisis de testamentos y mandas pías contenidos en los protocolos notariales navarros”, en *Hispania*, LXV/1, nº 219, Madrid, CSIC, 2005, pp. 155-226.

BARRIENDOS VALLVÉ, Mariano, “El clima histórico en Catalunya (siglos XIV-XIX). Fuentes, métodos y primeros resultados”, en *Revista de Geografía*, vol. XXX-XXXI, Barcelona, 1996-1997, pp. 69-96.

--- “La climatología histórica en el marco geográfico de la antigua monarquía hispana”, en *Scripta Nova*, nº 53. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1999, pp. 1-34.

BARRIO GOZALO, M., *Estudio socio-económico de la iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1982.

BAZÁN, Iñaki, “La pena de muerte en la Corona de Castilla en la Edad Media”, en *Clío y Crimen*, nº 4, Bilbao, UPV, 2007, pp. 306-352.

BEAUD, Michel, *L'art de la these. Comment preparer et rédiger un memoire de master, une these de doctorat ou tout autre travail universitaire a l'ère du net*, París, La Découverte, 2006.

BEC, Christian, *Les livres des florentins (1413-1608)*, Florencia, 1984.

BECCADELLI, *De dictis et factis Alphonsi regis Aragonum et Napolis*, Basilea, 1538.

BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, *Historia de Zaragoza, La Antigüedad (desde los orígenes hasta el siglo IV)*, Zaragoza, 1976, pp. 34-57.

BERMEJO CABRERO, José Luis, “Los primeros secretarios de los reyes”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XLIX, Madrid, Ministerio de Justicia, 1979, pp. 186-296.

BERNUZ, Pedro, *Summario del origen y principio y de los privilegios, estatutos y ordenaciones del collegio de los notarios del numero de cuarenta, vulgarmente dichos de caxa, de la ciudad de Çaragoça sacados bien y fielmente de los fueros, observancias, privilegios, estatutos de ciudad, y ordenaciones que el dicho collegio tiene en su archiu: y visto y examinado por el egregio doctor micer Jayme Agustin del Castillo y del Espital*, Zaragoza, Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza (edición facsímil), 1995.

BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, Zaragoza, IFC, 1988.

---“Notarios mudéjares de Aragón (Siglos XIV-XV)”, *Homenaje a María Luisa Ledesma*. Pág. 109-133.

---“Los judíos en Aragón durante la Baja Edad Media”, *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988, pp. 39-60.

--- “Mujeres judías zaragozanas ante la muerte”, en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1991, pp. 77-119.

--- “El notariado en Aragón”, *Actes del I Congrés D'Història del Notariat Català*, Barcelona, 1994, pp.189-273.

--- *Las mujeres judías aragonesas y la escritura (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, Icaria Editorial, 1997.

--- “Nuevos datos sobre la judería de Teruel, con especial estudio de sus sinagogas”, en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 13-44.

--- “Las expulsiones señoriales: los Caballería y los Alazar de Zaragoza, vasallos de la orden del Hospital”, en *Jews and Conversos at the Time of the Expulsión*, Jerusalem, The Zalman Shazar Center for Jewish History, 1999, pp. 155-175.

--- “La lucha entre los notarios reales y los notarios de número de Zaragoza a través del proceso judicial contra Juan Caverio (1368-69)”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 45-64.

---“Signos de notarios de Zaragoza”, en *Graphische Symbole in mittelalterliche Urkunden*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, pp. 763-775.

--- “Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra Señora del Pilar y su Capilla (Zaragoza, siglos XIV-XV), en *Aragón en la Edad Media*, XX, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 117-138.

BLOCH, M., *Apologie pour l’histoire ou métier d’historien*, París, Armand Colin, 1995.

BOFARULL Y SANS, Francisco de Asís de, *La marina catalana*, Barcelona, Academia de Buenas Letras de Barcelona, 1898.

BOLTANSKI, Luc, “Les usages sociaux du corp”, en *Annales*, nº 26, París, pp. 205-233.

BONO, José, *Historia del Derecho Notarial Español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979-1982.

BORGES, Jorge Luis, *El aprendizaje de escritor*, Barcelona, Debolsillo, 2015, p. 108.

BOSWELL, J., *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Los gays en Europa Occidental desde la Era Cristiana hasta el siglo XIV*, Barcelona, Muchnik, 1992.

BOUTHOU, Gaston, *Las mentalidades*, Colecc. ¿Qué sé?, nº 21, Barcelona, Oikos-tau, 1970

BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Del escribano a la biblioteca*, Madrid, 1992, p.31.

BRESC, Henri, “Les livres et la culture à Palermo sous Alphonse le Magnanime”, *Mélanges d’Archeologie et d’Histoire publiés par l’École française de Rome*, 81, 1969, pp. 321-386.

--- *Livre et société en Sicile (1299-1499)*, Palermo, 1971.

BRISSAUD, Y. B., “infanticida a la fin du Moyen Age, ses motivations psychologiques et sa repression”, en *Revue Historique de Droit français et étranger*, L, París, 1972.

BRODEL, Fernand y otros, *La Méditerranée. Les hommes et l’héritage*, París, Champú Histoire, 1977.

CABANES CATALÁ, María Luisa, “Notas a los registros notariales de Juan Campos”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N. 4-5, Alicante, Universidad de Alicante, 1986, pp. 305-312.

CABANES PERCOURT, M^a de los Desamparados, y FERRER NAVARRO, Ramón, “Signos notariales en la documentación notarial de la Comunidad de Teruel”, en *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, pp. 749-761.

CABEZAS FONTANILLA, Susana, “La Diplomática General y Especial en el marco de los estudios actuales”, en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, Universidad Complutense, 2008, pp. 9-32.

CABEZUDO ASTRAIN, José, “Un notario zaragozano del siglo XV”, *Revista de Derecho Notarial*, Año II, Núm. V y VI, Zaragoza, 1954, pp. 435-464.

CABILDO CATEDRAL DE VITORIA, *Estatutos de la Santa Iglesia y Cabildo Catedral*, Vitoria, Catedral de Vitoria, 1925

CALVINO, Italo, *Por qué leer los clásicos*, Madrid, Siruela, 2009.

CAMPS SURROCA, M., *et allí*, “La mortalidad médico-legal en Lérida durante el siglo XV”, *ORFILA*, Cádiz, 1990

CANDELA JURADO, V., *et allí*, “Análisis de la variabilidad climática de los últimos siglos en España a partir de reconstrucciones dendroclimáticas. Comparación con la situación actual”, en *Cuad. Soc. Esp. Cien. For.* 12, Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, 2001, pp.77-81.

CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “El reino de Aragón en el siglo XV (1410-1470)”, en *Historia de España*, Edición de Ángel Canellas López, Zaragoza, 1967.

--- “La Comisión Internacional de Diplomática”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 49-50, Zaragoza, IFC, 1984, pp. 137-153.

--- *Diplomatari medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, 1988.

--- “El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión”, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*: Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986, pp. 99-140.

--- “Alfonso El Magnánimo y Aragón”, en *Estudios sobre Alfonso El Magnánimo*, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 43-62.

--- *Cancillería y cultura: La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)*, Zaragoza, IFC, 1988, p. 85

CANO ÁVILA, Pedro, “Algunos datos del tratado notarial de Abu I-Qasim Ibn Salmón (m. 767/1366)”, en *Philologia hispalenses*, vol. 5, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990, pp. 233-243.

CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Religiosidad en La Rioja Bajomedieval a través de los testamentos (Siglos XIII-XV)”, en *Berceo*, 110-111, La Rioja, 1986, pp. 111-154.

--- “Notas sobre libros en los testamentos riojanos medievales (siglos XIII-XV)”, en *Mayurqa*, nº 22, 1, Palma de Mallorca, Universidad de Illes Balears, 1989, pp. 89-94.

--- “Las órdenes religiosas”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 13-14, Madrid, 2004, pp. 113-126.

CAPEL MOLINA, Jaime, “La presión atmosférica y los vientos en la Península Ibérica. Reflexiones sobre el Monzón Ibérico”, en *Nimbus*, 4, 1999, pp. 5-60.

CÁRCEL ORTÍ, M^a Milagros, “Nombramientos de notarios públicos aragoneses (1419-1446)”, en *Aragón en la Edad Media XX (2008)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 163-186.

CARMONA GUTIÉRREZ, Jessica, “Los protocolos notariales como fuente para el estudio de la violencia y la conflictividad social en el periodo moderno: cartas de poder, apartamiento de querellas y fianzas”, en *Clío/crimen*, nº 10, Madrid, 2013, pp. 189-206.

CARO BAROJA, Julio, *El carnaval (Análisis histórico-cultural)*, Madrid, 1965.

CARRERAS, Juan José, *Razón de Historia. Estudios de historiografía*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000.

CARRERAS CANDI, F., “Los antichs Colegis Notarials a Catalunya (segles XIV-XVIII)”, en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. X, Barcelona, 1921, pp. 177-193.

CASANOVA, Julián *La historia Social y los historiadores*, Barcelona, 1991.

CASSANY, Daniel, *La cocina de la escritura*, Barcelona, Edit. Anagrama, 1995.

CASTAÑO GONZÁLES, Javier, *Las aljamas judías de Castilla a mediados del siglo XV: la Carta Real de 1450*, en *España Medieval*, nº 18, Madrid, Universidad Complutense, 1995, pp. 181-203.

--- “Ketubbot en-cubierta: fuentes para el estudio del matrimonio judío en Jaca y los Almosninos”, en *Separad*, Vol. 69:1, enero-junio, 2009, Madrid, CSIC, 2009, pp. 43-73.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Escrituras y escribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas, 1997.

--- “Entre la necesidad y el placer: la formación de una nueva sociedad del escrito (ss. XII-XV)”, en CASTILLO GÓMEZ, Antonio. (coord), *Historia de la cultura escrita: del Próximo Oriente a la sociedad informatizada*, Gijón, 2002, pp. 179-270.

CASTRO PÉREZ, Candelaria *et alii*, “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII”, *AHIg* 16, 2007.

CIPOLLA, Carlo M., *Money, prices and civilization in the Mediterranean World. Fifth to seventeenth century*, University of Cincinnati, Princeton University Press, 1956, pp. 22 y ss.

CISNEROS COARASA, Javier, *Actos comunes de los jurados, capítulo y concejo de la ciudad de Zaragoza (1440-1496)*, Zaragoza, IFC, 1986

CLARAMUNT, S., *et alii*, *Historia de la Edad Media*, Barcelona, Ariel Historia, 1992.

CÓDIGO CIVIL, *Real Decreto de 24 de julio de 1889*, Madrid, Gaceta, 1889, arts. 994 y 995.

COLÁS LATORRE, Gregorio, “Los moriscos aragoneses y su expulsión”, en *Destierros aragoneses I: Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988, pp. 189-216.

COLL FONT; M. Carme, “Els signes i les subcripcions del notaris mallorquins al segle XIII”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, nº 13, Mallorca, 2003, pp. 37-62.

CORBELLA, A., *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Seix, 1952, vol. IV, pp. 1-5

CORIA COLINO, J., “El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (Siglos XIII al XV)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, 1982, pp. 193-219.

CORRAL LAFUENTE, José Luis, “Catástrofes naturales y transformaciones urbanas en la ciudad de Daroca en los siglos XV y XVI”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 10-11, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 189-210.

--- “Historia y ficción sobre la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 18, 2004, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp.

CORTIJO OCAÑA, Antonio, *Hermandad et Cofrayria in honore de Sancte Marie de Transfixio. Estatutos de la Cofradía de la Transfixión de Zaragoza (1311-1508)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Larumbe, Zaragoza, 2004.

CRUSELLES GÓMEZ, José María, “Corporativismo profesional y poder político en la Edad Media. Los notarios de Valencia hasta la fundación del Colegio (1238-1384)”, en *Ius Fugit, Revista de Estudios Histórico-Jurídicos de la Corona de Aragón*, nº 12, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, IFC, 2003, pp. 99-146.

--- “Las fuentes notariales y la investigación histórica. Problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial”, en *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales en la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 17-21.

CUADRADO MAJÓ, Coral, “Política italiana de Alfonso V de Aragón”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 7-8, Barcelona, 1986-87, pp. 269-309.

CUADRAT, José María, “El clima de Aragón”, en *Geografía Física de Aragón. Aspectos generales y temáticos*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza e IFC, 2004, pp. 15-26.

DAIN, Alphonse, *Les manuscrits*, Paris, Les Belles Lettres, 1949, p.50.

DE LA PUENTE, Cristina, “Documentos jurídicos sobre el vestido en Al-Andalus: los formularios notariales”, en *Tejer y vestir: de la Antigüedad al Islam. Estudios árabes e islámicos: Monografías 1*, Madrid, CSIC, 2001, pp. 73-93.

DE LA TORRE GONZALO, Sonia, “La cultura escrita de la élite de negocio de Zaragoza y la economía del conocimiento hacia el 1400”, en *GRUPO CEMA*, Zaragoza, 2014, p. 125.

DE LASALA, Fernando J., *Compendio di storia Della scrittura Latina. Paleografia Latina*, Roma, 1992.

DE RIQUER, Martí, “La lírica entre els trobadors i Ausiàs March”, en *Història Literatura Catalana*, vol. 2, Barcelona, Ariel, 1984, p. 169.

DEL ARCO, Ricardo, “El jurisperito Vidal de Canellas, obispo de Huesca”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, Tomo VIII, Barcelona, 1915-1916, pp. 463-480.

--- *La institución del notariado en Aragón*, Zaragoza, Anuario del Derecho Aragonés, 1944.

DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Ana, “El status femenino desde el punto de vista del trabajo (Zaragoza, siglo XIV)”, en *Aragón en la Edad Media*, n° 18, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 265-298.

--- “Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV”, en *Aragón en la Edad Media*, n° 19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 97-112.

--- *El libro de testamentos de 1384-1407 del notario Vicente Rodilla. Una introducción a los documentos medievales de últimas voluntades de Zaragoza*, Colección de Fuentes Históricas, Zaragoza, IFC, 2011.

--- *Los libros de los notarios zaragozanos Tomás Batalla (1344) y Domingo Aguilón (1362)*, Colección de Fuentes Históricas, 69, Zaragoza, 2014.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Isabel la Católica y la educación”, en *Aragón en la Edad Media*, n° 19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 555-562.

DEL VALLE PANTOJO, Agustín Felipe, “Sobre la escritura en la Corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Siglos XIV al XVI”, en *Eúphoro*, n° 4, Algeciras, UNED; 2002, pp. 167-188.

DELLE DONNE, Roberto, “La corte napolitana di Alfonso il Magnanimo: il mecenatismo regio”, en *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458*, La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona, Zaragoza y Monzón, 1-4 de diciembre de 2008, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, pp. 255-270.

DOMÍNGUEZ LLOVERÍA, José Antonio, “De galachos, yesos y muelas”, en *Colección Territorio*, 36, DGA, Zaragoza, 2011, pp. 35-36.

DUBY, George, *Diálogos sobre la historia. Conversaciones con Guy Lardreau*, Barcelona, Alianza Universidad, 1980.

DURÁN CAÑAMERAS, F., “Notas para el estudio del notariado catalán”, en *EHDAP*, vol. III, Barcelona, 1955, pp. 71-207.

EIRAS ROEL, Antonio, “La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: para un estado de la cuestión”, en *La documentación notarial y la Historia: actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, 2 vols., vol. 1, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1984, pp. 13-30.

--- “Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial”, en *Cuadernos del seminario “Floridablanca”*, 1, Murcia, Universidad de Murcia, 1985, pp. 15-30.

EL ANNABI, Hassan, *Être notaire a Paris aux temps de Louis XIV*, Túncia, Universidad de Túnez, 1995.

ESPAÑOL, Francesca, “Salterio y libro de horas de Alfonso V El Magnánimo y el cardenal Joan Casanova”, en *Locus Amoenus*, 6, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 91-114.

ESTEBAN LORENTE, Juan Francisco, “La casa de los Morlanes y la tradición jurídica medieval”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 289-306.

EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel, “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)”, en *Cuadernos sobre cultura escrita*, 3-4, Madrid, Calambur, 2003-04, pp. 187-206.

--- “El colegio-cofradía de escribanos públicos de Córdoba en el siglo XVII (1600-1670). Estudio institucional y sociológico”, en *HID* 35, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2008, pp. 191-227.

--- *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Calambur, Biblioteca Litterae, 19, Madrid, 2009.

FACIO, Bartolomeo, *De rebus gestis ab Alphonso primo Neapolitanorum rege commentatorium libri decem*, Nápoles, Edición G. Gravier, 1796.

FALCÓN PÉREZ, María Isabel, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1978.

--- “Sanidad y beneficencia en Zaragoza en el siglo XV”, *Aragón en la Edad Media*, nº 3, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1980, pp. 183-226.

--- *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, IFC, 1981.

--- “Desde la Reconquista hasta el último cuarto del siglo XV”, en *Evolución histórico-urbanística de la ciudad de Zaragoza (ciclo de conferencias, Zaragoza, 1980)*, Zaragoza, 1982, Ed. Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Delegación de Zaragoza. Comisión de Cultura, Tomo I, pp. 13-23.

--- “Las ciudades medievales aragonesas”, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t. II, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp. 1159-1200.

- “Las ordenanzas del concejo de Zaragoza: modificaciones de Alfonso V en 1430”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 8, Zaragoza, 1989, Universidad de Zaragoza, pp. 229-248.
- “La regulación del notariado oscense en el siglo XIV”, en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 135-150.
- “Antroponimia aragonesa del siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 13, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 217-259.
- *Ordenanzas y otros documentos complementarios*, Zaragoza, IFC, 1997
- “Zaragoza en la Baja Edad Media”, en *Historia de Zaragoza*, Zaragoza, CAI, 1998.
- “Ordenaciones reales a ciudades de Aragón en el siglo XV”, en *En la España Medieval*, nº 21, Madrid, 1998, Univ. Complutense, pp. 271-291.
- “Estatutos sobre control de productos de primera necesidad otorgados por el gobierno municipal de la ciudad de Zaragoza”, en *Acta historica et archeologica medievalia. Nº 20-21* (ejemplar dedicado a: Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu. Vol. 1), Barcelona, 2000, pp. 435-454.
- “Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV: estatutos dictados al efecto por los jurados”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 307-322.
- “Los esclavos domésticos en Zaragoza en el siglo XV”, en *De l’esclavitud a la llibertat: esclaus i lliberts a l’edat mitjana. Actas del col.loquiinternacional celebrat a Barcelona del 27 al 29 de maig de 1999*, Barcelona, 2000, pp. 367-401.
- *Ordenaciones reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II*, Fuentes Históricas Aragonesas 53, Zaragoza, IFC, 2010.
- FARGAS PEÑARROCHA, Mariela, “El estudio de las élites de poder urbanas desde la óptica de la familia en la historiografía modernista española actual”, in *Mélanges de la Casa de Velásquez*, Tomo 30-2, Madrid, 1994, pp. 131-138.
- FATÁS, Guillermo, “Historia Antigua”, *I Jornadas de Estudios sobre Aragón*, T. I, Teruel, 1978, Zaragoza, 1979, pp. 120 a 180.
- “Pedro Cerbuna”, en *Aragoneses ilustres I*, Zaragoza, CAI, 1983, pp. 52-53.
- FEBVRE, L., *Combates por la historia*, Barcelona, Ariel, 1971, p. 57.
- FENGER, Ole, *Notarius publicus: la notarie au Moyen Âge Latin*, Aarhus, 2001.

FERNÁNDEZ, María del Carmen, “Contribución al estudio de los protocolos notariales castellanos”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LVI, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986, pp. 753-758.

FERRER I MALLOL, María Teresa, “La redaccio de l’instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes”, en *Estudios Históricos y Documentales de los Archivos de Protocolos*, IV, Madrid, CSIC, 1974, pp. 29-192.

--- “Miscel·lània de documents per a la història del notariat als stats de la Corona catalana-aragonesa”, *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de protocolos*, IV (Miscelánea en honor de Raimundo Noguera de Guzmán), Barcelona, 1974, pp. 429-446.

--- “El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza a fines del siglo XIV”, en *Aragón en la Edad Media*, n° 19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 173-180.

--- “Mundos medievales: espacios, sociedades y poder”, *Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012.

FIERRO, Alfred, *Histoire de la Météorologie*, Paris, Éditions Danud, 1991.

FONT, Inocencio, *El clima de España a través de los siglos*,

FOURNEL-GUERIN, Jacqueline, “Le livre et la civilisation écrite dans la communauté morisque aragonais (1540-1620)”, en *Mélanges de la Casa Velázquez*, tome 15, Madrid, 1979, pp. 241-259.

FOURQUIN, Guy, *Los levantamientos populares en la Edad Media*, Madrid, Colecc. Edad Universitaria, 1976.

FRITTS, H, *Tree ring and climate*, Academic Press, Londres, 1976.

GARCÍA CODRÓN, J. C., *Un clima para la Historia. Una Historia para el clima*, Santander, 1996.

FURIÓ, Antoni, “Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón”, en *EM*, 1999, pp. 36-81.

GARCÍA CORTÁZAR, Fernando, y MARTÍN DE LA GUARDIA, Ricardo, *Comparece: España. Una Historia a través del notariado*, Barcelona, Espasa Calpe, 2012.

GARCÍA CORTÁZAR, J. A., *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988, pp. 90-95.

GARCÍA EDO, Vicente, “El colegio de notarios de Tortosa (Una aproximación a partir de sus diferentes reglamentos del siglo XVI)”, en *Ius Fugit*, Zaragoza, 2005, pp. 221-267.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, “Morir en Vitoria a finales de la Edad Media: La muerte “calculada” del mercader Juan Sánchez Bilbao”, en *Sancho el Sabio: Revista de Cultura e Investigación vasca*, nº 9, Bilbao, Universidad Vasca, 1998, pp. 123-136.

GARCÍA GONZÁLEZ, José Antonio, “El determinismo ambiental en dos autores clásicos: Hipócrates y Herodoto”, en *Baética. Estudios de arte, geografía e historia*, 27, Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 2005, pp. 307-329.

GARCÍA HERRERO, María Carmen, “La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 6, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1984, pp. 209-246.

--- “Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media”, en *En la España Medieval*, 12, Madrid, 1989, pp. 305-322.

--- *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990.

--- “Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media”, en *Hispania*, LIII/2, nº 184, Madrid, 1993, pp. 431-45.

--- “El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales”, en *Marginales y marginados en la Edad Media*, Las Palmas, Universidad de La Laguna, Cuadernos del CEMYR, 4, (1996), pp. 67-100.

--- “Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV”, en *Recuperación y difusión del patrimonio histórico multicultural del Reino de Aragón*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 2005, pp. 97-111.

--- “En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa”, en *La España Medieval*, nº 29, 2006, pp. 153-186.

--- “El entorno femenino de los reyes de Aragón”, en *La corona de Aragón en el centro de su historia*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2010, pp. 328-350.

GARCÍA MARCO, Francisco Javier, “Tipología documental e investigación histórica: las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, 9, Zaragoza, 1991, pp. 31-54.

GARCÍA MORALES, J. *et alii*, *El documento notarial en la Historia. Exposición conmemorativa del centenario de la Ley del Notariado*, Madrid, 1963.

- GARCÍA PALLARÉS-BURKE, María Lúcia, *La nueva historia. Nueve entrevistas*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005.
- GARCÍA SANZ, A., “Precedents, origen i evolució dels Col·legis Notarials”, en *Actes del I Congrés del Notariat Català*, Barcelona, 1994, pp. 168-182.
- GARCÍA TATO, Isidro, “Paleografía y diplomática: génesis, evolución y tendencias actuales”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, nº 22, 2009, pp.411-441.
- GENERALITAT DE CATALUNYA, *La Catalunya judía. Viaje por la tierra de Edom*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2009.
- GEREZ ALUM, Pau, “Les notaries gironines del segle XIV”, en *IUS FUGIR*, nº 12, Zaragoza, Prensas Universitarias, IFC, 2003, pp. 383-386.
- GIMÉNEZ FERRERUELA, Héctor, *El Registro general del archivo del real monasterio de Santa Fe*, Colección de Fuentes Históricas, 59, Zaragoza, IFC, 2012.
- GIMÉNEZ RESANO, Gaudioso, “Los nombres de las calles de Zaragoza en el siglo XV (Toponimia urbana)”, en *AFA*, XXXIV-XXXV, Zaragoza, 1984, pp. 581-599.
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *Itinerario del rey don Alfonso de Aragón y Nápoles*, Barcelona, Mariano Escar, 1909.
- *El problema de la variación del clima en el valle del Ebro*, Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, Zaragoza, 1922.
- *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Barcelona, Editorial Labor, 1930.
- GÓMEZ BAYARRI, José Vicente, *Alfonso V El Magnánimo: monarca, humanista y mecenas*, Valencia, Real Academia de Cultura Valenciana, 2010.
- GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e historia*. Córdoba, Asociación Tiempos Modernos, 2001.
- GÓMEZ VALENZUELA, Manuel, “La aljama de Letux y el Concejo de Pertusa: los vasallos musulmanes y cristianos de don Pedro de Bardaxi en 1453”, en *Destierros aragoneses*, I: *Judíos y Moriscos*. Zaragoza, IFC, 1988, pág. 273-290.
- “Esclavos moros en Aragón (Siglos XI a XVI)”, en *Argensola*, nº 102, Huesca, 1989.
- *La vida de los Concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)*, 51, Zaragoza, 2009.
- *Esclavos en Aragón (Siglos XV a XVIII)*, IFC, Zaragoza, 2014.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *El Justicia de Aragón*, Zaragoza, Colecc. CAI 100, nº 73, CAI, 2001.

- GONZÁLEZ DE LA PEÑA, María del Val, “Los orígenes de la paleografía en España: la primera cátedra (1839)”, en *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 2, 1995, pp. 2947.
- GRACIA, Enrique *et alii*, *Zaragoza y el agua*, IES Elaios, Zaragoza, Departamento de Educación de la DGA, 2005.
- GRACIA, Jordi, *El intelectual melancólico. Un panfleto*, Colecc. Argumentos, Barcelona, Anagrama, 2011.
- GRAN ENCICLOPEDIA ARAGONESA, T. IX.
- GREEN, Thomas A., “Societal concepts of criminal liability for homicide in medieval Englan”, en *Speculum. A journal of medieval Studies*, XXLVII, Cambridge, Massachussets, 1972.
- GUITTON, Jean, *El trabajo intelectual*, Madrid, Rialp, 1977.
- GÚNZBERG MOLL, Jordi, “Els Col-Legis notariales a Catalunya (ss. XIV-XV)”, en *Ius Fugit*, nº 12, Zaragoza, Prensas Universitarias, IFC, 2003, pp. 11-58.
- *Los notarios y su organización en Barcelona (siglos XIII-XIV)*, Barcelona, Espasa Calpe, 2004.
- HAMON, Étienne, *Documents minutier central des notaires de Paris. Art et Architecture avant 1515*, Paris, Archivos Notariales, 2008.
- HEREDIA GALIÁN, María José, “Los testamentos. Un tipo textual con tradición: de la Edad Media a la actualidad”, en *Revista de Investigación Lingüística*, vol. 5, nº 1, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 155-178.
- HERNÁNDEZ CABRERA, María Soledad, “La celda del convento, una habitación propia. Lavivencia de la clausura en la comunidad de dominicas de Montesino”, *DUODA, Revista d’Estudis Feministes*, nº 2, 2002.
- HERNANDO, Joseph, *llibres í lectors a la Barcelona del s. XIV*, Barcelona, Fundació Noguera, 1995
- HERREROS MOYA, Gonzalo J., “Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”, *Historia y Genealogía*, nº 2, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2012.
- HILGARTH, J.N., *Spanish Kingdoms, 1250-1516, II: 1410-1516, Castilian Hegemony*. Oxford, Clarendon Press, 1978.

- HINOJOSA MONTALVO, José, “Cementerios y minorías religiosas en el reino de --- “El puente de Piedra de Zaragoza”, en *Delimitación territorial de Zaragoza*, Colección Territorio, 36, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2011, pp. 134-136. Valencia en la Edad Media”, en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 171-186.
- “Bandos y bandositats en la gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media”, en *Anuario de Estudios Medievales 36/2, julio-septiembre de 2006*, Madrid, 2006, CSIC, pp. 713-750.
- HOBBS, E., “From Social History to the History of Society”, en *M.W. Linn, T.-C. Smont Essays in Social History*, Oxford, Clarendon Press, pp. 1-22.
- HUIZINGA, Johan, *El otoño de la Edad Media*, Madrid, Alianza Universidad, 1978.
- IBÁÑEZ GONZÁLEZ, E. Javier, “Caracterización climática de Teruel en la Edad Media, a partir de “Las Crónicas de los Jueces””, en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 187-252.
- IGUAL ÚBEDA, Antonio, *Iconografía de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, Institución Alfonso El Magnánimo, 1950.
- IRADIEL, Paulino, “Protocolos notariales e historia económica”, en *Dove va la storia economica? Metodi e prospettive. Secc. XIII-XVIII, 42*, Firenze, Fondazione Instituto Internazionale di Storia Economica “F. Datini”, 2011, pp. 225-248.
- IRANZO MUÑO, María Teresa, “Obras públicas medievales: los puentes aragoneses”, en *Studium. Revista de Humanidades. Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya*, Teruel, 1997, pp. 229-241.
- “Memoria cívica: el archivo medieval del concejo de Huesca”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 259-272.
- LACARRA, José María, “El Compromiso de Caspe, autodeterminación de un pueblo”, *Historia de España*, T. XV (Los trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV), Madrid, Espasa-Calpe, 1964, pp.491-504.
- LACARRA DUCAY, M^a Carmen, (coord), *Arte y vida cotidiana en la época medieval*, colecc. Actas, Zaragoza, IFC, 2008.
- LACUEVA USED, Francisco Javier, *Libro de aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446*, Zaragoza, IFC, 2005.
- “Balance económico de la aduana de Tamarite de Litera en el año 1445-1446”, en *Aragón en la Edad Media XVI*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 445-465.
- La Diputación del Reino de Aragón en 1496*, Zaragoza, 2004.

---“Balance económico de la aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 445-466.

LADERO QUESADA, M. Ángel, “Aspectos de la comunicación en los siglos XIV y XV”, en *Boletín de la ANABAD*, XXX, 1980, pp. 185-207.

--- *Historia Universal. Edad Media*, vol. II, Barcelona, Vicens Vives, 1987.

--- “La fiesta en la Europa Mediterránea Medieval”, *Cuadernos del CEMYR*, nº 2, Zaragoza, 1994, pp. 11-52.

LAFFONT, Jean L., “Problèmes et méthodes d’analyse historique de l’activité notariale (XV-XVI siècles)”, en *Actes du Colloque de Toulouse (15-16 de Septembre 1990)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1991.

--- “Visage du notariat dans l’Histoire de Midi Toulouan (XIV-XIX siècles)”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. Volume 54, Numéro 2, Paris, 1999, pp. 403-405.

LALINDE ABADÍA, Jesús, *Historia del Derecho Español*, Barcelona, Ariel, 1974.

L’HERMITE-LECLERQ, Paulette, “Les femmes dans la vie religieuse au Moyen Âge. Un bref bilan bibliographique”, en *Clio, Histoire, Femme et Société (En ligne)*, 1998. Puesta en línea el día 3 de junio de 2005.

LAHOZ FINESTRES, José María, “Graduados de Valencia y de las islas Baleares en la universidad de Huesca”, en *Ius Fugit*, Zaragoza, 2005, pp. 339-381.

LANGLOIS, Monique *et alii*, “La faute, la repression et le pardon”, en *Actes du 107e Congrès National des Sociétés Savantes*, Brest, CTHS, París, 1984.

LARA IZQUIERDO, Pablo, “Fórmulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza, *La bolsa y la vida, economía en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1995.centro de orientación crediticia (1457-1486)”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita (CHJZ)*, Zaragoza, 1983, pp. 45-46.

--- *Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Zaragoza, Guara Editorial, 1984.

LARNER, Jonh, *Cultural and Society in Italy*, London, 1971.

LASALA NAVARRO, Gregorio, “La cárcel en Aragón durante la época foral, y las instituciones protectoras de los presos que se fundaron”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22, Zaragoza, 1968-69.

LAS MARÍAS PONZ, Israel, “Niñas como *mujercitas* y niños como *hombrecitos*: traje, infancia y apariencia en la Edad Moderna”, en *Estudios sobre el Aragón Foral*, Zaragoza, Mira Editores, 2009, pp. 287-338.

LATORRE CIRIA, José Manuel, “La historiografía modernista del Alto Aragón”, en *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, nº 113, 2003, pp. 37-64.

LE GOFF, J., *Pour un autre Moyen Age*, París, Gallimard, 1977.

--- *Los intelectuales en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1986.

--- *El hombre medieval*, Madrid, Alianza Editorial, 1990.

--- *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, Ediciones Altaza, 1999.

LEDESMA RUBIO, María Luisa, “La hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442”, en *Suma de estudios en homenaje al DR. Canellas*, Zaragoza, 1969, pp. 671-687.

--- (y FALCÓN, María Isabel) *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Librería Central, 1977.

--- “El uso de las primicias eclesiásticas por los monarcas aragoneses en la segunda mitad del siglo XIV”, *Simposio Nacional de Ciudades Episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 61-67.

--- “Los mudéjares aragoneses: de la convivencia a la ruptura”, en *Destierros aragoneses*, I: *Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988, pp. 170-188.

--- *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1996.

LEMARTINEL, Jean, “Enrique de Villena et la ponctuation”, en *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, nº 7-2, París, 1982, pp. 83-90.

LEVI MORENO, Jacob, *Fundamentos de la sociometría*, Buenos Aires, Paidós, 1961.

LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A., “Consideraciones lingüísticas sobre algunos tributos medievales navarro-aragoneses y riojanos”, *Príncipe de Viana*, XL, 1979, pp. 65-80.

LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A., “Consideraciones lingüísticas sobre algunos tributos medievales navarro-aragoneses y riojanos”, *Príncipe de Viana*, XL, 1979, pp. 65-80.

LOMBA, Joaquín, “La ciencia musulmana y judía en el Valle del Ebro Medieval”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 477-92.

LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo medieval urbano”, en *Dossier des Mélanges de la Casa de Velásquez (En ligne)*, Nouvelle série 40-2, 2010-

LÓPEZ ESTRADA, Francisco, “Coloquio en París sobre frases, textos y puntuación en los manuscritos medievales españoles”, en *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, nº 7 bis, París, 1982, pp. 5-6.

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 11, Madrid, UNED, 1998, pp. 285-306.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J., “Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la Historia Moderna”, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, Guadalajara, 1996, T. I, pp. 37-81.

LOZANO GRACIA, Susana, (y SAUCO ÁLVAREZ, María Teresa), “Mercaderes florentinos en la Zaragoza del siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 17, 2003, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2003, pp. 213-262.

--- “Fraudes y licencias en el comercio aragonés a mediados del siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 18, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 117-162.

--- *Las elites urbanas en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV*, Zaragoza, 2007.

--- *La familia y el trabajo bajo la mirada de un notario de la Zaragoza del siglo XV. El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)*, Fuentes Históricas Aragonesas 61, Zaragoza, IFC, 2012.

LLOBET I PORTELA, Joseph María, “Dades documentals sobre el col.legi de notaris de Cervera (1338-1785)”, *Ius Fugit*, Zaragoza, IFC, 2005, pp.147-190.

MACHO ORTEGA, Francisco, “Condición social de los mudéjares aragoneses. Siglo XV”, en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, Zaragoza, 1923, pp. 140-142.

MAINÉ BURGUETE, Enrique, “La cofradía de Santo Tomás de Jaca (1398). Un ejemplo de movimiento confraternal como sistema de intervención socioeconómica en la ciudad bajomedieval” en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 307-322.

MANDINGORRA LLAVATA, María Luz, *Leer en la Valencia del Trecentos. El libro y la lectura en Valencia a través de la documentación notarial (1300-1410)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1990.

MANGUEL, Alberto, *Una historia de la lectura*, Barcelona, Random House Mondadori, 2005.

MARCHANT RIVERO, Alicia, “Caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento notarial”, en *Textos para la Historia del Derecho Español*, vol.7, Málaga, AHPM, 2012, pp. 17-24.

MARÍN PADILLA, Encarnación, *Maestre Pedro de la Cabra. Médico converso aragonés del siglo XV, autor de una coplas de arte menor*, Zaragoza, 1998.

MARSILLA DE PASCUAL, Francisco, “Notariado eclesiástico de la iglesia de Cartagena (s. XV): I.- Los signos notariales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 10, Alicante, 1996, pp. 233-260.

MARTIN, H., *Mentalités medievales XI-XV siècle*, París, Presses Universitaires de France, 1996.

MARTÍNEZ DE CASTILLA MUÑOZ, Nuria, “El libro manuscrito entre los moriscos”, en *Memoria de los moriscos*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010, pp. 73-80.

MARTÍNEZ DE SOUSA, J, *Diccionario de ortografía*, Madrid, Anaya, 1985.

MARTÍNEZ DHIER, Alejandro, “Algunas consideraciones sobre la Historia del Derecho Musulmán español”, en *HID*, 34, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 189-206.

MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro, *Manuscritos aragoneses en la British Library*, 64, Zaragoza, 2012.

MATEOS ROYO, José Antonio, “La comanda como instrumento crediticio en el Aragón moderno: Las compras de trigo adelantado por el pósito de Daroca (siglos XVI-XVII)”, en *Espacio, tiempo y forma*, serie IV, Historia Moderna, t.9, 1996, pp. 117-134.

MATAS I VENTURA, Víctor e HISPANO I VILASECA, Marià, “Origen i evolució de les organitzacions de procuradors dels tribunals de Barcelona: procés constitutiu i incorporació dels seus membres. Segles XIII-XVIII. Primera part”, en *IUS FUGIT*, Zaragoza, 2003, pp. 303-335.

MATEOS ROYO, José Antonio, “Municipio y crédito en el Aragón moderno: el endeudamiento censal del concejo darocense (siglos XVI-XVII)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. 12, 1999, pp. 67-89.

MATEU Y LLOPIS, Felipe, “La introducción del florín en Aragón y Navarra”, en *Príncipe de Viana*, año 7, nº 25, pp. 777-782.

--- “El sistema monetario del Reino de Aragón. Síntesis histórica”, en *La moneda aragonesa, mesa redonda*, Zaragoza, IFC, 1982, pp. 111-113.

MEDIAVILLA MARTÍN, Benito, *Libros de Cuentas del Real Monasterio del Escorial*, 2009, pp. 91-94.

MENDOZA GARCÍA, Eva María, “En testimonio de verdad: Los signos de los escribanos públicos”, en *Baetica*, 35, Málaga, Universidad de Málaga, 2013, pp. 299-312.

MENDOZA GARRIDO, Juan Miguel, “La delincuencia a fines de la Edad Media, un balance historiográfico”, en *Revista Historia, Instituciones y documentos*, Sevilla, Año XX, núm. 20, 1993, 231-260.

MERINO HERNÁNDEZ, José Luis, *La institución del notariado en Aragón*, Zaragoza, Colegio de Abogados de Zaragoza, 1986.

MILLARES CARLO, A. y RUIZ ASENCIA, J. M., *Tratado de Paleografía Española*, Madrid, Espasa Calpe, 1983.

MIRABELL BELLOC, Enrique, “Un libro de cuentas del siglo XV de la iglesia de Castello de Ampurias”, en *Revista de Archivos, bibliotecas y museos*, T.LXXII, 1-2, Madrid, 1964, Biblioteca Nacional de España, pp. 1-30.

MIRANDA MENACHO, Vera-Cruz, *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón (1457-1461)*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2011.

MITRE, Emilio, *Introducción a la historia de la Edad Media europea*, Madrid, Istmo, 2004.

MONTAGUT ESTRAGUÉS, Tomás de, “Els juristas de Catalunya i la seva organització col·legial a l'època medieval”, en *Ius Fugit*, Zaragoza, 2005, pp. 269-301.

MONTOLÍO, Estrella, GARACHANA, Mar, y SANTIAGO, Marisa, *Manual de escritura académica*, 3 vols. Barcelona, Ariel, 2000.

MORENO GALLEGO, Valentín, “La huella impresa de Luis Vives en el Quinientos: index hispanie”, en *Cuadernos de Historia Moderna, n° 19*, Madrid, Servicio de Publicaciones UCM, 1995, pp. 345-375.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, 2 vols, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1990.

--- *La expulsión de los judíos de Zaragoza*, Zaragoza, 1985.

--- “Los notarios y la documentación judía a través de las Taqqanot otorgadas por el infante Alfonso V a la aljama zaragozana en 1415, en *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986, pp. 249-260.

--- “La documentación notarial como fuente para la historia de los judíos aragoneses en el siglo XV”, *Ibidem*, PP. 249-260.

--- “Cauces metodológicos para estudiar las cofradías artesanales judías (haburot) en el Aragón Bajomedieval”, en *I Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, vol. 1, 1986, pp. 179-188.

--- (y AINAGA ANDRÉS, María Teresa), “Patrimonio urbanístico aljamial de la judería de Tarazona (Zaragoza): las sinagogas, la necrópolis y las carnicerías”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 56, Zaragoza, 1987, pp. 83-130.

--- “Corredores judíos en Aragón en la Baja Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media. Estudios de Sociedad y Economía*, VII, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1987, pp. 97-155.

--- “Propedéutica sobre las “Actas Municipales” como fuente para el estudio de los judíos aragoneses en la Edad Media”, en *III Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1988, pp. 349-364.

--- “La expulsiones de los judíos aragoneses”, en *Destierros aragoneses*, I, *Judíos y Moriscos*, Zaragoza, 1988, pp. 67-112.

--- “Disposiciones mortis causa de los judíos de Épila (Zaragoza) en el último tercio del siglo XV”, en *Homenaje al Doctor Antonio Ubieto Arteta, Aragón en la Edad Media*, 8, Zaragoza, 1988, pp. 475-98.

--- “Las sinagogas de la Corona de Aragón y Castilla en el marco de la sociedad urbana a fines de la Edad Media”, en *Les sociétés urbaines dans la France Méridionale et la Péninsule Ibérique au Moyen Age*, París, 1990, pp. 463-495.

--- “El cementerio judío de Zaragoza”, en *Las Necrópolis de Zaragoza*, Zaragoza, 1991, pp. 67-84.

--- “Los judíos en el Reino de Aragón: fuentes para su estudio y metodología de investigación”, en *Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, Zaragoza, 1992, pp. 211-355.

--- (y FALCÓN PÉREZ, María Isabel), “La familia Santángel de Zaragoza y su época”, en *Congrés internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*, Valencia, 1992, pp. 133-62.

- “Estructura interna y ordenamiento jurídico de las aljamas judías del valle del Ebro”, en *Segunda Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1993, pp. 111-152.
- “Articulación y funcionalidad del barrio judío de Épila en el siglo XV: convivencialidad o segregación”, en *Congreso Internacional Judíos y Conversos en la Historia*, Rivadavia, 1994, pp. 263-317.
- “Población, urbanismo y estructura política de las aljamas judías de Aragón en el siglo XV”, en *Hispania*, LVI, pp. 885-944.
- *Ordenamiento jurídico de las comunidades judías del Reino de Aragón en la Edad Medi*, Zaragoza, 1997.
- “La encrucijada del bautismo: el libre albedrío y los judeoconversos de la aljama de Zaragoza (1412-1418)”, en *Revista de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales*, 1, Zaragoza, 2000, pp. 177-226.
- (y SÁNCHEZ ARAGONÉS, María Luisa), “Legislación sobre judíos promulgada por las cortes de Aragón durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)”, en *XVI Congresso Internazionale di Storia Della Corona di Aragona*, Nápoles, 2000, pp. 933-49.
- “El universo cotidiano de los judíos en Aragón”, en *Los judíos en Aragón*, Zaragoza, 2001, pp. 31-60.
- “Linajes conversos en el Reino de Aragón”, en *Trébede*, 68, Zaragoza, 2002, pp. 75-81.
- “Las comunidades judías en el Aragón Medieval”, en *Aragón Sefarad*, Zaragoza, 2004, pp. 23-114.
- MUÑOZ GARRIDO, Vidal, “Manifestaciones lúdicas y festivas del Teruel bajomedieval”, en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 349-360.
- MUÑOZ SAAVEDRA, Eduardo, “La pena de muerte en la España Bajo Medieval: Elementos, perspectivas y apuntes para su desarrollo”, en *Historias Orbis Terrarum*, 14, Santiago, 2011, pp. 14-34.
- NARBONA, R., *Pueblo, poder y sexo en la Valencia bajomedieval*, Valencia, 1992.
- NAVARRO BONILLA, Diego, “Manifestaciones gráficas ordinarias (Zaragoza, siglos XV y XVI)”, “*SIGNO. Revista editorial de la Cultura Escrita*”, 5, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1998, pp. 161-186.

NAVARRO ESCOLANO, Ana María, “Signos notariales medievales de la colección de pergaminos del archivo Histórico Municipal de Elche”, *Anales de la Universidad de Alicante*, nº1 Alicante, 1982, pp. 207-220

NAVARRO ESPINACH, Germán, “Ciudades y villas del reino de Aragón en el siglo XV”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, Nº 16 (2009-10), Alicante, Universidad de Alicante, 2010, pp. 195-221.

--- “El desarrollo industrial en Aragón en la Baja Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 17, 2003, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2003, pp. 179-212.

--- “Las cofradías medievales en España”, en *HISTORIA*, 396, Vol. 1, nº 1, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 2014, pp. 107-134.

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN Y EDICIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS, Madrid, CSIC, Estudios de Edad Media, 1944

ORCÁSTEGUI, Carmen y SARASA, Esteban, “Miguel Palacín, merino de Zaragoza en el siglo XIV”, en *Aragón en la Edad Media, I, Estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1977, Universidad de Zaragoza, pp. 15-131.

--- “Ferias y mercados en Aragón durante la Edad Media”, en *Actas de las primeras JEAEA (Teruel 1978)*”, Zaragoza, 1979, vol. I, pp. 307-310.

--- ORCÁSTEGUI GROS, M. Carmen y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, “El libro-registro de Miguel Royo, merino de Zaragoza en 1301: una fuente para el estudio de la sociedad y economía zaragozanas a comienzos del siglo XIV”, en *Aragón en la Edad Media. Estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1981, Universidad de Zaragoza, pp. 87-156.

ORLANDO, J., *Sobre la elección de sepultura en la España Medieval*, Anuario de Historia de Derecho Español, XX, 1950p. 5-49.

ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio, “La medida del tiempo en la Edad Media. El ejemplo de las crónicas cristianas”, en *Medievalismo*, 9, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1999, pp. 9-39.

ORTEGA RAVENTÓS, Noemí, “Tinta, pluma y papel, la arqueología del notario. Estudio de las villas de Vilanova de Cubelles, La Geltrú y Cubelles”, en *I Congreso de Investigadores noveles en Ciencias Documentales: Funciones y prácticas de la escritura*, Madrid, UCM, 2014, pp. 153-158.

OSTOLAZA, María Isabel, “Del signum crucis al signum manus”, en *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden*, Sigmarigen, Jan Thorbecke Verlag, pp. 453-63.

- PAJARES ALONSO, Roberto, *Historia de la música en 6 bloques. Bloque I, Época*, 3, Visión Libros, 2010.
- PALLARÉS GIMÉNEZ, Miguel Ángel, *La imprenta en Zaragoza durante el reinado de Fernando El Católico*, IFC, Zaragoza, 1996.
- *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*, Colecc. Estudios de Historia, Zaragoza, IFC, 2003.
- PARDILLOS MARTÍN, David, “Documentos medievales de Zaragoza conservados en el archivo parroquial de Báguena (Teruel)”, en *Aragón en la Edad Media*, XX, Zaragoza, 2008, Universidad de Zaragoza, pp. 601-613.
- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “Escribanos y documentos en los reinos occidentales durante la Baja Edad Media (Aragón y Navarra)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, Murcia, 1982, pp. 153-192.
- PAUL, Jaques, *Histoire intellectuel a L'Occident Medieval*, París, 1971.
- PEDRAZA GRACIA, Manuel José, *La producción y distribución del libro en Zaragoza 1501-1521*, Zaragoza, IFC, 1997.
- “La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales”, en *Documentación de las ciencias de la Información*, nº 24, Zaragoza, 2001, pp. 79-103.
- PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, “Aproximación al estudio de los testamentos en el siglo XVIII: el murciano ante la muerte”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 6, 1986.
- PERIRÓ ARROYO, Antonio, “El término municipal de Zaragoza”, en *Delimitación comarcal de Zaragoza*, Colecc. Territorio 36, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2011, pp. 147-148.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El patrimonio documental aragonés y la Historia*, Zaragoza, DGA, 1986.
- PERNOUD, Regine, *¿Qué es la Edad Media?*, Ensayos Aldaba, Madrid, E.M.E.S.A., 1977.
- PETRUCCI, A. *Breve storia delle scrittura latina*, Bagatto Libri, Roma, 1992.
- *La ciencia de la escritura. Primera lección de paleografía*, Fondo de Cultura Económico, Buenos Aires, 2002.
- PIÑOL ALABART, Daniel, *El notariat públic al Camp de Tarragona: Història, activitats, escriptura i societat (segles XIII-XIV)*, Tarragona, Univ. de Tarragona, 2000.

--- “El collegi de notaris de Tarragona”, en *Ius Fugit*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2005, pp.197-219.

PLANAS, Antonio, “El Colegio de Notarios de Mallorca”, en *Ius Fugit*, nº 12, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, IFC, 2003, pp. 59-98.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “El protocolo más antiguo de Baeza”, en *Acta historica et archaeologica medievalia*, nº 26, 2005, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2005, pp. 1123-1140.

PUEYO COLOMINA, Pilar, “Mudéjares del Bajo Aragón: el notario Johan Sesse, de La Ginebrosa (2ª mitad del siglo XV)”, en *Actas del IV simposio internacional de mudejarismo: economía*, Teruel, 17-19 de septiembre de 1987. pp. 167-175
Valencia, Universidad de Valencia, 1990.

--- “Signos notariales de Barbastro (Huesca). Siglos XIV-XV”, en *Graphische Symbole in mittelalterlichen*, Sigmaringen, Jan Thorbecke Verlag, 1996, pp. 743-749.

--- “Las tasas de la escribanía del arzobispo de Zaragoza Guillermo d’aigre feuille (1347-1350)”, en *Studium*, T. I., Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 375-406.

--- “Nombramiento de notarios por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza (1346-1411)”, en *Aragón en la Edad Media XX*, Zaragoza, 2008, Universidad de Zaragoza, pp. 635-660.

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, *Escribanos públicos en el siglo XV*, Barcelona, Espasa Calpe, 2001.

RAMAGE, Maëlle, “Le notariat, pratique et juridique et sociale: les Linux de suscription des actes à Cavaillon au début du XV siècle”, en *Medievales*, 59, *Théâtre des Moyen Âge*, París, Presses Universitaires de Vincennes, 2010.

RASO, José María y otros, *Estadística básica para ciencias sociales*, Barcelona, Edit. Ariel, 1987.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, “La Universidad de Zaragoza”, en *Les universitats de la Corona de Aragó, ahir y avui. Estudis històrics*, Barcelona, 2002.

REGLÁ, Juan, *Introducción a la historia. Socioeconomía-Política-Cultura*, Barcelona, Edit. Teide, 1979.

REGLAMENTO NOTARIAL, *Decreto de 2 de junio de 1944, Reglamento de la organización y régimen del notariado*, Madrid, BOE nº 189 de 7 de julio de 1944, TÍTULO IV, secc. 4, art. 198 (Actas notariales).

REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, LXXXII, nº 8, julio-septiembre 1979, Madrid, Biblioteca Nacional de España.

REY MARÍN, María José y NAVARRO BONILLA, Diego, “La librería del rey Matín I el Humano: aproximación metodológica para su estudio”, en *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, II, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 1369-1381.

ROCKE, M. J., *Forbidden friendship: Homosexuality and male cultura in Renaissance in Florence*, Oxford, Oxford University Press, 1992.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, María Dolores y DOMÍNGUEZ ROJAS, Salud María, “La compraventa de fincas urbanas en la Granada del siglo XV a través de dos documentos notariales árabes”, *Anaqueles de Estudios Árabes*, vol. 19, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2008, pp. 175-199.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “Poder municipal y acción benéfico-asistencial. El concejo de Daroca, 1400-1526”, *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1995.

--- “La hacienda municipal de una ciudad aragonesa de Frontera: Daroca, 1449-1500”, en *Actes del III Congrès Internacional d’Història Local de Catalunya*, Barcelona, 1996, pp. 185-198.

--- “La ciudad medieval y la preocupación por el entorno rural”, en *Studium*, T. I, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 407-424.

--- (Y SÁNCHEZ USÓNA, m^a José), “*Dare victum et vestitum convenienter*. El derecho de alimentos en el Aragón Medieval: entre la norma legal y la obligación moral”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 443-460.

--- “Lo lúdico y lo festivo en el Aragón Medieval: Fuentes documentales para su estudio”, en *Aragón en la Edad Media*, XX, Zaragoza, 2008, pp. 661-676.

ROMANO, David, “Cortesianos judíos en la Corona de Aragón”, en *Destierros aragoneses I: Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988, pp. 25-37.

--- “Los judíos de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV”, en *Actas y Comunicaciones del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma de Mallorca, 1961, pp. 239-249.

ROMEU, J.F., *Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza*, Imp. Hospital de Gracia, Zaragoza, 1635, p. 69.

ROY MARÍN, María José, “La comanda-depósito entre las minorías religiosas en la Zaragoza Bajomedieval”, en *Revista Zurita*, 74, Zaragoza, IFC, 1999, pp. 27-50.

--- “La librería del rey Martín I El Humano: aproximación metodológica para su estudio”, en *AEM*, XIV-XV, (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999.

ROYO ORTÍN, Marco, *La moneda en el reino de Aragón*, www.numisma.org, 2008.

RUBIÓ I BALAGUER, Jordi, “Sobre la cultura de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV”, en *IV Congreso de la Corona de Aragón*, Palma, 1955, pp. 167-168.

--- “Humanismo i Renaixement”, en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Valencia, 1 a 8 de octubre de 1967. III. La Corona de Aragón en el siglo XVI.*, Vol.2., Valencia, 1968, pp. 9-36.

RUBIO SAMPER, Agustín, “Testamento del canónigo Juan de Oblitas”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 10-11, 1993, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 781-792.

RUEDA SABATER, Mercedes, “El florín: “un dólar” bajomedieval”, en *La España Medieval*, nº 5, 1984, pp. 865-874.

RUIZ BARRERA, María Teresa, “Redención de cautivos: una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced”, en *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, Sevilla, 2006, pp. 841-862.

RUIZ GARCÍA, Elisa, *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1997.

RYDER, Alan, *Alfonso El Magnánimo. Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia, Ediciones “Alfons El Magnanim”, Generalitat Valenciana, 1992.

SABATÉ, Flocel, “Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 14-15, 2 (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 1389-1408.

SÁEZ, Carlos y CASTILLO, A., “Los otros signos”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, Santiago de Compostela, 2004, pp. 207-218.

--- “Paleografía e Historia de la Cultura Escrita: del signo a lo escrito”, en *Introducción a la Paleografía y Diplomática General*, Madrid, 2004, pp. 21-32.

SALAS AUSENS, J. Antonio, *La población aragonesa en la Edad Moderna (Siglos XVI-XVII)*, IFC, Zaragoza, 1989.

- SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa María, *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso El Magnánimo (1416-1458)*, Zaragoza, IFC, 1994.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERREROS, María Nieves, “De Proprietatibus Rerum“, en *Cahiers de recherches Medievales et humanistas*, 16, París, 2008, pp. 349-366.
- SANTAMARÍA, V., *Contribución a la Historia del notariado en Cataluña*, Barcelona, 1917.
- SAN VICENTE PINO, Ángel, “Quien discipulo no es estado, maestro no puede ser”, en *Un año en la Historia de Aragón. 1492*, Zaragoza, CAI, 1992, pp. 393-404.
- “Los pobres puedan aver escusacion de no aprender letras”, en *Un año en la Historia de Aragón. 1492*, Zaragoza, CAI, 1992, pp.383-392.
- *Instrumentos para una Historia Social y Económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*, T. I, Zaragoza, 1998.
- “Recuerdos y remiendos de una tesis doctoral sobre el oficio concejil llamado “Padre de Huérfanos””, en *Aragón en la Edad Media: XX*, Universidad de Zaragoza, Revista del Departamento de Historia medieval, Ciencias y Técnicas historiográficas, y Estudios Árabes e islámicos, Zaragoza, pp. 97-111.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Aragón y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Librería General, 1981.
- *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración. Constitución política. Hacienda real*, Zaragoza, IFC, 1986.
- “Aragón y su proyección en el Mediterráneo. Origen de la presencia de España en Italia”, *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, Sevilla, Cátedra General Castaños y Universidad de Sevilla, 1996.
- “Alfonso El Magnánimo. Rey de Aragón y señor del Mediterráneo (1416-1458)”, en *Alfonso V El Magnánimo. La imagen Real*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1997.
- “La última crisis del condado de Urgel en el contexto peninsular”, en *El comtat d’Urgel a la península Ibérica*, Balaguer, Pagès editors, 1998.
- *La Corona de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Colecc. CAI 100, nº 100, CAI, 2001.
- SAZ SÁNCHEZ, Miguel Ángel, “Evolución de las temperaturas medias de la estación cálida (abril-septiembre) en la mitad norte de España durante la Pequeña Edad del Hielo (siglos XVI al XIX)”, en *Geographicalia*, 52, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 143-163.

SERRANO Y SANZ, Manuel, *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, ed. Baillo Bailliere, 1918.

SERRANO MONTALVO, A., *La población de Aragón según el fogage de 1495*, 2 vols, vol. II, Zaragoza, 1997, p. LXII.

SESMA MUÑOZ, Ángel, “Ciudadanos de Zaragoza y comercio exterior del Reino de Aragón”, en *Studium*, T. I, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp.425-438.

--- *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, CAI, 1992.

--- “Rasgos precapitalistas en la organización industrial aragonesa (s. XV)”, en *Medievalia*, 10, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1992, pp. 387-402.

--- (Y UTRILLA, Juan Fernando), *Antología de textos sobre la economía aragonesa medieval*, Zaragoza, Mira editores, 2000.

--- “Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro”, en *Itinerarios Medievales e identidad hispánica. XXVII Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 2001, pp. 189-220.

--- “La creación de la memoria histórica”, en *XIII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2002, pp. 13-32.

--- (Y FALCÓN, María Isabel), “La escuela de medievalismo de Zaragoza”, en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 257-268.

--- “Las élites políticas de Aragón durante el interregno y el Compromiso de Caspe”, en *La Corona de Aragón en el centro de su Historia. 1410-1412. El interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza y Alcañiz, 24, 25 y 26 de septiembre de 2010, Zaragoza, 2011, Gobierno de Aragón, pp. 165-190.

--- *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1410-1412. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, 2011.

SIMÓ SANTONJA, Vicente L., *El notariado español en los siglos XIII y XIV*, Madrid, Espasa Calpe, 2007.

SORIANO JIMÉNEZ, María Asunción, “Geología y geomorfología de la delimitación comarcal de Zaragoza”, en *Colección Territorio*, 36, DGA, Zaragoza, 2011, pp. 21-22.

STALLAER, Christiane, “La conversión Dans la Peninsule Ibérique, la vision de l’anthropologuieu”, en SABATÉ, Flocel y DENJEAN, Claude, *Cristianos y judíos en*

contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia, Lleida, Milenio, 2009, pp. 147-161.

SUESSEN, C., “La justice royale et les juifs dans l’espace aragonais, quel enjeux?”, en *Le Moyen Âge. Revue d’Histoire et de Philologie*. Tom. CXVIII, 2, París, 2012, pp. 411-432.

TELLO HERNÁNDEZ, Esther, *Aportación al estudio de las cofradías medievales*, IFC, Zaragoza, 2013.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Claudio Sánchez Albornoz”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXIV, Madrid, Ministerio de Justicia, 1994, pp. 1089-99.

TRENCH, J., “Bibliografía del notariado en España”, en *Estudios Históricos y documentos de los archivos de Protocolos, IV*, Barcelona, 1974.

TURABIAN, Kate, *A manual for writers of Research, Papers, Theses, and Dissertations. Chicago style for students and Researchers*, Chicago, The University of Chicago, 1995.

UBIETO ARTETA, Agustín, *Historia de Aragón en la Edad Media: bibliografía para su estudio*, Zaragoza, Anúbar, 1980, pp. 189-195.

UBIETO ARTETA, Antonio, “Los estudios sobre Edad Media Aragonesa”, en *Actas de las primeras JEAEEA (Teruel 1978)*, Zaragoza, 1979, tomo I, p. 252.

--- “Una nueva lectura del plano de la Cesaraugusta romana”, en *Anejos de Gerión, I*, Madrid, 1988, Edit. Universidad Complutense, pp.95-105.

UNALI, Anna, *Marineros, piratas y corsarios en la Baja Edad Media*, Editorial Renacimiento, 2007.

UTRILLA UTRILLA, Juan. F., “Una biblioteca nobiliar aragonesa de mediados del siglo XV: inventario de libros de Alfonso de Liñán (+1468), señor de Cetina (Zaragoza)”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 17, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1987, pp. 177-197.

VALLET DE GOYTISOLO, Juan, “El collegi de notaris de Barcelona”, en *Ius Fugit*, Zaragoza, IFC, 2003, pp.191-196.

VALLS SUBIRÁ, Oriol, *El signum notarial*, Centenario de la Ley del Notariado. Sección Cuarta. Fuentes y Bibliografía, Vol. II, tomo 2. Signos Notariales, Barcelona, 1962.

VELASCO DE LA PEÑA, Esperanza, *El libro en la Zaragoza de la primera mitad del siglo XVII, según la documentación notarial*, IFC, Zaragoza, 1993.

VERGARA GORDA, Javier, “Psicobiología y educación en la Baja Edad Media: las edades del hombre en Vicente Beauvais (1190-1264)”, en *Revista de Educación*, 357. Enero-abril 2012, Madrid, MEC, 2012, pp. 423-443.

VERGER, Jaques, “Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media”, en *Hispania*, LXI/2, nº 208, Madrid, 2001, pp. 737-796-

VICENS VIVES, J. *et alii*, “La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media”, en *Actas del VI CHCA*, Madrid, 1959, pp. 103-135.

VILLANUEVA MORTE, Concepción, “La presencia de valencianos y aragoneses en la documentación notarial cagliaritana del siglo XV”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, enero-junio, 2008, pp. 2763.

VIÑAS RUBIO, José Miguel, “El clima de la tierra a lo largo de la Historia”, en *IX Seminario de Historia y Clima*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pp. 225-239.

--- “Meteorología y pintura”, en *Calendario Meteorológico 2013*, Madrid, Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, 2013, pp. 230-38.

VOCABULAIRE INTERNATIONAL DE LA DIPLOMATIQUE. *Comisión internacional de Diplomatie*. Edic. M. Milagros Cárcel Ortí. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 1994, p. 78, mod. 297 “notarius auctoritate apostolica”.

VV.AA., *Anuario del Derecho Aragonés*, I, Zaragoza, Consejo de Estudios de Derecho Aragonés (CSIC), 1944.

VV.AA., *Les Actes Notaries, Source de l'Historie Sociale (XVI-XIX siècles)*, Estrasburgo, 1979.

VV.AA., *El Císter. Ordenes religiosas zaragozanas*, Zaragoza, IFC, 1987.

VV.AA., “Aragón en la Edad Media: perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 18, 2004, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 127-152.

VENDRELL, Francisca, “Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería”, en *Sefarad*, III, Madrid, 1943.

VICENS VIVES, J, *Aproximación a la Historia de España*, Barcelona, Edit. Vicens Vives, 1952.

VILAR, Pierre, *Historia de España*, Barcelona, Edit. Grijalbo, 1963.

VIÑAS RUBIO, José Miguel, “El clima de la tierra a lo largo de la Historia”, en *IX Seminario Historia y Clima: clima, Naturaleza, riesgos y desastres. Contribuciones recientes y propuestas de estudio para la España de los siglos XVI al XIX*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, p. 235-236.

XIMENO, Juan Miguel, y SALOMÓN, Isidro, *El notariado en España desde su creación*, Madrid, Imprenta de José C. De La Peña, 1848.

YESTE NAVARRO, Isabel, “Pervivencia y modificaciones del trazado medieval del casco urbano de Zaragoza en época contemporánea”, en *Evolución histórico-urbanística de la ciudad de Zaragoza (ciclo de conferencias, Zaragoza, 1980)*, Zaragoza, 1982, ED. Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Delegación de Zaragoza. Comisión de Cultura, Tomo I, pp. 907-924.

ZULAICA PALACIOS, Fernando, “Indicadores cuantitativos en una economía preestadística: el Aragón bajomedieval”, en *Studium*, T. I, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1997, pp. 491-516.

ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Libro XI, cap. XXXII y XLVII, Libro XII, cap. V, XVIII, XX, XXVI, XXX y XLV

ZUTSHI, Patrick, *Notaries public in England in the fourteenth and fifteenth centuries*, Oxford, 1972. pp. 421-433

ZWEIG, Stefa, *Momentos estelares de la humanidad. Catorce miniaturas históricas*, Barcelona, Acantilado, 2002.

PRIMERA PARTE

CONTEXTO HISTÓRICO, HISTORIOGRÁFICO Y ESCRITURARIO

CAPÍTULO I

ALFONSO V EL MAGNÁNIMO: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y BREVE SEMBLANZA

A) Antecedentes históricos

El propósito de situar la investigación en el marco cronológico definido por el reinado de Alfonso el Magnánimo obliga, aun de forma breve y sucinta, a referirse obligatoriamente a los antecedentes dinásticos de este monarca, así como a la situación trascendental que vivió la Corona de Aragón tras la muerte de Martín el Humano. Por este motivo, se amplía el marco cronológico que sirve de límite al objeto de estudio: el protocolo notarial y su trascendencia social.

El rey Martín el Humano temía por los problemas que su sucesión podía crear. Favoreció al conde de Urgel, es cierto, pero le veía con muy pocas iniciativas.⁴⁵ Apreciaba mucho a su sobrino, lo que hizo que le nombrara Lugarteniente del reino, pero el rey encontró la oposición del Justicia. El monarca Martín había perdido a su hijo, Martín el Joven, el 25 de julio de 1409. Este hecho hizo que nombrara al conde de Urgel Gobernador General de todos los reinos y tierras de Aragón hasta que pudiera tener un nuevo vástago y alcanzara los cuatro años. Pero Fernando de Castilla no debía de estar al corriente de las predilecciones de su tío, el rey Martín, cuando solicitó el reino de Sicilia.⁴⁶ Ante la situación tan compleja que se presentaba, el rey quiso dejar claro que sería equitativo en sus decisiones sucesorias. Veía que no iba a poder tener herederos. Esta famosa frase: "*Quod justum fuerit dabo vobis*", marcó el

⁴⁵ El conde de Urgel era sobrino y cuñado, al mismo tiempo, del rey Martín.

⁴⁶ Será el futuro rey Fernando de Antequera, tras el Compromiso de Caspe.

desarrollo del arduo proceso que estaba por venir. El monarca quiso evitar a toda costa que hubiera un conflicto sucesorio pero empezaba a ver con claridad que Fernando sería su sucesor, aunque tampoco se olvidaba de su hijo ilegítimo Federico, aun siendo consciente de la imposibilidad legal de su acceso al trono. Al rey le preocupaba que su sucesión desencadenara un conflicto armado, y no le faltó intuición. Tal es así, que entregó a los letrados la solución del problema planteado.⁴⁷El 24 de enero de 1410 el monarca pidió a los diputados de Valencia, Mallorca y de Aragón que se reunieran para decidir quien le sucedería. Es preciso tener en cuenta que Martín I estaba imbuido de Justiniano y de San Isidoro, lo que le suponía conceder más peso al Derecho Romano que a los “*usos de la tierra*”. En esta situación, se ve al conde de Urgel como mediador entre don Pedro de Urrea y don Antonio de Luna –partidario del conde-. El rey Martín tuvo que decirle a su sobrino el de Urgel que no atropellara al Justicia ni al arzobispo y que esperara para poder ejercer de lugarteniente. La impaciencia en el conde de Urgel será una característica que aplicará permanentemente en sus decisiones lo que determinará su fracaso. Esta era la situación de la Corona de Aragón a finales de 1409.

El rey Martín I murió el 31 de mayo de 1410 en Barcelona, víctima de la peste, habiéndose negado a dejar como sucesor al conde de Urgel. Falleció con la preocupación iniciada cinco meses atrás.

En la Corona de Aragón, al morir un rey, le sucedía su hijo varón primogénito y se excluía a las mujeres, sin despojarlas de su capacidad de transmitir sus derechos; a falta de hijo varón, le sucedía, de mayor a menor, sus hermanos y en ausencia de estos, se establecía el orden, siempre dentro del parentesco. El hijo bastardo no tenía ninguna opción.⁴⁸ El mecanismo era de aplicación automática pero no siempre resultó tan sencillo. En este momento, sí había rey, pero no se conocía. El elenco de aspirantes estaba formado por cinco nobles, todos de la Casa de Aragón. El Interregno duró 26 meses (desde el 31 de mayo de 1410 hasta el 28 de julio de 1412). Al final, decidieron nueve compromisarios. Uno de los pretendientes no aceptó la resolución. Más adelante se tratará lo que en definitiva fue el origen del conflicto armado entre el nuevo rey, Fernando I de Antequera, y Jaime de Urgel.

⁴⁷ En las partidas alfonsíes ya se refiere a la presencia del “*sabidorde derecho, del fuero, de la costumbre de la tierra*”.

⁴⁸ SESMA, Ángel, (Coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia (1410-1412). El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza, Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, 2011, pp. 6-9.

Aragón tenía una situación dispersa y los 200.000 habitantes estimados en los primeros momentos de la segunda década del siglo XV vivían diseminados por todo el reino. Los conflictos eran frecuentes, las banderías actuaban con impunidad y los grupos urbanos desfavorecidos eran proclives a los levantamientos, muy a pesar del poder burgués. Los movimientos gremiales iban adquiriendo preponderancia en detrimento de la vieja cofradía.⁴⁹ En el campo aragonés los enfrentamientos entre los regantes eran frecuentes y los pleitos proliferaban. La ganadería y los ganaderos tampoco fueron ajenos a estas situaciones enconadas, que enfrentaban a trashumantes con ciudades, terratenientes y asociaciones ganaderas, como la Casa de Ganaderos de Zaragoza.⁵⁰ En suma, la sociedad aragonesa estaba en proceso de cambio en todos sus sectores y ofreció un marco de agitación a la circunstancia política que se estaba viviendo.

Aragón, tanto la Corona como el reino, gozaba de una potencialidad económica considerable en estos momentos de incertidumbre política. Pero esta certeza no ignoraba la crisis por la que tanto la Corona como el reino estaban atravesando. La Hacienda Real tenía verdaderos problemas financieros, que procuraba subsanar a costa de la presión sobre el pueblo. Nada nuevo bajo el sol. Fernando I, cuando acceda al trono, procurará solucionar este lastre económico que tanta repercusión tenía en las tierras aragonesas.

Para comprender bien la situación, conviene situarse, cronológicamente hablando, en una posición próxima al hecho real, es decir, al conflicto armado entre el rey y el conde. De este modo, se puede alcanzar a comprender el trazado por el que discurrió el enfrentamiento. El Compromiso de Caspe fue consecuencia del Interregno pero no supuso un hecho fundamental para entender el orden de la Corona ni del reino de Aragón. Es preciso entender que doña Leonor, hija de Pedro IV, casó con Juan I, futuro rey de Castilla, pero no renunció a sus derechos al trono de Aragón. De este modo, los compromisarios de Caspe vieron luz verde para elegir a Fernando I. Hubo un acontecimiento trascendental, que abrió la senda de la comprensión posteriormente y fue la Paz de Almazán, firmada por los dos pedros.⁵¹ Muchos historiadores han visto en el Compromiso de Caspe un precedente claro de la unión entre Aragón y Castilla, pero

⁴⁹ SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración. Constitución política. Hacienda real*, Zaragoza, IFC, 1986, p.25.

⁵⁰ Ya se ha hecho mención al hecho de que en las partidas alfosies hay alusión a la presencia del “*sabidorde derecho, del fuero, de la costumbre de la tierra*”.

⁵¹ La guerra de los “*dos pedros*” enfrentó a Pedro IV de Aragón y Pedro I de Castilla. Esta paz, según opina el profesor Sarasa, fue determinante para que ambos reinos empezaran a pensar en un futuro común.

también la mecha que prendió el conflicto con el conde de Urgel. No hay duda al respecto.

A raíz del veredicto dado en el Compromiso, se desencadenaron una serie de acontecimientos perfectamente secuenciables. De este modo, fue tajante la respuesta del conde al conocer la opinión dada por los compromisarios: no la aceptó. A partir de este momento cambió el panorama. El conde rechazó acudir al llamamiento de cortes de Zaragoza, pese a la presión del Parlamento catalán. Su madre, Margarita de Monferrato, le presionó con insistencia para que no claudicara.⁵²Ponce de Perellós, en nombre del conde, contestó a los emisarios enviados por Fernando I que la sucesión correspondía a la Casa de Urgel. A pesar de esta respuesta, el rey le dio una última oportunidad, siempre y cuando no fuera culpable del asesinato del arzobispo de Zaragoza.⁵³La situación era irreversible.

La primera parte de la guerra se desarrolló en tierras oscenses y la segunda, ya, en el solar ilerdense. El conde de Urgel se alió con Antonio de Luna, que había liderado el parlamento paralelo de Mequinenza y tenía, a su vez, apoyos en el Somontano (Loarre, Biniés,...). El rey Fernando puso todo su esfuerzo en el sitio de Balaguer para acabar definitivamente con el conde de Urgel. El día 31 de octubre de 1413 llegó la rendición y el día 5 de noviembre el monarca aragonés entraba triunfalmente por la puerta llamada de Lleida. Según asevera el profesor Sarasa, el principio del fin del condado de Urgel se localiza en los acontecimientos que rodearon el Compromiso de Caspe, en la falta de habilidad política del conde y en la gente que le rodeó, por su incapacidad para aconsejar en asuntos de Estado..

El Compromiso de Caspe y sus consecuencias posteriores, en concreto, las referidas al enfrentamiento armado entre el candidato elegido, Fernando I de Antequera, y Jaime de Urgel originan una extensísima bibliografía, revisionista en unos casos, complaciente con viejos postulados, en otros, pero siempre dispuesta a escudriñar rincones de una realidad histórica que acaba de cumplir su 600 aniversario. Junto a este flujo bibliográfico, en el que resulta imprescindible el estudio de las reflexiones del profesor Sarasa por el conocimiento que tiene de este acontecer histórico aragonés, es interesantísimo también acudir a Zurita, en concreto a sus libros XI y XII, para tener

⁵² SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Op. cit.*, p.14.

⁵³ Zurita recoge con todo detalle el asesinato del Arzobispo de Zaragoza por parte de los acólitos de Antonio de Luna. Vid. ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, Libro XI, cap. XXXIII.

información de primera mano en lo relativo a episodios capitales como fueron el asesinato del arzobispo de Zaragoza (capítulo XXXII), la partida de Fernando I hacia Balaguer (capítulo V, Libro XII) o la entrada triunfante al feudo urgelés (capítulo XXX, del Libro XII).⁵⁴ En cuanto a las fuentes primarias disponibles y conocidas, el Archivo de la Corona de Aragón posee los fondos del Registro de Cancillería de Fernando I. En concreto, se han utilizado siete asientos (inéditos) del libro de gastos e ingresos del monarca.

El documento transcrito y analizado se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón (Registro de la Cancillería de Fernando I) y forma parte del Libro de Cuentas de gastos e ingresos del monarca en el enfrentamiento que mantuvo con el insumiso don Jaime de Urgel en 1413 durante el asedio a Balaguer. Consta de ocho asientos (“*apochas*”) reflejados con una grafía muy cuidada. Este documento ofrece una variada y rica información acerca del citado asedio y de la importancia que tuvo el auxilio brindado por la nobleza aragonesa al nuevo monarca trastámara. Esta ayuda se sustentaba en hombres armados a caballo, en material de guerra (“*paveses de barrera*”) o en ballesteros. En el catálogo onomástico se distinguen nobles como Juan de Luna, Jaime de Luna, Juan de Híjar o Bonafós de la Caballería.⁵⁵

Como apunta el profesor Sarasa, el hecho de no aceptar la decisión acordada en Caspe supuso una verdadera hecatombe para la casa condal de Urgel, lo que sirvió a su vez para consolidar el poder real trastámara en Aragón.

Todos los vaticinios del rey Martín I se cumplieron, muy a su pesar, y su sucesión tuvo episodios trágicos para la unidad de la corona. Pero una vez salvados estos, la coronación del rey en la catedral de El Salvador a principios de 1414 sirvió para manifestar abiertamente el triunfo de la legalidad aceptada y pactada sobre las intenciones levantiscas. Fue un contundente aviso para navegantes.⁵⁶

⁵⁴ Es verdaderamente útil e interesante comprobar la visión que el cronista aragonés ofrece de unos acontecimientos que marcaron el futuro de las tierras aragonesas y, por extensión, de la península Ibérica (nota del autor).

⁵⁵ Se trata del que será, tras su conversión, Fernando de La Caballería, miembro de la poderosísima familia zaragozana de conversos.

⁵⁶ A pesar de tratarse de la contextualización histórica del objeto de estudio, y aun siendo conocedor y consciente del ingente volumen bibliográfico existente al respecto, ha aparecido oportuno presentar un breve corpus documental para apuntar detalles y matices de un pórtico histórico de conocimiento indispensable para entender el discurrir de la sociedad alfonsina (Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VII).

B) Breve semblanza de Alfonso V El Magnánimo

Cuando Benedicto XIII parte hacia su reducto en Peñíscola, tras exclamar: ¡"Has expulsado al desierto a quien te hizo todo lo que eres"!, acaba de producirse la aparición real y efectiva del príncipe Alfonso –quien será el Magnánimo- en el campo de la diplomacia.⁵⁷ Es cierto que este inteligente infante, aplicado en las letras y en el arte de la cetrería, ya había tenido un contacto directo con asuntos de estado del calado de la toma de Balaguer en 1413, del problema judío o de las irascibles cortes valencianas y barcelonesas. Fernando -el de Antequera-, su progenitor, se había encargado de darle pábulo, sabedor de que algún día gobernaría un buen número de estados. El día 2 de abril de 1416 comenzó este reto para el que se estaba preparando desde el siete de noviembre de 1412, fecha de su nombramiento como heredero de la Corona de Aragón.

La trayectoria vital de Alfonso ha despertado siempre gran interés desde Zurita a Blancas, lo que ha generado un ingente volumen bibliográfico en torno a su figura y a su época. Hay dos autores imprescindibles para acercarse al discurrir biográfico del monarca: Beccadelli y Bartolomeo Facio, ambos coetáneos e iniciadores de la tarea bibliográfica antes aludida.⁵⁸ En cualquier caso, el discurrir del monarca conviene analizarlo retrotrayendo su genealogía hasta un antepasado, cuya obra explica la futura marcha de la rama trastámara; se trata de su bisabuelo, Enrique de Trastámara. Efectivamente, Enrique fue quien creó el patrimonio de la familia, a fuerza de pactos, intrigas y levantamientos nobiliarios (1365-1370). Le sucedió Juan, su hijo, quien mantuvo la línea iniciada por su padre. Las circunstancias políticas, por otro lado, hicieron que Fernando, uno de los dos hijos de Juan, accediera al trono de Aragón y se iniciara así una etapa trascendental para la historia peninsular, en la que el biografiado desempeñó un papel notable.

Alfonso fue hijo de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque. Según su propio testimonio, nació el 18 de diciembre de 1396 y tuvo tres hermanos, todos

⁵⁷ RYDER Alan, *Alfonso el Magnánimo. Rey de Nápoles, Aragón y Sicilia (1396-1458)*, Edicions Alfons El Magnanim, Valencia, Generalitat Valenciana, 1992, p. 62.

⁵⁸ Beccadelli editó un inventario de alabanzas al monarca titulado *De dictis et factis Alphonsi regis Aragonum et Napolis*, publicado en Basilea en 1538. Igualmente, Bartolomeo Facio recogió en 10 tomos la labor cultural de El Magnánimo, con el título *De rebus gestis ab Alphonso primo Neapolitanorum rege commentatorium libri decem*, que vieron la luz en Nápoles, en 1796. Ambos trabajos fueron redactados en 1455, tres años antes del fallecimiento del monarca.

sanos.⁵⁹Vivió su infancia con tranquilidad en una Castilla sosegada, ya que su tío Enrique, el rey, huyó de la belicosidad de los tiempos y mantuvo con tino la paz durante su reinado. Lorenzo Valla le hizo una biografía, según Menéndez Pelayo, muy sumisa y bondadosa -40 años después y con el beneplácito de Alfonso-, que sirve para documentar la trayectoria vital del monarca, a pesar de su complaciente texto.⁶⁰Alfonso el Magnánimo fue un rey inteligente, fuerte físicamente, amable, amante de la caza y de la cetrería, y tremendamente religioso, como sus padres.⁶¹Su educación se confió a dos tutores –un clérigo y un noble- y compartió infancia con personajes como Iñigo López de Mendoza, “El Marqués de Santillana”, que le dedicó una hipérbole cortesana.⁶²

La infancia y la adolescencia del futuro monarca de la Corona de Aragón estuvieron marcadas por experiencias y testimonios que ayudaron, y de que manera, a construir su educación política de hombre de estado. Supo que al morir Enrique, el condestable de Castilla le preguntó a Fernando de Antequera acerca de quién debía sucederle, a lo que éste respondió, sin titubear: “Juan”. Igualmente fue consciente, según sostiene, Alan Ryder, de que la lentitud de los aragoneses al proponer sucesor tras la muerte de Martín El Humano y los postulados de Vicente Ferrer favorecieron el ascenso al trono de su padre. De hecho, el propio Vicente Ferrer nombró rey al de Antequera en la plaza mayor de Caspe el 28 de junio de 1412. Todo este catálogo de obras y maniobras de estado lo conoció Alfonso desde 1410. Por todo ello, en opinión

⁵⁹ *Ibidem*, p. 18.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 19.

⁶¹ Esta visión expuesta por Alan Ryder acerca de la persona de Alfonso el Magnánimo es compartida, entre otros, por Guillermo Fatás y Esteban Sarasa, como se aprecia en todos los trabajos que han realizado sobre el monarca. Pero es necesario indicar que no existe unanimidad en la bibliografía contemporánea en cuanto a las bondades del rey Alfonso, ya que autoras como María Luisa Sánchez Aragonés ponen en tela de juicio las virtudes personales y políticas de “el Magnánimo”. Vid. SÁNCHEZ ARAGONÉS, María Luisa, *Cortes, Monarquía, y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo* (1416-1458), Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 1994. La autora ofrece en su obra una opinión muy diferente de las manifestadas por los autores antes mencionados, hecho que enriquece el análisis de la trayectoria del monarca castellano.

⁶² En estos términos se expresó el marqués:

“Pues, ¿quién supo tanto de lengua latina,
 Ca dudo si Maro se eguala con él?
 Las sílabas cuenta e guarda el acento
 Producto e correpto; pues en geometría
 Euclides non ovo tan grand sentimiento
 Nin fiço Atalante en astrología,
 Oyó los secretos de filosofía
 E los fuertes pasos de naturaleza;
 Obtuvo el intento de la su pureça,
 E profundamente vio la poesía”.
Op. cit., RYDER, Alan, *Alfonso...*, p. 21.

de Ryder, se puede concluir que el príncipe Alfonso gozó de una educación esmerada,⁶³ que se desarrolló en una Castilla próspera y apacible, tras los periodos violentos vividos por su abuelo y bisabuelo. Gozó de la oportunidad de vivir en primer plano todo lo concerniente a la trascendental decisión tomada en Caspe y tuvo en Lorenzo Valla a un gran aliado. Y a pesar de esta coyuntura, nunca la rama Antequera se identificó con Aragón.⁶⁴ Ryder ensalza la solución pacífica adoptada en el Compromiso y sentencia que Fernando heredó cuatro coronas y no una, lo que engrandece más aún, si cabe, el logro y la aventura que se avecinaba. En cualquier caso, la educación política del príncipe comenzó realmente el 21 de agosto en las cortes que reconocieron a su padre como rey y a él, como heredero. El día siete de septiembre Alfonso fue proclamado heredero, en presencia de los cuatro brazos. Pronto conocería los entresijos de la vida política y en las maniobras de los catalanes encontró una buena muestra. La desconfianza de estos afloró cuando Fernando juró fidelidad en Lérida y en Barcelona. A Alfonso le llegó el turno del juramento el día tres de marzo de 1413. Allí empezó a soñar con el Mediterráneo. Pero aún quedaba recorrido por realizar para alcanzar la costa. El aprendizaje de “El Magnánimo” fue haciéndose realidad durante los tres meses que duró el asedio de su padre a Balaguer, ya que tuvo que adquirir la responsabilidad real, aunque es cierto que guiado por el obispo de León y el canciller del rey, los hombres de máxima confianza del de “Antequera”.⁶⁵ También tuvo un aprendizaje prematuro, y de gran requerimiento al mismo tiempo, con el asunto judío.⁶⁶ La propuesta de Benedicto XIII de convocar en Tortosa la conocida controversia entre teólogos católicos y judíos (1413), el adoctrinamiento virulento de Vicente Ferrer y la caldeada atmósfera existente en torno a la población judía originó una respuesta firme por parte del príncipe, lo que sirvió para conceder esperanza a esta minoría y, por otro lado, exacerbar a los círculos antijudíos.⁶⁷ Por otro lado, también tuvo que emplearse a fondo para tratar de limitar los privilegios de la nobleza urbana en el gobierno de

⁶³ Así lo asevera, siguiendo una corriente generalizada de pensamiento, Josep Ametller, en su panegírico trabajo titulado *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa*, Gerona, P. Torres, 1903, p.3.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 34. En este caso, Sánchez Aragonés comparte plenamente la teoría del historiador británico.

⁶⁵ Esteban Sarasa incide en la idea de que Alfonso V El Magnánimo comenzó su camino diplomático en las tumultuosas cortes de Valencia, celebradas en 1415, y en las conversaciones en Perpiñán con el emperador y el Papa, debido al espinoso asunto del Cisma. Vid. SARASA, Esteban, “Alfonso El Magnánimo. Rey de Aragón y señor del Mediterráneo (1416-1458)”, en *Catálogo de la exposición Alfonso V el Magnánimo. La imagen real*, Zaragoza, El Justicia, 1997, p. 8.

⁶⁶ Vid. RYDER, *op.cit.* p. 48. Explica el asunto con máxima clarividencia.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 49. Resulta verdaderamente interesante valorar el planteamiento que formula acerca de esta cuestión el autor británico. En concreto, y como muestra de la contundencia mostrada por el rey Alfonso, cabe mencionar la prohibición que formuló en 1419 en Zaragoza, relativa a los sermones antijudíos.

Zaragoza, para lo que encomendó al “savio en dreyto” Berenguer de Bardají la difícil tarea de formular unas ordenaciones de gobierno municipal para la ciudad, distintas a las existentes. Y no menos importante resultó su actuación en Perpiñán, al tratar el espinoso y complejo tema del Cisma. Su participación en el dictamen final fue su primera comparecencia decisiva en el campo de la diplomacia. En definitiva, el futuro rey afrontó con firmeza y nitidez los asuntos encomendados por su padre. De este modo, defendió la causa judía, aplacó a la nobleza levantisca, modernizó la organización municipal en Zaragoza y desoyó a Benedicto XIII en el caso del cisma, a pesar de lo que éste había hecho por los Trastámara.⁶⁸ Pero el reinado estaba por llegar.

Alfonso tenía 19 años cuando heredó el cetro de la Corona de Aragón. Su preparación como gobernante había sido perfecta: conocía a su gente, a sus reinos y a sus leyes. Por otro lado, heredaba una situación, en general, optimista, ya que el cisma papal estaba cerrado, la relación con los Lancaster había mejorado considerablemente, Cerdeña estaba en paz, Portugal no había enviado sus tropas a Sicilia y la administración le era fiel. El peligro estribaba en la incertidumbre que presentaba Castilla, en las ansias levantiscas de la familia Luna y en la recalcitrante postura de los catalanes.

En 1416 Alfonso V estaba preparado para reinar y la situación le era propicia pero fue en 1421 cuando, al partir desde Tortosa con su flota en dirección a Sicilia, cuando comenzó verdaderamente una nueva etapa. Finalmente, cuando puso dirección a Nápoles dos años más tarde y la reina María -su esposa- asumió la lugartenencia, decidió el destino de su reinado y de la Corona. Muchos historiadores han visto en esta decisión, promovida por el intento de salvar a la reina Giovanna de Nápoles, el momento decisivo que sirve de guía para entender a Alfonso V.⁶⁹ Es preciso indicar que autoras como Sánchez Aragonés, en un plano de crítica rígida al monarca, propone la tesis que centra todos los males de los reinos peninsulares en la obsesión de Alfonso por el Mediterráneo y en su desapego hacia Aragón, especialmente.⁷⁰ También es cierto que

⁶⁸ Fatás afirma que uno de los principales logros del monarca fue profesionalizar la administración. Vid. FATÁS, Guillermo, “Triumphator et pacificus”, en *Catálogo de la exposición Alfonso V el Magnánimo. La imagen real*, Zaragoza, El Justicia, 1997, p. 5.

⁶⁹ RYDER, Alan, *op.cit.*, p. 108. El autor sostiene que el enfrentamiento con su primo Luis de Anjou (Angevin) marcó la política de la Corona de Aragón y el devenir del Mediterráneo durante 200 años.

⁷⁰ La autora es tremendamente crítica en todos los sentidos con Alfonso V el Magnánimo y defiende la idea, entre otras, de que el Mediterráneo y Castilla fueron dos bastiones que impidieron el desarrollo de Aragón durante su reinado. Vid. SÁNCHEZ ARAGONÉS, María Luisa, *Cortés, monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, Zaragoza, IFC, 1994, pp. 167-168.

otros historiadores como Gómez Bayarri defienden la tesis contraria, prolongando el halago al monarca hasta límites discutibles.⁷¹ Pero esos sueños mediterráneos del monarca se veían obstruidos frecuentemente por la situación que se vivía en Castilla. Pedro de Luna y Juan II, primo de Alfonso El Magnánimo, tensaban su acción política de ataque a la casa Trastámara, lo que suponía que el monarca tuviera que desplegar toda su capacidad diplomática para pactar un acuerdo de paz en 1430 entre ambas coronas, tras el estallido bélico del año anterior. Ryder, al igual que Sánchez Aragonés, defiende que “el Magnánimo” huía del problema existente en España, al orientar todos sus esfuerzos a la lucha en el Mediterráneo. De hecho, siempre defendió que “Italia guardaba la llave de la victoria en Castilla”.⁷² Y trató de aplicarse en esta máxima. Entre 1436 y 1442, el monarca pudo desarrollar de nuevo toda su capacidad diplomática con florentinos, genoveses, milaneses, napolitanos y angevinos, sin olvidar al papado. Fue un periodo de tiempo en el que tanto él como su hermano Pedro pusieron en práctica toda su astucia y supieron conjugar elementos diplomáticos, económicos y guerreros por igual. En cualquier caso, dos hitos definen este arco temporal en el reinado del monarca: por un lado, el nombramiento en 1436 de Juan II como lugarteniente de los territorios de España y, por otro, la conquista de Nápoles. A los 47 años, Alfonso había alcanzado sus ilusiones, aunque seguía pensando que Córcega estaba por redimir, Génova por subyugar y Túnez por castigar. Pero decidió poner fin a su afán conquistador. Todos los cronistas de la época, y posteriores también como ya se ha dicho, alabaron la sabiduría de Alfonso. El librero florentino Vespasiano de Bisticci decía que dos hombres, Alfonso y el Papa Nicolás V, habían sido los más sobresalientes benefactores que había conocido. El propio Roberto Delle Donne, profundo conocedor de la obra de El Magnánimo, afirma que el rey gastaba cerca de 1000 ducados al día para mantener el esplendor de la corte y que promocionó con firmeza el estudio de los clásicos atrayendo a humanistas como Lorenzo Valla.⁷³ Lo cierto es que el monarca se

De la misma opinión es José Antonio Armillas, que no duda en afirmar que el monarca perjudicó gravemente los intereses de Aragón, al mirar unidireccionalmente hacia Nápoles. Vid. ARMILLAS VICENTE, José Antonio, *La Diputación del Reino de Aragón*, Zaragoza, Colecc. CAI 100, nº 66, CAI, 2001, pp. 16-17.

⁷¹ Resulta interesante conocer la obra de Gómez Bayarri, *Alfonso V El Magnánimo: monarca, humanista y mecenas*, Valencia, Real Academia de Cultura Valenciana, 2010, para apreciar la visión benefactora del rey, en contraposición con otras teorías menos aduladoras. En cualquier caso, la documentación notarial analizada en esta tesis no refleja esa impronta cultural real defendida por muchos autores.

⁷² RYDER, Alan, *op. cit.*, p. 248.

⁷³ DELLE DONNE, Roberto, “La corte napoletana di Alfonso il magnanimo: il mecenatismo regio” en *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458, La monarquía de Aragón y los reinos de la Corona*, Zaragoza y Monzón, 1-4 de diciembre de 2008, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2010, pp. 255-

rodeó de colaboradores de gran talla intelectual y de máxima fidelidad a su persona. Panormita, secretario personal, y Beccadelli, autor de dos obras de exaltación de la figura del monarca –“De rebus gestis ab Alphonso primo Neapolitano rege commentariorum libri decem” y “De dictis et factis Alphonsi regis Aragonum et Neapolis”- corroboran esta afirmación. Alfonso dominaba el latín, el italiano, el castellano y el catalán –aunque siempre utilizaba el castellano para expresarse de forma oficial- y amaba la cultura clásica en general –arqueología, numismática,...-. En una ocasión, llegó a afirmar:“(…)Entiendo los libros como un precioso acopio de arte y de ciencia en el cual se puede encontrar la llave de todo lo que concierna a la condición humana”.⁷⁴ Alfonso el Magnánimo impulsó, y de que manera, la entrada de las corrientes renacentistas en España, vía Nápoles, posiblemente por esa vertiente polifacética que atesoraba y que sabía aplicar en los momentos difíciles. Disfrutó con la caza, la música y la literatura, como ya se ha apuntado, pero nunca pretendió delegar en los asuntos administrativos. Le acompañó la fama de justo y comprensivo, y a pesar de centrar su actividad en suelo napolitano, ejerció un gran control sobre la Península, aunque no se debe de ignorar el papel que desempeñó la reina María como gestora de una realidad “hispanica”, que el rey subyugaba a sus tendencias italianizantes. Esta visión se vincula a la teoría de M. Carmen Herrero, que proclama el papel de intermediación que la historia concede a las reinas, y María no fue menos, hasta tal punto que la citada autora atribuye las enfermedades que la reina padeció a sus desempeños “hispanicos”.⁷⁵ Sea como fuere, Giménez Soler emitió un juicio al respecto, que puede servir para penetrar más a fondo en la persona y la obra del monarca. Afirmaba el sabio aragonés que Alfonso V no podía ser analizado como “*un solo monarca*”, ya que existía dos bien distintos: el de Aragón y el de Nápoles. Sin esta dicotomía analítica, resultaba imposible materializar un juicio sobre el Magnánimo. En cualquier caso, su principal empresa, como ya se ha dicho, fue la conquista de Nápoles –así como la erradicación de las esperanzas que los franceses tenían puestas en ese reino-, lo que no se entendió muy bien en el resto de sus reinos. Y su principal crítica: el absentismo peninsular ya sabido. Comprendió que Castilla estaba perdida para su causa

270. Este investigador italiano es un profundo conocedor de la obra de Alfonso El Magnánimo en su época napolitana.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 391.

⁷⁵ GARCÍA HERRERO, María Carmen, “El entorno femenino de los reyes de Aragón”, en *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458, La monarquía de Aragón y los reinos de la Corona*, Zaragoza y Monzón, 1-4 de diciembre de 2008, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2010, pp. 328-350.

y que los españoles querían tenerlo en la península, pero fue capaz de demostrar que desde la distancia también podía ser eficaz, como lo expresó en el problema Remensa. Se enfrentó con el Papa de forma muy dura, es cierto, pero fue capaz de limar casi todas sus diferencias políticas con una estrategia basada en el pacto. Llevó a cabo reformas urbanas y modificó ordenanzas, estimuló el comercio, la navegación, aunque también es cierto presionó a las cortes siempre que fue necesario para obtener fondos que garantizaran sus empresas conquistadoras y tuvo serios enfrentamientos con instituciones soberanas como la del Justicia de Aragón, que no siempre solventó con ecuanimidad. Cabe subrayar, en cuanto a la relación que mantuvo con Zaragoza, que en esta ciudad fue donde experimentó unas nuevas ordenaciones y que en 1451 mandó que la ciudad enviara a un plenipotenciario para modificarlas nuevamente. Ese mismo año decretó que todas las principales ciudades de Aragón crearan “hermandades” para mantener el orden.⁷⁶ Asimismo, para purgar el asesinato del arzobispo de Zaragoza, hizo -según su testamento- llegar a La Seo de Zaragoza la mitra y el báculo de plata del arzobispo, que estaban en la capilla real y ordenó igualmente que se acabaran los trabajos en la capilla mayor, que el propio arzobispo había iniciado. Contrajo una pleuresía cazando, su gran afición, y falleció el 27 de junio de 1458. Había vivido 62 años, de los que dedicó 42 a reinar y ha construir una concepción moderna de estado.

⁷⁶ *Ibidem*, p.467.

CAPÍTULO II

LA ZARAGOZA ALFONSINA DEL SIGLO XV

Una ciudad no puede acogerse a la abstracción pertinente para un estudio concreto y quedar enajenada del marco histórico y del eje cronológico que la configuran. Atendiendo a este axioma, la Zaragoza que da espacio urbano y social a esta tesis es una ciudad dinámica, con casi 1500 años, que está alejándose de una crisis profunda, como la vivida en el siglo XIV, y que representa, con sus casi 20000 habitantes, uno de los motores económicos y culturales de la poderosa Corona de Aragón.

Una ubicación muy concreta en el valle Medio del Ebro, un clima que no pasó inadvertido entre los historiadores clásicos, testimonio de trasiegos económicos, culturales, bélicos, que han configurado el carácter de esta urbe que ofrece su marco al motivo de estudio. Y no hay que olvidar que son las formas de expresión ciudadanas las que hablan de la idiosincrasia, de la esencia, de la mentalidad de una sociedad, en este caso de la zaragozana, que nunca ha de ser vista, y este es el principio rector que justifica el presente capítulo, de forma exenta en el relieve de su historia.

Todas estas razones y planteamientos inspiran la estructuración de este capítulo. Si se trata de hablar del papel que la institución notarial representa en un momento concreto, en este caso Zaragoza en el reinado de Alfonso V el Magnánimo, no puede entenderse en toda su magnitud si no se localiza en unas coordenadas ya

anticipadas anteriormente, que vinculen el hecho con un pasado que se convierte en el lecho del presente, en este caso en la primera mitad del siglo XV. No se entendería el desempeño de judíos, moros, cristianos, las órdenes religiosas, el concejo, el notario y su función, sin tener como referencia todo un pasado, que acoge este “presente”. De ahí que se apunte de forma sucinta, y siempre remitiéndonos a la documentación rastreada, a los campos que sirven para identificar la esencia de una ciudad como Zaragoza.

A) El medio físico

Los factores geomorfológicos y los hidrográficos, así como los referidos a las cuencas fluviales y cadenas y sistemas montañosos, son determinantes para entender el devenir histórico de cualquier núcleo urbano o unidad de población. Al respecto, el ya citado George Duby plantea, hecho que se recuerda en el apartado siguiente al hablar sobre la morfología urbana de Zaragoza, la necesidad de situar con exactitud las coordenadas geográficas y climáticas del área motivo de estudio.

Las informaciones sobre la Antigüedad del actual solar aragonés, y en concreto de la ciudad de Zaragoza, provienen, según Guillermo Fatás, de fuentes arqueológicas, epigráficas, numismáticas y filológicas, sin obviar las de carácter paleoclimatológico.⁷⁷ En el citado estudio, se cita a Plinio El Viejo y el importante legado informativo que sobre el Valle del Ebro dejó en su *Historia Natural*. De forma sucinta, se refería en estos términos: “...*A continuación de la región de los ilerjavones, la corriente del Hiberus, rico por su comercio fluvial, que nace entre los Cantabri, no lejos del oppidum de Iulobrica, y fluye durante 450000 pasos, siendo navegable en un trayecto de 260000, a partir del oppidum Vareis. Por él los griegos apellidaron Hiberia a toda la Hispania*”.⁷⁸ Lo cierto es que el río Ebro articula un territorio ya explorado desde la Antigüedad claramente diferenciado por su disposición morfológica en tres zonas: el valle, los sistemas montañosos de los Pirineos y la Ibérica y, por último, el

⁷⁷ FATÁS, Guillermo, “Historia Antigua”, en *I Jornada de Estudios sobre Aragón*, T. I, Teruel, 1978, Zaragoza, 1979, pp. 120 a 180.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 120.

área del Somontano. En cualquier caso, conviene tener presente que los principales modelados que se desarrollan en este espacio de la Depresión del Ebro son los ríos, los relieves estructurales, los glaciares y las “vales”, todos ellos elementos cuyo conocimiento permite entender porqué el trigo y la cebada o el azafrán formaban parte de la riqueza de la Zaragoza bajomedieval o porqué el alabastro favorecía la construcción de obras como la de Damián Forment. Por lo tanto, es preciso subrayar que a la disposición topográfica citada hay que superponer la red hídrica, diseñada por los ríos Gállego, Huerva y Jalón. El marco geográfico y la tupida red fluvial permiten comprender el papel desempeñado por la actual ciudad de Zaragoza desde etapas anteriores a la fundación de Caesaraugusta. El río Ebro comunicaba el Mediterráneo con la zona noroccidental de la península,⁷⁹ el Jalón hacía lo mismo con la Meseta meridional y el Gállego permitía el acceso a la zona pirenaica y al solar bearnés y gascón.⁸⁰ La morfología en planta de esta red responde a un trazado meandriforme, aunque en el caso del río Gállego es una simbiosis entre ese modelo y el trenzado. Por otro lado, es interesante reseñar, por las consecuencias que tiene el hecho, que los caudales del Ebro y los del Gállego tienen un condicionante nival y pluviométrico, por lo que las crecidas ocurren en otoño y primavera. En cuanto a los relieves estructurales cabe destacar la presencia de los Montes de Castejón, al norte de Zaragoza, y La Muela y La Plana, al sur. En ambos casos, suelen presentar un relieve en graderío muy característico. También cabe citar a los glaciares, extensas rampas, que se originan al pie de relieves más elevadas y que descienden suavemente hasta llegar al nivel del río. Finalmente, las “vales” son barrancos con laderas muy inclinadas, que dotan de un particularismo especial al entorno de Zaragoza.

La biodiversidad originada por el contraste entre aridez y agua no es muy común en otros ecosistemas pero en el que se está tratando de describir representa su principal seña identitaria. Por lo tanto, no forma parte de discusión alguna el hecho de que el sustrato sólido de cualquier superficie y el clima son condiciones fundamentales para entender la relación de sus habitantes y muchos de sus comportamientos sociales, culturales y económicos.⁸¹ El relieve, el tipo de suelo y el clima son elementos que

⁷⁹ SESMA, Ángel, “Del Cantábrico al Mediterráneo: la vía fluvial del Ebro”, en *Itinerarios fluviales e identidad hispánica. XXVII Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 2001, pp. 189-220.

⁸⁰ LOZANO, Susana, *Las élites urbanas de Zaragoza, siglo XV*, Zaragoza, 2007, pp. 41-42.

⁸¹ SORIANO JIMÉNEZ, María Asunción, “Geología y geomorfología de la delimitación comarcal de Zaragoza”, en *Colección Territorio*, 36, DGA, Zaragoza, 2011, pp.21-22.

condicionan la vegetación de una región y su fauna, de igual modo que cualquier tipo de actividad humana.⁸²

Desde el punto de vista climático, Zaragoza se halla entre el influjo Mediterráneo, con veranos calurosos y secos, y un régimen de lluvias irregular, que propone dos momentos de máximas precipitaciones, en otoño y en primavera.⁸³ A estos factores climáticos generales hay que añadir las variaciones debidas a la topografía, lo que confiere al centro de la depresión un acusado carácter continental. Además, no hay que ignorar que tanto la canalización de los vientos del NO a lo largo de dicha depresión – efecto desecante- como el fenómeno de inversión térmica, que deposita en los periodos de anticiclón el aire frío, más denso, en el fondo del valle, propicia que las especies más sensibles se ubiquen en cerros y muelas.⁸⁴ En suma: salinidad del suelo, escasez de agua, vientos desecantes, heladas en invierno, calor en verano... un medio poco propicio en principio para aventurar grandes desarrollos. Pero la Zaragoza bajomedieval, cuyo elemento paisajístico se compone de una maraña de lomas de yeso y vales, carente de homogeneidad y propicia a la diversidad es la que entusiasmó a viajeros como Jerónimo Münzer o Francesco Guicciardini, que apreciaron su privilegiada situación geográfica y jurídica, y alabaron su arquitectura y su riqueza, más allá de su peculiar aspecto orográfico.⁸⁵ Antes ya, Mohamed-el-Idrisi en 1154 había afirmado que la actual Zaragoza “*es una de las principales ciudades de la península. Es muy grande y muy poblada. Sus edificios son muy hermosos. Rodéanla jardines y vergeles. Las murallas de esta ciudad están hechas de piedra y son muy consistentes. Ha sido edificada a orillas de un gran río llamado Ebro*”.

La teoría determinista, defendida por Laplace desde el siglo XIX, sigue teniendo sus detractores y defensores y en este sentido resulta interesante el trabajo de José Antonio García González, referido al pensamiento de Heródoto e Hipócrates.⁸⁶ Al respecto, el erudito defiende que nadie duda hoy en día del influjo que el clima y la geografía ejercen en las formas de vida de los pobladores. En este sentido, recurre a la

⁸² DOMÍNGUEZ LLOVERÍAS, José Antonio, “De galachos, yesos y muelas. El singular entorno natural de Zaragoza”, en *Colección Territorio*, 36, DGA, Zaragoza, 2011, pp. 35-36.

⁸³ Tanto Isabel Falcón como José Luis Corral han realizados profundos estudios sobre la importancia económica y cultural de las grandes avenidas en Zaragoza y en Daroca en época bajomedieval.

⁸⁴ DOMÍNGUEZ LLOVERÍAS, José Antonio, *op.cit.*, p.36.

⁸⁵ LOZANO, Susana, *op. cit.*, p. 39.

⁸⁶ GARCÍA, José Antonio, “El determinismo ambiental en dos autores clásicos: Hipócrates y Heródoto”, en *Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 27, Málaga, 2005, pp. 307-329.

Historia, de Heródoto, y a la obra Aires, Aguas y Lugares, de Hipócrates, para seguir postulando esta tesis.

El entramado social zaragozano motivo de estudio desarrollaba su actividad en una ciudad esplendorosa, estratégicamente bien situada y dotada de un corpus jurídico bastante estructurado. Los notarios, judíos, cristianos, religiosos, comerciantes o juristas estudiados en este ensayo habitaron este espacio, que supo adaptarse a sus características ya comentadas, lo que originó una sociedad abierta al progreso y a las nuevas formas económicas y jurídicas, como se plasma en el considerable volumen documental rastreado en los protocolos notariales.

B) La morfología urbana: el espacio físico y el espacio temporal.

George Duby propone, al igual que lo hicieron sus maestros de la escuela de Anales, determina una cronología y un espacio físico de forma perfecta para, a partir de ese punto, diseñar el discurso histórico coherente con el tema propuesto e investigado.⁸⁷ Esta tesis mantiene y sigue ambas máximas, de tal modo que el espacio geográfico elegido para la indagación referida es la ciudad de Zaragoza en la primera mitad del siglo XV, como ya ha quedado indicado en los epígrafes anteriores, y el espacio temporal se corresponde con el reinado de Alfonso V el Magnánimo. Pero es interesante reseñar entre otros aspectos, al hablar de espacio y contenidos, que no se deshecha la oportunidad que puede brindar la elaboración de un protocolo notarial extramuros de la ciudad. Hay que pensar que no se trataba de una práctica extraña el hecho de que notarios de Zaragoza dieran fe en otras localidades.⁸⁸ Por otro lado, se ha elaborado un plano de la ciudad basado en un diseño previo confeccionado por la profesora Isabel Falcón.⁸⁹ Dicho plano ha servido para ubicar la residencia de una serie de notarios estudiados –con carácter testimonial, no representativo–, lo que ha permitido constatar la distribución equitativa de estas residencias por la morfología urbana, así

⁸⁷ La escuela Anales basa su discurso en estos dos parámetros fundamentalmente, aunque no de forma exclusiva.

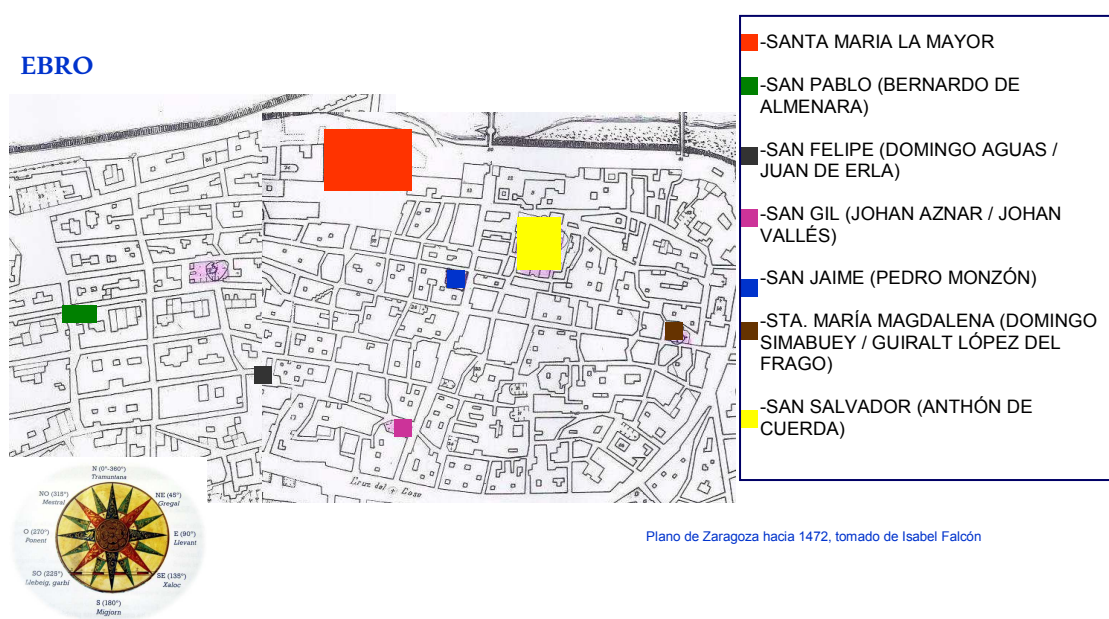
⁸⁸ Así ocurre con frecuencia con Pedro Monzón, notario de caja de Zaragoza, que da fe de una comanda realizada el 15 de marzo de 1441 en Calatayud, por orden de Mahoma Alcortex, habitante en Tauste, que nombra procuradores suyos a Nicolás de Medina y a Pedro Steevan, notarios y habitantes en Zaragoza. Vid. AHPZ, Pedro Monzón, protocolo notarial 3646, 1441, 15 de marzo.

⁸⁹ FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana. Huertas y término municipal*, IFC, Zaragoza 1981. Se trata de una obra imprescindible para entender la Zaragoza bajomedieval.

como las sinergias que este hecho originaba entre grupos sociales o profesionales de la ciudad. En cuanto a las coordenadas temporales de la investigación, se ha decidido que se circunscriban a los últimos 25 años del reinado de Alfonso V El Magnánimo, ya que tratar de abarcar todo su reinado, desde 1416 hasta 1458 –como estaba previsto en un principio–, parece tarea harto extensa y no resulta completamente necesaria para conocer todo lo concerniente al mundo escriturario zaragozano de este periodo y su incidencia en los segmentos sociales, culturales y religiosos estudiados.

PLANO

RESIDENCIAS NOTARIALES (1ª m.s. XV)



PLANO 1. Residencias en Zaragoza de algunos notarios estudiados.

En definitiva, se trata de conocer la estructura urbana zaragozana en el arco de tiempo elegido para el estudio propuesto y de este modo situar el quehacer social, económico y legal desempeñado por los diferentes segmentos sociales. Bien es cierto, que las alusiones a los aspectos urbanísticos en el documento notarial investigado son frecuentísimas, hecho que se constata en la venta o alquiler de una casa, en la compra de un campo o en la alusión a un monasterio, pero no es éste el objeto de estudio. En cualquier caso, se podría hacer una valoración subjetiva en esta dirección, que indicaría

claramente que uno de cada cuatro documentos notariales alude a un enclave zaragozano.⁹⁰

Nadie duda de que el desarrollo urbano de la Zaragoza bajomedieval arranca en las obras llevadas a cabo en época imperial romana, como afirmaba Antonio Ubieto en el prólogo de la obra de Isabel Falcón, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, parte de la tesis doctoral de la autora. Llegado este momento, Zaragoza está plenamente estructurada porque ha tenido que dar respuesta a las nuevas formas de vida surgidas, tras el esplendor musulmán y la impronta posterior cristiana. La cabeza del reino de Aragón es una verdadera encrucijada de caminos entre el Mediterráneo y el Cantábrico, entre Cataluña y Castilla, y un punto de referencia habitacional para el resto de ciudades de la Corona. Pero es preciso advertir, tal y como hace Isabel Falcón que “*Zaragoza en el siglo XV se asemejaba a una aldea rural actual más que a la idea que podamos tener de una ciudad. Las huertas y campos de labor alternaban con las casas. En el recinto murado interior este número de espacios abiertos era indudablemente menor, pero no faltaba en torno a las iglesias y conventos. Además cada casa contaba con un pequeño corral o luna, combinado con huerto*”.⁹¹

En la primera mitad del siglo XV Zaragoza se proyecta como una ciudad doblemente murada, con puertas bajo control. Las minorías confesionales habitan a su vez dentro de otro cerramiento y los barrios cristianos se distribuyen en número de 15.⁹²Una infinidad de torres y torreones rodea el cerramiento.⁹³La vida gira en torno al

⁹⁰ Son muchos los ejemplos que pueden ofrecerse en este sentido, pero pueden servir de muestra las alusiones al mercado, al Muro de Piedra y a la Puerta de Toledo (Vid. Antón Salavert, 1441, sf.), las alusiones al fosar de la parroquia de San Miguel (Vid. Antón Salavert, 1447, sf.), a la calle de Teresa Gil, en la parroquia de San Pablo (Vid. Antón Salavert, 1447, sf.) o a la Placeta de Meliz, en la misma parroquia, lugar en el que viven muchos moros (Vid. Antón Salavert, 1441, sf.).

⁹¹ FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, IFC, Zaragoza, 1981. Es una obra indispensable para situar con exactitud el desarrollo urbano y su actividad en la Baja Edad Media. La autora recogió el testigo en los estudios de urbanismo del profesor Lacarra. En cualquier caso, resulta aconsejable acercarse a la obra de Ángel Canellas, *Evolución urbana de Zaragoza*, en Estudios de Urbanismo, Zaragoza, 1960, y de Guillermo Fatás, “De la extensión y población de Cesaraugusta”, en *Cesaraugusta*, 35-36, 1971-1972, p. 204, para comprender la magnitud de la Zaragoza romana.

⁹² En la documentación notarial analizada es habitual que se haga referencia al lugar de habitación de los participantes en la firma del protocolo, pero la referencia suele ser *parroquia* (De Santa María La Mayor, de San Pablo, de San Felipe,...), en cambio suele utilizarse el término *barrio* para aludir a núcleos periféricos, tales como Peñaflores o Pastriz. En las Casas del Puente son nombrados jurados el día 8 de diciembre los 15 responsables de cada parroquia de Zaragoza y los 30 consejeros –dos por cada parroquia- (Vid. Libro de Actos Comunes, 1439, XII, 2r.).

mercado, que marca el pulso económico y social de la ciudad. Se trata, en suma, de una ciudad cuya tipología urbana responde a una mentalidad, en este caso, abierta a futuros aires. Citando nuevamente a Isabel Falcón, la Zaragoza alfonsina es una ciudad que se prepara para una etapa política –autoritarismo monárquico–, camina hacia una nueva época económica –Mercantilismo– y se prepara para un periodo cultural trascendental –Renacimiento–. Esta es la ciudad en la que día a día ejercen su labor notarios como Alfonso Francés, Pedro Monzón o Alfonso de Pedro La Justicia y proyectando ese quehacer en un construir diario de una sociedad activa y plural.

C) El clima y su influjo

Siguiendo la línea maestra trazada, en relación con la aproximación fidedigna a la Zaragoza de la primera mitad del siglo XV, marco cronológico elegido para esta tesis, resulta obligado acercarse a un aspecto que no es baladí y que ha despertado interés desde hace décadas: se trata del clima y de su influjo en una gran parte de la fisonomía de una sociedad, en este caso, que proyecta sus intenciones y dinámicas en la escribanía, convirtiendo a ésta en reflejo de su mentalidad.

Tal y como sostiene Barriendos, las circunstancias históricas de carácter bélico acontecidas en España (Guerra de la Independencia, las tres guerras carlistas y la Guerra Civil especialmente) no han favorecido la conservación de fondos archivísticos. En su opinión, las sagas y leyendas, las crónicas, anales y dietarios, las actas municipales o los libros de contabilidad de explotaciones agrarias son las fuentes más propicias a las que recurrir.⁹⁴ Así se entiende que aun a pesar de que en las fuentes investigadas para la realización de esta tesis, no existe ninguna alusión, ni directa ni indirecta, a la climatología zaragozana, resulta justificado realizar una breve semblanza.⁹⁵ Tan solo se

⁹³ Con cierta frecuencia, estos torreones eran motivo de obras, como ocurre el 15 de diciembre de 1439, cuando los jurados dan un permiso a Juan Pernés para que realice unas obras (“*derrocar*”) en una torre que hay en el Coso (*Íbidem*, f. 13v.).

⁹⁴ BARRIENDOS, Mariano, “La climatología histórica en el marco geográfico de la Antigua Monarquía Hispana”, en *Scripta Nov*, nº 53, 1 de diciembre. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Barcelona, Universidad de Barcelona, 1999, p. 11.

⁹⁵ Vid. Apartado Fuentes de esta tesis. En los casi 4300 documentos analizados durante el proceso de exhumación de esta tesis, entre comandas, sentencias arbitrales, capítulos matrimoniales e infinidad de procuraciones, no se ha encontrado ninguna alusión ni información que haya permitido apuntar algún dato a este campo tan importante para el conocimiento del devenir de las sociedades como es la climatología.

presenta al final del capítulo unos curiosos dibujos, que presentan atuendos típicos de la población musulmana, y que el escriba se entretuvo en reproducir y un torso coronado.⁹⁶

Partiendo de los primeros pasos dados en el campo científico, Herodoto e Hipócrates ya tomaron una conciencia clara de la relación entre clima y evolución social y marcaron la investigación a seguir, todavía hoy inconclusa.⁹⁷

Se pueden citar las primeras alusiones a algún rasgo climático del primitivo solar de la Zaragoza medieval, como hace Jaime Capel Molina, al hablar del cierzo como elemento característico y determinante de la evolución social de la ciudad.⁹⁸ Y es preciso recoger también este interés existente, de carácter bibliográfico, por el estudio del clima y la Historia, iniciado por Manuel Rico Sinobas a mediados del siglo XIX y continuado por Fontana y Tarrats en la década de los 60, del pasado siglo, lo que conducirá a la extraordinaria obra de Inocencio Font Tullot, de 1988. ⁹⁹Será ya en la década de los 90 cuando aparezcan las tesis de Mariano Barriendos Vallvé, que permitirán acceder a una actualización de visiones respecto del tema.¹⁰⁰

En el caso de Aragón, el insigne Jiménez Soler publicó en 1922 un tratado en el que afirmaba que el clima había variado poco en el valle del Ebro desde la Edad Media y posteriores investigaciones han seguido en esa línea afirmativa.¹⁰¹

⁹⁶ AHPZ, Juan de Albión, 1441, última página del protocolo y 1438, cubierta de protocolo.

⁹⁷ Juan Antonio García González presenta un trabajo muy interesante sobre estas dos figuras del pensamiento titulado “El determinismo ambiental en dos autores clásicos: Hipócrates y Herodoto”, en *Baetica. Estudios de Arte, geografía e historia*, 27, Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 2005, pp. 307-329.

⁹⁸ CAPEL MOLINA, Jaime, “La presión atmosférica y los vientos en la península Ibérica. Reflexiones sobre el Monzón Ibérico”, en *Nimbus*, 4, 1999, pp. 5-60. En este analítico artículo cita a Aulo Gelio y su obra *Noches áticas*, así como a Catón el Censor, para recoger las primeras alusiones al término *cercio* o *circius*. Op. cit., p. 25.

⁹⁹ FONTANA TARRATS, José María, *Entre el cardo y la rosa- Historia del clima en las mesetas*, Madrid, 1971-77.

¹⁰⁰ BARRIENDOS VALLBÉ, Mariano, “El clima histórico en Catalunya (siglos XIV-XIX). Fuentes, métodos y primeros resultados”, en *Revista de geografía*, vol. XXX-XXXI, Barcelona, 1996-97, pp. 69-96. El autor propone el estudio de la climatología histórica basándose en el tratamiento de tres fuentes documentales diferentes: meteorológica directa, hidrodépendiente y fenológica (Op. cit., p.72). Asimismo, dedica un amplio espacio a las rogativas *pro pluvia* en la página 89 del mismo trabajo. La documentación existente referida a las plegarias formuladas para finalizar con los periodos de sequía son utilizadas desde hace décadas. Es interesante el artículo elaborado por este autor conjuntamente con el catedrático de Geografía Javier Martín-Vide, “The use of rogation ceremony records in climatic reconstruction: a case study from Catalonia (Spain)”, en *Climatic Change*, 30, Kluwer Academic Publishers, 1995, pp. 201-221.

¹⁰¹ GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *El problema de la variación del clima en el valle del Ebro*, Memoria de la Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza, 1922, p.119. También Isabel Falcón ha estudiado fenómenos climatológicos que se verificaron en Zaragoza en época tardomedieval. Vid FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología, huertas y término municipal*, Zaragoza, IFC, 1981.

Las investigaciones actuales aceptan la existencia de dos grandes momentos climáticos en la Edad Media en Europa: el denominado Pequeño Óptico Climático (periodo cálido bastante excepcional, con altas temperaturas y generosas precipitaciones), que iría desde el 700 hasta el año 1300, y la Pequeña Edad de Hielo, que se prolongaría hasta bien entrado el siglo XIX.¹⁰² En el caso concreto de la Península Ibérica, el PEH (Pequeña Edad de Hielo) no arrancó hasta el año 1500 aproximadamente, aunque hubo zonas en las que el enfriamiento se inició a principios del siglo XV.¹⁰³ En este sentido, la metodología de reconstrucción climática basada en la función de transferencia es muy conocida, unida a fuentes documentales que hablan de rogativas pluviométricas, riadas, sequías o hambrunas.¹⁰⁴ Según afirma Saz Sánchez en un interesantísimo trabajo, los cambios ocurridos en la Pequeña Edad de Hielo no fueron constantes en el tiempo ni uniformes en el espacio. Siguiendo con su tesis, es preciso disponer de un mosaico de reconstrucción climática de carácter regional y “...solo así se puede establecer una pauta evolutiva del clima (...) generalizable a nivel hemisférico y que podemos interpretar en términos de Circulación General Atmosférica (CGA)”.¹⁰⁵ Los resultados de las reconstrucciones dendroclimáticas muestran que las temperaturas del siglo XV hablan de un periodo cálido aún, pero de una gran variabilidad climática. En esta dirección están los trabajos realizados por Candela, Fernández-Cancio y Manrique, al defender en un esquema de trabajo regido por las variables lluvia/sequía y frío/calor, que muestra como los años más fríos y lluviosos de la primera mitad del siglo XV se dieron en la década de los 30 y que los años más secos y cálidos coincidieron con los primeros momentos del reinado de Alfonso V el Magnánimo.¹⁰⁶

DÉCADA	LLUVIA	SEQUÍA	CALOR	FRÍO
--------	--------	--------	-------	------

¹⁰² Esta división cronológica es propuesta y, por lo tanto, aceptada por toda la comunidad dedicada al tema motivo de estudio.

¹⁰³ Así opina José Miguel Viñas Rubio en su artículo titulado “El clima de la tierra a lo largo de la Historia”, en *IX Seminario de Historia y Clima: clima, naturaleza, riesgos y desastres. Contribuciones recientes y propuestas de estudio para la España de los siglos XVI al XIX*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pp. 235-236.

¹⁰⁴ Vid. FRITTS, H, *Tree ring and climate*, Academic Press, Londres, 1978. El autor defiende la estrecha relación existente entre el cambio climático y la forma de datación a través de los anillos de los árboles.

¹⁰⁵ SAZ SÁNCHEZ, Miguel Ángel, “Evolución de las temperaturas medias de la estación cálida (abril-septiembre) en la mitad norte de España durante la Pequeña Edad de Hielo (siglos XVI al XIX),”, en *Geographicalia*, 52, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, p. 145.

¹⁰⁶ Vid. TABLA 1. A pesar de su aparente simplicidad, los datos que se ofrecen son muy valiosos para establecer un espacio climático común en la península Ibérica en la primera mitad del siglo XV.

1411-1420	46.6	53.4	57.3	42.7
1421-1430	50.7	49.3	56.9	43.1
1431-1440	52.1	47.9	40.2	59.8
1441-1450	49.2	50.8	53.9	46.1
1451-1460	50.7	49.3	49.0	51.0

TABLA 1. Porcentaje medio de estaciones durante el reinado de Alfonso V el Magnánimo (1416-1458)

Asimismo se apunta en este estudio que el siglo XV tendió a ser ligeramente más seco y cálido, aunque tuvo muchos momentos protagonizados por los periodos de lluvias y el frío.¹⁰⁷ Tratando de concretar, puede afirmarse que entre los años 1435 y 1446 se padecieron inviernos fríos, destacando las olas de frío acaecidas en 1442 y enero de 1447, y aunque las lluvias no fueron muy frecuentes.

Por acabar con esta breve aproximación climática de la Zaragoza alfonsina, cabe apuntar el fenómeno de la riada como un elemento de gran presencia en el complejo estudio del clima. Es frecuente encontrar documentadas las riadas que marcaron en muchos casos los hitos evolutivos de las poblaciones. En el caso concreto que nos ocupa, la profesora Blasco ha recogido con precisión tres riadas ocurridas en concreto en los años 1372, 1397 y 1405; y se tienen noticias muy bien documentadas de la gran avenida del año 1461,¹⁰⁸ todas ellas fuera del marco cronológico establecido para esta tesis. Resulta, por otro lado, imprescindible, si se trata de ahondar e indagar en el vector que representa la riada, como consecuencia climática, acercarse a los trabajos de la profesora Falcón, conocedora de los diversos ángulos de la Zaragoza del siglo XV. Efectivamente, si el cierzo ha sido uno de los elementos identificativos más claros del panorama climático zaragozano, el río Ebro, y por extensión sus puentes, marca con su devenir muchos capítulos de la historia de Zaragoza. Las avenidas eran frecuentes, ya desde el siglo XIII y tal fue el problema, que en 1408 llegó a estar en peligro la iglesia

¹⁰⁷ CANDELA JURADO, V., *et alii*, "Análisis de la variabilidad climática de los últimos siglos en España a partir de reconstrucciones dendroclimáticas. Comparación con la situación actual", en *Cuad. Soc. Esp. Cien. For.* 12, Madrid, Universidad Politécnica de Madrid, 2001, pp.77-81.

¹⁰⁸ BLASCO, Asunción, "Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra Señora del Pilar y su Capilla (Zaragoza, siglos XIV-XV)", en *Aragón en la Edad Media*, XX, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 117-138.

de Santa María del pilar, tal y como apunta Falcón, siguiendo el trabajo clásico e indispensable de Jiménez Soler, acerca del Ebro y su historia.¹⁰⁹ Otros autores, como José Luis Corral, han rastreado en áreas próximas a Zaragoza, los efectos devastadores de las riadas y su influjo en el devenir social de la población afectada, en este caso la villa de Daroca, aportando más firmeza, si cabe, a lo ya presentado en esta dirección por los autores ya mencionados.¹¹⁰ Alude el autor al cambio morfológico que experimentó la villa de Daroca en el tránsito entre el fin del poderío musulmán y el asentamiento de nuevos vecinos, tras la conquista cristiana. Lo que fue rambla en los siglos X y XI, se convirtió en la calle Mayor. Esta población siempre estuvo expuesta a los avatares climáticos. En suma, a las conclusiones aportadas por Alexandre en 1987, relativas al cambio brusco climático producido en la Europa Occidental en el siglo XV, debido a la deforestación generalizada que se produjo, podrían añadirse para finalizar este breve apartado la apostilla consignada por el profesor Cuadrat, al definir el clima de Zaragoza como árido, irregular en sus lluvias, con contrastes térmicos extremados y un viento generosamente frecuente e intenso.¹¹¹ Muy probablemente como fue en el reinado Alfonso V el Magnánimo.

¹⁰⁹ Isabel Falcón recoge con minuciosidad todas las noticias que relatan la vinculación entre Zaragoza y el río Ebro, como testimonio de una comunión, que explica y ayuda a entender el influjo climático en la Historia del Valle del Ebro. FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en la Edad Media. Morfología urbana, huertas y término municipal*, pp. 109. GIMÉNEZ SOLER, Andrés, “El problema de la variación del clima en la cuenca del Ebro”, en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza*, Zaragoza, 1922, pp. 67-68.

¹¹⁰ CORRAL, José Luis, “Catástrofes naturales y transformaciones urbanas en la ciudad de Daroca en los siglos XV y XVI”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 10-11, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993, p. 189.

¹¹¹ CUADRAT, J. M., “El clima de Aragón”, en *Geografía Física de Aragón. Aspectos generales y temáticos*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza e IFC, 2004, pp. 15-26.



IMAGEN I. Imagen coronada con brazos desnudos (En cubierta de protocolo)¹¹²

¹¹² Con el propósito de evitar confusión en el lector a la hora de identificar las diferentes propuestas documentales que se presentan, el autor ha adoptado el criterio de intitular como “IMAGEN” cualquier representación gráfica que aparezca, a excepción de los signos notariales (NOTA del autor).

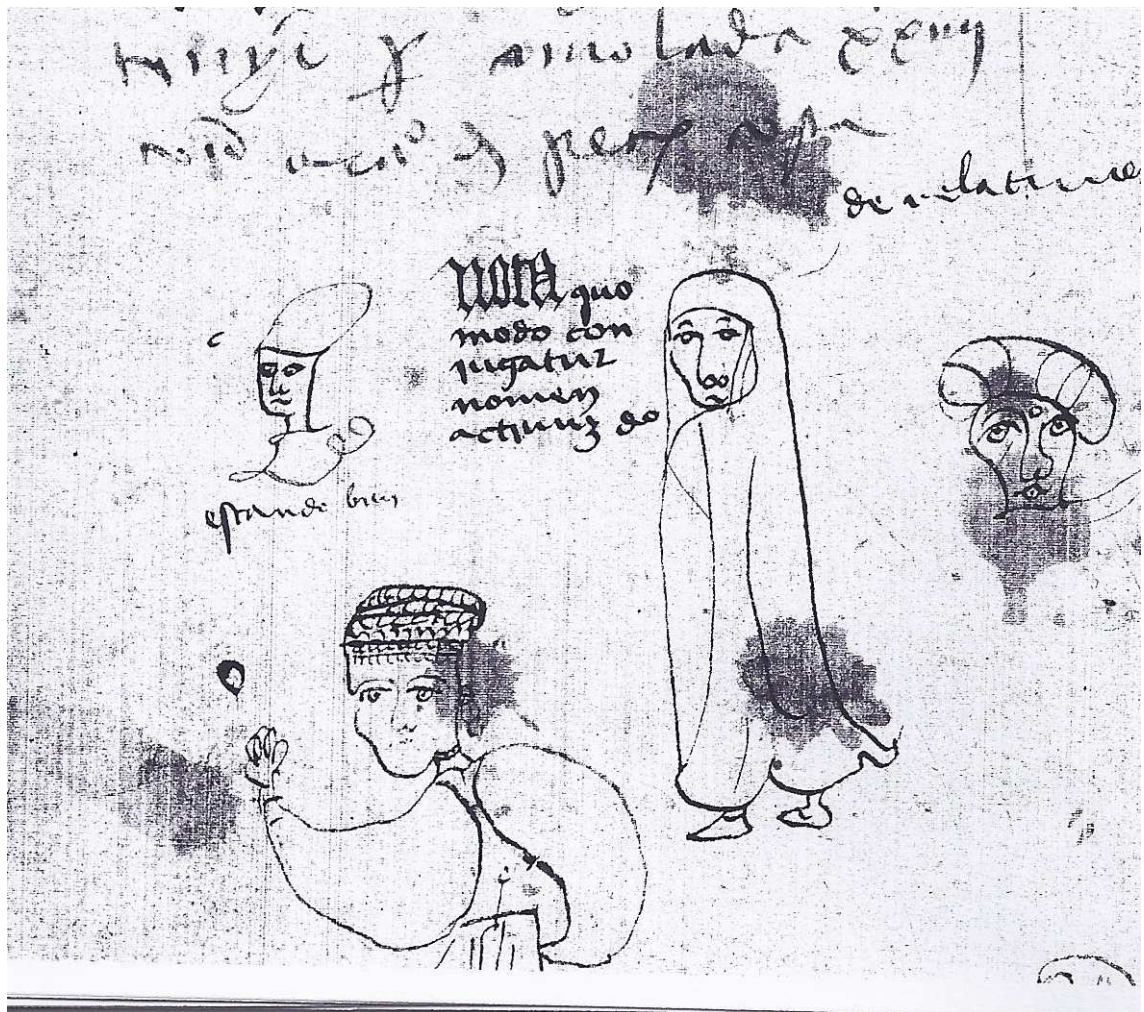


IMAGEN II. Representación de cuatro personajes con atuendos moros. (En Juan de Albi3n, 1441. 3ltima p3gina de protocolo)¹¹³

¹¹³ Al autor le consta que esta imagen ha sido reproducida en alg3n medio que no ha podido identificar fidedignamente. Esta confirmaci3n se produjo casualmente, cuando dicha ilustraci3n ya estaba seleccionada y maquetada en esta investigaci3n. En cualquier caso y dadas las circunstancias explicadas, el autor ha optado por mantenerla sin contravenir ninguna norma 3tica.

D) El ambiente educativo y cultural. La mentalidad social

Los profesores Canellas y Rubio i Balaguer estudiaron con brillantez el espacio cultural abierto por Alfonso V el Magnánimo durante su reinado y dejaron una minuciosa bibliografía al respecto.¹¹⁴ El primero desmenuzó con la precisión que le caracterizaba el listado de estudiosos de nuestro monarca y ahondó en las esencias de la academia constituida en Nápoles, para integrar a juristas, médicos, teólogos, gramáticos, filósofos y poetas.¹¹⁵ Detalló los manuscritos que habitaban en los anaqueles reales y se refirió también a los primeros humanistas aragoneses, pertenecientes a familias conversas, tal es el caso de Pedro de La Caballería y Pedro de Santa Fe. También se refirió, por último, al intento fallido del cardenal Margarit, ya en el reinado de Juan II, de abrir un Estudio General de Artes en Gerona, y a Francesc Arinyó, primer secretario de el Magnánimo y hombre “con la cultura de un notario medieval”, según palabras de este autor. Y este es el asunto que origina la formulación de dos preguntas de máximo interés en este apartado. ¿Hasta qué punto repercutía en la sociedad aragonesa el clima cultural y educativo que se estaba gestando en la corte alfonsina?; ¿Los notarios formaban parte de ese universo leído y erudito? Los estudios existentes, así como los datos obtenidos del vaciado documental cursado en el proceso de esta tesis, permiten creer que en la Zaragoza alfonsina tardomedieval, al igual que en los territorios de la Corona de Aragón, habitaba una sociedad en su mayoría ágrafa, en la que un reducido estrato poblacional estaba en contacto con la escritura y la lectura, ajeno, salvo excepciones, a la “Alta Cultura”, denominada por Rubio i Balaguer, protagonizada por los humanistas ya citados con detalle por Canellas.¹¹⁶ Notarios, estudiantes de artes, doctores en derecho, maestros en leyes, escribas, una parte del clero, doctores en sacra teología...constituían un universo de poder, reducido en número. Un hecho es tremendamente incontestable en este sentido, y es el referido a la ausencia de libros en la relación de bienes legados en los testamentos analizados. Efectivamente, tan solo en un caso de toda la documentación notarial escrutada el finado dejaba a sus herederos,

¹¹⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Cancillería y cultura: La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)*, Zaragoza, IFC, 1988, p. 85; RUBIO I BALAGUER, Jordi, “Sobre la cultura de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV”, en *IV Congreso de la Corona de Aragón*, Palma, 1955, pp. 167-168. Ambos estudios son imprescindibles para comprender el clima cultural de la corte alfonsina y el sentir humanista de la Corona de Aragón.

¹¹⁵ El trabajo minucioso de Canellas sitúa al investigador en la primera línea contemplativa del escenario humanista construido en la corte napolitana. Op. cit., pp. 85-86.

¹¹⁶ RUBIO I BALAGUER, Jordi, *op. cit.*, pp. 167-168.

entre otros bienes, un libro.¹¹⁷En cuanto a la segunda pregunta, que se ha formulado, referida a la cultura del notario, la aseveración de Canellas al respecto parece irrefutable, siempre según la documentación notarial rastreada y emanada de los 20 notarios estudiados en profundidad y de los otros 20 escribas a los que se les ha rastreado en algún momento de su ejercicio profesional.

Por todas estas razones, hablar de un interés desmesurado hacia la cultura y la educación por parte de la sociedad zaragozana del siglo XV supone no ceñirse al más mínimo rigor histórico, pero que duda cabe que en sectores muy específicos, siempre vinculados al poder político, eclesiástico o económico, se aprecia una especial sensibilidad hacia asuntos relacionados con lo intelectual, bien desde la vertiente teológico-piadosa, bien desde la órbita del desempeño de alguna actividad profesional conectada con la medicina o la jurisprudencia. Resulta muy llamativo el hecho de que en la documentación notarial indagada aparezca casi como excepcional el hecho de encontrar alguna noticia vinculada con el mundo librero o intelectual. Por esta razón, es alentador comprobar, según documento escrito en la notaría de Antón Salavert el 21 de junio de 1446, el alquiler de una casa por tiempo de dos años en la calle Mayor por parte de Clara de Carba, viuda, y su hijo, Juan Huguet, librero, a Bernat de Costo, caballero y habitante en Zaragoza, por la que pagan 121 sueldos por cada año.¹¹⁸Y también se constituye en noticia, por las mismas razones, el hecho cotidiano que supone la venta de un olivar, en este caso en Cantalobos, de Juan de Banastas, librero y vecino de Zaragoza, a Juan García de Gurrea, labrador.¹¹⁹Se trata de información, que ayuda a completar prosopografías, al tiempo que ofrece una visión de la presencia social de este registro social, que supone el librero en sí. Pero la escasa aparición documental, convierte a esta información en relevante. Así hay que entenderlo. En cualquier caso, es preciso tener presente que el índice de analfabetismo en la sociedad bajomedieval, y Zaragoza no es una excepción, es muy alto y adquiere la categoría de pandemia, pero existen minorías relacionadas, por motivos ya apuntados, con el mundo del libro, de la universidad, de la educación, en definitiva, de la cultura que serán las que hagan que ésta evolucione en una sociedad preburguesa, en estado de germinación realmente.

Si se intenta dar una visión de esta evolución cultural en la sociedad zaragozana de la primera mitad del siglo XV, lo que supone hacerlo sobre su mentalidad también,

¹¹⁷ Es un hecho poco habitual, según la documentación exhumada.

¹¹⁸ Vid. AHPZ, Antón Salavert, año 1446, sf.

¹¹⁹ *Ibidem*, año 1445, sf.

se hace inevitable marcar un recorrido -cronológico en ocasiones, otras veces intemporal, a la sombra del Cuatrocientos- jalonado por una serie de hitos con nombre propio. De este modo, hay que aludir al Estudio General, antes Estudio de Artes, y a su largo discurrir hasta convertirse en lo que será la Universidad Cesaraugustana y a la educación que reciben los jóvenes desde sus primeros contactos con las letras.¹²⁰ De este modo, se puede ofrecer una panorámica general de la evolución de la cultura en las primeras décadas de un siglo tan importante para Zaragoza y para el reino de Aragón.

Los Reyes Católicos recibieron una carta del Concejo de Zaragoza en 1492 en la que se solicitaba rentas para “*salariar et dar buenos stipendios a los lectores del dicho Studio, que es el principal fundamento de la deseada ampliación de estudios universitarios*”. Dicho “*fundamento*” tardaría en ser otorgado noventa años.¹²¹

Esta solicitud no resulta extraña en ese momento porque en Europa, desde mediados del siglo XIII, además de crearse un movimiento corporativo, al estilo de los gremios profesionales, al ir aumentando el volumen de maestros y discípulos, se cuenta –y España no es una excepción– con el mecenazgo de monarcas y concejos.¹²² La universidad de Lérida, fundada por Jaime II en 1300, aparece como el primer centro académico en el que se imparten estudios superiores dentro de la Corona de Aragón, y es curioso constatar como el monarca sugiere a clérigos y seculares que vayan a realizar sus estudios a la ciudad del Segre, en detrimento de las enseñanzas que se impartían, aunque sin carácter oficial, en Zaragoza, de Gramática y Lógica. Es en esta ciudad donde se documenta en el siglo XII la existencia de una Escuela Superior mantenida por la iglesia local, en la que se imparte Gramática y Filosofía y se concede el título de bachiller.¹²³ En concreto, se documenta su ubicación por medio de la venta de un horno en la parroquia de La Magdalena, que linda con “*el general del Studio de la ciudad de Çaragoça*”, el día 5 de febrero de 1443, hecho que se constata en la notaría de Antón Salavert.¹²⁴

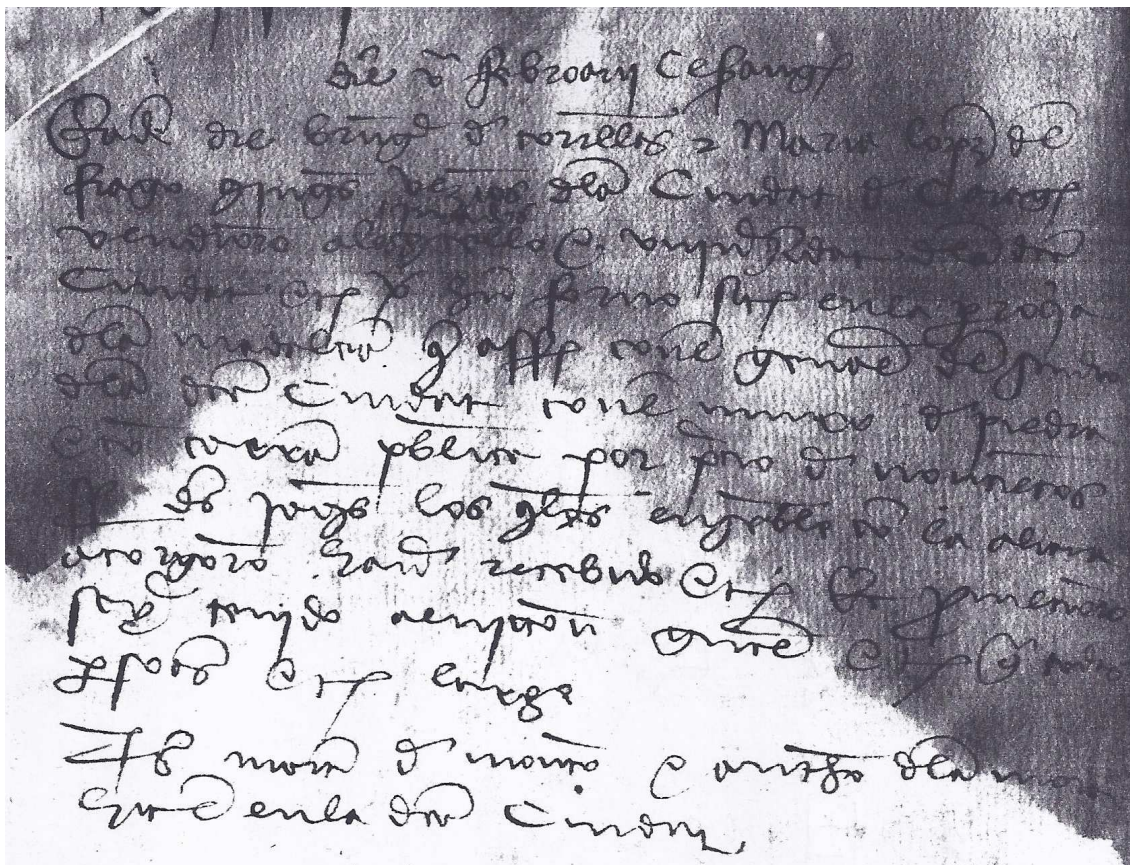
¹²⁰ En la documentación analizada aparece con frecuencia la figura del estudiante de artes como testigo en cualquier tipo de acto notarial pero escasean las noticias concernientes a esta institución educativa.

¹²¹ Aunque Zaragoza tenía ya “*privilegio*” para Estudio General desde 1477.

¹²² Esta situación es lógica, si se tiene en cuenta el nuevo rumbo que tomó la cultura urbana (Vid. LEDESMA, María Luisa y FALCÓN, María Isabel, *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Librería Central, Zaragoza, 1977, p. 137

¹²³ Resulta interesante la aportación que realiza en este sentido Fatás en su trabajo sobre Pedro Cerbuna en *Aragoneses ilustres I*, CAI, Zaragoza, 1983, p. 52.

¹²⁴ Vid. AHPZ, Antón Salavert, año 1443, sf.



FRAGMENTO I. Ubicación del Estudio General de Zaragoza (AHPZ, Antón Salavert, 1443)

Pero volviendo al siglo XIV para seguir rastreando el devenir de la formación académica en la antigua Cesaraugusta, se tiene noticia en 1354 de la carta que los jurados de Zaragoza enviaron a Pedro IV, en la que le piden el traslado de la universidad ilderdense a su jurisdicción.¹²⁵ Tal pretensión no fue admitida. Tan solo siete años después, en 1354, se fundó en Huesca una universidad y Zaragoza tuvo que contentarse con un modesto Estudio de Artes, situado en el barrio de la Magdalena y vinculado a la escuela episcopal.¹²⁶ Dicho Estudio se había diseñado siguiendo el modelo de París y de Lérida. Tenía un claro perfil eclesiástico, aunque el Concejo ejercía también de mecenas. Figuraba a su cabeza un rector o maestro mayor del Estudio, designado por el arzobispo.¹²⁷ El latín era la lengua en la que se impartían las

¹²⁵ La bibliografía generada por los trabajos sobre el Estudio de Zaragoza es extensa: BORAO, Jerónimo, *Historia de la universidad de Zaragoza*, Zaragoza, Calixto Ariño, 1869, es de lectura obligada como punto de partida. También es un trabajo clásico el aportado por JIMÉNEZ CATALÁN, M. y SINUÉS Y URBIOLA, J., *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza, tres vols.* Zaragoza, 1922, 1926 y 1929.

¹²⁶ Según afirman María Luisa Ledesma e Isabel Falcón, *Op. cit.*, p. 137.

¹²⁷ Vid. SAN VICENTE PINO, Ángel, "Quien discípulo no es estado, maestro no puede ser", en *Un año en la Historia de Aragón, 1492, CAI*, Zaragoza, 1992, p.394.

clases y el “*Donato*” y el “*Catón*” los manuales al uso. Y serán estas tres disciplinas, la Filosofía, la Lógica y el Latín las que sustenten la formación de los estudiantes “*artistas*”, buscando un perfecto desarrollo en el arte de la elocuencia y del pensamiento, en un intento claro de formar personas cultas que puedan ampliar su preparación en otras universidades como la de Valencia, Salamanca o Huesca. La importancia que adquirió el latín como vehículo de comunicación y como bloque de contenidos a asimilar parece lógica, teniendo en cuenta que en toda Europa, tanto en Teología como en Derecho o Medicina, los conocimientos se explican, discuten y memorizan en dicha lengua. Las continuas pretensiones que mostraba Zaragoza, encaminadas a la obtención de un Estudio General para impartir Derecho, Teología y Medicina, molestaban en Huesca, tanto por la pérdida de prestigio académico como por las repercusiones económicas que podían derivarse –hospederías, venta de material escolar o tasas de estudiantes-. En cualquier caso, sorprende el hecho de que Zaragoza pase a un segundo plano académico, en cuanto a estudios oficiales se refiere, cuando en otros muy variados aspectos dicha ciudad había sido privilegiada por los monarcas durante toda la Edad Media. Esta situación puede explicar que hasta 1477, año en que Juan II confirmó la bula papal por la que se conseguía la categoría de Estudio General para el de Artes –precedente de la Universidad Cesaraugustana, que fue fundada por Pedro Cerbuna en 1583-,¹²⁸ solo se tengan algunas noticias localizadas en 1396, relativa a la compra de libros de Derecho, que costaron 9000 sueldos,¹²⁹ en 1412, referidas al blasón de los maestros del viejo Estudio, en 1417-1418, año del que se conserva un libro con el funcionamiento del Estudio de Artes y en 1450 por ser nombrado recaudador de las cuotas de los estudiantes Pedro Arbués, quien se había educado allí precisamente. Bien es cierto, que aunque se escape del periodo cronológico objeto de estudio, el concejo de Zaragoza, tal y como asevera Pallarés en su magnífica investigación sobre la imprenta zaragozana, siempre se preocupó por todo lo concerniente al edificio de La Magdalena, por lo que se encargó de su mantenimiento – al igual que lo hacía con otros edificios públicos, como eran por ejemplo las Casas del Puente- o del pago de los profesores. Sea como fuere, este largo proceso iniciado ya,

¹²⁸ Una disposición de Sixto IV eleva el rango del Estudio y le acredita para conceder grados de bachiller, licenciado y maestro en Artes (Vid. FATÁS, Guillermo, *Op. cit.*, p. 32).

¹²⁹ Vid. PALLARÉS, JIMÉNEZ, Miguel Ángel, *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*, Zaragoza, IFC, 2003, pp. 47-48. Este magnífico trabajo recoge en profundidad y de forma meticulosa la aparición de la imprenta en Zaragoza y sus repercusiones.

según afirma Fatás, en el siglo XII finalizará en 1583 con la fundación de Pedro Cerbuna. Con antelación, en concreto en 1542, Carlos I había elevado al rango de Universidad General de todas las ciencias al antiguo Estudio General y en 1554 Julio II había emitido una bula por la que se podía impartir Teología, Medicina, Filosofía y Derecho Canónico y Civil.

“Conviene saber: que maguer los pobres puedan aver escusacion de no aprender letras, empero los fijos de los ricos e de los nobles, e mayormente de los reyes, no an escusacion ninguna” (Tratado sobre la Educación de los príncipes).¹³⁰ No era extraño, siguiendo la bibliografía clásica, comprobar que la formación laica de los jóvenes se dejaba en manos de un perito en leyes o un cirujano, los cuales –después de firmar un contrato- tomaban al muchacho a su servicio y le pagaban como aprendiz. Cabe decir que, a pesar de esta realidad constatada, tan solo se ha podido documentar un contrato con estas características en la voluminosa obra analizada. Se trata de un instrumento firmado en la notaría del prolífico Pedro Monzón el día 9 de agosto de 1449. En este acuerdo firmado y signado, Bartolomena, viuda de Pedro Vilar, mercader, se compromete con Ramón de Produmiella, habitante en Zaragoza, a entregar a su hijo Miguelico para que en el espacio de diez años le enseñe a leer y a escribir, además de que le proporcione lo indispensable para vivir dignamente.¹³¹ Pero si las noticias al respecto no abundan, como ya se ha indicado, en la documentación notarial escrutada, los Libros de Actos Comunes del Concejo de Zaragoza ofrecen pinceladas interesantes sobre el Estudio de Artes y sus protagonistas, así como sobre aspectos vinculados de una u otra forma con el mundo escriturario. En relación con el primer plano, en 1440 se tienen noticias de diversa índole. En concreto, se produce un hecho delictivo, que altera la convivencia en la ciudad de Zaragoza entre abril y mayo. Miguel Aliaga, procurador de Zaragoza, informaba el día 4 de abril de ese año, sobre las heridas que había recibido el sábado anterior Pascual Villarroya, maestro de los hijos de Jaime Arenes, por parte de Martín Vallarios.¹³² Un mes más tarde es Gil Dolz, quien se presenta ante los jurados de Zaragoza para exculparse por las heridas que recibió el citado maestro. El asunto queda en manos de los jurados.¹³³ La cuestión económica también representaba una

¹³⁰ SAN VICENTE PINO, Ángel, “Los pobres pueden aver escusacion de no aprender letras”, *Op. cit.*, p. 384.

¹³¹ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1449, sf.

¹³² AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 56 bis.

¹³³ AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 73v.

preocupación de primer orden y así se manifiesta, al comprobar la reunión que mantuvieron el concejo de Zaragoza y los representantes de las parroquias de la ciudad para tratar sobre los 400 sueldos anuales, que el Estudio requería por su mantenimiento en 1440.¹³⁴ Igualmente se documenta que el concejo de Zaragoza anota en sus registros 200 sueldos de una colecta que ha llevado a cabo, así como otros 200, que debe de invertir en gastos de reparación.¹³⁵ En cuanto al plano más general del universo escriturario, se tiene constancia de que el concejo de Zaragoza paga 100 sueldos al notario Antón de Erla por hacer los libros de dicha institución¹³⁶ y que el mismo concejo delega el reconocimiento de las escrituras del archivo en los jurados Pedro de La Caballería, Ciprés de Paternoy y Jaime Arenes, así como en los ciudadanos Miguel del Hospital y Jimeno Gordo.¹³⁷ Siguiendo en esta línea de pagos por trabajos realizados en conexión con el mundo del papel y de la escritura, se sabe que el concejo de Zaragoza también fija en 100 florines los emolumentos que se le deben de pagar al secretario de la reina por una copia que ha efectuado de las nuevas ordenanzas municipales.¹³⁸ El mismo órgano ejecutivo asigna 989 sueldos y 1 dinero a Miguel Cornellana por diversos pagos, que ha realizado, en relación con tareas escriturarias,¹³⁹ también paga 50 sueldos a Domingo Marcuello por sus trabajos con los jurados relacionados con la escritura.¹⁴⁰ En cualquier caso, las primeras letras y estudios primarios se cursaban en conventos de la ciudad y los tratados clásicos de iniciación escolar eran las Instituciones Oratorias de Quintiliano y “*De Disciplina Scholarium*”, de Boeccio. Esta bibliografía pedagógica en el siglo XV se completaba con la “*Doctrina pueril*”, de Raimundo Lulio y con “*El espejo de la vida humana*”, de Rodrigo Sánchez de Arévalo, obra editada en Zaragoza en 1491. Se trata de un código deontológico para que los jóvenes elijan su forma de vida. Esta propuesta se basaba en Plutarco y San Jerónimo y era de corte tradicional.

Ahondando un poco más en los propósitos de Quintiliano, cabe reseñarse que el calagurritano buscaba una enseñanza basada en la música y la geometría, la buena pronunciación y la perfecta grafía, las lecturas amenas –recomendaba fábulas– y, como fondo, una componente lúdica y afectuosa. Estas obras citadas se complementaban con

¹³⁴ AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 54.

¹³⁵ Ambos documentos se registran en el libro de actos comunes del año 1442, ff. 55-55v. del AMZ.

¹³⁶ AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 141.

¹³⁷ AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, f. 4v.

¹³⁸ AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, f. 81

¹³⁹ Esta noticia la recoge Cisneros en AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, f. 81v-82.

¹⁴⁰ AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, ff. 55-55v.

otras de carácter auxiliar como los vocabularios y diccionarios, tratados nemotécnicos, florilegios, coloquios y diálogos, gramática,... Tal era el panorama cultural y educativo zaragozano.

Y en cuanto a la mentalidad de esa sociedad ágrafa tardomedieval, instalada en uno de los núcleos de población más importantes de la Corona de Aragón, ¿qué cabe aducir? Duby se pregunta con frecuencia: ¿Cómo nos podemos introducir en la idea de venta, compra, producción o beneficio sin centrarnos en la Historia de las Mentalidades?¹⁴¹ Y la respuesta la ubica en el espacio del poder político, y no tanto del económico, como pudiera parecer, sin olvidar que la acción de la iglesia incentivó el universo económico con un catálogo de donaciones, testamentos o alquileres de casas de su propiedad. En esta tesis, la presencia de la iglesia en el monto total de actos notariales representa el 9.90% del total.¹⁴² Quizá no resulte llamativo desde el punto de vista cuantitativo, pero desde el plano ideológico la percepción puede cambiar. Basta con constatar la relación intensa que algunos notarios tienen con la institución religiosa.¹⁴³ En este sentido, Duby es contundente al aseverar que las relaciones políticas marcan el devenir de la Historia mucho más que las relaciones económicas, que resultan secundarias. Pero es preciso definir claramente el punto de partida de este itinerario sobre las mentalidades y la forma de entender la vida las gentes de esta Zaragoza tardomedieval. Por esta razón, es obligado citar a Febvre y a Marc Bloch, aunque ya se ha hecho en apartado dedicado a los argumentos historiográficos, para reconocer en ellos y en sus seguidores a los propulsores de este interés por la Historia de la gente común y corriente. Solo de este modo se puede realizar una aproximación a la forma de entender la vida que reinaba en una comunidad como la zaragozana y qué espacio ocupaba la cultura.¹⁴⁴

¹⁴¹ Ya se ha comentado en otros pasajes de esta tesis el interés que la vida cotidiana despierta desde hace décadas entre los historiadores. La producción bibliográfica es extensísima, pero existen autores, como es el caso de Le Goff, que son de obligada lectura para acercarse a esta visión de lo cotidiano. Vid. LE GOFF, J., *Pour un autre Moyen Age*, París, Gallimard, 1977; *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente Medieval*, Barcelona, Gedisa, 1986; *La bolsa y la vida ; economía en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1995.

¹⁴² Vid. PRIMERA PARTE, I, El notariado zaragozano... De esta tesis.

¹⁴³ Es llamativo comprobar como cuatro de los 20 notariados investigados extienden documentos notariales, que salen de sus escribanías, que responden a requerimientos de miembros de alguna orden religiosa, y que representan hasta un 20% de la labor legal formulada en dichas notarías. Este es el caso de los notarios: Gonzalvo de Lacueva (-28.30%- Bartolomé Ferrer -19.28%-, Bernardo de Almenara -21.33%- y Guiralt López del Frago (-20%-). Vid. PRIMERA PARTE,...

¹⁴⁴ MARTIN, H., *Mentalités médiévales XI-XV siècles*, París, Presses Universitaires de France, 1996.; LE GOFF, J., *El hombre medieval*, Madrid, Alianza Universidad, 1990.

En otro orden de cosas, conviene matizar que la fuente elegida –los protocolos notariales- para acercarse a la mentalidad de la Zaragoza bajomedieval tiene la suficiente reputación como para ayudar a informar de los rasgos y características más representativos de este núcleo urbano.¹⁴⁵

Según el pensamiento de Gaston Bouthoul, la mentalidad supone la síntesis dinámica y viviente de cada sociedad. Así se fijan las conductas y pensamientos de cada uno de sus miembros; así se determinan sus creaciones, se construyen sus problemas y se generan sus soluciones.¹⁴⁶ Para acercarse a la mentalidad de una sociedad, es preciso acercarse asimismo al hecho social que la caracteriza, entendiendo a éste como un hecho repetido y constatable. Siguiendo al pensador francés, la mentalidad de una sociedad, y ya vamos a situarnos en la zaragozana, se clasifica según tres supuestos claramente distinguibles: en primer lugar, el tipo de conductas típicas observables objetivamente, en segundo lugar la presencia de lo que llama psicosis colectivas y, por último, la presencia de las instituciones. Esta taxonomía resulta asaz clara y precisa para ubicar los principios rectores de una sociedad que está llamando a las puertas de la modernidad. Efectivamente, respetando esta clasificación y acudiendo al hecho concreto que la documentación notarial examinada ofrece, la sociedad zaragozana rige hechos sociales y repetidos, como es la aproximación a la muerte, a través del testamento, o la preparación legal del matrimonio, por medio de los correspondientes “*capitales matrimoniales*”; aspectos estos nada novedosos en las sociedades occidentales tardomedievales.¹⁴⁷ El segundo escalón de la clasificación de Bouthoul, el referido a lo que él llama “psicosis colectivas”, se aporta una noticia en esta tesis referida a un hecho concreto pero tremendamente significativo, como es el pago que el clavario de la aljama de judíos de Zaragoza, Zery Abenditas, realiza a tres jurados de dicha ciudad para que protejan la citada aljama el jueves y el viernes santos, dada la tradición existente, de carácter colectivo –y aquí se incardina esta idea con el pensamiento de Bouthoul-, de

¹⁴⁵ DUBY, J., *Op. cit.*, p. 60.

¹⁴⁶ BOUTHOU, Gaston, *Las mentalidades*, Oikos-tau, Barcelona, 1970. Para hablar sobre las peculiaridades psicológicas de un pueblo, de un grupo social, la obra del pensador francés presta un marco preciso para encuadrar directrices, que pueden difuminarse por imprecisas, en un espacio donde lo intangible está muy presente, pero que resultan sustancialmente imprescindibles para reflexionar sobre el asunto.

¹⁴⁷ En esta tesis se dedica un capítulo a la aproximación “legal” a la muerte y a la interpretación que se hace de ella por medio del testamento, testimonio de primer orden para acercarse al pensamiento social del momento.

atacar las aljamas por creencias finiseculares.¹⁴⁸ En lo concerniente al tercer y último escalón propuesto, y en relación con las instituciones, la documentación notarial revisada advierte con nitidez sobre las instituciones de carácter privado, objeto de estudio de esta tesis, como es el notariado, y las instituciones de gobierno, también rastreadas aquí en los libros de actos comunes. Este es el panorama que, desde el ángulo de las mentalidades, ofrece la realidad de la Zaragoza alfonsí.

Pero interesa adentrarse todavía con más firmeza en hitos claros y verificables, siempre documentados en los protocolos notariales escrutados, que muestran una sociedad que ve con normalidad la tenencia y venta de esclavas, que admite una separación matrimonial, que no se altera porque se envíe a galeras a un delincuente, que ve ética en la presencia de la mujer como sujeto jurídico solo cuando su marido ha fallecido, que admite la encomienda de un hijo a una tercera persona para que le enseñe un oficio –y lo atienda en la enfermedad también, si fuere menester-, que comprende la ausencia de libros en los testamentos o la preocupación obsesiva con las misas que el finado recibirá en el año posterior a su defunción, y que se adorna de un estilo epistolar en la relación existente entre amigos; todo ello teniendo como fondo una sociedad ágrafa, regida por una elite urbana familiarizada con el Derecho y la Economía. Esta es la fotografía de la Zaragoza de Alfonso V el Magnánimo.¹⁴⁹

El día 11 de noviembre de 1448, Juan de Morales, caballero y habitante en Lorca, recibe 60 florines de oro de parte de los adelantados de la aljama de la morería de Zaragoza, por la venta de un esclavo suyo “de quatorze o quinze anyos, más o menos...”.¹⁵⁰ La esclavitud está institucionalizada, es evidente, como lo está la muerte, desde el punto de vista legal, está claro. El día 21 de junio de 1434, el notario Alfonso Francés recibe en su notaría a Jaime Gibert, alias Catalán, vicario de la iglesia de San Jaime, de Zaragoza, para redactar sus últimas voluntades. El protocolo testamentario, que firma, manifiesta una asunción total del hecho de la muerte, al asumir con resignación que:”...*En el nombre de Dios e de la Virgen María, como la muert corporal sia común a todos, así que persona alguna en carne puesta de aquella escape (...).*”¹⁵¹ Idéntica resignación muestran Bartolomé de Riglos, mayor de días, y Sancha Nadal, cónyuges y vecinos de Zaragoza, cuando el día 17 de febrero van al mismo

¹⁴⁸ Vid. AHPZ, Antón Salavert, protocolo 3883, 1442, 6 de abril, sf.

¹⁴⁹ Se han seleccionado unas noticias para ilustrar las tendencias manifestadas.

¹⁵⁰ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VI, nº 10

¹⁵¹ Vid. AHPZ, Alfonso Francés, 1436, sf.

notario, con el propósito de manifestar el temor que tienen por la posible muerte de la mujer. La redacción del testamento es del tenor siguiente: “(...) *seyendo sano yo, dito Bartolomé e enferma yo, dita Sancha en el cuerpo, empero a Dios gracias, e havientes paraula, manifiesta (...)*”. La muerte y sus circunstancias se asumen, siempre con el agradecimiento a los poderes del cristianismo, aunque es cierto que en ocasiones se manifiesta un temor a Dios, que queda por escrito.¹⁵² Así se aprecia en el testamento que formula Simona Ximénez, mujer del muy honorable Enyego de Bolea, al confesar. “(...) *leyendo enferma en mi persona, empero loado nuestro senyor Dios todo poderoso, so en mi buen seso, firme memoria e palabra, manifiesta, temiendo las penas del cruel infierno e deseando venir a la santa gloria de paradiso, e por tal que cada e quando a Dios nuestro senyor plazera que yo pase de la present vida en la vida eterna, sobre mis bienes (...)*”.¹⁵³ En cualquier caso, el asunto de la muerte y su contemplación ocupan un capítulo en esta tesis, dada la importancia sustancial y formal que ostenta. Siguiendo con la actitud de la sociedad que nos ocupa, ante los hechos y circunstancias que la salpican, los zaragozanos, especialmente los más poderosos económicamente, acuden al notario para dejar todo bien atado al contraer matrimonio. Pero también lo hacen para romper el compromiso, tal y como se verificó en la notaría de Pedro Monzón el día 11 de enero de 1446, en el documento firmado por Francisco Calbo y Pascuala Monzón, al no consumarse dicho matrimonio, lo que permitió a la citada Pascuala acceder a la libertad en estos términos: “*sea libera, absuelta, quita e definida del dito jurament e haya plena potestad e facultat de firmar e contraer matrimonio (...) de su anima con cualquier persona que a ella plazca...*”.¹⁵⁴ Y lo hacen con la misma naturalidad que cuando firman su testamento. Igual que el rey escribe a los jurados de Zaragoza para que manden a galeras –y se le conmute la pena de muerte- a Francisco Soric, natural de Tortosa, por haber raptado a una chica en aquella ciudad. El notario Salvador de La Foz da fe del hecho en su notaría el día 13 de febrero de 1420.¹⁵⁵ Asimismo, parece acogerse a la total normalidad el hecho de que el alfaquí de Maella, Mahoma Alemany, aunque el escriba se confunde y escribe al principio Juce, solicite al procurador del Castellán de Amposta, que su oficio lo puedan heredar sus dos

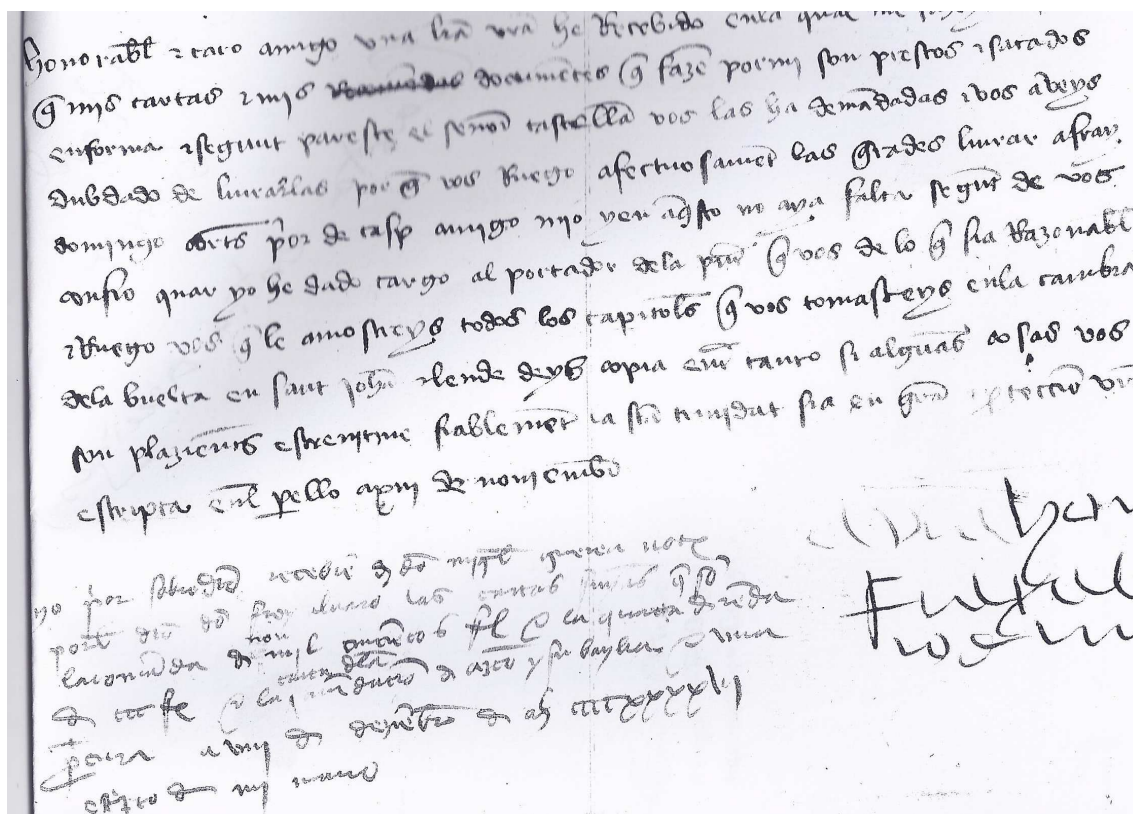
¹⁵² Vid. AHPZ, *Ídem*.

¹⁵³ Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1451, sf. Se trata de un testamento que ofrece una cantidad apreciable de noticias relacionadas directamente con la vida cotidiana

¹⁵⁴ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VI, doc. nº 11.

¹⁵⁵ Vid. AHPZ, Salvador de La Foz, 1420, 151r.

hijos, tal y como su padre procedió con él al fallecer.¹⁵⁶ Por no referirnos al sentido cordial y correcto al mismo tiempo, que se distingue en una carta, que Miguel de Gurrea envía a un amigo suyo para que entregue cartas y documentos al señor Castellán de Amposta. Al margen del afecto y corrección formal manifestada, se hace una referencia clara a la confianza y al respeto, aspectos estos, que también ayudan a entender un ángulo más de la mentalidad de la época.¹⁵⁷



FRAGMENTO II. Carta de Miguel de Gurrea (1445)

La actitud ante la muerte, ante el delito, ante el derecho, ante la familia –núcleo antropológico de suma importancia en la evolución de la sociedad occidental tardomedieval-¹⁵⁸ o ante el concepto de trabajo adentra al investigador en el conocimiento de una sociedad. En este caso que nos ocupa, y situando la reflexión en la

¹⁵⁶ Vid. AHPZ, 1435, 47r.

¹⁵⁷ Por el interés que tiene esta carta, se ha decidido incluirla en la regesta documental y al mismo tiempo insertarla en el texto, como ejemplo de estilo epistolar y como ilustración de firmas autógrafas. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VI, doc. nº 12.

¹⁵⁸ Es curioso constatar la presencia en la casa de los jurados de la ciudad de Zaragoza de la mujer, de la suegra o de los hijos, aunque pueda sorprender esta aseveración. El día 9 de diciembre de 1439, Antón Martínez de Cuerla, notario de los jurados de Zaragoza, convoca a estos a capítulo. Pues bien, como alguno de ellos no acude a dicha convocatoria, se va a localizarlos a sus casas. Es en ese momento cuando se constata que el aviso lo recoge cualquier miembro de su familia o sirvientes, ejemplo palmario de la presencia y peso del núcleo familiar (Vid. AMZ, Libro de actos comunes, 1439, 9r.).

coyuntura histórica marcada por el reinado de Alfonso V, se puede intuir una sociedad heredera de su momento de transición hacia un periodo de modernidad, que no tardará en llegar. Puede sorprender la naturalidad legal de la presencia de la esclavitud, pero también debe de hacerlo el hecho de que se conmute una pena de muerte por otro tipo de condena. Pudiera parecer contradictorio, pero el análisis hay que formularlo con los preceptos de la época, y siendo así puede pensarse que la mentalidad de esta sociedad zaragozana avisa cambios de magnitud.

Lo que importa es alcanzar a encontrar y comprender a un prototipo urbano, ese personaje que cierre la trilogía junto con el concepto de ciudad y de sueño urbano. Pero el propósito de enlazar emociones, pensamientos y sentimientos, para lograr definir realmente la idea de mentalidad resulta tarea ardua, subjetiva y arriesgada, pero no por ello ineficaz. El hombre, con sus vivencias, es heredero de su época, de su momento, y es él quien habla, en suma, del desarrollo social, que es lo que interesa. Este planteamiento debe de servir para rescatar del anonimato a este personaje, a estos personajes, que a través de la Historia muestran su trabajo sencillo, pero decisivo para entender el devenir histórico.¹⁵⁹ La mentalidad es el lazo de unión más fuerte del individuo con el grupo. Si se consigue localizarlo, se puede descifrar el sentido de una sociedad. El propósito puede centrarse en desplazar la atención de las instituciones hacia los hombres y hacer virar las ideas hacia las estructuras sociales, en suma hacia las mentalidades. Además, conviene separar lo que supone una visión sociológica de lo que es la coyuntura histórica; solo de este modo se puede lograr una perspectiva comparada adecuada y escrutar el mundo de las mentalidades.

En el paisaje urbano configurado por el artesano, el labrador, el noble, “el político” –que está en el concejo o en cualquier órgano de gobierno y que en muchos casos su figura se solapa con la de este noble-, el intelectual –aunque al no haber un espacio universitario consolidado, carece de protagonismo-, reserva un protagonismo de primer orden al notario, conocedor de la vida personal de muchos zaragozanos, analista del pulso de una sociedad que está en tránsito hacia la modernidad; una sociedad a la que le faltan en el mejor de los casos, tres o cuatro décadas para que conozca ese maravilloso

¹⁵⁹ El trabajo formulado por María Asenjo González, relativo a la ciudad y al individuo, penetra en la esencia subjetiva de la búsqueda de las emociones del sujeto anónimo y se apoya en el valor de la antropología para aproximarse, con cautela, al mundo de las mentalidades, tan atractivo y tan en boga. Vid. ASENJO GONZÁLEZ, María, “De la ciudad soñada a la ciudad vivida”, en *Revista D'Historia Medieval*, nº 11, Valencia, Universidad de Valencia, 2000, p. 214.

invento llamado imprenta; una sociedad que tardará todavía más de 100 años en verse bañada por la púrpura académica de su universidad; en suma, una sociedad, la zaragozana, que trata de desprenderse de una mentalidad tardofeudal para incorporarse al circuito burgués.¹⁶⁰ Pues bien, en este panorama, el notario se constituye en un “vendedor de legalidad”, parafraseando a Le Goff, al referirse al intelectual como un “vendedor de palabras”, que hace del instrumento notarial el principal argumento para construir el germen de una sociedad democrática.¹⁶¹ Cada uno de los 20 notarios que protagonizan esta tesis, así como los otros 20 escribas rastreados más sucintamente, son los hitos de una forma de pensar y de actuar de una sociedad en una coyuntura histórica concreta. Pedro Monzón, con su gran caudal documental, Bartolomé Ferrer, con su labor fedataria con judíos, moros y la Orden del Hospital por igual, o Justo de Salas, manifestando una pulcritud en su desempeño legal digna de elogio, son los verdaderos instigadores de un nuevo orden legal, que ya empezó a germinar en el siglo XIII. Son los testigos de un devenir histórico, pero no los intérpretes; ese papel se le guarda al historiador, como propone Tuñón de Lara. Manifiestan en el más amplio sentido del término la mentalidad de una época. Es cierto que se escapa del plano objetivo la valoración que se pueda hacer de este aspecto tan abstracto, como es la mentalidad, pero también es cierto, y el historiador debe comprometerse en esta empresa, que la concepción que se va configurando, tras analizar los aspectos ya señalados, referidos a la esclavitud, el trabajo, el préstamo o la muerte nos habla de la “otra historia”, esa que sirve para entender la verdadera esencia de la “Gran Historia”.

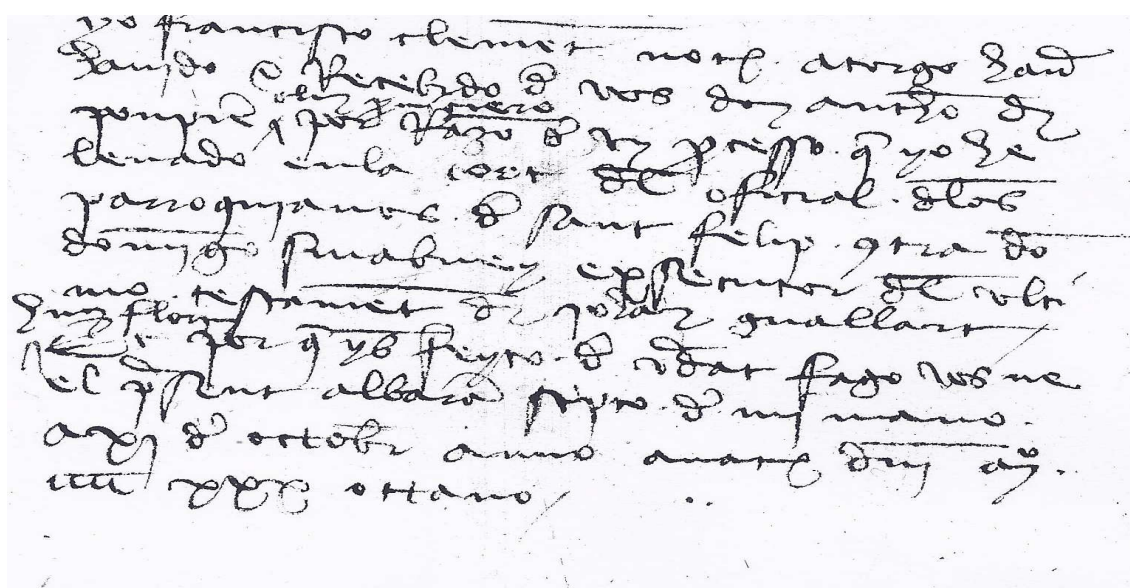
E) El marco socioeconómico

“Yo, Johan de Sant Matin otorgo aber recibido de vos Gracia Alegre, por hun trehudo (...) por unas quasas (...) por ques fecho de berdat, fago avos el present albaran e escrivo de mi mano (...)”. Este albarán, documento expedido con cierta frecuencia en las notarías zaragozanas, refleja el pulso diario de una sociedad, la

¹⁶⁰ LACUEVA USED, Francisco Javier, *Reflexiones sobre la mentalidad burguesa de Le Goff*, Trabajo inédito (Zaragoza, 1984).

¹⁶¹ Le Goff analiza con gran sutileza el concepto de intelectual en la Europa Occidental Medieval y el espacio que ostentan en el mundo urbano. Se trata de una obra imprescindible para reflexionar sobre el mundo de las mentalidades en el periodo que nos ocupa. LE GOFF, J., *Los intelectuales en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1986

zaragozana, dominada por una gran capa de población ágrafa, cuyo inconveniente de orden académico no impide cierta actividad económica dominada por unas elites, que marcan el ritmo de la economía, la política y la cultura. La presencia de estos documentos mercantiles es constante y notoria. El notario Antón de Erla, en 1436, guarda en su protocolo, en hojas sueltas, dos albaranes que testifican lo aseverado en el párrafo anterior. Así, el día 11 de octubre de 1430, Francisco Clement, notario, confirma haber recibido de Antón de Pompei, primiciero, por motivo de un preso que ha llevado a la corte del oficial de los parroquianos de San Felipe un florín “*por que es feyto de verdat, fago vos en el present albarán scripto de mi mano...*”.



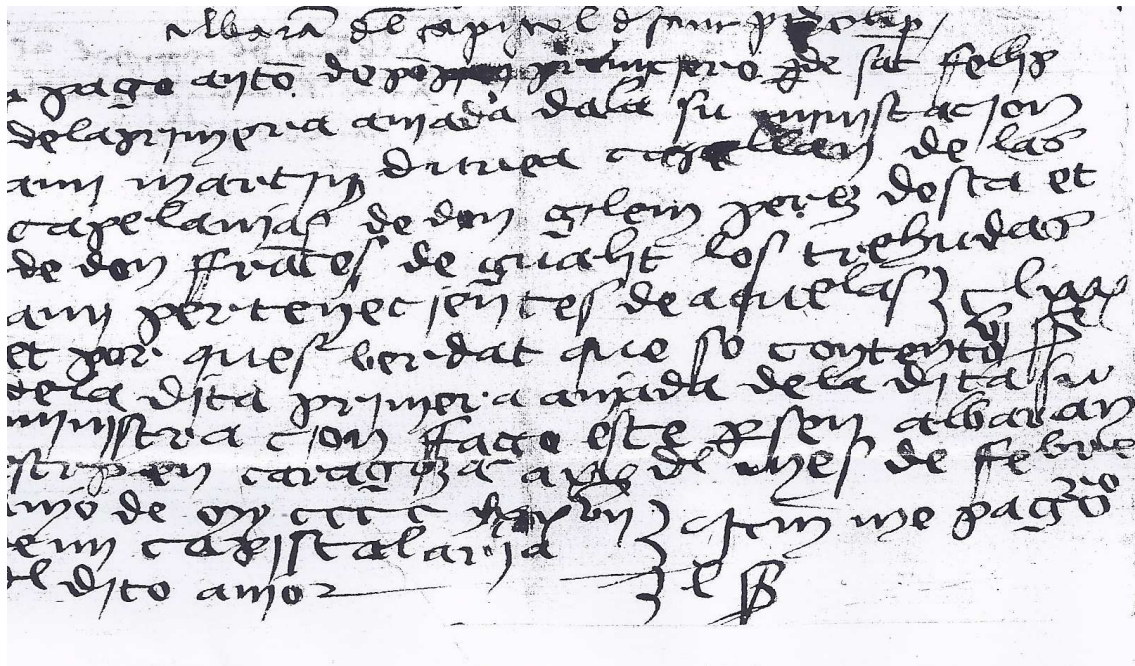
FRAGMENTO III. Albarán de Francisco Clement. Antón de Erla, 1436. AHPZ, 1436.¹⁶²

Más ejemplos: El Capítulo de la parroquia de San Felipe por medio de Antón Pompei, primiciero en el año 1436, extiende un albarán a Martín de Rueda, por el desempeño de unas capellanías; u otro más atípico, pero igualmente significativo, como es el referido al contrato firmado entre doña Andinos y Pedro García, pintor, relativo a la pintura de un retablo “...*Sant Miguel en la part dreta Sant Andreu e Sant Nicollau en la siniestra, e en la dita pintura del retaule lo crucifix e la María e Sant Johan...*”.¹⁶³ El maestro pintor cobra finalmente por su obra 550 sueldos jaqueses, tal y como se recoge

¹⁶² Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VI, doc. nº 1.

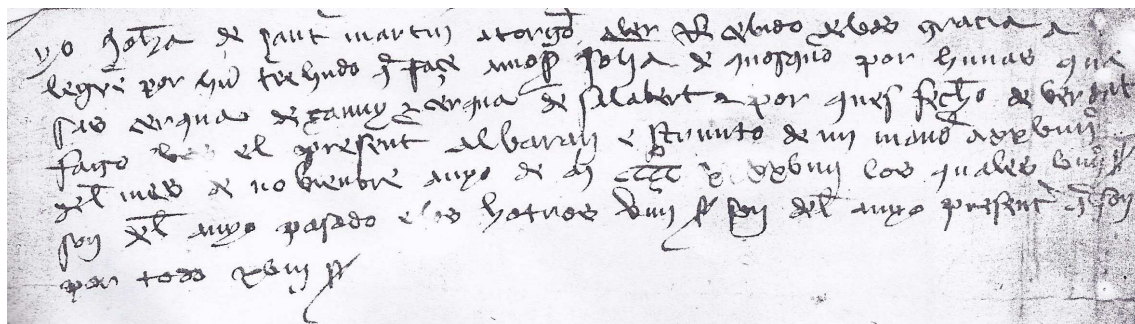
¹⁶³ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1449, sf. Se trata de un contrato de pintura en el que se detalla todo lo concerniente al trabajo que supone la confección de un retablo. Indica que ha de acabarse “*el dit retau al Nadal*” y el citado pintor recibe 200 sueldos de adelanto (“*A de donar la dita senyora per senyal e paga al dit mestre CC sueldos*”). Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VI, El marco socioeconómico, doc. nº 3.

en una de las cláusulas (“Item, es convengut lo dit retaule en preu de DL sueldos jaqueses”). Y así, podría escribirse una nómina interminable relacionada con la transacción mercantil y, en suma, con la confianza comercial también en un ciudad emergente.



FRAGMENTO IV. Albarán del Capítulo de San Felipe. Juan de Erla, 1436.

Lo que podría tratarse de un hecho anodino y banal, como es la extensión de un albarán, producto de una transacción económica insignificante, sirve de atalaya para conocer el discurrir económico, en este caso, de la Zaragoza alfonsina.¹⁶⁴



FRAGMENTO V. Modelo de albarán. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, hoja suelta.

Al contrario de lo que ocurre con algún apartado tratado en este capítulo- de aproximación a una época, en este caso a la de Alfonso V el Magnánimo, y a una ciudad, Zaragoza-, en cuanto a la escasez de noticias aportadas por la documentación

¹⁶⁴ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, hoja suelta.

notarial rastreada, los aspectos económicos florecen con naturalidad en las escribanías y permiten cuantificar y, por extensión, valorar el carácter y la importancia de las transacciones mercantiles que la sociedad zaragozana verificaba en el documento notarial. Comandas, albaranes de todo tipo, firmas de mozo,...todo trasciende en el plano económico y muestra la exigencia vital de un entramado social. La compra de un campo, el alquiler de una casa, la devolución de una deuda o el pago por una procuración habla de los principios que rigen, no solo económicos sino también éticos, a un grupo humano.

Por otro lado, existe una visión desde un plano diferente al notarial, junto a lo expuesto, que habla claramente del sentir económico de una sociedad: nos estamos refiriendo al mercado, como lugar físico de transacción comercial. Este hecho transaccional, que tiene lugar un jueves o un viernes, dictamina la capacidad de progreso del espacio donde se produce. La Zaragoza tardomedieval, y también la anterior, representa perfectamente este concepto de alta consideración para entender el devenir económico de Zaragoza.¹⁶⁵

En cualquier caso, existen diferentes canales informativos que propulsan un caudal considerable de noticias vinculadas a lo económico. La bibliografía, sin duda, es amplísima y en el caso que nos concita requiere la presencia y la atención de una nómina considerable de eruditos e historiadores, desde Asso, a Borao o Del Arco, pasando por Canellas, Vicens Vives y Sesma, acudiendo obligadamente a la citada ya en el aparato crítico Isabel Falcón. En este sentido, es interesante, desde el punto de vista bibliográfico, recoger las reflexiones que Navarro Espinach formula al respecto, para entender mejor la evolución bibliográfica de la economía aragonesa tardomedieval.¹⁶⁶ En concreto, se traslada a las visiones existentes desde la década de los 70 del pasado siglo, que hablaban del carácter rural de la economía del reino medieval de Aragón, siempre sometida de alguna forma al carácter industrial

¹⁶⁵ Para entender el fenómeno comercial, que se produce en Zaragoza durante la primera mitad del siglo XV, es fundamental acudir a la obra de Isabel Falcón “Zaragoza en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)”, en *Historia de Zaragoza*, Zaragoza, CAI, 1998. Se trata de una síntesis magnífica, ya no solo de la economía zaragozana de este periodo, sino del resto de campos, que configuran su esencia política, cultural y arquitectónica.

¹⁶⁶ NAVARRO ESPINACH, Germán, “El desarrollo industrial en Aragón en la Baja Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 17, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2003, pp. 179-212. El autor realiza un paseo bibliográfico en torno a la economía de la Corona de Aragón y de Zaragoza en particular, formulando una reflexión interesantísima sobre el inicio del interés investigador por los aspectos económicos en el marco de la Corona de Aragón.

barcelonés.¹⁶⁷ Asimismo evoca la teoría y el pensamiento de Antonio Ubieto, que defendía que los estudios de economía y sociedad habían contado muy poco, pero que el mundo comercial aragonés depararía grandes sorpresas sobre los comerciantes y su mundo.¹⁶⁸ Siguiendo con la referencia a Navarro Espinach y su ensayo, fue Agustín Ubieto quién trató de recoger toda la bibliografía existente en un solo trabajo.¹⁶⁹ Pero será a partir de 1982 cuando los estudios e investigaciones sobre economía medieval aragonesa adquieran gran presencia con las propuestas de Ángel Sesma y Ángeles Líbano, referidos a las transformaciones sociales y revolución comercial en Aragón, así como al léxico del comercio Medieval aragonés.¹⁷⁰ En los años 90, Sesma profundizó en sus estudios, lo que facilitó que se abrieran nuevas vías de investigación, proliferando trabajos sobre ferias y mercados en diferentes lugares del reino de Aragón.¹⁷¹ Es importante tener presente que en este avance bibliográfico fue fundamental el hecho de aunar en la misma línea de investigación las fuentes fiscales y los protocolos notariales. De este modo, se ha podido llegar a conocer la dinámica financiera de Zaragoza en el periodo bajomedieval que nos ocupa.

Tras esta digresión bibliográfica indispensable, y siguiendo en la línea del estudio económico de este gran mercado que fue Zaragoza en el momento rastreado, puede afirmarse sin temor a cometer un error de análisis, que no se recogen grandes informaciones –entendidas como tales aquéllas que aclaran o informan de forma gruesa sobre el estado de la cuestión- vinculadas a los agentes materiales, que activaban la economía, pero resulta inevitable mencionar los elementos fundamentales que dinamizaron este momento cronológico, en concreto, la alusión es al aceite, al trigo y a la lana. Si se obvia su presencia, resulta improbable que se formule una aproximación a la economía zaragozana mínimamente rigurosa. Es preciso tener presente que para el conocimiento de la economía aragonesa, y de la zaragozana en particular, resulta

¹⁶⁷ VICENS VIVES, J., et alii, “La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media”, en *Actas del VI CHCA*, Madrid, 1959, pp. 103-135.

¹⁶⁸ UBIETO ARTETA, Antonio, “Los estudios sobre Edad Media”, en *Actas de las primeras JEAEA (Teruel-1978)*, Zaragoza, 1979, Tomo I, p. 252.

¹⁶⁹ UBIETO ARTETA, Agustín, *Historia de Aragón en la Edad Media: bibliografía para su estudio*, Zaragoza, Anubar, 1980, pp. 189-195.

¹⁷⁰ SESMA MUÑOZ, J. Ángel, *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Juan March, 1982; SESMA MUÑOZ, J. Ángel y LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Ángeles, *El léxico del comercio Medieval aragonés (siglo XV)*, Zaragoza, IFC, 1982.

¹⁷¹ ORCÁSTEGUI, GROS, Carmen, “Ferias y mercados en Aragón durante la Edad Media”, en *Actas de las primeras JEAEA (Teruel 1978)*, Zaragoza, 1979, vol. I, pp. 307-310; LACUEVA USED, F. Javier, *La aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446*, Zaragoza, IFC, 2004.

indispensable la presencia de los libros de collidas, documentos que recogen los impuestos que toda mercancía debía de pagar al entrar o al salir del reino aragonés desde el siglo XIV. Se convierten en una fuente documental, como ya se ha adelantado anteriormente, de primer orden, ya que no solo habla de productos o precios, sino también del tipo de mercancías, del origen de los mercaderes, de los flujos monetarios y, por extensión, de vertientes sociológicas, que informan asimismo sobre el modo de pensar y sentir de una sociedad.¹⁷² Y en lo que respecta a la trilogía compuesta por la lana, el trigo y el aceite, aunque no sean productos que protagonicen instrumentos notariales, salvo rara excepción, soportan la considerable presencia para que su estudio sea indispensable.

Por todos estos motivos, Zaragoza, espacio geográfico en el que los notarios desarrollan su función, no puede presentarse como una simple referencia pasiva, cuando no un mero y escueto marco urbano, que ofrece el fondo al motivo de estudio de este trabajo. Una propuesta con este sesgo privaría, y de qué manera, de una panorámica global e integradora a las conclusiones que se obtuviesen. Esta convicción en el planteamiento metodológico formulado y en la forma de entender la Historia soporta el posterior desarrollo investigador motivo de análisis. La notaría, como arte y como espacio físico, al que acuden generalmente dos partes para formalizar una propuesta, recoge la idiosincrasia de una sociedad y la devuelve –la proyecta en haces legales sobre esa misma sociedad. Es decir, la forma de entender la muerte hace que los zaragozanos vayan al notario para que éste estructure esos deseos desde el punto de vista legal. El resultado –la proyección- se manifiesta en un ordenamiento, que articula los términos en que esa idea se sustanciará –ejecutores del testamento, distribución de bienes,...-. En una palabra, el pulso social, en este caso económico, que escribe la Historia de las sociedades.

Los protocolos hablan de una microeconomía, basada generalmente en transacciones, que no trascienden el registro de las grandes operaciones económicas, pero es una realidad que, como ya se ha subrayado en varias ocasiones, hablan de la economía de una comunidad, especialmente si se apoya la investigación en los libros de

¹⁷² LACUEVA USED, F. Javier, *El libro de aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446*, Zaragoza, IFC, 2005.

collidas.¹⁷³ Navarro Espinach insiste en la importancia de carácter documental que tienen los archivos zaragozanos, lo que los convierte en observatorios de primer orden para los aspectos que se están tratando. En este sentido cabe decir que se conservan documentos referidos a manufacturas urbanas de Zaragoza de todo tipo.¹⁷⁴

Ciñendo el análisis a la documentación de protocolos analizada, se constata que la nómina de sogueros, molineros, juboneros o pelaires es extensísima, sin duda, pero la trascendencia del instrumento notarial que cada uno de ellos firma en la notaría de turno no trasciende, ni forma parte de la categoría de las grandes transacciones económicas. La venta o alquiler de una casa o de un campo, la firma de aprendizaje o la realización de una comanda forma parte del universo macroeconómico ya citado y apuntado.

Es cierto que no se ha valorado minuciosamente el monto total de las transacciones analizadas en los casi 4300 documentos vaciados, pues no era ese, ni lo es, el propósito de este capítulo, pero sí que este valor ha servido para mostrar una vertiente importantísima de la época estudiada. Existe una actividad mercantil permanente en una ciudad, que forma parte del entramado económico de la Corona de Aragón. Una actividad económica generalmente minúscula, que no impacta aparatosamente en el registro de los grandes flujos financieros, pero que se trata de un movimiento permanente de capital –el que se registra en las firmas de documentos notariales-, que permite comprender la presencia sólida de Zaragoza como bastión económico de la Corona de Aragón

CAPÍTULO III

EL NOTARIADO EN LA HISTORIOGRAFÍA: ESTADO DE LA CUESTIÓN

¹⁷³ Se ha hecho hincapié en esta idea desde un principio, dada su importancia. Para conocer a fondo los aspectos económicos de la Zaragoza tardomedieval, resulta imprescindible recurrir a los libros de aduana para entender qué motores movían los resortes mercantiles, ya no solo de Zaragoza, sino de la Corona de Aragón. De este modo, la información obtenida en los protocolos notariales, que no es desdeñable, permite obtener un ángulo de visión amplio y objetivo de la realidad económica zaragozana.

¹⁷⁴ NAVARRO ESPINACH, Germán, *op. cit.*, p. 86.

El Código Civil de 1889, en su artículo 994, afirma con rotundidad que “los instrumentos públicos hacen plena fe, no solo entre las partes, sino contra terceros”, y el mismo texto legal aclara en el siguiente artículo que “los instrumentos públicos hacen plena fe de las enunciaciones de hechos o actos jurídicos directamente relativos al acto jurídico que forma el objeto principal no solo entre las partes, sino también respecto de terceros”.¹⁷⁵ Asimismo, el artículo 198 del Reglamento Notarial, al referirse al acta notarial, lo hace en estos términos: “Es un instrumento original autorizado, en el que se

¹⁷⁵ Ambos artículos están recogidos en el Código Civil, redactado en el Real Decreto de 24 de julio de 1889, y son los pilares básicos de carácter jurídico sobre los que se asienta la investigación aquí presentada.

relaciona un hecho o acto jurídico, que el notario asienta en el protocolo, bajo su fe, a solicitud de parte interesada”.¹⁷⁶Estos dos conceptos expuestos –acto jurídico y acta notarial- están presentes en los inicios organizativos de las primeras sociedades y tratan de asentar el fundamento emanado de la frase pronunciada ante el senado romano por Cayo Tito:”Verba volant, scripta manent”.¹⁷⁷ El notario es el receptor de las voluntades individuales, por lo tanto debe de:¹⁷⁸

- 1/ Ser receptor, obviamente, de esa voluntad
- 2/ Debe de interpretarla
- 3/Debe de redactar el instrumento público
- 4/ Debe de autorizarlo
- 5/ Debe de conservar los originales de los documentos
- 6/ Debe de reproducir los asuntos contenidos

Por lo tanto, recoge las relaciones privadas constituidas por particulares bajo la fe, la fe de un notario. Esta labor se salvaguarda en un libro de documentos principales y originales, con los que ha de practicarse el cotejo para aprobar la autenticidad de los documentos que expide el notario: Este libro se denomina protocolo. El día dos de octubre de 1442, en Zaragoza, se lleva a cabo la creación de un notario, en la persona de Juan Fatás, por parte del rey de Navarra, para que actúe en los actos vinculados con el Justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza. En este momento, se está consolidando la institución notarial en los albores del Estado Moderno.¹⁷⁹Y no conviene olvidar, aunque a veces se incurra es semejante desliz, que la clase letrada, que constituía el escribano, según expresa Extremera, representaba una elite poderosa, cuyos estandartes eran la

¹⁷⁶ Así queda recogido en el Decreto de 2 de junio de 1944, Reglamento de la organización y régimen del notariado, Título IV, secc. 4, art. 198.

¹⁷⁷ Hoy en día se da por aceptada de forma universal la acepción referida a la firmeza de lo escrito en contraposición a lo efímero de la palabra. En cambio, autores como Alberto Manguel defienden la idea de que el propósito primigenio de la frase proferida por el senador romano pretendía ensalzar la palabra en voz alta, en contraposición al hecho escrito. VID. MANGUEL, Alberto, *Una historia de la lectura*, Barcelona, Random House Mondadori, 2005, p. 99.

¹⁷⁸ De esta forma esquemática desglosa el autor la misión del notario. Vid. BAILÓN CABRERA, Lorenzo, “Le protocolo notarial: corporalidad, contenido, valores y *ars notariae*, en *Podium notarial*. Revista del Colegio de Notarios de Jalisco, Jalisco, 2003, p. 23.

¹⁷⁹ Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1442, sf.

lectura y la escritura. Esta tesis referida a la sociedad de la monarquía hispánica moderna puede extrapolarse perfectamente al momento tardomedieval que se analiza y entender que, a pesar del vacío historiográfico que ha habido al respecto, siguiendo a Extremera, investigadores como Fernando Bouza o Antonio Castillo han salido en defensa de la importancia que el escriba como tal tuvo en el pensamiento y en el proceder de la sociedad del siglo XV.¹⁸⁰ Todos ellos concurren en la idea de destacar esa otra parte de la bibliografía que sobre el notariado existe y que vincula al escriba con el poder, basado en el dominio de la escritura y de la lectura. Por lo tanto, se convierte en una pieza, que no puede quedar exenta al hablar de la historiografía del notariado. El notario, su obra manuscrita y su poder, deben de analizarse en una única dimensión para entender lo que un acto concreto, en una escribanía concreta, trasciende en la sociedad. El paradigma clásico *Verba volant, scripta manent* encierra y explica esta idea. El hombre tardomedieval, el que vive en la ciudad o en el medio rural, necesita formalizar toda acción que emprende y que da forma a su existir y coexistir ciudadano. Comprar, vender, heredar o testar necesitan tener la credibilidad suficiente que solo un escriba, que solo un notario, pueden conceder.

Por estos motivos la historiografía ha estado interesada en esta institución.

¹⁸⁰ BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Del escribano a la biblioteca*, Madrid, 1992, p. 31. Extremera rescata una frase de este autor muy interesante: "La minoría letrada se reconoce a sí misma como grupo, precisamente en función de ese instrumento que permite establecer una tradición, forjar una serie de autoridades, conservar lo adquirido y estar en disposición de transmitirlo, (...)"; CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Escrituras y escribientes. Prácticas de la Cultura Escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas, 1997, p. 271. Extremera también subraya esta frase de Castillo: "En una sociedad en la que saber escribir y, sobre todo, saber hacerlo bien era privilegio de unos cuantos, la escritura concurre a dar a una particular autoridad a quien la detenta".

Resulta obvio, pues, que la historia del notariado en Aragón haya interesado desde hace mucho tiempo, como ya se ha advertido, a los investigadores aragoneses, tanto historiadores como juristas. Con Ricardo del Arco, José Luis Merino Hernández, Alonso Lambán, Ángel Canellas, José Cabezudo Astrain o José Bono, se ha ido confeccionando una nómina y un catálogo con todas sus aportaciones al objeto de la investigación. Tal y como propone Asunción Blasco, conviene realizar un recorrido analítico y reflexivo al mismo tiempo por la historia de la institución notarial en Aragón para comprender su trascendencia histórica, de gran calado, sin duda. La metodología que se puede utilizar para alcanzar tal fin tiene carácter inductivo y sigue una línea del tiempo, que comienza en Bizancio y acaba en el siglo XV en Aragón. Interesa situarse en el protonotariado y arrancar desde Bizancio, como ya se ha dicho, para aludir a los denominados tabelliones -escribanos, que escrituraban negocios jurídicos entre particulares- y dar un salto en el tiempo hasta situar a la institución notarial en el siglo XII; referirse a las influencias jurídicas italianizantes y afirmar que el derecho aragonés marcó las pautas al notariado desde 1247.¹⁸²

Una vez iniciado el recorrido por el acontecer del notariado en Aragón, es obligado detenerse en la figura del obispo Vidal de Canellas por el trabajo compilador que desempeñó, al reunir la tradición foral aragonesa en ocho tomos, tras las Cortes celebradas en Huesca, y porque realizó también una glosa a esta compilación: el Vidal Mayor, que recogía la primera doctrina notarial aragonesa. Ésta se puede sintetizar en cuatro ideas: el notario es nombrado por el rey o persona comisionada, su intervención confiere carácter de instrumento público al documento que formaliza, el notario debe de ser de la misma ley que el que se obliga en el documento y, finalmente, debe de prestar juramento antes de desempeñar el oficio de la notaría. Pues bien, una vez fijada la génesis del notariado, es preciso referirse a la paulatina implantación en Aragón y al asentamiento que definitivamente experimentó en el siglo XIII. Otro aspecto importante que hay que analizar es el vinculado a asuntos como la denominación, los tipos, la existencia del *numerus clausus*,¹⁸³ la cuestión de la demarcación territorial, los requisitos para acceder al oficio de notario, las retribuciones y el traspaso de notarías y

¹⁸² En estos términos se refiere Jesús Martínez Cortés en el prólogo de la reimpresión facsimil del impreso realizado en 1548 por Pedro Bernuz, “Summario del origen y principio y de los privilegios, estatutos y ordinaciones del Collegio de los notarios del numero (...)” *Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza*, Consejo General del Notariado, Zaragoza 1994.

¹⁸³ *Nihil novum sub sole* (Nota del autor).

protocolos. Asunción Blasco aborda con meticulosidad todos estos ítems.¹⁸⁴ La autora, conocedora de la problemática que genera la terminología específica de la materia, intenta aclarar en sus tesis conceptos como el de escribano, escribiente, escribanía o notario; propone, siguiendo líneas de investigación pretéritas, una clasificación del oficio notarial basada en el reconocimiento de notarios de caja, notarios causídicos, notarios eclesiásticos y notarios reales, sin olvidar a los notarios judíos. Se refiere igualmente a la forma de acceso al arte de la notaría, por lo que detalla todo lo concerniente al examen preceptivo y a su procedimiento.¹⁸⁵ Aparece documentada la importancia que tenía que el referido supiera escribir correctamente y que tuviera nociones de Derecho, Gramática y técnicas formularias. También era habitual que el aprendiz de notario firmara un contrato de aprendizaje con un notario durante dos o tres años para que fuera familiarizándose con la profesión. El aspirante a la notaría, si seguía este procedimiento, no obtenía recompensa económica y debía de desempeñar labores relacionadas con la escritura. Una vez superada esta fase, el citado aspirante, tras aprobar un examen propuesto por un notario clérigo y por otro notario de caja, conseguía su idoneidad *-auctoritas notariae-* y recibía la *carta notariae*. Se comprometía de este modo a ser leal a las partes, ser fiel a la verdad y guardar secreto profesional. Este título podía entrañar carácter real, señorial, episcopal o bien emanar de la comunidad –en este caso, lo otorgaban los jurados municipales-. El notario novel mejoraba considerablemente su posición económica y contraía una serie de compromisos profesionales concretados en la redacción del documento, el asentamiento en el protocolo y, finalmente, en la disposición clara y legible de lo acordado. Para concluir su desempeño, era obligatorio que escribiera las dos o tres primeras líneas del documento, que consignara el nombre de los testigos, que escribiera la data y que dibujara su signo. El protocolo de actuación estaba perfectamente secuenciado. En otro orden de cosas, merece la pena referirse a un asunto del que se ha hablado con frecuencia y que sigue proponiendo debate; es el referido a la demarcación territorial de los notarios y la conflictividad que ocasionaba. Pues bien, hasta tal punto se agravó la convivencia profesional entre notarios de caja y notarios reales, que el rey tuvo que

¹⁸⁴ SESMA MUÑOZ, Ángel et alii, *Un año en la historia de Aragón:1492*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza 1992, pp. 325-332.

¹⁸⁵ LLOBET I PORTELLA, Joseph M., “Dades documentals sobre el col·legi de notaris de Cervera (1338-1785)”, *Ius Fugit*, vol. 12, Zaragoza, 2003, pp. 147-189.

intervenir. En concreto, Jaime II propuso en 1320 que los notarios de caja pudieran actuar en toda la ciudad, excepto en asuntos de carácter judicial.

Otro aspecto interesante del notariado es el vinculado con la creación de cofradías por parte de los notarios. En este sentido, en la ciudad de Zaragoza, se inició esta tendencia, al constituirse en 1322 en el convento de San Francisco la primera cofradía notarial. Seis años más tarde, se aprobaron los estatutos de la cofradía de San Luis, en la misma fecha en la que se validaron los estatutos de la cofradía de notarios de San Luis de Huesca.¹⁸⁶ Los miembros integrantes debían de pagar una cuota de entrada -50 sueldos- y celebraban dos comidas de hermandad al año. Pero no solo la comunidad cristiana tenía sus escribanías y figuras notariales, ya que tanto la minoría judía como la mudéjar poseían su propio notariado. En las juderías oficiaba el çofer y en la aljama morisca, el alfaquí. En el primer caso, se documentan ya en el siglo XVI y en el segundo, en el siglo XV, estando más presentes en noticias los judíos. En suma, esta breve semblanza biográfica realizada sobre el notariado en Aragón desde sus orígenes hasta su consolidación en el siglo XV permite valorar su trascendencia histórica.

Jean L. Laffont propone estudiar y analizar al notario y al escriba desde el doble plano que supone su actividad, su práctica, y su ambiente sociocultural. Y siguiendo esta directriz, la obra colectiva que dirigió valoró al notario y al arte de la notaría desde el ángulo de la riqueza que el escriba acumulaba, desde el plano del poder político que ejercía en las distintas administraciones o sobre la influencia que proyectaba sobre sus clientes.¹⁸⁷ Otros autores han propuesto la revisión de la tipología notarial emanada de las escribanías, con la intención de cubrir un vacío existente en este campo bibliográfico.¹⁸⁸

¹⁸⁶ Los estatutos de la cofradía de notarios de San Luis de Zaragoza se recogen en la edición de CORTIJO OCAÑA, Antonio, *Hermandad et confrayria in honore de sancte Marie de Transfixio*, Larumbe, Clásicos Aragoneses 29, Zaragoza, 2004.

¹⁸⁷ LAFFONT, Jean L., “Problèmes et méthodes d’analyse historique de l’activité notariale ((XV-XVI siècles)”, en *Actes du Colloque de Toulouse (15-16 septembre 1990)*, sous la direction de Jean L. Laffont, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1991, p. 104.

¹⁸⁸ GARCÍA MARCO, Francisco Javier, “Tipología documental e investigación histórica: Las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, 9, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1991, pp. 31-54. Este autor destaca el inventario de trabajos existentes en torno a aspectos como los testamentos, investigados por María del Carmen García Herrero, el préstamo, por Pablo Lara Izquierdo en “Fórmulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza, centro de orientación crediticia (1457-1486)”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1983; las comandas, rastreadas por Juan José Morales Gómez, o todo lo concerniente al ámbito judío, investigado por Miguel Ángel Motis Dolader.

Efectivamente, la escribanía y el notario, así como sus distintos planos de estudio, siempre han interesado a ciertas esferas del conocimiento. Historiadores, juristas, economistas y notarios han mostrado su interés por conocer la trascendencia de este arte u oficio del que ya se tiene constancia de su existencia en época bizantina, aunque ha habido momentos de letargo en la memoria histórica acerca de la figura del escribano público.¹⁸⁹ Por lo tanto, si se realiza una retrospectiva historiográfica, necesaria por otro lado, es preciso referirse a la obra de Juan Miguel Ximeno e Isidro Salomón, que toma la necesidad de una nueva ley del notariado como un asunto de estado.¹⁹⁰ Insisten los autores en la confusión generada en torno a la función del escribano, del notario y del secretario y caminan por las distintas etapas que consideran necesarias conocer para proponer la mencionada reforma. De esta forma, inician su recorrido por el notariado en el mundo romano, para pasar al ámbito de la monarquía goda e internarse en Castilla, sin mencionar nada relativo a Aragón o a la Corona de Aragón. Para adentrarse en este territorio, el de la Corona, pero rastrear solo la versión historiográfica catalana, Jordi Gunzberg Moll publicó en 2003 un artículo interesantísimo en este sentido.¹⁹¹ Propone un recorrido historiográfico por el notariado y se refiere en los principios del mismo a Pere Nubiola, quien publicó un trabajo en 1896, que versaba sobre la historia del notariado en Barcelona en el siglo XV.¹⁹² Prosigue su recorrido con Victorino Santamaría, quien dedica atención somera al colegio de notarios de Zaragoza,¹⁹³ pero a quien destaca de forma singular es a Carreras Candi, por sus estudios de los colegios notariales de Barcelona, Lleida, Girona, Tarragona, Figueres, Tortosa, Castelló d’ Ampuries, Vic y Valls.¹⁹⁴ Propone asimismo tener consideración por la aparición en 1948 de la Revista de Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos (EHDAP), vinculada al Colegio de Notarios de Barcelona, pero insiste que al final de

¹⁸⁹ Afortunadamente la producción historiográfica sobre la cultura escrita en periodos como la Edad Moderna ha proliferado, como manifiesta Extremera en su magnífico trabajo acerca de la notaría en España en la Edad Moderna, titulado *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos en Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Calambur, 19, Madrid, 2009. En este sentido, se cita a Armando Petrucci, Roger Chartier, Fernando Bouza y Antonio Castillo Gómez como verdaderos artífices del estudio de la figura del escribano en los últimos años en ese periodo cronológico.

¹⁹⁰ XIMENO, Juan Miguel y SALOMÓN, Isidoro, *El Notariado en España desde su creación*, Madrid, 1848.

¹⁹¹ GUNZBERG MOLL, Jordi, “Els Col·legis Notarials a Catalunya (segles XIV-XVIII)”, en *Ius Fugit*, 12, Zaragoza, IFC, 2003, pp. 11-58.

¹⁹² NUBIOLA, Pere, “Datos per a la història del notarisde Barcelona y de son Colegi en los segles XV”, en *La Veu de Catalunya*, VI, n° 47, Barcelona, 1896, pp. 561-562.

¹⁹³ SANTAMARÍA, Victorino, *Contribución a la Historia del notariado en Cataluña*, Barcelona, 1917.

¹⁹⁴ CARRERAS CANDI, F., “Los antichs Colegis Notarials a Catalunya (segles XIV-XVIII)”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, vol. X, Barcelona, 1921, pp. 177-193.

este recorrido hay que destacar a Durán Cañameras, por su investigación sobre el notariado catalán en 1955.¹⁹⁵ Consigna también a García Morales, junto a otros autores, por la publicación que realizaron con motivo del centenario de la Ley del Notariado,¹⁹⁶ y finalmente cita a García Sanz, por su retrospectiva historiográfica formulada en 1994, en torno a los colegios de notarios.¹⁹⁷ De este modo, Jordi Gunzberg formula una síntesis de la historiografía del notariado en Cataluña, que permite tener esa visión de conjunto que se pretende.

En cualquier caso, para conocer una bibliografía completa, hasta los años 70 es inevitable acudir a la obra de J. Trench y, si se pretende tener esta panorámica bibliográfica de Aragón y Navarra hasta los años 80, resulta interesante revisar el trabajo de Lope Pascual Martínez.¹⁹⁸ Los investigadores aragoneses no han sido ajenos a esta tendencia. Con la intención de marcar un punto inicial en las investigaciones, hay que iniciar la nómina con Ricardo del Arco, uno de los iniciadores en este campo de la indagación, según afirma la profesora Asunción Blasco. En concreto, el prestigioso investigador indagó en la vida y obra del ilustre Vidal de Cañellas y editó un retrato prosopográfico del personaje, que no puede obviarse en este intento de síntesis historiográfica.¹⁹⁹ Sin duda alguna, uno de sus trabajos más influyente en el estado del notariado fue el que publicó en 1944, relativo a la institución del notariado.²⁰⁰ Interesantísima fue la corriente iniciada a mediados del siglo pasado por los historiadores franceses Labrouse, M.P. Goubert y M.R. Mousnier, al proponer el documento notarial como fuente de investigación imprescindible en un intento de ir por

¹⁹⁵ DURÁN CAÑAMERAS, F., “Notas para el estudio del notariado catalán”, en *EHDAP*, vol.III, Barcelona, 1955, pp. 71-207. Este autor dedica un capítulo al Colegio de Notarios de Zaragoza, Valencia, Daroca y Cervera, entre otros.

¹⁹⁶ GARCÍA MORALES, J., et alii, *El documento notarial en la Historia. Exposición conmemorativa del centenario de la Ley del Notariado*, Madrid, 1963.

¹⁹⁷ GARCÍA SANZ, A., “Precedents, origen i evolució dels Col-Legis Notarials” en *Actes del I Congrés del Notariat*, Barcelona, 1994, pp. 168-182.

¹⁹⁸ TRENCH, J., “Bibliografía del notariado en España”, en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de protocolos*, IV, Barcelona, 1974; PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “Escribanos y documentos en los reinos occidentales durante la Baja Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, IX (Murcia, 1982), pp. 153-192. Estas referencias bibliográficas las propone Francisco Javier García Marco en su trabajo titulado “Tipología documental e investigación histórica: Las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, 9, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1991, pp. 31-54.

¹⁹⁹ DEL ARCO, Ricardo, “El famoso jurisperito, del siglo XIII, Vidal de Cañellas, obispo de Huesca”, en *Real Academia de Buenas Letras*, T. VIII, Barcelona, 1916.

²⁰⁰ *Ibidem*, “La institución del notariado”, en *Anuario del Derecho Español*, 1944.

el camino de la Historia Social.²⁰¹ En este sentido, debe de resaltarse la importancia que tuvo la realización en 1984 del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, que se centró en la Documentación y la Historia.²⁰²P. Chaunu aún fue más lejos al afirmar:”*Voici venue l’heure d’une histotigraphie sociale à travers la source notariale...*”.²⁰³ Proponía, sin duda, llegar a realizar una historia propia de los notarios con sus escritos.²⁰⁴Por otro lado, resulta imprescindible citar también a Mariano Alonso Lambán, que trabajó en el notariado altomedieval y publicó un formulario aragonés anónimo del siglo XVI. La mención al profesor Ángel Canellas se antoja igualmente de obligado cumplimiento por sus investigaciones referidas al notariado en España en el siglo XIV, a los documentos notariales en la legislación aragonesa foral y a la cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón. Del máximo interés son también las aportaciones formuladas por los juristas José Cabezudo Astrain, que realizó un excelente trabajo referido a un notario en Zaragoza en el siglo XV y al valor histórico del protocolo notarial; al igual que José Luis Merino Hernández y José Bono, que abordaron la importancia de la Diplomática notarial. En concreto, José Luis Merino, realizó una investigación sobre el notariado, que le sirve para retomar, exponer y reflexionar también sobre las teorías que al respecto proponía Lambán. De este modo, y tratando el asunto del nacimiento del notariado en Aragón, Merino afirmaba, y en este punto existe unanimidad, que los primeros atisbos legislativos datan de 1247, con Vidal de Canellas, aunque no era sencillo determinar el momento del nacimiento del notariado en Aragón.²⁰⁵ En este sentido, Alonso Lambán manifestaba que el Fuero de Jaca no presentaba disposiciones claras para un estudio del notariado y que hasta 1247 no hay noticias claras acerca de la susodicha institución. Pero también hay unanimidad al aceptar que en Aragón existía una preocupación acerca de la redacción del negocio y de la validación, lo que condujo a la compilación ya citada.

²⁰¹ En la introducción de esta tesis ya se menciona el inicio de esta corriente, que tanto favoreció la actualización de la historiografía notarial.

²⁰² Igualmente importante resultó la realización en 1979 en Estrasburgo del congreso titulado *Les Actes Notaries, Source de l’Histoire Sociale (XVI-XIX siècles)*. Estrasburgo, 1979.

²⁰³ En LAFFONT, J.L.(Direct.), “Problèmes et methodés d’analyse historique de l’activité notariale (XV-XIX siècles)”, en *Actes du Colloque de Toulouse*, Université de Toulouse-Le Mirail, 1991, p. 9.

²⁰⁴ Esta tesis recoge en la PARTE PRIMERA, Cap. I, un apartado con peso específico, que diseña un perfil de cada uno de los 20 notarios que se han rastreado, teniendo presente la actividad legislativa de sus escribanías correspondientes.

²⁰⁵ MERINO HERNÁNDEZ, José Luis. “La institución del notariado en Aragón”, en Colegio de Abogados de Aragón, 1986, pp. 24-25.

Es interesante destacar asimismo la obra de la profesora Asunción Blasco, centrada en el notariado en Aragón. Este trabajo, en concreto, analiza el devenir de la institución notarial desde sus orígenes hasta su definitivo asentamiento en el siglo XVI. Dicho recorrido está marcado por acontecimientos de índole jurídica, que ayudan a entender en toda su extensión la esencia de la institución notarial.

Este acercamiento a la historiografía notarial quedaría incompleto si no se citara la aportación de historiadores como López-Salazar y su trabajo sobre protocolos notariales y su importancia como fuente documental para la Historia Moderna,²⁰⁶ así como a Miguel Ángel Extremera con su obra dedicada al notariado en la España Moderna.²⁰⁷

Finalmente, en cuanto al contexto histórico en el que encaja esta porción del espacio notarial tratado y su estado actual bibliográfico, se puede aseverar que los trabajos publicados por Ryder, Sánchez Aragonés y Sarasa Sánchez mantienen viva su vigencia y ofrecen visiones que, aunque no siempre coincidentes, orientan con claridad en el conocimiento del “rey sabio”.

²⁰⁶ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J., “Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la Historia Moderna”, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*, Guadalajara, 1996, T. I, pp. 37-81.

²⁰⁷ EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel, *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Córdoba, Calambur, Biblioteca Litterae, 19, 2009.

CAPÍTULO IV

LA CORPORALIDAD DEL PROTOCOLO. ASPECTOS ESCRITURARIOS: LA DIMENSIÓN DE LA ESCRITURA

Un manuscrito representa el soporte físico de un acto comunicativo, de mayor o menor extensión, que se expresa mediante signos gráficos e icónicos.²⁰⁸En el asunto objeto de estudio, aun siendo el contenido –y sus consecuencias- lo más importante, no se omite, aunque se trate de forma somera, la cualidad paleográfica del documento. Si así fuera, se ofrecería una visión monocular de la temática ofrecida, lo que mermaría las intenciones del autor. Otro tanto ocurriría, si tan solo se prestara atención al contenido. En suma, en el protocolo notarial, en el escrito, contenido y continente son indisolubles, y muestran al mismo tiempo la idiosincrasia, tanto del escriba como del medio social donde se produce el texto.

Este capítulo, dedicado a la escritura de los protocolos notariales analizados, no pretende profundizar ni en la descripción de las características externas del manuscrito ni en sus peculiaridades paleográficas, pero si que intenta proponer una descripción clara de conjunto del soporte material. Por este motivo, no es extraño apreciar impresiones de diferente índole, bien ideográficas, bien escriturarias, con el propósito de ilustrar las características, que el estudio realizado ha dado sobre el universo escriturario notarial revisado.

Es cierto que el arco cronológico que acoge la investigación es muy amplio, pero también es verdad que la tesis definitiva se centra en el estudio de dos décadas aproximadamente.²⁰⁹En cualquier caso, se pueden ofrecer unas características formales comunes al núcleo de protocolos analizados. Existe un sinfín de peculiaridades gráficas y lingüísticas, incluso en periodos de tiempo reducidos, que hacen que el universo de los manuscritos identifique sutiles diferencias en la realización de una misma tendencia. La fenomenología gráfica es extensísima, como

²⁰⁸ RUIZ GARCÍA, Elisa, *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1997, p. 28. En esta obra, pulcra y precisa, el lector puede encontrar análisis exhaustivos de un repertorio amplísimo de códices, desde el punto de vista paleográfico y codicológico.

²⁰⁹ La intitulación de la tesis presente se refiere claramente al reinado de Alfonso V el Magnánimo y por este motivo se alude -y se presenta- a más de un protocolo notarial redactado en los primeros años de su reinado, aunque el estudio se centra en sus últimos 25 años.

afirma Ruiz García, lo que favorece al mismo tiempo el diseño de un catálogo de creaciones individuales amplísimo. La suma de todas ellas ayuda, y de qué forma, a aproximarse al mundo de la mentalidad de la época.

Se presenta, pues, un conjunto de peculiaridades paleográficas comentadas, comunes, como ya se ha manifestado, a los 94 protocolos vaciados. Asimismo, se establece un índice de grafías catalogadas como “legibles” e “ilegibles, indicando año, autor y carácter temático del documento.²¹⁰ Así se obtiene el propósito previsto.

A) La dimensión documental (Características externas o extrínsecas de los protocolos)

El apartado dedicado en esta tesis a las normas de transcripción seguidas en la investigación y exposición de los documentos y regestas que se presentan, a su vez, en los anexos correspondientes, trata de exponer con nitidez la falta de unidad de criterio existente entre los paleógrafos y diplomatas al respecto.²¹¹ De este modo, se puede entender la desafección finisecular que existe en torno al proceder paleográfico por parte de los investigadores. En cualquier caso, parece que en el criterio seguido por una mayoría, prevalece la tendencia marcada por la Comisión Internacional de Diplomática en cuanto a su propósito de realizar una descripción prolija y exhaustiva del documento analizado. En concreto, postula la idea de definir la naturaleza del soporte y su formato, las dimensiones, y el estado de conservación, así como el depósito y signatura.

En lo que respecta a la documentación original escrutada para la elaboración de esta tesis, cabe decir que lo que se propone es una descripción generalizada (externa e interna) de los protocolos analizados, así como una enumeración de sus signaturas. Se trata, en suma, de recurrir, e indagar, en la arqueología del notariado, propósito que ya se ha declarado con anterioridad.

²¹⁰ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL III –grafías legibles- y apéndice documental IV –grafías ilegibles-.

²¹¹ Vid. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *op. cit.*, p. 298. Ya se ha mencionado en notas anteriores que el análisis secuencial y comparativo realizado por este investigador, acerca de la norma paleográfica española, es magnífico.

En lo referente a la primera intención, se puede constatar, con escaso margen de error, que las abreviaturas que aparecen son abundantes y tienden a la praxis habitual de la época. Los márgenes no suelen presentar indicaciones temáticas, tan frecuentes en otro tipo de documentación contemporánea, y la separación existente entre palabras es frecuentemente similar y constante. Aunque siempre aparecen excepciones, como es la observada en el protocolo de 1447 de Alfonso de Pero Justicia.²¹² En el interior de dicho protocolo –en el margen inferior izquierdo del folio XXXVIII recto, según paginación original- se distingue un dibujo esquemático de una figura humana, a la que se le adjunta una frase ilegible.²¹³

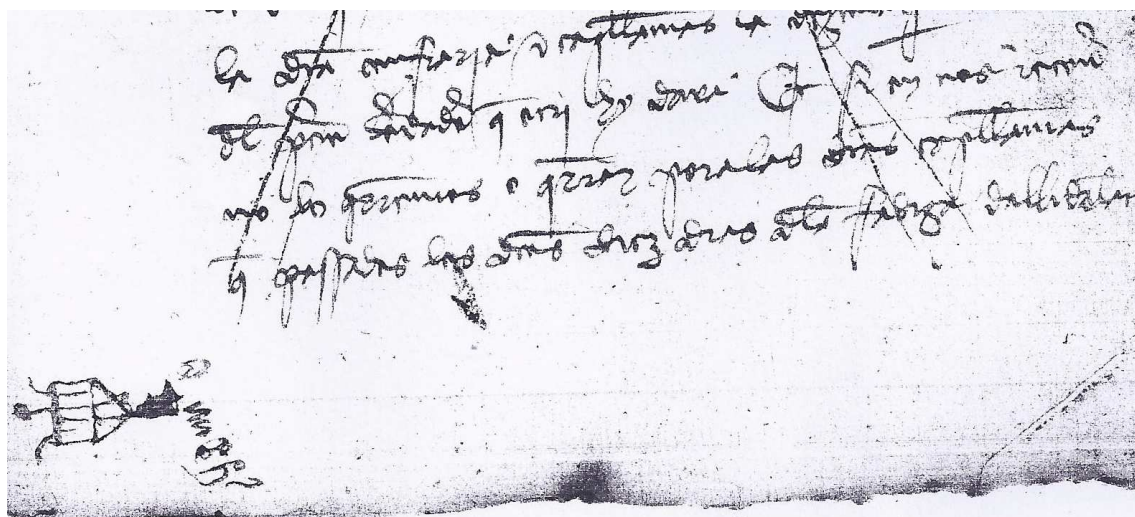


IMAGEN III. Representación esquemática en el protocolo de Alfonso de Pero Justicia, 1447.

La ortografía difiere, lógicamente, de unos escribas a otros, por lo que en este plano resulta difícil establecer un criterio uniforme, al igual que ocurre con la caligrafía.²¹⁴ La composición escrituraria emplea tinta de color negro, de composición férrica, lo que deriva con el paso del tiempo en afloraciones de tonalidad ocre. La foliación no está siempre presente y, cuando aparece, lo suele hacer con representación numérica árabe anacrónica –cifra árabe- en el ángulo superior derecho, aunque tampoco

²¹² Vid. IMAGEN III.

²¹³ Vid. AHPZ, Alfonso de Pero Justicia, 1447, 38r.

²¹⁴ Ha parecido interesante proponer un catálogo de grafías legibles, elegantes y cuidadas, y otra relación de grafías verdaderamente descuidadas y, en muchos casos, ilegibles. Este hecho, lógico por otro lado, al estar el documento expuesto a muchas manos, ofrece una visión que garantiza la diversidad gráfica existente en las escribanías zaragozanas, lejos de cualquier uniformidad que pudiera pensarse.

es una excepción el hecho de que aparezcan foliaciones contemporáneas en números romanos. En cualquier caso, la cifra en arábigos siempre es moderna y realizada a lápiz. El papel es pocas veces de buena calidad –elaborado en muchas ocasiones con andrajos de lino– y la ornamentación que suele aparecer es el signo notarial, muestra de individualidad del escriba. Bien es cierto que en ocasiones el escriba centra su atención en el ornamento de alguna letra inicial o bien en la filigrana de una sola letra, como es el caso de Ballester Jiménez de Mamillo y su cuidado trazo de las iniciales o en el de Bernardo de Almenara de 1433.²¹⁵

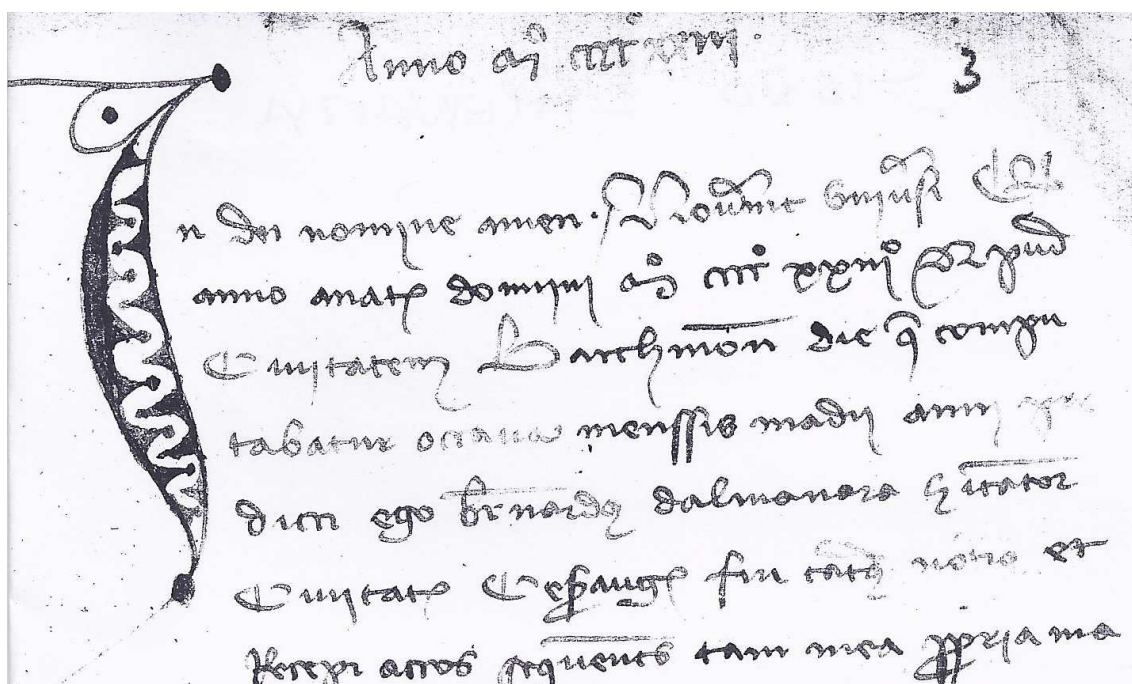


IMAGEN IV. Inicial de trazo desmesurado en el notario Bernardo de Almenara, 1433.²¹⁶

Igualmente destacable es la ornamentación caligráfica que muestra el clérigo Juan Beber, lo que supone un auténtico alarde ilustrador.²¹⁷ En este sentido, se puede aportar alguna consideración gráfica, que enriquece el panorama expuesto. Tal es el caso de un

²¹⁵ AHPZ, Ballester Jiménez de Mamillo, 1416-17, 1r. y Bernardo de Almenara (*Ibidem*, 1433).

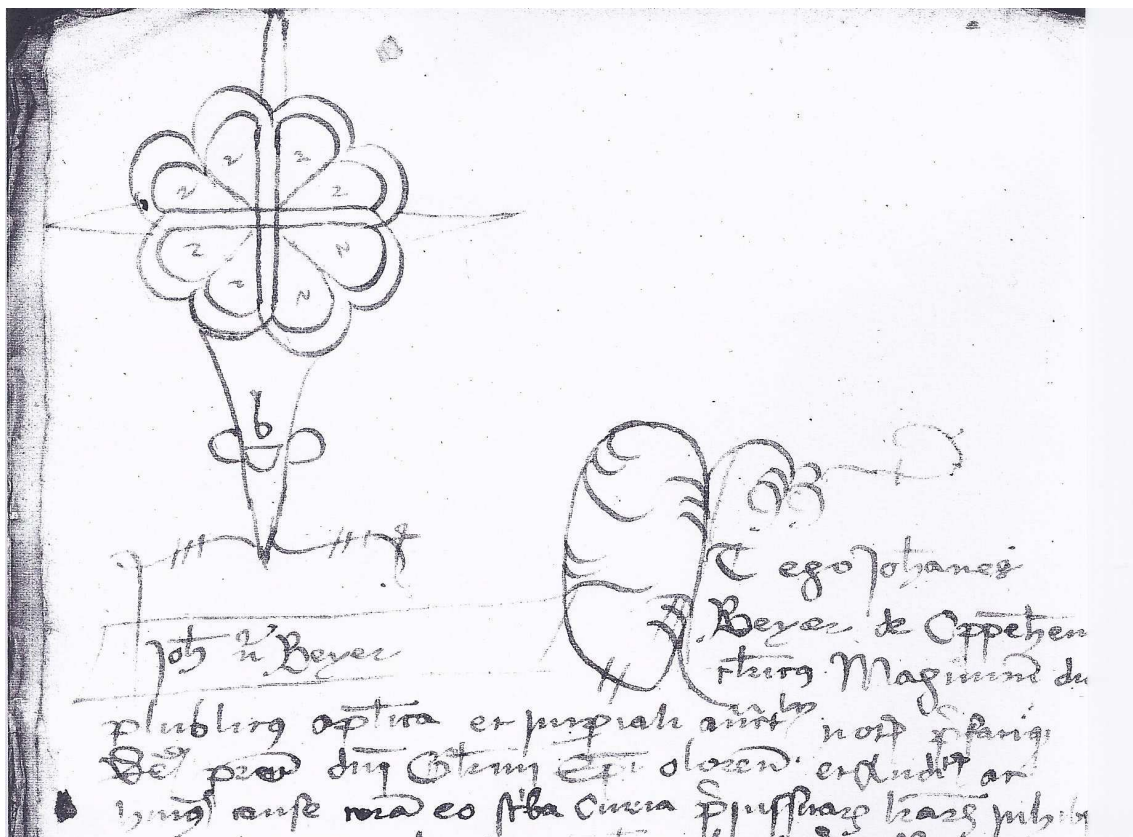
²¹⁶ El diseño de la letra inicial hace que el documento se incluya en la categoría de “IMAGEN”, según el criterio adoptado por el autor.

²¹⁷ Vid. AHPZ, Juan Albi3n, 1458, 18v.

dibujo que representa a cuatro figuras con atuendos islámicos en el protocolo de Juan de Albi3n en 1441.²¹⁸



IMAGEN V. Figura mora en el protocolo de Juan Albi3n, 1441.



²¹⁸ Vid. AHPZ, Juan Albi3n, 1441, sf. Esta ilustraci3n se refleja igualmente en el apartado dedicado al clima de Zaragoza, para formular un comentario acerca de la indumentaria de la 3poca.

IMAGEN VI. Alarde ilustrativo en el notario Johan Beber (en protocolo de Juan Albión, 1458).

La dimensión del soporte coincide con las del folio ordinario actual aproximadamente (31x21 cms) plegado en dos y dicho soporte es el resultado de coser cuadernillos por el lomo. No resulta muy común encontrar un instrumento del tamaño DINA 4 actual. El texto se distribuye normalmente en tres cuerpos: cabecera, cuerpo central y constatación de testigos, y rara vez responde a una sola mano de ejecución. No es excepcional el hecho de comprobar la aclaración del notario, al subrayar que “...*escribe las dos primeras líneas y el calendario...*”, como se constata en el protocolo de Antón de Aldovera de 1432.²¹⁹ Tampoco es extraño comprobar que el notario realiza las correcciones que cree oportunas, incluso en la cubierta del protocolo, tachando el error, como se ve en el protocolo de Antón Salavert de 1445.²²⁰ Lo normal es adivinar la ejecución de una mano principal junto a otras que intervienen ocasionalmente. Todo parece indicar que el notario se limita a formular el trazo de suscripción y el resto del instrumento lo lleva a cabo el escribano. En los campos antes citados, se distribuye el nombre y el patronímico del emisor, la alusión al negocio escriturado, el destinatario y la presencia de los testigos.²²¹ Los documentos más extensos son los testamentos y, en ocasiones, ciertas procuraciones, en las que figuran hasta 10 personas que adquieren ese compromiso. En el extremo opuesto, se ubican generalmente las comandas. Las cubiertas suelen estar deterioradas, aparece habitualmente el nombre del notario, así como la fecha en la que se inicia el protocolo y no siempre son originales, ya que el pergamino solía ser reutilizado para cumplir con esa función protectora. Existen indicios para pensar que la cubierta representa un espacio propicio para el desarrollo de la creatividad gráfica e ideológica –y estaríamos hablando de las mentalidades- del escriba. Filigranas y representaciones ideográficas se muestran palmariamente. La cubierta del protocolo de Alfonso Martínez de 1458 muestra una *p* inicial que prolonga su soporte hasta proyectar una pluma polilubolada,

²¹⁹ Vid. AHPZ, Antón de Aldovera, 1432, 1r.

²²⁰ Vid. AHPZ, Antón Salavert (cubierta de protocolo)

²²¹ Si el documento afecta a personas que profesan el catolicismo, aparecen dos notarios. En caso contrario, aparecen normalmente tres, siendo siempre uno de ellos católico.

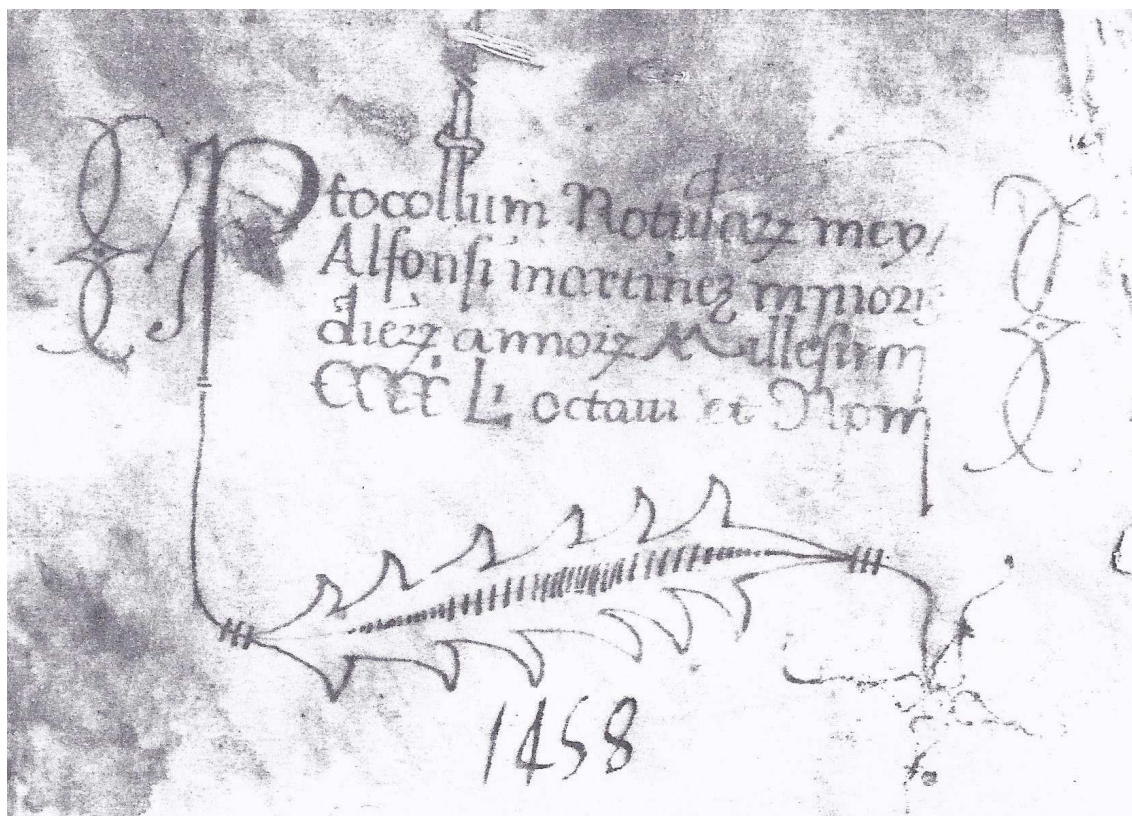


IMAGEN VII. Ilustración de la cubierta del protocolo de Alfonso Martínez, 1458.

que sirve a su vez de enmarcación del texto principal –“*Protocolum notularum mey Alfonso Martinez minorum dierum annorum milesi CCCC L octavi*”-.²²² Igualmente llamativa es la ilustración que hace Juan Albión en la cubierta de su protocolo y que representa un torso con cabeza coronada y brazos extendidos.²²³

²²² Vid. AHPZ, Alfonso Martínez, 1458 (cubierta del protocolo).

²²³ Vid. AHPZ, Juan Albión, 1437 (cubierta de protocolo).

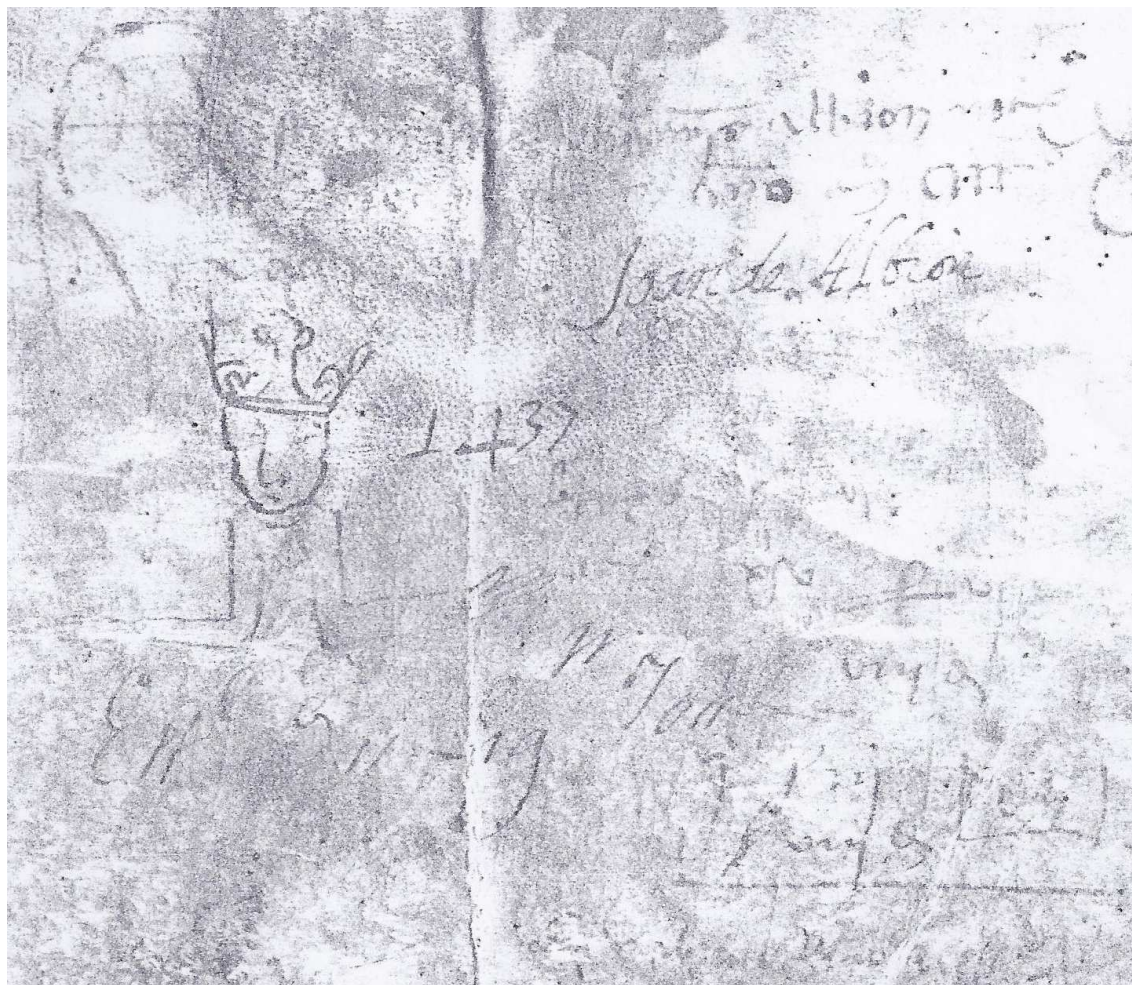


IMAGEN VIII. Ilustración en cubierta de protocolo. Juan Albi6n, 1437

Muy artísticamente es también el entrelazado que Nicolás Pérez Marqués dibuja en su registro, lo que divide la superficie en dos campos claramente diferenciados.²²⁴ En contadas ocasiones se diseña el signo notarial en la contracubierta, aunque Juan Calvo lo plasma en su protocolo de 1416.²²⁵ Incluso, se puede apreciar, aunque de forma excepcional, la realización de dos signos notariales en la misma página, con las correcciones pertinentes, como lleva a cabo Justo de Salas en su protocolo de 1432.²²⁶ El papel suele ser de cierto grosor y de tonalidad amarilla y en alguna zona se muestran marcas de agua. Se suele preferir el soporte de naturaleza celulósica –papel– que el de naturaleza proteica –pergamino–.²²⁷ Tampoco es extraño que el notario o el escribano

²²⁴ Vid. AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, 1420 (cubierta de registro).

²²⁵ Vid. AHPZ, Juan Calvo, 1416. (contracubierta)

²²⁶ Vid. AHPZ, Justo de Salas, 1432, sf.

²²⁷ La abundancia de papel, debido a la gran producción de los molinos papeleros de la zona de Valencia, especialmente, favorecía la escritura sobre este soporte. No hay que olvidar que la conquista de Jaime I

anoten comentarios en el interior del protocolo de índole diversa, incluso ocupando espacios completos del recto o vuelto, que manifiestan aspectos, en definitiva, de su personalidad, al hablar de sus inquietudes, preocupaciones o deseos.²²⁸ Este capítulo íntimo hace de la figura del notario un ser más próximo, que habla del sentir de una persona letrada en el siglo XV y permite efectuar una introspección en el mundo de las mentalidades.²²⁹

supuso, en este apartado escriturario, la incorporación a la economía cristiana de muchos molinos papeleros. Vid. ROY MARÍN, María José y NAVARRO BONILLA, Diego, “La librería del rey Martín I El Humano: aproximación metodológica para su estudio”, en *AEM*, XIV-XV, vol. II, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, p. 1376.

²²⁸ ORTEGA RAVENTÓS, Noemí, “Tinta, pluma y papel, la arqueología del notario. Estudio de las villas de Vilanova de Cubelles, La Geltrú y Cubelles”, en *I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales: Funciones y prácticas de la escritura*, Madrid, UCM, 2014, p.157.

²²⁹ En el protocolo del Miguel Marco, 1439, aparece una alusión en el último folio vuelto al poema más famoso del poeta valenciano Jordi de Sant Jordi, *Passio amoris secundum Ovidium*, y lo acompaña con un dibujo inacabado de un dragón (Vid. IMAGEN XI). Este testimonio, realmente interesante desde muchos puntos de vista, ofrece la posibilidad de pensar que el escriba o el propio Miguel Marco gozaban de un nivel cultural elevado, quizá rompiendo la regla marcada por sus contemporáneos. Jordi de Sant Jordi había muerto 15 años antes, estaba muy vinculado a nuestro monarca y, en palabras de Martí de Riquer: “*Passio amoris secundum Ovidium* es un poema único desde el punto de vista métrico”. Vid. MARTÍ DE RIQUER, “La lírica entre els trobadors i Ausiàs March”, en *Història Literatura Catalana*, volum. 2, Barcelona, Ariel, 1984, p. 169.

IMAGEN IX. Doble signo del notario Justo de Salas, 1432 (Incluye borrador de signo).



IMAGEN X. Entrelazado en la cubierta del registro de Nicolás Pérez Marqués, 1420.

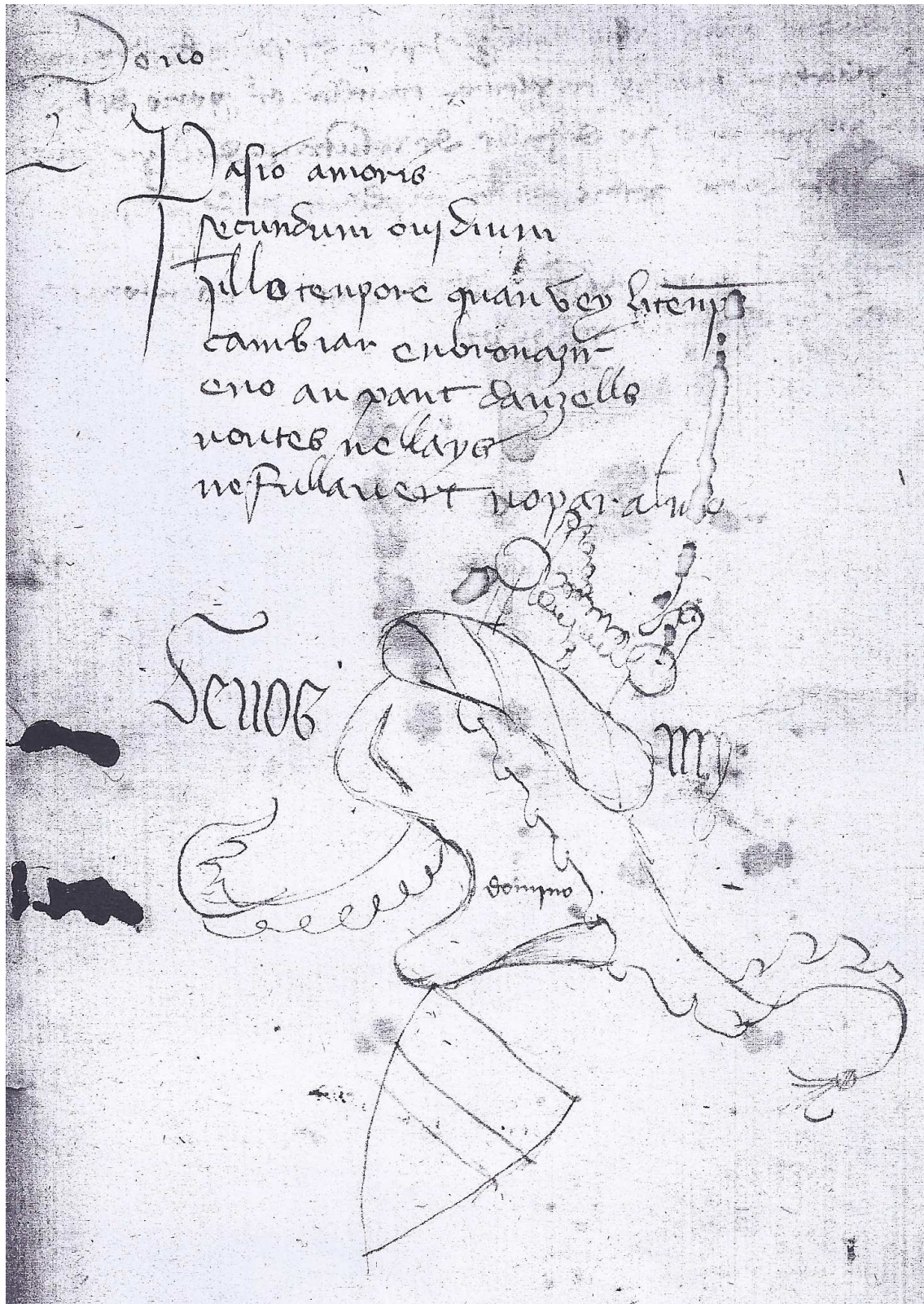


IMAGEN XI. Dragón y un poema sobre el Arte de amar. Miguel Marco, 1439.²³⁰

²³⁰ En el capítulo dedicado a las mentalidades, ya se mencionan aspectos concernientes al dibujo y al poema.

Las pruebas de tinta se sustentan en muchas ocasiones en la plasmación de garabatos o trazos indiscriminados, que pueden ocupar también una página completa. En el protocolo de Juan Albi3n de 1435 se distingue nítidamente el proceso de prueba que dicho notario ha seguido para definir su signo notarial, sin importarle el hecho de ocupar una página completa.²³¹ Y lo mismo puede apuntarse en cuanto a las pruebas de firma, que el propio Ant3n de Aldovera proyecta en un folio suelto dentro de su protocolo de 1431.

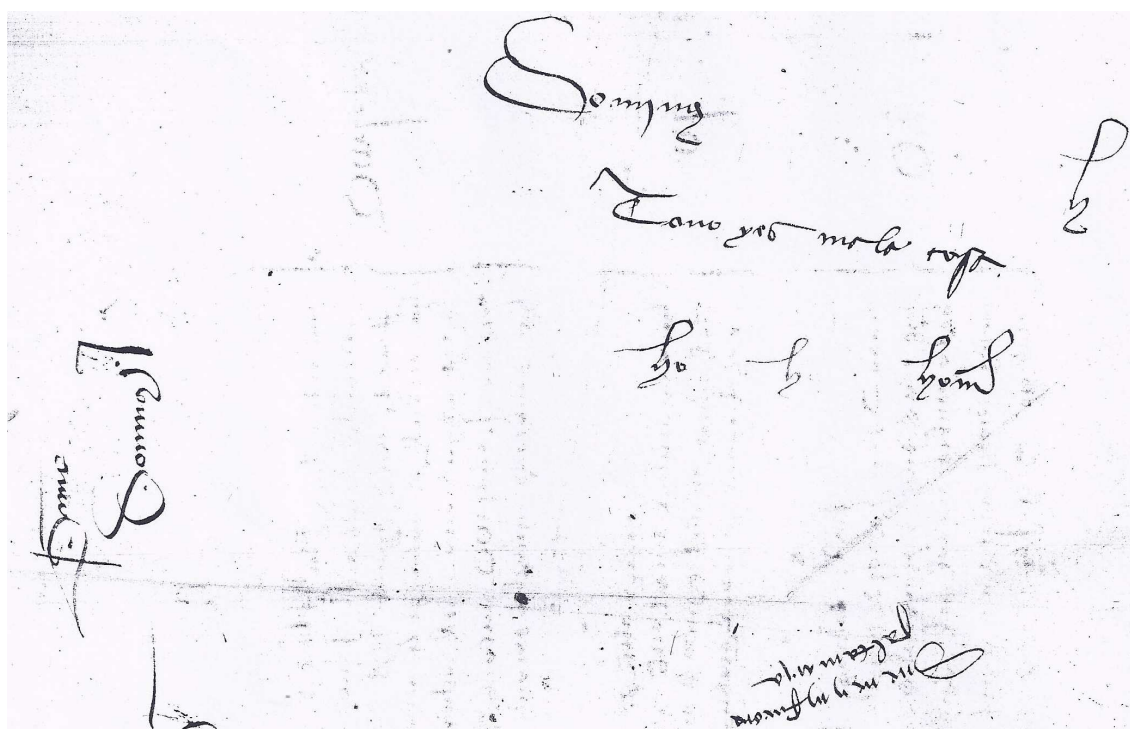


IMAGEN XII. Prueba de firmas del notario Juan Beyer en hoja suelta del protocolo de Ant3n de Aldovera, 1431.

²³¹ Vid. AHPZ, Juan Albi3n, 1435, 47r.

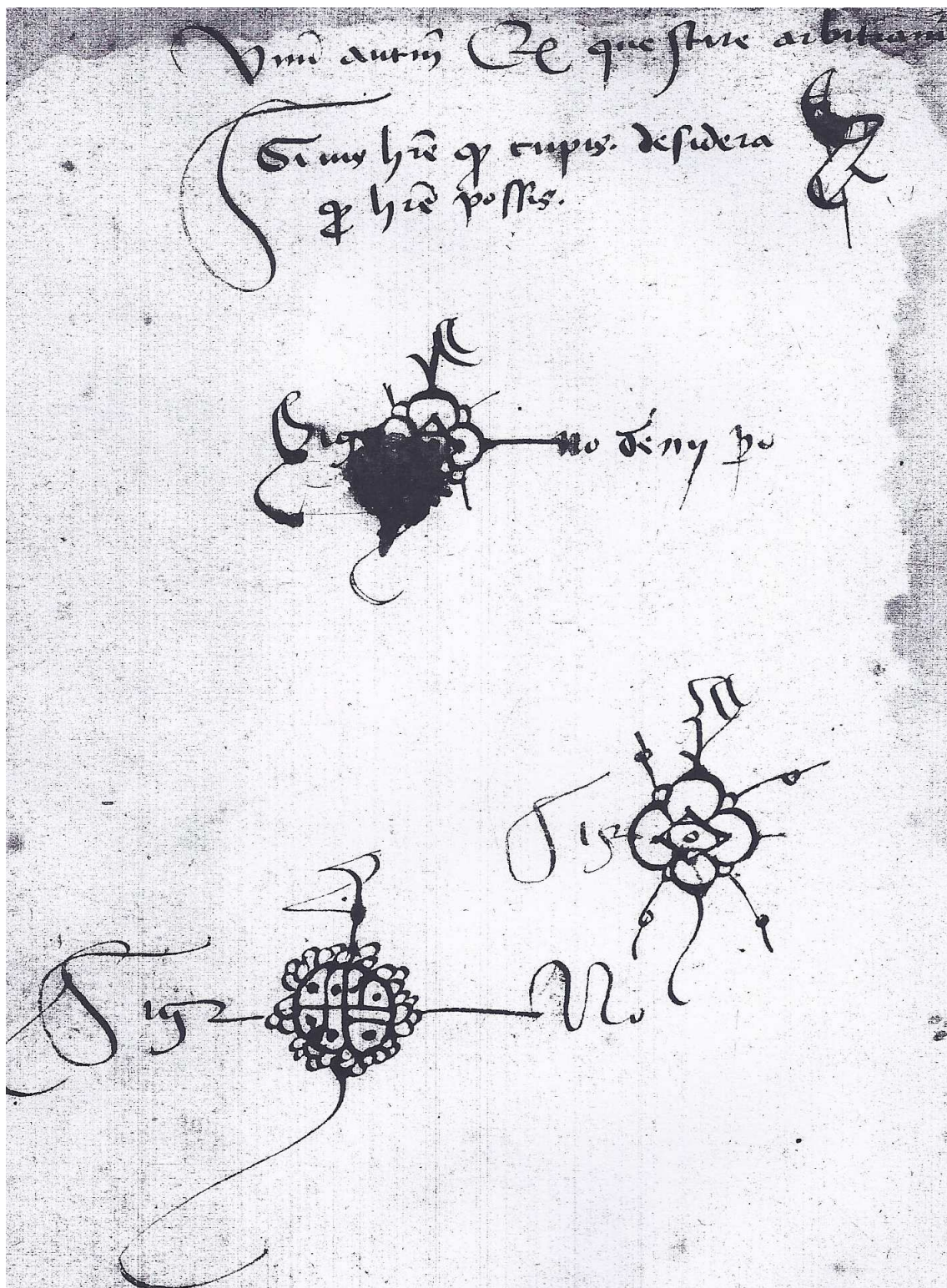


IMAGEN XIII. Pruebas de signo notarial en Juan Albión, 1444. ²³²

²³² Resulta curioso constatar la realización de signos de diferentes notarios, en el mismo espacio .

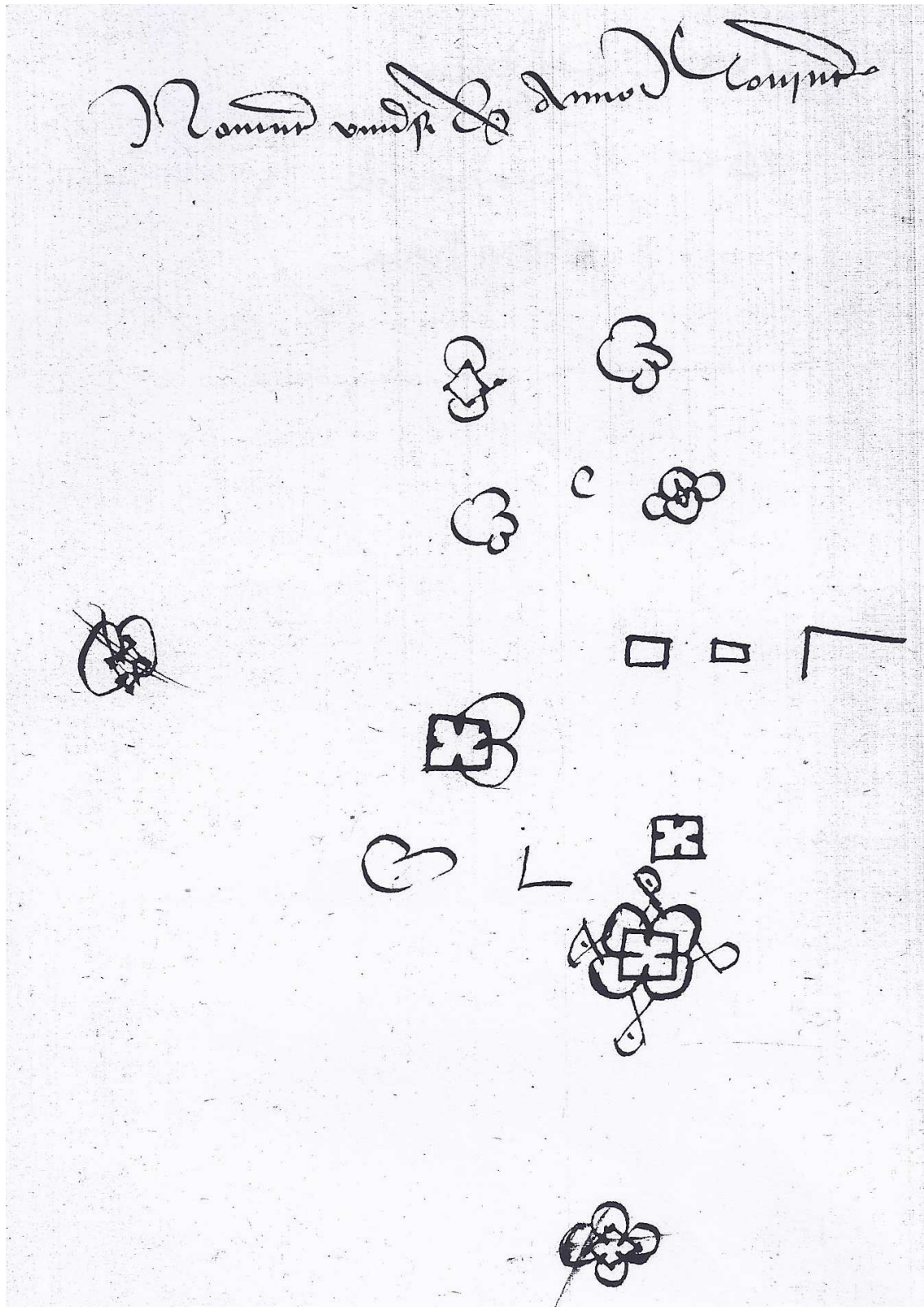


IMAGEN XIV. Otro ejemplo de pruebas de signos notariales. Juan Albión, 1437.²³³

²³³ Juan Albión es uno de los notarios abordados que más riqueza ofrece, desde el punto de vista de los aspectos ilustrativos de los protocolos. De este modo, el estudio de su producción legal ha permitido

En definitiva, un conjunto de características comunes, que permiten identificar, desde un punto de vista corporal, cualquiera de las colecciones anuales de matrices encuadernadas que reciben el nombre de protocolo o registro

B) La dimensión narrativa (Tipos de escritura y características)

Al iniciar el recorrido por el campo escriturario del “recto” y “vuelto”, el protocolo ofrece unas pistas, que advierten al lector de la existencia de una diversidad “editorial” considerable y variada. El quehacer notarial conduce a caminos tipográficos variados y heterogéneos, que iluminan las diferentes modalidades gráficas existentes. Un análisis de las características corpóreas del protocolo –en este caso, de los 94 documentados- habla de una serie de categorías diversas, en función de la escribanía que lo ha emitido. A pesar de esta diversidad formal, se puede enumerar una listado de aspectos comunes en relación con la escritura. En concreto, el tipo de grafía no puede vincularse a un modelo concreto, bien sea gótica cursiva cortesana, procesal o humanística, aunque en algunos casos se reúnen los tres tipos en un mismo instrumento, y no hay que olvidar que el escribano va abandonando la buena grafía, ya que empieza a cobrar por línea escrita, lo que le sitúa ante una escritura individual y subjetiva;²³⁴ aparece un léxico común plagado de términos de carácter jurídico -...*en presencia de mi...*”- y la prosa utilizada es vulgar, aunque sigue apegada a la tradición jurídica; se da un abuso del polisíndeton y la puntuación casi no existe; se aprecian cambios de timbre, bastante comunes en los texto de la época – *mesmo, mismo*-; el escribano se prodiga en una narración objetiva –data tópica, cronología y presencia de testigos- y subjetiva,²³⁵ la datación responde a un patrón similar,²³⁶ aunque pueden

extraer pruebas de escritura, filigranas, signos de diferentes notarios y dibujos varios, que ofrecen un universo gráfico muy interesante.

²³⁴ MARCHANT RIVERO, Alicia, “Caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento notarial”, en *Textos para la Historia del Derecho Español*, Málaga, AHPM, 2012, pp. 17-24. Este lúcido y brillante trabajo permite acercarse de forma estricta y pulcra a las características formales del instrumento notarial.

²³⁵ Vid. Índice de signos notariales presentados en esta tesis.

²³⁶ En la cubierta del protocolo suele aparecer este texto: “*Anno a nativitate millesimo...*”. Vid. AHPZ, Justo de Salas, protocolo 3426, 1445.

presentarse excepciones, que confirman la regla.²³⁷El escribano público no suele personalizar el texto, por lo que el lenguaje notarial no evoluciona en paralelo con su época.

Una vez indicadas estas generalizaciones, ya no existe un criterio, que permita hablar de la tendencia seguida en cuestión de estilo por las diferentes escribanías zaragozanas. De tal modo que igual se puede estar delante de un texto escrito con pulcritud gráfica y formal, como son las Primicias redactadas en 1437 por el notario Antón de Erla, que se afana en presentar el instrumento notarial siguiendo un estilo ordenada en su estructura temática y limpio en su redacción,²³⁸ como se puede correr el riesgo de adentrarse en un instrumento escrupuloso en los aspectos temáticos del mismo –referidos a protagonistas, cantidades de dinero, tipo de documento,...-pero ajeno a los aspectos estéticos, ignorando el respeto a los márgenes o mostrando un *horror vacui* palmario al evitar el interlineado entre los diferentes asientos registrados.²³⁹ Bien es cierto, que en ocasiones el miedo a los espacios diáfanos produce páginas de una grafía pulcra y limpia, tanto en la forma como en el contenido.²⁴⁰ En suma, todo un inventario de peculiaridades en el desarrollo formal de la escribanía, lo que permite, por otro lado, obtener una gama variada de grafías, signos notariales, estructuras organizativas del texto y enfoques estéticos.

²³⁷ El mismo notario introduce los asientos registrados cada mes de esta forma: “*Marzo entró en lunes xxx dies*”. AHPZ, Justo de Salas, protocolo 3426, 1445, sf.

²³⁸ Debido al interés temático y paleográfico que representa este documento, se dedica un apartado a su valoración (Vid. Tercera Parte de esta tesis, CAP. IV) y se presenta igualmente la transcripción completa del mismo.

²³⁹ AHPZ, Justo de Salas, protocolo 3426, 1445, sf. Este notario protagoniza un capítulo en esta tesis, debido al interés que despierta su proceder notarial formal (Vid. Segunda parte, CAP. III).

²⁴⁰ El notario Salvador de La Foz es una evidencia en este sentido. Todos sus protocolos inician su formulario con una claridad descriptiva digna de elogio, tal y como se aprecia en la ilustración presentada.

144

(Hugo Arago)

Quia spe ad se p nazno meo Saluatore
 sta for gra dme

In, done pace trinitate ad pnduue
 unitas pacis et filli spe sau dme

Hoc collum et Registrum 2 Locularu
 mei Saluatoris sta for hitoris em
 pacis cesant ecclie dny Registra
 goni nady publica per totam terraz
 et dompacionez suaz dny anacupta
 te dny anlli cu excessum

Tra dompnicale ipais dny est usq ad
 festum scti nate et
 et de pnde est / f

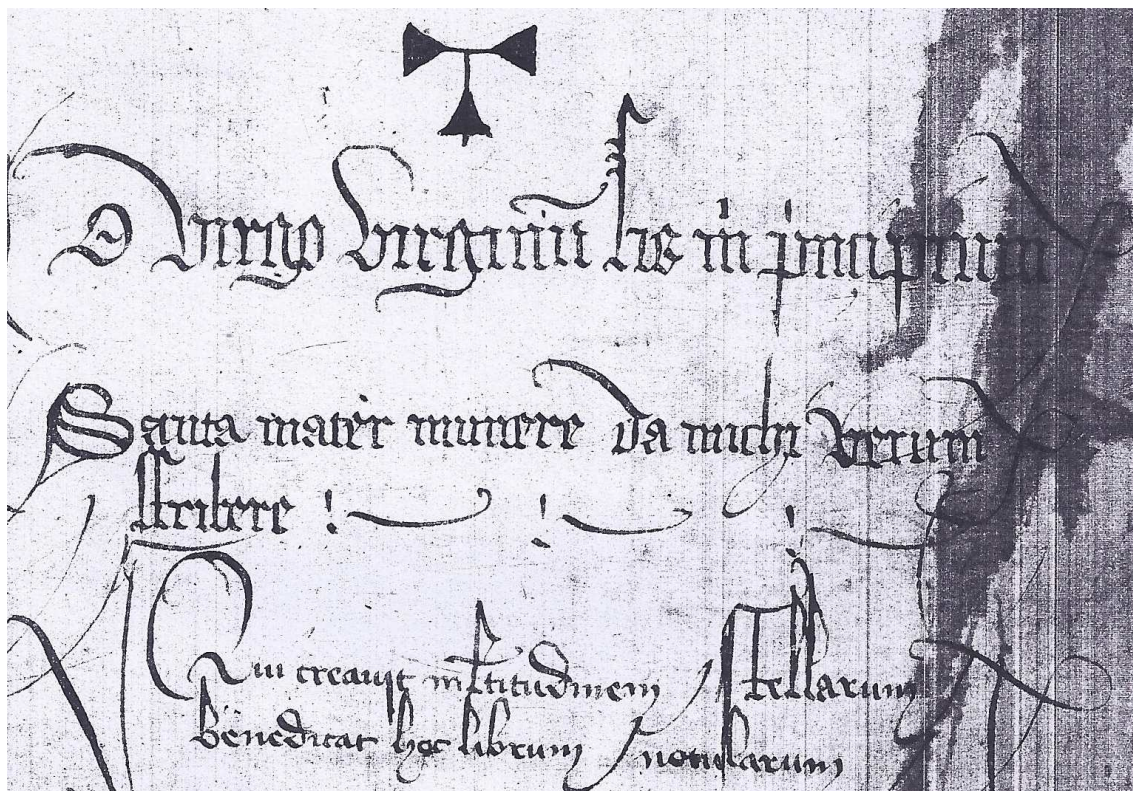
Compositum dny numeru curio pu

Quarta Quinquagesima
 Octava

FRAGMENTO VI. Ejemplo de utilización plena y pulcra del folio para comenzar un

protocolo. Salvador de La Foz, 1418 (En AHPZ, Salvador de La Foz, 1418, 144r)²⁴¹

Por todos estos motivos, resulta interesante ofrecer un inventario de grafías legibles y de grafías ilegibles.²⁴² Al respecto, es significativo el tratamiento que Daniel Cassany otorga al concepto de legibilidad.²⁴³ El investigador se refiere a dos tipos de legibilidad: la de carácter tipográfico y la de carácter lingüístico. En el caso que concierne a esta tesis, se hace hincapié en la legibilidad de tono tipográfico, ya que la lingüística carece de importancia al repetirse la redacción de documentos con un estilo literario de corte claramente jurídico, que no suele diferir, independientemente del notario y del año que corresponda, así como de la mano ejecutora. El inventario que se presenta no pretende formular un estudio concienzudo de los trazos, ángulos y tendencias tipográficas. Todo lo contrario. Lo que constata es la gran variedad tipográfica emanada de las escribanías, que se aleja de cualquier sentido homogéneo.



²⁴¹ Este notario inicia todos sus registros y protocolos del mismo modo, en cuanto al tratamiento excelente de la grafía y del orden expositivo (data, carácter de su notaría,...).

²⁴² Vid. Índice de grafías legibles e ilegibles. Se han seleccionado 29 ejemplares de difícil legibilidad y 50 documentos que muestran una gran claridad tipográfica.

²⁴³ CASSANY, Daniel, *La cocina de la escritura*, Barcelona, Anagrama, 1993, pp. 20-21.

FRAGMENTO VII. En Antón de Gurrea se aprecia el cuidado por una perfecta presentación caligráfica, sin abusar del miedo al espacio vacío y respetando las partes expositivas (AHPZ, 1430).

Este breve recorrido realizado por el aspecto y la forma del mundo escriturario analizado pretende situar los aspectos temáticos objeto de estudio en los soportes donde yacen, es decir, en el protocolo y en la escritura. Es cierto que no se ha aportado una vasta información ni paleográfica ni diplomática, pero también es cierto que las referencias visuales, así como las que conforman el aparato crítico enriquecen lo que anteriormente se ha definido como contenido motivo de estudio.

Se podía haber formulado un apéndice o un índice, tal y como se ha hecho con los 150 signos notariales extraídos de los protocolos analizados o con las grafías legibles o ilegibles, pero se ha optado por intercalar en el texto explicativo documentos e ilustraciones, que favorecen la interpretación de las anotaciones formuladas. De esta forma se entiende que resulta mucho más sencillo verificar y comprobar cualquier referencia hecha a pruebas de firma o de signos, a anotaciones en los márgenes o, incluso, a alusiones de los escribas a interpretaciones de la vida cotidiana.

En definitiva, se entiende que la introducción de un capítulo como el aquí descrito en el índice general de este trabajo permite cooperar con el propósito de entender de manera más clarividente no ya solo lo que el notario recoge de la sociedad, sino cómo lo recoge y como lo interpreta a través del universo escriturario, canal de transmisión de todo este caudal informativo, producto de la mentalidad de una época, la de la Zaragoza alfonsina.

C) El signo notarial: rasgo personalizado de escritura

El signo notarial acredita la calificación del notario y su estudio ha despertado desde hace décadas un interés inusitado entre los investigadores, debido al potencial iconográfico e ideológico que encierra. Es interesante la reflexión que lleva a cabo Susana Cabezas en torno a la evolución de la Diplomática como ciencia y a la posición que ocupa el signo notarial en esta redefinición constatada desde mediados del siglo pasado. Así se entiende que la producción del cuerpo notarial empieza a centrar la atención y a adquirir importancia *per se*, aunque no emane de chancillería papal, imperial o real.²⁴⁴ De este modo, el estudio del signo notarial y de su significado adelanta su sentido, lo que permite entender el interés que despertó en investigadores de la escuela alemana, generadora de un volumen bibliográfico indispensable para marcar las coordenadas de la epistemología del signo notarial.²⁴⁵ Igualmente importante fue la aportación proyectada por la celebración del Centenario de la Ley del Notariado y las conclusiones vertidas. Oriol Valls desempeñó un papel muy importante en este sentido.²⁴⁶

Según este autor, en un principio el notario dibujaría una cruz al acabar el documento o testamento, con la conformidad del otorgante y de los testigos: marcaría un punto en tres de los cuatro brazos de la cruz y dejaría la pluma en manos del otorgante para que pusiera el cuarto punto. Así nacería el signo, símbolo de cristiandad y motivo de

²⁴⁴ La evolución de la Diplomática como ciencia permite situar perfectamente en el espacio del estudio escriturario toda la producción notarial dándole la categoría que, sin duda, atesora. El trabajo de Susana Cabezas da luz a esta nueva situación generada desde mediados del siglo pasado. CABEZAS FONTANILLA, Susana, “La Diplomática General y Especial en el marco de los estudios actuales”, en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, Universidad Complutense, 2008, pp. 9-32.

²⁴⁵ Fueron iniciadores los estudios de RÜCK, Peter, “Die Urkunde als Kunstwerk”, en *Begegnung des Ostens und Westens um die Wende des ersten Jahrtausend*, Colonia, 1991, pp. 311-333; “Bildberiche vom Koning Kanzlerzeichen, Königliche Monogramme und das Signet der salischen Dynastie”, en *Institut für Historische Hilfswissenschaften*, 1996.

²⁴⁶ VALLS SUBIRÁ Oriol, “El signum notarial”, *Centenario de la Ley del Notariado. Sección Cuarta, Fuentes y Bibliografía*, Tomo II, vol. 2, Barcelona, Signos Notariales, 1962.

firmeza documental.²⁴⁷ La fórmula que empezará a constatarse durante el siglo XIII será “...*notario público por autoridad*...”: este será el origen de la *Fides*.²⁴⁸ De esta manera se diseñó el proceso evolutivo, que transformó a los escribas en auténticos notarios, tal y como hoy se conciben. El signo notarial, junto con la firma y la rúbrica, cuando afloran, constituyen la validación de un documento como instrumento público.²⁴⁹ Constituyen, sin duda, la muestra palmaria de individualidad del notario. Francisco Marsilla recoge con acierto, en un trabajo al respecto, esta definición: “*Marque personnell d’apparence très diverse, apposeé par les notaires publics, et par certaines scribes professionnels, conformément à un modèle toujours identique, afin d’assurer la validité des actes par eux écrits*”, producida por el Vocabulario Internacional de Diplomática. El signo es la validación documental ya consolidada en el siglo XV, que transmite la impronta de autenticidad. Una vez acabada la redacción del texto y comprobada su correcta realización y formalización de sus diferentes partes, el notario plasmaba su signo, personal e intransferible al final del instrumento.²⁵⁰ Podía darse el caso de que el notario utilizara dos signos de factura diferente, si ostentaba dos autoridades distintas, hecho que no se produce en toda la casuística que esta tesis presenta.²⁵¹ En este plano, resulta interesante resaltar que no es extraño que un notario mantuviera a lo largo de toda su carrera profesional los mismos trazos signatarios, sin introducir ningún tipo de modificación. Así se constata en el caso de Pedro Monzón, fedatario analizado a lo largo de una década (1441-1450).²⁵²

El notario cerraba el instrumento notarial con su signo, tal y como ya se ha dicho, indicando su autoridad –público, real, apostólico,...- y constatando que era auténtico,

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 1655.

²⁴⁸ *Fidem plenariam et publicam*. Nota del autor.

²⁴⁹ MENDOZA GARCÍA, Eva María, “En testimonio de verdad”: Los signos de los escribanos públicos”, en *Baetica*, 35, Málaga, Universidad de Málaga, 2013, p. 299.

²⁵⁰ La aportación al conocimiento y análisis de la estructura del instrumento notarial medieval ha sido profusa y variada en las últimas décadas y ha despertado el interés de un gran número de investigadores, pero con escaso margen de error se puede constatar que los trabajos de Ferrer I Mallol resultan insustituibles en este campo. Vid. FERRER I MALLOL, María Teresa, “La redaccio de l’instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes”, en *Estudios Históricos y Documentales de los Archivos de Protocolos*, IV, Madrid, CSIC, 1974, pp. 29-192.

²⁵¹ El catálogo de signos notariales documentados expone ejemplos de todos los años del reinado de Alfonso V El Magnánimo con la intención de poder realizar una trazabilidad del hecho signatario a lo largo de este amplio periodo de tiempo (Vid. Catálogo de signos notariales. APÉNDICE DOCUMENTAL II).

²⁵² Este hecho se puede constatar en el inventario de signos notariales que apuntala este capítulo. Lo advertido, tras recoger el signo de más de 100 notarios, es que el fedatario mantiene durante todo el ejercicio de su profesión la misma traza signataria.

con sentencias como “...*fago mi acostumbrado signo*”. Pero conviene reseñar, dada la trascendencia que tuvo este hecho, que Jaime II mostró gran interés en evitar los conflictos jurisdiccionales de ejercicio fedatario, por lo que en 1307 advirtió a los notarios de Zaragoza que no podían ejercer su oficio fuera de la ciudad donde habían sido elegidos –en este caso, por el Concejo-. Y esta es la razón, según afirma José Luis Merino, por la que en las Cortes de Monzón de 1362, Pedro II aprueba el Fuero Quod Notariis, que establece la obligación para los notarios de *poner en la signatura el lugar de habitación, a pena arbitraria, y de pagar el daño y costas*.²⁵³ En este sentido, es interesante recoger las palabras de Jaime de Hospital en la observancia *De Fide Instrumentorum*, en la que dice, entre otras cosas, que: “El notario de un lugar no puede testificar en otro, y si tal hiciere, la escritura será nula y podrá ser acusado de falsario, mas si fuese notario de valle, podrá testificar en todo él...”; “Los notarios reales pueden testificar en todo el Reyno, pero quedan a salvo los privilegios otorgados a ciudades, villas y comunidades acerca de las concesiones de notas, así como los de los notarios de caja de Zaragoza... Los notarios reales que no viven en Zaragoza, al menos la mayor parte del año, no pueden testificar aquí”.²⁵⁴

El notario, siguiendo con el razonamiento anterior a su jurisdicción, subrayaba cualquier tipo de corrección que se hubiera producido en la redacción, o advertía si habían actuado dos o más manos, hecho nada extraño.²⁵⁵ Por otro lado, y en contra de lo que la lógica pudiera prever, no siempre el ejercicio anual comenzaba en el protocolo correspondiente con el signo identificativo del notario. De hecho, del catálogo de notarios trabajados o revisados, tan solo Ballester Jiménez Mamillo -1421- y Juan Calvo -1416- inician su labor legal anual plasmando su signo en el protocolo.²⁵⁶ En muchos casos, la localización se da en cualquier espacio cronológico del mismo. En este sentido, el inventario de signos que se ofrece muestra la excepcionalidad, en cuanto a la ausencia de signo notarial se refiere, en las personas de Gonzalvo de Lacueva y Alfonso Pero Justicia. Tras analizar toda la producción notarial conservada de ambos, no se ha localizado ningún signo. En cambio, es frecuente la proliferación gráfica del notario en

²⁵³ MERINO, José Luis, “La institución notarial en Aragón”, en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, Año XXVIII, nº 108, 1988, pp. 30-31. Este trabajo puede considerarse una obra clásica, de imprescindible consulta, para entender el devenir de la institución notarial en Aragón.

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 30.

²⁵⁵ Vid. Pedro Monzón, 1442, sf. El notario indica que ha realizado dos correcciones en el documento redactado, en concreto en las líneas cuatro y 23. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL II.

²⁵⁶ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL II.

este sentido, y no es excepcional comprobar que el escriba plasma su signo en diferentes momentos y espacios en un mismo protocolo. Pedro Monzón y Bartolomé Ferrer con cinco signos cada uno, el primero en 1442 y el segundo en 1458, son muestra palmaria de esta generalidad fehaciente.²⁵⁷ También se puede destacar en el capítulo de la curiosidad el hecho de que tan solo se ha podido hallar la reproducción de dos signos notariales idénticos, del mismo notario, en la misma página, hecho nada frecuente.²⁵⁸

Por otro lado, se aprecia claramente que los signos representan un carácter ornamental, que se centra en las iniciales de la palabra *signo* y en el astil del dibujo autógrafo.

RELACIÓN CRONOLÓGICA Y NOMINAL DE LOS SIGNOS NOTARIALES INVENTARIADOS.-

- 1/ CALVO, Juan.- 1416
- 2/ PÉREZ MARQUÉS, Nicolás.- 1418
- 3/ PÉREZ MARQUÉS, Nicolás.- 1420
- 4/ PERO JUSTICIA, Alfonso de.- 1420
- 5/ ALMENARA, Bernardo de.- 1423
- 6/ LAFOZ, Salvador de.- 1424
- 7/ XIMÉNEZ, Ballester.- 1427
- 8/ GURREA, Antón de.- 1427
- 9/ CLAVERO, Miguel.- 1427
- 10/ ARTIGAS, Esteban de.- 1429 (en el protocolo de Alfonso Francés)
- 11/ GURREA, Antón de.- 1430
- 12/ GURREA, Antón de.- 1430
- 13/ MELERO, Antón
- 14/ ALDOVERA, Antón de.- 1431
- 15/ ALDOVERA, Antón de.- 1431
- 16/ ALDOVERA, Antón de.- 1432
- 17/ SALA, Antonio (en el protocolo de Alfonso Francés)
- 18/ SALAS, Justo de.- 1432
- 19/ SALAS, Justo de.- 1432
- 20/ MARCO, Miguel.- 1432
- 21/ FRANCÉS, Alfonso.- 1433
- 22/ GURREA, Antón de.- 1433
- 23/ MARCO, Miguel.- 1435
- 24/ ALBIÓN, Juan.- 1435
- 25/ LONGARES, Juan de.- 1436
- 26/ MARTÍNEZ DE CUERLA, Antón.- 1436
- 27/ MARCO, Miguel.- 1436

²⁵⁷ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL II.

²⁵⁸ Vid. AHPZ, Justo de Sala, 1432, sf.

- 28/ MONEVA, Gimeno de.- 1436 (en el protocolo de Miguel Marco).
- 29/ PUEYO, Nicolás.- 1437 (en el protocolo de Juan Albión)
- 30/ ERLA, Antón de.- 1437
- 31/ PUELLO, Nicolás.- 1437 (en el protocolo de Juan Albión).
- 32/ ALBIÓN, Juan.- 1437
- 33/ MARCO, Miguel.- 1438
- 34/ SALAS, Justo de.- 1438
- 35/ MARCO, Miguel.- 1438
- 36/ BONARES, Juan.- 1439 (en el protocolo de Miguel Marco)
- 37/ MARCO, Miguel.- 1439
- 38/ MARCO, Miguel.- 1439
- 39/ MARTÍ, Domingo.- 1439 (en el protocolo de Miguel Marco).
- 40/ MARCO, Miguel.- 1439
- 41/ CAMPOS, Pedro de.- 1439 (en el protocolo de Miguel Marco)
- 42/ VIDAL, Guillermo.- 1439 (Ídem).
- 43/ BONARES, Juan.- 1439 (ídem).
- 44/ BONARES, Juan.- 1439 (Ídem).
- 45/ CAMPOS, Pedro de.- 1439 (Ídem).
- 46/ VIDAL, Guillermo.- 1439 (Ídem).
- 47/ CAMPOS, Pedro de.- 1439 (Ídem).
- 48/ GODA, Francisco.- 1439 (Ídem).
- 49/ MARCO, Miguel.-1439
- 50/ MARCO, Miguel.- 1439
- 51/ GODA, Francisco.- 1439 (Ídem).
- 52/ VIDAL, Guillermo.- 1439 (Ídem).
- 53/ BONARES, Juan.- 1439 (Ídem).
- 54/ ERLA, Antón de.- 1439
- 55/ BALLESTER, Ximénez de.- 1440 (en el protocolo de Juan de Albión)
- 56/ NAVARRO, Miguel.- 1441
- 57/ ALMENARA, Bernardo de.- 1441
- 58/ MONZÓN, Pedro.- 1441
- 59/ PÉREZ, Pedro.- 1441 (en el protocolo de Pedro Monzón)
- 60/ BIERGE, Martín de.- 1441 (en el protocolo de Pedro Monzón)
- 61/ SAVIO, Pedro.- 1441 (en el protocolo de Pedro Monzón)
- 62/ NAVARRO, Miguel.- 1442
- 63/ BIERGE, Martín de.- 1442
- 64/ PÉREZ DE CIRIA, Miguel.- 1442
- 65/ MOLÓN, Pedro.- 1442
- 66/ MOLINA, Raimundo de.- 1442
- 67/ MONZÓN, Pedro.- 1442
- 68/ SALAS, Justo de.- 1443
- 69/ MONZÓN, Pedro.- 1443
- 70/ MONZÓN, Pedro.- 1443
- 71/ ROS, Juan.- 1443
- 72/ MONZÓN, Pedro.- 1443
- 73/ MARTÍN, Domingo.- 1443 (en el protocolo de Miguel Marco)
- 74/ ANAY, Lorenzo de.- 1444 (en el protocolo de Justo de Salas)
- 75/ MONZÓN, Pedro.- 1444
- 76/ GOMERI, Antonio.- 1444 (en el protocolo de Pedro Monzón).
- 77/ LA ALDEA, Juan de.- 1444

- 78/ CAMPREDÓN, Pedro.- 1444 (en el protocolo de Domingo de Hecho)
79/ HECHO, Domingo de.- 1444
80/ MUÑIZ, Bartolomé.- 1444 (en el protocolo de Pedro Monzón).
81/ ALMENARA, Bernardo de.- 1444
82/ RAMÓN.- 1445 (en el protocolo de Miguel Marco)
83/ GURREA, Miguel de.- 1445
84/ SALAS, Justo de.- 1445
85/ LÓPEZ DEL FRAGO, Guiralt.- 1445
86/ SALAVERT, Antón.- 1445
87/ LÓPEZ DEL FRAGO, Guiralt.- 1445
88/ ALBIÓN, Juan.- 1446
89/ MORÓS, Antón de.- 1446
90/ MONZÓN, Pedro.- 1446
91/ MONZÓN, Pedro.- 1446
92/ MOROS, Antón de.- 1446 (en el protocolo de Juan Albión).
93/ NAVARRO, Miguel.- 1446 (en el protocolo de Domingo Sinabuey).
94/ NAVARRO, Antón.- 1447
95/ SINABUEY, Domingo.- 1447
96/ BERNUZ, Antón.- 1447
97/ ERLA, Antón de.- 1447
98/ JAYME DE ORERA, Domingo.- 1447
99/ PARES, Bartolomé.- 1447
100/ MARQUÉS, Vicente.- 1447 (en el protocolo de Pedro Monzón).
101/ ERLA, Antón de.- 1447
102/ JAIME DE ORERA, Domingo.- 1447 (en el protocolo de Pedro Monzón)
103/ BERINUZ, Antón.- 1447 (en el protocolo de Pedro Monzón)
104/ MONZÓN, Pedro.- 1448
105/ HEREDIA, Francisco de.- 1448
106/ MONZÓN, Pedro.- 1448
107/ PÉREZ GIBERT, Martín.- 1448
108/ MARTÍN DE MUEL, Miguel.- 1448
109/ PÉREZ DE ARTIEDA, Juan.- 1448
110/ MONZÓN, Pedro.- 1448
111/ SINABUEY, Domingo.- 1448
112/ DE ERLA, Antón.- 1448
113/ PÉREZ GUILLÉN.- 1448 (en el protocolo de Pedro Monzón)
114/ DEL MOLINO, Bartolomé.- 1448 (en el protocolo de Pedro Monzón)
115/ TEXTORI, Pedro.- 1449 (en el protocolo de Juan de Albión)
116/ PALOMAR, Domingo.- 1449
117/ MONZÓN, Pedro.- 1449
118/ MONZÓN, Pedro.- 1449
119/ MONZÓN, Pedro.- 1449
120/ CAJAL, Juan.- 1450 (en el protocolo de Pedro Monzón).
121/ MOROS, Antón de.- 1450
122/ MARTÍNEZ DE CUERLA, Antón.- 1450
123/ MONZÓN, Pedro.- 1450
124/ MONZÓN, Pedro.- 1450
125/ JÁNOVAS, Jordán de.- 1450 (en Antonio de San Vicente)
126/SAN VICENTE, Antonio de.- 1450

- 127/ RAM, Benedicto.- 1451 (en el protocolo de Domingo de Hecho).
 128/ HECHO, Domingo de.- 1451
 129/ HECHO, Domingo de.- 1451
 130/ LAZARO, Jacobo.- 1452
 131/ HECHO, Domingo de.- 1452
 132/ LÁZARO, Jacobo.- 1452 (en el protocolo de Juan Albión)
 133/ HECHO, Domingo de.- 1452
 134/ MARTÍNEZ, Sancho.- 1454 (en protocolo de Pedro Latallada)
 135/ ROS, Juan.- 1456
 136/ SAN VICENTE, Antonio de.- 1456
 137/ MARTÍNEZ, Pedro.- 1456
 138/ BERNAT, Pedro.- 1457 (en el protocolo de Juan de Aguas)
 139/ BERNAT, Miguel.- 1457 (en el protocolo de Juan de Aguas)
 140/ MARTÍNEZ, Alfonso.- 1458
 141/ MARTÍNEZ, Alfonso.- 1458
 142/ FERRER, Bartolomé.- 1458
 143/ SALAVERT, Domingo.- 1458 (en Bartolomé Ferrer)
 144/ FERRER, Bartolomé.- 1458
 145/ FERRER, Bartolomé.- 1458
 146/ FERRER, Bartolomé.- 1458
 147/ FERRER, Bartolomé.- 1458
 148/ PÉREZ MONTAGUT.- 1458
 149/ ROCA, Bartolomé.- 1458
 150/ ALBIÓN, Juan.- 1461²⁵⁹

1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420
					11				11
1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430
		1	1			3		1	3
1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440
2	32	2		2	22	22	21	172	1
1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450
33	6	52	51	42	42	712	92	41	3112
1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458		1461
21	211		1		3	2	73		1

TABLA 2. Número de signos notariales elegidos en cada año del reinado de Alfonso El Magnánimo.

²⁵⁹ Se incluye este año por su interés, a pesar de excederse del marco temporal que circunscribe esta tesis.

D) Sobre la legibilidad de las grafías documentadas

La tipología caligráfica apreciada en este amplio arco cronológico documentado en el motivo de este estudio permite tener un panorama claro de lo que puede entenderse por heterogeneidad en el campo de la escritura. En la parte primera, capítulo IV, B), de este ensayo, se tratan aspectos vinculados con la corporalidad de los protocolos trabajados, pero no debe resultar reiterativo el hecho de que se dedique este apartado como elemento introductor en las tipografías gráficas seleccionadas para verificar lo que se denomina “de fácil o de difícil lectura”. Es evidente, pues, que el objeto de investigación aquí expuesto no es el análisis del legado paleográfico de los 20 notarios rastreados, que bien podría serlo,²⁶⁰ pero parece interesante mostrar por medio de un catálogo de escrituras seleccionadas las diversas manifestaciones escriturarias recogidas en las escribanías zaragozanas durante casi 50 años.²⁶¹ En este caso, por lo tanto, se propone una incursión por el sentido instrumental y aséptico del trazo escrito, lejos de su interpretación social, económica o cultural.²⁶²

El arte de la notaría se caracteriza, entre otras muchas distinciones, por otorgar a cada notario o escriba su propia personalidad caligráfica, que pone de manifiesto de diferentes formas, en función del libro que maneja y, a veces, del documento que

²⁶⁰ Acerca del nacimiento de la paleografía como instrumento auxiliar de la Historia, Isidro García Tato tiene un trabajo, que ofrece un análisis interesante al respecto, al formular un recorrido detallado hasta el siglo XX. Vid. GARCÍA TATO, Isidro, “Paleografía y Diplomática: génesis, evolución y tendencias actuales”, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, LVI, n.º 122, CSIC, 2009, pp. 411-441. Destaca, entre otros postulados, la idea de que la paleografía se consolida al coincidir investigadores como Luigi Schiaparelli, Giorgio Cencetti o Jean Mallon y se corona con la creación en París en 1953 del Comité Internacional de Paleografía. Por otro lado, resulta igualmente interesante el estudio realizado por María del Val González de La Peña sobre el origen de la paleografía en España. Vid. GONZÁLEZ DE LA PEÑA, María del Val, “Los orígenes de la paleografía en España: la primera cátedra (1839)”, en *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 2, 1995, pp. 29-47.

²⁶¹ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL III y IV.

²⁶² Parece oportuno incidir en este sentido, a pesar de dedicar en este estudio un capítulo a la corporalidad del protocolo notarial.

produce, aunque este hecho puede ser discutido.²⁶³ Siguiendo esta argumentación, María Luisa Cabanes Catalá posiblemente acierta al asegurar que existen tres tipos de libro para atestiguar el acto notarial, que pueden manifestar grafías y fórmulas diferentes, pero que no siempre van indefectiblemente asociados a modelos gráficos fijos.²⁶⁴ Sea como fuera, se puede constatar sin margen de error que la escritura predominante en toda la documentación exhumada es la gótica cursiva en múltiples variantes, como corresponde al momento cronológico donde se establecen. En este sentido, Del Valle Pantojo defiende la diversidad caligráfica existente en la Corona de Aragón durante el 400 y asevera que las ansias de transformación ideológica conducente al Humanismo provocaron un cambio constante en los modos y en las formas de escritura.²⁶⁵ Esta situación se sustanció durante el siglo XIV en la creación de una base común gráfica construida por la actividad notarial y por la cancilleresca, en la que el trazo suelto y regular marcaba un diseño escasamente tendente a la verticalidad, más proclive a las líneas horizontales. Este hecho se verifica en la prolongación hacia la izquierda de los ojuelos inferiores de la letra *g* y, especialmente, en la *i*, *s* y *f*, que desciende por debajo del renglón y forma un lazo hacia la izquierda.²⁶⁶ Los notarios no utilizaban tanta artificiosidad y buscaban la sencillez caligráfica, en muchas ocasiones impulsados por las premuras de tiempo para finalizar sus documentos. Hay que tener presente, tal y como afirma Canellas y Trench, que dichos notarios siguieron los dictados del *Ars Dictando* y que pocos pasaron por las aulas universitarias, aunque bien es cierto que en la época alfonsina, tal y como se exigió en las Cortes de Tortosa en 1431, se pedía que el notario “fuese una persona de fidelidad probada y bien instruida

²⁶³ El catálogo elaborado con grafías diversas deja entrever que el tipo de documento emitido en la escribanía no va asociado a un modelo de grafía concreto, sino más bien a la mano que lo escribe o al libro donde quedará recogido –registro o protocolo, en el caso del notariado zaragozano-. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL III y IV.

²⁶⁴ CABANES CATALÁ, María Luisa, “Notas a los registros notariales de Juan Campos”, en *RUA*, nº 4-5, Alicante, 1986, p. 308.

²⁶⁵ DEL VALLE PANTOJO, Agustín Felipe, “Sobre la escritura en la Corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna: siglos XIV al XVI”, en *Eúphoros*, nº 4, Algeciras, UNED, 2002, pp. 171-172. Resultan interesantes sus aportaciones al campo de la paleografía, aunque el marco histórico que utiliza, así como su nomenclatura, sugiere, cuando menos, polémica. Alusiones a la Corte Catalano-Aragonesa o al hecho de que la Reina María, esposa de Alfonso V El Magnánimo, ostente la Regencia del “Principado” catalán y del reino aragonés (Vid. Pág. 173 de su trabajo) postulan un debate más que abierto, aunque no es este objeto de estudio en esta tesis.

²⁶⁶ El mismo autor sugiere la obra de D’ARIENZO, María Luisa, “Alcune considerazioni sul passaggio dalla scrittura gotica all’umanistica nella produzione del secoli XIV e XV”, en *Studi de paleografia e diplomatica*, Padua, CEDAM, 1974, para profundizar en este tránsito gráfico e ideológico.

en ciencia gramatical”.²⁶⁷En cualquier caso, resulta evidente que las escrituras no están adjudicadas a un solo escriba en la escribanía correspondiente, y todo apunta a que el notario se limitaba al trazo de su suscripción, mientras que la extensión del cuerpo de las matrices era obra de los escribientes.²⁶⁸En cuanto a los aspectos estrictamente caligráficos, se puede apostillar el hecho de que las abreviaturas son muy frecuentes, que las letras se trazan de forma ligada y continua, que los trazos descendentes aparecen en las letras *f* y *s*, así como los ascendentes se aprecian en la letra *d*. Por otro lado, persiste la alternancia de la *h* y la *f* (Horno/ forno), la *h* inicial aspirada va paulatinamente desapareciendo y sobresale la grafía *ç* y la *z* (veçino/vezino). Todos estos rasgos distintivos se aprecian en las grafías insertas en los fragmentos documentales seleccionados en este ensayo.²⁶⁹

El testimonio documental escriturario de difícil legibilidad, tal y como se denomina en la nomenclatura elegida, se sustenta en 28 documentos seleccionados sin seguir criterio cronológico ni nominal alguno.²⁷⁰Es cierto que se ha intentado proponer fragmentos documentales de las diferentes décadas del reinado de Alfonso V, con el propósito de tratar de establecer algún tipo de propuesta argumental, pero no ha servido para llegar a conclusiones sólidas. De este modo, los notarios que aportan a esta pequeña digresión sus instrumentos legales son 10, en un arco de tiempo que va como ya se ha adelantado desde 1416 -Nicolás Pérez Marqués- a 1457, con Juan de Aguas.²⁷¹

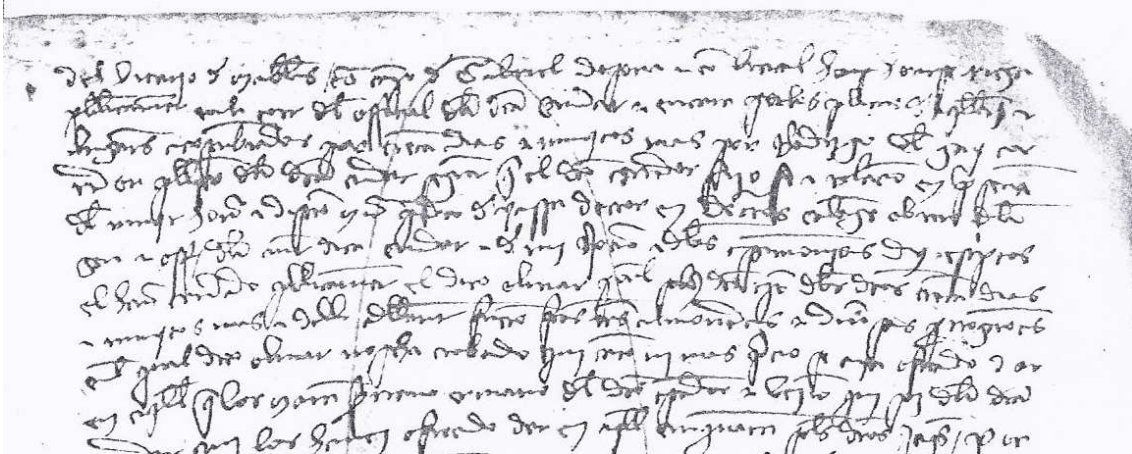
²⁶⁷ CANELLAS, Ángel y TRENCHS, “La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)”, en *XVI Congreso Internazionale di Scienze Storiche*, Stocarda, 29 de julio-3 de agosto, 1985. Se trata de un trabajo imprescindible para conocer el sentido de la cultura escrita en la Corona de Aragón y el desempeño de los notarios en su desarrollo y concepción.

²⁶⁸ La obra de Alicia merchant, referida a los aspectos intrínsecos y extrínsecos del protocolo notarial es realmente interesante. Vid. MERCHANT RIVERA, Alicia, “Caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento notarial”, en *Textos para la Historia del Español VII*. Archivo Histórico Provincial de Málaga, Málaga, 2012, pp.17-24.

²⁶⁹ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL III y IV.

²⁷⁰ El catálogo de grafías de difícil legibilidad se muestra en el APÉNDICE DOCUMENTAL IV de este estudio.

²⁷¹ *Ibidem*.



FRAGMENTO VIII. DOCUMENTO DEL NOTARIO NICOLÁS PÉREZ MARQUÉS,
1416.

De esta nómina, Nicolás Pérez Marqués y Bernardo de Almenara, con cinco documentos, son los que más contribuyen a la tarea, al igual que Guiralt López del Frago y Antón Salavert, que aportan cuatro documentos cada uno.²⁷²

NOTARIO Y AÑO DEL DOCUMENTO					
Nicolás Pérez M.	1416	1418	1419(2)	1420	
B. Almenara	1428	1440	1442	1444	1453
Juan Albión	1436(2)	1438			
Miguel Navarro	1442				
Antón Salavert	1443	1444	1445	1447	
Pedro Monzón	1444	1447	1450		
Guiralt López F.	1445	1447(2)	1452		
Domingo Sinabue	1448				
G. De Lacueva	1452				

²⁷² Vid. CUADRO I.

signo identitario se tratara.²⁷³De este modo, estos 28 documentos que cubren el muestrario de grafías de casi 50 años en la primera mitad del siglo XV advierten de una diversidad gráfica clara, no marcada ni por la temática ni por la escribanía, ni tan siquiera por el momento cronológico que los enmarca.

En contraposición al panorama caligráfico ofrecido de difícil interpretación paleográfica, que no temática, durante la exhumación documental efectuada ha parecido interesante proponer también una numerosa nómina de caligrafías limpias, homogéneas y de ágil trazado, que ilustra casi medio siglo y que adivina al mismo tiempo la llegada del movimiento humanista.

Los 52 ejemplos documentales abarcan, tal y como ya se ha dicho y como ocurre en el caso de las grafías ilegibles, todo el reinado de Alfonso V y emanan de 15 escribanías zaragozanas.²⁷⁴

1416	1417	1418	1419	1420					
		N. Pe. - 2-		N. Pe -3-					
1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430
							B. Al - 1-		
1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440
						Albión -1-	Albión -1-	Marco -1-	
1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450

²⁷³ Entre los dos ejemplos documentales que se han elegido, existen 39 años de diferencia y la temática documental es diferente, ya que en el documento más antiguo se trata de un alquiler de campos, mientras que en el más reciente se constata una firma de aprendizaje. Ninguno de los dos criterios ayuda a manifestar con argumentos sólidos las posibles diferencias que se puedan establecer.

²⁷⁴ La TABLA 3 refleja de manera muy clara la aportación documental de cada uno de los notarios elegidos, así como el momento cronológico en que emanó.

A.S.	Navarro -2- A.S.-2-	Navarro	G. Lacueva	Aguas A.S. López	J.L. L.F.	P.M. Erla L.F.	D.S. P.M.	P.M. A.S. L./S	Alm. Lop. P.M.
1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458		
Hecho -1-	Albion López		Erla López			J-A - 5- López	Ferrer		

TABLA 3. Se indica notario, año y cantidad de documentos aportados.

La nómina de notarios, todos ellos con gran presencia documental en la vida jurídica de la Zaragoza alfonsina, mostrada a continuación proyecta una imagen más concreta del aporte cronodocumental de cada uno de ellos.

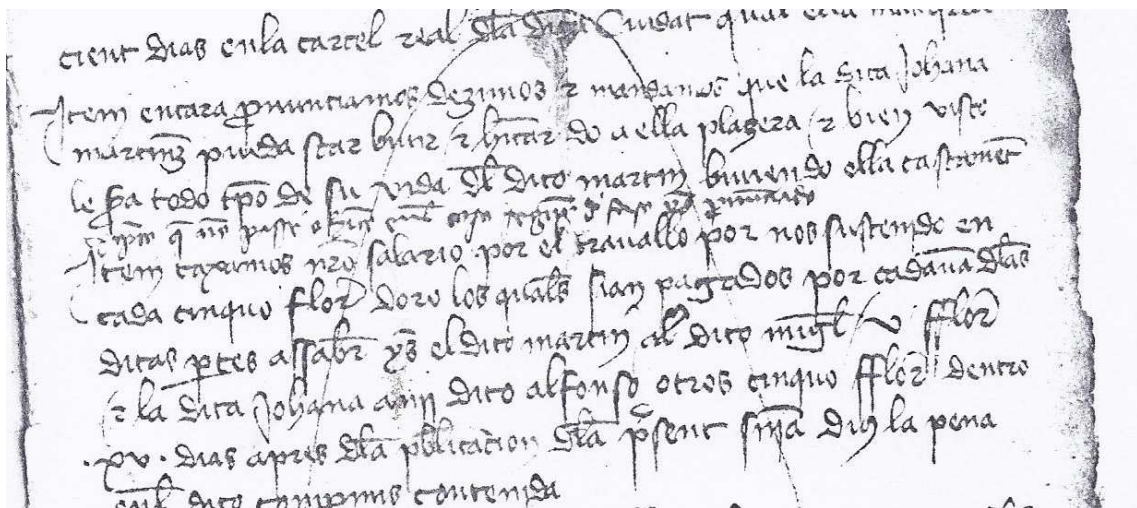
Nicolás Pérez Marqués	1418(2)	1420(3)							
Bernardo de Almenara	1428	1450							
Juan Albión	1437	1438	1452						
Miguel Marco	1439								
Antón Salavert	1441	1442(2)	1445	1449					
Miguel Navarro	1441	1442							
Goncalvo de Lac.	1444								
G. López del Frago	1445(2)	46	47	49	50	52	54	57	
Juan De Aguas	1445	1457(5)							

Juan De Longares	1446(2)							
Antón De Erla	1447	1454(2)						
Pedro Monzón	1447(2)	1448	1449(3)	1450				
Domingo Hecho	1451							
D. Sinabuey	1448(2)	1449						
B. Ferrer/ Pero Pérez	1458 1449							

TABLA 4. Relación de notarios elegidos y su aporte cronodocumental.

Si se intenta un acercamiento a la casuística nominal, se puede indagar en Guiral López del Frago, que presenta nueve documentos, que generan a su vez un arco temporal de 13 años, lo que demuestra una línea de coherencia escrituraria en las formas, aspecto que es el que interesa. Igualmente, se aprecian dos casos que resultan interesantes destacar, ya que en el primero de ellos se distingue una diferencia entre los dos documentos que propone de 22 años, como es el caso de Bernardo de Almenara, conocido notario zaragozano de larga trayectoria fedataria; en el segundo, Juan Albión ofrece tres documentos, que datan de 1437, 1438 y 1452, es decir, hay 15 años de diferencia entre el más antiguo y el más actual. Por otro lado, si se acentúa la atención en los documentos más arcaicos,²⁷⁵ se puede considerar el trazado como ejemplo de sencillez y claridad expositiva, sin olvidar que data de 1418.

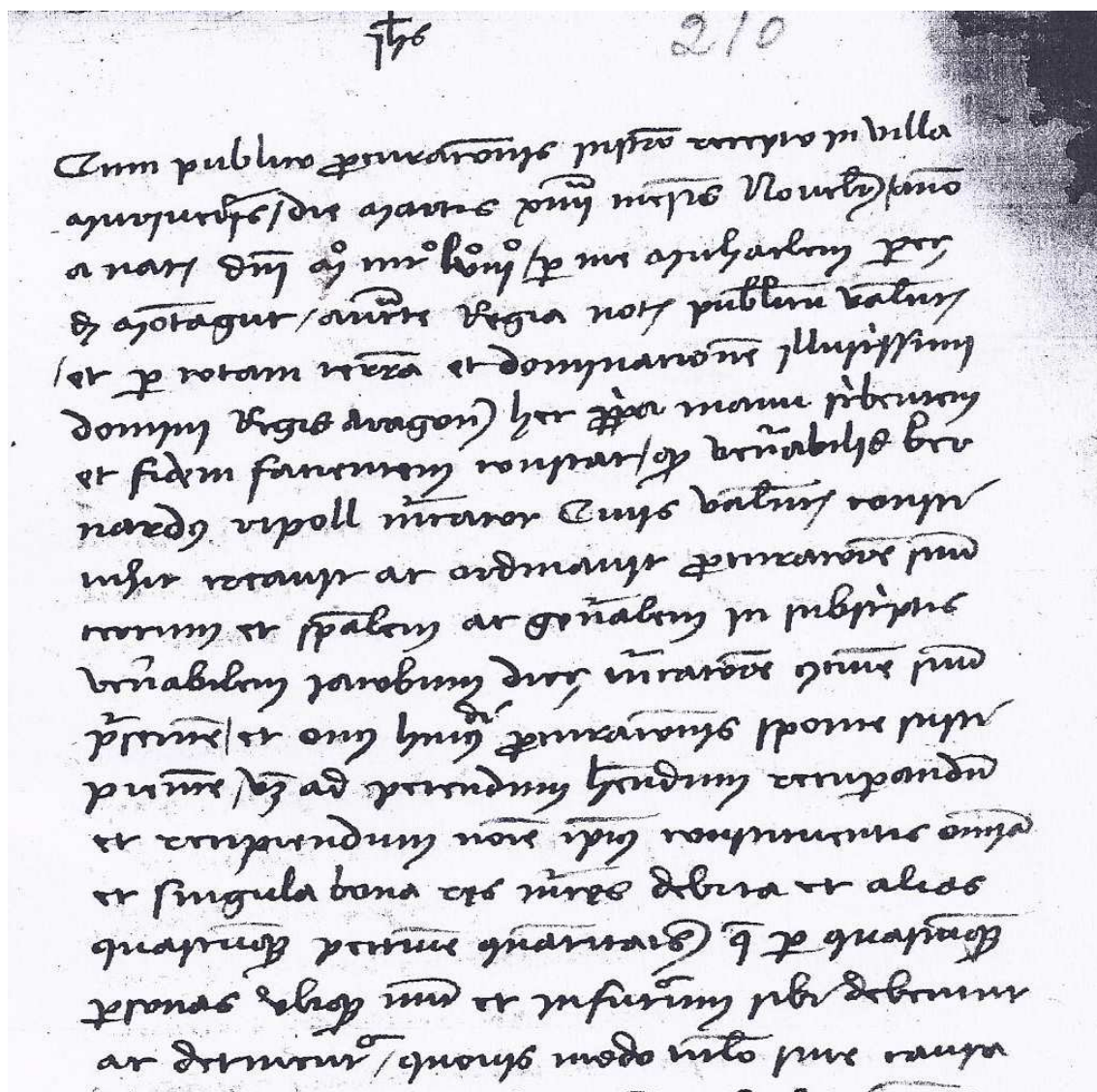
²⁷⁵ Vid. Sentencia del Notario Nicolás Pérez Marqués, 1418.



FRAGMENTO X. Sentencia del notario Nicolás Pérez Marqués, 1418.

La misma consideración puede tener el análisis de un documento datado 40 años más tarde, como es el caso de la carta eclesiástica de Bartolomé Ferrer, de 1458.²⁷⁶

²⁷⁶ Vid. Sentencia eclesiástica de Bartolomé Ferrer, 1458.



FRAGMENTO XI. Sentencia eclesiástica en el notario Bartolomé Ferrer, 1458.

En cualquier caso, tal y como se distingue en la tabla 3, se presentan documentos redactados durante todo el reinado de Alfonso V y se pretende subrayar que existía una línea de trabajo pulcra en las escribanías, independientemente de la tipología documental y del momento cronológico en el que se redactara en documento.²⁷⁷ Es cierto que se ha seleccionado un elevado número de documentos pertenecientes a la década de los años 40, 31 en concreto, pero no responde este hecho a ninguna razón criterial.

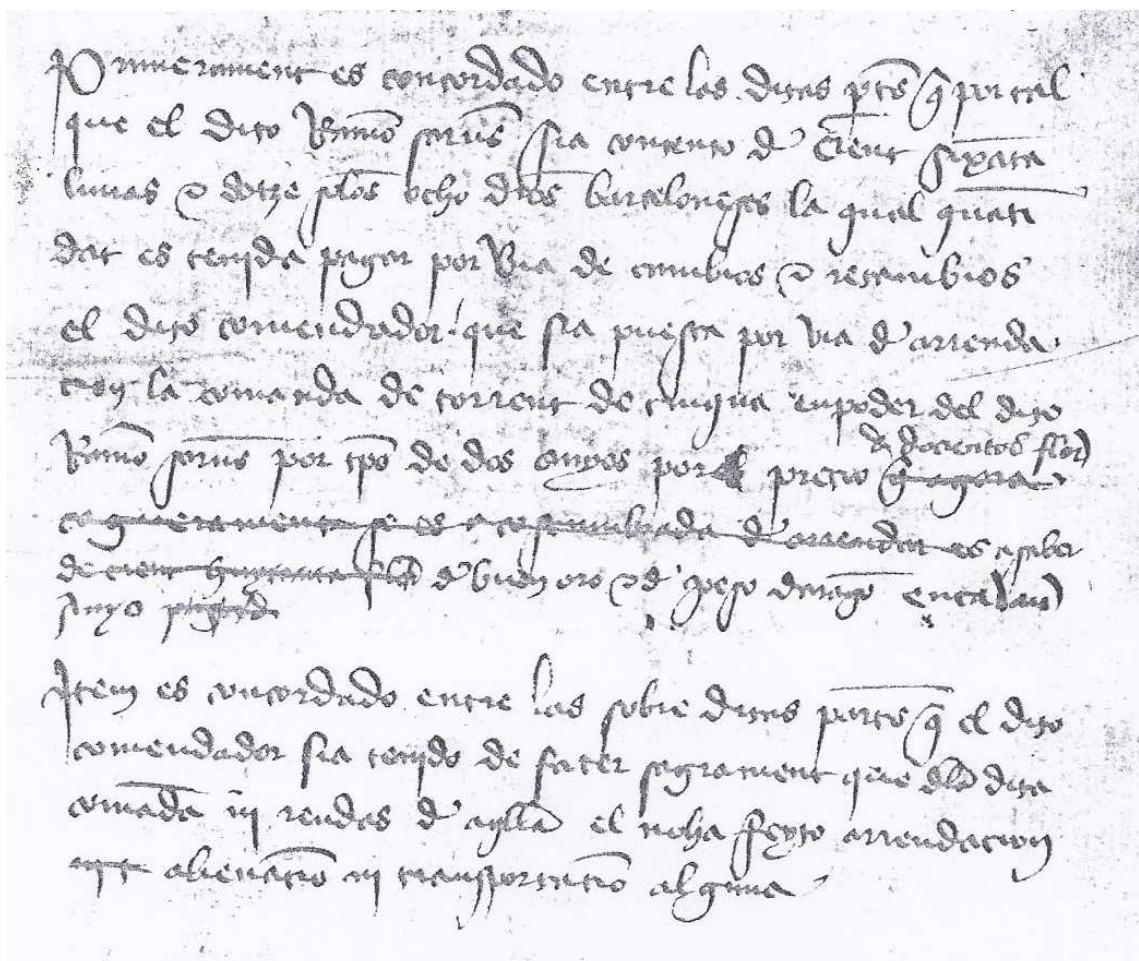
²⁷⁷ Se puede apreciar en el fragmento del notario Nicolás Pérez Marqués, de 1418, dicha pulcritud y coherencia escrituraria en la sentencia emanada de su escribanía.

En cuanto al carácter temático de los documentos, se expone en el CUADRO II la tipología que estos ofrecen.

1. Sentencia, 1418	19. Procuración, 1445	37. Carta obligación, 1449
2. Albarán, 1418	20. Procuración, 1445	38. Tributación, 1450
3. Carta de vendición, 20	21. Procuración, 1446	39. Carta vendición, 1450
4. Carta donación, 1420	22. Procuración, 1446	40. Procuración, 1450
5. Carta vendición, 1420	23. Procuración, 1446	41. Carta información, 51
6. Procuración, 1428	24. Carta pública, 1447	42. Carta eclesiástica, 1452
7. Procuración, 1437	25. Requerimiento, 47	43. Carta de trehudo, 1452
8. Carta concordia, 1438	26. Comanda, 1447	44. Procuración, 1454
9. Carta intimación, 1439	27. Testamento, 1447	45. Procuración, 1454
10. Carta de limosna, 1441	28. Llamada capítulo, 48	46. Carta compromiso, 57
11. Censal, 1442	29. Carta arriendo, 1448	47. Procuración, 1457
12. Procuración, 1442	30. Actas matriz. 48	48. Contrato, 1457
13. Comanda, 1442	31. Comanda, 1449	49. Arrendación, 1457
14. Carta vendición, 1442	32. Contrato, 1449	50. Procuración, 1457
15. Procuración, 1443	33. Albarán, 1449	51. Albarán, 1457
16. Codicilo, 1444	34. Procuración, 1449	52. Carta eclesiástica, 1458
17. Carta de compra, 1445	35. Comanda, 1449	
18. Carta vendición, 1445	36. Carta compromiso, 49	

CUADRO II. Temática documental de las grafías elegidas.

Resulta evidente que el tipo documental que predomina es la procuración, 15 casos, hecho que tampoco resulta extraño, ya que junto con la comanda es el instrumento legal que más aparece. Pero igualmente puede constatar que las modalidades temáticas son muy variadas, al igual que ocurre con las grafías denominadas “de difícil legibilidad”. De este modo, se constata la presencia de albaranes, cartas de vendición, cartas de compra, cartas de concordia, cartas de requerimiento o testamentos. Es decir, todo un universo temático, que muestra la biografía escrituraria de medio siglo.



FRAGMENTO XII. Carta de concordia del notario Juan Albión, 1439.

SEGUNDA PARTE

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES ESTADÍSTICAS EN **TORNO AL NOTARIADO INDAGADO**

CAPÍTULO I

EL NOTARIADO ZARAGOZANO EN EL REINADO ALFONSINO DESDE UNA PERSPECTIVA ESTADÍSTICA: ELENCO DE NOTARIOS ESTUDIADOS

El acto notarial, que tiene lugar en la cotidianidad de una escribanía en la Zaragoza emergente del final del Medievo, genera por sí solo todo un mundo de consecuencias, que ofrecen su impronta a una sociedad desconocedora de este suceso. La firma de una comanda entre un habitante judío y otro cristiano, la redacción de un testamento por parte de un noble zaragozano o el acuerdo alcanzado por dos partes en un litigio por unas lindes en La Almozara, por poner un ejemplo, diseñan el paisaje de una sociedad viva y forjan los fundamentos legales que la sostendrán en el inicio de una nueva época que se avecina. Muchos historiadores han hablado de la globalidad de la fuente notarial²⁷⁸ y puede aseverarse que el concepto es preciso; el escribano da fe de las relaciones religiosas, económicas o sociales y el hecho queda reflejado en la escritura notarial. Y es tal la tipología notarial emanada de esta situación jurídica, que su tratamiento permite ahondar en el conocimiento de las relaciones humanas antes aludidas.²⁷⁹ El hecho de proponer una perspectiva estadística del ingente volumen escriturario generado en las distintas escribanías zaragozanas en el periodo de tiempo investigado no tiene como propósito último realizar un estudio sociométrico, como

²⁷⁸ Álvarez Coca y Eiras Roel abordan el asunto con una precisión notable. Vid. ÁLVAREZ COCA, María Jesús, “La fe pública en España. Registros y notarios. Sus fondos. Organización y descripción”, en *B. Anabad*, XXXVII T. 37, nº, 1-2, Madrid, 1987, pp. 7-67; “La figura del escribano”, en *B. Anabad*, XXXVII, T. 37, nº 4, Madrid, 1987, pp. 555-564 y EIRAS ROEL, Antonio, “La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial: para un estado de la cuestión”, en *La documentación notarial y la Historia: actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, 2 vols., vol. 1, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, 1984, pp. 13-30, así como “Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial”, en *Cuadernos del seminario “Floridablanca”*, I, Murcia, Universidad de Murcia, 1985, pp. 15-30. También resulta muy interesante el trabajo de García Marco (Vid. GARCÍA MARCO, Francisco Javier, “Tipología documental e investigación histórica: las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, 9, Zaragoza, 1991, pp. 31-54.

²⁷⁹ Las investigaciones llevadas a cabo por Miguel Ángel Motis, acerca de la documentación notarial judía, por Carmen García Herrero, sobre testamentos, y por Juan José Morales y Pablo Lara, entorno a la comanda, como fórmula de préstamo, han permitido valorar la proyección de esta tipología en el mosaico social. Vid. GARCÍA HERRERO, María Carmen, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990; MOTIS DOLADER, Miguel Ángel “Los notarios y la documentación judía a través de las Taqqanot otorgadas por el infante Alfonso V a la aljama zaragozana en 1415, en *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986, pp. 249-260.

planteara Levi Moreno para conocer las dinámicas sociales²⁸⁰, ni mucho menos econométrico, pues no es el verdadero objeto de esta tesis; se trata de emplear instrumentos estadísticos para intentar seguir ampliando el ángulo de visión del notariado aragonés, ofrecido, entre otros por Trenchs o Lope Pascual,²⁸¹ por citar dos ejemplos de la larga nómina de historiadores que han ido, y van, por esta senda investigadora. En esta tesis no interesa tanto el aspecto de la Historia Positivista del acto notarial como su trascendencia, pero sí pretende mostrar de forma más gráfica aspectos cuantificables, que permiten tener una panorámica más visual de la institución notarial y de la sustanciación de su desempeño. Se tiene conciencia de que lo más preciso sería ajustar muestra y población, pero resulta verdaderamente difícil, por no decir imposible. Interesa saber quién va al notario y por qué, es evidente, pero es tarea casi imposible seguir el dictado de J. Meyer, quien afirma: "El estudio cuantitativo y serial de cualquier tipo de actas requiere un minucioso estudio previo de su representatividad. Así se manifestaba J. Meyer en el congreso celebrado en Estrasburgo en 1979.²⁸² Por lo tanto, es preciso ser consciente de que la cautela a la hora de lanzar conclusiones en este apartado es obligada, ya que al no ser posible obtener datos absolutos, los márgenes de incertidumbre estadística existen. Además hay que pensar en la población desfavorecida, que no tiene acceso al notario o en la cantidad de documentos rendidos a la pérdida, al expurgo o a la destrucción.

Se trata, por lo tanto, de apartar el lado emocional y subjetivo del análisis que la fuente notarial requiere. Este aspecto, el de las emociones, adquirirá protagonismo en el capítulo que esta tesis dedica a las mentalidades en el marco urbano de Zaragoza, espacio en el que se verifica este estudio. Este planteamiento, por otro lado, no supone una contradicción del historiador; todo lo contrario, lo que postula es una simbiosis metodológica entre las emociones y el dato objetivo, según el capítulo que se analiza. De este modo se hace esta historia.

²⁸⁰ El insigne psiquiatra rumano creó las bases del sistema sociométrico para medir cuantitativamente las relaciones sociales. Vid. LEVI MORENO, Jacob, *Fundamentos de la sociometría*, Buenos Aires, Paidós, 1961.

²⁸¹ PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, "Escribanos y documentos en los reinos occidentales durante la Baja Edad Media (Aragón y Navarra)", en *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, Murcia, 1982, pp. 153-192 y TRENCH, J., "Bibliografía del notariado en España", en *Estudios Históricos y documentos de los archivos de Protocolos*, IV, Barcelona, 1974.

²⁸² Ya se ha hecho referencia a este congreso y a su importancia en la confección de las nuevas líneas de investigación de la fuente notarial desde mediados del siglo pasado. Vid. PARTE PRIMERA, Cap. III: El notariado en la historiografía: Estado de la cuestión.

Efectivamente, es evidente que la estadística es una herramienta que se utiliza cuando se quiere estudiar un hecho y no se conocen las leyes que lo rigen. Este punto de partida supone estudiar los datos asociados a un suceso. Asumido este axioma, el suceso en esta tesis es el acto notarial y los datos, toda la tipología documental existente, que es amplia y variada. Por lo tanto, se siguen los cuatro pasos que marca el dogma de esta disciplina científica: observar el fenómeno –acto notarial-, tomar datos – vaciado del protocolo correspondiente-, analizarlos y sacar conclusiones.²⁸³ Quiere esto decir que en esta tesis se han utilizado términos y aplicado conceptos estrictamente estadísticos, pero por las características del objeto de estudio no ha sido posible desarrollar todos los principios de esta ciencia. También es preciso tener presente que uno de los principales problemas con los que se presenta el investigador, que basa su trabajo en las fuentes notariales –y es el objeto de esta tesis-, es acercarse a la idea representada por los protocolos existentes y por los protocolos que cree que han desaparecido. Aquí estriba la gran dificultad.²⁸⁴ No hay que olvidar que el fondo documental existente en el Archivo Notarial de Protocolos de Zaragoza es amplísimo, muy voluminoso, a pesar de los avatares que ha padecido durante estas centurias, por lo que es inevitable tener que realizar acotaciones temporales. Sea como fuere, estas son los elementos que se han manejado, de forma objetiva en este estudio: tomando como referencia el marco cronológico descrito por el reinado de Alfonso V el Magnánimo (1416-1458), se decidió, siguiendo criterios aleatorios, vaciar los protocolos de 20²⁸⁵ notarios de los 96 que se conservan en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza.²⁸⁶ Es decir, en un espacio de población finita -96 notarios-, se optó por llevar a cabo un muestreo aleatorio simple,²⁸⁷ sin ningún criterio rígido, salvo el cronológico referido a las dos últimas décadas del reinado de Alfonso el Magnánimo. El principio se

²⁸³ El texto elaborado por José M. Raso, J. Martín Vide y P. Clavero sintetiza perfectamente los principios fundamentales de la estadística, de la que ofrece una visión didáctica brillante. Vid. RASO, José M et alii, *Estadística básica para ciencias sociales*, Barcelona, Ariel Geografía, 1987. Es recomendable la lectura del capítulo 5, “Muestreo y estimación estadística”, pp.106-133.

²⁸⁴ CRUSELLES GÓMEZ, José María, “Las fuentes notariales y la investigación histórica. Problemas de explotación de datos y análisis de la actividad notarial”, en *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Zaragoza, 2004, pp. 17-21.

²⁸⁵ Vid. CUADRO I. Relación de notarios estudiados, nº de protocolos elegidos, años de realización y nº de actos notariales realizado por cada notario.

²⁸⁶ Bien es cierto que transcurrido un tiempo de la investigación, se decidió centrar el estudio en los últimos 30 años del reinado del monarca por razones de volumen, aunque en la tesis se siguen aportando estudios de protocolos de todo su reinado.

²⁸⁷ Este concepto está claramente explicado en el trabajo de José Raso, J. Martín y P. Clavero, *op.cit. Estadística básica...*p.106.

aplicó porque los individuos de la muestras presentaban características similares obviamente, en cuanto que creadores de un suceso –la realización del acto notarial-. Quiere esto decir, que se ha analizado la obra notarial del 21.27% de los notarios, cuyos protocolos se conservan en el archivo para el periodo motivo de estudio.²⁸⁸A su vez, resulta interesante destacar que de estos 20 notarios escrutados, 12 de ellos ejercieron su labor legal exclusivamente dentro del reinado de Alfonso V el Magnánimo –de un total de 32, lo que supone haber estudiado el 37.5% de los notarios que ejercieron exclusivamente en el periodo de tiempo elegido-, mientras que los ocho restante dieron fe notarial tanto dentro como fuera de este periodo cronológico.²⁸⁹Un aspecto interesante que debe de resaltarse en la explicación de este proceso de análisis estadístico es el referido al número de años que registran los protocolos conservados, ya que el conocimiento de este dato clarifica todo lo concerniente al muestro poblacional que se llevó a cabo. Efectivamente, los 94 notarios conservados en el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza para el periodo 1416-1458 centran su trabajo en un total de 1209 años²⁹⁰; pues bien, los años analizados en este ensayo en los protocolos de los 20 notarios elegidos son 104, lo que representa un 8.6% del total.²⁹¹ Por otro lado, existe otro matiz que es interesante de realzar y es el que indica que de los 94 notarios ya citados, 32 desempeñan su tarea exclusivamente dentro del arco cronológico fijado, y que 12 de ellos han sido escrutados al cien por cien. Quiere esto decir, que de los 414 años que acumulan estos 32 notarios, se han estudiado 76 años, hecho que se proyecta en un 18.35% resultante, lo que confiere una fiabilidad aceptable al estudio que se presenta. El resultado de esta trayectoria supone haber analizado 4354 actos notariales,²⁹² lo que representa un promedio de 220 actos por notario,²⁹³ a lo largo de sus 12.93%, promedio de vida profesional de un notario,²⁹⁴ aunque bien es cierto que 10 de los notarios elegidos ejercen durante 20 ó más años. Finalmente, cabe apuntar que se han analizado 27 protocolos situados en la década de los 30, 48 en la de los 40 y 16 en

²⁸⁸ Vid. GRÁFICO I. Notarios estudiados.

²⁸⁹ Vid. CUADRO III. *Relación de...*

²⁹⁰ El cómputo se efectúa con la simple adición del número de años trabajado por cada uno de los 94 notarios, como resulta palmario.

²⁹¹ Vid. GRÁFICO 2. Número de años trabajados por los notarios dentro del reinado y número de años analizados.

²⁹² Vid. GRÁFICO 3. Distribución en % del nº de actos notariales realizados por cada notario.

²⁹³ Tan solo Juan Albión, Pedro Monzón, Justo de Salas y Antón Salavert firman más de 220 actos notariales a lo largo de su desempeño legal, siempre teniendo presente la documentación conservada.

²⁹⁴ La Media es el elemento más utilizado dentro de las medidas de centralización empleadas en esta lectura estadística de los protocolos estudiados. La Moda y la Mediana no se ha creído conveniente utilizarlas.

la de los 50, lo que da idea de que son los últimos 25 años de reinado de Alfonso V el Magnánimo los que se han trabajado a fondo.

En una segunda fase de la lectura estadística formulada, se trató de desglosar la actividad notarial en función del sentido legal del acto notarial consignado. Siguiendo este criterio, se decidió establecer una serie de categorías, que permitieran clasificar los datos obtenidos y proponer una valoración del desempeño profesional de la escribanía estudiada. Son muchas las opciones que pudieron haber sido elegidas, pero se consideró que la clasificación articulada en torno a estas categorías: aspectos legales o jurídicos, aspectos económicos, aspectos relacionados con la población judía, aspectos relacionados con la población, mudéjar, aspectos vinculados a la iglesia, aspectos adscritos a la educación, aspectos concernientes a testamentos y, finalmente, aspectos afiliados al urbanismo en general permitiría elaborar un espectro amplio, representativo y real de actos legales, que consintiera, al mismo tiempo, analizar la repercusión de los mismos en la sociedad Zaragoza de la primera mitad del siglo XV. Una vez asentadas las bases de este planteamiento, se pasó a analizar cada uno de los 20 notarios elegidos para la investigación.²⁹⁵

En suma, este capítulo propone el análisis de la dimensión estudiada, es decir, el acto notarial en un arco cronoespacial muy concreto –Zaragoza entre 1416 y 1458–, así como su trascendencia social, desde una atalaya estadística, aun a riesgo de que el método científico pueda ofrecer algunas grietas inevitables, por otro lado, en el contexto que se analiza, dado que se tiene como referencia una población finita, sin olvidar que este límite matemático está vinculado “a los protocolos que se conservan en el archivo” y no fehacientemente a la producción documental notarial que realmente se produjo. Es un riesgo que conscientemente se corre, pero que no altera las conclusiones derivadas de todo este planteamiento estadístico que se postula.

Con el propósito de acercarse más a la figura del notario de turno, se presenta una cubierta de protocolo, así como el signo identificativo, aun a riesgo de que éste vuelva a aparecer en el inventario general de signos notariales que se ha elaborado. En este sentido, cabe decir que tan solo dos de los 20 notarios analizados en profundidad no han conservado –o no he sido capaz de encontrarlo– signo: Juan de Aguas y Gonzalvo de

²⁹⁵ Cada análisis efectuado sobre los notarios se acompaña de una serie de cuadros o tablas, en los que se constata claramente la línea de actuación de cada uno de ellos.

Lacueva. En cuanto a cubiertas, se han podido representar 18 de las 20 posibles, ya que Alfonso de Pero Justicia y Gonzalvo de Lacueva no han conservado en el archivo. Antes de iniciar el recorrido anunciado, conviene conocer los aspectos numéricos y gráficos de la fuente documental investigada, por lo que se presenta la relación de notarios analizados.

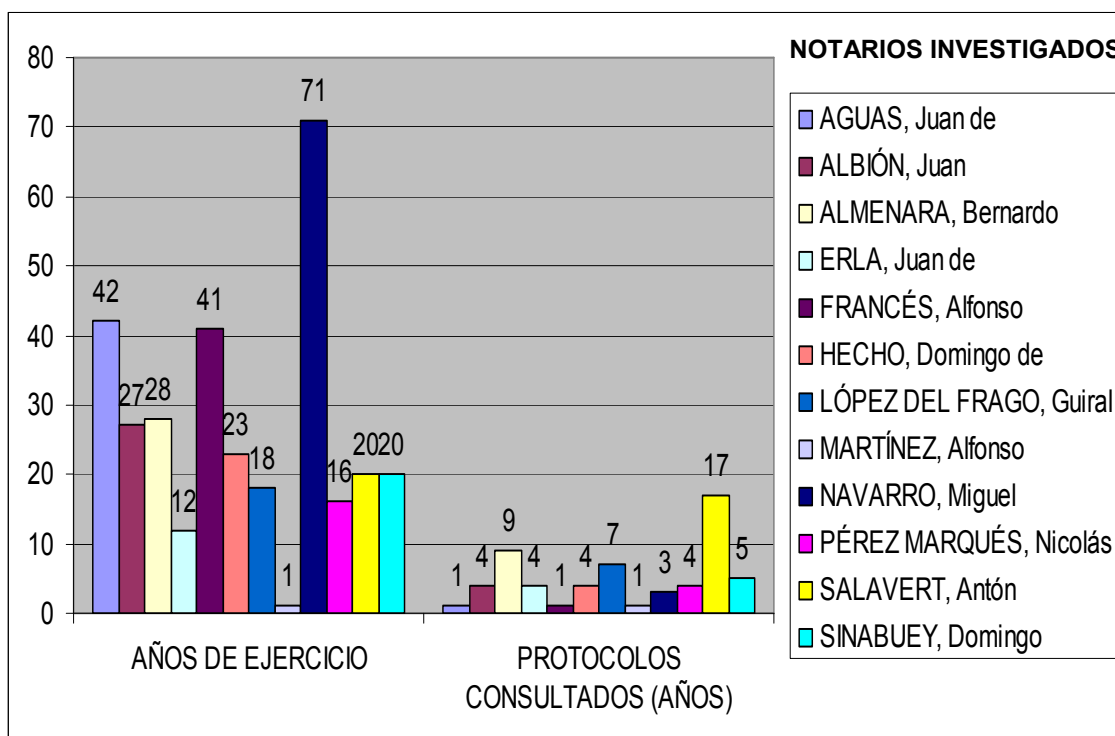


GRÁFICO 1. Relación de notarios investigados y años de ejercicio.

INVENTARIO DE PROTOCOLOS NOTARIALES Y NOTARIOS ESTUDIADOS (AHPZ).

- 1.- AGUAS, Juan de.- (1457-1499). Consulta: 1457 (nº de actos: 107)
- 2.- ALBIÓN, Juan.- (1434-1461). Consulta: 1434-35-37-38-52 (nº actos: 247)
- 3.- ALMENARA, Bernardo.- (1425-53). Consulta: 1428-29-31-36-38-40-41-44-46-47-50-53 (nº actos: 75)
- 4.- ERLA, Antón de.- (1435-1447). Consulta: 1435-36-37 y 1447 (nº actos: 48)
- 5.- FERRER, Bartolomé.- (1454-1475). Consulta: 1454-55-58 (nº actos: 140)
- 6.- FRANCÉS, Alfonso.- (1427-1468). Consulta: 1446 (nº actos: 9)
- 7.- GURREA, Miguel de.- (1431-1448). Consulta: 1440-42-43-45 (nº actos: 53)
- 8.- HECHO, Domingo de.- (1430-53). Consulta: 1444-51-52-53 (nº actos: 49)
- 9.- LACUEVA, Gonzalvo de.- (1452-1466). Consulta: 1452-53-54-56 (nº actos: 53)
- 10.- LONGARES, Juan de.- (1430-1477). Consulta: 1446 (nº actos: 77)
- 11.- LÓPEZ DEL FRAGO, Guiral.- (1435-58). Consulta: 1445-46-47-49-50-51-52 (nº actos: 75)

- 12.-MARCO, Miguel.- (1432-1446). Consulta: 1432-33-35-36-38-39-43-44-46 (nº actos: 8)
 13.-MARTÍNEZ, Alfonso.- (1458). Consulta: 1458 (nº actos: 6)
 14.-MONZÓN, Pedro.- (1441-1479). Consulta: 1441-42-43-44-45-46-47-48-49-50 (nº actos: 1335)
 15.-NAVARRO, Miguel.- (1441-1512). Consulta: 1441-42-43 (nº actos: 198)
 16.-PÉREZ MARQUÉS, Nicolás.- (1404-20). Consulta: 1416-18-19-20 (nº actos: 87)
 17.-PERO JUSTICIA, Alfonso de.- (1417-29). Consulta: 1417-22-29 (nº actos: 54)
 18.-SALAS, Justo de.- (1426-1445). Consulta: 1426-32-36-38-43-45 (nº actos: 1049)
 19.-SALAVERT, Antón.- (1429-1449). Consulta: Desde 1428 hasta 1435 y 1441-42-43-44-45-46-47-49 (nº actos: 586)
 20.-SINABUEY, Domingo.- (1430-1450). Consulta: 1440-46-47-48-49-50 (nº actos: 137)

CRONOLOGÍA DE LOS PROTOCOLOS CONSULTADOS

AÑO	Nº de protocolos consultados	AÑO	Nº de protocolos consultados
1416	1	1440	3
1417	1	1441	4
1418	1	1442	4
1419	1	1443	6
1420	1	1444	5
1422	1	1445	5
1426	1	1446	8
1428	2	1447	6
1429	3	1448	2
1430	1	1449	4
1431	2	1450	4
1432	3	1451	2
1433	2	1452	4
1434	2	1453	3
1435	4	1454	2
1436	4	1455	1
1437	2	1456	1
1438	4	1457	1
1439	1	1458	2

TOTAL: 104 protocolos (Se centran en los últimos 25 años del reinado de Alfonso V)

CUADRO III. Relación de notarios y protocolos notariales estudiados.²⁹⁶

²⁹⁶ Además de los notarios indicados, también se han consultado otros profesionales de la escribanía, cuyos protocolos se encuentran asimismo en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, que ejercieron en torno al periodo cronológico marcado por el reinado de Alfonso El Magnánimo, como es el caso de Bernardo Samer (1413), Antón Bernué (1444-1446) –cuya acción notarial se circunscribe a localidades como Ejulve, Molinos o Alcañiz-, Juan Sebastián (1466-1474) y Juan Sánchez de Calatayud (1459-1470). Esta consulta no se ha sustanciado en la investigación, ya que, bien porque la labor notarial

El estudio de protocolos y registros notariales se completa con la introspección de dichos instrumentos de diversas notarías, con el propósito de completar el inventario de signos notariales que se ofrece, así como enriquecer cada uno de los campos investigados. De este modo, las valoraciones que se realizan sobre la presencia de la mujer en el hecho notarial o el peso estadístico de los testamentos en la documentación analizada, aun centrándose en las tres últimas décadas del reinado de Alfonso V El Magnánimo, se ven incrementadas y enriquecidas con información más temprana.

OTROS NOTARIOS INVESTIGADOS Y LOS AÑOS ELEGIDOS

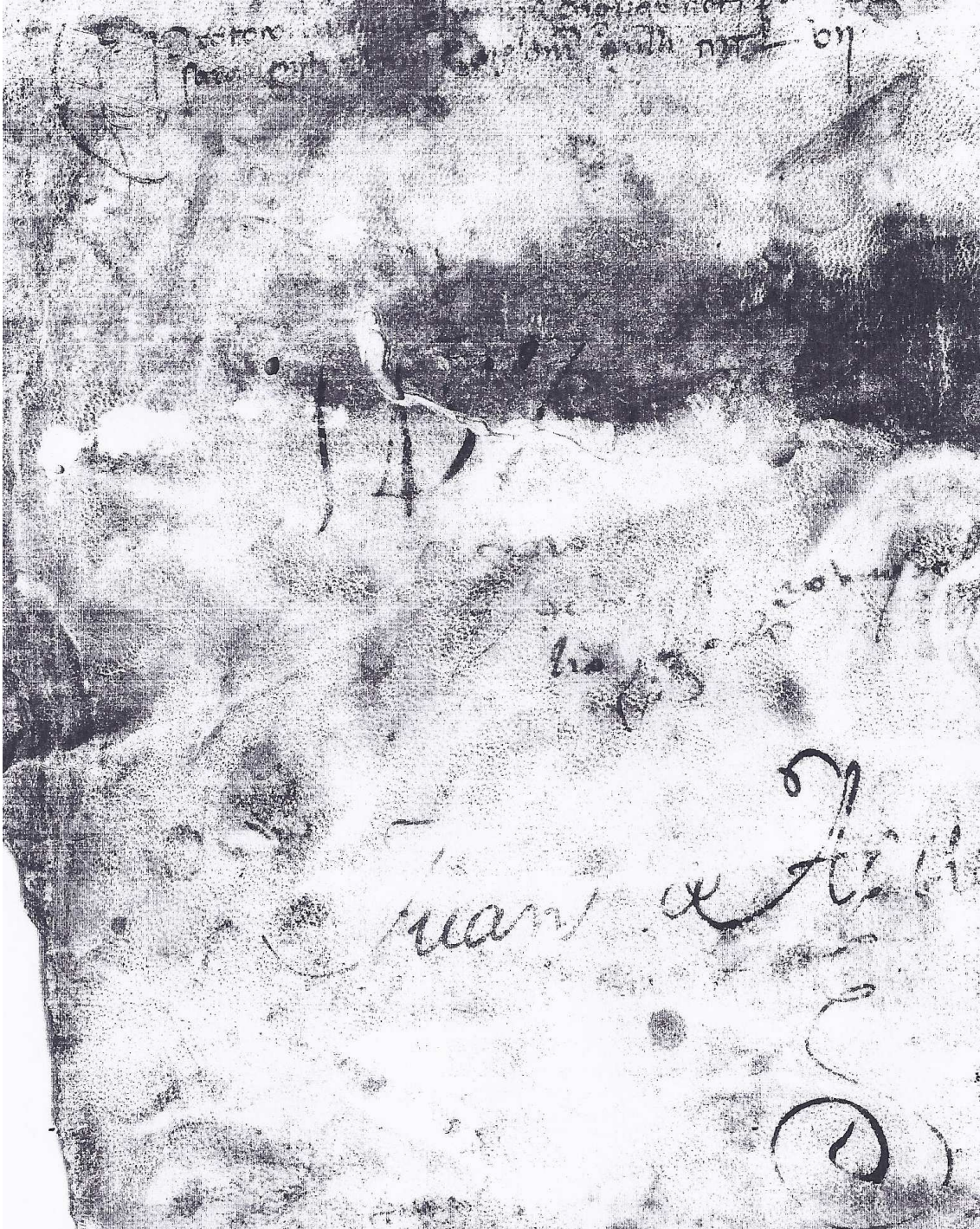
ALDOVERA, Antón.- 1431, 1432
 BERNUÉ, Antón.- 1444 a 1446
 CALVO, Juan.- 1416
 CLAVERO, Miguel.- 1427
 DOTO, Juan.- 1432 (No se obtiene ninguna información)
 GURREA, Antón.- 1420, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33
 LAFOZ, Salvador de.- 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1424
 MARCÉN, Lázaro.- 1421
 MARTÍNEZ, Pedro.- 1456
 MARTÍNEZ, Sancho.- 1454
 MARTÍNEZ DE CUERLA, Antón.- 1436, 1450
 NAVARRO, Antón.- 1447
 ROCA, Bartolomé.- 1457, 1458
 SERRANO, Pedro.- 1457
 SAN VICENTE, Antonio de.- 1450, 1456
 TARBA, Juan de.- 1435
 XIMÉNEZ MANILLO, Ballester.- 1416-17-21-27-32

CUADRO IV. Relación de notarios investigados aleatoriamente.²⁹⁷

no se inscribía en el marco cronológico de estudio, bien porque dicha labor no guardaba relación con la ciudad de Zaragoza, sus aportaciones no hubieran añadido valor a la información ya obtenida.

²⁹⁷ Como ya se explica, la adición de documentos aportados por esta nómina de notarios expuesta enriquece el panorama que se ofrece sobre la muerte, la delincuencia o el mundo del trabajo en la Zaragoza alfonsina.

A) Juan de Aguas (1457)



Juan de Aguas.- Cubierta del protocolo (1457)-.²⁹⁸

²⁹⁸ AHPZ, Juan de Aguas, 1457.

“...Johan de Aguas, notario publico de la ciudad de Çaragoça e por autoridad real notario publico por los regnos de Aragon e de Valençia...”²⁹⁹ Así comienza el protocolo del ejercicio analizado. Pues bien, siguiendo el criterio cronológico que propone esta tesis, del notario Juan de Aguas se ha analizado el protocolo en el que se recoge el trabajo que desarrolló durante el ejercicio 1457, coincidiendo con el último año de reinado de Alfonso V el Magnánimo, a pesar de tratarse de un notario que verificó una larga trayectoria profesional.³⁰⁰ Asimismo se constata que es uno de los ocho escribas, de los 20 trabajados, cuyo ejercicio excede los límites cronológicos ya citados.

Su actividad fedataria es extensa, aunque se le han registrado 107 actos, que se caracterizan por contemplar su relación con las altas estancias urbanas zaragozanas, como lo confirma la frecuente aparición documental de personajes como Toda Ximénez de Alcalá, mujer que fue del honorable Carlos de Luna, Ramón Palomar,³⁰¹ prestigioso jurista, abogado y fiscal del Rey, Luis de Santángel o Pedro de La Caballería,³⁰² juristas también, o Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón. También destaca la escasa actividad que mantiene con las minorías étnicas de la ciudad, pues tan solo se le registran cuatro actos con judíos y cinco con moros. En cuanto a su vinculación con la esfera eclesiástica, cabe decir que tampoco es destacable, aunque registra dos actos, relacionados con el convento de San Francisco, cuya naturaleza aporta datos de carácter onomástico interesantes, acerca del citado cenobio zaragozano.³⁰³ La mujer, en cambio, si se ve refleja en un porcentaje interesante de actos –en 19, en concreto, lo que supone un 17.75% del total de los actos analizados- en las firmas legales alcanzadas en la notaría, que son de índole diversa. Otro punto de interés que aporta Juan de Aguas es el afiliado a la prosopografía urbanista que permite elaborar un plano urbanístico. De este modo, el notario no pierde oportunidad para matizar, aclarar y definir la ubicación de carreras, callizos, plazas cualquier emplazamiento que considere de interés. Se han

²⁹⁹ AHPZ, Juan de Aguas, protocolo 2321, 1457, 1-v.

³⁰⁰ La duración de su ejercicio notarial excede de sobras el promedio de 13 años -42 años- de desarrollo laboral constatado en los notarios que ejercen dentro del eje cronológico marcado por el reinado de El Magnánimo.

³⁰¹ Sustituye en este cargo a García de Roures el día 28 de septiembre de 1457, que figura como notario del número de 40 de la ciudad de Zaragoza el día 10 de diciembre. Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 92r. y 166r.

³⁰² Aparece con frecuencia su mujer, María Royz, en actos legales de índole diversa, al igual que el hijo de ambos, Alfonso de La Caballería, quien aparece en algún documento como doctor en medicina (Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 56r.).

³⁰³ Se trata de una comunidad que alcanza casi el número de 20 miembros y que se reúne en capítulo en la capilla de San Bernardo de dicho monasterio. Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 179v. y 118r.

contabilizado hasta 10 alusiones de este carácter, que permiten reconocer enclaves como el Postigo del Ebro, en la parroquia de Santa María Magdalena, unas casas llamadas de La Morera, al lado de un hostel de La Nau en la parroquia de Santa María La Mayor,³⁰⁴ un callizo llamado El Pebret, en la parroquia de San Felipe,³⁰⁵ o la carrera denominada del Coso, cerca del corral de las monjas de Santa Catalina.³⁰⁶ Es evidente que no se trata de aportes documentales ni de noticias inéditas, ya que Isabel Falcón ha aportado con su ingente labor investigadora cientos de datos con este sello, pero también es cierto que este caudal de alusiones urbanísticas enriquece el instrumento legal y lo dota de mayor proximidad física a las partes actuantes.³⁰⁷ En el cuadro que se presenta a continuación, se ve con claridad la directriz laboral seguida por Juan de Aguas en el ejercicio que se está analizando:

Año	Nº Actos	Legal	Econ.	Relig.	Judíos	Moros	Justicia	Testam.	Urb.
1457	107	48	26	8	4	5	2	4	10
		44.8%	24.2%	7.4%	3.7%	4.6%	1.8%	3.7%	9.3%

TABLA 5. Relación temática y estadística de la labor notarial de Juan de Aguas en el ejercicio indicado.

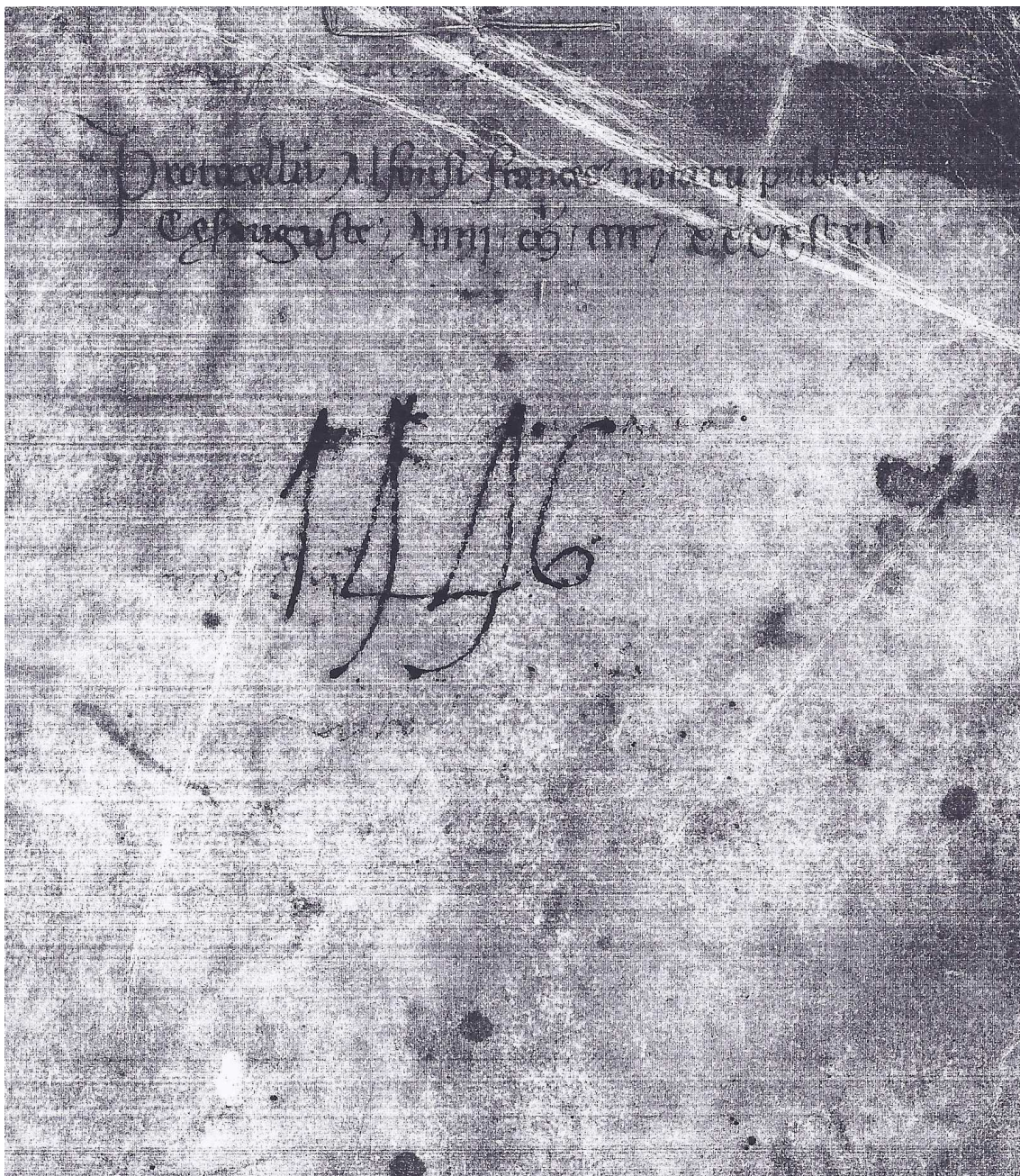
Queda plasmado con claridad el sentido laboral que demuestra el notario ya citado. Casi toda su labor se localiza en el campo denominado legal y económico, que se constituye con comandas, procuraciones, ventas de casas o censales. Este hecho no resulta extraño, tal y como se va confirmando en la investigación llevada a cabo, lo que no merma el interés de sus aportaciones, aunque sean reiterativas.

³⁰⁴ *Ibidem*, 20v.

³⁰⁵ *Ibidem*, 48v.

³⁰⁶ *Ibidem*, 76v.

³⁰⁷ FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV: morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, IFC, 1981 Esta obra se convierte en un manual indispensable para situar en las coordenadas espacio-temporales cualquier investigación que se localice en la Zaragoza del siglo XV.

B) Alfonso Francés (1427-1468)

Alfonso Francés.- Cubierta de protocolo (1446).³⁰⁸

³⁰⁸ De todas las cubiertas de protocolo que se muestran en este capítulo, posiblemente sea esta, la de Alfonso Francés, una de las que se encuentra en mejor estado de conservación. Vid. AHPZ, Alfonso Francés, 1446.

Notario de prolífica carrera profesional –del que se presenta cubierta de protocolo y signo personal-, como lo atestiguan los 41 años de desempeño legal, en este estudio aporta tan solo el testimonio notarial del ejercicio 1446. Presenta además la peculiaridad de que solo se conservan ocho instrumentos legales.³⁰⁹ En concreto, cinco de ellos se encuadran en el campo económico –todos ellos se vinculan con el pago por las obras realizadas en la portada de la iglesia de San Juan del Puente, como ocurre con el dinero que Juan Guallart da a Juan Lucena y a Brain Cepta, maestros de obras,³¹⁰ y con el pago que efectúa Juan de Salavert a unos obreros por ejecutar unos trabajos en la Diputación,³¹¹ y los restantes se relacionan con la comunidad judía y el cobro de emolumentos por parte de los escribanos de la sisa de la carnicería de la judería de Zaragoza, lo que supone 100 sueldos para cada uno por año trabajado.³¹² Hasta el año 1495 se irán haciendo arreglos de diversa índole en las casas de la Diputación, especialmente los concernientes a las conducciones de agua o a la impermeabilidad de los tejados. En cualquier caso, el maestro de obras de la Casa de la Diputación era el responsable, por lo que tenía un sueldo de 100 sueldos jaqueses anuales.³¹³ No solo en la documentación testificada por Alfonso Francés es frecuente localizar testimonios fehacientes de la labor reparadora del edificio de la Diputación, por lo que se trata de un hecho común en la historiografía cotidiana de este momento bajomedieval.³¹⁴

Por otro lado, aunque resulta insignificante desde el punto de vista estadístico, destaca la vinculación que Alfonso Francés tiene con clientes judíos pero también con la iglesia.³¹⁵ Existen antecedentes en este sentido, ya que el 15 de diciembre de 1438, en presencia de don Juan Genovés, Regente de oficio de Zaragoza, y de don Dalmacio de Zaragoza, se convocó a los vicarios de las 15 parroquias existentes en Zaragoza para

³⁰⁹ Vid. CUADRO III.

³¹⁰ Vid. AHPZ, Alfonso Francés, 1446, sf.

³¹¹ *Ibidem.* sf.

³¹² Se trata de Bartolomé Sanz y Fernando de Sada, quienes perciben los montos indicados los días 19 y 23 de diciembre respectivamente, siendo testigos

³¹³ LACUEVA USED, Francisco Javier, *La Diputación del reino de Aragón en el año 1496*, Zaragoza, 2002, p. 17.

³¹⁴ Los Actos Comunes informan prolíficamente en este sentido. Es muy interesante el trabajo de Javier Cisneros en este campo. CISNEROS, Javier, *Actos Comunes de los jurados, capítulo y Consejo de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, IFC, 1986.

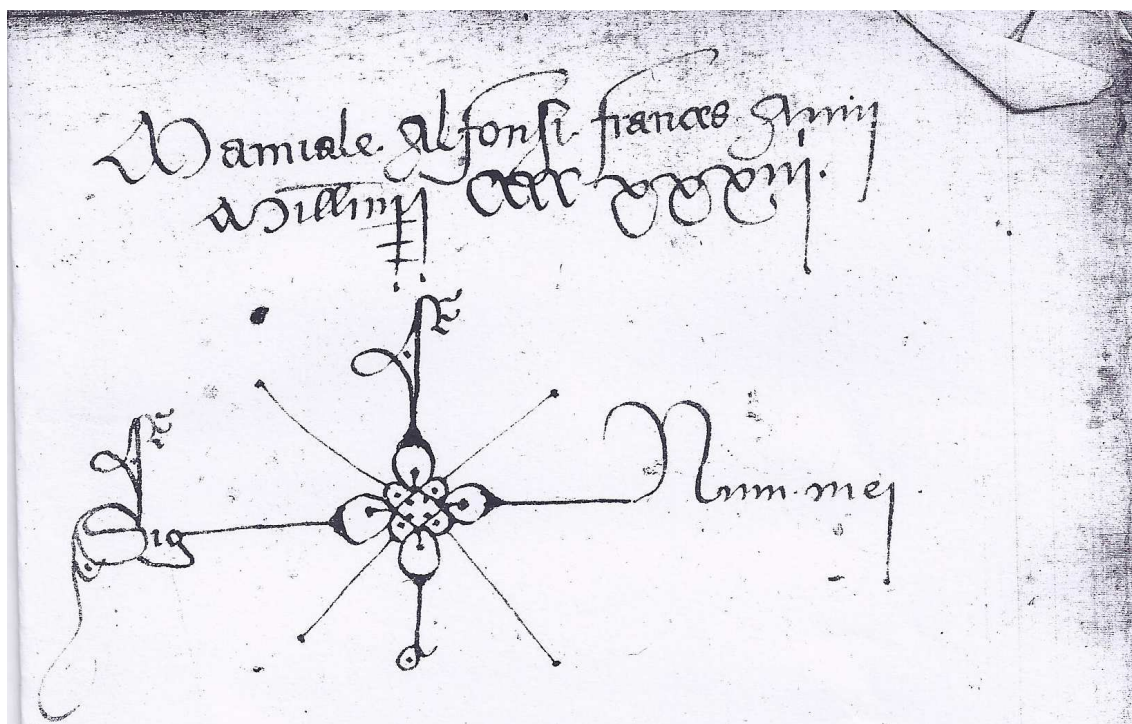
³¹⁵ Vid. AHPZ, Alfonso Francés, año 1446, sf. El día 2 de diciembre de 1446, Alfonso Francés recibe en su notaría a Sancho Fatás, canónigo de La Seo y procurador del hospital de Santa María, de dicha Seo. Este hospital era uno de los siete existentes, junto con el de San Pablo, el de La Magdalena, el de San Salvador, el de San Gil, el de San Felipe y el de la parroquia de Santa Engracia (Vid. FALCÓN, Isabel, “Sanidad y beneficencia en Zaragoza en el siglo XV”, *Aragón en la Edad Media*, nº 3, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1980, pp. 183-226).

que estos procedieran a entregar a los mencionados personajes el libro oficial de la Ordenaciones y normas sobre las mismas, así como los 14 ruegos (súplicas) y órdenes del sínodo. Alfonso Francés dio fe del acto. Siguiendo el contenido del documento, resulta interesante comprobar cómo instan a que las citadas ordenaciones sean observadas y se tengan como ley. Por esta razón: “*Mandamos que sean registradas en el libro o registro de los asuntos de nuestra curia y que de la confirmación y autorización de nuestro decreto, previa declaración, quede consignado por Alfonso Francés, escribano de nuestra curia, que lo publique y registre y lo copie al pie de la letra, con el fin de que las mismas ordenaciones, sean firmadas y publicadas, para seguridad de todos y cada uno de los encargados*”.³¹⁶ Fueron testigos Alfonso de Villaplana, racionero, y Juan de Viana, vecino de Zaragoza. Firma Alfonso Francés, notario público de la ciudad de Zaragoza y por autoridad de nuestro señor rey de Aragón, en todos sus territorios y dominios.

Independientemente de la importancia del acto y del documento que consigna, que la tiene, parece oportuno traer esta presencia de nuestro notario para subrayar su testimonio en los espacios legales que la actividad eclesiástica zaragozana, en este caso de una parroquia de la margen izquierda del río Ebro, genera y lo que esto supone en las capas cultas de la sociedad aragonesa. Pero no solo en este campo vinculado con la iglesia; los documentos aquí traídos manifiestan un perfil de escribano incardinado en el devenir social de una ciudad importante, como lo era Zaragoza, en la que la actividad notarial penetra en diferentes segmentos económicos, bien institucionales –con la Diputación o Concejo, por ejemplo-, bien con las minorías –judía, en este caso-. Y en este sentido, existe un documento recogido en los Actos Comunes de 1440, datado el 15 de junio, habla con claridad acerca de lo que aquí se está sosteniendo. Efectivamente, en ese día y en las Casas de la Diputación, Alfonso Francés, que es procurador del notario público del número de 40, Antón de Aldovan, según carta pública escrita por el notario

³¹⁶ En 1984, el catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza, Antonio Ubieto, me propuso, como alumno suyo que era, transcribir *El libro de las ordenaciones de la compañía de rectores y vicarios del número de 15 de la ciudad de Zaragoza*, como trabajo final de la asignatura *Aragón en la Edad Media*, de 5º curso, tras indicarme que tenía que ponerme en contacto con don Leandro, párroco de la iglesia de Santa María de Altabás, de Zaragoza. El susodicho me acompañó en persona para custodiar el manuscrito mientras yo procedía a fotocopiarlo en la actual calle Cinco de Marzo. Dada la dificultad de ciertos pasajes para ser traducidos del latín, recibí la inestimable ayuda de Dimas Calama Gómez, fraile de la Orden de Predicadores. La transcripción, así como su traducción y el índice onomástico que produjo quedaron inéditos en los anaqueles del autor de esta tesis. Treinta años después, se recupera algún pasaje de este trabajo de curso, para documentar alguna situación legal vinculada con el objeto de estudio, como es el caso de la labor del notario zaragozano Alfonso Francés, aun a sabiendas de que se haya podido publicar con posterioridad algún aspecto del manuscrito referido o su totalidad.

Antón Martínez de Cuerla, renuncia a la notaría -renuncia que es aceptada- en beneficio de Juan de Pitiellas, notario por autoridad real, al que califica como “*apto et idóneo para la dita notaría*”. Finalizó el acto de pensión de notaría con el juramento del notario entrante, hecho que quedó recogido “*en el libro de las creaciones de notario*”³¹⁷. En suma, se trata de un notario, Alfonso Francés, que diversifica su tarea y función fedataria, evitando un desarrollo profesional exclusivista y mostrando un perfil claro de personaje público.



Signo notarial de Alfonso Francés (1443).³¹⁸

³¹⁷ AMZ, Libro de Actos Comunes, 15 de junio de 1440, folio 90r.

³¹⁸ La característica que presenta este signo es la brevedad utilizada en la expresión “*signum meum*”, sin concretar las características de su cargo y sin referirse a su nombre, el cual aparece en la parte superior del documento, junto con la data.

C) Alfonso de Pero Justicia (1417-1429)

El notario analizado, del que se muestra su signo al final de este apartado y quien proyecta a su vez una grafía de difícil lectura,³¹⁹ es uno de los que trasciende un recorrido profesional más breve, siempre tomando como referencia los protocolos conservados. Hay que tener presente que tan solo han llegado hasta nuestros días tres ejercicios legales de los 12 en los que el notario consignado ejercicio su profesión.³²⁰

La actividad registral conservada, al margen de su parquedad en volumen, de Alfonso de Pero Justicia se significa como un ejemplo palmario del quehacer notarial cotidiano. Venta de campos, comandas numerosísimas, logueros de casas o definimientos de aprendizaje forman el corpus de actos jurídicos sobre los que da fe este notario en un ejercicio cualquiera. Efectivamente, si se toma como referencia el año 1417 y la tarea desempeñada en su escribanía, se aprecia que de los 49 registros llevados a cabo, 48 tienen relación directa, bien con el campo económico -38, en concreto-, bien con el campo legal -10-, y tan solo un registro se vincula a la firma de un artesano judío –habitante en Zaragoza-, que se relaciona con la *firma de moça*.³²¹ Por lo demás, Alfonso de Pero valida 15 comandas, tres compras de casas, seis *logueros* de casas, tres donaciones, una compra de campo, y todo ello constatado entre una población vinculada a la burguesía local y al mundo artesanal. De esta actividad, puede mencionarse el albarán que extiende a Teresa Burell, viuda del honorable Domingo Lanaja, jurista, que justifica el cobro de 700 sueldos dineros jaqueses de manos de Juan de Mur, administrador de las Generalidades del Reino de Aragón en este ejercicio de 1429. Este registro se consigna el 15 de marzo, día de Santa María, en la escribanía de nuestro notario.³²²

Si este año profesional descrito, muestra el interés de lo cotidiano en una escribanía zaragozana a principios del siglo XV –tan solo ha discurrido un año desde la coronación de Alfonso V el Magnánimo-, los otros dos conservados, en concreto 1422 y 1429, tienen un carácter testimonial por la documentación que aportan, ya que tan solo se han encontrado cinco actos notariales formulados, aunque curiosamente los tres actos

³¹⁹ El signo notarial de Alfonso de Pero Justicia presenta la peculiaridad de querer haber sido tachado por el propio autor.

³²⁰ En concreto, los ejercicios de 1417 –recoge 49 documentos-, 1422 –tan solo testimonia 3 actos notariales- y 1429, que aporta la exigua muestra de dos documentos.

³²¹ Vid. CUADRO III.

³²² AHPZ, Alfonso de Pero Justicia, 1429, sf.

situados en 1422 se sustancian en testamentos, que siguen la estructura al uso y que no aportan noticia alguna de interés.³²³ En concreto, dos de ellos se datan en 1422 y repiten, casi de manera automática, el protocolo común al uso. Ambos aluden al lugar en el que desean ser enterrados y en el propósito que tienen de pagar para que se celebren en su memoria las misas de San Amador *con sus oraciones y candelas*.³²⁴

Dado el escaso caudal informativo, que se conserva de Alfonso de Pero Justicia, parece interesante recoger el índice de actos notariales que registró ordenadamente en su libro de protocolos de 1417.³²⁵ En él detalla el carácter de los acuerdos legales, así como el orden de prelación que tienen, pero no se aprecia el momento del año en el que se hacen ni el cómputo total de dichos acuerdos, ya que la enumeración que se ha conservado se inicia por el acto CXLIII. Así ordena Alfonso de Pero Justicia los documentos que tramite en 1417:³²⁶

Carta de comanda (ilegible)

Carta de *Renunciamento* de donación de Ramón (ilegible)

Carta de comanda de Fadrique de Rabas

Carta de *vendición* de bienes del sobredicho

Carta de tributación de campo

Carta de obligación de Felipe Esteban, corredor.

Carta de *definimiento* de Juce Belle

Carta de comanda de Ramón Carobira

CLXIII Carta de venta de casa de don Tomás Rabi

CLXVIII Carta de *guardar de danyo* de Francés Spelt

³²³ En la Tercera parte de esta tesis, se incluye un capítulo dedicado al testamento, por la riqueza documental que encierra. Se trata, sin duda, de un testimonio de primer orden de la mentalidad de la época. Vid. Tercera parte, Cap. VII.

³²⁴ Vid. AHPZ, Alfonso de Pero Justicia, 1422, sf.

³²⁵ Se dedica un capítulo a la estructura formal aplicada por los notarios investigados a su quehacer cotidiano, hecho que se sustancia en índices temáticos muy interesantes (Vid. Segunda parte, Cap. IV). Se aportan los índices de Juan de Longares -1436-, Ballester Jiménez de Mamillo -1427-, Antón de Gurrea -1429 y 1432-, Salvador de Lafoz -1421- y Justo de Salas, al que se le dedica un capítulo por su extensa y ordenada labor testimonial.

³²⁶ El orden de prelación que indica el notario en el margen izquierdo no se corresponde necesariamente con un orden lógico y continuo. Vid. AHPZ, Alfonso de Pero Justicia, 1417, 1r.

- CLV Carta de *guardar de danyo* de Felipe Esteban
- CLVIII Carta de venta de caballo
- CLVIII Carta de las (ilegible)
- CLXII Carta de definición de Antón Ruber y de Simón de Lobera, labradores
- CLXXXIII Carta de definición de las heredades de (ilegible)
- CLXXV Carta de tributación (ilegible)
- CLXXX Carta de *loguero* de casa de Pedro el Ramo
- CLXXXI Carta de definición de Abrahan Alcexef
- CLXXXII Carta de donación hecha por Francisco Samper
- CLXXXII Carta de comanda de Juan Riera
- CLXXXV Carta de comanda de Domingo Benedit
- CXC Carta de comanda de Simón Lide
- CXCI Carta de comanda de Marta de Xada
- CXCII Carta de compra de campo de Sancho Luengo
- CXCV Carta de la compra de las casas de Pedro de Bierge
- CXCVII Carta (ilegible)
- CCI Carta de tributación de Domingo (ilegible) de San Felipe
- CCV Carta de comanda de Juan de (ilegible)
- CCVI Carta de compra de casas de Pedro Lajusticia
- CCXIII Carta de trehudo de casas de Pascual de Torres
- CCXVII Carta de venta de trehudo de la hija de Arnaldo de Gisto
- CCXVI Carta de albarán de *peyro* y de *loguero* de casas
- CCXVIII Carta de compra de casas de Sancho Bernat de Masip
- CCXVIII Carta de beneficio de un peregrino de Jasa
- CCXXII Carta de firma de *moça* de Pedro Ezquerra
- CCXXVII Carta de matrimonio de García Reis, especiero

CCXXXI Carta de comanda de Fadrique de Ribas

CCXXXII Carta de matrimonio de (ilegible)

CCXXXV Carta de *loguero* de casas de Marta de Xada

CCXXXVII Carta de comanda de Andreu de Xada

CCXLI Carta de comanda de Fadrique de Ribas

CCXLII Carta de comanda de Fadrique de Ribas

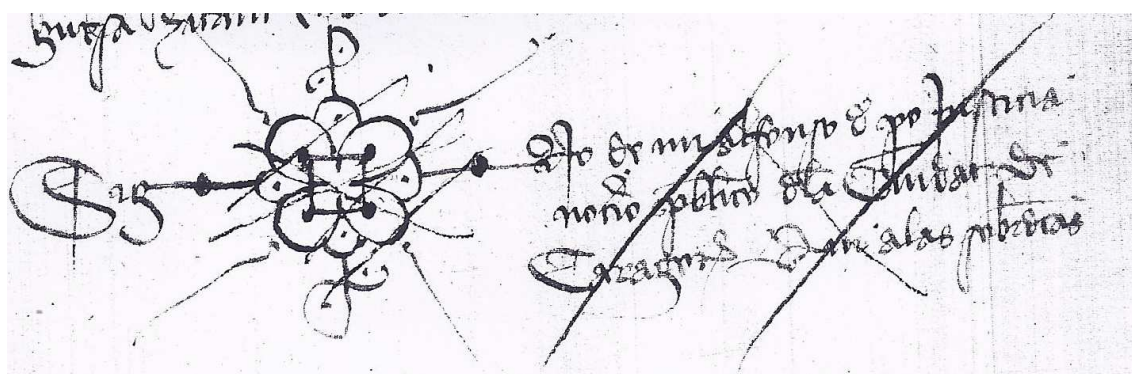
CCXLII Carta de comanda de Miguela Ezquerra

CCXLIII Carta de comanda de Justa de Aguilón

CCXLIII Carta de *loguero* de casas de Marta de Xada

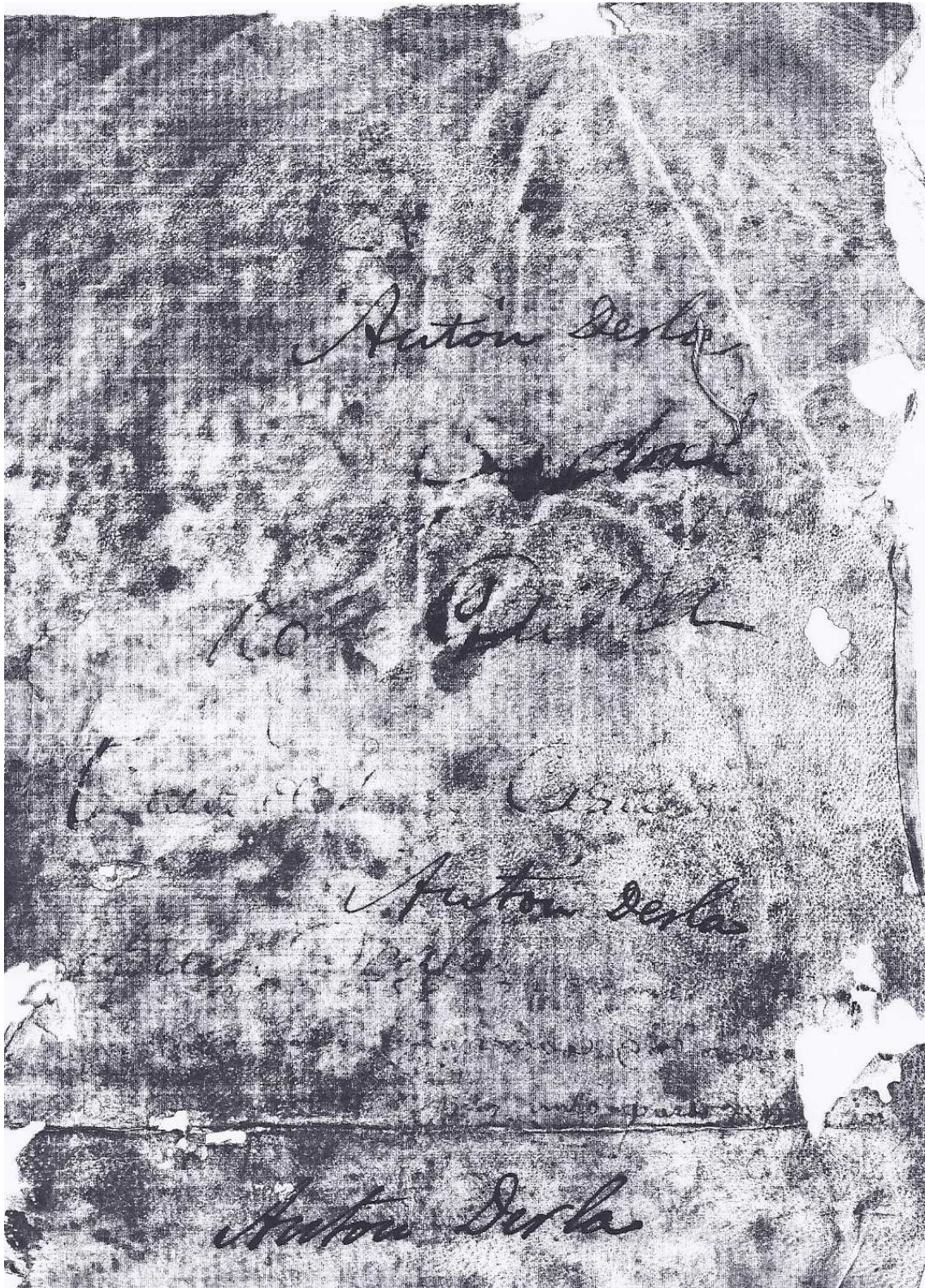
CCXLVII Carta de donación de Bartolomé de Monesma

Esta breve relación temática, como ya se ha avanzado, muestra la realidad de un notario tipo, se podría decir, que recibe en su escribanía a una gama diversa y variada de clientes y de necesidades que hay que documentar. Aparece un cliente judío, se firman capítulos de matrimonio entre cristianos, se documenta el alquiler o la compra de casas, en este caso llevada a cabo por el notario Pedro de Bierge, se consigna el contrato de aprendizaje de una *moça*, asunto muy frecuente y habitual en esta sociedad bajomedieval, y se constata la presencia de la comanda como el documento que tiene mayor presencia en la estadística temática notarial, tal y como se subraya en el capítulo dedicado en esta tesis a la lectura estadística de la labor notarial. En suma, la escasa documentación conservada de este notario refleja la cotidianidad notarial de una ciudad emergente como era Zaragoza en el inicio del reinado de Alfonso V el Magnánimo.



Signo notarial de Alfonso de Pero Justicia (1420)

D) Antón de Erla (1435-36-37-47)



Antón de Erla -Cubierta de protocolo (1437)-.³²⁷

³²⁷ AHPZ, Antón de Erla, 1437.

Antón de Erla es un notario que en 1435 figura como lugarteniente de Merino y comisario de Zaragoza, a la vez que se relaciona con personajes de las élites de la ciudad, como lo constata el hecho de que nombre procurador suyo a Enyo de Bolea y a su mujer en 1448 o las numerosas visitas que recibe del prior de La Seo, Martín del Pretil.³²⁸ En cuanto a su forma de proceder en el campo legal, cabe decir desde los ángulos formales y temáticos de su desempeño que presenta un desorden importante en la documentación rastreada, de hecho mezcla años en sus protocolos y que manifiesta una vinculación firme con la parroquia de San Felipe y con la iglesia como institución en general. Estas pueden ser las dos características más relevantes de su papel en la escena fedataria zaragozana. En cualquier caso, hay que tener presente que es en uno de sus protocolos donde se localizó el libro de primicias de aquella parroquia, que ha sido analizado en el capítulo dedicado a la iglesia en la tercera parte de esta tesis, hecho que habla con claridad de su participación activa en el devenir cotidiano legal. Esta tendencia laboral le supone un 18.75% de sus registros fedatarios, siempre teniendo presente la documentación conservada y la documentación analizada, que se centran igualmente en La Seo y en la cofradía de la iglesia del Portillo.³²⁹ Otra vertiente destacada de la exhumación de sus trabajos es la referida a los apuntes y detalles de orden urbanístico, tal y como ocurriera con el notario Juan de Aguas. De este modo, se refiere al fosar de San Pablo, a algunas plazas de la judería de Zaragoza o a la calle de La Cedacería, de la parroquia de San Pablo. También es mencionable el número de actos en los que figura la mujer, vinculados a asuntos de carácter legal, económico o eclesiástico. En suma, se trata de una aportación reducida en cuanto a volumen informativo y no excesivamente llamativa desde el punto de vista socioeconómico, si se exceptúa el libro de primicias de San Felipe ya citado. La tabla expuesta a continuación permite tener una visión global de los documentos analizados.

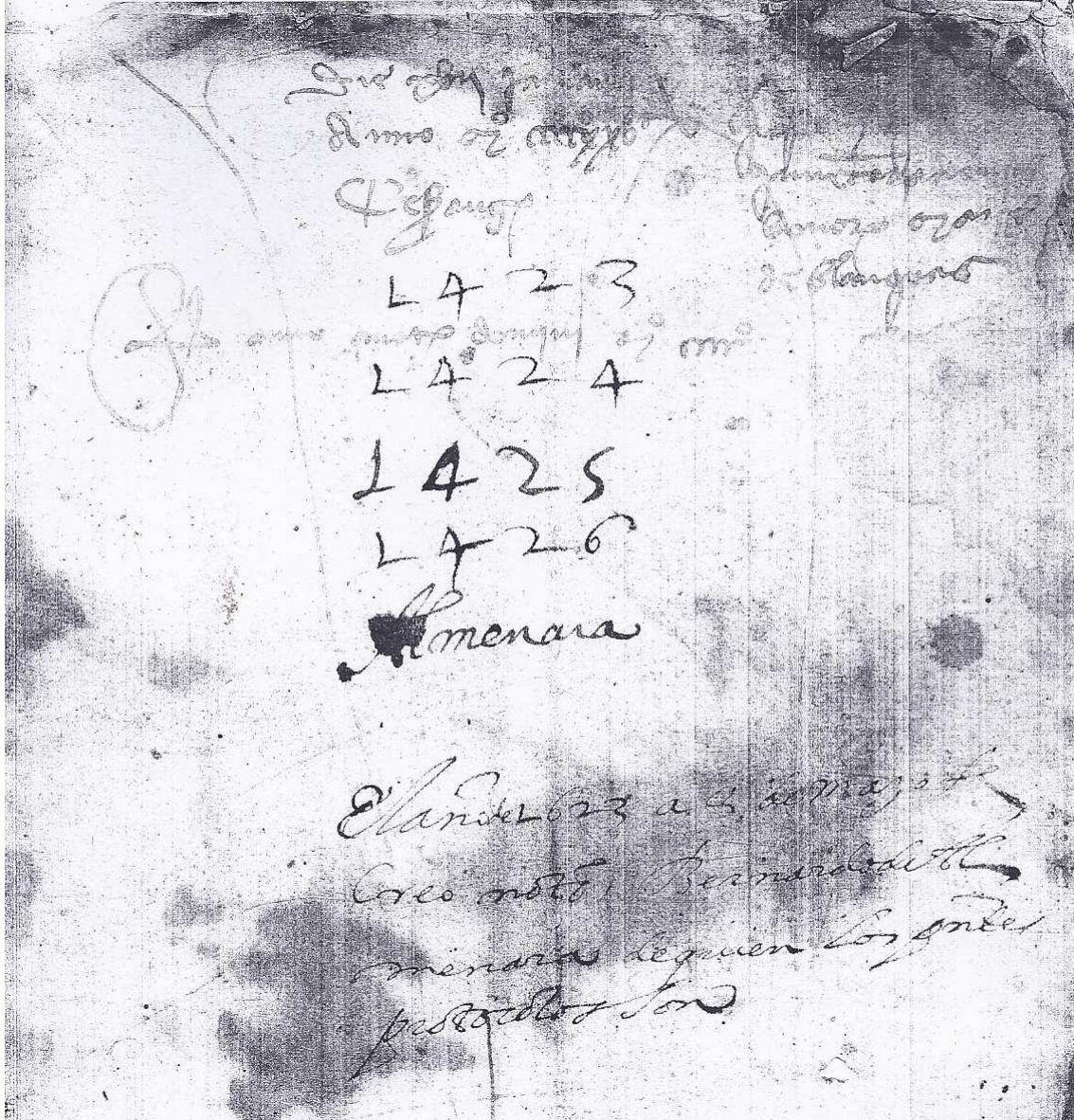
Nº Año	Act	Legal	Econ.	Rel.	Jud.	Moros	Urban.
1435-36-37	48	2- 4.16%	26-54.16%	9- 18.75%	2-4.16%	2- 4.16%	7-14.58%

TABLA 6. Labor notarial de Antón de Erla.

³²⁸ Así se constata el día 5 de noviembre de 1435, cuando Juan de Erla da fe de la entrega de 30 cahíces de trigo por parte de Lope Jiménez de Urrea al citado prior y a Juan Salvador, clérigo beneficiado de la iglesia parroquial de Santa Cruz de Zaragoza (Vid. AHPZ, Antón de Erla, 1435, 42v.).

³²⁹ Juan de Savinyan, notario y procurador de la cofradía de Santa María del Portillo, formaliza una carta pública de nombramiento en la notaría de Antón de Erla. Vid. AHPZ, Antón de Erla, 1435, 12v.

E) Bernardo de Almenara (1428-29-31-36-38-40-41-44-46-47-50-53)

Bernardo de Almenara –Cubierta de protocolo (1423-24-25-26)-.³³⁰

³³⁰ AHPZ, Bernardo de Almenara, 1423 a 1426.

El notario Bernardo de Almenara, que vive en la parroquia de San Pablo,³³¹ aporta a esta investigación 12 años de desempeño notarial, aunque la documentación que se conserva solo ha permitido analizar 75 actos consignados. A pesar de que se han recogido de forma totalmente deslavazada estos actos a lo largo de este periodo tan amplio de tiempo, más de una década, no muestran dudas de su interés. Por un lado, aparecen bastantes mujeres protagonizando actos, asimismo proyecta en las escrituras la relación profesional que mantiene con monasterios, especialmente con el de Santa María del Carmen de Zaragoza o con el de San Agustín y con los notarios causídicos, y muestra pinceladas de orden sociológico de bastante interés.

Desde el punto de vista cronológico, se constata que en 1428 certifica tres actos de carácter religioso, siendo el que más destaca el referido a la llamada a capítulo en el monasterio de San Agustín –en su claustro- el día de San Jorge, para acordar el pago de 290 sueldos a don Luis de Palomar;³³² en 1429 las noticias se vinculan a procuraciones efectuadas con religiosos y notarios causídicos;³³³ en lo concerniente a los años 1431, 1436 y 1438, las noticias que se han recogido se concretan en procuraciones y testamentos, sin mayor trascendencia; en la década de los años 40 se puede subrayar en, cuanto a su actividad se refiere, el documento que da fe el día 11 de junio de 1447, referido a las obras que se han hecho dentro de la escribanía de Las Casas del Puente,³³⁴ y, finalmente, de los protocolos extendidos ya en la década de los 50, puede sobresalir el que alude a la reunión del capítulo del monasterio de Santa María del Carmen, en la capilla de la Iluminación, el día 8 de febrero de 1450, para decidir si otorgan dos tumbas al hostelero de dicho monasterio, Juan de Oliván y a su hijo, reunión que se repetirá el día 20 de mayo del mismo año para decidir igualmente si se vende una sepultura en el monasterio a la mujer del hostelero, Isabel de Oliván. En definitiva, Bernardo de Almenara identifica su trabajo con su circunscripción parroquial, hecho nada extraño en el desempeño fedatario, y mantiene como ocurre con

³³¹ En concreto reside en la calle de Las Armas y tiene por vecino a Pedro Martín, que acaba de comprar la casa a Pedro Lanaja, notario de Zaragoza (Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, 1431, 14v.).

³³² *Ibidem*, 1428, sf.

³³³ El lector de la orden de Los Menores de Zaragoza, fray Ferrando Gutiérrez, nombra procurador suyo al guardián del mismo monasterio, Juan David *Ibidem*, 1429, sf.).

³³⁴ En un momento determinado, se llega a aseverar que “*se paga a Pedro León por meter las piedras que estaban en la carrera, devant la cárcel de la ciudad e las meso en las ditas casas del archiu...*” (Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, 1447, 11v.).

la mayoría de los notarios estudiados, continuas y profundas relaciones con las élites urbanas de Zaragoza en la época alfonsina.

F) Nicolás Pérez Marqués (1416-18-19-20)

Nicolás Pérez Marqués –Cubierta de protocolo (1420)-.³³⁵

³³⁵ AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, 1420.

Nicolás Pérez Marqués desarrolla su tarea notarial, según los protocolos que de él se han conservado, en un marco gráfico de difícil interpretación paleográfica en cuatro protocolos. Los 87 actos analizados, alguno de ellos redactado en latín, ofrece noticias variadas en cuanto a su temática, en las que tienen cierta presencia las aportaciones de la mujer. De hecho, aparece en 11 actos, lo que supone el 12.64% de la documentación vaciada. El más relevante se refiere a la venta de una esclava por parte de March Torres, ciudadano de Barcelona, a la mujer de Juan Coronita por 62 libras.³³⁶ Pero el segmento temático tratado con más frecuencia es el capitalizado por asuntos legales y económicos. En total, suman 54 actos, es decir, más de la mitad del volumen informativo manejado. Comandas, procuraciones y ventas de casas son los actos más comunes en el desempeño diario de Nicolás Pérez Marqués. En este sentido, puede destacar una procuración, que se lleva a cabo por parte del converso Fernando de La Cavallería en beneficio de Pascual del Cullar, bachiller en Artes en el Estudio de Zaragoza y este dato es el que da relevancia a lo que se trata de un hecho habitual en una notaría, como es verificar una procuración.³³⁷

Nº Años	Nº Act.	Leg.	Econ.	Test.	Rel.	Jud.	Mor.	Just.	Urb.
1416 a 20	87	43	11	2	15	4	1	1	10
%		49.42%	12%	2.29%	17%	4.5%	1.1%	1.1%	11.4%

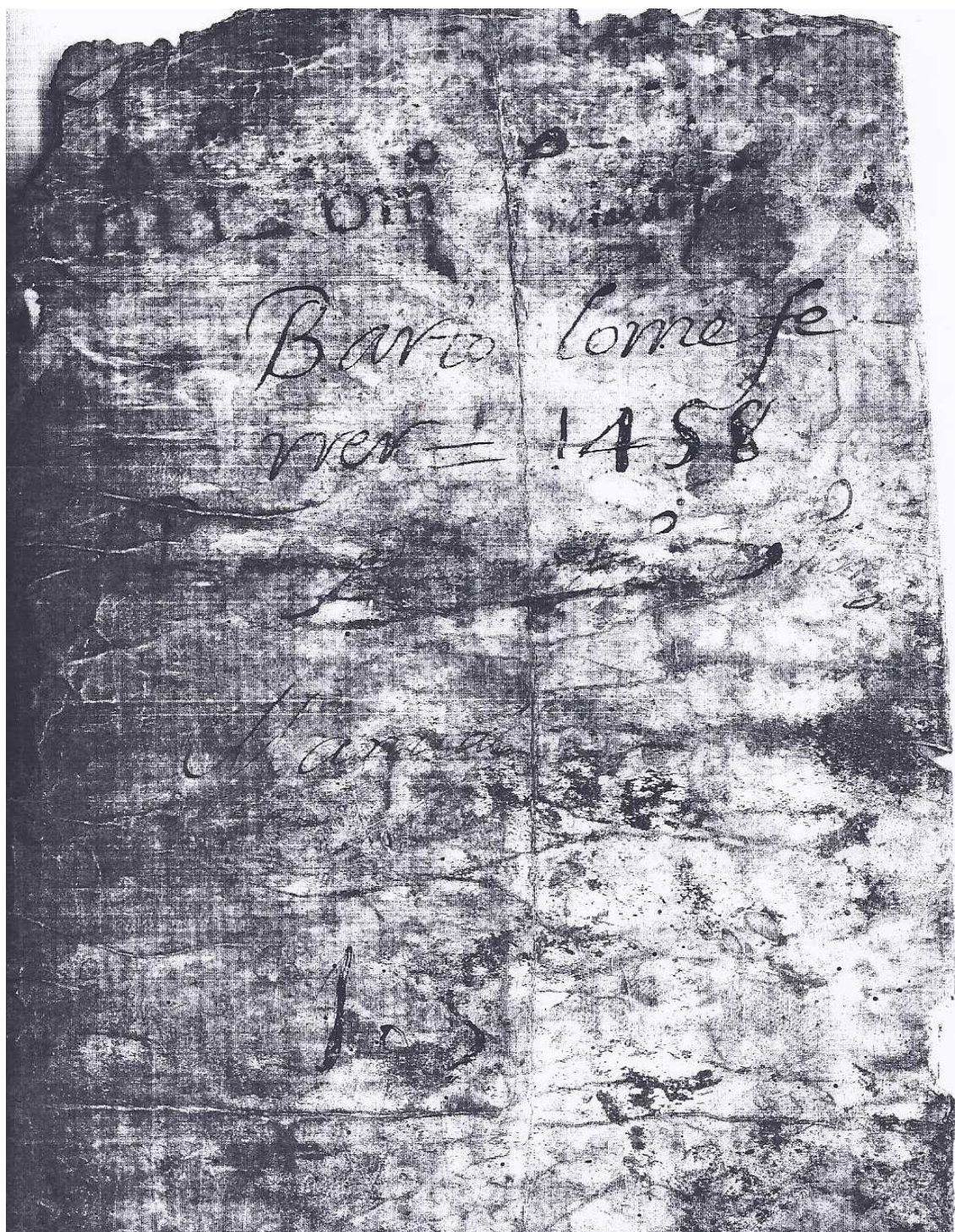
TABLA 7. Labor desempeñada por Nicolás Pérez Marqués.

El campo del urbanismo aparece asimismo con cierta frecuencia y su análisis permite tener noticia, a través de la venta de una casa en la parroquia de San Pablo, por ejemplo, de la ubicación de la cárcel vieja, junto a “*un palacio*”, datos estos que, no por sabidos, pierden su valor para consolidar el conocimiento de la morfología urbana zaragozana.

En suma, las noticias aportadas por este notario suponen un apunte más, aunque tímido, a la realidad social que esta tesis trata de identificar.

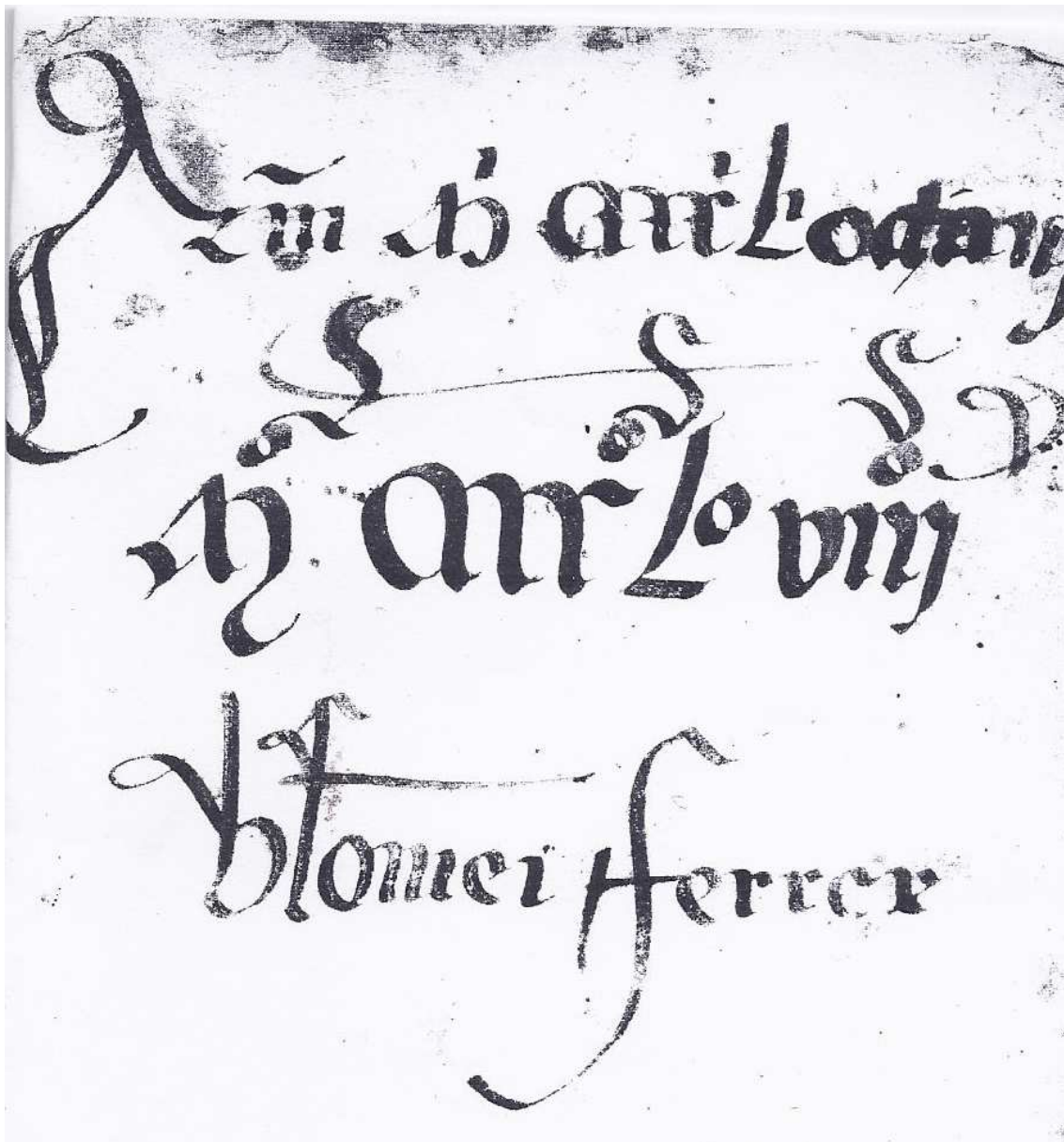
³³⁶ *Ibidem*, 1420, 113v. Esta noticia es comentada en el capítulo de esta tesis dedicado a la Mujer.

³³⁷ *Ibidem*, 1418, 113v.

G) Bartolomé Ferrer (1458)

Bartolomé Ferrer –Cubierta de protocolo (1458)-.³³⁸

³³⁸ AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1458



Primera página del protocolo de Bartolomé Ferrer (1458).

Los tres años de ejercicio notarial que se conservan de este notario coinciden con los últimos años del reinado de Alfonso V El Magnánimo. En este tiempo, se han recogido 140 actos fedatarios, que centran su protagonismo en los compromisos de carácter jurídico y económico que se firman en la notaría de Bartolomé Ferrer,³³⁹ pero no hay que despreciar la relación que mantiene con moros, especialmente de Cuarte y de Cadrete, así como con judíos. En ambos casos, la comanda y la construcción edilicia

³³⁹ Esta característica se percibe en la actividad de todos los notarios rastreados y enumerados en esta investigación. Bartolomé Ferrer no es una excepción, aunque también constata acuerdos en los que los protagonistas son la iglesia o las minorías étnicas asentadas en Zaragoza.

aparecen protagonizando los acuerdos.³⁴⁰Por otro lado, destaca el hecho de que no sobresale por su frenética actividad, ya que los años en los que ésta aumenta no supera los 70 acuerdos anuales e, incluso, en 1545 tan solo registra 17 actos.

Años	NºAct.	Leg.	Econ.	Rel.	Jud.	Mor.	Test.	Urb.
1454-55-58	140	62	32	27	11	8	-----	-----
%		44.2%	22.8%	19.2%	7.85%	5.71%		

TABLA 8. Labor desempeñada por Bartolomé Ferrer.

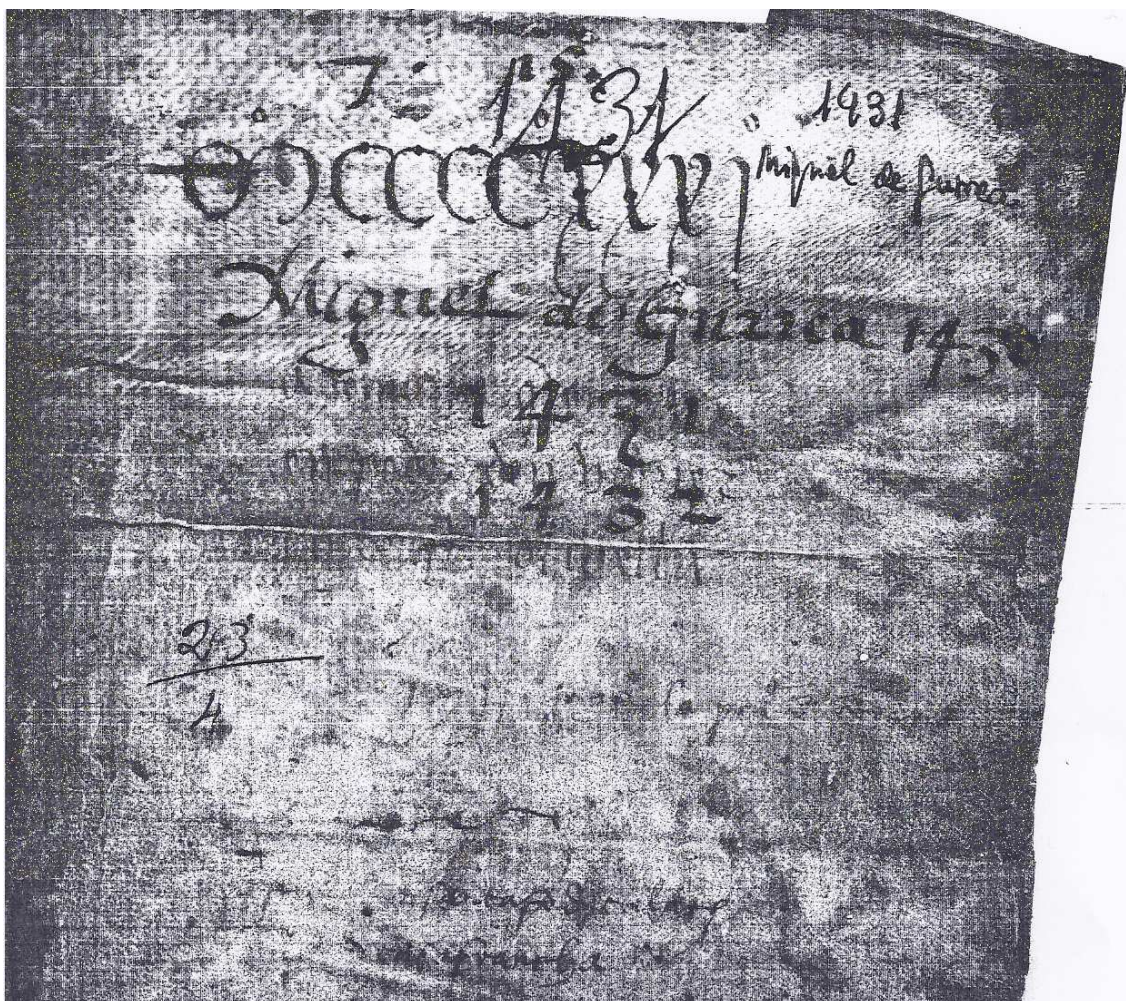
El trabajo notarial de este escriba se centra en la parroquia de San Pablo de una forma marcada, así como en la orden del Hospital.³⁴¹Tal y como ya se ha anunciado, su relación con la iglesia es habitual y produce documentos interesantes, como el que se origina por el pago de la pensión de un censal el día 11 de diciembre de 1454. Efectivamente, fray Juan de Calatayud, lector y procurador de los honorables religiosos y frailes del convento y monasterio de la Señora Santa María del Carmen, manifiesta haber recibido de la aljama de los judíos de Ejea de los Caballeros 280 sueldos jaqueses de pensión del mencionado censal, que cada año dicha aljama paga al citado monasterio por la fiesta de santa Catalina.³⁴²Y no lo es menos, en cuanto a interés se refiere, el variado mundo de préstamos, afirmamientos, procuraciones y capítulos matrimoniales, que el notario Ferrer va registrando en su labor diaria para dar fe de la actividad zaragozana. Es cierto que no aporta grandes noticias, pero ayuda, sin ninguna duda, a seguir entendiendo mejor el mundo de las mentalidades en este momento de transición hacia épocas modernas.

³⁴⁰ La comanda como instrumento de préstamo medieval permite relacionar intereses al margen de la condición social y étnica de los comprometidos. Este hecho se confirma en multitud de acuerdos que se consagran en las notarías zaragozanas en infinidad de ocasiones, adquiriendo de este modo una categoría de cotidianidad legal.

³⁴¹ El día 30 de octubre de 1455 Bartolomé de Aguilar y Antona Pérez, cónyuges, pagan a Bartolomé Navarro, regidor de la comanda de San Juan del Hospital, por razón de una viñas y de un campo (Vid. AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1455, sf.).

³⁴² *Ibidem*, 1454, sf.

H) Miguel de Gurrea (1431)



Miguel de Gurrea –cubierta de protocolo (1431)-.³⁴³

³⁴³ AHPZ, Miguel de Gurrea, 1431.

Los años estudiados en la carrera profesional de este notario se corresponden con 1440, 1442, 1443 y 1445, lo que permitido indagar en 51 actos firmados en su notaría.³⁴⁴ El volumen no es representativo, es cierto, pero permite como en otros casos analizados o por analizar tener cierta idea de las características de la tarea desempeñada por el notario de turno.

Miguel de Gurrea, coadjutor del Maestro Racional de la Corte del Señor Rey de Aragón,³⁴⁵ vive en la parroquia de Santa Cruz y trata especialmente con las élites zaragozanas, de hecho de los 51 actos valorados, 15 los formaliza con la poderosa familia zaragozana de Los Cavallería, Así se confirma cuando da fe de la entrega de 25 cahíces de trigo por parte del judío de Híjar, Alazar Giniello, a Gonçalvo de La Caballería, el día 11 de febrero de 1443;³⁴⁶ o cuando atestigua la entrega también de 500 sueldos dineros jaqueses, que los jurados de Tauste, por manos de los notarios Antón Dalia y Antón de Mirta, entregan a Pedro de La Caballería, doctor en Leyes y ciudadano de Zaragoza.³⁴⁷ En otras ocasiones, se trata de diferentes miembros de la misma familia, como es el caso de Martín de La Caballería, cuya aparición permite establecer el inicio de prosopografías sencillas. Así se conoce en un documento signado el día 3 de marzo de 1443, que manifiesta que es hijo del honorable Leonardo, ya fallecido y ciudadano que fue de Zaragoza, y de Isabel García de Santamaría, también conversa.³⁴⁸ En este sentido, se puede subrayar el sentido íntimo y próximo que tiene lugar en la iglesia de San Francisco de Zaragoza, cuando fray Eximeno de Pueyo, guardián del convento, pregunta a los padres de Gonzalvo de La Caballería, Beatriz y Gonzalvo, si quieren que el cuerpo sea enterrado en la tumba que tienen asignada para ellos o, bien, delante del coro o en otro lugar. Se trata de un documento lleno de dramatismo y posiblemente el de mayor carga humana de los exhumados, junto con el dramatismo intrínseco a la compra de esclavos.³⁴⁹ En cualquier caso, la nómina de clientes, que cumplen el requisito de la exclusividad económica y social es amplia; Ramón de Palomar, jurista y ciudadano de Zaragoza, Miguel Homedes y Juan Mur, responsables de las

³⁴⁴ Miguel de Gurrea tiene registro en el AHPZ desde 1431 hasta 1448.

³⁴⁵ La citada notificación figura en el protocolo de este notario el día 23 de marzo e informa de los 500 sueldos dineros jaqueses que Martín de Lanuza, Baile General (Vid. AHPZ, Miguel de Gurrea, 1443, 41v.).

³⁴⁶ Vid. AHPZ, Miguel de Gurrea, 1443, 11v.

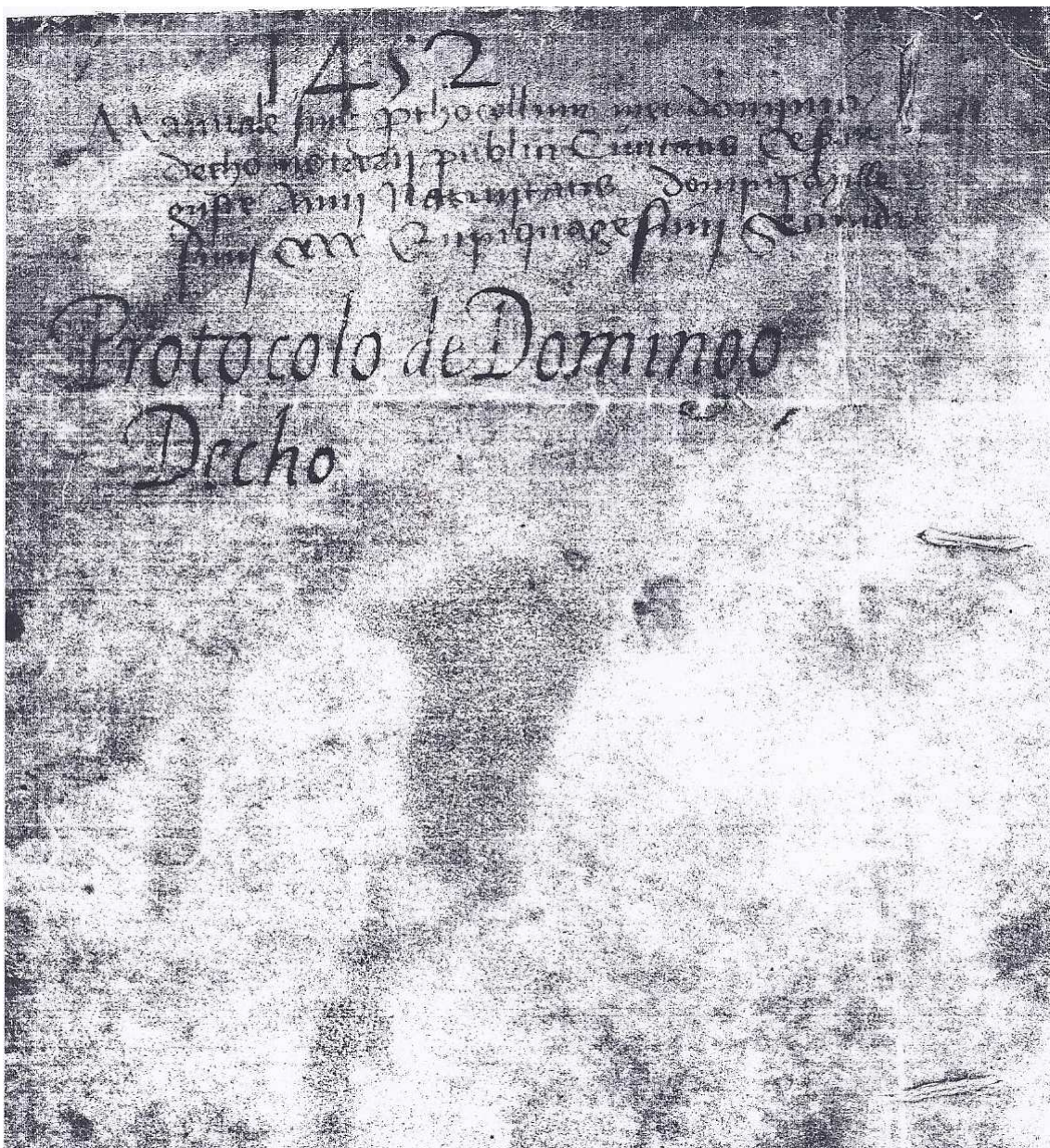
³⁴⁷ *Ibidem*, 22r.

³⁴⁸ *Ibidem*, 21v.

³⁴⁹ *Ibidem*, sf.

Generalidades, Juan Royz, jurista y ciudadano de Daroca Pedro de Salamanca, canónigo de La Seo, son algunos de los nombres ilustres consignados en la documentación notarial de este notario de las élites, Miguel de Gurrea.

I) Domingo de Hecho (1452)



Domingo de Hecho -Cubierta de protocolo (1452)-.³⁵⁰

³⁵⁰ AHPZ, Domingo de Hecho, 1452.

Domingo de Hecho trabaja en su notaría desde 1430 hasta 1453 y se conservan los protocolos de 1444, 1451, 1452 y 1453. A lo largo de su desempeño profesional, ostenta, además del título de notario, el de escribano de los señores diputados del Reino de Aragón, así como el de secretario del rey de Navarra.³⁵¹ Los actos que se han rastreado son 49, una cantidad irrelevante desde el punto de vista estadístico, como ocurría con el anterior notario visto, Miguel de Gurrea, pero de valor estimable desde la óptica del estudio de las mentalidades.³⁵² Comparte algún aspecto laboral con el citado Miguel de Gurrea, en cuanto a la clientela que le visita en su escribanía, y es que los Cavallería y los Santángel, familias de gran prestigio social, como ya se ha indicado en varias ocasiones, y reconocidas como conversas, aparecen en muchos documentos elaborados por Domingo de Hecho. De este modo, Luis de Santángel, jurista y mayor de días, que vive en la parroquia de San Felipe,³⁵³ Pedro Sánchez de Calatayud, notario y ciudadano de Zaragoza, o Pedro de La Caballería, doctor en Leyes y Maestro Racional de la Corte del Rey, que extiende un documento por el que se permite a Jaime de Urrea casarse cuando lo desee.³⁵⁴ Pero descendiendo a la intrahistoria, el documento más sobresaliente de los analizados puede ser el referido a la limosna que reciben Juan Rodríguez y su mujer, “*pobres vengonyants*”, “*...de judios a la fe católica nuevament venidos...*”, cuando “*nuevament veniemos a la fuent del Santo Bautismo*”.³⁵⁵ Por sí solo, habla de las condiciones económicas, religiosas y étnicas de una capa de la sociedad zaragozana, al margen de las élites. Estas son las conclusiones en datos:

Años	Nº Act.	Leg.	Econ.	Test.	Rel.	Justicia	Urb.	
1444-51-52-53	49	27	10	4	1	5	2	
%		59.18%	20.4%	8.16%	2.04%	10.20%	4.08%	

TABLA 9. Labor desempeñada por Domingo de Hecho.

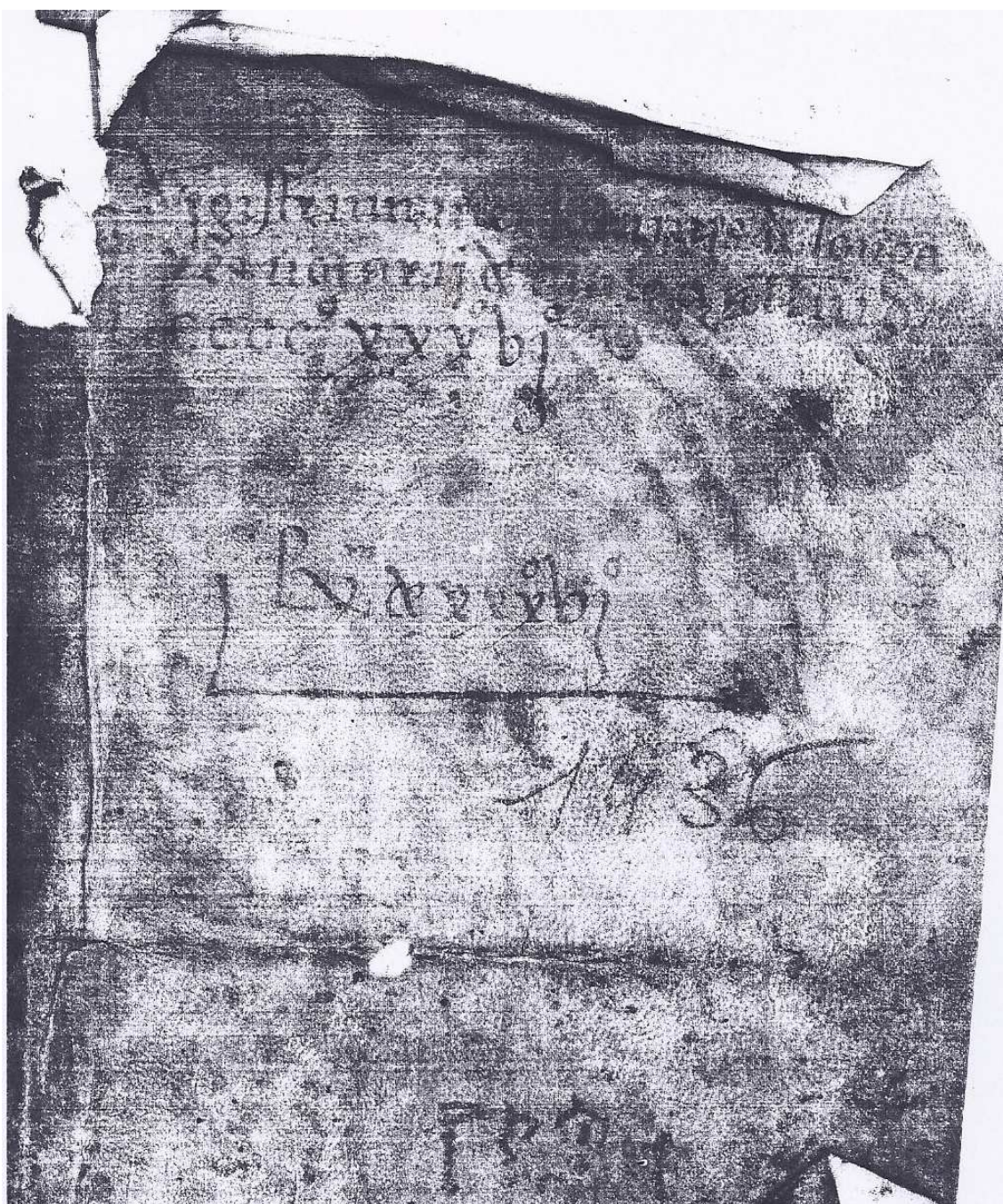
³⁵¹ *Ibidem*, AHPZ, Domingo de Hecho, 1451, sf.

³⁵² Ambos aspectos se conjugan en esta tesis y ambos tienen un gran valor para construir una base sólida de conclusiones finales.

³⁵³ Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1451, 20r.

³⁵⁴ *Ibidem*, sf.

³⁵⁵ *Ibidem*, 20 de mayo de 1444.

J) Juan de Longares (1436)

Juan de Longares –Cubierta de protocolo (1436)-.³⁵⁶

³⁵⁶ AHPZ, Juan de Longares, 1436.

El notario que se analiza en este apartado no tiene nada ver con los anteriormente vistos, en cuanto al tipo de clientela que trata. Efectivamente, Juan de Longares centra su gestión notarial en el segmento artesanal de forma especial y, lógicamente, en el espectro económico, dentro de los que se han elegido para formular la taxonomía temática de los asuntos tratados en los registros notariales. Pelaires, tejedores o mercaderes de azafrán. Los datos también manifiestan esta tendencia al confirmar que de los 73 actos analizados, 52 corresponden a albaranes diversos y comandas. El trabajo valorado de este notario se ciñe al año 1446, aunque su labor notarial se extendió desde 1430 hasta 1477, tal y como se registra en el AHPZ. En cualquier caso, la tabla que se adjunta indica las principales características numéricas del ejercicio señalado:

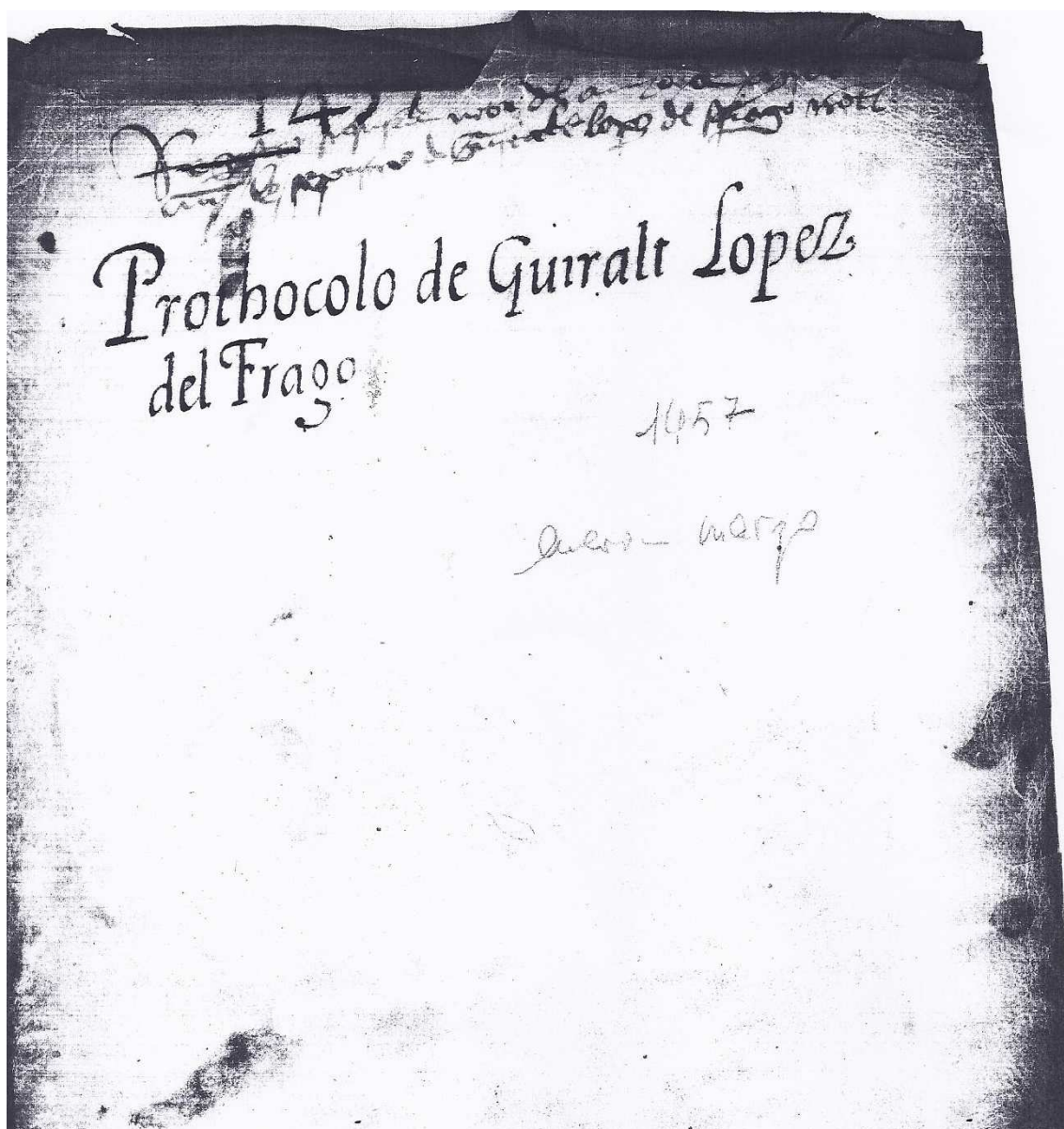
Nº Años	Nº Act.	Leg.	Econ.	Test.	Rel.	Jud.	Moros	Justicia
1446	77	29	37	3	4	2	1	1
%		37.6%	48.05%	3.8%	5.19%	2.59%	1.29%	1.29%

TABLA 10. Labor desempeñada por Juan de Longares.

La tabla laboral muestra un elemento que no es muy frecuente al analizar los diversos desempeños notariales de otros escribas, cuando el análisis se refiere al tipo de actividad en la que se incide. En este campo, Juan de Longares muestra cierto equilibrio temático, ya que aunque de forma simbólica sea, tiene contacto con las minorías étnicas, con el mundo testamentario y con la iglesia. En esta vía, merece la pena mencionar un documento extendido en la escribanía del notario, referido a la entrega de una viña en treudo perpetuo al pelaire Domingo de Azuara, cofrade al mismo tiempo de la cofradía de la Caballería del Temple, pues esta es su denominación común, por su cofradía. El interés no estriba, obviamente en esta gestión, sino en la llamada a capítulo que se realiza y el procedimiento que se sigue, tal es el pregón “*clamando e convocándole dito capitol públicament por los lugares e plazas acostumbrados de la dita ciudad...*”,³⁵⁷ así como en la relación de los 37 cofrades que aparecen en la prelación establecida. En suma, otra noticia vinculada al devenir cotidiano zaragozano de la primera mitad del siglo XV.

³⁵⁷ Vid. AHPZ, Juan de Longares, 1446, sf.

K) Guiralt López del Frago (1457)



Guiralt López del Frago –Cubierta de protocolo (1457)-.³⁵⁸

El número de años analizado en este caso es amplio, ya que se han rastreado siete, en concreto los años 1445, 1446, 1447, 1450, 1451, 1452 y 1458, aunque los actos anotados son 75. Su carrera profesional también es considerable y se acerca a los 20

³⁵⁸ AHPZ, Guiralt López del Frago, 1457.

años de ejercicio profesional, aunque solo se conservan los protocolos que van desde 1445 hasta 1458 en el AHPZ.

El estado de conservación de los protocolos conservados es pésimo y la grafía utilizada, de difícil lectura. En cambio, aporta infinidad de datos de carácter biográfico tales como lugar de residencia –en la parroquia de La Magdalena, aunque en un documento de 1445 manifiesta que es vecino de Peñaflores³⁵⁹. Como resulta habitual, el porcentaje más elevado de actividad se localiza en el campo legal y económico, pero quizá de una forma menos llamativa que en el resto de los casos estudiados, ya que sus trabajos con la jerarquía eclesiástica también sobresalen en el conjunto de su tarea notarial. En la tabla referida a su tarea, se ve numéricamente el trabajo recogido en sus protocolos:

Nº Años	Nº Act.	Legal	Econ.	Relig.	Judíos	Moros	Urban.
1445-46- 47-49- 50-51-52	75	28	22	15	4	1	5
%		37.33%	29.33%	20%	5.33%	1.33%	6.66%

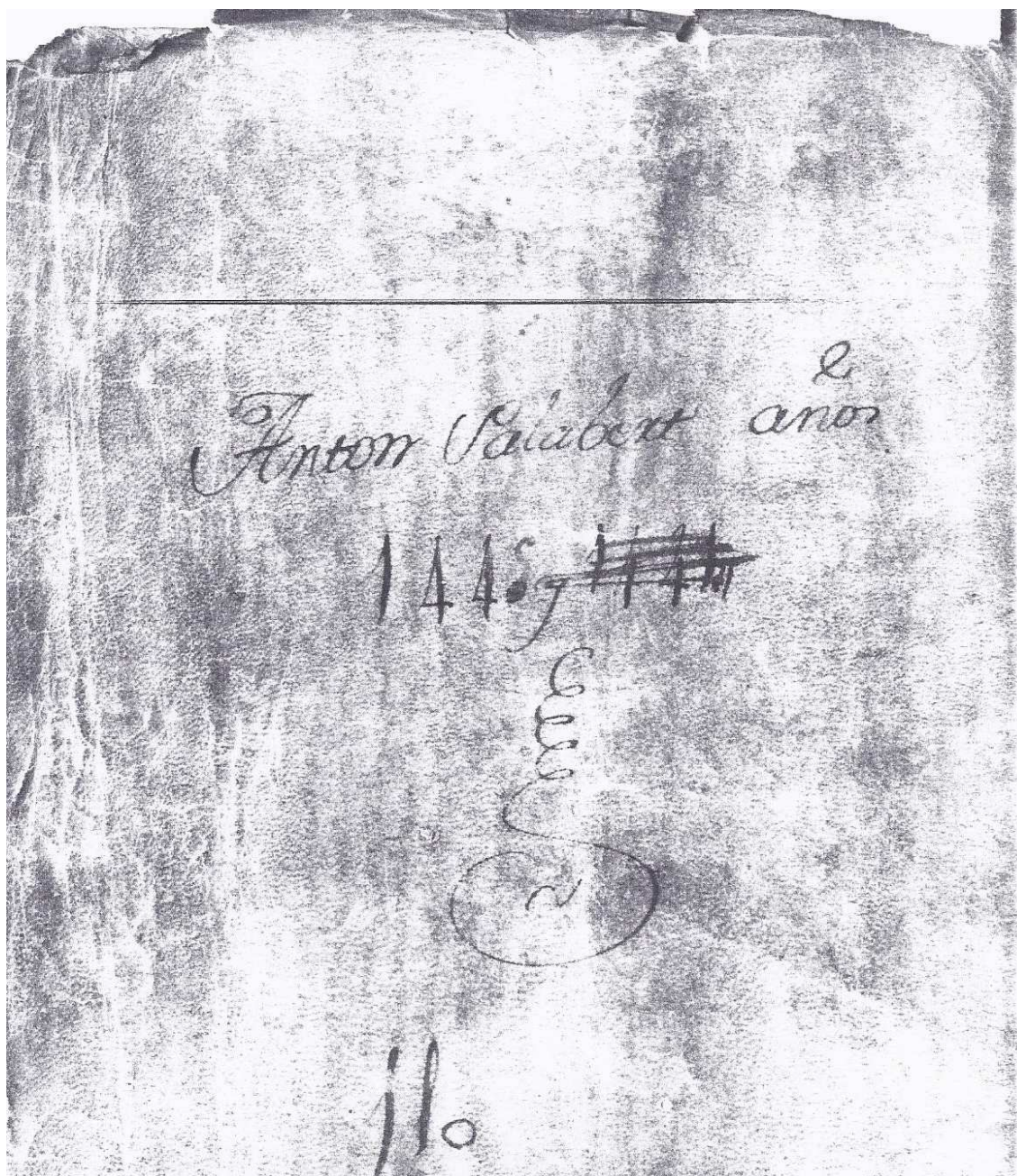
TABLA 11. Trabajo desempeñado por Guiralt del Frago.

Un aspecto que sobresale de esta exigua tarea conservada es el permanente anuncio de actos vinculados al alquiler de casas, es decir al negocio inmobiliario. Este motivo de redacción de documento notarial florece en todos los años conservados y manifiesta la existencia de un mercado activo y existente en todas las parroquias zaragozanas. De este modo, se tienen noticias de alquileres en las parroquias de San Felipe, cuyo mercado es más caro, Santa Cruz, San Salvador o la judería.³⁶⁰ En definitiva, estas son las líneas del desempeño notarial del mencionado escriba.

³⁵⁹ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1445, 13v. En 1450 se documenta el hecho de que Berenguer de Torrelas, ciudadano de Zaragoza, vende una casa al conocido notario zaragozano, Bartolomé de Castaneta, en la parroquia de La Magdalena, que linda con la que tiene Guiralt López del Frago (Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1450, 54r.).

³⁶⁰ Los precios difieren, según la parroquia en la que se encuentre la casa para alquilar. Así se puede comprobar que Catalina Gumol alquila una casa que tiene en la placeta de Sancho, parroquia de San Felipe, por 200 sueldos a pagar en tres años (Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1446, sf); en la judería de Zaragoza, Abrani Mayor paga 50 sueldos al año por su casa alquilada en la partida de San Andrés (Íbidem, 1445) y Francés de La Sala, canónigo de La Seo, paga 20 sueldos al año por una casa que tiene

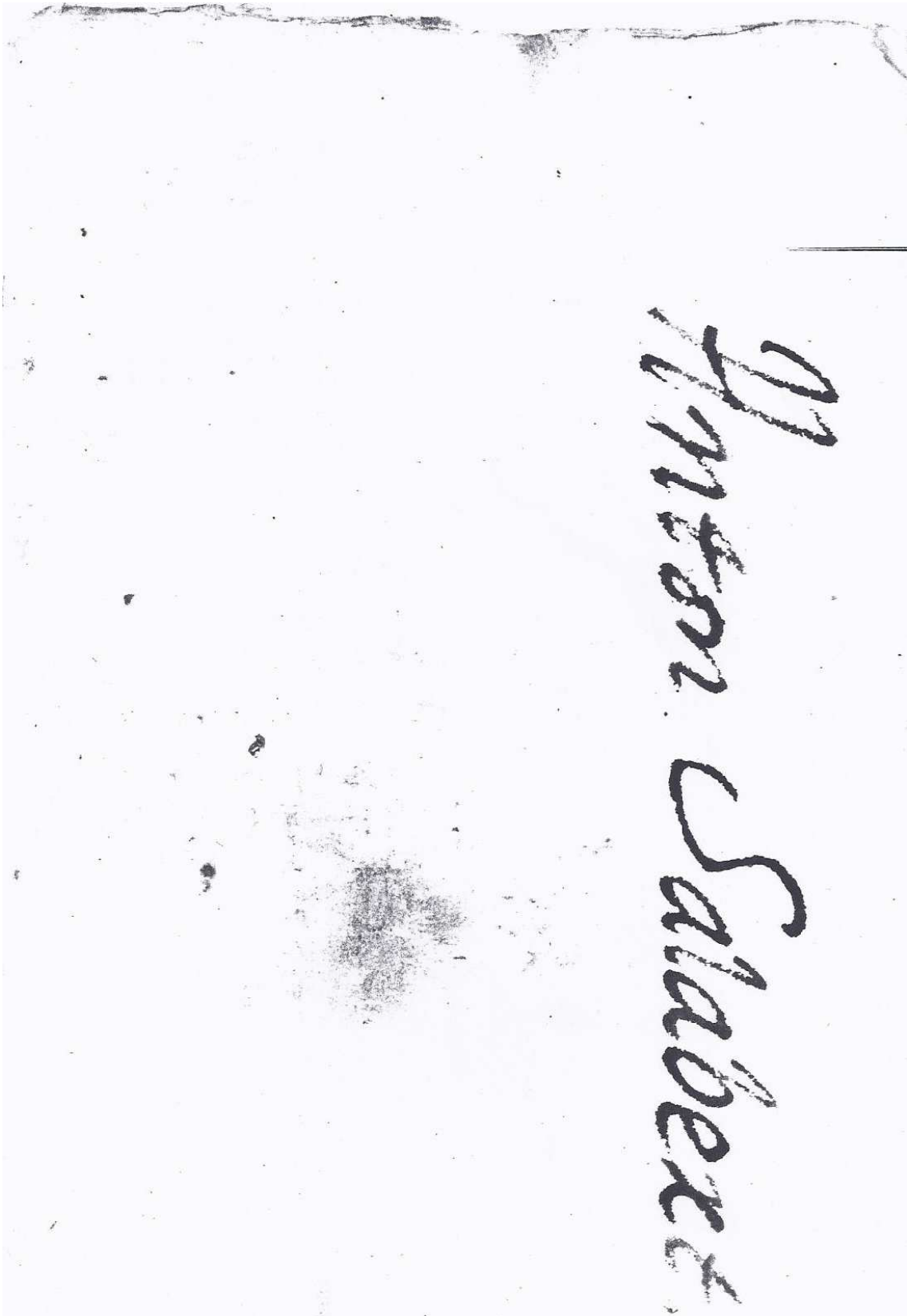
L) Antón Salavert (1445)



Antón de Salavert –Cubierta de protocolo (1445)-.³⁶¹

en la parroquia de San Salvador de Zaragoza. En cualquier caso, es muy aventurado sacar conclusiones en este sentido, ya que no hay noticias de las características de las casas.

³⁶¹ AHPZ, Antón de Salavert, 1445.

A black and white photograph of a document page. The page is mostly blank with some faint smudges and a dark, irregular stain in the lower-left quadrant. On the right side, the name 'Antón Salavert' is written vertically in a cursive, handwritten script. The ink is dark and the handwriting is somewhat slanted.

Último folio recto del protocolo de Antón Salavert, 1445.

La tarea conservada y aquí analizada del notario Antón Salavert es considerable en cuanto a volumen se refiere y supone una de las aportaciones más importantes a este estudio del mundo notarial zaragozano del final del Medievo. El AHPZ custodia dos cartapacios con protocolos que van desde 1429 hasta 1449. De esta herencia se han analizado los años correspondientes a casi toda la década de los 40, de hecho solo 1448 y 1450 no se ha rastreado. Este trabajo ha permitido analizar 586 actos notariales redactados a lo largo de casi 10 años como ya se ha dicho.

Nº Años ⁽³⁶²⁾	Justicia.	Leg.	Econ.	Test.	Relig.	Judíos	Moros	Urban.	Edu.
Nº Actos 586	6	384	39	7	110	8	5	24	6
%	0.85%	65.52%	6.65%	1.1%	18.7%	1.36%	0.85%	4.09%	1%

TABLA 12. Labor desempeñada por Antón Salavert.

La primera lectura que se puede hacer de los guarismos reflejados en esta tabla laboral está en relación con el equilibrio temático. Efectivamente, Antón Salavert desarrolla un trabajo fedatario asentado en la continuidad, y en este punto no difiere en exceso del resto de compañeros de profesión, y en la variedad de contenidos y de gentes con los que trata. Los asuntos incardinados en el campo urbanístico, educativo, judicial, económico o testamentario los acomete por igual, aunque no el mismo volumen. Así es como se distingue el vínculo que mantiene con la iglesia y sus diferentes estratos, con los que confirma casi un 20% de su desempeño o con el área intitulada como legal, que asume un 65% de los documentos extendidos en la notaría. En cualquier caso y dado que este notario propone un trabajo continuado de casi una década y un filón magníficos de noticias, parece oportuno valorar su trabajo realizando un recorrido cronológico por el mismo.

En 1441 manifiesta una continuada relación con la Diputación del Reino de Aragón, así como con el Comendador de la orden de San Juan del Hospital, centrada en

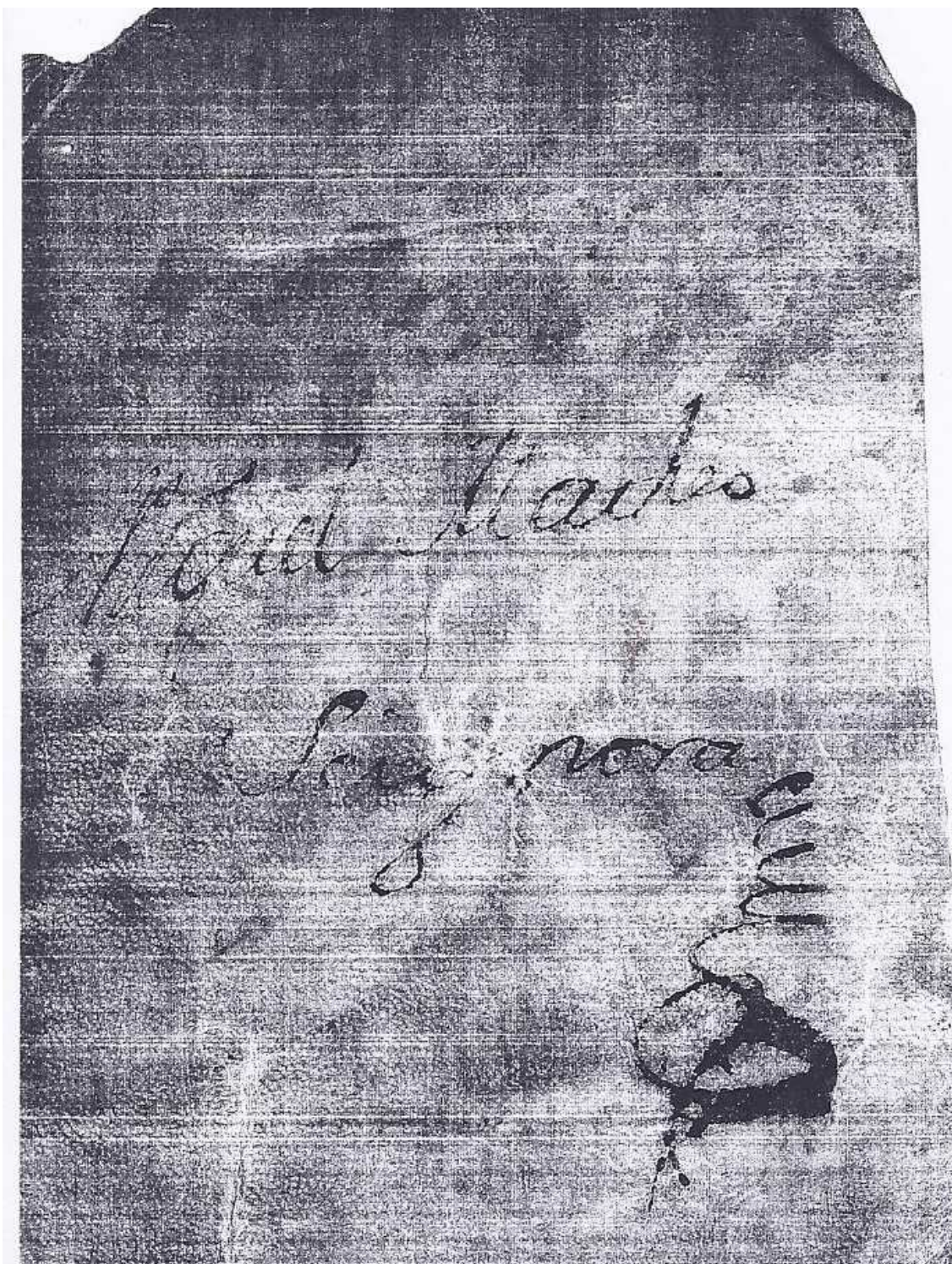
³⁶² Ya se ha hecho referencia al número de años analizados.

la procuración, como figura temática notarial.³⁶³ Asimismo, la relación que sostiene con la iglesia de El Salvador, en concreto con el canónigo chantre, el canónigo sacristán y con el procurador de La Seo de Zaragoza es frecuente. El año 1442 recoge en un soporte escriturario muy deteriorado 35 actos firmados en la notaría por algún miembro vinculado al clero, así se aprecia en las noticias recogidas del monasterio del Sepulcro, del monasterio de Predicadoras de Zaragoza o del convento de Piedra. Pero el año 1443 es, sin duda, el momento en el que Antón Salavert muestra una actividad más marcada con la iglesia, como lo atestiguan las 10 ápoas y las dos procuraciones que se firman el día 4 de marzo con las siguientes iglesias de la ciudad: San Jaime, San Antón, Santa María del Pilar o La Mayor, que de ambas formas aparece, San Lorenzo, San Miguel, San Nicolás, el monasterio de El Carmen, La Seo, San Lázaro, la iglesia de San Juan del Puente y el monasterio de los Agustinos. Y continúa la tarea notarial y fedataria el día 11 del mismo mes, al llevar a cabo siete ápoas con la iglesia de Santa María del Pilar, San Felipe, La Seo, San Gil, la iglesia de El Temple, San Pablo y, finalmente, el monasterio de Predicadores, así hasta completar los 56 actos vinculados con el clero, de los 179 que formaliza en este ejercicio de 1443.³⁶⁴ En 1444 la labor en la escribanía de Antón Salavert decae en volumen, hasta tal punto que solo formaliza 33 actos, al igual que ocurrirá en 1447 y en 1449, y en todos los casos mantendrá la vinculación con el clero local. Pero será en el ecuador de la década de los 40, una vez visto el gran volumen de actos firmados entre 1443 y 1444, cuando mantenga una carga laboral que comenzará su declive numérico al pasar de los 97 actos de 1445 a los 17 de 1449, pero siempre va a mantener ese espacio en común con el clero, que representa de manera permanente un 20% como mínimo del volumen de trabajo.

En definitiva, el desempeño del notario Antón Salavert construye una ventana abierta a la calle diaria zaragozana y a sus corrientes económicas, sociales y culturales, que proyectan al mismo tiempo un muestrario tremendamente variado y plural de procedimientos y actuaciones, que definen en última instancia la idiosincrasia contemporánea.

³⁶³ Hay que tener presente que Antón Salavert, el titular de este protocolo, aparece como notario de la Diputación del Reino de Aragón en su propio protocolo en este año, en concreto el día 18 de enero de 1441. Esta situación facilita, obviamente, la existencia del vínculo laboral entre ambas partes.

³⁶⁴ La nómina de actos legales continúa a lo largo de todo el año y se convierte en una fuente extraordinaria de conocimiento sobre la red eclesiástica y monacal existente en Zaragoza en este momento. Esta tendencia plasma un porcentaje muy claro al respecto, que supone un tercio de su trabajo legal en el ejercicio 1443.

LL) Miguel Marco (1445)

Miguel Marco -Cubierta de protocolo (1445)-.³⁶⁵

³⁶⁵ AHPZ, Miguel Marco, 1445.

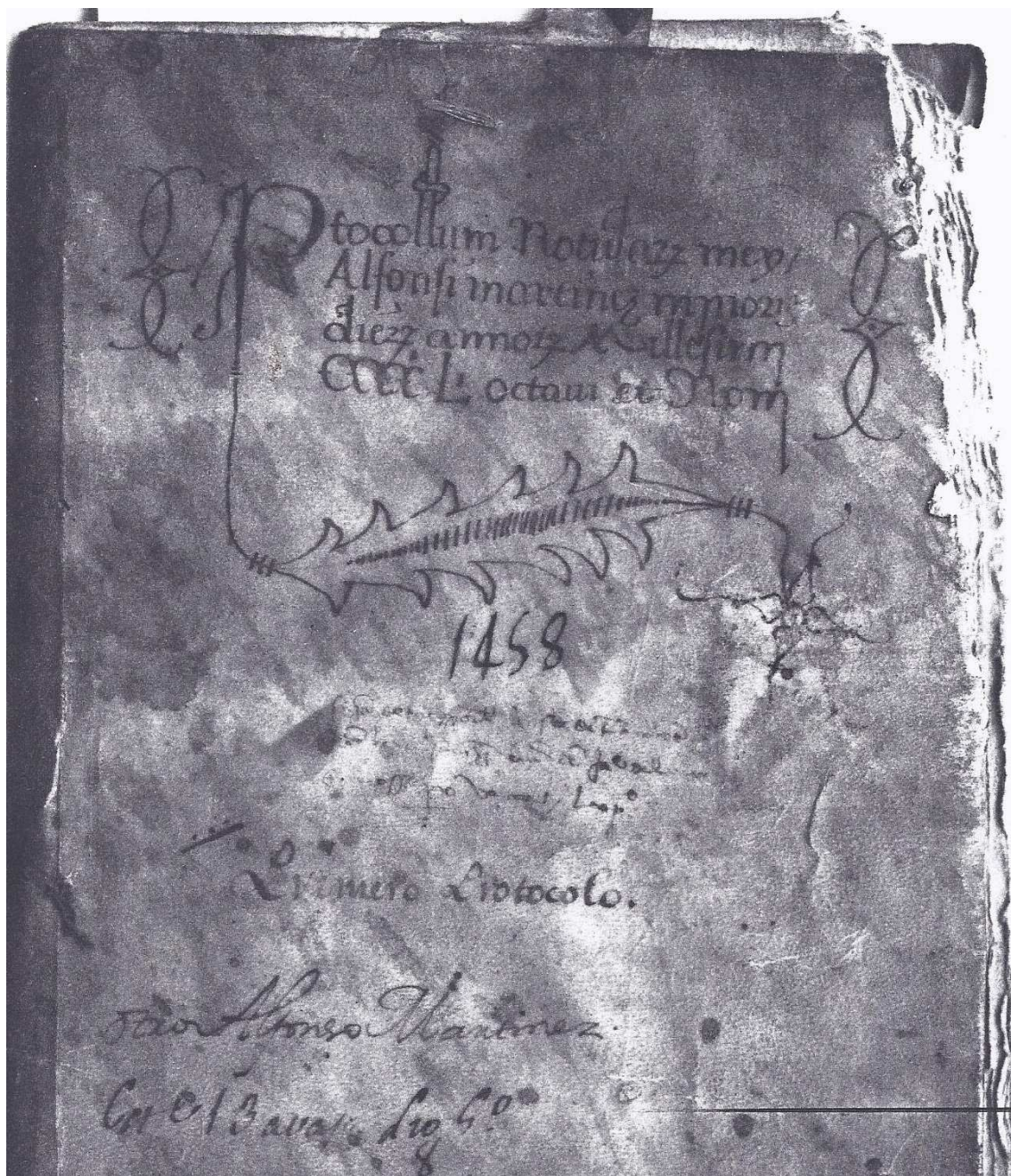
El papel que desempeña Miguel Marco en este mosaico notarial compuesto por 20 escribas es totalmente testimonial. El AHPZ acoge el trabajo producido desde 1432 hasta 1446, según consta en el registro, pero realmente se conservan en pésimo estado los ejercicios 1435, 1436, 1438, 1439 y 1444, lo que supone el aporte de ocho actos notariales. De este modo, se confirma que de 1435 queda un solo acto y en pésimo estado de conservación; en 1436 quedan dos actos en la misma situación; en 1438 se aprecian igualmente dos actos, de los que tan solo uno es legible y se trata de una procuración; en 1439 se verifica un solo acto, que está en latín y, finalmente, en 1444 solo se conserva un acto, que resulta ilegible por el estado de conservación tan deteriorado que ofrece. En suma, se puede afirmar que el interés que manifiesta la exigua labor notarial conservada por Miguel Marco se centra en los escasos signos notariales que aparecen en todos los protocolos conservados, en concreto en un documento de 1439 en el que aparecen siete signos, uno por cada participante en la procuración que se extiende documentalmente.³⁶⁶ Este es el bagaje documental aportada por el mencionado notario.

M) Alfonso Martínez (1458)

Este notario ha dejado en herencia el protocolo de un solo ejercicio, 1458, precisamente el último año de reinado de Alfonso V El Magnánimo. Se sabe que vive en la parroquia de Santa María La Mayor y tiene como vecino al notario Pedro Ortiz, según constata un acto notarial firmado en la escribanía de Pedro Monzón el día 18 de abril de 1450.³⁶⁷ Solo cabe decir, que de su mínimo volumen documental transmitido, resalta la petición que formula el jurista Lope de Lumbierre a su procurador para que recupere lo que era la gran enciclopedia del momento, *De Proprietatibus Rerum*, en pergamino y encuadernado en oro, que está en poder del médico Berenguer Gubert, que habita en Lérida. Una noticia que bien merece la aparición, aunque más que testimonial, de Alfonso Martínez.

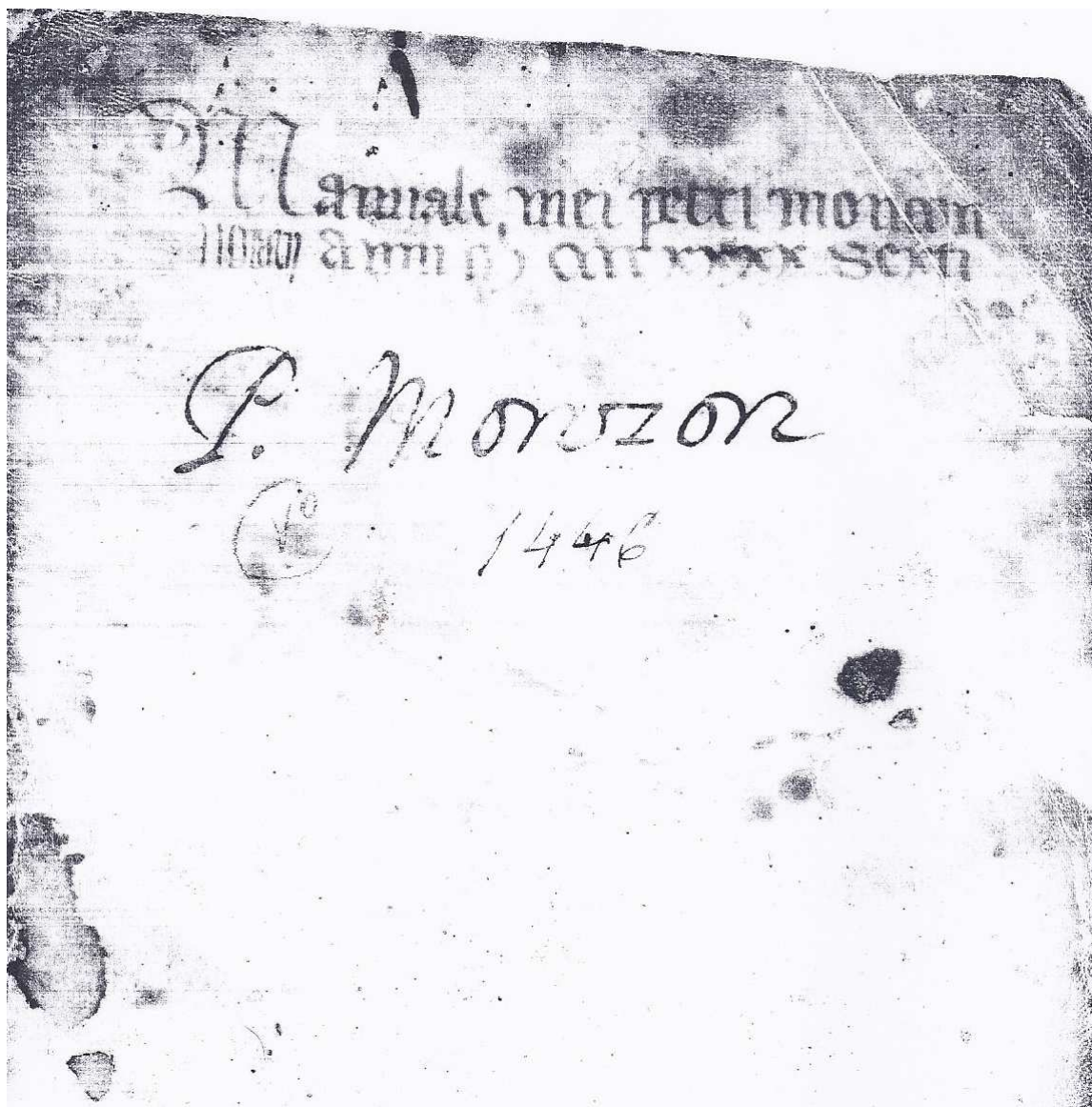
³⁶⁶ Vid. AHPZ, Miguel Marco, 1439, sf.

³⁶⁷ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, sf.



Alfonso Martínez –Cubierta de protocolo (1458)-.³⁶⁸

³⁶⁸ AHPZ, Alfonso Martínez, 1458.

N) Pedro Monzón (1446)

Pedro Monzón –Cubierta de protocolo (1446)-.³⁶⁹

³⁶⁹ AHPZ, Pedro Monzón, 1446.

Se trata del notario más prolífico, de los rastreados, junto a Justo de Salas, aunque la obra de éste se localiza en menos años de ejercicio profesional. De hecho, entre ambos notarios suman 2384 actos notariales registrados en sus escribanías.

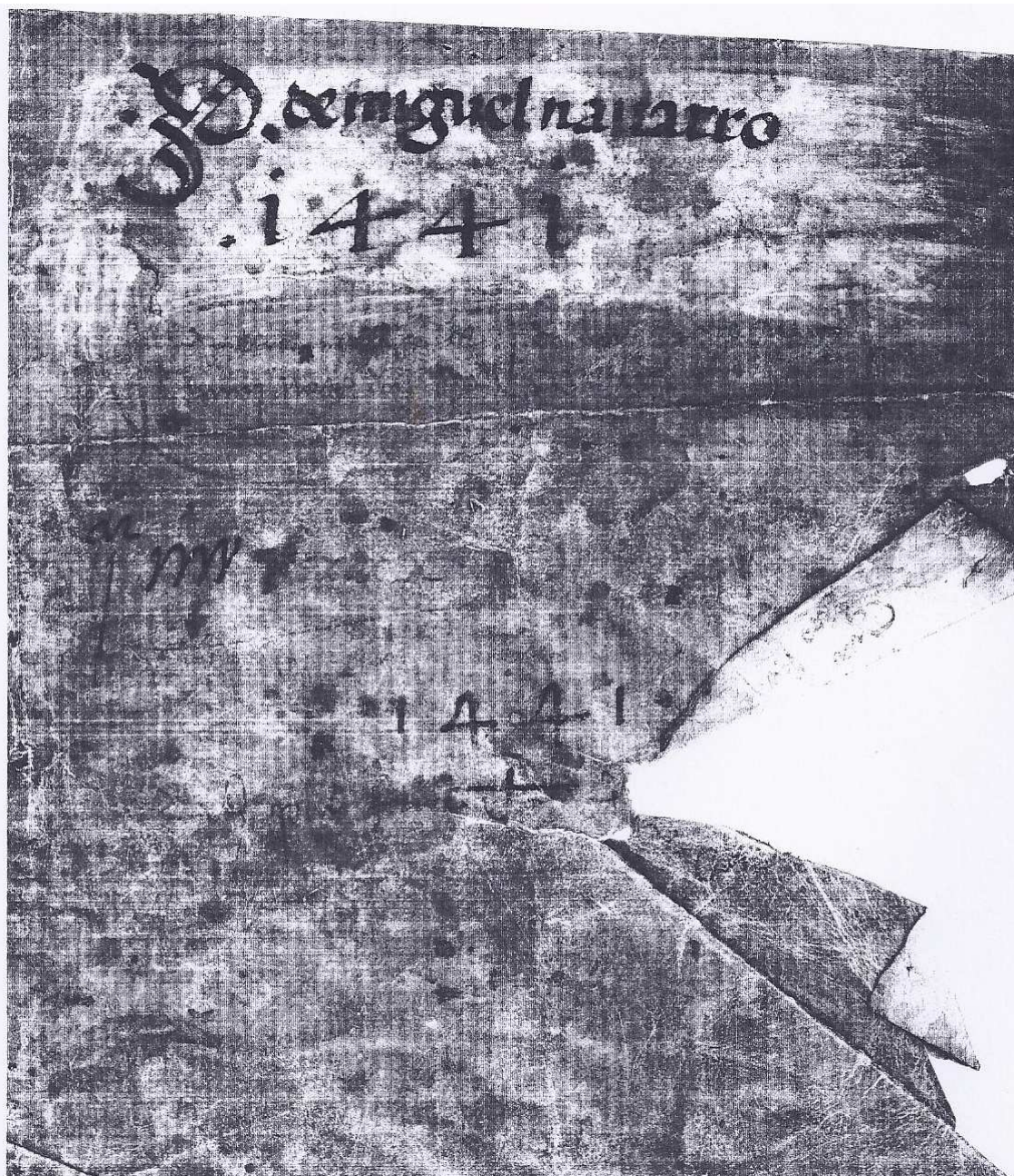
Nº Años	Nº Act.	Leg.	Econ.	Test.	Rel.	Jud-	Mor.	Just.	Educ.	Urb.
10	1335	814	169	28	183	46	38	37	2	16
%		60.9%	12.6%	2%	13.7%	3.4%	2.8%	2.7%	0.4%	1.1%

TABLA 13. Trabajo desarrollado por Pedro Monzón.

El cuadro estadístico del trabajo certificado por Pedro Monzón durante una década emite y facilita la interpretación de diferentes lecturas. La primera que se presta a comparación con respecto al resto de notarios analizados es la referida al alto porcentaje que representa el acto de carácter legal. No supone, pues, ninguna novedad, al igual que la cantidad de firmas consignadas con presencia eclesiástica, tampoco. Y como ya se ha visto en otro notario prolífico de la serie expuesta, Antón Salavert, la variedad temática vertida por los protocolos de Pedro Monzón ayuda a ir ampliando el espectro informativo de la sociedad zaragozana.

Al entrar en los pliegues que el trabajo notarial permite, se aprecia que la nómina de clientes ilustres, que acuden a la escribanía del ya varias veces citado notario, es extensa y de prestigio, al aparecer en ella Carlos de Luna, jurista muy reconocido por las élites zaragozanas, Jordán Vicent, jurista y lugarteniente del Justicia de Aragón, el propio Justicia de Aragón o los Notarios de Caja de Zaragoza. Pero también es un hecho constatable que al igual que ofrece sus servicios a personajes de gran presencia social, también da fe de actos en los que los protagonistas pueden ser el rector de la iglesia de Villar de Los Navarros o un vecino del lugar de Linares. Del mismo modo, que la mujer aparece en un 5% aproximadamente en la documentación, confirmando el dato ya propuesto en el capítulo correspondiente en esta tesis.³⁷⁰ Los 10 años, desde 1441 hasta 1450, sin interrupción y postulando unas formas paleográficas claras y nítidas, aportados por Pedro Monzón constituyen un pilar fundamental en la organización y desarrollo de esta investigación por el caudal informativo que emana.

³⁷⁰ Vid. Tercera Parte, CAP. V, *La presencia de la mujer en el devenir jurídico notarial*.

O) Miguel Navarro (1441)

Miguel Navarro –Cubierta de protocolo (1441)-.³⁷¹

³⁷¹ AHPZ, Miguel Navarro, 1441.

El trienio elegido para acercarse a la obra fedataria de el notario zaragozano Miguel Navarro muestra en esencia la importancia que la documentación notarial guarda para el conocimientos de las mentalidades. La custodia de sus protocolos en el AHPZ atiende a una prolífica tarea, que realiza durante más de cuatro décadas, y que se conserva en 15 cajas. Los años elegidos para la investigación que justifica este trabajo se encuadran en la década a la que más atención se ha prestado en dicho estudio. Por este motivo, desde 1441 hasta 1443, los actos suscritos en la escribanía de Navarro se han exhumados con máxima atención. Y el resultado cuantitativo se aprecia en esta tabla:

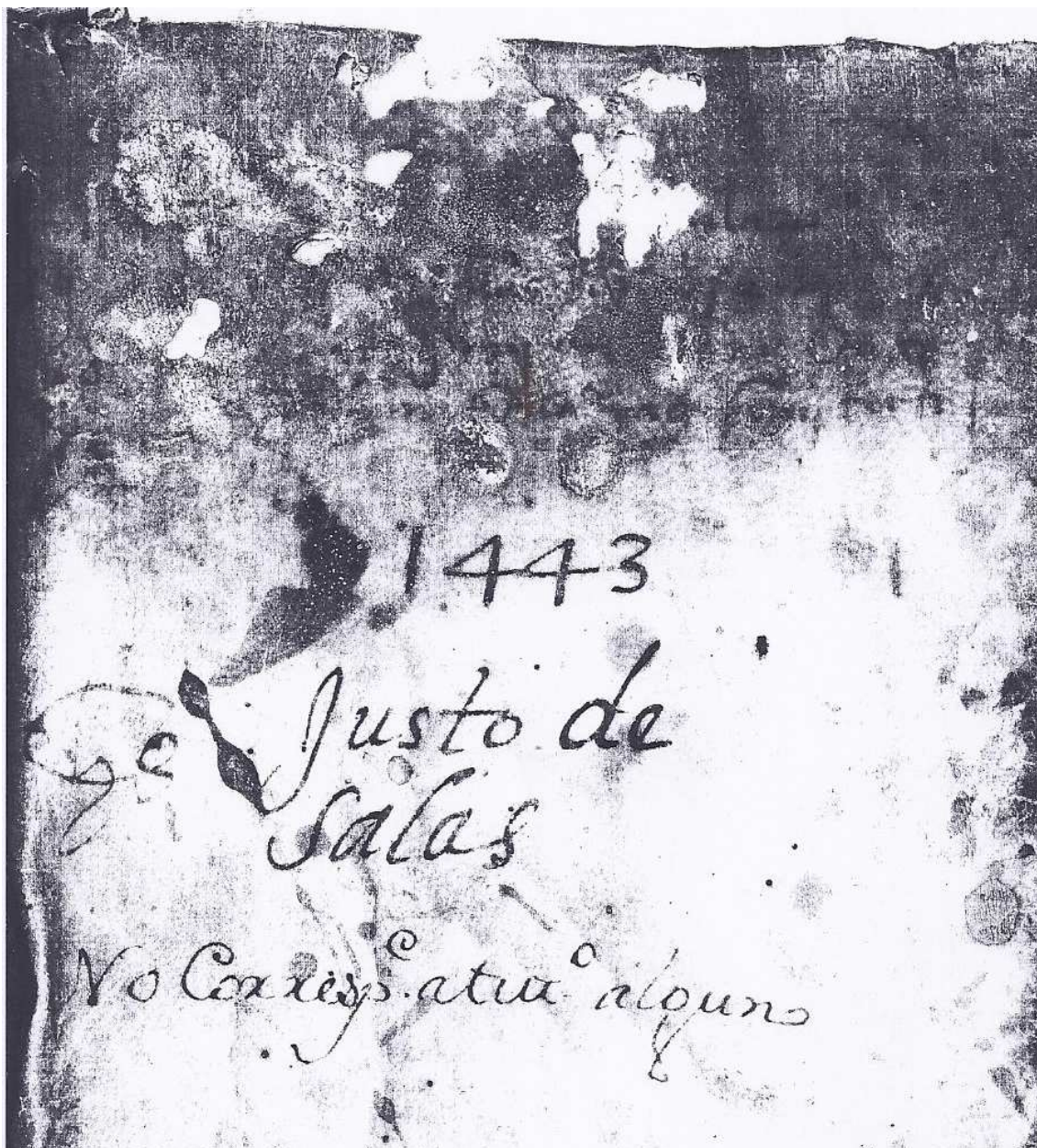
Nº años	Nº Act.	Leg.	Econ.	Test.	Rel.	Jud.	Mor.	Just.	Urb.
	198	111	42	5	11	9	-----	5	14
%		56.06%	21.21%	0.25%	5.55%	0.45%		2.52%	7.7%

TABLA 14. Labor hecha por Miguel Navarro

La interpretación numérica de los 198 actos notariales atribuidos a este trienio sigue la norma de resaltar la temática engarzada al campo de lo que se entiende por legal. Y lo mismo se puede aseverar en lo concerniente al área económica, que representa el 21.21% del monto total. Al pasar de los guarismos al análisis de su clientela, destaca igualmente el protagonismo que proyectan los juristas y doctores en Derecho, o jurisperitos, especialmente Juan Royz, merino de Zaragoza en 1442.³⁷² El porcentaje de actos encuadrados en estas coordinadas temáticas supone el 33% del total ejecutado. Y otro aspecto peculiar que sobresale es la vinculación con las poderosísimas familias zaragozanas de los Santángel y de los Caballería.³⁷³ En suma, labor interesante la que despliega este notario en su escribanía a mediados del siglo XV.

³⁷² El día 9 de diciembre, en la casa de Pedro Gilbert, habitante en Zaragoza, sabio en Derecho y consejero de la Reina María, se celebra una reunión de gran importancia, ya que concita a nueve sabios en Derecho, entre los que destacan los conocidos Ramón de Palomar y Antón Sánchez de Calatayud, y cinco notarios. El motivo de la reunión es llevar a cabo una inspección ocular a instancias de la Reina de unas escrituras, que están en una saca de cáñamo y que tienen el sello de Alfonso Mur, que las ha inventariado, según mandato real (Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1441, 84r-85v).

³⁷³ Pedro de La Caballería, doctor en leyes y ciudadano de Zaragoza, aparece en la documentación con cierta frecuencia (Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1443, 14v) y Luis de Santángel tiene un peso presencial y testimonial mayor, dado el carácter temático de los actos que protagoniza, especialmente tendente al

P) Justo de Salas (1443)

Justo de Salas –Cubierta de protocolo (1443)-.³⁷⁴

mercado inmobiliario en la parroquia de San Pablo (Vid. *Ibidem*, 131v) y a la función de albacea (Vid. *Ibidem*, 147r.).

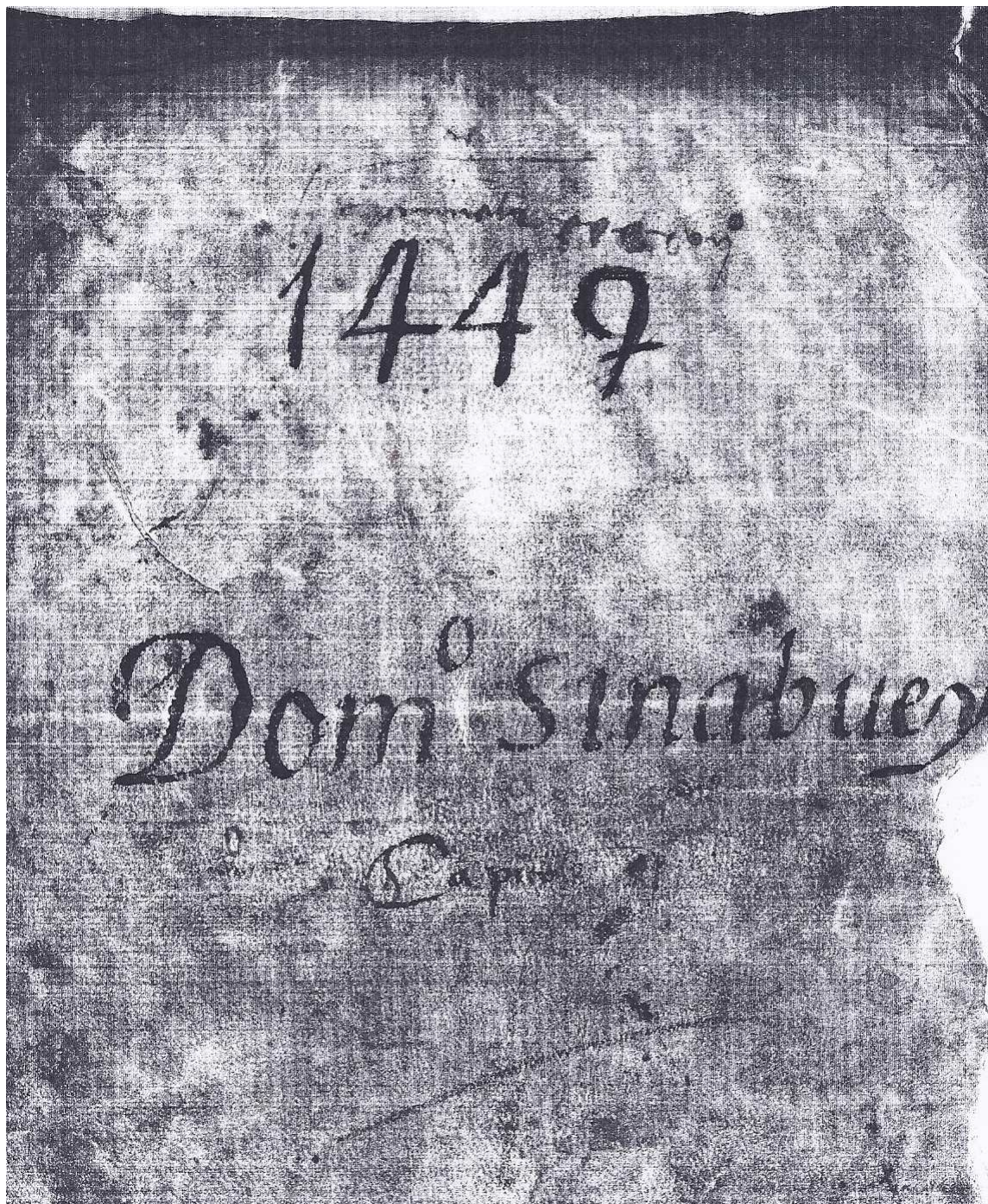
³⁷⁴ AHPZ, Justo de Salas, 1443.

La labor notarial de Justo de Salas va desde 1426 hasta 1445, según consta en el registro del AHPZ, aunque en realidad se conservan los años 1426, sin índice, 1432, solo con 4 páginas en las que destacan los signos notariales que recogen, 1436, con igual número de páginas y con el único interés de un testamento, y 1438, 1443 y 1445 con unos índices magníficos, que se han trabajado en esta tesis, ya que la información estructurada que propone avisa de la labor diaria de su autor. La fecundidad del citado notario se constata en los 1049 actos notariales que consigna durante los seis ejercicios citados, por lo que pareció oportuno dedicar un capítulo al análisis pormenorizado de su quehacer fedatario. La gran novedad que presenta la ingente labor legal desarrollada se centra en la elaboración de unos índices, que se sitúan en el inicio del protocolo correspondiente. Por este motivo, señala el día de la semana con el que se inicia el mes, así como los actos que desarrolla cada día. Cabe destacar, por otro lado, si se tiende ya al carácter concreto de su labor, el equilibrio existente entre los actos notariales de índole legal y los de sesgo económico, al capitalizar la atención de todo el caudal documental emanado de la escribanía.

Años	Actos	Leg.	Econ.	Judicial	Test.	Mor.	Jud.	Rel.
1426-32-36-38-43-45	1049	524	448	0.87%	17	8	8	11
%		51.1%	43.75%	0.87%	1'66%	0.78%	0.78%	1.07%

TABLA 15. Desempeño notarial de Justo de Salas.

Asimismo, llama la atención la escasa presencia de las minorías étnicas en su escribanía, ya que apenas si alcanzan el 1.5 % del total, y lo mismo puede apuntarse del campo judicial y testamentario. En cualquier caso, es preciso subrayar que el interés documental del trabajo verificado en Justo de Salas estriba en el hecho de que permite conocer el discurrir diario de una escribanía, cargado de monotonía legal dibujada por comandas, procuraciones y algún testamento, que facilita la construcción de la intrahistoria.

Q) Domingo Sinabuey (1449)

Domingo Sinabuey -Cubierta de protocolo (1443)-.³⁷⁵

³⁷⁵ AHPZ, Domingo Sinabuey, 1443.

Domingo Sinabuey es un personaje público de gran relevancia social en la Zaragoza del periodo que se estudia. Este notario aparece con frecuencia en protocolos de diferentes fedatarios zaragozanos, bien como notario causídico, bien como notario público, y en muchas ocasiones desempeñando funciones de procurador para llevar los asuntos y negocios de quien solicita sus servicios.³⁷⁶

Nº Años	Actos	Legal	Economía.	Testamentos	Religión	Urbanismo
1440-4647-4849-50	137	119	6	4	3	5
%		86.86%	4.37%	2.91%	2.18%	3.64%

TABLA 16. Trabajo desempeñado por Domingo Sinabuey.

La principal característica que destaca en el desempeño notarial de Domingo Sinabuey desde una óptica temática es el monopolio que protagoniza el asunto denominado legal. Efectivamente, casi el 90% de los temas acordados o notificados en la escribanía del notario de San Juan El Viejo, pues en esa parroquia es donde vive quien protagoniza este apartado,³⁷⁷ se afilian al campo de lo legal, y crean una descompensación poco común en el resto de notarios analizados. Igualmente sorprende que a su notaría no se acerca ni moro ni judío, en una sociedad como la zaragozana en la que el trato legal se realiza sin distinciones. Además, la mayor parte de los 119 actos encuadrados en el área legal se corresponden con procuraciones, por lo que el interés temático asentado en la variedad de situaciones se diluye.

³⁷⁶ Juan Royz, jurista y Merino de Zaragoza, nombra procurador a Domingo Sinabuey el día 17 de septiembre de 1441, según consta en el protocolo notarial de Miguel Navarro, del citado año. Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1441, sf. Es un ejemplo de los muchos que la documentación notarial zaragozana constata a lo largo de dos décadas de presencia pública de este notario.

³⁷⁷ Vid. AHPZ, Domingo Sinabuey, 1440.

R) Gonzalvo de Lacueva (1452-53-54-56)

Se trata de un notario que al igual que ocurre con Domingo Sinabuey, Bartolomé de Castaneta, Miguel de Aliaga o Luis de Palomar, está en la documentación legal zaragozana de dos décadas y participa en el negociado económico local de una u otra forma. En cuanto a su labor notarial, cabe decir que el volumen conservado en el AHPZ es mínimo, lo que dificulta, como en otros casos ya analizados en este recorrido, acercarse a la figura del personaje, por lo menos desde el ángulo de lo legal.

Nº Años	Nº Actos	Legal	Religión	Judíos	Moros
1452-53-54-56	53	36	15	1	1
%		67.92%	28.30%	1.88%	1.88%

TABLA 17. Labor notarial de G. De Lacueva.

La tarea notarial de Gonzalvo de Lacueva destaca por su vinculación con el monasterio del Santo Sepulcro, de Zaragoza, y por la sólida presencia de la mujer en los diferentes actos que se documentan en su notaría. En cuanto a la presencia de las minorías étnicas se refiere, resulta interesante el documento de préstamo que se extiende a favor del judío Hazam, habitante en Zaragoza, quien recibe 130 sueldos y cuatro cahíces de trigo del moro Abdalla Lamarqua, habitante del lugar de María.³⁷⁸

En definitiva, se trata de un notario, cuya aportación notarial conservada, aunque exigua, ayuda en su medida a seguir hilvanando el transcurrir cotidiano urbano en este caso de un núcleo tardomedieval, que se está preparando, como ya se ha mencionado en alguna ocasión en estas líneas, para el tránsito a la época moderna. Es cierto que 53 actos y su posterior análisis no suponen un caudal que permita valoraciones objetivas, pero favorece la creación de ese mosaico inabarcable que es la Historia de las mentalidades.

³⁷⁸ Vid. AHPZ, Gonzalvo de Lacueva, 1453, sf. Destaca el hecho de que los testigos, que son tres, al contrario de lo que ocurre cuando el acto se formaliza entre cristianos, representan a cada una de las tres religiones que conviven en Zaragoza en ese momento.

R) Juan Albión (1434-35-37-38-52)

El hecho de que el desempeño notarial de este escribano se centrara casi de forma exclusiva en Caspe disipa el interés que pueda tener. Bien es cierto que se eligió para que formara parte del elenco de 20 notarios, cuya producción se convierte en la base de esta tesis, y también es cierto que lo que enriquece dicho elenco es la variedad de perfiles laborales que presentan cada uno de ellos. De esta forma se comprende que Juan de Albión, que el interés documental que propone en este corpus se circunscribe a una noticia que habla de la sucesión en el cargo de alfaquí, del lugar de Maella. Al respecto, el citado documento insta a que se respete el hecho de que Mahoma Alemany, moro habitante en aquel lugar, y que sus dos hijos puedan continuar el mismo desempeño cuando llegue el momento.³⁷⁹ Se le solicita al procurador del Castellán de Amposta, fray Juan de Vilagut. El hecho de definir las principales características de los 20 notarios investigados permite adentrarse con más fiabilidad en la cotidianidad de la escribanía. Las tablas ofrecen guarismos y cantidades, que permiten hacer valoraciones objetivas, aunque siempre deben de estar presididas por la cautela. Pero es fundamental destacar que estos valores numéricos permiten exégesis que hay que abordar. Y es en este punto donde se inicia la misión del historiador. Admitida esta digresión, que ha parecido oportuno realizar, y volviendo al terreno concreto, la tabla que se expone ofrece datos generales en cuanto al volumen total de actos notariales rastreados, así como a la clasificación que se ha hecho de ellos.³⁸⁰

³⁷⁹ Vid. AHPZ, Juan Albión, 1456, 47r.

³⁸⁰ Como cualquier clasificación, el criterio elegido para encuadrar los diferentes actos notariales estudiados tiene un sentido subjetivo, seleccionado por el autor, hecho que obliga, aun por sabido, a aclarar que podían haberse formulado otras propuestas clasificatorias, pero que la que se postula responde a agrupaciones temáticas lógicas. De este modo, en el apartado denominado *legal* aparecen las procuraciones, en el llamado *económico*, las comandas, ventas, compras, censales, en el clasificado como *religión* encaja cualquier asunto que tenga que ver con la iglesia católica, y lo mismo ocurre con los apartados dedicados a *judíos* y *moros*.; el campo testamentario no ofrece duda en cuanto a taxonomías se refiere, al igual que ocurre con el intitulado como *urbanismo* y el llamado *judicial*. Por lo tanto, resulta primordial conocer la esencia de la taxonomía propuesta para que los datos se interpreten de forma coherente y cohesionada, en el marco espacial y temporal donde se verifican. Al dar validez a este criterio, que la tiene, se estable un caudal de afirmaciones, apuntes, sugerencias, interpretaciones y, por qué no decirlo, interrogantes, que conforman un elenco de conclusiones, dando sentido a este estudio.

Act.	Legal	Econ.	Relig.	Jud.	Moros	Judic.	Urban.	Testam.
4345	2494	996	435	105	76	66	97	85
%	57.29%	22.88%	9.99%	2.41%	1.75%	1.51%	2.22%	1.95%

TABLA 18. Volumen de actos notariales trabajados.

La lectura global derivada de la exposición y justificación de estos datos confirma las aseveraciones formuladas en otros espacios de esta tesis. De tal modo, es evidente que los capítulos que engloban los aspectos legales y económicos representan la esencia temática de esta taxonomía, al alcanzar casi el 80% de todos los documentos extendidos en las 20 notarías analizadas. El resto de aspectos temáticos se diluye en representaciones numéricas muy poco representativas. La presencia de moros o de judíos en el instrumento notarial es realmente poco visible, al igual que ocurre con el resto de porciones temáticas. Pero esta realidad no quiere manifestar ni expresar valores insustanciales desde el punto de vista informativo. En absoluto. El hecho de no poder elevar propuestas al registro y categoría de universales no presupone que la noticia presentado, una compra de una casa por un judío Zaragozano, pongamos por caso, carezca de valor. Es cierto que esta situación no permite aventuras estadísticas sólidas, pero no es menos cierto que la categoría informativa de la noticia tiene una cuantía muy estimable, desde el punto de vista histórico.

Las cantidades mostradas las configuran las personas, que son quienes les dan sentido interpretativo. Quiere esto decir que en el maremagno numérico presentado, cada uno de los notaría lleva a cabo aportaciones diferentes en forma y fondo. Así es como se constata que existe cierta tendencia entre la clase notarial zaragozana a trabajar con clientes pertenecientes a un registro singular, como puede ser la burguesía ciudadana o la nobleza, línea laboral que traza Miguel Navarro, al recoger un gran número de acuerdos firmados por sabios en Derecho o por representantes de las poderosas familias conversas Santángel y Caballería;³⁸¹ igualmente es frecuente que el notario trabaje en un espacio circunscrito a una parroquia, como ocurre con Juan de Erla y la parroquia de San Felipe,³⁸² o que no mantenga actividad legal con las minorías étnicas, tal es el caso de Juan de Aguas o Domingo Sinabuey.³⁸³ Otra posibilidad que se

³⁸¹ Vid. AHPZ, Miguel Navarro.

³⁸² Vid. AHPZ, Juan de Erla.

³⁸³ Vid. AHPZ, Juan de Aguas y Domingo Sinabuey.

observa es la especialización que se produce en ocasiones con algún campo temático o institución, como lo confirma la labor permanente que Antón Salavert desempeña con la Diputación del Reino de Aragón o con la orden de San Juan del Hospital; o la vinculación con monasterios y notarios causídicos, que establece Bernardo de Almenara. En suma, aportaciones interesantes para el estudio de la mentalidad del momento.

CAPÍTULO II

ESTATUS ECONÓMICO DEL NOTARIO: EL CASO DE ANTÓN DE CUERLA

Domingo Sinabuey es un notario zaragozano que ejerció el arte de la notaría durante 20 años, exactamente entre 1430 y 1450, y del que se conservan seis años de ejercicio.³⁸⁴El día tres de marzo de 1450 compra una casa en la parroquia de La Magdalena a Berenguer de Torrelas, yerno de otro notario muy prolífico en Zaragoza, Guiralt López del Frago, del que será vecino a partir de ese momento. Pagará 200 sueldos dineros jaqueses el día de Navidad.³⁸⁵También existe constancia documental de que su esposa, Florencia Corita, posee otra casa en la parroquia de San Felipe.³⁸⁶

El notario y ciudadano de Zaragoza don Antón Martínez de Cuerla posee una casa en la calle Mayor y se la alquila al iluminero de la iglesia de San Pablo, Antón de Cafar, el día 12 de octubre de 1443, según se recoge testimonio en la notaría de Miguel Navarro.³⁸⁷Y don Jaime de Torres, notario causídico y ciudadano de Zaragoza, concede a su hija una casa en el barrio de Santa María La Mayor y otra casa en la misma parroquia, que linda con la del citado causídico.³⁸⁸Es preciso tener presente que se trata, en este caso, de una de las parroquias en las que se instalan las elites económicas zaragozanas de este momento.

Domingo de hecho es otro notario estudiado, que ejerce entre 1430 y 1453 en la ciudad de Zaragoza, que es donde tendrá su escribanía, aunque el hecho de desempeñar el cargo de protonotario y consejero del rey de Navarra, hará que se ausente con frecuencia de la ciudad y sea motivo más que suficiente para reconocerle una situación de privilegio económico en la que no se profundizará aquí.³⁸⁹

Miguela Falcón es mujer del honorable Juan Manent, notario público y ciudadano de Zaragoza, y debido a la enfermedad que se le manifiesta, decide mostrar sus últimas

³⁸⁴ Vid. AHPZ, Domingo Sinabuey, registros 2638 y 2637.

³⁸⁵ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1450, 54r.

³⁸⁶ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, sf.

³⁸⁷ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1443, 185r.

³⁸⁸ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1443, sf.

³⁸⁹ LOZANO GRACIA, Susana, *La familia y el trabajo bajo la mirada de un notario de la Zaragoza del siglo XV*, IFC, Zaragoza, 2012, p. 69. Este trabajo facilita la aproximación a lo que se entiende verdaderamente por intrahistoria, al basarse en el desmenuzamiento de un cuaderno personal del notario Bartolomé Roca, facilitando datos y anotaciones sobre aspectos cotidianos de su quehacer profesional y familiar.

voluntades en la escribanía del notario ilustre Antón Salavert. Se trae a este apartado como ejemplo de los bienes que la esposa de un notario podía tener.

Pedro Gilbert es señor de Plenas y un jurista reputado en Zaragoza, y contrae matrimonio con Gracia de Francia, por lo que pactan y extienden un instrumento legal en la notaría de Martín de Tarba en 1435. Se trata de un hombre de leyes, que ocupa un elevado registro en la sociedad y que manifiesta una capacidad económica, que sirve para establecer, sino un estudio comparativo estadístico, que no es el caso, sí una apreciación que no por subjetiva se aleja del sentido cierto de la posición social de notarios, juristas y mercaderes, en esta sociedad zaragozana tardomedieval emergente.

Domingo Agostí es un notario del que hay constancia documental acerca de su ejercicio profesional, prolífico (1433-1455) sin duda, como la de otros muchos notarios, cuya obra recalca en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza. El citado Domingo Agostí realiza unas obras en su casa y prepara un contrato, que firma con Ibraim Alasen y Juce de Brea, maestros de “*fusta*”.³⁹⁰ El importe de la obra es considerable, ya que supone 3800 sueldos en total, cantidad a tener muy en cuenta, si se recuerda que un alquiler de casa en Zaragoza puede oscilar entre los 20 y 60 sueldos o, por ir a un ejemplo más extremo, la compra de una notaría en 1462, exactamente el día 27 de mayo, por parte del notario Miguel Roca a Pedro Oliet supuso 5700 sueldos.³⁹¹

Se trata de seis ejemplos que, más allá del aspecto cuantitativo, inapreciable, obviamente, revelan un aspecto claro, firme y objetivo acerca de la situación económica de un segmento social reducido, como es el de las personas “*honorables*” en la Zaragoza tardomedieval. Y dentro de este segmento, que no va más allá de las mil personas, sobre una población que se acerca a las 20000 almas,³⁹² los notarios tienen una

³⁹⁰ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1449, sf.

³⁹¹ LOZANO GRACIA, Susana, *La familia y el trabajo bajo la mirada de un notario de la Zaragoza del siglo XV*, IFC, Zaragoza, 2012, p. 69.

³⁹² El fogage de 1495, fuente primordial de conocimiento para situar en un contexto poblacional numérico aproximado los vaivenes socioeconómicos y culturales de Aragón en el momento finisecular del 400, habla de 3983 fuegos en Zaragoza, lo que supone, según la aplicación del *seize* (cinco personas por fuego), una población de 19915 personas, según constata Antonio Serrano Montalvo (*La población de Aragón, según el fogage de 1495*, IFC, Zaragoza, 2002, p.XLV). Es cierto que el arco cronológico de esta tesis va 40 años más atrás, pero no es menos cierto también que el auge de la ciudad desde el inicio de la centuria y su progresivo crecimiento, en este caso poblacional, permite, con las cautelas debidas, situar demográficamente hablando, a Zaragoza en esa franja anunciada próxima a los 20000 habitantes. En este sentido, Isabel Falcón tampoco se aventura a dar cantidades poblacionales para Zaragoza, pero sí afirma que la incidencia de epidemias y guerras en la merma se vio contrarrestada con una inmigración de carácter rural, lo que permitió mantener un crecimiento estable en el proceso demográfico, sin grandes desequilibrios o saltos cuantitativos durante este siglo Vid. FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV*,...p. 16.

presencia, una posición prominente solo comparable posiblemente con la que tienen los mercaderes y juristas, siempre desde un observatorio de sesgo económico que, inevitablemente, contiene connotaciones vinculadas al poder. No quiere esto decir, que se exponga una prosopografía de cada uno de los personajes elegidos, ya que no es el objeto de estudio en este caso; se trata de proyectar una panorámica simbólica pero ceñida a la realidad, de la capacidad económica de un segmento de la elite social zaragozana, como es el notarial.

El ya anunciado Domingo Sinabuey, presente frecuentemente en la documentación notarial de la época, vive en la parroquia de San Juan El Viejo,³⁹³ una de las menos pobladas y extensas de Zaragoza, según Isabel Falcón,³⁹⁴ no lleva a cabo actos jurídicos ni con judíos ni con moros,³⁹⁵ la tipología documental predominante es la procuración, apenas se han localizado cuatro testamentos de él y es especialmente prolífico en sus funciones fedatarias en el ejercicio 1448. Pues bien, de forma redundante durante el año 1449 queda recogido en su protocolo el cobro que lleva a cabo él, o en varias ocasiones dos escribientes, que posiblemente estuvieran en su escribanía,³⁹⁶ referido a una viña que tiene en el término de Doña Sancha,³⁹⁷ una viña por la que cobra para Todos Los Santos 2 florines por parte de Isabel (...),³⁹⁸ a un campo por el que recibe 21 florines,³⁹⁹ una viña en el soto de Doña Sancha, por la que le paga Teresa Ferrís 5 florines,⁴⁰⁰ otras viñas, por las que recibe 32 florines,⁴⁰¹ por otra viña, que tiene en el término antes citado,⁴⁰² por otra viña arrendada a Isabel Abadías en la acequia del Gállego,⁴⁰³ por otra viña, 45 florines y, finalmente, por otra viñas, 25 florines.⁴⁰⁴ El mosaico ofrecido de propiedades rústicas de este notario habla por sí solo de las rentas que obtenían en un solo ejercicio, sin contar su patrimonio inmobiliario, que también lo

³⁹³ Vid. AHPZ, Domingo Sinabuey, 40r.

³⁹⁴ Cfr. FALCÓN, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV*, ...p. p. 57-58.

³⁹⁵ En el rastreo realizado de sus protocolos, en los años 1440, 1446, 1447, 1448, 1449 y 1450 no se han encontrado documentos que sean protagonizados por individuos de estas minorías.

³⁹⁶ Se trata de Domingo Tornos y Pedro Torrellas, escribientes y habitantes en Zaragoza. AHPZ, Domingo Sinabuey, 1449, 40r.

³⁹⁷ *Ibidem*. 39r.

³⁹⁸ *Ibidem*. 42r.

³⁹⁹ *Ídem*.

⁴⁰⁰ AHPZ, Domingo Sinabuey, 1449, 43r.

⁴⁰¹ *Ídem*.

⁴⁰² *Ídem*.

⁴⁰³ *Ídem*.

⁴⁰⁴ AHPZ, Domingo Sinabuey, 1449, 44r.

tenía, aunque en este caso se ha preferido aludir al vitivinícola, dada la continuidad documental localizada en el ejercicio de 1449.

El caso de Miguela Falcón, mujer del notario público de Zaragoza Juan Manent, muestra a través de sus últimas voluntades, manifestadas en la escribanía de Antón Salavert en 1443, su solvencia económica igualmente. No hay que olvidar que en muchos casos, el notario intentaba potenciar su ascenso económico y social con un casamiento con alguna hija de otra familia con una prominente situación económica. En este caso, no se constata que Miguela Falcón provenga de un extracto social privilegiado, pero sus últimas voluntades no dejan dudas acerca del nivel económico que gozaba junto con su marido e hija, Leonor. Resulta sencillo llegar a esta conclusión al ver la redacción de su testamento, de tal modo que en primer lugar dispone que se le entierre en el monasterio de San Francisco, donde está enterrado su padre, lo que puede conducir a pensar con escaso margen de error que el ínclito tenía relación con el mundo notarial, ya que la capilla de San Luis, de la cofradía de los notarios de Caja se encontraba allí. Continúa exponiendo sus deseos al dejar 300 sueldos para todo lo concerniente a su defunción, incluida una novena y un cabo de año, aclarando que en el supuesto de que sobrara dinero de lo expuesto, se dedicara a hacer misas de Santa María para la remisión de sus pecados.⁴⁰⁵ En cuanto a su marido se refiere, lo cierto es que le tiene bien presente al dejarle tres viñas en zona de regadío, una casa con horno en la calle de Predicadores y 1000 sueldos.⁴⁰⁶ A su hija Leonor le destina 5 sueldos jaqueses y una “*rova de tierra*”, con lo que entiende que debe de darse por satisfecha. Finalmente, aclara que el tutor de Leonor sea su padre, Juan Manent, y que los albaceas sean asimismo su marido, el citado Juan Manent, y la madre de ella, María Fraga. En suma, un instrumento de últimas voluntades que ayuda a entender el sentido de clase privilegiada social y económicamente hablando, a la que pertenecía el notariado.

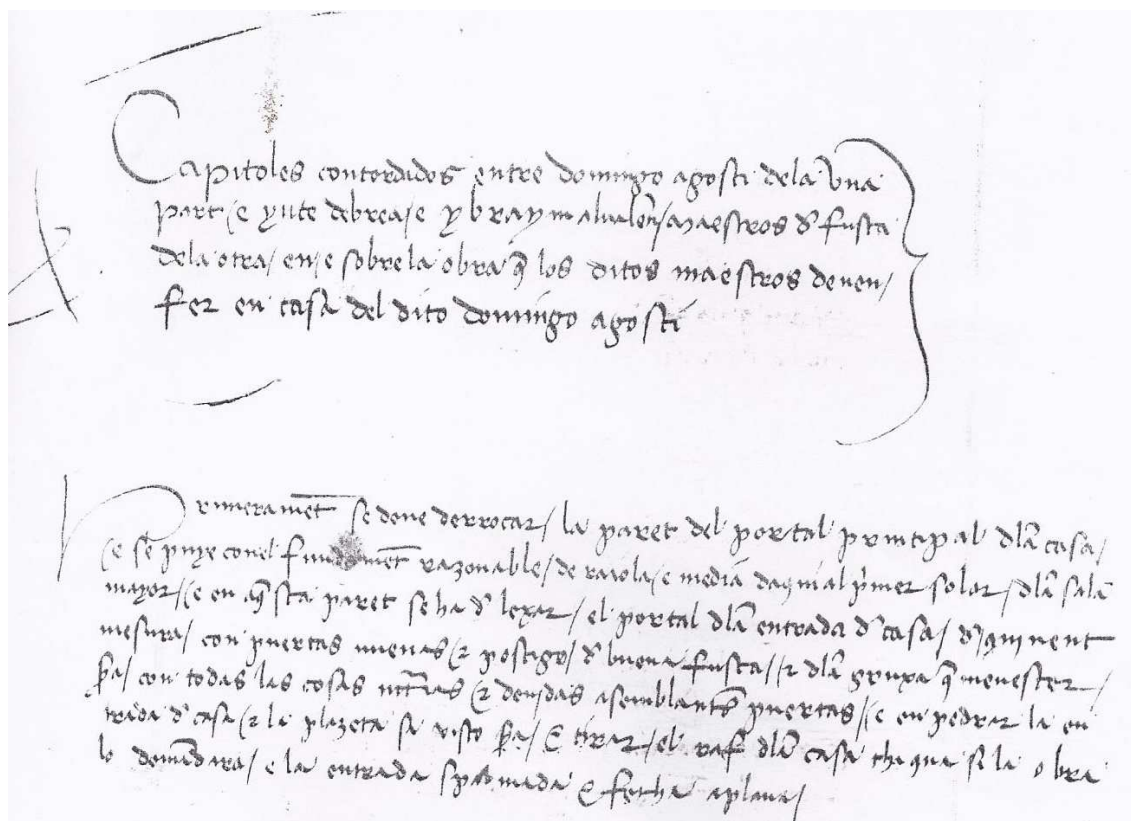
En todo el siglo XV en Zaragoza solo se conserva un libro de notas personales, por lo resulta verdaderamente difícil establecer prosopografías notariales, que ayudarían

⁴⁰⁵ En otros testamentos se suele destinar una parte a obras pías. No es el caso y la infrascrita ciñe sus deseos a la esfera familiar. Todo lo contrario decidió don Miguel de Capiella, sabio en Derecho, al dejar una partida testamentaria destinada a los “*povres vergonyantes*” de 40 sueldos anuales (Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1444, sf.).

⁴⁰⁶ Dichas propiedades se encuentran a treudo perpetuo de 22 sueldos anuales, que se deben de pagar al arzobispado de Zaragoza. Lo cierto es que la cantidad es muy modesta, pues no hay que olvidar que su ubicación es muy ventajosa, dentro del entramado urbano de Zaragoza. En palabras de Isabel Falcón: “*Sin duda la más amplia e importante de las calles de este sector era la de Predicadores (...), era vía obligada de salida de la ciudad hacia el oeste (...)*”. FALCÓN, Isabel, Zaragoza..., p.50.

a conocer en profundidad el patrimonio de estos.⁴⁰⁷ La información al respecto es muy discontinua en el tiempo, pero el tipo de documentación que se está exponiendo aquí ayuda a ir avanzando en la idea de que tanto el patrimonio urbano –especialmente inmobiliario- y el rural están presentes en la biografías de los notarios, no así tanto el ganadero. Hay que pensar que la posesión de una casa era símbolo de capacidad económica y que normalmente solo podían acceder a esta condición los ciudadanos, las cofradías, las capellanías y los monasterios. El común del pueblo sucumbía al loguero, asociado en muchas ocasiones a deudas del sujeto que alquila.⁴⁰⁸

Precisamente el contrato de obra para realizar reformas en casa,⁴⁰⁹ que firma el notario Domingo Agustí con Juce de Brea e Ibraim Alasen, habla con claridad de la capacidad económica de un notario.⁴¹⁰



FRAGMENTO XIII. Contrato de obra en Domingo Agustí, Pedro Monzón, 1449.

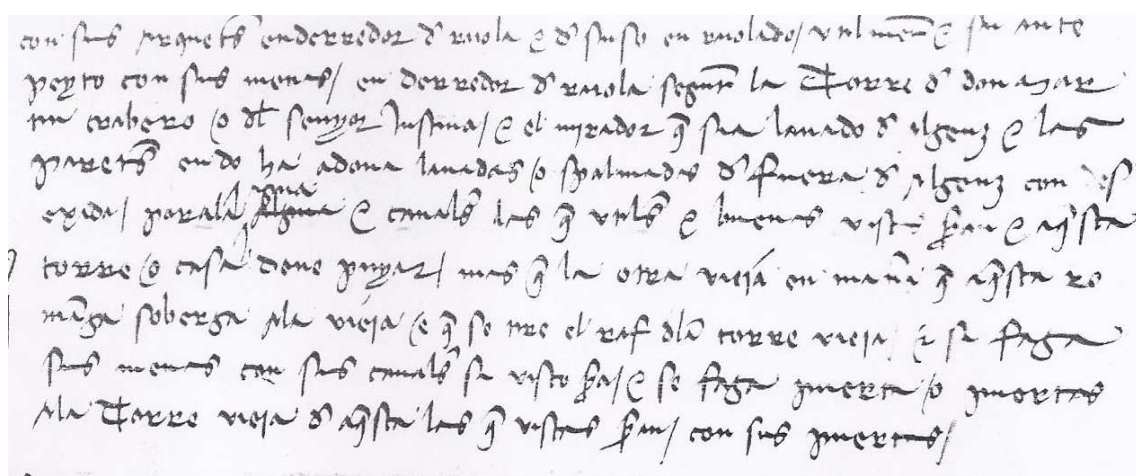
⁴⁰⁷ Se trata del ya citado libro del notario Bartolomé Roca de 1467, exhumado por Susana Lozano Gracia.

⁴⁰⁸ LOZANO GRACIA, Susana, *Las elites...* p. 864.

⁴⁰⁹ Isabel Falcón aclara que para realizar reformas en la casa de un particular, había que solicitar permiso a los jurados de Zaragoza y que, dentro de la tipología de obras existentes, la más frecuente era la vinculada al derribo del muro principal de la casa. FALCÓN, Isabel, *Zaragoza...*, pp. 87-88.

⁴¹⁰ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1449, sf.

Se trata de una obra de envergadura, cuya realización esta perfectamente matizada y puntualizada en un contrato, que se estructura en nueva clausulas de carácter técnico y en seis, de índole pecuniaria. “*Capítulos de la obra de las casas de don Domingo Agustín, notario ciudadano de la ciudad de Caragoça e los maestros*”, así se intitula el contrato, que se firma el día 16 de enero de 1449 en la notaría de Pedro Monzón. El interés del documento se asienta en diferentes aspectos, y no exclusivamente el edificio, que también lo tiene. Si se analizan las primeras nueve clausulas, se obtiene la idea de que cada una de las decisiones técnicas adoptadas estaba perfectamente pensada y medida. “*Primerament, derrocar la part del portal principal de la casa e se puye con el fundament razonable de raiola de aquí al primer solar de la sala mayor, con puertas nuevas e postigo de buena fusta, e empedrar el suelo de casa e la plazeta, e la entrada explanada e fecha aplanar*”. Todos los detalles arquitectónicos están considerados y matizados y prevén cualquier circunstancia de la vida cotidiana, que pueda darse, de ahí que “*en la paret de la entrada derrita, que se derroque e se siga paret nueva conforme a la de la carrera, con fundament razonable (...) se ha de lexar puerta por la entrada del cellero, que pueda entrar bestia caregada (...)*”. Pero al margen de estos aspectos técnicos y de su interés, el contrato informa de hechos tan relevantes como que la susodicha casa linda con la del Justicia de Aragón, es decir, se ubica en lugar privilegiado de la ciudad.

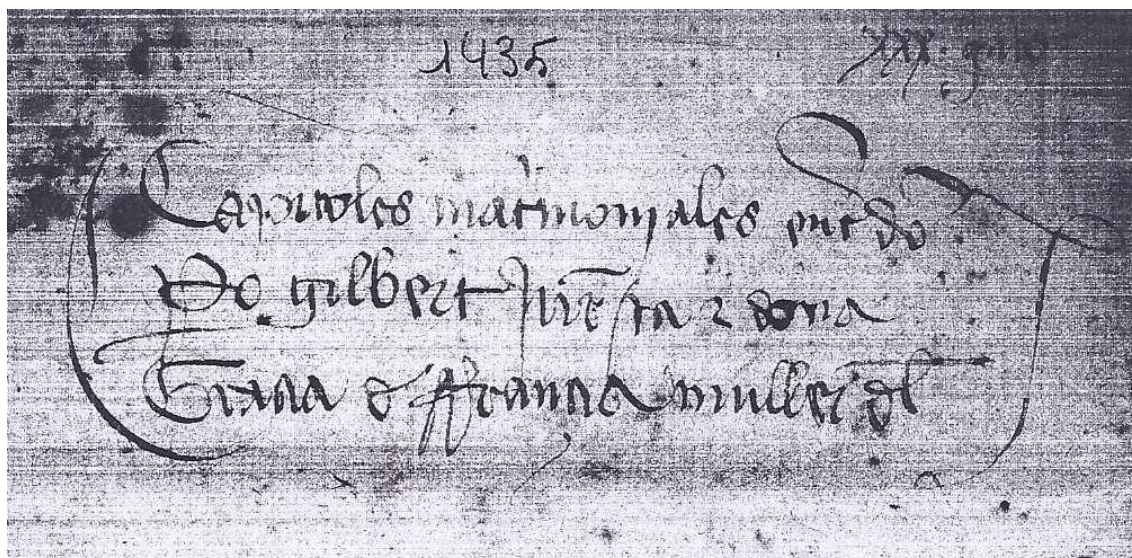


FRAGMENTO XIV. Alusión a la vecindad con el Justicia de Aragón, en Pedro Monzón, 1449.

Asimismo, los aspectos éticos y económicos quedan nítidamente detallados. Así queda remarcado al comprometerse los maestros de la obra a trabajar como si de su casa se tratara y a “*lexar la casa limpia*”. Igualmente interesante resulta el compromiso que ambas partes adquieren, tanto para la fecha de finalización de la obra, que será el 30 de junio del mismo año, es decir, apenas seis meses, como lo concerniente a los diferentes pagos acordados. Es así como se lee con claridad que los 3000 sueldos que cuesta la reforma –cantidad muy considerable–, se percibirán por parte de los maestros de obra de la siguiente manera: 500 sueldos cuando se firme el contrato, 500 sueldos 15 días antes de comenzar la obra, 500 sueldos 15 días después de haberla iniciado, 1000 sueldos a mitad de obra y, finalmente, los últimos 500 sueldos cuando se acabe el trabajo. En suma, una gran inversión inmobiliaria al alcance de una minoría de habitantes zaragozanos. Una fuente interesante para conocer aspectos de la esfera que se está tratando aquí son los “*capítulos matrimoniales*” o acuerdos de carácter económico visibles ante la unión marital. Aunque el caso de Pedro Gilbert es el de un jurista, también ha parecido oportuno plasmarlo en esta galería, con el propósito de conocer un espacio próximo, en cuanto a influencia y capacidad económica se trata, al notariado.⁴¹¹El señor de Plenas, que era el título que también ostentaba el jurista, contrae matrimonio con Gracia de Francia, hija de Miguel Remón de Francia, fallecido, y de Clara de Tarba, hecho del que da fe el notario Martín de Tarba en 1435.⁴¹²El tipo de unión matrimonial, dadas las aportaciones económicas de los contrayentes, que pregona el acuerdo aquí traído, es el que permite que una minoría se afiance en el poder social y urbano, en este caso, al conjugar sendos poderíos económicos.

⁴¹¹ Ambas categorías profesionales, junto con los mercaderes, constituyen ese segmento privilegiado de hombres honorables de la sociedad zaragozana del 400, que apenas llegarían a 1000 personas, según Susana Lozano Gracia Vid. *Op. cit.*, p. 864.

⁴¹² Vid. AHPZ, Martín de Tarba, 1435, sf.



FRAGMENTO XV. Intitulación de los “Capítulos matrimoniales”, en Martín de Tarba, 1435.

haya a qual d'eyto q' de fuero v'sso e costumb' d' el Reyno p'ueda e d' e
 ue had enbiens p'edientes de su marido / e dora d' g
 En es stado concordado e firmado que el d'ito do po g'liuet / dote d' la
 dita duenna assi como aduenna p'infancia seg'it fuero v'sso e cos
 tumb' de Frago en tis h'iedades seg'it / se sigue
 Enm'et / en el d'ito lugar de plenas de pt de sup' confrantado
 En el d'ito cenfal q' ha sob' los lugares de muel se al fume de
 pt de sup' meonado
 En sob' las cassas de su h'ite las qual' ent'ende a comprar site
 de la Ciudad de Carag' que aff' co' cassas d' la carcel comu
 de aq'la / e / ca pu' e callito llamado de do g'yllin de calaua / e agora
 por ~~carcel cada~~ / e quando hay comprados la dora / e la ha por dorada en ayello
 En es stado co'cedado que si los d'itos lugares de plenas
 e / cenfal de la dita duenna se dotass' de p'sent' / el d'ito do po
 g'liuet de calaua vender q' ag'ito pueda f'ir / co' volutat' d' la di
 ta duenna / e no sin su volutat' / e ent'ada de dona clara de tar
 las madre suya / En p' q' el p'cio de aquel fallira se haya es
 mezar / e se p'ncete co' volutat' de todos los p'bz d'itos en
 compras de cenfal' lugares / e h'iedades a / p'ra p'ncencia d' e
 d'ito do po g'liuet / Enm'et / ~~que se~~ / ~~agora p'ra la hora~~
 p'ncete dotar / e dora / e dora las d'itas com
 pras a la dita duenna / seg'it / ~~se~~ / ~~dotada en el d'ito lugar de~~
 plenas / e / cenfal' / e /
 En es co'cedado que el d'ito do po g'liuet / seya ten'ido jurar
 e p'ra sob' la cruz / e los st'os quatro euangelios q' d' los d'itos
 brens q' aduce en matrimonio no ha f'erto vendicion donacion
 ny alguna alguna ot' alienacion / ~~am' son f'ijos q' f'eron en~~
~~el d'ito lugar de / e / d'ito lugar de / e / d'ito lugar de / e / d'ito lugar de~~
 En plaze al d'ito do po g'liuet / que la dita dona gra si a

FRAGMENTO XVI. Pasaje de los “Capitulos matrimoniales” de Pedro Gubert y Gracia de Francia, en Martín de Tarba, 1453.

Las intenciones que se aprecian en las disposiciones de los contrayentes son muy claras y contundentes en sus términos. En lo que se refiere al jurista, señor de Plenas, cabe decir que ofrece todos sus bienes sin reservas y lo hace empezando de este tenor: *”Primerament, el dito Pero Gilbert, aduce en ayuda del dito matrimonio el lugar suyo de Plenas, con los vasallos en aquel estantes e habitantes, términos, rendas, dreytos e emolumentos del aquel e todo derrito a el pertenecient en aquel. Aquel lugar e términos confruentan de la part suyo con términos de Mofort e, de la otra, con términos del lugar de Castellero e con término del lugar de Moyuela e con términos de la villa de Huesa”*. El señor de Plenas deja bien claro su propósito. Aporta censales que tiene sobre Muel, Alfamén, la judería de Zaragoza,⁴¹³Huesa y, además *“aduce en ayuda del dito matrimonio muytos et diversos otros censales, trehudos en diversos lugares, los quales ha de present, los quales quiere seyer havidos por specialment especificados e designados”*. Y afirma con rotundidad que *“(...) Es convenido que todos los ditos censales, trehudos o quales quieran, que él de present ha, sean havidos por bienes sedentes e tenidos por bienes sedientes, en los quales la dita dueya haya aquel derrito que de fuero visto e costumbre del regno puede e debe haver en bienes sedientes de su marido”*.⁴¹⁴El mecanismo crediticio se basaba en la venta por el censatario, en este caso los lugares enumerados, del derecho a percibir una pensión, que podía ser anual, bien de carácter temporal, bien de carácter vitalicio.⁴¹⁵ En el caso que ocupa este análisis, no hay muestras de que tenga sentido perpetuo. Un hecho que resalta y debe comentarse es el alto interés de los censales que tiene el jurista, aspecto que se manifiesta palmariamente en el 10 por 1000 que percibe de la judería de Zaragoza o, incluso, en el

⁴¹³ *“Item, otro censal que él ha sobre la judería de la ciudat de Caragoça, la propiedat del qual es de 10000 sueldos e la pensión, 333 sueldos 4 dineros”*. Vid. AHPZ, Martín de Tarba, 1435, sf.

⁴¹⁴ Las anémicas haciendas locales intentan que las fortunas individuales avancen, con su capacidad de tributación, los fondos necesarios, en forma de préstamo, y afrontar sus compromisos más inminentes. Vid. FURIÓ, Antoni, “Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón”, en *Edad Media*, 1999, pp. 36-37. También resultan interesantes los estudios que realizaron, tal y como apunta este autor, LEDESMA RUBIO, María Luisa, “La hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442”, en *Suma de estudios en homenaje al Dr. Canellas, Zatagoza*, 1969, pp. 671-687., y RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “La hacienda municipal de una ciudad aragonesa de frontera: Daroca, 1449-1500”, en *Actes del III Congrès Internacional d’Història Local de Catalunya*, Barcelona, 1996, pp. 185-198.

⁴¹⁵ En la Corona de Aragón, el censal nació en el Principado de Cataluña y estaba ya instaurado e implantada la práctica desde mediados del siglo XIII, según afirma Corbella. Vid. CORBELLA, A. *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Seix, 1952, vol. IV, pp. 1-5. Este autor es citado en un trabajo muy interesante acerca del crédito censal en Daroca en los siglos XVI y XVII. (Vid. MATEOS TOYO, José Antonio, “Municipio y crédito en el Aragón moderno: el endeudamiento censal del concejo darocense (siglos XVI y XVII)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, t. 12, 1999, pp. 68-69.

13 por mil que cobra de los lugares de Muel y Alfamén.⁴¹⁶ Pero no aporta censales el jurista, ya que también incorpora a su dote una casa, que linda con la cárcel común de Zaragoza y, además, se compromete a no poder vender ningún valor de los aportados sin contar con el beneplácito de su mujer. Y se compromete a “*jurar e jura sobre la cruz e los santos quatro evangelios, que de los ditos bienes que aduce en matrimonio no ha feyto vendición ni donación alguna (...) Item plaze al dito don Pero Gilvert que la dita dona Gracia (...) tenga e pueda tener vidiudat en todos los sobreditos bienes, que aduce en ayuda del dito matrimonio...*”. No menos interesante es la confirmación que constata el documento pactado, en cuanto a la norma por la que se va a regir, de tal manera que “*es concordado en las ditas partes que el present matrimonio e capítulos sobre aquellos firmados se rigan e se hayan a regir, do y ha special cuestiones, en todo e por todas cosas (...) e costumbre de Aragón*”. Por lo tanto, los Fueros de Aragón y su presencia jurídica son constatables en el uso y práctica comunes de la sociedad aragonesa bajomedieval. Del mismo modo, se indica que “*es concordado que de los ditos capítulos e de cada uno de ellos se fagan cartas públicas, una e muytas e tantas quantas menester sean bastament con provisiones (...), seguridades e cautelas necesarias e oportunas, no mudando la sustancia*”. Una vez finalizadas las cláusulas legales, se manifiesta que “*la dita dueñilla aduce en ayuda del dito matrimonio cambra, ropas, borraduras, joyas e ornamentos, e otras cosas, en valor de de mil florines, poco más o menos*”. El aporte económico realizado por Gracia de Francia resulta realmente importante. La moneda reconocida en su anverso por una flor de lis y en su reverso, por la efigie de San Juan Bautista, representa un gran crédito en el universo económico y mercantil, basado especialmente en su peso de tres gramos y medio.⁴¹⁷ Según afirma Felipe Mateu, la presencia del florín de Aragón está documentada desde el conocido *Tratado de Salat* y la no menos relevante obra de Botet y Sisó *Les monedes catalanes*. Las cecas de Zaragoza, Barcelona y Valencia dieron prestigio al objeto de cambio, que Mercedes Rueda denominó “dólar” medieval, por mimetismo con los cuatro dólares de M. Cipolla –*sólidus aureus*, dinar, ducado y florín-,⁴¹⁸ y que osciló de valor entre los 20

⁴¹⁶ Este interés contrasta con el 5% que se cobraba, por ejemplo, en el municipio de Daroca, aunque esta circunstancia estará siempre pendiente de las condiciones económicas del momento (Vid. MATEOS ROYO, José Antonio, *op. cit.*, p.70).

⁴¹⁷ MATEU, Felipe, “La introducción del florín en Aragón y Navarra”, en *Príncipe de Viana*, año 7, nº 25, Pamplona, 1946, pp. 777-782.

⁴¹⁸ CIPOLLA, Carlo M., *Money, prices and civilization in the Mediterranean world. Fifth to seventeenth century*, University of Cincinnati, Princeton University Press, 1956, pp. 22 y ss.

sueldos y los 30, según las épocas, aunque en el momento que interesa, su valor era de 20 sueldos.⁴¹⁹En suma, este documento es una muestra más de lo que define a un segmento social por su capacidad económica, que se ve incrementada cuando las uniones matrimoniales están pensadas para aumentar dicha presencia en el ámbito social. El caso del notario Antón de Cuerla no difiere de los traídos a este capítulo de índole económica y constata la realidad que viene afirmándose en cuanto al potencial financiero del notariado y, en general, de la elite jurídica zaragozana tardomedieval. Es cierto que protagoniza el epígrafe elegido para este apartado, protagonismo que podía haber adquirido perfectamente cualquiera de los casos analizados. Dicho esto, Antón de Cuerla es, entre otros desempeños, escribano de los jurados de Zaragoza y vive con su mujer, Margarita, en la parroquia del Salvador, al lado del padre de ésta.⁴²⁰Existe abundante información referida a este notario en los protocolos de Antón Salavert, lo que permite conocer ciertos aspectos de su desempeño profesional, así como de su biografía, aunque ya se ha indicado que el propósito de este capítulo no es elaborar prosopografías al uso. Aparece con mucha frecuencia como testigo de cualquier tipo de acto notarial, es procurador del abad del Monasterio de Piedra, por lo menos entre 1441 y 1442, es oficial de Zaragoza en 1443, entrega un dinero a unos presos de Zaragoza, que le ha dado el rector de Espulgas de Francolí, racionero a su vez de La Seo de Zaragoza, posee una viñas, junto con su hijo, en el término de Zaragoza y, como curiosidad, puede apuntarse que el día 7 de marzo de 1445, paga al campanero de La Seo para que toque las campanas cuando fallezca su mujer, Margarita de Cuerla, según da fe Antón Salavert.⁴²¹En cualquier caso, se van a comentar sus posesiones en Alagón, como hecho ya pregonado de capacidad económica manifiesta en uno de los muchos casos que se dieron dentro del notariado zaragozano del cuatrocientos. El patrimonio rural que el notario Antón de Cuerla posee en la villa de Alagón es muy considerable. El documento que extiende en la notaría de la parroquia de San Jaime perteneciente a Pedro Monzón es un observatorio de una realidad palmaria, que define el poder del segmento notarial en la sociedad zaragozana bajomedieval y en la de la Corona en

⁴¹⁹ RUEDA SABATER, Mercedes, “El florín: “un dólar” bajomedieval”, en *La España Medieval*, nº 5, 1984, pp. 865-874

⁴²⁰ Así está documentado en el protocolo de Juan de Longares, de 1442 (Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1442, sf.

⁴²¹ Todas estas noticias biográficas están recogidas en los protocolos de Antón Salavert, notario analizado también en esta tesis, en los años 1441, 1442, 1443, 1444 y 1445 (Vid. AHPZ, Antón Salavert,...).

La enumeración del patrimonio se inicia con la alusión a una casa, que tiene en la Plaza Nueva de Alagón, así como otra vivienda, que la posee a treudo perpetuo de 15 sueldos anuales, práctica muy usual en este momento. Lo cierto es que el documento no especifica con grandes detalles los importes económicos de sus propiedades, hecho que no merma el interés testimonial. En cuanto a su patrimonio rústico cabe decir que se asienta en la posesión de 23 campos, cuya ubicación está perfectamente delimitada en el texto, aunque no se aclara el tipo de cultivo a que se dedican. Pero lo que sí parece cierto es que pertenecen a un tipo de terreno privilegiado por el contacto con el agua, bien por la proximidad del río Ebro, bien por la alusión a una acequia, tal y como apostilla al referirse a “...*hun campo, sito en la aldea que afruenta con cequia de Alagón...*” o, incluso, por la denominación de un término, “... *hun campo sito en el vergel...*” o la referencia concreta al riego, “...*hun olivar, sito en Castello, que afruenta con olivar de María Beruela, con bracal do se riega...*”. Dispone también de tres viñas, que lindan con olivos también y cuatro campos de olivos asimismo, a treudo, por los que le pagan cierta cantidad el día de Santa María, de agosto. Igualmente posee a treudo cuatro campos “...*con cequia...*”, a treudo también, por los que percibe siete cahíces y medio el día de Santa María, de agosto “...*o hun mes aprés*”. Otro treudo, que posee, está compuesto por tres campos y un huerto, pero no se indica lo que percibe por ello. Finalmente, su nómina patrimonial en Alagón se cierra con dos huertos, situados en el núcleo urbano,⁴²³ un campo más y un patio en la Plaza Nueva de la villa de Alagón. En suma, se trata de un patrimonio que tanto en términos cualitativos como en una dimensión cuantitativa resulta contundente. Los campos que posee están en un terreno privilegiado, en cuanto a situación –casi todos se localizan en caminos- como en lo relativo a la riqueza del suelo, y además suele tenerlos formando unidades mayores.⁴²⁴ Pero desde la óptica cuantitativa, el poder que denota Antón de Cuerla es igualmente considerable, ya que disfruta de 44 propiedades, tanto rústicas como urbanas, solo en la villa de Alagón, como ya ha quedado indicado.

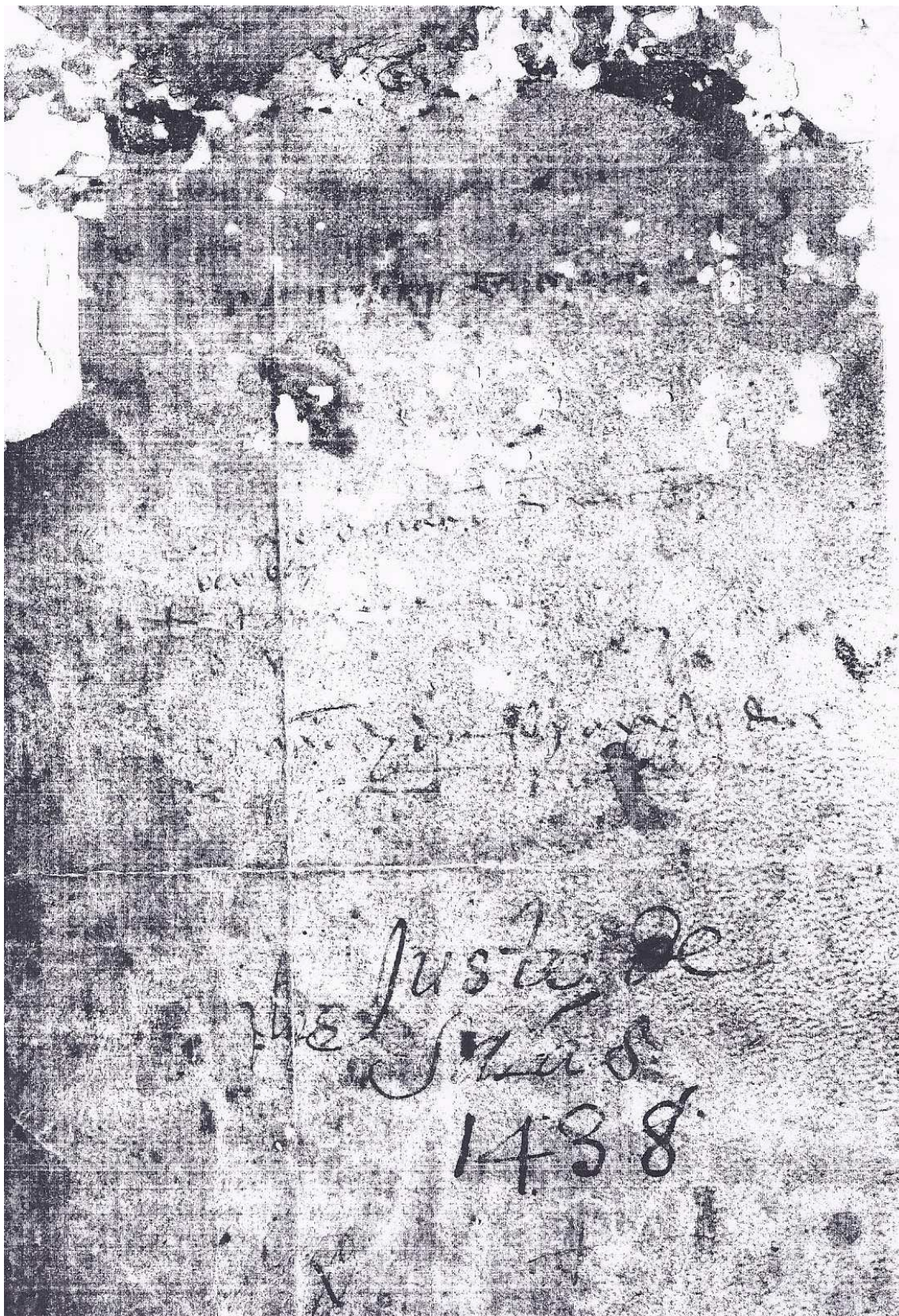
Todos estos testimonios abordados, bien desde el ángulo del notariado, bien desde el espacio del mundo jurídico, confirman el hecho de que el poder económico y político se situaba en un segmento minúsculo, aliado con la escritura y no tanto con la cultura, capaz de marcar el pulso de la Zaragoza alfonsí.

⁴²³ “*Item hun huerto (...), que afruenta ...con casa de Johan Virgen e con carrera pública*”. “*Ibidem*, sf.

⁴²⁴ “*Item otro campo sito allí mismo...*” (En alusión al ítem anterior, referido a otro campo de su propiedad). *Ibidem*. sf.

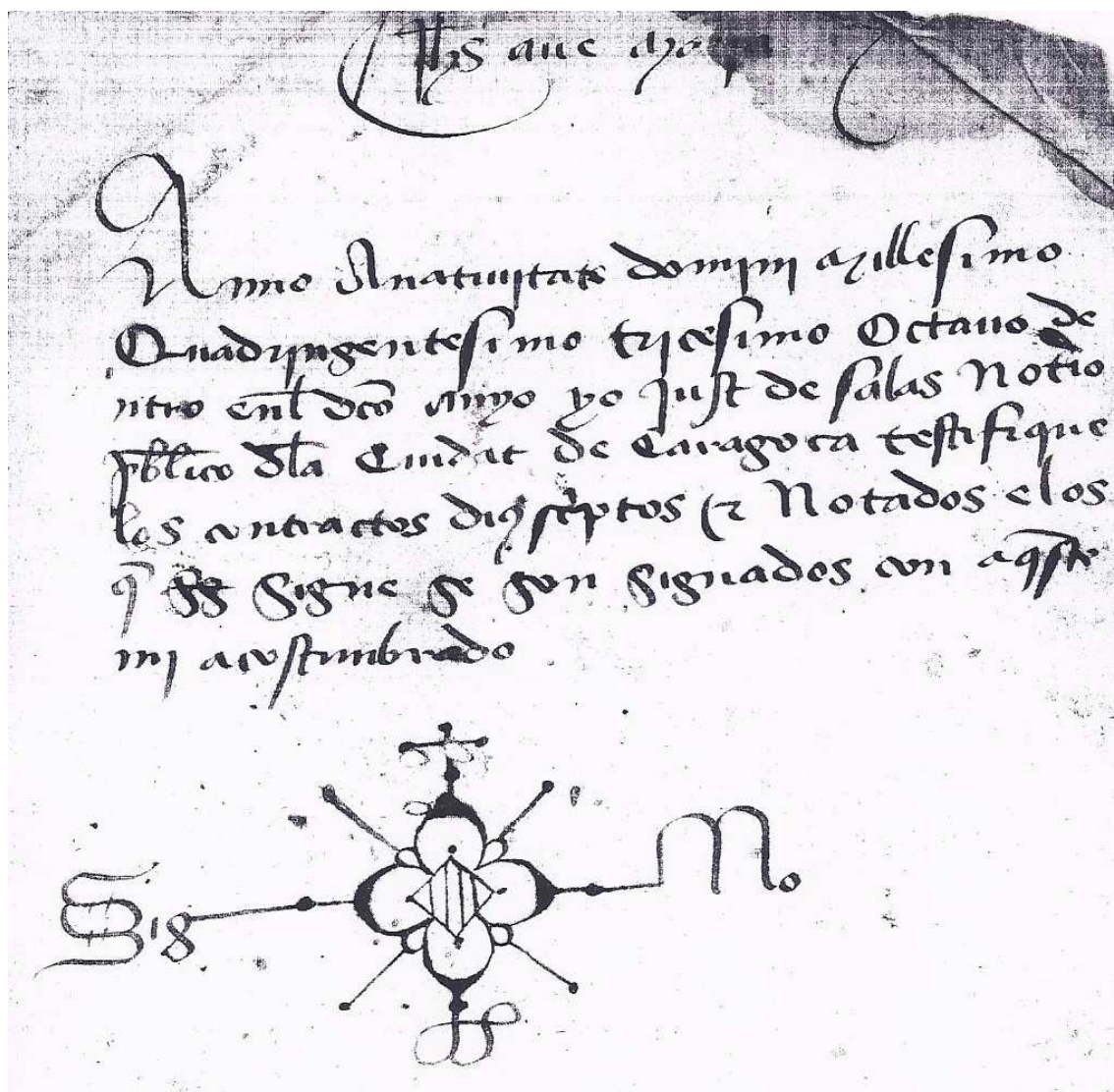
CAPÍTULO III

**LA CLIENTELA DE UN NOTARIO DE ZARAGOZA EN 1438:
JUSTO DE SALAS, EL NOTARIO “PULCRO”. MODELO DE
PRECISIÓN METODOLÓGICA. APROXIMACIÓN A LA
MICROHISTORIA NOTARIAL**



Cubierta de protocolo de Justo de Salas, 1438 (AHPZ)⁴²⁵

⁴²⁵ Vid. AHPZ, Justo de Salas, 1438

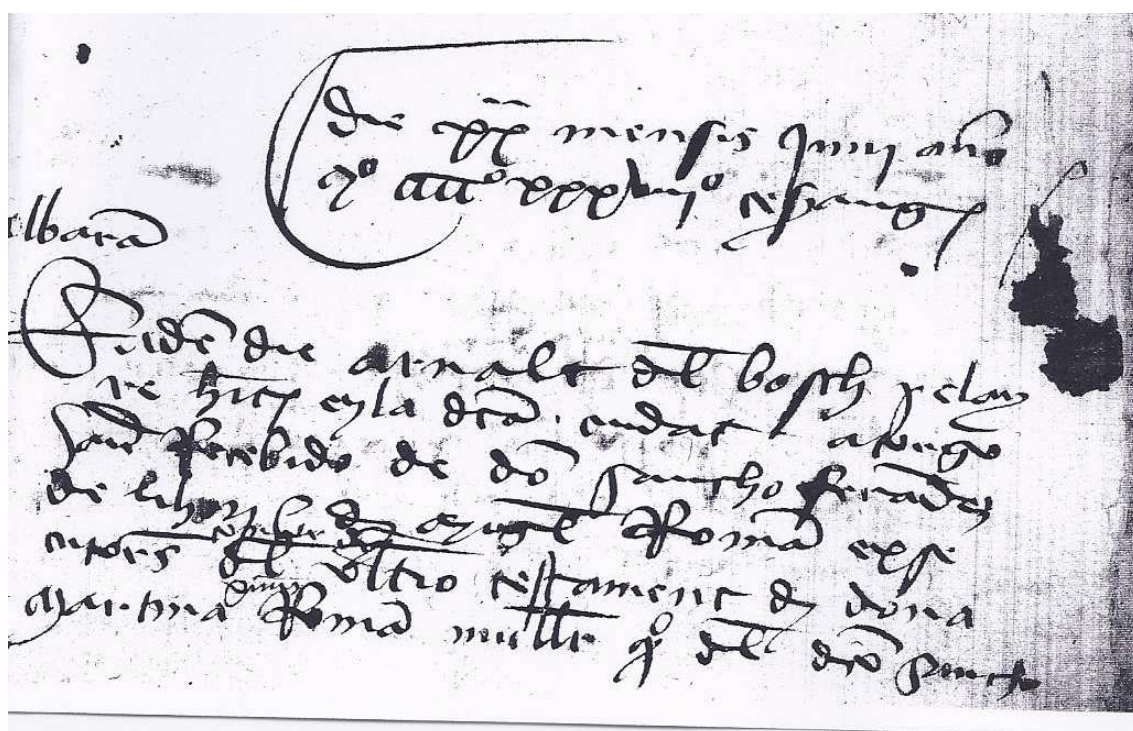


Signo notarial de Justo de Salas, 1438.⁴²⁶

La tarea notarial diaria en cualquiera de las escribanías medievales, zaragozanas en este caso, era en sí un ejercicio cargado de formulismos repetitivos presididos en la mayoría de los casos por la monotonía que otorga la cotidianidad. La lectura de cientos y cientos de actos notariales puede ser el origen de la constatación del hecho anodino, pero no por ello carente de valor histórico. La formalización de una procuración o la plasmación redactada del acuerdo al que se llega para verificar un préstamo de dinero, una comanda, constituyen una de las formas en la que se desarrolla la vida diaria de zaragozanos, ajenos al discurrir del reloj de la Historia, siendo protagonistas no avisados del desempeño crucial que están llevando a cabo.

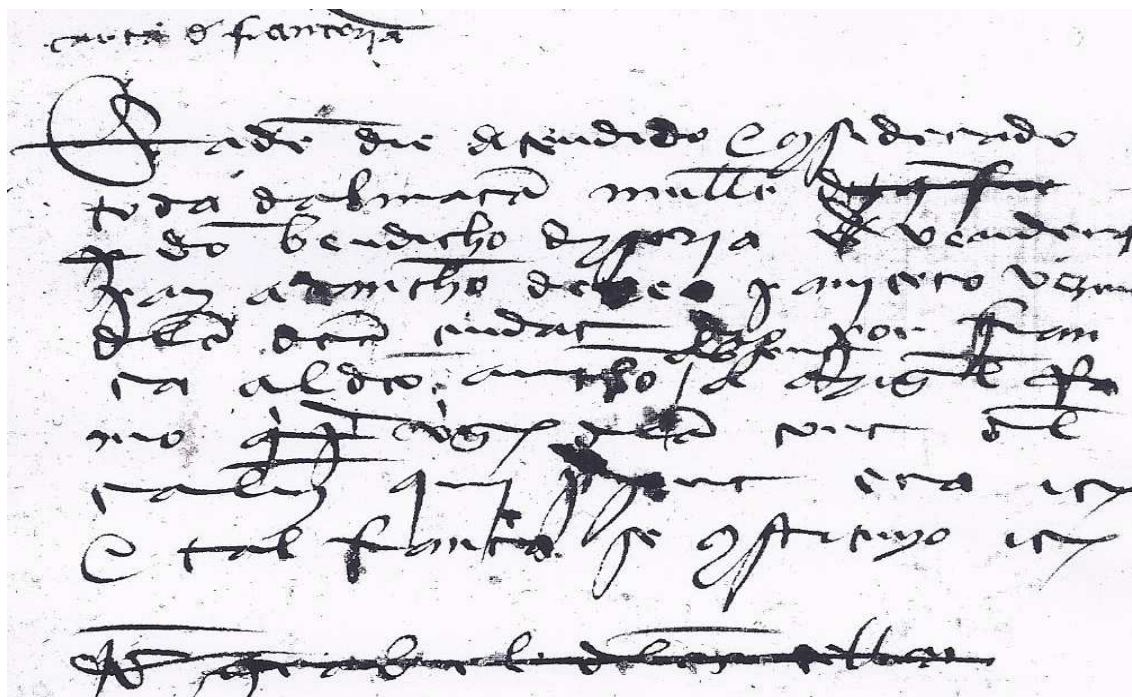
⁴²⁶ *Ibidem*, sf.

El protocolo redactado en la notaría de Justo de Salas durante el ejercicio de 1438 sigue ese canon ya adelantado y por esa razón ha parecido oportuno dedicarle un capítulo en esta investigación multifacético. El análisis de los 350 actos formalizados escrupulosamente desde el 31 de diciembre de 1437 hasta el día 27 de diciembre del año siguiente no muestra ni ofrece noticias deslumbrantes. Más bien habla con una cadencia sin sobresaltos de sustituciones, albaranes, cartas de pago, comandas o procuraciones, en la mayoría de los casos, que formalizan labradores, artesanos o comerciantes, en ocasiones miembros pertenecientes a la élite urbana, pero en muchos casos gente del paisaje cotidiano. Pues bien, aquí es donde empieza a construirse la Historia y su sentido. Como ya se ha adelantado en otras páginas de esta investigación, Justo de Salas y su trabajo diario, organizado, fedatario del discurrir urbano zaragozano, se incardina en la Historia, junto al quehacer de cientos de personajes como él, anónimos en apariencia, pero nítidamente visibles en el espectro de la memoria colectiva.



FRAGMENTO XVIII. Manchas de tinta en un albarán de Justo de Salas, 1438.⁴²⁷

⁴²⁷ *Ibidem*, sf.



FRAGMENTO XIX. Caligrafía descuidada de Justo de Salas, 1438.⁴²⁸

A) Aspectos formales escriturarios

Al analizar los aspectos formales del protocolo de Justo de Salas,⁴²⁹ se constata que el aspecto exterior es tremendamente ordenado y da la impresión de responder a un procedimiento de trabajo muy pensado y organizado. El soporte responde a las dimensiones comunes de 31cm por 21 cm y se origina al plegar en dos partes la superficie de un folio. Presenta un índice muy elaborado y preciso y no muestra numeración ni foliación alguna, al igual que tampoco propone saltos cronológicos. El soporte escriturario es papel verjurado, de tonalidad amarillenta por su exposición al paso del tiempo. En algún momento, aparece la impronta dejada por alguna marca de agua, especialmente la denominada tijera, de origen italiano, como muestra de calidad en el soporte papeler.⁴³⁰ La tinta es de color negro, de origen férrico, que necesariamente evoluciona hacia el color ocre en el devenir cronológico. Las enmiendas, los tachones o, simplemente, las manchas de tinta no son infrecuentes, en medio de una legibilidad incierta, que alterna con pasaje de caligrafía más pulida, en un contexto escriturario cursivo, que no suele admitir la sustitución de fórmulas por el

⁴²⁸ *Ibidem*, sf.

⁴²⁹ Dicho protocolo está custodiado en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (AHPZ).

⁴³⁰ Vid. BALMACEDA ABRATE, J. C., "Apuntes para el estudio del papel y las filigranas durante el siglo XV en la Corona de Aragón", en *AEM*, XX, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2008, pp. 103-116. La filigrana se presenta como un signo palmario de calidad papeler.

manido etcétera.⁴³¹ La grafía es poco cuidada y anárquica en el trazo.⁴³² La autoría no corresponde a una sola mano, hecho habitual, que se ve acompañado por el trazo personal del notario en la suscripción y por la escritura de los copistas en la extensión del cuerpo. Por otro lado, aunque el protocolo comienza sin datos o referencias cronológicos, sin data cronológica ni tópica,⁴³³ la redacción del documento suele iniciarse cifrando la data y el lugar, manifestando que testifica los contratos descritos y anotados, y que los signa con su signo acostumbrado, procedimiento que aplica también en los otros dos protocolos conservados de 1443 y 1445, aunque añade el término “*infraescrito*”. Las entradas se muestran con el tipo de documento que se formaliza, indicando el nombre, patronímico y oficio del emisor y del receptor, El único orden que se sigue es el cronológico. La validación del documento se formula al final del mismo y en el otorgamiento de la escritura aparecen dos testigo y el notario, indicando de manera habitual su situación de residencia y su adscripción laboral.⁴³⁴ El signo presenta un carácter ornamental en el que sobresale la presencia de las iniciales de la palabra signo y el astil del dibujo autógrafo, en cuya parte superior destaca la forma de cruz.

La lengua vehicular de los documentos es el castellano o el catalán, y rara vez el latín, y utiliza una prosa vulgar, que respeta las apreciaciones y términos jurídicos al uso, lo que salpica notablemente al documento. El texto y el estilo están apegados a las abreviaturas, aunque el lenguaje se enriquece con descripciones específica relativas al mundo del tejido, por poner un ejemplo, cuando se producen especificaciones en los testamento, como ocurre con el encargo que recibe el sastre judío Juce Darsán, referido a la confección de un paño de oro y de 10 mantos negros de mujer y cuatro gramallas negras con sus capirotos.⁴³⁵

⁴³¹ CABANES CATALÁ, María Luisa, “Notas a los registros notariales de Juan Campos”, en *RUA*, Alicante, 1986, p.308.

⁴³² Alicia Marchant resume magníficamente en un artículo centrado en la descripción de un protocolo notarial los ángulos que deben de escrutarse para el conocimiento escriturario notarial. Vid. MARCHANT, Alicia, “Característica extrínsecas e intrínsecas del documento notarial”, en *Textos para la Historia del Derecho Español*, vol.7, Málaga, AHPM, 2012, pp. 17-24.

⁴³³ En otros casos, el inicio alude a cuando fue Carnestolendas, Pascua Florida, Pascua de Mayo o el Corpus, como se constata en el protocolo de Pedro Monzón, de 1450, custodiado en el AHPZ.

⁴³⁴ El testamento que manda redactar Teresa Palacio el día 7 de mayo de 1438 es avalado por dos testigos, de los que se dice que son habitantes en Zaragoza y escribientes de letra formada, lo que aporta una información interesantísima, en este caso, para conocer la nómina de personas afiliadas a las formas escritas y leídas (Vid. Justo de Salas, 1438, sf.)

⁴³⁵ *Ibidem*, sf.

B) Aspectos estadísticos de la labor de Justo de Salas

La formulación del quehacer notarial de Justo de Salas desde una perspectiva estrictamente numérica referida al volumen y distribución durante cada mes del año de los actos consignados en su notaría, así como la matización del carácter temático del otorgamiento realizado, permiten acercarse al propósito de este estudio monográfico del notario zaragozano, que no es otro que llegar a comprender su desempeño en una dimensión tan amplia como para que permita comprender el tan citado mundo de las mentalidades en la Zaragoza alfoncina. Esta es la razón por la que se muestran las siguientes tablas.

AÑO 1438	TIPO DE ACTO NOTARIAL							
MESES	LEGAL	ECON.	JUD.	JUDIOS	MOR.	TEST.	IGLES.	TOTAL
ENERO	13	16	----	1	-----	-----	-----	30
FEBRERO	18	9	----	-----	-----	-----	-----	27
MARZO	21	15	----	1	-----	1	-----	38
ABRIL	10	9	----	1	-----	-----	-----	21
MAYO	21	6	----	1	-----	2	-----	29
JUNIO	11	12	----	-----	-----	-----	-----	23
JULIO	9	16	----	-----	-----	-----	1	26
AGOSTO	15	11	----	-----	-----	1	1	27
SEPT.	14	15	1	-----	-----	2	2	34
OCTUB.	12	25	1	-----	-----	1	-----	39
NOV.	16	16	-----	-----	-----	2	-----	34
DICIE.	13	8	-----	-----	-----	1	-----	22
%	175 (50.2%)	156 (44.8%)	2 0.5%	3 (0.8%)	-----	10	5 (1.4%)	350 actos

TABLA 19. El trabajo anual de Justo de Salas..

La lectura de esta tabla laboral del notario Justo de Salas no sorprende al comprobar el porcentaje de actos que se encuadran en las categorías de “*legal*” y “*económico*”. Tal y como se explica y argumenta en otros pasajes de esta investigación, ambas categorías, estructuradas según criterio del autor, admiten casi todos los géneros legales, 26 en concreto, tal y como se distingue en la siguiente tabla temática, extraído del protocolo original. Otro aspecto que se desprende de esta tabla de registros es que la continuidad y el equilibrio son características de la actividad de la notaría, ya que en ningún mes se aprecia que la redacción de documentos descienda de 20, por lo que se mantiene una regularidad destacada, aunque sea en el último trimestre del ejercicio el momento en el que incrementan mínimamente, es cierto, su presencia. Por otro lado, y tratando de seguir la traza de la presencia en la escribanía del notario estudiado de las minorías étnicas, sorprende el hecho de que no se distinga la participación de ningún moros en los acuerdos redactados y que tan solo se extiendan tres texto en los que el otorgamiento sea participado por algún judío. En cuanto al instrumento testamental cabe, tampoco el hecho de que se redacten 10 voluntades finales significa un volumen destacable, aunque es cierto que la escasez no merma la riqueza informativa que alguno de ellos ofrece.⁴³⁶ Finalmente, cabe hacer referencia al hecho de que durante los tres ejercicios que se han conservador completamente, la labor y el trabajo diario en la escribanía de Justo de Salas se han mantenido a un ritmo similar, en cuanto a frecuencia y a volumen de producción, lo que permite afiliar la figura de este fedatario a la idea de discurrir cotidiano, que es lo que interesa.

⁴³⁶ En concreto, el testamento propuesto por Teresa Palacio, entre otros, permite conocer aspectos conectados con lo más cotidiano (*Ibidem*, sf.).

C) Aspectos cronotemáticos de la labor de Justo de Salas

TIPO	E	F	M	A	M	J	JU	A	S	O	N	D	TOT.
Testam.	-	-	1	-	2	-	-	1	2	1	2	1	10
Procura	8	6	6	5	5	3	6	13	9	7	3	3	74
Vendic.	2	2	2	4	3	2	1	2	4	1	2	2	27
Tributac.	-	2	2	-	-	-	2	-	-	-	-	1	7
Compromis.	2	2	1	-	2	-	-	-	2	-	2	-	11
Renunciam.	1	2	3	-	-	2	1	1	-	-	1	1	12
Definimiento	1	2	2	-	-	2	1	-	3	-	2	2	15
Loguero	4	-	2	2	-	-	-	-	2	-	1	-	11
Firma mozo	1	-	4	-	1	1	2	-	-	-	1	1	11
Comanada	4	2	5	2	1	2	1	1	3	2	3	2	28
Albarán	6	2	3	4	4	7	10	6	4	4	11	4	65
Carta pública	-	4	4	3	2	-	2	1	5	4	3	-	28
Pensión	1		2	1	1	-	-	-	-	-	-	-	5
Otros	-	3	-	-	8	4	-	2	-	20	3	4	44
	30	27	37	21	29	23	26	27	34	39	34	22	350

TABLA 20. Taxonomía de la temática documental del protocolo de Justo de Salas, 1438.

Esta tabla cronotemática proyecta 13 de los 26 tipos documentales recogidos en el protocolo de 1438 de Justo de Salas. Son, evidentemente, los instrumentos que mayor presencia tienen en la labor de la escribanía.⁴³⁷ Esta circunstancia no quiere proponer

⁴³⁷ Borges, al referirse a la traducción de sus obras a otros idiomas diferentes al español, enfatiza la idea que propone una traducción literal y otra subjetiva, que está más en consonancia con las intenciones primigenias del autor. Esta nueva digresión parece oportuna al referirse al significado de esta tabla que se presenta, ya que parece interesante traer a este aparato crítico el propósito que existe de transcribir literalmente el instrumento notarial para seguidamente tratar de interpretar su presencia en la escribanía, en este caso de Justo de Salas, para dar sentido definitivo a un volumen estadístico que podría carecer de valor (Vid. BORGES, Jorge Luis, *El aprendizaje del escritor*, Barcelona, Debolsillo, 2015, p. 108).

una categoría de menor importancia para el resto de tipos documentales, ni mucho menos, pero es evidente que las *sustituciones*, *las caplientas* o *los contratos de obligaciones* tienen menor protagonismo estadístico que las *comandas* o las *procuraciones*, tipos documentales estos que mayor volumen de escritura congregan. En cualquier caso, esta es la taxonomía temática obtenida del protocolo y ejercicio que se está analizando:

TIPOLOGÍA TEMÁTICA NOTARIAL		
1/ procuración	10/ compromiso	19/ revocación
2/ albarán	11/ sustitución	20/ recarta
3/ comanda	12/ testamento	21/ carta de paz
4/ carta pública	13/ donación	22/ carta de indemnización
5/ vendición	14/ pensión	23/ caplienta
6/ definimiento	15/ arrendación	24/ sentencia arbitral
7/ renunciamento	16/ tributación	25/ contrato de obligación
8/ firma de mozo	17/ tregua	26/ contrato
9/ loguero	18/ carta de paz	

TABLA 21. Tabla temática por orden de prelación..

La exposición de los tipos documentales localizados en el protocolo de 1438 permite constatar evidentemente lo que ya se ha resaltado con anterior, al referirse la explicación al protagonismo de la *comanda*, como préstamo medieval, y a la *procuración*, como fórmula de delegación en el quehacer empresarial. Pero conviene llamar la atención por la presencia que la categoría de *albarán* ostenta en segundo lugar porque se vincula a diferentes tipos de transacciones, que requieren una justificación y no a un tipo concreto de acuerdo. En este sentido, se ha preferido respetar su volumen de aparición en el protocolo, al haber adoptado el criterio taxonómico vinculado a la

denominación legal del documento extendido, pero obligando a la correspondiente aclaración. Esto explica que ocupe el segundo lugar en importancia.⁴³⁸

Una segunda categoría documental puede estar ocupada por los *definimientos*, situación jurídica que certifica la finalización de un pacto, como el que tenían Antón de Castellón, pelaire, y Abraham Goma, judío jubonero, y que se ha extinguido,⁴³⁹ o por los *renunciamientos*, decisión legal, que modifica un acuerdo, tal es el caso de Juan de Azlor, caballero, y Pascual de Moros, jurista, que renuncian el día 6 de febrero de 1438 al compromiso que habían adquirido para actuar como árbitros en el litigio existente entre Juan de Miranda y Ferrer de Calatayud.⁴⁴⁰ Una tercera categoría puede estar configurada, siempre según la tabla resultante, por unos tipos de documentos de redacción muy cotidiana, como son los alquileres de casa (*logueros*), los contratos de aprendizaje (*firmas de moço*), *los compromisos* y los testamentos, que responden a momentos y decisiones de las gentes de cualquier condición social, de ahí su gran valor histórico.⁴⁴¹ Finalmente, *pensiones, tributaciones, donaciones o cartas de paz forman una categoría* que se manifiesta documentalmente hablando con menor frecuencia, ya que su sustanciación legal no resulta tan cotidiana.

Justo de Salas transmite con su labor notarial en el ejercicio de 1438 todo de lo que la intrahistoria se nutre. Ofrece una ventana abierta a la vida diaria zaragozana desde una escribanía, como tantas otras de la parroquia de San Felipe, de San Pablo o de Santa María La Mayor, donde ocurren cinco o seis veces al día acuerdos y se dan constataciones de situaciones básicas, en muchos casos, que atañen a la vida de habitantes de todas las categorías sociales, ya sean pelaires, juristas o eclesiásticos. Un mosaico de situaciones que, apiladas, pregonan lienzos de nuestro pasado.

⁴³⁸ El hecho de que Francisco de Aranda, trapero, reciba el día 18 de junio de Miguel Román y Sancho Fernández de León, ejecutores del testamento de Martina Jiménez, 610 sueldos por una pieza negra que le compraron, transacción que se plasma en un albarán, no tiene ninguna relación temática con el albarán que se extiende en la misma notaría el día 16 de enero del mismo año de 1438, para demostrar que la deuda que tenía García de Leza con Martina Pérez del Palacio ya ha quedado saldada (Vid. AHPZ, Justo de Salas, 1438, sf.). Esta es la aclaración ejemplificada relativa al *albarán* como rango tipológico documental.

⁴³⁹ *Ibidem*, sf.

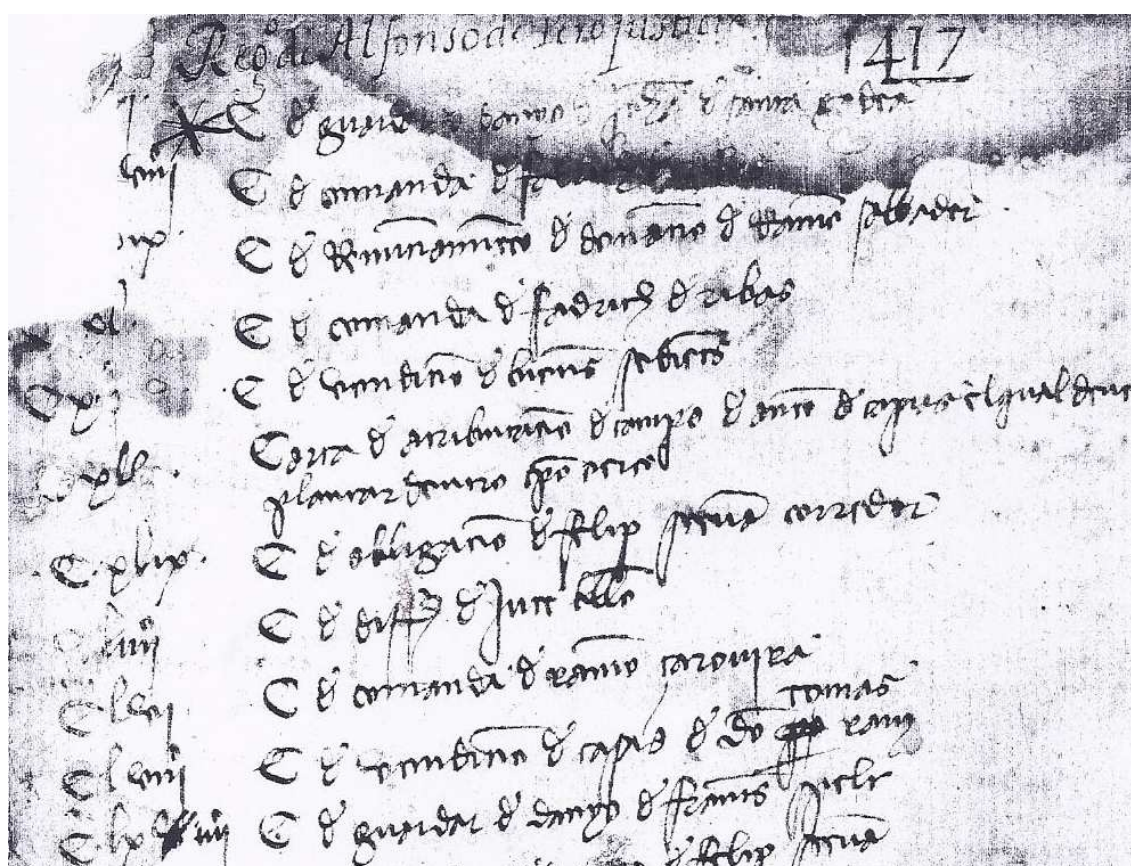
⁴⁴⁰ *Ibidem*, sf.

⁴⁴¹ Las firmas de mozo y los testamentos son tratados en capítulos independientes dentro de esta investigación, por el gran valor temático que presentan.

CAPÍTULO IV

LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO NOTARIAL: EL DÍA A DÍA EN LA ESCRIBANÍA

La labor notarial desarrollada en la escribanía no siempre se llevaba a cabo de forma ordenada y sistemática. La documentación exhumada y el centenar de protocolos notariales vaciados reflejan unas formas organizativas del hecho fedatario poco estructuradas, pero cabe indicar que no siempre se procedía de esta forma poco cuidada a la hora de anotar los acuerdos adoptados entre las partes. Es un hecho constatable que al analizar el índice que se expone en esta página del notario Alfonso de Pero Justicia, de 1417, se comprueba la existencia de formas diferentes de canalizar la labor diaria de la escribanía.⁴⁴² El índice muestra con claridad el orden expositivo de los diferentes actos firmados en este ejercicio notarial. La numeración romana precede a la abreviatura de *carta* y a su peculiaridad jurídica y se destina una línea, normalmente, a las especificaciones representadas por comandas, renunciamiento u obligación, e intituladas por una de las partes contrayentes.



FRAGMENTO XX. Índice del notario Alfonso de Pero Justicia, 1417.

⁴⁴² Vid. AHPZ, Alfonso de Pero Justicia, 1417, sf.

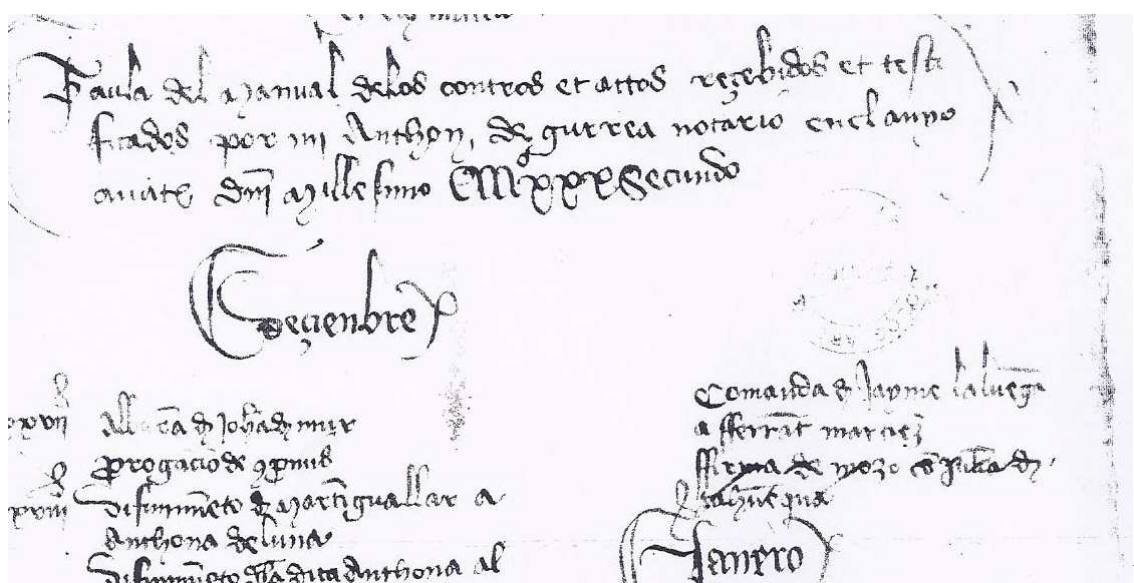
De tal modo, que se distingue con total nitidez el encabezamiento y se lee: "Registro (abrev.) de Alfonso de Pero Justicia, 1417", y a partir del tercer asiento se reconoce el tipo de documento firmado, al que acompaña un orden de prelación en números romanos, repitiendo siempre la misma fórmula: "CLXXX Carta de comanda de Johan de Riera" o "CXCII Carta de compra de campo de Sancho de Luengo". De este modo, la labor clasificadora simplifica al máximo la búsqueda del documento en cuestión. Para profundizar en esta tarea diaria organizativa de la labor notarial, se ha recogido la indexación de siete notarios y de 10 años de ejercicio profesional, al margen del ya citado Alfonso de Pero de Justicia, de tal forma que se exponen ejemplos de cada década de las estudiadas. Estos son los notarios traídos a este capítulo: Salvador de La Foz, 1421, Ballester Ximénez, 1427, Antón de Gurrea, 1429 y 1432, Juan de Longares, 1436, Justo de Salas, 1443 y 1445, Bartolomé Roca, 1457 y Pedro Serrano, 1457. La constatación de la pulcritud en el desempeño notarial desde la óptica organizativa en un arco cronológico tan pronunciado, como es el que se expone aquí, sorprende al haber podido confirmar en la exhumación y tratamiento de decenas de protocolos el desprecio habitual que el escriba hace de la cuestión organizativa. Por este motivo, llama la atención que en una línea cronológica de 40 años, que es la que separa la labor de Alfonso de Pero Justicia de la de Pedro Serrano, por poner un ejemplo, se confirme esa exactitud en la organización de la tarea diaria, ese entretejer rectos y vueltos con comandas, donaciones y compras con una grafía límpida.

Esta es la relación detallada de los índices de cada uno de los notarios tratados:

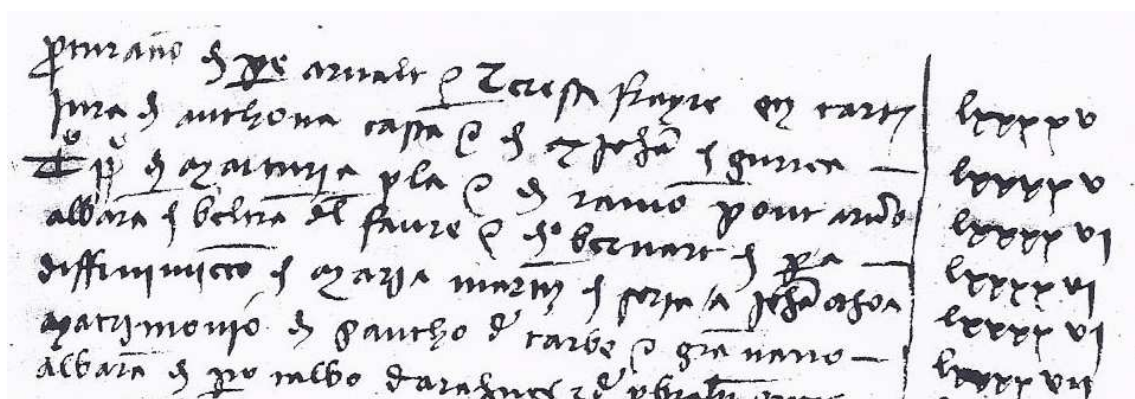
- a) Alfonso de Pero Justicia (1417) – dos folios con los actos numerados.
- b) Salvador de La Foz (1421) – ocho folios con los actos sin numerar.
- c) Ballester Ximénez de Mamillo (1427) – un folio con los actos numerados.
- d) Antón de Gurrea (1429 y 1432) -14 folios con los actos numerados.
- e) Juan de Longares (1436) -12 folios con los actos numerados.
- f) Justo de Salas (1443 y 1445) -17 folios con los actos numerados-
- g) Bartolomé Roca (1457) –19 folios con los actos clasificados alfabéticamente.
- h) Pedro Serrano (1457) – 13 folios con los actos numerados.

Junto a la uniformidad estructural que se aprecia en el tratamiento organizativo de los actos notariales recogidos, cabe reseñar la indexación peculiar que propone Bartolomé Roca,⁴⁴³ al organizar de manera alfabética su tarea, en función del nombre del protagonista del acto.

Al margen de lo comentado, resulta curioso comprobar cómo no existe diferencia considerable entre la estructura organizativa y escrituraria entre dos protocolos notariales, que les separa tres décadas en el tiempo, tal y como se constata en Pedro Serrano y en Antón de Gurrea.⁴⁴⁴ Quiere esto decir que durante decenios la organización formal en el registro de actos notariales apenas cambio.



FRAGMENTO XXI. Índice de Antón de Gurrea, 1432.⁴⁴⁵



FRAGMENTO XXI. Índice de Pedro Serrano, 1457.⁴⁴⁶

⁴⁴³ Vid. Bartolomé Roca, AHPZ, año 1457

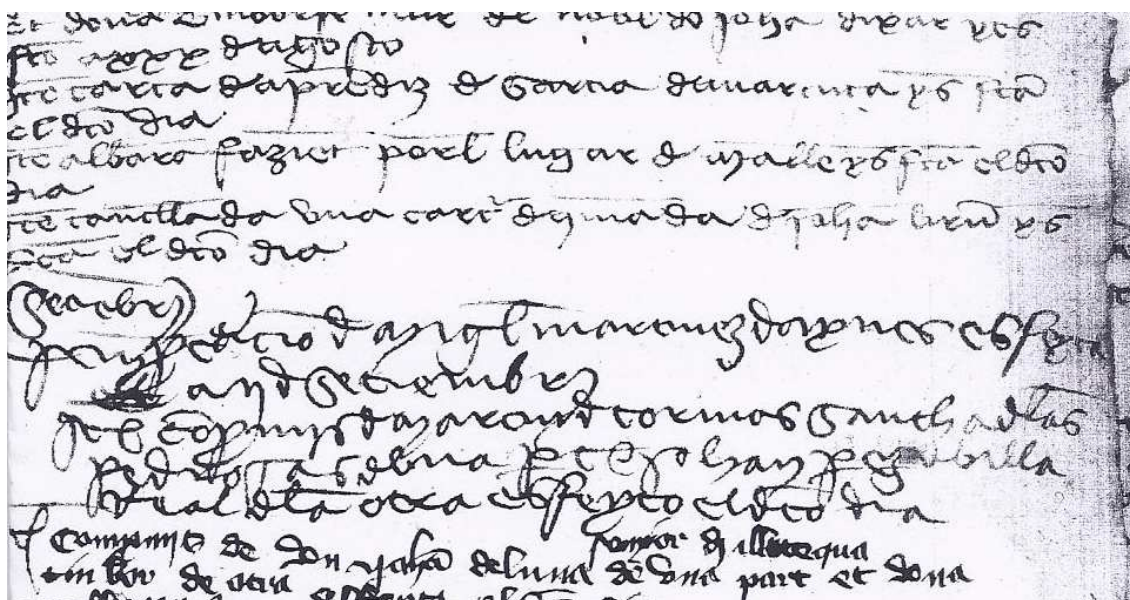
⁴⁴⁴ Vid. Los fragmentos expuestos a continuación.

⁴⁴⁵ Vid. AHPZ, Antón de Gurrea, 1432.

En cualquier caso, el análisis de cada uno de los notarios seleccionados ofrece estas peculiaridades, asuntos y rasgos, que facilitan el conocimiento de la labor notarial diaria, ajena a las grandes teorías e inmersa de lleno en planteamientos netamente intrahistóricos. El análisis detallado del trabajo de los notarios mencionados anteriormente permite la aproximación a asuntos tales como la frecuencia mensual en la firma de actos, la temática de estos, la presencia de uno o de varios escribas o la propia calidad escrituraria. Este es el análisis propuesto:

A) Salvador de La Foz (1421):

Es interesantísima la aportación que realiza la estructura organizativa laboral de este notario zaragozano a la visión de conjunto que trata de ofrecerse en este minucioso rastreo por la tarea cotidiana de las escribanías. En cuanto a los aspectos escriturarios, cabe decir que se constata un cambio notable de grafía durante los meses de septiembre y octubre, al tratarse sin duda del desempeño de un escribano que centra su trabajo exclusivamente en estos dos meses.⁴⁴⁷ Suele comenzar la datación de cada mes con la expresión *primer o primero*, no indica el día de la semana y comprime al máximo el espacio utilizado por sus trazos gráficos.



FRAGMENTO XXII. Salvador de La Foz.

⁴⁴⁶ Vid. AHPZ, Pedro Serrano, 1457.

⁴⁴⁷ Se distingue con claridad en los fragmentos mostrados en esta página la diferencia escrituraria existente entre los meses de agosto y septiembre. Vid. AHPZ, Salvador de La Foz, 1421, 3v.

Igualmente se distingue la separación mensual del trabajo notarial indicando en el margen izquierdo el inicio del mes en cuestión pero no se numeran los actos constituidos. En cualquier caso, y a excepción de los meses de septiembre y octubre, la grafía verificada es tremendamente pulcra en sus trazos, lo que facilita su legibilidad e interpretación temática. Por otro lado, interesa especialmente la ingente tarea que el citado notario desempeña a lo largo del ejercicio, aun sin desarrollar su función en el mes de enero. De este modo, resalta la prolífica labor que proyecta en su protocolo durante los 129 días en los que recibe a sus clientes, lo que supone desde el punto de vista estadístico trabajar el 35,3% de los días de este año que no es bisiesto.⁴⁴⁸

Mes	Febr.	Marzo.	A	M	Ju.	J.	Ag.	S.	O.	N.	D.
Nº Actos	11	13	15	11	15	17	57	40	29	166	55
Días trabajados	4	6	10	7	10	8	16	15	10	25	18

TABLA 22. Número de actos verificados y días trabajados en cada mes.

Al analizar detalladamente la tabla numérica referida a la labor de Salvador de La Foz en el ejercicio de 1421, sobresale de forma llamativa el dato referido al mes de noviembre y a la infrecuente firma de actos notariales, ya que se alcanza la notable cantidad de 166 compromisos fedatarios, llegándose a verificar en un solo día, como es el caso del 10 de noviembre, la consignación de 39 compromisos contraídos por titulares diferentes.⁴⁴⁹ Por el contrario, y exceptuando los meses de septiembre y diciembre, las firmas de compromisos sustanciales no son especialmente llamativas en cuanto al número. En este sentido, lo que llama poderosamente la atención es la cantidad concreta de 433 actos notariales, que presencia la escribanía de ya citado notario durante 11 meses de trabajo. Se trata, sin ninguna duda, de un volumen

⁴⁴⁸ Vid. TABLA 22.

⁴⁴⁹ Vid. AHPZ, Salvador de La Foz, 1421, 5v. De toda la documentación exhumada para esta investigación, sin duda que se trata del caso más singular aparecido, en cuanto al volumen de actos notariales constatados.

documental excepcional, que contrasta con la labor mucho más exigua, desarrollado por el común notarial, desde una óptica cuantitativa.⁴⁵⁰

Enero 1421								Febrero 1421								Marzo 1421							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	1	2	3	4	5	6	7	5				1	2	3	4	9				1	2	3	4
2	8	9	10	11	12	13	14	6	5	6	7	8	9	10	11	10	5	6	7	8	9	10	11
3	15	16	17	18	19	20	21	7	12	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17	18
4	22	23	24	25	26	27	28	8	19	20	21	22	23	24	25	12	19	20	21	22	23	24	25
5	29	30	31					9	26	27	28					13	26	27	28	29	30	31	

Abril 1421								Mayo 1421								Junio 1421							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
13							1	18		1	2	3	4	5	6	22					1	2	3
14	2	3	4	5	6	7	8	19	7	8	9	10	11	12	13	23	4	5	6	7	8	9	10
15	9	10	11	12	13	14	15	20	14	15	16	17	18	19	20	24	11	12	13	14	15	16	17
16	16	17	18	19	20	21	22	21	21	22	23	24	25	26	27	25	18	19	20	21	22	23	24
17	23	24	25	26	27	28	29	22	28	29	30	31				26	25	26	27	28	29	30	
18	30																						

Julio 1421								Agosto 1421								Septiembre 1421							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
26							1	31			1	2	3	4	5	35						1	2
27	2	3	4	5	6	7	8	32	6	7	8	9	10	11	12	36	3	4	5	6	7	8	9
28	9	10	11	12	13	14	15	33	13	14	15	16	17	18	19	37	10	11	12	13	14	15	16
29	16	17	18	19	20	21	22	34	20	21	22	23	24	25	26	38	17	18	19	20	21	22	23
30	23	24	25	26	27	28	29	35	27	28	29	30	31			39	24	25	26	27	28	29	30
31	30	31																					

Octubre 1421								Noviembre 1421								Diciembre 1421							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
39	1	2	3	4	5	6	7	43				1	2	3	4	47						1	2
40	8	9	10	11	12	13	14	44	5	6	7	8	9	10	11	48	3	4	5	6	7	8	9
41	15	16	17	18	19	20	21	45	12	13	14	15	16	17	18	49	10	11	12	13	14	15	16
42	22	23	24	25	26	27	28	46	19	20	21	22	23	24	25	50	17	18	19	20	21	22	23
43	29	30	31					47	26	27	28	29	30			51	24	25	26	27	28	29	30
																52	31						

TABLA 23. Calendario de 1421. Días trabajados por el notario Salvador de La Foz.⁴⁵¹

⁴⁵⁰ De todos los notarios analizados, solo Pedro Mónzón, prolífico en su trabajo, especialmente en la década de los años 40, y Justo de Salas, que tiene un capítulo y tratamiento específico en ta investigación, alcanzan grados similares.

⁴⁵¹ La Semana Santa se ha marcado en coloración rosa.

El aspecto cronolaboral manifestado de forma visual en el calendario que se plasma, indica con certeza que debe de prevalecer la cautela a la hora de tratar de establecer posibles directrices seguidas por los notarios en el desempeño de su función, desde una óptica cronológica. En este sentido y localizando la atención en el notario que protagoniza este análisis, solo puede argüirse, y sin fundamento lógico, que no puede aseverarse que los días feriados del calendario de ninguna de las tres religiones, que cohabitan en la Zaragoza Bajomedieval, sean respetados. Es cierto que tanto el Jueves, como el Viernes Santo, así como el Domingo de Resurrección, De La Foz no recibe a ningún cliente, aunque sí lo hace el Sábado Santo.⁴⁵² Por lo tanto, aun a sabiendas del interés que tiene esta visión temporal de la labor notarial, la prudencia debe de prevalecer al tratar de justificar la localización del desempeño fedatario en momentos concretos del calendario. La tentación es inevitable y propone planteamientos apuntalados en la trascendencia del calendario litúrgico, en este caso, en el desempeño notarial en momentos concretos del año. El calendario de actividad generado por la labor desempeñada en la notaría de Salvador de La Foz no ofrece pistas al respecto. Al cuantificar la realización de compromisos notariales en los diferentes días de la semana, se constata que no existe una gran diferencia entre las visitas verificadas a la escribanía los lunes, los domingos o los miércoles, por poner un ejemplo. Así lo atestigua la noticia que habla de que se firman acuerdos en 18 domingos, en 24 sábados, en 16 jueves, en 19 miércoles, en 24 martes, en 18 lunes y en 10 viernes. Ladero Quesada expresa en un interesantísimo trabajo publicado en 1994 la trascendencia que tiene el conocimiento de las fiestas tradicionales para la comprensión de la Historia General.⁴⁵³ La dinámica general de las sociedades se entiende con mayor claridad, si se tiene presente este postulado. Como apunta el autor, *“a través de las fiestas pueden identificarse muy bien las actividades económicas de los diversos pueblos, sus costumbres, las particularidades de su vida impuestas por su trabajo”*. Una sociedad es legible si se comprende la estratificación configurada por el binomio trabajo-fiesta, según defendía Caro Baroja.⁴⁵⁴ El cristianismo ha marcado el calendario pasional iniciado por la alegría navideña, el desenfreno carnavalesco, la tristeza de la Semana

⁴⁵² La Semana Santa de este año de 1421 cayó en los días 5, 6, 7 y 8 de abril.

⁴⁵³ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La fiesta en la Europa Mediterránea Medieval”, *Cuadernos del CEMYR*, nº 2, 1994 (11-52). Este trabajo ofrece una visión paralela a planteamientos más tradicionales referido a las dinámicas sociales, lo que lo hace realmente atractivo.

⁴⁵⁴ CARO BAROJA, J., *El Carnaval (Análisis histórico-cultural)*, Madrid, 1965.

Santa, el compungimiento otoñal de la fiesta de Difuntos y, en fin, las alegrías de las celebraciones primaverales.⁴⁵⁵ Pero a este detallado calendario es preciso unir el largo elenco de celebraciones civiles, sin olvidar que la Zaragoza tardomedieval es marco de convivencia también para judíos y musulmanes, y estos no viven al margen de su contexto específico religioso y cultural. En este contexto, interesa todo lo referido a las fiestas marcadas por el calendario eclesiástico y consuetudinario, más que por el carácter personal, definido por nacimientos o bodas, intrínseco a biografías del individuo, por el colectivo social.

El número de celebraciones y festividades anuales en el momento Bajomedieval era asombrosamente elevado. Afirma Ladero Quesada que en este momento se contabilizaban más de un centenar de días festivos, entre domingos y otras fiestas que guardar. Sea como fuere, y ciñendo la reflexión al desempeño del notario Salvador de La Foz, no puede confirmarse que las fiestas presentes en el calendario marcaran el ritmo laboral de su escribanía. Es cierto que aparecen en blancos los días tales como Jueves y Viernes Santo, el Domingo de Resurrección, el Día de Todos Los Santos o el jueves del Corpus, y también lo es que el mercado de los jueves zaragozano ni impedía ni incrementaba la actividad, ya que en 16 jueves del año la notaría de De La Foz estuvo abierta al público, pero en cualquier caso no puede establecerse una relación causal.

B) Ballester Jiménez de Mamillo (1427):

El ejemplo de este notario no tiene nada que ver con la estructura organizativa ni temática con el ejemplo manifestado por Salvador de La Foz, ya que muestra de manera anecdótica un cómputo de difícil interpretación y escasamente significativo. Su interés estriba, precisamente, en la peculiaridad de la breve relación que este notario lleva a cabo de sus actos notariales. Tan solo registra lo que aparece en el fragmento seleccionado, que permite leer la anotación de procuraciones de bienes, de tributaciones perpetuas o de firmas de aprendizaje., todo ello acompañado de un orden de prelación redactado en números romanos e imperceptible al establecimiento de una lógica organizativa o temática. En cualquier caso, sirve de modelo para constatar que el hecho organizativo en las escribanías zaragozanas no siempre seguía criterios parejos.

⁴⁵⁵ LADERO QUESADA, M. Ángel, *Op. cit.*, pag. 14.

La labor que muestra este notario no es abundante ni prolífica en el ejercicio de 1429. En concreto, trabaja 62 días, en los que lleva a cabo tan solo 128 actos notariales. Hay que tener presente que el índice analizado comienza exactamente el día dos de julio y finaliza el día 14 de diciembre. Pero la riqueza escrituraria, el orden expositivo y la curiosidad temática que manifiesta hace que se trate, como ya se ha pregonado, de un documento digno de tratamiento. En esta dirección temática anotada, sobresale el hecho de que en tan solo tres días del mes de septiembre se constata la venta de siete moros, así como la venta de una mora el día ocho de octubre.⁴⁵⁸ Asimismo, se verifica la transacción económica acordada por varios judíos los días tres y 18 de octubre, sábado en ambos casos, lo que aclara el hecho de que no tenía trascendencia laboral el hecho de respetar el Sabat, día sagrado en la confesión judaica.

Junio 1429								Agosto 1429								Septiembre 1429							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
26			1	2	3	4	5	30						1	2	35		1	2	3	4	5	6
27	6	7	8	9	10	11	12	31	3	4	5	6	7	8	9	36	7	8	9	10	11	12	13
28	13	14	15	16	17	18	19	32	10	11	12	13	14	15	16	37	14	15	16	17	18	19	20
29	20	21	22	23	24	25	26	33	17	18	19	20	21	22	23	38	21	22	23	24	25	26	27
30	27	28	29	30	31			34	24	25	26	27	28	29	30	39	28	29	30				
								35	31														
Octubre 1429								Noviembre 1429								Diciembre 1429							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
39				1	2	3	4	43							1	48		1	2	3	4	5	6
40	5	6	7	8	9	10	11	44	2	3	4	5	6	7	8	49	7	8	9	10	11	12	13
41	12	13	14	15	16	17	18	45	9	10	11	12	13	14	15	50	14	15	16	17	18	19	20
42	19	20	21	22	23	24	25	46	16	17	18	19	20	21	22	51	21	22	23	24	25	26	27
43	26	27	28	29	30	31		47	23	24	25	26	27	28	29	52	28	29	30	31			
								48	30														

TABLA 24. Calendario de 1429, referido a los días trabajados por el notario Antón de Gurrea (segundo semestre del año).

Se distingue claramente la concentración del desempeño notarial en los cuatro últimos meses del año. En definitiva, se trata de otra aportación interesante a este seguimiento laboral del notariado zaragozano tardomedieval.

⁴⁵⁷ Vid. AHPZ, Antón de Gurrea, 1429, sf.

⁴⁵⁸ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL IX, Doc. nº 4, Antón de Gurrea, sf.

D) Antón de Gurrea, (1432):

El índice elaborado durante este año supera en perfección al ya analizado de 1429. La grafía así como la estructura organizativa desarrolladas son verdaderamente destacables por su calidad y ordenamiento. La claridad expositiva es un alarde, incluso, de riqueza ornamental. Responde a una sola mano, que se empeña en dejar constancia de lo que debió de ser una escribanía solicitada y eficaz en su desempeño. La capacidad de trabajo es impresionante, hasta tal punto que se registran actos durante 253 días de este año bisiesto, lo que significa un 75% del tiempo. Pero lo que quizá impresione más es la firma de 983 acuerdos en todo este tiempo, apreciándose una labor frenética en meses como enero -111 actos y 30 días trabajados- u octubre -135 actos acordados y 28 días de trabajo-.⁴⁵⁹

Mes	E	F	M	A	MAY.	J	JUL	AG.	S	O	N	D
Actos	111	56	121	58	79	49	86	84	91	135	113	73
Nº Días	30	19	28	14	23	15	27	24	24	28	21	14

TABLA 25. Actividad laboral en la notaría de Antón de Gurrea en 1432.

Esta actividad frenética se sustancia en la redacción de unos 10 documentos por término medio cada día, lo que hace pensar que la escribanía de Antón de Gurrea debía de estar en manos de bastantes escribas. Igualmente interesante resulta constatar la temática prevalente en los documentos redactados. En esta dirección, cabe decir que el catálogo de asuntos es variadísimo, así como el de clientes. Trehudos, vendiciones, comandas, firmas de mozo, albaranes de todo tipo, logueros, entremezclados con concejos como los de Canfranc o Alfajarín, judíos, moro y cristianos acordando asuntos en domingo, sábado o viernes.⁴⁶⁰ En suma, todo un universo febril, espejo de lo que era

⁴⁵⁹ Vid. TABLA 25.

⁴⁶⁰ Vid. TABLA 26. Calendario de 1432 y la distribución de los días trabajados en la notaría de Antón de Gurrea.

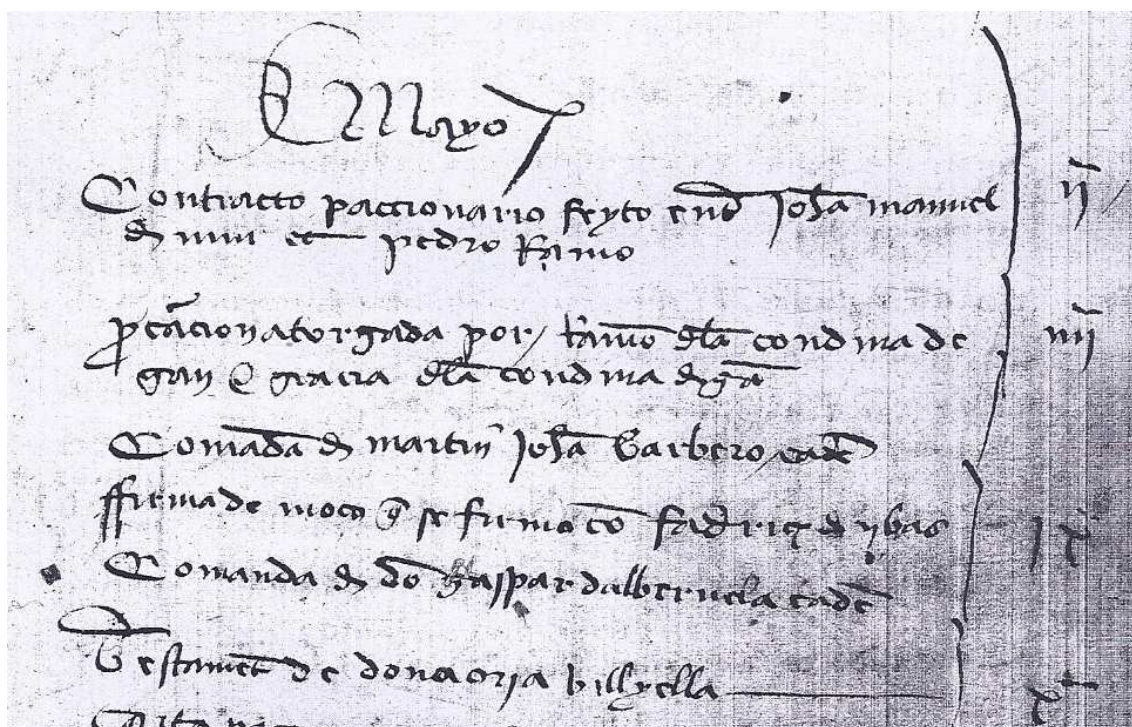
una urbe dinámica y activa como Zaragoza en ese momento. Una auténtica fuente de información económica y sociocultural.

Enero 1432								Febrero 1432								Marzo 1432							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1							1	6			1	2	3	4	5	10				1	2	3	4
2	2	3	4	5	6	7	8	7	6	7	8	9	10	11	12	11	5	6	7	8	9	10	11
3	9	10	11	12	13	14	15	8	13	14	15	16	17	18	19	12	12	13	14	15	16	17	18
4	16	17	18	19	20	21	22	9	20	21	22	23	24	25	26	13	19	20	21	22	23	24	25
5	23	24	25	26	27	28	29	10	27	28	29					14	26	27	28	29	30	31	
6	30	31																					
Abril 1432								Mayo 1432								Junio 1432							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
14							1	19		1	2	3	4	5	6	23					1	2	3
15	2	3	4	5	6	7	8	20	7	8	9	10	11	12	13	24	4	5	6	7	8	9	10
16	9	10	11	12	13	14	15	21	14	15	16	17	18	19	20	25	11	12	13	14	15	16	17
17	16	17	18	19	20	21	22	22	21	22	23	24	25	26	27	26	18	19	20	21	22	23	24
18	23	24	25	26	27	28	29	23	28	29	30	31				27	25	26	27	28	29	30	
19	30																						
Julio 1432								Agosto 1432								Septiembre 1432							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
27							1	32			1	2	3	4	5	36						1	2
28	2	3	4	5	6	7	8	33	6	7	8	9	10	11	12	37	3	4	5	6	7	8	9
29	9	10	11	12	13	14	15	34	13	14	15	16	17	18	19	38	10	11	12	13	14	15	16
30	16	17	18	19	20	21	22	35	20	21	22	23	24	25	26	39	17	18	19	20	21	22	23
31	23	24	25	26	27	28	29	36	27	28	29	30	31			40	24	25	26	27	28	29	30
32	30	31																					
Octubre 1432								Noviembre 1432								Diciembre 1432							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
40	1	2	3	4	5	6	7	44				1	2	3	4	48						1	2
41	8	9	10	11	12	13	14	45	5	6	7	8	9	10	11	49	3	4	5	6	7	8	9
42	15	16	17	18	19	20	21	46	12	13	14	15	16	17	18	50	10	11	12	13	14	15	16
43	22	23	24	25	26	27	28	47	19	20	21	22	23	24	25	51	17	18	19	20	21	22	23
44	29	30	31					48	26	27	28	29	30			52	24	25	26	27	28	29	30
																53	31						

TABLA 26. Calendario laboral de la notaría de Antón de Gurrea, 1432.

E) Juan de Longares (1436):

El registro de la actividad diaria de la labor notarial no era interpretado de manera idéntica por todos los escribanos. Este hecho queda patente en el análisis del protocolo de Juan de Longares de 1436. La estructura vista hasta este momento en el recorrido cronológico propuesto se ve modificada claramente por este notario. En primer lugar, y es un hecho que sorprende, el registro se inicia en el mes de marzo, exactamente el día uno, y finaliza el día 24 de diciembre, fecha, por otro lado, frecuente para el cierre de las actividades anuales en las escribanías. La grafía utilizada en la elaboración del índice es cuidada, como se acostumbra, excepto la empleada los últimos tres meses del año,⁴⁶¹ y prefiere consignar los días trabajados en el margen derecho en números romanos, aislados por llaves de trazado horizontal, que abarcan una jornada completa.⁴⁶² El margen empleado en la descripción temática de lo acordado en la notaría es lo suficientemente amplio como para poder leer con facilidad cada uno de ellos.



FRAGMENTO XXV. Protocolo de Juan de Longares, 1436.

⁴⁶¹ Este hecho y su valoración, siempre subjetiva por otro lado, se repite con cierta frecuencia al analizar la tarea notarial en distintas escribanías. Los últimos meses del año natural van mostrando un descuido gráfico de difícil justificación.

⁴⁶² Vid. Fragmento del protocolo, que recoge el inicio del mes de mayo de 1436.

En cuanto al desempeño notarial propiamente dicho, puede subrayarse el hecho de que a pesar de no llevar a cabo su labor durante los meses de enero y de febrero, trabaja durante 203 días, lo que supone el 55.61%, y da fe de 519 actos.⁴⁶³

Mes	Marz.	Abril	Mayo	Junio	J.	A.	S.	O.	N.	D.
Nº Actos	15	45	41	45	52	45	53	60	103	60
Nº Días	7	18	21	21	21	25	20	25	25	20

TABLA 27. La tarea notarial de Juan de Longares, 1436.

Se constata asimismo, que el notario mantiene cierta regularidad en su desempeño, lo que supone que trabaje por término medio 20 días al mes, firmando alrededor de 52 actos. Esta regularidad aparece palmariamente entre los meses de abril y septiembre, en los que trabaja entre 18 y 20 días al mes, firmando igualmente entre 45 y 53 acuerdos. Pero está claro que el despunte de su función se lleva a cabo en el último trimestre del año, especialmente en noviembre, al concretar 103 actos en 25 días. Por otro lado, el escriba no se prodiga en el trabajo diario, como se ha visto que ocurre en otras notarías, y viene a cumplimentar una media de dos o tres actos al día.⁴⁶⁴

En cuanto a la temática de los actos notariales firmados en la escribanía se aprecia, al igual que se ha constatado en los diferentes estudios ejecutados en este capítulo, una gran variedad, que va desde los testamentos, casi siempre propuestos por mujeres, comandas, firmas de aprendizaje, a vendiciones, donaciones, alquileres de casas o inventarios. Y también el tipo de cliente es variado, aunque no es muy frecuente que se indique ni el lugar de residencia ni el oficio del contratante. Pero en cualquier caso, se documenta la presencia de frailes, judíos, musulmanes y también de la mujer, especialmente en la redacción de testamentos. En definitiva, se trata de una notaría, la

⁴⁶³ Vid. TABLA 27.

⁴⁶⁴ Vid. Calendario de 1436 con los días trabajados en la notaría de Juan de Longares.

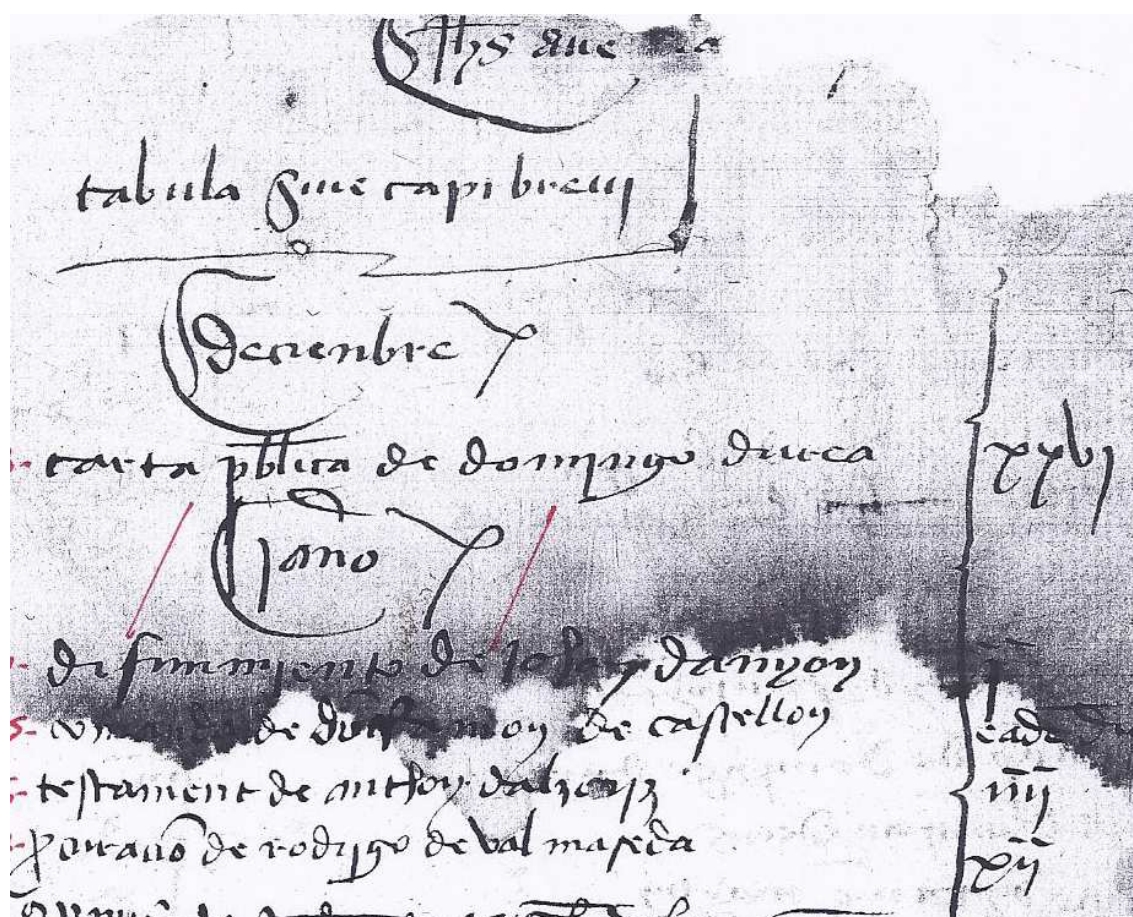
de Juan de Longares, que destaca por su actividad fedataria, basada en una gran variedad temática de los asuntos y en una clientela igualmente diversa.

Enero 1436								Febrero 1436								Marzo 1436							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1					1	2	3	5	1	2	3	4	5	6	7	9		1	2	3	4	5	6
2	4	5	6	7	8	9	10	6	8	9	10	11	12	13	14	10	7	8	9	10	11	12	13
3	11	12	13	14	15	16	17	7	15	16	17	18	19	20	21	11	14	15	16	17	18	19	20
4	18	19	20	21	22	23	24	8	22	23	24	25	26	27	28	12	21	22	23	24	25	26	27
5	25	26	27	28	29	30	31	9	29							13	28	29	30	31			
Abril 1436								Mayo 1436								Junio 1436							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
13					1	2	3	17						1	22			1	2	3	4	5	
14	4	5	6	7	8	9	10	18	2	3	4	5	6	7	8	23	6	7	8	9	10	11	12
15	11	12	13	14	15	16	17	19	9	10	11	12	13	14	15	24	13	14	15	16	17	18	19
16	18	19	20	21	22	23	24	20	16	17	18	19	20	21	22	25	20	21	22	23	24	25	26
17	25	26	27	28	29	30		21	23	24	25	26	27	28	29	26	27	28	29	30			
								22	30	31													
Julio 1436								Agosto 1436								Septiembre 1436							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
26					1	2	3	30	1	2	3	4	5	6	7	34				1	2	3	4
27	4	5	6	7	8	9	10	31	8	9	10	11	12	13	14	35	5	6	7	8	9	10	11
28	11	12	13	14	15	16	17	32	15	16	17	18	19	20	21	36	12	13	14	15	16	17	18
29	18	19	20	21	22	23	24	33	22	23	24	25	26	27	28	37	19	20	21	22	23	24	25
30	25	26	27	28	29	30	31	34	29	30	31					38	26	27	28	29	30		
Octubre 1436								Noviembre 1436								Diciembre 1436							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
38						1	2	43		1	2	3	4	5	6	47				1	2	3	4
39	3	4	5	6	7	8	9	44	7	8	9	10	11	12	13	48	5	6	7	8	9	10	11
40	10	11	12	13	14	15	16	45	14	15	16	17	18	19	20	49	12	13	14	15	16	17	18
41	17	18	19	20	21	22	23	46	21	22	23	24	25	26	27	50	19	20	21	22	23	24	25
42	24	25	26	27	28	29	30	47	28	29	30					51	26	27	28	29	30	31	
43	31																						

TABLA 28. Calendario laboral de la notaría de Juan de Longares, 1436

F) Justo de Salas, (1443):

La grafía que presenta este notario no guarda el cuidado de casos precedentes en este capítulo, aunque es cierto que respeta cierto orden expositivo. De tal modo, que junto a una legibilidad aceptable, propone un orden cronológico en el margen derecho del protocolo para los actos certificados. No se trata realmente de un escribano muy prolífico en su trabajo –dentro del ejercicio analizado–, ya que los 270 actos suscritos en su notaría se llevan a cabo en 157 días, es decir que Justo de Salas, en este ejercicio, trabaja un 43% de los días del año. Además, salvo excepciones como la presentada en algunos momentos de los meses de noviembre y diciembre, es muy discontinuo en su trabajo.⁴⁶⁵



FRAGMENTO XXVI. Justo de Salas, 1443.

⁴⁶⁵ En estos dos meses es cuando trabaja de manera continua cinco días como máximo. Lo normal en su conducta laboral es que haga su ejercicio con discontinuidad cronológica.

Es difícil constatar que realiza más de tres o cuatro actos jurídicos en un solo día, ya que lo que se repite con frecuencia es la formalización de uno o dos compromisos.⁴⁶⁶ La frecuencia que muestra a lo largo de todo el ejercicio es bastante constante, hasta tal punto que suele formalizar una media de 20 actos legales por mes,⁴⁶⁷ que se distribuyen a lo largo de 13 días en ese mismo periodo. En el extremo opuesto, se sitúa el mes de julio, periodo en el que trabaja ocho días, en los que formaliza igualmente ocho actos. También cabe reseñar que el rastreo realizado a su calendario laboral no trasluce ningún dato significativo en torno a los días de la semana que trabaja.⁴⁶⁸ De este modo, se confirma que trabaja sábados, domingos, viernes o cualquier otro día, sin que el hecho religioso afecte a su desempeño.

Mes	E.	F	M	A	MAY.	J	JUL.	AG.	S	O	N	D
Nº Días	15	11	13	12	14	6	8	12	16	17	20	13
Nº Actos	25	19	19	22	24	12	8	26	26	27	46	22

TABLA 29. La tarea notarial de Justo de Salas, 1443.

En cuanto a la temática de los compromisos que suscribe, cabe afirmar también que sigue la línea habitual de las notarías observadas, lo que deja entrever una larga relación de comandas, compromisos, procuraciones, testamentos o afirmamientos, sin que pueda afirmarse que dentro de esta tipología documental sobresalga algún carácter específico. Y en lo relacionado con su clientela, se sustancia palmariamente que son cristianos los que frecuentan su notaría y solo, de forma excepcional, algún judío o moro.⁴⁶⁹ Si se puede subrayar el hecho de que los denominados “ganaderos de Zaragoza” suscriben en cuatro ocasiones textos legales con este notario, concernientes a compromisos. En definitiva, se trata de una tarea, la de Justo de Salas, que sigue la línea

⁴⁶⁶ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL IX.

⁴⁶⁷ La excepción se constata en el mes de noviembre, periodo en el que inscribe 46 actos notariales durante los 20 días que la notaría está abierta.

⁴⁶⁸ Vid. TABLA 29. Calendario laboral anual de Justo de Salas.

⁴⁶⁹ Tan solo se han documentado tres casos protagonizados por dos judíos y por un moro respectivamente (Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL IX)..

mostrada por el resto de notarios analizados, en cuanto a sus parámetros ordinarios de trabajo y desempeño notarial.

Enero 1443								Febrero 1443								Marzo 1443							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1							1	6			1	2	3	4	5	10			1	2	3	4	5
2	2	3	4	5	6	7	8	7	6	7	8	9	10	11	12	11	6	7	8	9	10	11	12
3	9	10	11	12	13	14	15	8	13	14	15	16	17	18	19	12	13	14	15	16	17	18	19
4	16	17	18	19	20	21	22	9	20	21	22	23	24	25	26	13	20	21	22	23	24	25	26
5	23	24	25	26	27	28	29	10	27	28						14	27	28	29	30	31		
6	30	31																					
Abril 1443								Mayo 1443								Junio 1443							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
14						1	2	18	1	2	3	4	5	6	7	22				1	2	3	4
15	3	4	5	6	7	8	9	19	8	9	10	11	12	13	14	23	5	6	7	8	9	10	11
16	10	11	12	13	14	15	16	20	15	16	17	18	19	20	21	24	12	13	14	15	16	17	18
17	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	28	25	19	20	21	22	23	24	25
18	24	25	26	27	28	29	30	22	29	30	31					26	26	27	28	29	30		
Julio 1443								Agosto 1443								Septiembre 1443							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
26						1	2	31		1	2	3	4	5	6	35					1	2	3
27	3	4	5	6	7	8	9	32	7	8	9	10	11	12	13	36	4	5	6	7	8	9	10
28	10	11	12	13	14	15	16	33	14	15	16	17	18	19	20	37	11	12	13	14	15	16	17
29	17	18	19	20	21	22	23	34	21	22	23	24	25	26	27	38	18	19	20	21	22	23	24
30	24	25	26	27	28	29	30	35	28	29	30	31				39	25	26	27	28	29	30	
31	31																						
Octubre 1443								Noviembre 1443								Diciembre 1443							
Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Ns.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
39							1	44			1	2	3	4	5	48					1	2	3
40	2	3	4	5	6	7	8	45	6	7	8	9	10	11	12	49	4	5	6	7	8	9	10
41	9	10	11	12	13	14	15	46	13	14	15	16	17	18	19	50	11	12	13	14	15	16	17
42	16	17	18	19	20	21	22	47	20	21	22	23	24	25	26	51	18	19	20	21	22	23	24
43	23	24	25	26	27	28	29	48	27	28	29	30				52	25	26	27	28	29	30	31
44	30	31																					

TABLA 30. Calendario laboral de Justo de Salas, 1443.

G) Justo de Salas, (1445):

Los dos años de diferencia que transcurren entre el ejercicio analizado anteriormente y el que se propone a continuación muestran aspectos divergentes en el campo cuantitativo, y no así en el cualitativo, referidos al trabajo diario de Justo de Salas. Efectivamente, en la notaría de este escribano se firman actos en 184 días a lo largo del año, lo que supone 27 jornadas más de trabajo que en el ejercicio precedente, y se verifican 121 actos más también. La carga legal se localiza en el segundo semestre del año, especialmente en el mes de julio.⁴⁷⁰

Mes	E	F	M	A	MA	J	JU	AG	S	O	N	D
Nº días	12	16	16	17	17	17	24	17	13	21	21	
Nº actos	20	29	41	26	29	30	51	45	38	37	37	

TABLA 31. La tarea notarial de Justo de Salas, 1445.

Es preciso tener presente que durante el mes de diciembre no se lleva a cabo ningún tipo de firma notarial, hecho que no evita el considerable volumen constatado en mayor o en menor medida en el resto de meses. Los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre concentran un porcentaje considerable de la labor de Justo de Salas.

En cuanto a la temática de los actos consignados, sigue constatándose la variedad y diversidad como principal característica. Donaciones, firmas de mozo, procuraciones, comandas y albaranes de todo tipo, testamentos, en los que los protagonistas son fundamentalmente cristianos, en un texto, que parece escrito por dos manos diferentes, al comparar las grafías del mes de abril con la del resto de los meses. En suma, una tarea notarial distribuida a lo largo de todo el año, salvo la excepción vista en el mes de diciembre –tal y como se comprueba en el calendario laboral que se adjunta–,

⁴⁷⁰ No se puede afirmar que existan razones objetivas para que el trasiego legal de una notaría se centre en uno u otro momento del año. Si se rastrea el calendario laboral de los 10 notarios analizados en este capítulo, se constata la inexistencia de una norma, bien civil, bien litúrgica, que oriente las tareas hacia unos momentos concretos del año. Así es como se puede comprobar que tanto domingo, como viernes o sábados, la actividad continúa en las escribanías, independientemente del cliente que acceda a ellas.

perfectamente organizada, que permite seguir los pasos legales de decenas de clientes de la Zaragoza tardomedieval.

H) Bartolomé Roca, (1457):

La peculiaridad organizativa que muestra este notario respecto a los analizados hasta este momento se manifiesta en los bloques que estructura siguiendo un orden alfabético, de tal modo que los testimonios legales recogidos en su notaría los registra tomando como referencia la primera letra del nombre de su cliente. Por lo tanto, el sentido cronológico utilizado hasta este momento como criterio clave organizativo deja de tener sentido. Su protocolo comienza con una procuración hecha por fray Alfonso y finaliza con un compromiso formulado por Ximeno Bonoscio.⁴⁷¹

La tarea de este notario se ve registrada en 353 actos, cuya temática no difiere en forma ni en fondo con la que tratan el resto de notarios. Por lo tanto, desde este ángulo investigador, las novedades no son tales, pero si aparece la curiosidad al constatar que el registro que más asientos legales refiere es el que está encabezado por la letra *J*, de tal modo que se constatan 83.⁴⁷²

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
33	9	6	20	13	19	44	-	-	83	-

L	LL	M	N	O	P	R	S	T	V	X
28	-	37	2	-	40	6	7	2	4	2

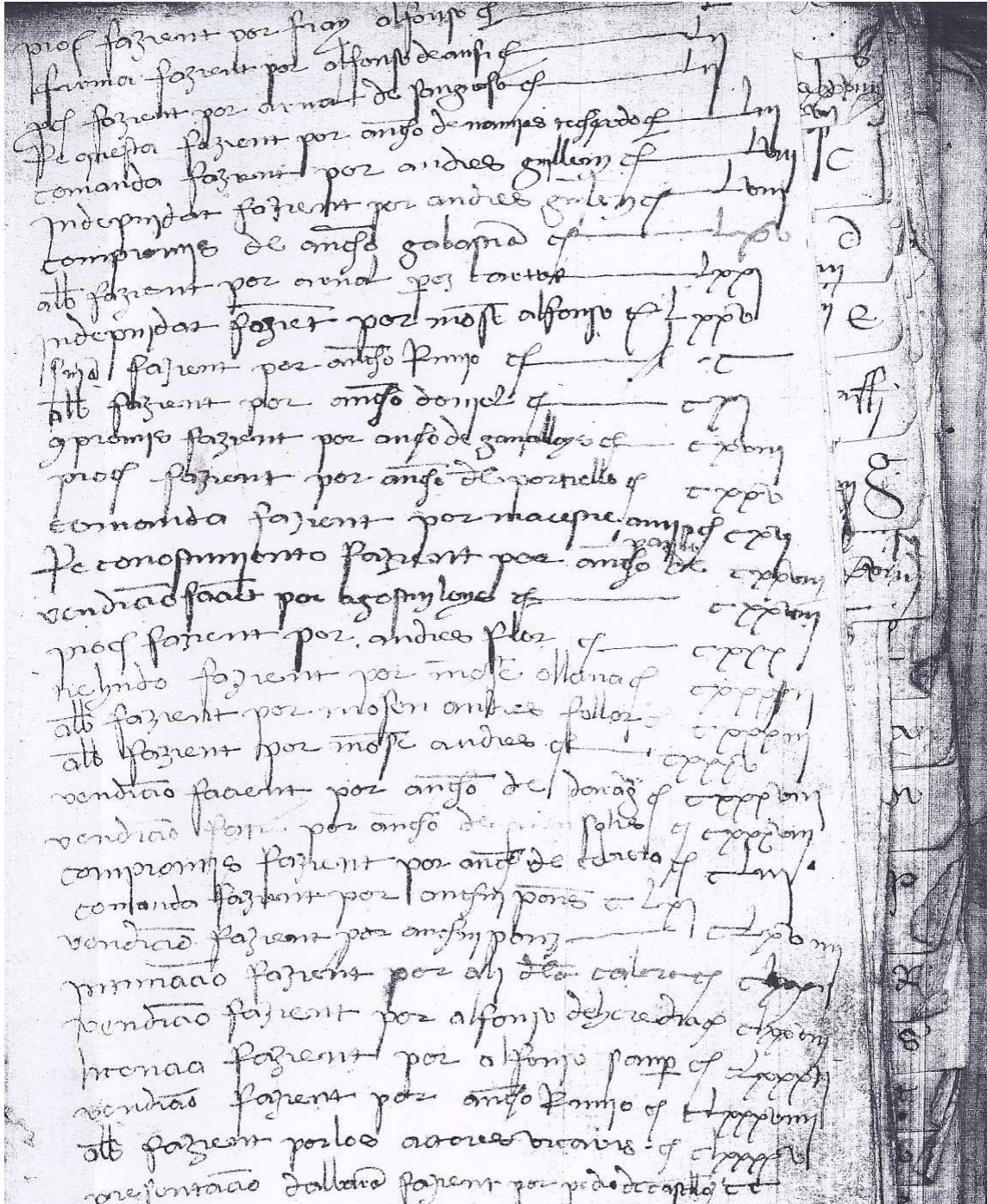
TABLA 32. Número de actos según la letra inicial del cliente.

Sin duda alguna, esta tipología temática estructurada en función de la letra inicial del cliente que va a la notaría expone una visión curiosa, que desvela entre otros datos que la onomástica tardomedieval aragonesa entrona los nombres de Johan y Pero –o Pere o Pedro- al igual que los nombres de Miguel o Martín. Puede parecer a simple vista

⁴⁷¹ El índice de este notario está sin foliar.

⁴⁷² Vid. TABLA 32, referida al número de asuntos legales consignados en la notaría de Bartolomé Roca, tomando como referencia el orden alfabético que establece.

un dato sin trascendencia, pero lo que constata es el gran valor, en definitiva, que atesora el protocolo notarial para conocer infinidad de aristas de este poliedro social que es la Zaragoza del siglo XV.



FRAGMENTO XXVII. Primera página del índice del protocolo de Bartolomé Roca, 1457.

TERCERA PARTE

POLIANTEA SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL DE LA **ZARAGOZA ALFONSINA**

CAPÍTULO I

LA VIDA PRIVADA ZARAGOZANA EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. APUNTES ÍNTIMOS

La vida de cualquier persona está marcada por momentos verdaderamente trascendentales, independientemente de la actividad profesional que desempeñe. Por este motivo, el bautizo o iniciación en cualquier religión, el casamiento, la separación matrimonial temporal o definitiva, el testamento, desheredar a un hijo, llevar la economía familiar, incluso,⁴⁷⁴ adquirir el compromiso de tutelar a un menor o el hecho de convertirse a otra religión pueden adquirir la categoría de “momentos íntimos” de la persona, aunque se formalicen en una escribanía. De este modo, los capítulos matrimoniales que acuerdan Juana García y Fortuño de Pertusa, así como el testamento que redacta éste último, todo ello en el mismo día, el 23 de noviembre de 1458, y en la misma notaría, la de Bartolomé Ferrer,⁴⁷⁵ forman parte de la consideración que aquí se exponen, y que ayuda al mismo tiempo a profundizar en el mundo de las mentalidades. En el pacto acordado, Fortuño Pertusa manifiesta que aporta 2000 sueldos dineros jaqueses, sobre los que su mujer va a poder disponer, pero solo podrá dejar a sus hijos o a los hijos de los dos, si fallece él, cantidades relativas a esa partida. Igualmente, Juana podrá disponer de sus vestidos, sus joyas y una “*carmenya de ropa*” y, finalmente, solo si Fortuño lo dispone en su último testamento, la mencionada Juana podrá poseer el dinero no perteneciente a la dote inicial -los 2000 sueldos declarados-. En cuanto al testamento que Fortuño ordenan redactar, resalta el hecho de subrayar el deseo que tiene de ser enterrado en la iglesia de San pablo, de Zaragoza, donde yace su padre, y el que nombre herederos suyos a sus hijos: Luis, Isabel, María y Juan. Sin más detalles. Nada que ver con la firma de capítulos matrimoniales que acuerdan Miguel de Scan y la doncella Juana Alquería. La precisión descriptiva de la ceremonia ayuda a entender la importancia de este momento para los contrayentes. Dicha ceremonia formalizada en la notaría de Gonzalvo de Lacueva se desarrolla en estos términos: “*Los quales capitales matrimoniales...livrados e por mi a ellos de palabra leydos et declamados (...) se obligaron et juraron sobre el senyal de la cruz e quatro santos evangelios, devant de ellos puestos (...) e cada uno de ellos manualmente e corporalment tocados e besados, en poder de mi (...) e los ditos Miguel e Juana fueron sposados por palabras de consent, segunt sancta Madre Iglesia de Roma lo manda, Sant Pedro e Sant Paulo lo*

⁴⁷⁴ Ya se ha aludido a la riqueza que ofrece el libro personal del notario Bartolomé Roca de 1457, exhumado por Susana Lozano Gracia, que permite conocer aspectos verdaderamente del espacio personal.

⁴⁷⁵ Vid. AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1458, ff. 18r-71r.

*confirma, e fueron cambiados aniellos et besados el uno al otro... ”.*⁴⁷⁶ En la esfera del mundo religioso, otra situación que se produce de carácter trascendental, e íntimo, en una persona es el hecho de tomar los hábitos. Así ocurre el día uno de agosto de 1444 en el monasterio de las “*Predicaderas*”, de la orden de Santo Domingo, de la diócesis de Zaragoza. En dicho recinto, y en concreto en un palacete intramuros, y “*a son de campana*”, toma los hábitos Catalina, hija de don Gil de Villanueva, notario y ciudadano de Jaca, en presencia de nueve monjas de la misma orden, de fray Martín de Santangel, maestro en Santa Teología, prior del convento de Predicadores de Zaragoza y vicario General en toda “*la provincia*” y de Pedro Monzón, notario prolífico en la década de los años 40 especialmente, que da fe, a instancias del padre de Catalina, del acto.⁴⁷⁷ Este ejemplo testimonia el trabajo que los notarios llevan a cabo también fuera de la escribanía. Y más compleja, desde el punto de vista emocional, tuvo que resultar la situación por la que pasaron Juan Rodríguez, cedacero y habitante en Zaragoza, al aceptar pasar “*de judío a la fe católica nuevament venido*”, posiblemente porque es un “*pobre vergonzante*”, conversión que le permite recibir la “*almosna*”, junto con su mujer, cuando “*nuevament venimos a la fuent del Santo Bautismo*”.⁴⁷⁸ Otra situación personal que puede marcar la biografía de las personas es una separación matrimonial definitiva. Es la decisión que toman en Puerto Mingalvo Francisco Calbo, escribiente y natural y habitante de Zaragoza, hijo de Francisco Calbo y Antona (...), ambos vecinos de dicho lugar, y Pascuala Monzón, hija de Guillén Monzón –ya fallecido- y Pascuala Gasch. El asunto es que habiéndose “*consumado matrimonio*”, se le concede a la citada Pascuala la potestad de contraer matrimonio con otra persona, sin explicarse en el texto notarial las razones. Son testigos de este hecho poco frecuente Miguel de la Hiva, escribiente, y Jacobo García, carbonero, ambos habitantes en Zaragoza. El conocido Pedro Monzón da fe de esta resolución el día siete de mayo de 1446 en su notaría.⁴⁷⁹ Pero cabe pensar que la separación temporal del matrimonio podía deberse a asuntos laborales, como se constata en el acto notarial que el día 18 de diciembre de 1449 que se firma en la notaría de Antón Salavert, concerniente a la procuración que la marquesa Torrellas asume por parte de su marido, Valentín Clavero, ciudadano de Zaragoza, para que administre “*sus bienes, rentas, censales y derechos*”, ya que el

⁴⁷⁶ Vid. AHPZ, Gonzalvo de Lacueva, 1452, sf.

⁴⁷⁷ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1444, , sf.

⁴⁷⁸ Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1444, sf.

⁴⁷⁹ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1446, sf.

susodicho Clavero lleva seis años sirviendo al Rey en Nápoles. Se trata de la renovación de la procuración formalizada en 1443 en la notaría de Pedro López de Sada, habitante en Zaragoza.⁴⁸⁰ No menos elocuente es el hecho de que maestre Berenguer de Bardaji se convierta al cristianismo y que cuente con la *“licencia o facultat”* de su mujer, Sol Puhar, que continúa en *“su ley judaica”*. Acto que queda legalmente formalizado en la notaría de Nicolás Pérez Marqués en 1419.⁴⁸¹ Pero sin lugar a dudas, uno de los momentos más duro en la biografía de las personas puede ser el que lo relacione con la muerte de un vástago. Este trance íntimo es el tuvo que afrontar un matrimonio muy conocido e influyente en la Zaragoza que ocupa este estudio, al tener que decidir en acto celebrado en la iglesia de San Francisco, de Zaragoza, tras la muerte de su hijo, Gonzalvo de La Caballería, si lo enterraban en la tumba que dicho matrimonio – Gonzalvo de La Caballería y Beatriz de La Caballería- tenía en el coro de la citada iglesia, tal y como recoge el notario Miguel Navarro en un documento extendido en la propia iglesia el día 15 de octubre de 1442.⁴⁸² Hay que tener presente que ya desde el doscientos, al menos en la legalidad castellana, se impedía enterrar dentro de las iglesias y monasterios, excepto si se trataba de un personaje relevante.⁴⁸³ En la Zaragoza del momento, cabía la posibilidad de ser enterrado en el fosar, espacio reservado para el común del pueblo. Por otro lado, la decisión que adopta el notario de Zaragoza, Antón de Cuerla, de pagarle al campanero de La Seo, Pedro Díaz, para que toque las campanas cuando fallezca la mujer de aquél, Margarita de Cuerla, también puede considerarse un hecho perteneciente a la esfera de lo íntimo.⁴⁸⁴ Y lo mismo puede pensarse del hecho de desafiliación que se confirma en la notaría de Justo de Salas el día cuatro de mayo de 1438, cuando Bernat Ferrando, argentero y vecino de Zaragoza, manifiesta que *“desafillo a mi hijo Bernat Ferrando, argentero, por algunas justas causas en su lugar demostraderas, queriendo que en los bienes suyos no haya sino en los muebles 5 sueldos, y en los sedientes otros 5 sueldos, con los cuales se tenga por contento e pagado”*.⁴⁸⁵ También puede valorarse como una decisión trascendente la que adopta Teresa Palacio, mujer de Antón de Alberca, odrero, habitante de Zaragoza, cuando tras aseverar que *“(…) estando sana y en mi buen seso y firme memoria...hago y*

⁴⁸⁰ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1449, sf.

⁴⁸¹ Vid. AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, 1419, ff. 156r-v.

⁴⁸² Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1442, sf.

⁴⁸³ RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “Los testamentos...”, p. 80.

⁴⁸⁴ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1445, sf.

⁴⁸⁵ Vid. AHPZ, Justo de Salas, 1438, sf.

*ordeno...primero, que mi cuerpo sea sepellido en el fosar de la iglesia de Santa María La Mayor -a lo que destina 400 sueldos- e quiero que se me digan siete salmos durant tiempo de siete anyos (...). Igualmente decide dar a su hermana Martina "...un patio en el mercado de Zaragoza...entrando por la puerta de Toledo, a mano derecha, y una casa en la parroquia de Santa María La Mayor".*⁴⁸⁶ Al margen de los asuntos económicos, que también tienen importancia, dada la cuantía de la herencia, si se tiene en cuenta que el oficio de su marido era de carácter artesanal, el sentido íntimo de la decisión de Teresa se integra en el universo que se trata de adivinar en este capítulo. Interesa destacar de esta noticia que los testigos, Valero Capiella y Juan David, son escribientes de letra formada. Otra situación que genera responsabilidad al asumirla es, sin duda, la vinculada a la tutela de menores. Esa fue la decisión que adoptó el día uno de agosto de 1438 en la notaría de Justo de Salas Domingo Sallar, argentero y vecino de Zaragoza, al comprometerse a tutelar a Catalinica Sallar, hija de Antón Sallar, ya fallecido, y de Pascuala Soro, su esposa también fallecida. De su madre, precisamente, hereda una extensa relación de ropas, utensilios de casa y joyas, tales como "*un aniello dargent blanquo, una libra e media de lino por filar, un sarge morado de dona, una cobertera dargent pesant media onza,...*". Precisamente, uno de los dos testigos, Bartolomé Jiménez, es corredor de ropa.⁴⁸⁷ Y también se puede considerar perteneciente a la esfera de lo privado el hecho de asegurar una serie de acciones, una vez fallecido el pagador o pagadora, como es el caso de la ya citada Martina Jiménez de Román, y la intención que manifiesta en documento notarial y en la misma notaría, de que se paguen 100 sueldos "*del anyal que se canta un réquiem cada any en la capilla donde está enterrada*", así como 33 sueldos por un trentenario de San Amador –las conocidas misas de San Amador-.⁴⁸⁸

A pesar de la brevedad espacial de este capítulo, resulta interesante trasladar la idea vinculada a los momentos importantes que pueden presidir las biografías de las personas. Es cierto que puede resultar escasa la propuesta documental formulada, pero en este caso, y dada la trascendencia íntima del contenido documental, la toma de hábitos, las últimas voluntades, la separación matrimonial o el hecho de contraer nupcias manifiestas el sentimiento espiritual de una sociedad, en este caso, la zaragozana, en un momento de transición hacia una nueva etapa: el Humanismo.

⁴⁸⁶ *Ibidem*, sf.

⁴⁸⁷ *Ibidem*, sf.

⁴⁸⁸ Vid. AHPZ, Justo de Salas, sf.

CAPÍTULO II

LA COMUNIDAD JUDÍA EN LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL ZARAGOZANA

A) Aportación documental para el estudio de la aljama de Zaragoza entre 1435 1458

En este capítulo se abordan espacios que se han podido rastrear a través de la documentación notarial y que permiten conocer vertientes no siempre exploradas de la comunidad judía, relacionadas con la actividad económica, religiosa o institucional de la aljama zaragozana de judíos. No quiere esto decir que las aportaciones que se hacen a la morfología urbana de dicha aljama o a las biografías de los Caballería sean siempre inéditas, de hecho, en ocasiones, los datos aportados sirven para ratificar aportaciones formuladas por Asunción Blasco, Baer o David Romano. Sea como fuere, las noticias vertidas ayudan a comprender un poco mejor el sentir de esta comunidad.

Para abordar el asunto, resulta imprescindible aclarar los conceptos judería y aljama, antes de adentrarse en cualquier otra consideración.⁴⁸⁹ La palabra “aljama” alude al concepto jurídico que agrupa a los judíos, mientras que el término “judería” alude al espacio físico que ocupa la comunidad. Se puede afirmar con claridad que los miembros de la aljama de Zaragoza vivían en la judería de dicha ciudad. Hecha esta aclaración semántica, se constata que en la Zaragoza de finales del siglo XIV y principios del siglo XV existían dos juderías: la cerrada y la extramuros, como afirma Blasco, siguiendo el criterio de Torres Balbás; que el número de casas en 1369 era de 313; desde la judería se accedía a la parte cristiana de la ciudad por las puertas de don Mair, de Rabinad, Ferriza y San Gil, y desde el siglo XV se abrieron algunos trenques o postigos; el castillo de los judíos se encontraba al pie de la muralla; algunos nombres ya documentados de calles, plazas y callizos, tales como plaza de Abnarrabi, calle de San Gil, callizo de las casas de Nemej Gotina, callizo del Toro, calle de la Argentería, callizo de la Cárcel Vieja, calle del Postigo de la Judería, callizo del Toro, callizo del Talmud, plaza de la Sinagoga o la plaza de San Andrés; habían judíos viviendo al otro lado del Coso, en la zona denominada de los “callizos”; la existencia de una serie de sinagogas, tales como la Mayor, “Bicorolim”, Menor, de los Torneros, Abenvenist, de los callizos del Barrio Nuevo y del Talmud Torá, aunque Blasco mantiene que persiste

⁴⁸⁹ La profesora Blasco hace hincapié en la distinción semántica entre ambos términos, ya que suele crear confusión.

la confusión en la denominación de alguna de ellas; el hecho de que la carnicería judía albergara en 1417, según los estudios aportados por Francisca Vendrell, diversas tiendas, que había dos puertas que la cerraban y que existían en su interior varias casas; la alcaicería de los judíos se localizaba en la actual plaza de la Verónica; el baño medieval de los judíos –aunque era patrimonio real- se localizaba en el actual Coso; el cementerio judío estaba en el actual camino de San Lamberto, Miralbueno, y se accedía saliendo por la puerta del Portillo, según investigaciones realizadas por Isabel Falcón.⁴⁹⁰; y, por último, algunos judíos residían fuera de la judería. La judería primitiva estaba integrada por el castillo, la carnicería, la sinagoga Mayor y el hospital, edificios que configuraban el corazón de la judería; el barrio de la Alcaicería y la zona de los Torneros. Además, como constata Blasco, existían cuatro zonas periféricas, adscritas a otras tantas parroquias cristianas: la Magdalena, San Lorenzo, San Andrés y San Gil. En cuanto al diseño de la judería nueva cabe decir que resulta más sencillo de delimitar, por lo que se podían distinguir tres zonas: los tres callizos que se cierran con sus puertas, la zona del Coso y la plaza de los Albarderos y la calle de Santa Catalina.

La profesora Blasco sostiene que los judíos de Zaragoza en el siglo XIV debían de vivir dentro de la judería y que solo el lugar del trabajo podía quedar fuera del recinto. Existían dos juderías, al menos desde el siglo XIII y se detecta un incremento del 11% en la construcción de casas en el último tercio del siglo XIV. La autora intenta también aclarar en su estudio que ambas juderías, tanto la llamada “judería cerrada” como la denominada “nueva judería”, se cerraban, bien por doble muralla, bien simplemente por puertas. La judería cerrada se comunicaba con la ciudad cristiana por medio de seis postigos, las torres de la muralla romana estaban ocupadas por particulares, que abonaban una mínima renta anual a la ciudad y el castillo era uno de los edificios más prestigiosos de la judería. Como curiosidad se puede comentar que la parroquia de San Lorenzo quedaba completamente aislada entre casa de judíos. También la autora llegó a identificar la propiedad inmobiliaria de gran parte de los judíos zaragozanos de finales del siglo XIV y principios del XV.⁴⁹¹ Se trataba de casas de tamaño reducido y realizadas generalmente por alarifes mudéjares. Disponían de escasos vanos, solían ser unifamiliares -la planta baja se destinaba normalmente al

⁴⁹⁰ FALCÓN, M. Isabel, *Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 66-67. El conocimiento de este trabajo resulta indispensable para conocer los aspectos de morfología urbana de la Zaragoza del siglo XV.

⁴⁹¹ Se acepta la cantidad de variable de 313/347 casas registradas en la judería de Zaragoza. VID. BLASCO, Asunción, *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, p. 210.

taller- y las dependencias habituales eran: el sótano o bodega, la planta calle y uno o dos pisos dedicados a la cocina y a las habitaciones. También reconstruyó el trazado de la judería nueva y concluyó afirmando que los edificios públicos, salvo excepciones, se localizaban en la judería cerrada. La función religiosa era prolífica como lo atestigua el hecho de que cinco sinagogas estuvieran abiertas entre finales del siglo XIV y principios del XV (cuatro en la judería cerrada –La Mayor, la Menor, la de don Bienvenist y la de Bicolorim-) y una en la zona de los callizos, lo que denota la intensidad religiosa de esta comunidad. Por otro lado, la actividad mercantil era igualmente intensa y se proyectaba en los mercados específicos que los judíos poseían – la carnicería, especialmente-, en arquitecturas típicamente mediterráneas. La salud suponía también una preocupación en la comunidad y era atendida en cuatro hospitales. Se puede subrayar también la idiosincrasia pía de los judíos zaragozanos, tendencia que se reflejaba en la proliferación de donaciones inmobiliarias que se realizaban a la comunidad. Así era la judería zaragozana del siglo XIV y principios de siglo XV: una comunidad activa y creciente, que preservaba su legado, pero que se incardinaba en la comunidad cristiana, incluso mudéjar, en algunos momentos del devenir cotidiano.

B) Apuntes y trazos de la vida cotidiana en la judería de Zaragoza en la primera mitad del siglo

La aljama de Zaragoza fue la más importante del reino de Aragón durante la primera mitad del reinado de Alfonso V El Magnánimo.⁴⁹² Según indica la profesora Asunción Blasco, dicha aljama contó en ese momento con 347 fuegos aproximadamente. La judería de Zaragoza adquirió un papel preponderante en la Corona de Aragón desde los hechos acaecidos en la aljama de Barcelona en 1391, cuando fue saqueada y violentada. Dicha judería se integró política, económica y socialmente en una unidad espacial más amplia -Zaragoza-, lo que originó una cotidianeidad de gran interés para la intrahistoria. Informaciones documentales de índole diversa sirven para tejer el devenir de este grupo social en la Zaragoza alfonsina

⁴⁹² BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Los judíos en Aragón durante la Baja Edad Media”, *Destierros aragoneses. I Judíos y moriscos*, Zaragoza, IFC, 1988. La profesora Asunción Blasco ofrece en su investigación una visión clara de lo que denomina “Historia interna” e “Historia externa” de los judíos en Aragón, para detenerse en el estudio pormenorizado de la judería de Zaragoza en la Baja Edad Media.

del XV.⁴⁹³ En este recorrido por la cotidianeidad, se ofrece una miscelánea de noticias relativas a aspectos sociales -sobre seguridad pública-, religiosos -conversiones-, jurídicos -de orden testamentario-, institucionales -referidos al gobierno de la aljama-, económicos -préstamos- y urbanísticos -noticias acerca del nombre de algunas calles- tomados de los actos fedatarios registrados en los protocolos notariales de la ciudad durante la primera mitad del siglo XV. Se trata, pues, de un conjunto de noticias que ilustran la febril actividad diaria de la judería de Zaragoza en un momento importante tanto para la ciudad como para los propios judíos zaragozanos: mientras Zaragoza estaba preparándose para su gran aparición en los inicios de la modernidad, la sociedad judía zaragozana desconocía la tragedia que le iba a deparar el futuro próximo.⁴⁹⁴

Desde mediados del siglo XIV, fueron apareciendo formas organizativas en las aljamas. Las ordenaciones generales, junto con los privilegios y mandatos, se constituyeron en estructura legal de la judería.⁴⁹⁵ Tras la lógica evolución, cabe constatar que a finales del siglo XIV el poder se asentaba en estos tres organismos: la asamblea plenaria, un cuerpo consultivo (o consejo) y un pequeño comité ejecutivo (los adelantados).⁴⁹⁶ El día 17 de febrero de 1442 en la sinagoga Alias Midras,⁴⁹⁷ Levi Salas, corredor de la aljama nombrado por los adelantados de dicha aljama, convoca “*por voz, siquiera pregon*” a las siguientes personas:⁴⁹⁸ Juce Dasan, Juce Bernar, Juce Bernabez, Gento Caber (adelantados), Abenditas (clavario), Vidal Abnarabi, Suto Algravan, Ahran Caroz, Acach Elrau y Jacob Suyor (consejeros), los rabinos Abran Muriel y don Juce; y una lista de 35 personas más, de las que solo se ha podido transcribir el nombre de don Salamon Abenabez, don Gento Gallur, don Abran Abenpesat, don Mosse Asis, don Juce

⁴⁹³ El padre de Alfonso, Fernando, había impuesto en 1412 una versión modificada de las Ordenanzas Castellanas de Valladolid, lo que obligaba a instaurar una segregación efectiva entre la comunidad cristiana y la judía. Esta decisión la adoptó muy a su pesar, pues consideraba a los judíos patrimonio personal, más que real, pero las circunstancias del momento le obligaron a pronunciar tal dictamen. Vid. RYDER, Alan, *Alfonso V El Magnánimo*, Edicions Alfons El Magnanim, Valencia, Generalitat de Valenciana, 1992, p. 48.

⁴⁹⁴ Bien es cierto, que siempre estaba latente el riesgo de aparición de brotes de violencia contra las minorías religiosas. Baste recordar la Prágmatica que Juan II de Castilla promulgó en Arévalo el 6 de abril de 1450 para proteger a mudéjares y judíos. Vid. AMADOR DE LOS RÍOS, José, *Historia social, económica y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, 1960, pp. 992-95.

⁴⁹⁵ Es importante tener presente que las aljamas de Aragón estaban dotadas de privilegios considerables, lo que les permitió disponer de instrumentos legales de regulación interna, tal y como afirma Soussen en su artículo titulado “La justice royale et les juifs dans l’espace aragonais, quel enjeux?”, en *Le Moyen Âge. Revue d’Histoire et de Philologie*. Tomo XCVIII, 2, Paris, 2012, pp.411-414.

⁴⁹⁶ Vid. AMADOR DE LOS RÍOS, José, *op. cit.*, p. 53.

⁴⁹⁷ María Isabel Falcón confirma que ese es el nombre de la sinagoga. En FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertos y término municipal*, Zaragoza, IFC, 1981.

⁴⁹⁸ AHPZ, Miguel Navarro, protocolo 3381, 1442, 17 de febrero, f. 47v.

Abran, don Abran Abenpoen, don Bonas de Salinas, don Abran Abian, don Acach Abenarquaz, don Samuel Rapuat, don Adret Animuy y 24 personas más como ya se ha indicado. El registro finaliza con este corolario: “(...) *por ellos e los suyos present (...)* en nombre e voz de la dita aljama y en virtud de la licencia a ellos otorgada por la *senyora reyna (...)*”. El registro notarial no indica el motivo de la reunión pero si muestra una intención organizativa en la comunidad hebrea, que sirve a su vez y entre otras interpretaciones para conocer el valor simbólico de la sinagoga. En ella se reunían para celebrar, pues, la asamblea plenaria de la comunidad o para impartir justicia.

En cualquier caso, según la profesora Asunción Blasco, las aljamas en Aragón tuvieron que solventar muchos problemas relacionados con las epidemias, las guerras, las conversiones religiosas y los ataques dirigidos a las juderías.⁴⁹⁹

Cada die don Jaime Arenas don Amigo de Aragón
 Solís y don Sancho de Villazuel Jurados de la
 dha Ciudad otorgado han don Amigo de Aragón
 los adelantados de aljama de la dha Ciudad
 por medio de Zery Abenbrad el año de la dha
 aljama .cc. lxx. los quales los dros jurados
 ha recibido por parte de la guarda de los judíos
 de la dha aljama del mes de enero. Chur.
 no se ha de pagar al lugar de la aljama
 Capitanes e otros señores que guardan
 los días de los dros judíos etc
 Yo don Amigo de Aragón notario de la dha
 Ciudad de Zaragoza

FRAGMENTO XXIX. Seguridad de la aljama (En Antón Salavert, 1442).

⁴⁹⁹ Cfr. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, *Los judíos en Aragón...*, pp. 40-42.

En lo concerniente a este último capítulo, los judíos debían de afrontar los ataques que sufrían cada Semana Santa, así como las banderías derivadas de bulos que corrían de tiempo en tiempo acerca de su comunidad. Fue famosa la calumnia proferida contra los judíos de Huesca en 1377 sobre el robo de hostias consagradas que se les atribuyó. Estas razones ayudan a entender que Zery Abenditas, clavario de la aljama de Zaragoza, diera dinero a tres jurados de la ciudad el seis de abril de 1442 para guardar a los judíos el Jueves y Viernes Santo.⁵⁰⁰ Este cargo de clavario ya se documenta, al menos, en 1418, al ostentarlo Jacob Francés, según recoge el notario Nicolás Pérez Marqués. Por otro lado, merece la pena destacar la importancia que tuvo el castillo de la judería zaragozana. Se situaba en el actual Real Seminario de San Carlos y albergaba otras edificaciones, tales como la cárcel, la sinagoga Mayor, el hospital judío y la carnicería, dato este perfectamente documentado y explicado por la profesora Falcón.⁵⁰¹ Pues bien, se tiene constancia documental de que Johan Tena, portero del castillo de la judería de Zaragoza, detuvo en dos ocasiones al judío Gento Baco y lo apresó varios días en el citado castillo. Fue testigo del acto notarial el escribiente Pedro de Buey, habitante en Zaragoza.⁵⁰² El cargo u oficio de portero del castillo se instituyó en la judería junto al andadero, portero y castellero. Los dos ejemplos traídos a este breve apartado se convierten en testigos de la estructura administrativa existente en la aljama zaragozana y de la preocupación existente en conseguir una convivencia pacífica.

En otro orden de asuntos y dentro de la categoría jurídica, el testamento ocupa un lugar de suma importancia, ya que se convierte por su propia naturaleza en una fuente de noticias de primer orden. El acervo documental testamentario judío escasea en los archivos de protocolos, tanto en Zaragoza como en el resto del reino.⁵⁰³ Es importante subrayar que el Talmud no obligaba a los judíos a testar, todo lo contrario que en el mundo cristiano, en donde la prescripción era muy rígida. La aljama de Zaragoza tenía cierta autonomía política, económica y judicial, lo que le favorecía a la hora de disponer de notarios propios.⁵⁰⁴ Se puede constatar este hecho en la carta pública de testamento que extiende el “*rabi*” Juçef Caídos, notario público de la aljama de los judíos de

⁵⁰⁰ Vid. AHPZ, Antón Salavert, protocolo 3883, 1442, 6 de abril, sf.

⁵⁰¹ Cfr. FALCÓN PÉREZ, Isabel, *Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 64-65.

⁵⁰² Vid. AHPZ, Miguel Navarro, protocolo 3381, 1443, 35 v.

⁵⁰³ Asunción Blasco estudió cinco testamentos de mujeres judías, otorgados ante notarios cristianos en la primera mitad del siglo XV en Zaragoza. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Mujeres judías zaragozanas ante la muerte”, *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1991.

⁵⁰⁴ *Ibidem*. P. 81.

Zaragoza, a favor de Sol Ezmael, judía y esposa del ya fallecido Açach Abnarrach.⁵⁰⁵ En lo que se refiere a las fórmulas testamentarias, el documento de últimas voluntades se estructuraba en tres partes, de tal modo que había un protocolo inicial, una parte dispositiva y un escatocolo, en el que aparecía la fecha y el nombre de los testigos.⁵⁰⁶ En este sentido, resulta interesante recoger una datación, que aparece en un protocolo del notario Guiralt López del Frago, en los términos siguientes: “(...) *a conto de jodios (...) miercolles a vint et dos de Sabat anyo de cinquomil doscientos et siet de la creación del mundo que fue el primo dia del mes de febrero de (...) 1447*”.⁵⁰⁷ Es preciso poner la atención en la alusión al mes en el que se realiza el documento, así como la indicación del cómputo hebreo. La profesora Asunción Blasco cita un documento testamentario de 1394 en el que la expresión es “*el creamiento del mundo*”. Otro dato valioso para conocer a su vez aspectos topográficos de las ciudades o villas, es el concerniente a las voluntades del testador en cuanto al lugar del enterramiento. Si para el mundo cristiano el lugar de enterramiento y todo lo que conllevaba era de suma importante, en el contexto judío este hecho carecía de importancia en la valoración del documento. En el caso de Zaragoza, que es el que ocupa este trabajo, el hecho de no especificar el lugar del enterramiento se debía a que tan solo había un cementerio, el fosar judío. En palabras de la profesora Isabel Falcón, fueron las investigaciones de José Cabezudo Astrain las que ubicaron el fosar judío de Zaragoza en el término de Miralbueno, hecho que pudo ratificar la propia profesora al analizar un documento de 1616, que aludía “*a los fosales de los judíos y de los moros (...)*” en el mencionado término de Miralbueno, en Zaragoza. Pues bien, el judío Açach Calau, al proponer su testamento, elige su sepultura en el “*fosar de los jodios de la ciudad*”.⁵⁰⁸ En suma, se ha podido reunir tres testamentos de índole diversa, que dan idea de la riqueza investigadora que atesoran, sea esta de orden económico, social o jurídico. En el caso de los testamentos comentados, la data hebrea, la alusión al cementerio o la constatación procedimental del rebino de la aljama como notario público sirven para ahondar en esta idea.

En cuanto a la vida religiosa, aspecto fundamental en el seno de la comunidad judía, cabe precisar que en los albores del siglo XV surgió una gran polémica entre los conversos y la iglesia católica, por un lado, y las comunidades judías, por otro.

⁵⁰⁵ Vid. AHPZ, Antón Salavert, protocolo 3883, 1445, 1 de junio.

⁵⁰⁶ Cfr. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Mujeres judías...”, p. 100.

⁵⁰⁷ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, protocolo 1330, 1451, f- 34v.

⁵⁰⁸ Vid. AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, protocolo 796, 1420, f. 34r-34v.

Benedicto XIII, con sus ansiadas pretensiones papales, había creado una disputa desigual entre teólogos cristianos y judíos, lo que sirvió para exaltar más aún los ánimos segregacionistas.⁵⁰⁹ Y para completar el panorama, apareció una figura que resultó fundamental en el desarrollo de los acontecimientos: Vicente Ferrer, fraile de la orden de los Predicadores. Con sus predicaciones y proclamas belicosas, hizo mucho por enrarecer el clima de convivencia entre las comunidades cristiana y hebrea. Apoyó a Fernando de Castilla como futuro rey de Aragón y continuó en Aragón con su discurso antisemita. La llamada Disputa de Tortosa (1413-1414), orquestada por Benedicto XIII, como acaba de anunciarse, supuso un retroceso en los derechos de las juderías en Aragón y las proclamas de Vicente Ferrer, un pregón de lo que ocurriría décadas después.⁵¹⁰ Muchas familias se convirtieron al cristianismo, entre ellas algunas de gran peso en la sociedad aragonesa, como es el caso de los Caballería, que se tratarán en el capítulo siguiente.⁵¹¹ La fecha de 1416 fue muy importante, pues supuso la llegada al trono de Alfonso V El Magnánimo y con él la restauración, en parte, de los derechos violados de las aljamas aragonesas y, por ende, la de Zaragoza. El futuro rey ya había dado muestras de su posición al impedir que Vicente Ferrer multara a los judíos y moros que no habían estado presentes en una de sus homilias dadas en noviembre de 1414.⁵¹² En cualquier caso, el empobrecimiento de estas aljamas fue un hecho irreversible y las conversiones se dieron en todo tipo de segmento social. El notario público zaragozano Nicolás Pérez Marqués dio fe en su escribanía de una conversión al cristianismo por parte de maestre Berenguer de Bardaxi y su mujer a la “*santa fe cristiana*”.⁵¹³ A pesar de que la grafía presenta dificultades para su lectura, se muestran algunas líneas del documento:

“Difinicion ho licencia et facultat que ha dado muller jodia a su marido que se es feyto cristiano de poder su muller segunt su ley cristiana abracer el marido a la muller (...) segunt su ley judayca”.

En cuanto a las fórmulas protocolarias utilizadas en la formalización de documentos, resulta interesante reproducir la que el judío de Borja, Mordohan Cleneran,

⁵⁰⁹ Cfr. RYDER, Alan, *Alfonso...*, pp.48-49. Este autor ofrece una visión muy interesante de este momento trascendental que tuvo que vivir la Corona de Aragón.

⁵¹⁰ Cfr. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, pp. 45-46.

⁵¹¹ La presencia de esta familia en los protocolos notariales analizados por el autor es muy importante en todos los sentidos.

⁵¹² Cfr. RYDER, Alan, *Alfonso...*, p. 48.

⁵¹³ Vid. AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, protocolo 796, 1419, f. 156r.

juró en estos términos:“(…) *por los diez mandamientos de la Ley de Moisés devant de mi puestos o por mi manualment tocados en poder del notario infrascrito*”.⁵¹⁴

La actividad en la judería era febril y el notario se convertía en un testigo insustituible, imprescindible, en el acto de conformidad de muchas de las decisiones que marcaban el día a día de la población zaragozana. Los protocolos notariales recogen ese trasiego proyectado en préstamos, compra o alquiler de casas, firma de procuradores o donaciones. Así se tiene constancia del cobro mensual -cada primero de abril- de alquiler de una casa, sita en la judería, por parte Miguel de Huesca, fraile procurador del convento del Carmen de Zaragoza, a Acach Daspar. Fueron testigos en la escribanía de Bernardo de Almenara los vecinos de Zaragoza Pedro Perales y Johan Calbo.⁵¹⁵ También se tiene certeza documental de la existencia de donaciones -en muchos casos no se especifica el objeto- entre familiares. Así se aprecia el día 25 de abril de 1420, momento en el que un padre realiza una donación a su hijo -ambos judíos- en presencia del rabino Jossua Dangelet -habitante y vecino de Zaragoza- “(…) *según rito de ley de jodios*”.⁵¹⁶ En cualquier caso, se distingue con nitidez que el alquiler de casas en la judería era un objeto común de pacto en las relaciones contractuales de la población cristiana y judía. De este modo se sabe que Loys de Sant Angel, “*menor de días et savio en derrito*”, arrendó una casa, que tenía en la judería, al pellicero Acach Dosciello.⁵¹⁷ También Abroni Mayor, judío y habitante en Zaragoza, tenía una casa “*en trehudo*” en la judería por la que pagaba 50 sueldos dineros jaqueses al año, e igualmente se conoce la existencia en la propia judería de “*una carrera clamada de Sant Andreu*”, en donde había casas.⁵¹⁸ Del mismo modo, se puede saber el valor de un inmueble situado en la judería, que linda con el castillo, el baño frío y “*carrera publica*”. Haym Aventany vendió esta propiedad por 200 florines de oro de Aragón el 23 de julio de 1441, una cantidad considerable para la época.⁵¹⁹ Resulta evidente, pues, que las referencias a la sinagoga, al castillo, a los baños, a los habituales callizos, como vía de comunicación urbanística, o a la cárcel son habituales, hecho que ha permitido

⁵¹⁴ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, protocolo 3388, 1443, f. 112v.

⁵¹⁵ Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, protocolo notarial 525, 1453, 26 de abril.

⁵¹⁶ Vid. AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, protocolo notarial 796, 1420, 25 de abril, 34r.

⁵¹⁷ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, protocolo notarial 1330, 1445.

⁵¹⁸ *Ídem*.

⁵¹⁹ AHPZ, Miguel Navarro, protocolo notarial 3381, 1441, 23 de julio, 71r. Este notario trabajó habitualmente con clientes judíos.

tener una idea bastante precisa de la toponimia de la judería de Zaragoza, asunto que abordó en profundidad la profesora Isabel Falcón. En cuanto a las relaciones entre las poblaciones de ambos credos, cabe decir que actos jurídicos como el protagonizado por el notario público Alfonso Francés, jurista muy prolijo en sus desempeños profesionales en la sociedad zaragozana del momento, y por el médico judío Cadroz Alazar, relacionado con una procuración, dan idea de cierta normalidad.⁵²⁰ Otro tipo de acto jurídico que tuvo repercusiones económicas en el discurrir cotidiano de la aljama fue la comanda o préstamo. El juglar Alfonso de Gracia, vecino de Zaragoza -vivía exactamente en la parroquia de San Gil, en el callizo de La Liébana-, prestó 130 sueldos al sastre judío llamado Tena. Estamos, pues, ante un hecho habitual en las relaciones económicas de la Zaragoza bajomedieval.⁵²¹ Un aspecto capital en la historia de la aljama es el referido a su hacienda. Dicha Alabama era autónoma desde el punto de vista económico, pues dependía del rey, pero eventualmente debía de contribuir a gastos extraordinarios de la comunidad -si el rey lo consentía- y, en muchos casos, ayudar a la ciudad o al reino.⁵²² No todos los judíos aportaban a la hacienda pública parte de sus ingresos y tampoco todos pagaban por igual. Esta situación originó durante todo el siglo XIV graves conflictos internos, que nunca llegaron a resolverse. Debido a estos litigios, se implantó en casi todas las aljamas de Europa, a excepción de las de Cataluña, un sistema tributario, que se basaba a su vez en la tributación indirecta. Se le denominó “imposiciones o sisas”. Era un impuesto indirecto, que se aplicaba a artículos de primera necesidad, sobre los que acabó recayendo un recargo en su precio. La recaudación se adjudicaba al mejor postor en pública subasta. Pues bien, en este entramado hacendístico, el vino ocupaba un lugar preponderante. El notario Juan de Aguas dio fe en su escribanía el seis de julio de 1457 de una venta de sisa efectuada por Johann Tabuenqua, viuda de Pascual de Santa Fe, a Crestas Abnarrabi, judío y habitante en Zaragoza. En concreto vendió “*la companya de la rendacion del vino de la sisa de la judería de Zaragoza, la cual companya era formada por su marido et por Johan Calvo de Torla et Johan de Palacio et el citado jodio*”. La venta se ejecutó por valor de 75 sueldos dineros jaqueses y por espacio de un año, exactamente el tiempo que discurre entre el día uno de septiembre y el día 31 de agosto.

⁵²⁰ La familia Alazar fue una de las que se convirtió al cristianismo, junto con otras de gran peso social como la de los Caballería., según la profesora Asunción Blasco.

⁵²¹ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, protocolo notarial 3381, 1443, f. 70v.

⁵²² Así lo documenta la profesora Asunción Blasco. Vid. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, *Op. cit.*, pp.53-55.

En el breve recorrido llevado a cabo por la historia diaria de la judería de Zaragoza durante la primera mitad del siglo XV, se ha tratado de recalcar en la idea que adjudica al protocolo notarial la categoría de herramienta de primer orden para rastrear en el pasado, y a la escritura le otorga la categoría de vehículo primordial para establecer las relaciones de orden diverso entre los miembros de la sociedad. A partir de ahí, el propósito se ha centrado en las vicisitudes de la población judía zaragozana en una sociedad sometida a continuos vaivenes de todo tipo. Sea como fuere, la introducción de estas noticias referidas a comandas, préstamos, alquileres de casas o conversiones -como ya se advertía en la introducción- en la llamada Historia de los Grandes Acontecimientos, pretende acercarse a los ojos contemporáneos de quien la lee para hacerla más legible. De este modo, se facilita su comprensión y se le concede la trascendencia que atesora.

C) La familia judeoconversa de los Caballería en Zaragoza (1430-1458): aportaciones documentales para su estudio

El año 1391 fue un momento que delimitó con claridad un antes y un después en las juderías de la Península Ibérica. Esta referencia cronológica, auspiciada por la tentativa de “*solución total*”, según Motis Dolader, dibujó el futuro de las comunidades judías. Tal y como asevera David Romano,⁵²³ fue el principio del fin de las juderías más reseñables de la Corona de Aragón, y así se confirmó en Barcelona y Valencia, pero también marcó el ocaso de comunidades más humildes, tanto en número de población como en potencial económico, a pesar de los esfuerzos del cortesano real Hasday Cresques. El arcediano de Écija en la iglesia de Sevilla, Ferrán Martínez, había encendido la mecha antisemita en la fecha antes citada, con su discurso cargado de fanatismo contra el pueblo hebreo.⁵²⁴ También es cierto que la situación económica derivada de las alteraciones en la acuñación de moneda entre 1386 y 1390 era nefasta. Las consecuencias de la ola de violencia que se desarrolló de sur a norte fueron dramáticas: los judíos decrecieron en número, unos fallecieron, otros partieron hacia el

⁵²³ Vid. ROMANO, David, “Cortesianos judíos en la Corona de Aragón”, *Destierros aragoneses, I. Judíos y moriscos*, IFC, Zaragoza, 1988.

⁵²⁴ Asunción Blasco incide en la idea de que esta situación alteró notablemente el orden social, desde el punto de vista de la convivencia, de las aljamas.

exilio y un número considerable accedió al bautismo. Familias como los Caballería, Santangel y Sánchez de Calatayud, conversas, accedieron a puestos de gran relevancia en la vida económica, política y cultural de ciudades como Zaragoza. Los judíos, que siguieron fieles a su creencia, fueron perdiendo todo el poder que ostentaron. En las páginas siguientes se va a tratar de la trascendencia del fenómeno de la conversión judía, así como de la presencia en las altas esferas de la administración local de los neoconversos antes citados –producto de aquella-, y se centrará la atención en los Caballería, durante el reinado de Alfonso V El Magnánimo, aunque la documentación notarial revisada se sitúa cronológicamente en las dos últimas décadas de su reinado, por razones de acotación cronológica ya justificada.⁵²⁵ Para comprender mejor esta realidad, se incidirá en la idea y trascendencia de la conversión y se hará un rastreo biográfico por la huella dejada por los Caballería.

Entre finales del siglo XIV y principios del siglo XV se produjeron un gran número de conversiones. Según Zurita,⁵²⁶ esta circunstancia se dio de forma más notable entre 1413 y 1414 en las aljamas de Zaragoza, Calatayud, Alcañiz, Daroca, Fraga, Barbastro, Caspe y Maella. Así analizó el cronista aragonés la situación:

“De la conversión que hubo en estos reinos de los judíos por la predicación del Santo Varón maestro Vicente Ferrer; y de la premática que se estableció por el Papa Benedicto contra ellos (...) y en lo que puso mayor estudio y vigilancia fue en convencer de su obstinación y pertinencia a los que estaban debajo de la ceguedad del judaísmo(...) Como la obstinación de esta nación era grande (...), procurese de usar de todos los remedios posibles para convencellos y reducilles a la verdad evangélica (...).”

En la catedral de Tortosa fueron congregados los rabinos más notables del reino el día siete de febrero de 1413, tal y como se ha aludido anteriormente. En el verano de ese mismo año, se convirtieron más de 200 judíos de Zaragoza, Calatayud y Alcañiz. En ese momento también abrazó la fe cristiana un judío zaragozano, Todros de Benbenist, con otras siete familias. En los meses siguientes la nómina de conversos se amplió en 120 familias, lo que supuso que unas 500 personas se acogieran al cristianismo. La sociedad aragonesa experimentó un cambio considerable en las percepciones del “otro”.

⁵²⁵ Las fuentes utilizadas para elaborar este trabajo se refieren a los protocolos notariales del archivo notarial zaragozano y a los actos comunes del Archivo Municipal de Zaragoza (nota del autor).

⁵²⁶ Jerónimo Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, Libro XII, Cap. XLV.

Se instaló la desconfianza hacia el neoconverso. Tal y como sostiene Serrano y Sanz, la conversión rara vez se realizó libremente, ya que intervinieron aspectos relacionados con el miedo físico, con la posibilidad de ahorrar dinero al dejar de pagar impuestos, con el efecto de la bula papal de Benedicto XIII (1415), resultado de la derrota de los rabinos, ya pregonada, por otro lado, antes de iniciarse la Disputa, lo que suponía la aplicación real de la segregación de la población cristiana respecto de la judía. Una nueva etapa se inició para concluir con el Edicto de Expulsión de 1492.⁵²⁷ En este sentido, resulta interesante la visión acerca de la conversión que propone Stallaer.⁵²⁸ Su teoría plantea una aproximación antropológica al asunto de la conversión de los judíos en la Península Ibérica, que se diferencia del análisis cultural o religioso, y agrega un plano interpretativo asociado a lo que el autor denomina como etnicidad. Se trata, sin duda, de una visión que enriquece el mosaico interpretativo del fenómeno, pero no desciende al campo de la concreción. En cualquier caso, conversión y converso, fenómeno e individuo, se incardinaron en una sociedad crecientemente cristiana y escéptica.

Se recogen aquí tres noticias obtenidas de los documentos notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, que muestran tres planos de lo que fue el hecho de abrazarse a la fe cristiana. Por un lado, sorprende que Pedro Ferrer, sastre y vecino de Zaragoza, se defina sin ambages como *converso*, cuando va al notario Nicolás Pérez Marqués a realizar una comanda.⁵²⁹ Y también resulta llamativa la noticia recogida por el notario Domingo de Hecho en 1444, referida al hecho de que *Johan Rodríguez, cedacero y habitant en Çaragoça, de judio a la fe católica nuevamente venido, es un pobre vergonyant*. Recibe la *almona* junto con su mujer, cuando *nuevament venimos a la fuent del santo bautismo*.⁵³⁰ Es lógico que todos los conversos zaragozanos no tuvieran el peso social que ostentaron los Caballería, los Santangel (Antes Chinillo) o los Sánchez de Calatayud (Otrora Golluf). La pobreza en el mundo medieval tiene una presencia específica y está perfectamente definida.⁵³¹ El término *pobre* es muy genérico,

⁵²⁷ SERRANO Y SANZ, *Orígenes de la dominación española en América*, ed. Baillo Bailliere, Madrid, 1918.

⁵²⁸ STALLAER, Christiane “La conversión dans la Péninsule Ibérique, la vision de l’anthropologie”, en SABATÉ, Flocel y DENJEAN, Claude, *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*, Milenio, Lleida 2009, pp.147-159.

⁵²⁹ AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, protocolo 4207, 1418, f. 56r.

⁵³⁰ Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, protocolo 4207, 1444, 20 de mayo, 43v.

⁵³¹ RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “Poder municipal y acción benéfico-asistencial. El concejo de Daroca, 1400-1526”, en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1995, pp. 287-317.

es cierto, y denota cualquier situación de debilidad o dependencia. Pues bien, el adjetivo *vergonyant* manifiesta una condición social degradada debido a una enfermedad o a un revés de fortuna, que hace que el individuo afectado sienta pudor por recurrir a la limosna.⁵³² Y por último y para acabar con esta breve relación de noticias vinculadas con la conversión, cabe citar la licencia o facultad que dio una mujer judía a su marido *que se es feyto cristiano*, según recoge el notario zaragozano Nicolás Pérez Marqués en 1419.⁵³³

Si un linaje destaca en la élite zaragozana del momento, éste es el linaje de Los Caballería, uno de los más poderosos de Zaragoza, junto con los Santangel y los Sánchez de Calatayud. Esta estirpe judía aragonesa se apellidaba en sus orígenes Aben Labi, nombre que cambió al pasar a pertenecer a la Orden del Temple. Sus integrantes fueron destacados juristas o médicos y se convirtieron al cristianismo a comienzos del siglo XV, tras las diatribas antisemitas de Vicente Ferrer. La primera noticia de esta familia la aporta Jahudano de la Caballería, Baile Real de Zaragoza, en 1257. Tal y como afirma Vendrell,⁵³⁴ Vidal de la Caballería,⁵³⁵ fallecido en 1374, generó la estirpe más poderosa. Su hijo Fernando (Bonafós) se convirtió al cristianismo en 1415 y se casó con Leonor de la Cabra, proveniente de otro ilustre linaje converso. La hija primogénita, Tolosana, fue una mujer que destacó por su capacidad intelectual y de gestión, estuvo casada con don Benvenist, amigo a su vez de Hasday Cercas, y fue estudiada en profundidad por Asunción Blasco, Francisca Vendrell y Manuel Serrano. El mencionado Vidal tuvo seis vástagos, convertidos todos al cristianismo. Se hablará aquí de alguno de sus descendientes encontrados en la documentación notarial analizada. Siguiendo la obra de Asunción Blasco referida a la judería de Zaragoza en el siglo XIV,⁵³⁶ se pueden reconocer pasajes e hitos importantes en el devenir cotidiano de los Caballería. Así se constata que una parte considerable de la familia vivía en la confluencia de las actuales calles de San Jorge y Pedro Joaquín Soler, en concreto don Vidal de la Caballería –abuelo de los Caballería que después se tratarán- residía en el

⁵³² En Valencia, el concejo elegía a dos prohombres de la *almoína* para recaudar dinero para los pobres. NARBONA, R., *Pueblo, poder y sexo en la Valencia bajomedieval*, Valencia, 1992, pp. 66-67.

⁵³³ AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, 796, 1419, f. 155v.

⁵³⁴ VENDRELL, Francisca, "Aportaciones documentales para el estudio de la familia Caballería", en *Sefarad*, III, Madrid, 1943, pp. 115-154.

⁵³⁵ Esta es la grafía que utiliza el autor, aun cuando profesores como Blasco siempre emplean la b.

⁵³⁶ Vid. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, Zaragoza, IFC, 1989.

enclave en 1368.⁵³⁷ Asimismo se puede sostener que la familia había recibido del rey el derecho a regentar el baño de la parroquia de San Miguel, por lo que Gonzalvo, converso, compró leña en 1415 para todo un año.⁵³⁸ La explotación del baño judío suponía una renta económica muy interesante tanto para el rey como para quien lo explotaba. Y también se sabe que los Caballería tenían su propio panteón, al igual que ocurría con otras familias de ilustres conversos como los Alazar, los Golluf o los Abnarrabí.⁵³⁹ Igualmente percibían una renta por la carnicería desde 1253.⁵⁴⁰ En este sentido, conviene destacar que no todos los sujetos de la aljama pagaban tributo e impuestos, ya que estaban exentos los que habían recibido una carta de franquicia del rey. En concreto, existían tres tipos de grupos de judíos francos: los intelectuales (rabinos, por ejemplo), los cortesanos y los vasallos de la orden del Hospital, como eran los Caballería y los Alazar. No hay que olvidar que la aljama era un organismo autónomo que pertenecía al rey, pero desde mediados del siglo XIV tributaba a la ciudad según se decidiera en las cortes para asumir determinados gastos, como el arreglo de un puente, por ejemplo. Incluso las familias francas escapaban a la jurisdicción judicial. Dependían del Castellán de Amposta. Ramón Berenguer IV había premiado a la orden del Hospital con la donación del castillo de Amposta y sus territorios. En el siglo XII el Castellán de Amposta ya administraba las tierras de la Orden en Aragón.

Tras este recorrido por el noticiario de los Caballería en Zaragoza, así como por la presencia que tenían, conviene destacar, para centrarnos en los miembros de la familia y en su actividad legal desarrollada entre 1439 y 1450, recogida en protocolos notariales, aparecen ocho Caballería. Estos son: Pedro, Gonzalo, Martín, Fernando, Juan, Gabriel, Jaime, Luis y Beatriz. Entre todos formalizan 39 actos de carácter jurídico, que los concretan con estos notarios: Pedro Monzón (tres actos), Miguel Navarro (ocho actos), Domingo Sinabuey (un acto), Domingo de Hecho (un acto), Antón Salavert (dos actos), Miguel de Gurrea (11 actos) y Nicolás Pérez Marqués (dos actos). Este caso es el único que se sale del arco cronológico comprendido entre 1439 y 1450, ya que su relación con los Caballería se dio en los años 1418 y 1419. Tal y como resalta esta actividad jurídica, es Miguel de Gurrea el notario que entre 1440 y 1445 da

⁵³⁷ *Ibidem*, p.45.

⁵³⁸ *Ibidem*, p.175.

⁵³⁹ *Ibidem*, p. 177.

⁵⁴⁰ *Ibidem*, p.218.

fe de seis actos jurídicos con Pedro de la Caballería, tres con Gonzalo y uno con Martín y Juan respectivamente. No es casual, por otro lado, que sea Pedro de la Caballería el más prolífico de los miembros documentados, ya que protagoniza 20 noticias, seguido de Gonzalvo, que aparece en nueve ocasiones visitando a Miguel de Gurrea y a Pedro Monzón entre 1440 y 1445. El resto de los Caballería documentados tiene una presencia testimonial, pues Martín y Luis protagonizan dos actos notariales y el resto (Beatriz, Gabriel, Jaime, Juan y Fernando) solo uno. Resulta evidente también que es en 1443 cuando tiene lugar el 50% de los compromisos notariales y que son los notarios Pedro Monzón y Miguel de Gurrea los que suelen atender con más frecuencia las demandas de los Caballería. Lo cierto es que tal y como manifiesta Asunción Blasco, a comienzos del siglo XV, tras las persecuciones de 1391 y coincidiendo con el adoctrinamiento de Tortosa (1413-1414) y la pragmática del papa Benedicto XIII (1415), se empiezan a registrar en los protocolos de notarios cristianos, no solo testamentos sino toda una gama de actos jurídicos protagonizados por conversos.⁵⁴¹

Una vez realizada esta visión, se pasa a comentar estas noticias concretas que se han podido extraer de la documentación notarial consultada, referida a cada uno de los ocho Caballería que en el marco temporal mencionado han aparecido. Veamos.

Pedro de la Caballería, doctor en leyes, es, sin duda, el que más datos biográficos aporta a este recorrido prosopográfico de los Caballería a mediados del siglo XV. Aparece por primera vez en la documentación el 27 de febrero de 1439 cuando la reina nombra a cinco jurados de Zaragoza, entre los que se encuentra él. En ese mismo acto, la reina nombra a los 31 consejeros de la ciudad, al procurador y al abogado de los pobres, a los abogados de la ciudad, así como al procurador de la misma y a los tres pesadores de almutaraz.⁵⁴² Tres meses antes, micer Pedro de la Caballería presentó una carta del señor rey al Zalmedina, donde se le indicaba como debía de aplicar las ordenaciones de la ciudad.⁵⁴³ El día seis de noviembre de 1440 vuelve a aparecer el biografiado en los protocolos de Miguel de Gurrea. Se indica que es doctor en Leyes y que está casado con María Royz, hija del “*fisigo*” de Daroca, Alfonso Royz, ya fallecido.⁵⁴⁴ Cuatro días más tarde formaliza una comanda con el mismo notario. En concreto, le da 300 florines de oro de Aragón en comanda a Pedro de Alagón, señor de

⁵⁴¹ Vid. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Mujeres judías ante la muerte”, en *Aragón en la Edad Media*, IFC, Zaragoza, 1991, p.83.

⁵⁴² AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, 27 de febrero de 1440.

⁵⁴³ *Ibidem*, 8 de diciembre de 1439, f. 4r.

⁵⁴⁴ AHPZ, Miguel de Gurrea, protocolo 1823, 6/IX/1440 10/IX/1440.

Almuniente y a Aznar de Torralba. En 1442 figura como jurista, ciudadano –esta denominación siempre la acompaña- y jurado “*en el present anyo*”, como testigo del notario Antón Salavert.⁵⁴⁵ Un año más tarde, en concreto el día 19 de febrero de 1443, acude al mismo notario para tramitar una comanda y veinte días más tarde, el siete de marzo, firma un albarán al recibir de los jurados de Tauste 500 dineros sueldos jaqueses. Ambos actos los formaliza con el mismo notario que hizo los dos anteriores.⁵⁴⁶ Ese mismo año aparece como testigo, y con la denominación de “*savio en dreyito*”, junto al estudiante del Estudio de Zaragoza, Domingo D’Alguerar, en una procuración del Merino y Consejero del Señor Rey, don Johan Royz, de la que da fe el notario Miguel Navarro. Este mismo jurista registrará durante este año tres albaranes y dos comandas más. En un caso concreto, se indica que recibe 1000 sueldos dineros jaqueses de la villa de Ejea por unos censales.⁵⁴⁷ A partir de 1444 ya figura como Maestre Racional de la Corte del Señor Rey, denominación que se inscribe al lado de la de doctor en Leyes, en un acto ante el notario Domingo de Hecho, que da fe a su vez del testimonio de Jaime de Urrea, quien afirma que no se casará sin el consentimiento del referido Pedro de la Caballería.⁵⁴⁸

Este discurrir jurídico –y triunfal- por las notarías zaragozanas y por los centros de poder continua al recibir el 20 de mayo de 1445 por parte de Martín de la Caballería “*Bayle y rector general de las rendas e derrito del señor rey*” 500 sueldos jaqueses por mano de Pere Vidrier, mercader, ciudadano de Zaragoza y arrendador, junto a Juan Mur, de las generalidades.⁵⁴⁹ Tres meses más tarde recibirá 769 sueldos y 2 dineros jaqueses de la villa de Pina. Volverá a aparecer en una procuración el día 26 de diciembre de 1448 realizada ante el notario Pedro Monzón, también jurista prolífico, y finalizará su recorrido documental el día 17 de enero de 1450, interviniendo como testigo junto a Ramón de Castellón, notable jurista, y en presencia del notario Domingo de Sinabuey, en un acto jurídico. Una década de comparecencia legal y administrativa en la vida zaragozana.

Gonzalvo de la Caballería es otro miembro de la familia que aparece con cierta frecuencia en la primera década de los años 40. En concreto, se le documenta en nueve

⁵⁴⁵ AHPZ, Antón Salavert, protocolo 3883, 26/XI/1442.

⁵⁴⁶ AHPZ, Miguel de Gurrea, protocolo 1823, 19/II/1443 y 7/III/1443.

⁵⁴⁷ AHPZ, Miguel Navarro, 29/XI/1443.

⁵⁴⁸ AHPZ, Domingo de Hecho, protocolo 4207, 17/X/1444.

⁵⁴⁹ LACUEVA USED, Francisco Javier, *Libro de aduana de Tamarite de Litera en el ejercicio 1445-1446*, IFC, Zaragoza, 2005, p.9

actos notariales motivados por procuraciones y la firma de albaranes. Aparece en 1439 como consejero de la señora reina, así como jurado de la parroquia de San Lorenzo y San Juan El Viejo.⁵⁵⁰ También manifiesta su descontento el día cinco de enero de 1440, actuando como Racional de Zaragoza, al indicar que en el libro de “*Compartimientos*” hay un gran desorden “*feyto en los ditos compartimientos*” por las seis personas “*que escribian las facultades de los ciudadanos y vecinos, y tachan los comportamientos, según aquellas*”.⁵⁵¹ En noviembre de ese mismo año, nombrará procurador suyo, ante el notario Miguel de Gurrea, a Pero García, “*segellador*” de la escribanía del rey.⁵⁵² También informa el día 19 de marzo del mismo año, que ha recibido de Johan de Guirau, mayordomo de Zaragoza, “*conto y razon*” de toda la administración de su mayordomía en el ejercicio transcurrido entre el ocho de diciembre de 1438 y el ocho de diciembre de 1439. El Racional certifica esta carta “*con el siello de mi officio*”. Miguel Navarro sucede al mencionado mayordomo. Por otro lado, la vida del matrimonio Gonzalo y Beatriz de la Caballería se vio tremendamente afectada con la muerte de su hijo Gonzalo, en torno al día 15 de octubre. Este testimonio lo recoge el notario Miguel de Gurrea en la iglesia de San Francisco, lugar donde se encuentra el cuerpo del citado Gonzalvo, para ser enterrado. Delante de muchos amigos y parientes, el notario –y coadjutor del Maestro Racional de la corte del señor rey de Aragón-, recoge la pregunta que el guarda del convento, fray Eximeno de Pueyo, hace a los padres del finado referida a si tienen como deseo enterrar a su hijo delante del coro, allí donde ellos tienen su tumba. Son testigos del acto los notarios públicos de Zaragoza Salvador de la Roz y Domingo Infant.⁵⁵³

Con este recorrido biográfico realizado a Gonzalvo de la Caballería, tras el verificado con Pedro de la Caballería, se agotan las noticias documentadas, y tan solo se encuentran presencias testimoniales de la familia. Así, Gabriel de la Caballería aparece como Consejero de la ciudad el día 26 de noviembre de 1440. Y también Luis de la Caballería aparece como consejero el día 27 de febrero de 1439. Del mismo modo, se puede saber que Martín de la Caballería, hijo de Leonard, ya fallecido, y de Isabel García de Santa María, estudiante en artes en el Estudio de Zaragoza, nombra el día ocho de marzo de 1442 procurador a Antón Cabrero, ante el notario Pedro Monzón,

⁵⁵⁰ AMZ. Libro de Actos comunes de 1439, ff. 1 y 2r.

⁵⁵¹ *Ibidem*, f.13.

⁵⁵² AHPZ, Miguel de Gurrea, protocolo 1823, 9/IX/1440.

⁵⁵³ *Ibidem*, 1442.

para que encuentre una “*cullereta*”. Un año más tarde, y ante el notario Miguel de Gurrea, es reconocido heredero universal de los bienes de su familia.⁵⁵⁴ También se sabe que Beatriz de la Caballería estuvo casada con Tomás García de Santa María, doctor en medicina, ya fallecido, por lo menos el día 28 de junio de 1443, tal y como recoge Antón Salavert, notario. También se constata que Juan de la Caballería nombra procuradores suyos a los causídicos Castaneta, Gonzalvo Lacueva, Miguel de Aliaga, Martín de Peralta y Francisco Climent, converso también. Todos ellos tienen una gran presencia en los órganos de poder de la ciudad durante toda la década de los 40.⁵⁵⁵

La fecha de 1391 representa un meridiano ideológico de firme trazado en la península Ibérica. Su calado dio origen a una situación de creciente intolerancia en una sociedad mixta, que había convivido, o coexistido, con mayor o menor comprensión durante centurias. Las diatribas antisemitas de Vicente Ferrer y Ferrán Martínez, la Controversia de Tortosa y la bula papal de Benedicto XIII crearon una situación social irreversible. Las conversiones de judíos empezaron a producirse desde principios del siglo XV en un intento de preservar sus bienes, su situación socioeconómica o, incluso, sus vidas. En el caso de la aljama de Zaragoza, y en el contexto más amplio de la ciudad cristiana, familias como los Caballería, los Santangel, los Sánchez de Calatayud o los Alazar supieron ostentar una posición preponderante en las esferas de poder. Médicos, doctores en leyes, Maestros Racionales, jurados, consejeros,...tales fueron los desempeños de muchos de sus miembros. En este trabajo se han seguido los pasos de los Caballería, especialmente de Pedro y Gonzalvo. Ambos fueron claros exponentes de la realidad del momento histórico que les tocó vivir.

⁵⁵⁴ *Ibidem*, 3/III/1443.

⁵⁵⁵ Se ven con gran frecuencia en las notarías de todos los juristas más conocidos del momento, como es el caso de Pedro Monzón o Miguel Navarro (Nota del autor).

CAPÍTULO III

LA COMUNIDAD MORISCA EN LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL ZARAGOZANA

Si interesante fue el papel desempeñado por el notariado judío en la sociedad zaragozana del la primera mitad del siglo XV, no le anduvo a la zaga el que jugó el notario mudéjar, a pesar de no tener tanta presencia, desde el punto de vista cuantitativo, en el panorama jurídico. Sea como fuere, resulta necesario e interesante, por otro lado, investigar la trascendencia que tuvo la intervención jurídica del notario sarraceno en el devenir cotidiano y conocer así tanto su significado como su proyección en la comunidad sarracena y en la cristiana. Para facilitar este acercamiento, se ha creído oportuno indagar sobre la situación social de los mudéjares en general y el estado del arte de la notaría en el periodo bajomedieval.

A) Condición social de los mudéjares en Aragón

*“Entre todos los reinos de España, es, sin duda, el de Aragón el que tiene el mayor número de moros, que son expertos labradores. Pagan un crecidísimo tributo, consistente en la cuarta parte de los frutos, sin contar otras varias exacciones, y por eso dice el proverbio español que ¡quien no tiene moros, no tiene oro! En Aragón son muchos los pueblos habitados solo por sarracenos, y es cosa notable que algunos campos y comarcas en los que a duras penas podrían sustentarse quince cristianos, viven holgadamente unos sesenta moros. Tienen peregrino ingenio para los riegos, así como para el cultivo de la tierra, y por ser muy parcios en su alimentación, atesoran considerable riqueza (...) Son fuertes de complexión, bien proporcionados, duros al par que sufridos en el trabajo, diestros en las artes y oficios manuales, habiendo entre ellos aventajados herreros, alfareros, albañiles, carpinteros, molineros, lagareros de vino y aceite...”*⁵⁵⁶ Esta descripción bastante elocuente, que sobre los mudéjares realiza Munzer, aclara el papel social que estos desempeñaban e, incluso, descubre sus rasgos físicos, pero no menciona, y es un hecho que debe de destacarse, la faceta cultural e intelectual de esta minoría, dentro de la que se localiza la justificación de este estudio

⁵⁵⁶ SESMA, José Ángel, *Un año en la historia de Aragón. 1492*, p.93. Este es la descripción que hace Munzer de los sarracenos en 1495, tras recorrer la vega del Jalón, Calatayud y Zaragoza. Vid. MUNZER, *Viaje por España y Portugal*. Madrid, 1991.

bibliográfico: los notarios mudéjares. Se volverá más adelante, obviamente, a tratar este aspecto. Sirva como pórtico.

En opinión de María Luisa Ledesma,⁵⁵⁷ el ocaso del dominio político de los musulmanes supuso el silencio de sus crónicas y, en definitiva, marcó el desconocimiento profundo del pasado mudéjar en el reino de Aragón. El solar aragonés fue testigo de la convivencia de dos mentalidades muy diferentes durante más de 400 años, desde que los monarcas aragoneses decidieron proteger a la minoría mudéjar. Fue Martín el Humano quien colocó, no solo a los moros, sino también a los judíos, bajo su manto protector y los consideró integrantes de su patrimonio real –“*Nuestras aljamas*”, llegó a decir-. Se inició así la convivencia entre dos formas de pensar distintas, entre dos modos de entender el mundo; uno, el sarraceno –supeditado al vencedor-; otro, el cristiano, dominante. Y aun a pesar de este desequilibrio, el componente mudéjar dejó en el campo de la agricultura y de la industria y, cómo no, en el ámbito edilicio, una impronta indeleble.

La presencia mudéjar fue notable a lo largo del curso del río Ebro, donde los riegos y la agricultura definen el paisaje, y es en las tierras más meridionales del reino donde se verificó la situación opuesta. No hay que olvidar que solo los grandes terratenientes y los personajes destacados de la intelectualidad despreciaban las facilidades que las autoridades cristianas otorgaban para fijar la residencia de la minoría mudéjar.

Dentro del marco urbano, la marginación se hizo patente –aun a pesar de la firma de capitulaciones que aseguraba una convivencia pacífica y un respeto hacia las personas y las propiedades de los sarracenos- desde el momento en que los musulmanes debieron de abandonar sus tiendas, mezquitas y casas. En concreto, en Zaragoza, Alfonso I El Batallador los trasladó fuera de la muralla, al sudeste de la ciudad.⁵⁵⁸ No obstante, parece ser que en lugares como Tarazona se podían ver tiendas sarracenas en la calle principal en los siglos XIV y XV. Este dato demuestra que en el ámbito comercial, la segregación entre comunidades no era efectiva.

Los mudéjares utilizaban el Corán y la Sunna, para cuestiones generales, y la Xara, para temas jurídicos, por lo que seguían respetando los principios islámicos. Las

⁵⁵⁷ LEDESMA, María Luisa, “Los mudéjares aragoneses: de la convivencia a la ruptura”, en *Simposio sobre destierros aragoneses I: Judíos y moriscos*, IFC, Zaragoza, 1988, pp. 171-178. Este trabajo se toma como referencia general de la labor de los notarios mudéjares.

⁵⁵⁸ *Ibidem*, pág. 175.

figuras más representativas de la aljama eran el alcadí, el alamín –encargado de la administración- y el alfaquí. Este último ejercía las funciones de notario, pero era normal que en cuestiones judiciales y pleitos tuvieran que recurrir a abogados cristianos por carecer de conocimientos en jurisprudencia.⁵⁵⁹ No hay que olvidar que a pesar del proteccionismo que sobre ellos ejerció la monarquía, se vieron abocados a abusos, con bastante frecuencia, en materia fiscal. El endeudamiento, como consecuencia de esta circunstancia, fue una constante en la vida de la aljama. En el medio rural, a pesar de la política de tolerancia del monarca hacia esta minoría, como ya se ha comentado, se evitó el absentismo laboral y, en suma, la ruptura económica. No era extraño, por otro lado, que el sarraceno se viera sometido al señor cristiano, que había obtenido tierras de los latifundistas huidos a Valencia. Este hecho determinaba, aun cuando tenía por señor natural al rey, que la jurisdicción del noble o entidad religiosa en la que vivía guiara su existencia.

No existía la segregación, en cuanto a la distribución del espacio físico habitable, que se aprecia en la morfología urbana, y la convivencia era pacífica. Pero este dato no obsta para constatar, como ocurre en Letux,⁵⁶⁰ que las cargas que debía afrontar el sarraceno en forma de impuestos –peyta- y prestaciones personales –çofra- era verdaderamente lastrante.

Los núcleos mudéjares no simbolizaron la problemática social, tan presente en la colectividad judía por los odios que despertaban. Como ya se ha manifestado, la actividad económica de los sarracenos –agricultores, artesanos- se alejaba de los grandes circuitos financieros y comerciales, lo que evitaba las situaciones de enfrentamiento con la comunidad cristiana. Esta ausencia de alteraciones en el discurrir cotidiano, se reflejaba tanto en el medio rural como en el ámbito urbano. Pero esta atmósfera carente de hostilidades “*no borró la existencia de medidas que recordaban la superioridad cristiana*”, como manifiesta Ledesma. Así lo demuestran las normativas promulgadas tendentes a evitar la promiscuidad entre comunidades o la ostentación de cualquier tipo por parte de la población mudéjar. El equilibrio se rompió a partir de 1526, momento en el que se publicó en Aragón el edicto por el que los adeptos al islam

⁵⁵⁹ Ibraín El Royo, habitante en Cadrete, es un ejemplo de desempeño jurídico y de prestigio social en una comunidad como en la que estaba asentado el monasterio cisterciense de Santa Fe. AHPZ, Pedro Monzón, protocolo 3656, 3 de junio de 1441, 35r.

⁵⁶⁰ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “La aljama de Letux y el Concejo de Pertusa: los vasallos musulmanes y cristianos de don Pedro de Bardaxi en 1453”, en *Simposio sobre destierros aragoneses I: Judíos y moriscos*, Zaragoza, 1988, p. 178.

debían ser bautizados bajo amenaza de expulsión. El encanto existente durante más de 400 años se había hecho pedazos.

B) El notariado bajomedieval: notarios mudéjares aragoneses en el siglo XV

La introducción paulatina en la vida cotidiana de los contratos de arriendo, de venta, de aprendizaje y de testamento, solo por citar una mínima porción de los hechos más usuales, y su plasmación escrituraria determinó que la población comenzara a depender de la “*palabra escrita*”.⁵⁶¹ Este fenómeno convierte al antiguo *scriptor* público en testigo y protagonista cualificado del documento confeccionado, adquiriendo éste la condición de carta pública, y por ende, la solemnidad que no tenía el compromiso privado. Por otro lado, conviene resaltar el alto índice de analfabetismo existente y la dificultad que obviamente añadía en la interpretación de documentos, en el periodo bajomedieval, hecho que otorga mayor prestigio al notario, así como a su desempeño. De este modo lo demuestra el hecho que confirma la consideración social de que es objeto el notario (persona de “*guarda e honra*”).

Los notarios conformaban un cuerpo privilegiado al que solo se podía acceder si se producía una vacante, y si se pertenecía a la minoría dirigente, como ya se ha manifestado al tratar el notariado en las sociedades cristianas y judías. Constituía el gobierno de la ciudad, y no el rey, que era quien determinaba la entrada de un nuevo notario. La disciplina notarial no se impartía en los estudios generales, por lo que su aprendizaje se realizaba a través del magisterio individual de otro notario. Según afirma Sesma: “*Los hijos sustituían a los padres en la explotación del monopolio de la fe pública y en el control del gran poder derivado de la información recogida en los protocolos y registros que guardaban en sus oficinas*”.⁵⁶²

En las Cortes de Calatayud de 1461 se fijaron los requisitos que se precisaba cumplir para el desempeño de la notaría. Así se indicaba que era necesario *excedir edad XX años e haverpraticado de art de Notaria por tiempo de dos años en escrivania de alguna Cort o con algún buen notario de ciudat o villa, pero obligando a que ante que pueda seyer creado, haya a seyer examinado*”. Las bases que debían de seguir los exámenes fueron fijadas por Juan II en una provisión de 1464.

⁵⁶¹ SESMA, José Ángel, *op. cit.*, p. 327. El autor realiza una descripción muy interesante de la práctica notarial y su introducción en Aragón durante el siglo XV.

⁵⁶² *Ibidem.* p. 328.

El número de notarios de Caja era fijo en cada ciudad y villa (En Zaragoza, 40; en Calatayud, 10; en Huesca, 15). El cargo era vitalicio y se transmitía de forma hereditaria, razón que explica que haya apellidos que ocupen notarías durante mucho tiempo. El notario tenía una gran capacidad económica, por lo que participaba en negocios, amparados en muchas ocasiones en la información privilegiada que manejaba. Por otro lado, cabe reseñar que junto al notario de Caja mencionado convivían los notarios de creación real y los eclesiásticos –clérigos que recibían el nombramiento del Papa e intervenían en los asuntos de la iglesia. No existía competencia entre ellos.

Las aljamas de sarracenos tenían sus notarios, pero este término a penas a parece en la documentación notarial. Por el contrario, es frecuente la intitulación de alfaquí, referida a la persona que, entre otras cosas, se dedicaba a tareas notariales.⁵⁶³ Ya se ha comentado anteriormente que la pobreza cultural asoló a las comunidades mudéjares tras el sometimiento al poder cristiano. Las tareas rurales, la artesanía y la construcción capitalizaban los quehaceres laborales de esta minoría. Este hecho justifica que fueran los alfaquíes los que centralizaran los trabajos referidos a la plasmación por escrito de los acuerdos y actos cotidianos.⁵⁶⁴ La monarquía ordenaba –hasta 1360- que los documentos públicos concernientes a musulmanes fueran expedidos por notarios de esa misma confesión, hecho que no siempre se cumplía. A partir de este momento, los sarracenos aragoneses consiguieron del monarca libertad total de elección de notario, sin tener que recurrir forzosamente al que regentaba la escribanía de la aljama por designación real. El logro supuso un paso importante. En cuanto a quienes se encargaban en las morerías de redactar y autenticar los documentos públicos, no se sabe mucho. Lo que sí puede afirmarse, y anteriormente se ha comentado, es que los alfaquíes y escribanos moros, estos últimos designados por el rey, asumían dicha función cuando las partes implicadas eran musulmanas.⁵⁶⁵ Además, no era extraño que el escribano fuera a su vez alfaquí. Igualmente conviene comentar las dificultades de interpretación que el término alfaquí entraña. Estudiosos como Boswell, Burns o Romano le asignan distintas funciones y significados, que van desde sabio hasta

⁵⁶³ Vid. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Notarios mudéjares de Aragón (Siglos XIV y XV)”, *Homenaje a María Luisa Ledesma*, p.110.

⁵⁶⁴ Aunque la práctica notarial, como manifiesta Asunción Blasco, estuviera extendida tanto en el Islam como en la España musulmana.

⁵⁶⁵ Así lo afirma Macho Ortega en su obra sobre mudéjares del siglo XV (MACHO ORTEGA, Francisco, “Condición social de los mudéjares aragoneses. Siglo XV, en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, Zaragoza, 1923, pp. 140-142.

médico, pasando por ser un título honorífico.⁵⁶⁶ En cualquier caso, parece claro, como constatan Gómez Valenzuela, Blasco y Ledesma, que el alfaquí era portavoz de la aljama, organizaba el culto y administraba los bienes de la mezquita, amén de realizar las tareas de carácter jurídico. Y teniendo en cuenta que dominaba la gramática y la lengua árabe, era maestro de escuela y aconsejaba al cadí, no parece descabellado que desempeñara las funciones de notario, porque incluso podía traducir del árabe al romance y viceversa. Blasco ha comprobado que todos los mudéjares aragoneses que desempeñaron la función de notarios son alfaquíes, como ya se ha indicado. Otro asunto de sumo interés es el de la concesión de las escribanías. La obtención de estas tenía un gran atractivo por los beneficios económicos que originaban. Cristianos y musulmanes pugnaban por semejante fuente de ingresos y de información y, aunque en teoría la asignación correspondía a la aljama, era el rey quien en ocasiones se arrogaba el derecho para compensar algún servicio prestado. La situación del notario en la morería era idéntica a la del notario en la ciudad cristiana y a la del sofer –notario judío- en la judería.⁵⁶⁷ La aljama elegía al notario/escribano y el rey –en las de realengo- o el señor –en las de señorío- lo confirmaba. El personaje propuesto debía de jurar ante la Sunna, que desempeñaría con rectitud su cometido. Hay que pensar que la práctica notarial en las aljamas mudéjares es el producto de la mezcolanza entre la tradición islámica y la institución cristiana. Era frecuente que un alfaquí formara a otro.⁵⁶⁸ Antes de comenzar a desempeñar sus funciones notariales, debía de prestar juramento ante el merino de Zaragoza y comprometerse a ser recto en su desempeño. No hay que olvidar que la figura del merino estaba asociada ineludiblemente a poder y prestigio social como representación real que era, lo que ensalzaba más, si cabe, dicho acto.⁵⁶⁹ El nuevo notario debía realizar todos los documentos públicos (*instrumenta*) que se generaran entre mudéjares, tales como testamentos o contratos matrimoniales. Manejaban formularios que podían ser aplicados con facilidad, según el carácter del acto público que se quería instrumentar, y estos quedaban registrados en el cabreo o protocolo árabe. Los alfaquíes eran ayudados por jurados para escribir los documentos, los cuales

⁵⁶⁶ BLASCO, Asunción, *op. cit.*, p. 135.

⁵⁶⁷ *Ibidem*, p. 120.

⁵⁶⁸ Lo mismo ocurría en la sociedad cristiana. Al no recogerse en los estudios generales la disciplina notarial, era frecuente que la formación e instrucción se realizara de forma individualizada.

⁵⁶⁹ Es muy interesante el trabajo desarrollado por M. Orcástegui y E. Sarasa respecto a la figura del merino y su poder efectivo. Vid. ORCÁSTEGUI, M. Carmen y SARASA, Esteban, “Miguel Palacín, merino de Zaragoza en el siglo XIV”, *Aragón en la Edad Media, Estudios de economía y sociedad en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1977, pp. 51-131.

suscribían de forma autógrafa –para tener fe pública- y existían unas tasas fijadas, que marcaban los honorarios que debían percibirse por los trabajos realizados.

Las comunidades sarracenas insertas en la sociedad cristiana bajomedieval contaban con el amparo de la monarquía. Este hecho, unido a la realidad que suponía que estuvieran alejadas de las corrientes económicas y financieras, va a ser fundamental para comprender el clima, en absoluto hostil, que envolvió sus relaciones con el elemento cristiano. Por otro lado, las aljamas mudéjares tuvieron como cabeza visible al alfaquí, figura que desempeñó, entre otras funciones, la de notario y se le supuso la misma honorabilidad y rectitud en su proceder que a sus homólogos en la esfera cristiana, por lo que desarrolló, de igual modo, el papel de testigo (*publica fides*) y de instrumento gráfico entre los sarracenos.

CAPÍTULO IV

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS Y LA IGLESIA EN LA NOTARÍA: SU PRESENCIA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL

La presencia de miembros del clero en cualquiera de las notarías existentes en Zaragoza durante la primera mitad del siglo XV no resultaba extraña. Habitantes de toda etnia y condición guiaban en gran medida sus vidas, tras plasmar acuerdos consignados ante notario. Por este motivo, no parece extraño que en los 237 asientos revisados inicialmente al inicio de esta investigación, se vean 23 acuerdos de diversa índole, tan solo en la notaría de Pedro Monzón.

La tipología y los protagonistas son variados. La presencia de lo que se entendería, utilizando un lenguaje actual, de personas físicas y personas jurídicas se conjuga en un mismo plano. Pedro Monzón estampa su signo en 11 ocasiones, teniendo como una de las partes al monasterio cisterciense de Santa Fe, de Cadrete.⁵⁷⁰ Pero también surgen como protagonistas los monasterios de Casbas el día 20 de febrero de 1441,⁵⁷¹ el monasterio de las monjas predicaderas de Zaragoza reunidas en capítulo el día 1 de agosto de 1444,⁵⁷² el monasterio de Santa Caterina el día 27 de marzo de 1448,⁵⁷³ el convento de San Agustino el de San Juan de La Peña, de la orden de San Benito, de la diócesis de Huesca y Jaca, cuando un monje, Sancho Savalça, y el notario Sancho de Valladolid nombran a Lorenzo de Algas, jurista de gran prestigio en Zaragoza, como procurador para diversos asuntos.⁵⁷⁴ Y se tiene noticia de un hecho de carácter jurídico, que permite asumir con mayor claridad, si cabe, esta vinculación del clero con la notaría y del clero entre sí. Efectivamente, el día 23 de junio de 1448 se tiene constancia de que Ferrando La Raz, clérigo vicario de la iglesia parroquial de San Felipe, de Zaragoza, y así figura en el libro de primicias de 1436 y 1437 de dicha parroquia, aquí analizado, es procurador del abad y de los monjes del monasterio cisterciense de Santa Fe, lo que le permite al mismo tiempo proponer a nuevos procuradores.⁵⁷⁵ En el capítulo que aquí se abre dedicado a la presencia del clero en las escribanías se mencionan cuatro documentos emenados y vinculados al monasterio de

⁵⁷⁰ Pedro Monzón, en su extensa carrera notarial, guarda una estrecha relación con este monasterio del cister. En este trabajo se han rastreado diez años de su ejercicio profesional y se ha podido constatar esta circunstancia. El hecho de hacer referencia a estos 11 actos sirve tan solo de ratificación.

⁵⁷¹ A.H.P.Z, Pedro Monzón, 1441, sf.

⁵⁷² A.H.P.Z, Pedro Monzón, 1444, sf.

⁵⁷³ A.H.P.Z, Pedro Monzón, 1448, sf.

⁵⁷⁴ A.H.P.Z, Pedro Monzón, 1448, sf.

⁵⁷⁵ A.H.P.Z, Pedro Monzón, 1448, sf.

Santa Fe, así como a la descripción y análisis del libro de primicias de la parroquia de San Felipe. Esta circunstancia permite validar el planteamiento que aquí se propone.

A) Las órdenes religiosas: un lustro en la vida del monasterio de Santa María de Santa Fe de Cadrete (1440-1444). Historia e intrahistoria

Sigue siendo cuestionada la fecha de la llegada del Císter a la Península Ibérica,⁵⁷⁶ aunque queda constatado que dicha orden ya estaba extendida en este solar en la primera mitad del siglo XII, especialmente en tierras aragonesas y catalanas. La ubicación del asentamiento cisterciense en la península fue sistematizado por Cocheril,⁵⁷⁷ quien distinguió entre asentamientos montañosos, mesetarios y en depresiones; y el carácter religioso-mercantil que envolvió -a pesar de las intenciones iniciales- todos los establecimientos resulta, por otro lado, más que evidente. Baste sólo hablar del poder adquirido por Poblet o las Huelgas. El monasterio de Santa Fe respetó con mayor o menor precisión, en el plano cronológico, este esquema; se ciñó a la taxonomía que el criterio orográfico siempre ha impuesto y aceptó la doble misión que las casas *bernardas* llegaron a conjugar.⁵⁷⁸ El diseño de este pórtico teórico acoge el soporte cronológico y temático que sustenta este estudio al amparo de la documentación notarial emanada fundamentalmente de Pedro Monzón, notario zaragozano, cuyos protocolos se han examinado con detenimiento. El arco temporal de un lustro, que actúa como testigo de las noticias recogidas y analizadas, se edifica al respetar las datas de los documentos registrados en la escribanía de dicho notario público. Este hecho ha permitido realizar una acotación temporal, que ayuda a descender hasta el devenir cotidiano bernardo y coadyuva en la construcción de un miliario firme en el largo itinerario que constituye la historia de este monasterio cisterciense. En cuanto a los contenidos, cabe decir que no se suman a la misma línea temática, razón por la cual son tratados de forma aislada en ocasiones. Así es como se conjugan procuras, intimaciones,

⁵⁷⁶ Se suele fechar en 1140, año en el que la política de Alfonso VIII facilitó el asentamiento del abad Escaladieu en Fitero, según J.L. Martín.

⁵⁷⁷ Es atractivo el estudio que Antonio Linaje Conde realiza acerca de Maur Cocheril y la historiografía cisterciense. VV.AA., *Mau Cocheril O.C.R. y nuestra historiografía cisterciense*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 7-15.

⁵⁷⁸ A pesar de los problemas que siempre existieron entre el monasterio, por un lado, y el Capítulo y el Concejo, por otro, referidos a partidas de terreno, el vasallaje que los moros de Cuarte y Cadrete rendían a los *bernardos* -como potencial humano- y las tierras que el consistorio cedía -casi siempre a *treudo*- le infirieron cierto poderío económico. Vid. FALCÓN PÉREZ, M. Isabel, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, IFC, Zaragoza, pp. 146-151.

capítulos y adempribios, formando un *totum revolutum* coherente, mosaico del acontecer diario de una comunidad religiosa, que se mantuvo en el mismo solar huerveño 500 años y que alumbró a figuras como la de Gauberto Fabricio de Vagad,⁵⁷⁹ Bartolomé Ponce de León o Isidoro Francisco Andrés, todos ellos monjes bernardos. Quedan claras las ópticas desde las que se va a estudiar a esta comunidad cisterciense; por un lado, desde la historia minúscula, que con su presencia han podido escribir fray Antón de Munébrega, cantor en el claustro aquí tratado en 1440, o Miguel de Carralda, maestro de novicios en el mismo monasterio en 1444;⁵⁸⁰ y, por otro, desde la macrohistoria formulada con huellas de Privilegios Reales o de Actas fundacionales. Pero este entramado perpendicular admite también abordar asuntos polémicos como el de la intitulación o el de la verdadera fecha de la erección del monasterio, siempre desde una posición cautelosa y desde el respeto al rigor que todo análisis merece. Esta es la intención que ha guiado la elaboración de este trabajo. El momento de su fundación presenta discrepancia.⁵⁸¹ Existe un documento datado el 11 de noviembre de 1344 en Aviñón, que confirma que Miguel Pérez Zapata y su esposa Sancha Garcés Jánuas se comprometen a construir, sobre los sótanos ya existentes, los edificios del monasterio cisterciense de Santa Fe en Cadrete de Huerva. En cambio, la Gran Enciclopedia Aragonesa fija la fundación en 1223 y erige como firmante del acontecimiento a Miguel Zapata. A pesar de este desfase cronológico, estamos ante una comunidad cisterciense que, hasta su desaparición con la Desamortización de Mendizábal, mantuvo un número relativamente estable de componentes y una presencia económica estimable dentro del concejo zaragozano. Aquí se analizan cuatro instantes de este devenir.

Monasterii Sancte Fidis Cisterciensum. Así se le denomina en el documento fundacional de 11 de noviembre de 1344 del que da fe el notario público de Perpiñán Francisco Ferrari.⁵⁸² Esta veracidad documental contradice la afirmación recogida en la Gran Enciclopedia Aragonesa referida al momento en el que dicho monasterio pasa a

⁵⁷⁹ Fray María Damián realiza un estudio concienzudo de los monjes que honraron el hábito blanco de San Bernardo, según su opinión. Vid. VV.AA., YÁNEZ, Fray Damián, *Presencia del Cister en Aragón a través de sus monjes ilustres*, IFC, Zaragoza, 1987, pp. 233-325. El autor ensalza especialmente a fray Bartolomé Ponce de León, fray Isidoro Francisco Andrés, que fue académico de la Lengua y, por supuesto, habla de fray Gualberto Fabricio de Bagdad –así lo transcribe, y no Vagad-, quien fuera cronista Mayor del rey don Fernando, todos ellos monjes de Santa Fe.

⁵⁸⁰ Vid. CUADRO V.

⁵⁸¹ Ángel Canellas recoge dicho documento de fundación. CANELLAS, A., *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza pp. 169-170.

⁵⁸² *Ibidem*.

formar parte de la Orden del Císter, que se fija en el siglo XVII.⁵⁸³ En cualquier caso, se constata que la evolución a la hora de denominar al claustro está expuesta a los cambios propiciados por la propia dinámica marcada por el tiempo. Así, la advocación a Santa María se conoce por lo menos desde 1443,⁵⁸⁴ momento en el que se testifican documentalmente las alusiones al *monesterio de Senyora de Sancta Maria de Sancta Fe del Orden del Cistels de la Diocesis de Caragoca*. Otro parámetro valorable por el interés que presenta es el relacionado con el afecto real hacia la congregación. Esta dimensión se aprecia, al menos, en un documento datado en 1520, en donde se alude además al fundador.⁵⁸⁵ Igualmente, un documento de 1683 -de 27 de junio- lo denomina Real Monasterio de Nuestra Señora de Santa Fe y otro de 1716 añade *de la orden del cister*. Finalmente, en un último testimonio escrito en 1742, se apunta la orientación de *extramuros de la ciudad*.⁵⁸⁶

En otro orden de asuntos, cabe reseñar que Llas llamadas a capítulo, que se realizaban a son de campana, reunían a los monjes de la comunidad en *la casa vulgarment clamada la cas del favlados del dito monesterio*, haciendo una alusión clara al menester retórico allí requerido.⁵⁸⁷ En el acta fundacional ya citada,⁵⁸⁸ se distingue un listado onomástico encabezado por el abad y el subprior, seguidos por 15 monjes más,⁵⁸⁹ que en algunos casos reflejan sus tareas. De este modo, aparecen los trabajos relacionados con el culto -cantor y sacristán-, con la custodia del edificio -portero-, con la sanidad -enfermero- y con las actividades administrativas de la vida material -cellero, mayor en este caso-. También se cita al monje procurador. La nómina aportada de 1440 completa la cúspide jerárquica con la figura del prior, que será abad tres años más tarde, y añade la del monje bestiarero.⁵⁹⁰ En total, 21 monjes. La enumeración onomástica de 1443 introduce un personaje muy importante para la comunidad como es el maestro de los novicios, cargo desempeñado por quién ejerció la enfermería tres años antes, Juan de Salamanca. Aparece también la función de bolsero y la de procurador. Diecinueve

⁵⁸³ Vid. Gran Enciclopedia Aragonesa, IX (voz monasterio Santa Fe).

⁵⁸⁴ Cfr. APÉNDICE DOCUMENTAL I, doc. nº 4 y 5.

⁵⁸⁵ La intitulación precisa es *Real Monasterio de Santa Fe del Orden del Reverendo San Bernardo*. AMZ, caja nº 53.

⁵⁸⁶ Los tres documentos citados se localizan en el AMZ.

⁵⁸⁷ La denominación *Casa del Favlador* se recoge en los documentos nº 4 y 5 del apéndice documental citado. La alusión a la sala capitular se constata, como mínimo, a partir de 1683, según documento existente en el AMZ (*Ibidem*).

⁵⁸⁸ CANELLAS, Á., *op. cit.*, p. 170.

⁵⁸⁹ Vid. CUADRO V.

⁵⁹⁰ Cfr. ApÉNDICE DOCUMENTAL I, doc. nº 4 y 5.

monjes. En 1444 se repite, con alguna pequeña variación, el listado de monjes y funciones, incorporaciones y bajas. Son 18 *bernardos*. En 1683 la comunidad la componen dos más. Se trata, pues, de un claustro expuesto a escasos cambios numéricos. Las tareas reflejadas cambian de responsable en ocasiones y,⁵⁹¹ desde el punto de vista jurídico, suelen tener como referencia al mismo notario, como mínimo por espacio de tres años.⁵⁹² En suma, una comunidad estable en su estructura pero dinámica en su comportamiento.

⁵⁹¹ Tal es el caso de Juan de Salamanca, que durante tres años desempeña de forma consecutiva las funciones de enfermero, maestro de novicios y hostelero.

⁵⁹² Los documentos nº 3, 4 y 5 están registrados en los protocolos notariales de Pedro Monzón, notario público de la ciudad de Zaragoza entre 1441 y 1479.

RELACIÓN DE MONJES Y AÑOS	
1344	1440
Arnaldo, Abad Juan Sicien, Subprior Pedro bernardo de Roc, Cillerer mayor Juan de Ponzano, Cantor Francisco Almudin, Enfermero Bernardo de Scario, Portero Assino de Viridi, Sacristán Bernardo de Stella, Procurador Bernardo de Lusano Armando de Casal Bernardo de Pulcrovidere Arnaldo del Campo Pedro Carlos, Alias de Narbona Guillermo de Faxis Arnaldo Guillermo Bernardo, Monaguillo Juan de Nogareda, Converso	Anton, Abad Juan Canela, prior Pedro Donelfa Joan de Maxons, Bestiario Bernart de Latesa, Sozprior Juan de Salamanca, Enfermero Domingo de Fuentbuena Anthón de Las Heras Just Pascual Guillen Monzón Pedro Estevan Anton de Monebrega, Cantor Mateo Zapater Bernart Cardona Benet Galindo Luis Comi Jua Salla Anton Abad Miguel de Sarralda Martín Cortés Juan Fariza
1443	1444
Juan Canela, Abad Miguel de Guald, Prior Pedro Donelfa Juan de Maxons, Bestiario Juan de Salamanca, Maestro de novicios Domingo de Fonbuena, Bolsero Just Pascual, Hostalero Guillen Monzón, Sozprior Pedro Esteban Antón de Munébrega, Enfermero Grau Salla, Sacristán Mateo Zapater Bernart de Cardona Benet Galindo Juan del Romeral Juan Falón Benet Vals Miguel de Moros	Juan Canela, Abad Pedro Donelfa Juan de Maxons, Bestiario Juan de Salamanca, Hostalero Domingo de Fonbuena, Sozprior Just Pascual Pedro Esteban Gran Salla, Sacristán Mateo Zapater Bernat de Cardona Anthon Diesaro, Enfermero Nodal Cebrián, Portero Miguel de Carralda, Maestro de novicios Martín Cortés Benet Galmes, Sozcantor Royz de Moros Pedro Dane Guillen Monzón, Procurador

CUADRO V. La comunidad bernarda del monasterio de Santa Fe en distintos momentos.

... “*Dentro de una vinya (...) sitiada en Corvera, término de la dita ciudad*”...

Tal y como afirma María Isabel Falcón,⁵⁹³ era práctica común que el Concejo zaragozano -y estamos a mediados del s. XV- entregara a *trehudo* tierras ubicadas en su término. Uno de estos lugares es Corbera, emplazado en la Dehesa de la ciudad, en donde dicho Concejo -siempre siguiendo a la misma autora- poseía gran cantidad de propiedades acogidas a la fórmula citada. Las congregaciones religiosas de la ciudad se habían hecho con propiedades en esta margen izquierda del río Ebro, en donde predominaba un paisaje de olivares, viñas y campos de labor.⁵⁹⁴ Y es allí donde se reúnen el procurador del monasterio bernardo, Pascual de Santa Fe, y el notario público de Zaragoza, Pedro Monzón, para dar fe de la toma de posesión de una propiedad -viña-, que fue del fallecido Domingo Ezquerro, corredor de número de dicha ciudad. Un acto más, en suma, de la dimensión jurídico-económica en la que se desarrolló este monasterio cisterciense.

Y para finalizar por este recorrido vital de esta orden cisterciense, resulta interesante referirse al Real Privilegio dado por la señora reina doña María (21 de julio de 1440). A pesar de las deferencias que el concejo zaragozano solía tener con el monasterio de Santa Fe, los conflictos tampoco estaban ausentes, fundamentalmente debidos a asuntos relacionados con la pastura y con las explotaciones de las tierras del término municipal. Por este motivo, el abad de la congregación estudiada recordó con firmeza a los jurados de Zaragoza,⁵⁹⁵ que la Reina Doña María había concedido un Real Privilegio en 1440 al monasterio que representaba, referido al adempribio que otorgaba a sus ganados.

En suma, se trata de un compendio de noticias relacionadas con la comunidad bernarda a lo largo de una década, como ya se ha aclarado, en la que el documento escrito y el notario, como vehículo, permiten acercarse a la actividad y a la estructura organizativa de esta comunidad cisterciense huerveña, lo que demuestra la estrecha relación existente entre el mundo notarial y las distintas órdenes religiosas instaladas en Zaragoza.

⁵⁹³ FALCÓN, M. Isabel, *op. cit.*, p.146.

⁵⁹⁴ *Ibidem.* P. 129.

⁵⁹⁵Cfr. APÉNDICE DOCUMENTAL I, doc. nº 2.

B) La fiscalidad eclesiástica: Libro de Primicias de la parroquia de San Felipe en 1435-1436

La presión fiscal a la que estaba sometido el pueblo en época tardomedieval era altísima. Los montazgos, portazgos, pontazgos, diezmo y primicias eran lastres difícilmente compatibles con el bienestar de una sociedad, que se esforzaba en entrar en periodos modernos. La iglesia y la municipalidad protagonizaban este hostigamiento económico, al que daban forma y fondo. Tal y como afirma Mediavilla Martín, “*Los diezmos y primicias constituyen un modo de adquirir beneficios. Los fieles deben de contribuir al sustento y al mantenimiento del culto con la décima parte de los frutos – cereales y animales-*”.⁵⁹⁶ Este impuesto perdurará en España hasta 1837. Pero ya queda recogida la intención fiscalizadora eclesiástica en los Fueros de Aragón, al afirmar que “*La primera cosa que los hombres midieren o contaren de los frutos que cogieren de la tierra o de los ganados que criaren para darlo a Dios*”, tal y como descubre Líbano Zumalacárregui en uno de sus trabajos sobre tributos medievales.⁵⁹⁷ Tal y como afirma García Cortázar, la parroquia en la Edad Media es edificio de culto, comunidad de receptores de sacramentos y de futuros enterrados en un templo, y circunscripción territorial de la administración eclesiástica. Tales son las tres funciones de la parroquia.⁵⁹⁸ Pero sobresale en esta realidad un elemento, que tiene mucho que ver con la organización administrativa del municipio y la autonomía de dichas parroquias. Se trata de la costumbre de que el cobro y gestión de dichas primicias se ejecute por personajes ajenos al clero, hecho documentado en todo el occidente europeo desde el siglo XIV,⁵⁹⁹ y sobre el que investigó concienzudamente María Luisa Ledesma Rubio.⁶⁰⁰

El libro de los trehudos y rentas de la primicia de la parroquia de San Felipe de Zaragoza del los años 1436 y 1437 confirma los principales caracteres expuestos en este

⁵⁹⁶ MEDIAVILLA MARTÍN, Benito, *Libros de Cuentas del Real Monasterio del Escorial. Siglos XVI-XIX*, 2009, pp. 91-94.

⁵⁹⁷ LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A., “Consideraciones lingüísticas sobre algunos tributos medievales navarro-aragoneses y riojanos”, *Príncipe de Viana*, XL, 1979, pp. 65-80.

⁵⁹⁸ GARCÍA CORTÁZAR, J. A., *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, pp. 90-95.

⁵⁹⁹ Vid. ROYO GARCÍA, Juan José, “La administración de las primicias en la archidiócesis de Zaragoza a fines de la Edad Media”, *AEM*, 10-11, Zaragoza, p. 772.

⁶⁰⁰ LEDESMA RUBIO, María Luisa, “El uso de las primicias eclesiásticas por los monarcas aragoneses en la segunda mitad del siglo XIV”, en *Simposio Nacional de Ciudades Episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 61-67. También es interesante en este sentido la obra de ÁLVAREZ Y GÓMEZ, M., *Manual de capellanía*, Vitoria, 1919, citado por M. BARRIO GONZALO, *Estudio socio-económico de la iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1982.

marco general. Estas primicias, regentadas por Antón de Pompei, se encontraban en el protocolo del notario zaragozano Antón de Erla en el ejercicio ya citado.⁶⁰¹ Se trata de un cuadernillo compuesto por 17 folios sin foliar y en perfecto estado de conservación. Está estructurado en tres partes diferentes, de tal modo que dedica los 6 primeros folios a la descripción de dos “*trehudos*” de la capellanía de Guillén de Osca y de Francés de Gualit,⁶⁰² a la “*recepta*” que realiza Antón de Pompei, primiciero, y, finalmente, a la “*recepta*” llevada a cabo por el arrendador de la primicia, Juan de Benayas. La segunda parte, aunque no marcada en el texto de forma clara, se dedica a plasmar en siete folios las cantidades que se deben a la parroquia y quienes deben de llevarlas a cabo. Igualmente, se manifiesta el importe de dinero que cobra el arrendador de la primicia, el ya mencionado Juan de Benayas.⁶⁰³ El apartado relativo a las capellanías merece referirse con cierto detenimiento, dado lo que representa en la historia social bajomedieval.

Las capellanías son fundaciones de carácter perpetuo, que suponen para el poseedor la obligación de celebrar un número determinado de misas u oficios litúrgicos en beneficio espiritual del fundador.⁶⁰⁴ Es una muestra más del sistema de beneficios establecido por la Iglesia desde la Baja Edad Media, lo que favorece la implantación firme de esta situación como una fuente abundante y segura de ingresos, a la vez que perpetua la desigualdad social.⁶⁰⁵ La capellanía supone construir una doble red: por un lado, de carácter terrenal y económico, y por otro, con sesgos espirituales. Así se entiende mejor la idiosincrasia tardomedieval. La expiación de los pecados por medio de la donación económica sirve para continuar con las desigualdades sociales en la otra

⁶⁰¹ Vid. AHPZ, Antón de Erla, 1436-1437, sf.

⁶⁰² Se dedica un espacio en este capítulo a la dimensión que el concepto de capellanía tiene en la Edad Media y su trascendencia económica y social. A pesar de la efímera presencia que tiene en este cuadernillo de primicias, resulta interesante formular algunos comentarios al respecto.

⁶⁰³ La bibliografía sobre esta tipología documental referida a capellanías o primicias es extensísima. En cualquier caso, el trabajo de Natividad Arias Contreras sobre el archivo de Aínsa revela noticias interesantísimas en este sentido. Vid. ARIAS CONTRERAS, Natividad, *Archivo de Aínsa. Colección de provisiones, escrituras y otros documentos (1275-1753)*, IFC, Zaragoza, 2012.

⁶⁰⁴ La investigación de Castro Pérez, Calvo Cruz y Granado Suárez sobre las capellanías define la importancia de esta institución medieval y construye una taxonomía clara, que permite encuadrar perfectamente la tipología existente. El hecho de que el estudio se centre en plena Edad Moderna no es óbice para que los autores partan desde momentos tardomedievales, que ayudan a comprender el verdadero significado de la citada institución. Vid. CASTRO PÉREZ, Candelaria *et alii*, “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII”, *AHIg* 16, 2007.

⁶⁰⁵ Esta opinión mantiene Gonzalo J. Herreros al postular el argumento asentado en que la capellanía supuso una forma de vida para el capellán y un incremento de la ostentación social del patrono. Vid. HERREROS MOYA, Gonzalo J., “Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”, *Historia y Genealogía*, nº 2, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2012.

vida, ya que el paso por el purgatorio, obligado por otro lado, se sustancia más efímeramente para el rico. Este es el sustrato ideológico del momento mientras el alivio económico en el clero es evidente, ya que los ingresos proporcionados por la capellanía sirven para dar tranquilidad económica y vitalicia al capellán. Castro Pérez y sus colaboradores recoge gráficamente el papel que juega cada uno de los actores de la institución, de tal modo que aclara los beneficios y obligaciones del fundador, del patrono (persona encargada de supervisar el cumplimiento de lo acordado) y del capellán, clérigo ejecutor del compromiso. En cuanto al primero, las obligaciones se definen con claridad en el aporte económico y en la decisión del proceso de sucesión, siendo los beneficios de carácter espiritual; el patrono, por otro lado, obtiene un gran prestigio social y sus obligaciones se concretan en la supervisión de lo acordado; finalmente, el capellán obtiene beneficios económicos y debe de cumplir con los compromisos adquiridos. Este es el entramado organizativo.⁶⁰⁶

El libro de primicias analizado, después de la fórmula intitulatoria, se inicia con la capellanía don Guillén de Osa en el año 1436, que consta de 14 asientos, lo que supone que *sume toda la capellanía sobredita 103 sueldos*. El objeto del beneficio es el alquiler de casas que tiene en calles como la carrera de La Sal o en la carrera Mayor. A continuación aparece descrita otra capellanía, en este caso de don Francés Guallit. En este caso, son 10 los asientos consignados, lo que suman 77 sueldos. Casas, corrales y viñas representan el soporte del beneficio.

La parte tercera del cuadernillo está dedicada de forma específica a la *recepta* que realiza Antón de Pompei, como primiciero que es, de los dichos trehudos y rentas de los vecinos de la parroquia de San Felipe durante los años 1436 y 1437. La relación de asientos consignados es más amplia y alcanza la cantidad de 22, lo que supone un monto total de 141 sueldos y 11 dineros.⁶⁰⁷ En esta relación, la temática es mucho más variada, de tal modo que aparecen campos, viñas, casas –situadas en diferentes parroquias como El Arrabal o San Pablo- u olivares. La data común de pago es la festividad de Todos Los Santos y Navidad.

La parte cuarta es protagonizada por la *recepta* de Juan de Benayas, arrendador de la primicia de San Felipe en el año 1437 de *corderos e de olivas*. Se anotan 32 asientos

⁶⁰⁶ CASTRO PÉREZ *et alii*, *op. cit.*, p. 341.

⁶⁰⁷ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL I, documentación eclesiástica, b) Libro de primicias. Se ha transcrito íntegramente el cuadernillo hasta este apartado referido a la recepción de las rentas por parte de Antón de Pompei. La segunda parte del citado cuadernillo se ha vaciado pero no se ha transcrito.

en los que predominan los pagos en olivas. No realiza suma total como es lo acostumbrado y el monto total supone 5 libras y 13 sueldos. A diferencia de las anotaciones anteriores, no se indica momento del año en el que debe de pagarse y parece que el texto queda incompleto, al faltar la anotación de algún otro asiento. Como en los casos anteriores, el importe de cada una de las aportaciones aparece en el margen derecho del asiento y se especifica en sueldos y en dineros.

Siguiendo el orden expositivo del cuadernillo, surge en folio recto, sin foliar, un capítulo intitulado *Recepta de lo debido a la parroquia*, y encabezado por esta comanda: *Item (...) Juan de Benayas, labrador, por el mandamiento que le fizo la parroquia de la primicia de los sobreditos dos anyos, por cada un anyo CCCCLX sueldos pagaderos en dos tandas, la una, el último día del mes de setiembre, e la otra meytat el último día del mes de junio, que fan por todos los dos anyos DCCCCXX sueldos.*

Este es el monto económico que recibe Juan de Benayas por los dos años de la arrendación de la primicia, hecho que queda expresado antes de detallarse una serie de seis pagos a la parroquia por importe de MDCCCCLXX sueldos 6 dineros, cantidad verdaderamente considerable. En la relación del pago de la primicia, destacan los seis florines de oro que paga Juan de Casales el día 18 de septiembre de 1437, el cahíz de trigo valorado en 10 florines, que paga Juan Pérez de Caseda.

Y por último, y ocupando en extensión caligráfica gran parte del texto, aparece el cuadernillo de las primicias todos los gastos que afronta Antón de Pompeen durante el ejercicio de 1436.⁶⁰⁸ Se trata de una relación concisa, desde la óptica temática, de los pagos ordinarios que realiza el primiciero en relación con los gastos básicos de funcionamiento, que tiene su desempeño. En concreto, se trata de 142 asientos registrados entre el día 20 de diciembre de 1435 y el día 30 de abril de 1437, es decir que abarca un periodo de tiempo más amplio y no tan preciso como especifica en el encabezamiento de este apartado. Es importante subrayar, desde el punto de vista del estudio formal del documento, que Antón de Pompeen anota indiscriminadamente todos y cada uno de los pagos que le van surgiendo y no discrimina gráficamente el momento de pago. De este modo, se aprecia que realiza 27 pagos en los que indica la fecha, lo que supone una frecuencia mensual aproximada de dos pagos por mes, sin guardar ningún

⁶⁰⁸ Vid. AHPZ, Antón de Erla, 1436-1437, cuadernillo sin foliar (ya indicado anteriormente). Se trata de 20 folios (10r. y 10v.), que presentan un aceptable estado de conservación y una grafía legible.

orden establecido en dichos pagos. Por ejemplo, en el mes de abril paga los días 13 y 27 por unas campanas y un palo de madera para tañerlas.⁶⁰⁹Dado el interés temático de los pagos formulador por Antón de Pompeen y la información socioeconómica que pueden aportar, parece interesarse referirse a los que se consideran más ilustrativos:

MOTIVO	RECEPTOR	IMPORTE
1) Papel para el libro de primicias		1 s. 11 d.
2) Braserero para cuando diga misa el vicario		4 s.
3) Caja de la primicia	aguador	3 d.
4) Dos cargas de madera (20/XII/1435)		5 s.
5) Alguaza (visagra) para el órgano	Juçe de Brea	5 s.
6) Cuenco para el aceite de la iglesia		4 s.
7) Ligar el libro de canto del vicario (10/I/1436)		5 s.
8) Hacer lavar trapos del altar		6 d.
9) Cuerdas para las campanas (20/II/1436)		4 s. 4 d.
10) Rentas de las capellanías	Martín de Urrea	186 s.
11) Limpiar la iglesia con agua –tres cargas-		1 s.
12) Llevar basura		1 s.
13) Agua para la pila para Pascua Florida		1 s.
14) Por hacer una llave		1 s.
15) Cera del cirio Pascual		21 s. 4 d.
16) 4 cirios para el Corpus Cristi		21 s. 4 d.
17) Por llevar el cirio Pascual desde la iglesia a casa del especiero y otra vez a la iglesia		6 d.

⁶⁰⁹ Vid. AHPZ, Antón de Erla, v. sf.

18) Trabajos hechos	Dos maestros y un mozo (3 días)	22 s.
19) Rugar y escobar la iglesia		6 s.
20) Rugar y poner agua en la pila mayor de la iglesia		3 s.
21) Ramada del 1 de mayo y la fiesta de San Felipe	Pedro Mallorcas	2 s.
22) Limpiar la iglesia después de San Felipe	Un mozo	8 d.
23) Tapar el fosar de San Felipe, que estaba abierto	Pascual de Santa Fe	4 s. 3 d.
24) Vaciar el agua de la pila (18/V/1436)	AL mozo del vicario	6 d.
25) Salario del notario de la parroquia por el primer año de la arrendación	Bartolomé Marqués, notario de la parroquia	10 s.
26) Pago por transporte	Antón de Soria	15 s.
27) Cuerda al peso	La mujer de Pascual el iluminero de San Felipe	1 s.
28) Arreglar el órgano (18/VII/1436)	Fray Francisco de Linares	45 s.
29) Adobar una camisa		4 s.
30) Escobar la iglesia	Una mujer	4 s.
31) Limpiar la iglesia la víspera del Corpus		8 s.
32) Llevar la cruz en la procesión del Corpus	Al Capítulo	1 s.
33) Adobar la escalera de la iglesia		1 s.
34) Escribir un libro de canto en pergamino para la iglesia.	Maestre Juan, escribano de letra formada	18 s.
35) ÍDEM	ÍDEM	16 s. 4 d.
36) Lavar los trapos de limpiar los cálices		10 d.

37) Dos cargas de madera para todo 1437	Pedro Mallorquas	5 d.
38) Llevar a cruz en una procesión. ⁶¹⁰	Al vicario	4 d.
39) Una llave de la habitación del vicario		10 d.
40) Limpieza general de la iglesia. ⁶¹¹		3 s. 4 d.
41) Trabajos de trehudos	Miguel de Belchit, corredor de la iglesia	20 s.
42) Arreglar las campanas	Maestre Juçe	5 s. 4 d.
43) Arreglar una campana	Moro Tudelín	21 s. 4 d.
44) Dos cubiertas para libros de canto. ⁶¹²	Juan Huguet, librero	2 s. 6 d.
45) Lavar todas las toallas y camisas y otros trapos de la iglesia	Al Capítulo	3 s.
46) Limpieza de la iglesia la víspera de Ramos	Pascual de Albarracín, luminero	2 s. 6 d.
47) Agua para la pila mayor el día de Pascua		8 d.
48) Llevar la cruz el día de Santa Engracia en la procesión		1 s.
49) Pagar por un proceso. ⁶¹³	Berenguer Clau, jurista	3 florines

CUADRO VI. Motivos de la recepción.

Los libros de primicias ofrecen un panorama de perfil intrahistórico de un gran valor para acercarse al conocimiento de las mentalidades. Ningún hecho es tan valioso como el que acerca al investigador a sentir del hombre medieval en este caso en su discurrir diario. Los 49 registros que se han elegido, un tercio aproximadamente de los que se reflejan en este libro primiciero derrochan cotidianidad, aun los más simples. Por

⁶¹⁰ Dicha procesión recorrió las iglesias y conventos zaragozanos de San Agustín, San Salvador, Santa Catalina y Santa María.

⁶¹¹ Se especifica el tipo de limpieza que se realiza. En concreto, el primiciero paga para que se lleve la basura de la iglesia al río Ebro y se limpien las habitaciones de la iglesia.

⁶¹² Esta noticia referida al librero zaragozano es de las pocas que han aparecido a lo largo de toda la exhumación documental, que fundamenta este estudio. De ahí su interés.

⁶¹³ El pago a este jurista se debe por llevar el proceso contra el vicario de Ejea, al que se le acusa de haberse llevado el cáliz de la parroquia. El pago por sus servicios supone una cantidad considerable respecto a lo pagado por el resto de servicios.

esta razón, proyectar una retrospectiva de la vida diaria en una parroquia zaragozana como es la de San Felipe destila sensaciones muy próximas a la verdadera historia. Las alusiones a las tareas cotidianas que debe de asumir el primiciero son una cantera informativa de primer orden. La limpieza de la iglesia, hecho que preocupa, dado que aparece con mucha frecuencia el pago por el desempeño de esta función, la fábrica de llaves para las distintas dependencias de la iglesia, la compra de agua para la pila bautismal o de cera para las velas son hechos constatables. Supone un repertorio de primer orden, que acerca de forma privilegiada a lo que este trabajo se propone. Pero no queda ahí el carácter difusor del documento. Los aspectos jurídicos también afectan a la institución, hecho que se aprecia en el salario anual que proporciona al notario Bartolomé Marqués por llevar los asuntos cotidianos o el desembolso considerable que debe de hacer para pagar al jurista Berenguer Clau para que recupere un cáliz que está en posesión del vicario de Ejea. Igualmente el calendario litúrgico está presente y, aunque no sorprenda este hecho, debe de resaltarse la presencia y la influencia en el reloj diario de la parroquia, que dota de protagonismo al Corpus Cristo, Semana Santa, Pascua Florida, San Felipe y las ramadas de mayo, la celebración de los Mártires de Santa Engracia, el domingo de Ramos o Santa Engracia. El traslado de la cruz en procesión era hecho común, al igual que la limpieza de la iglesia en las vísperas, como ya se ha adelantado anteriormente, y esta circunstancia tenía una repercusión organizativa y económica considerable en las cuentas parroquiales. Y una nota merece la pena resaltar, dada su escasa frecuencia documental y es la referida a la presencia del libro, y de librerías, en este discurrir. Efectivamente, hasta en tres ocasiones se cifra el pago de compra o encuadernación de libros de canto litúrgico, hecho en el que está involucrado el conocido librero zaragozano Juan Huguet, figura ya tratada, por otro lado, en otro capítulo de este estudio. El último folio de este cuadernillo se dedica, para concluirlo, a indicar el primiciero, Antón de Pompeen, que ha pagado al notario Antón de Erla por las restas a él cargadas *por los contadores de aquella parroquia descendientes de lo debido por Juan Benayas (...), a saber quatrocientos setenta sueldos et asimateix atorgo haber recibido todas las joyas e panyos de la iglesia (...) por albarán feito de su mano el día e anyo, e signado con su signo acostumbrado. Presentes Ferrando La Raz, vicario e el clérigo de don Reniego, que cantó misa en su casa.* En definitiva, el libro de primicias analizado y valorado supone en principio aproximarse e introducirse en un marasmo de datos, que facilitan el entendimiento de

los flujos ideológicos cotidianos, en este caso de la Zaragoza tardomedieval. El aspecto religioso, lógicamente presente y latente, el vinculado al derecho y el relacionado con el económico definen el perfil sociológico de la sociedad zaragozana, lo que permite tener una idea clara y muy próxima a lo objetivo acerca de la intrahistoria.

CAPÍTULO V

LA PRESENCIA DE LA MUJER EN EL DEVENIR JURÍDICO NOTARIAL

Precisamente el día 14 de marzo de 1457 Martín de Pertusa, estudiante –aunque el escriba había indicado erróneamente que era jurista- y habitante en Zaragoza, nombra procuradora suya en la notaría de Juan de Aguas a doña Toda Jiménez de Alcalá, mujer del famoso jurista zaragozano, ya fallecido, micer Carlos de Luna, para que “*pueda fazer albaranes, apocas, definimientos...(...)*”.⁶¹⁴ Dos días más tarde, y en la misma notaría, se aclara que el susodicho Martín de Pertusa, ya nominado como jurista, según el escriba, nombra procuradores suyos a su padre, Antón de Pertusa, y a su tía, Toda Jiménez de Alcalá, y les autoriza para que contraigan matrimonio. Finalmente, seis días después, Antón de Pertusa, estudiante, habitante en Zaragoza y hermano de Martín, nombra procuradores suyos a su padre y a su tía.⁶¹⁵ Dos días antes, Gracia Noguera, mujer del honorable Guillén Noguera, habitante en Zaragoza, se reconoce en la misma notaría procuradora de su marido.⁶¹⁶ También el día siete de octubre de 1442, en la notaría de Miguel Navarro, Anés Bages, escribano de la reina, nombra “*procuratrices*” a las honorables María de Mur, mujer del notario Vallés de Maniello, ya fallecido, y a Juana de Maniello. Hecho poco frecuente, especialmente en el tono lingüístico utilizado.⁶¹⁷ El protocolo de Juan de Aguas también recoge las últimas voluntades de Isabel de Sevilla, que se centran en testar con claridad acerca de sus deudas y, en concreto, la que tiene con el mercader Grao de Cernello, valorada en 30 sueldos, por lo que el dicho mercader tiene en depósito un cuadro y un libro.⁶¹⁸ Como cabe pensar, a pesar de esta situación legal descrita, aparentemente progresista, y representada por el papel y la posición desempeñados por Toda Jiménez de Alcalá, Gracia Noguera e Isabel Sevilla, no era muy común en la sociedad zaragozana alfonsina este protagonismo social ni jurídico de la mujer. El solo hecho de poseer un libro y un cuadro resultan ser situaciones poco frecuentes. Esta afirmación es perfectamente detectable en el libro de primicias de la parroquia de San Felipe del año 1436-1437, que se analiza en el capítulo anterior de este trabajo. Allí se puede constatar el anonimato

⁶¹⁴ Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, ff. 52v.

⁶¹⁵ *Ibidem*, ff. 53r-v.

⁶¹⁶ *Ibidem*, ff. 58v.

⁶¹⁷ Vid. AHPZ. Miguel Navarro, 1442, sf.

⁶¹⁸ *Ibidem*, ff. 149r. Resulta realmente curiosa la fórmula prestataria que se utiliza, así como el sentido de aval establecido con la presencia del cuadro y del libro, elementos intrínsecos a la cultura y que tanto escasean en el documento notarial.

que cubría a la mujer en este momento de estudio, al comprobar cómo Antón de Pompei, primiciero en dicho momento, paga a la mujer de Pascual “el luminero” por cierta compra que ha realizado. Y lo mismo ocurre pocos días después cuando el mencionado primiciero paga a una *mujer* por escobar y rugiar la iglesia la víspera del día de Pascua. Así es, anonimato total.⁶¹⁹

Los 4354 actos notariales exhumados para la realización de esta investigación alumbran 236 realidades en las que la mujer es una de las partes involucradas. Esta realidad manifiesta que solo el 5.50% del monto total de los actos analizados ven implicada a alguna de ellas.⁶²⁰La tabla expuesta declara esta realidad.

NOTARIO	Nº DE ACTOS NOTARIALES	PROTAGONISTA LA MUJER	PORCENTAJE
P. MONZÓN	1335	65	4.86%
J. DE AGUAS	107	19	17.75%
JUAN ALBIÓN	247	-----	0.0%
M. NAVARRO	198	6	3.03%
N. PÉREZ M.	87	11	12.64%
D. DE HECHO	49	1	2.04%
A. MARTÍNEZ	6	-----	0.0%
D. SINABUEY	137	2	1.45%
G. LACUEVA	53	16	30.18%
B. FERRER	40	15	10.71%
B. ALMENARA	75	8	10.66%
G. LÓPEZ F.	75	7	9.33%
A. SALAVERT	586	19	3.24%
A. FRANCÉS	6	-----	0.0%
J. LONGARES	77	4	1.9%

⁶¹⁹ Vid. AHPZ, Antón de Erla, 1436-1437, Libro de primicias inserto en su protocolo (sin foliar).

⁶²⁰ Vid. TABLA 33.

JUAN DE ERLA	48	6	12.5%
A. P. JUSTICIA	54	1	1.85%
M.GURREA	53	6	11.32%
M. MARCO	8	1	12.5%
JUSTO SALAS	1049	49	4.90%
TOTAL	4300	236	5.50%

TABLA 33. Relación numérica de actos notariales analizados y apariciones legales de la mujer.

Es cierto que las estadísticas parciales de algunos notarios no tienen valor real, tal es el caso del notario Juan de Aguas,⁶²¹ que firma 19 actos en su notaría en los que alguna mujer forma parte de alguno de ellos, sobre un total de 107; o el caso del notario Gonçalvo de Lacueva, que muestra un 30.00% de presencias de estas características. Pero conviene centrar la atención en otros datos, que sirven para apuntalar la afirmación anteriormente avisada en cuanto al 5.50% del protagonismo aquí analizado. En concreto, los notarios Pedro Monzón y Justo de Salas, rastreados en todos sus protocolos,⁶²² permiten que su trabajo sea valorado en términos estadísticos más fiables, ya que entre ambos y en un total de 13 años, suman 2384 actos notariales testificados, de los que 114 fueron diligenciados por una o varias mujeres. Es decir, el 5% aproximado que proyectan se puede sustentar de forma objetiva. Pero estos datos no ocultan noticias verdaderamente relevantes protagonizadas por alguna zaragozana, aunque ligadas en la mayoría de los casos a la aristocracia. Un rastreo por la tarea de cada uno de los notarios presentados permite profundizar en el carácter e importancia del documento firmado por ambos sexos. En este sentido, conviene tener presente que el campo testamental ofrece testimonios femeninos realmente valiosos, pero en este estudio se le concede por esa razón un capítulo específico, empero se va a tratar *in extenso* un testamento, en concreto el de Simona Jiménez de Gallot, viuda del honorable Enyego de Bolea, por el gran valor social que manifiesta desde diversos ángulos.

⁶²¹ Es obvio que al hacer referencia a estos datos, se tiene presente que son los protocolos analizados al haberse conservados, por lo tanto es arriesgado establecer la generalización concerniente a lo que fue la obra y la labor notarial completa a lo largo de su vida de cualquier notario investigado.

⁶²² Pedro Monzón es analizado durante la década de los años 40 y Justo de Salas en los tres protocolos que de su quehacer legal se conservan.

Resulta evidente que todos los aspectos de la vida cotidiana tardomedieval dejaron huella en las notarías y que éstas, al mismo tiempo y por esa razón, se han convertido en ventanas desde cuyos alféizares se ve lo cotidiano, y es en esa panorámica privilegiada donde se encuadra nítidamente la mujer medieval. Dicha mujer participa de lo que se considera normal, no cambiante, en el contexto conceptual de cotidianidad. Por esa razón, actúa en compras, ventas, redacciones de capítulos matrimoniales o préstamos. Es cierto que su presencia es esporádica, atendiendo al 5% expresado anteriormente, al encajar el asunto en el campo estadístico, pero lo que también es real es que no por ello carece de importancia. Todo lo contrario. Los profesionales de la fe pública recogen el protagonismo de la mujer zaragozana en este segmento temporal que aquí se rastrea y de esa presencia se intenta dejar testimonio documentado en este capítulo.⁶²³

A) El monacato femenino

El mundo medieval otorga un carácter ontológico al hecho de que la mujer es inferior al hombre al igual que el cristianismo medieval consagra lo religioso por encima de lo laico. Asimismo, el sentido misógino envuelve plenamente la estructura social y la idiosincrasia occidental.⁶²⁴ Estas aseveraciones conducen ineludiblemente a nominar a la falta de libertad como el principal sujeto de este planteamiento. Y esta falta de libertad, en este caso, femenina debe de circunscribirse en un espacio físico, que aparece con cierta frecuencia en el documento notarial: el convento o el monasterio. La

⁶²³ En la Universidad de Zaragoza se generó una corriente de estudio e investigación sobre la mujer y su papel en el Medievo en la década de los 80 del siglo pasado. Asunción Blasco y María Carmen García Herrero abanderaron esta iniciativa. La primera de ellas se encaminó hacia el tratamiento documental referido a las minorías judía y morisca, logrando reconocidísimos alumbramientos, y la segunda, García Herrero, a raíz de la defensa de su tesis doctoral en 1987, empezó a diseñar una vereda erudita asentada en la génesis de trabajos interesantísimos, que hablaban, y hablan, de la mujer medieval vista desde todos los ángulos que la documentación conservada permite. La bibliografía, por lo tanto, es amplia. En cualquier caso, ofrece una visión generosamente erudita la consulta de: BLASCO GARCÍA, Asunción, “Mujeres judías zaragozanas ante la muerte”, en *AEM*, IX, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1991, pp. 77-120-; GARCÍA HERREO, M. Carmen, *La mujer en Zaragoza en el siglo XV: un aspecto de la sociedad urbana bajomedieval aragonesa*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 2006; de la misma autora, “Actividades laborales femeninas a finales de la Edad Media: registros iconográficos”, en *Recuperación y difusión del patrimonio histórico del Reino de Aragón: corpus documental de actividades laborales femeninas (ss. XIV-XV)*, código HUM, 2005; LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo medieval urbano”, *Dossier des Mélanges de la Casa de Velázquez* (En ligne), *Nouvelle série* 40-2, 2010.

⁶²⁴ Estos principios rigen la investigación y los trabajos de Paulette L’Hermite-Leclerq y quedan magníficamente proyectados en “Les femmes dans la vie religieuse au Moyen Âge. Un bref bilan bibliographique”, *Clio, Histoire, femmes et société* (En ligne), 1998, puesta en línea el día 3 de junio de 2005.

exhumación documental no avisa sobre el motivo que explica la presencia de las *duenyas* o *monjas* en su retiro espiritual, pero sí ofrece datos acerca de su relación legal con el fedatario, bien por una procuración, bien por una capellanía, la abadesa llama a capítulo al cenobio y es en ese momento en el que queda recogido para la posteridad el sentir de una comunidad, que juega su papel en el entramado social del momento y se convierte en subsidiaria de desafecciones sentimentales o de situaciones familiares complejas.

Al centrar la visión en el espacio y época que ocupa esta investigación, se constata que la aparición documental del cenobio femenino zaragozano tardomedieval es protagonizada por el monasterio de las monjas predicadoras y por el del Sepulcro, aunque aparecen noticias relacionadas directa o indirectamente con diversos conventos o monasterios. Así es como el día 30 de noviembre de 1457 el notario Esteban de Gurrea, ciudadano de Zaragoza, es procurador del monasterio de Santa María de Veruela, recibe 5 sueldos de doña Toda Jiménez de Alcalá, por el alquiler de una casa que es de los monjes, y que está en la parroquia de San Jaime. En este caso, la orden es masculina, pero sirve para constatar el papel que en este ejemplo desempeña la aristócrata Toda Jiménez de Alcalá.⁶²⁵Más concreta es la gestión que realiza la priora del monasterio de Predicadoras de Zaragoza en 1442, Catalina Jubert que, contando con la opinión de nueve monjas más, de las que no figura su nombre, decide dar a treudo perpetuo unos olivares en el término de Miralbueno al notario Antón Salavert, así como un huerto, situado dentro del monasterio.⁶²⁶El día de San Valero de 1442, en el coro de la iglesia del monasterio de Predicadoras de Zaragoza se reúne el capítulo a “*son de campana*”. Estuvieron presentes: La priora, Catalina Jubert, la sozpriora, Antona Porquet, la vicaria, Pascuala de Rada, así como el resto del claustro, a saber: Pascuala Serrano, Juana Capiella, María del Barrio, Catalina de Alcalá, María Barrachina y Catalina Garcés. Una nómina reducida, que trató sobre aspectos referidos a la utilización del agua “*que discurre por la cequia de la guerra, clamada de La Romareda*”.⁶²⁷Dos meses más tarde, el día 7 de marzo en el monasterio del Santo

⁶²⁵ Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 162v.

⁶²⁶ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 101v y 102r.

⁶²⁷ Los conventos de monjas dominicas se extendieron con gran rapidez por la península Ibérica, de tal modo que el primero que se fundó fue el de Madrid, en 1215, y dentro de la Corona de Aragón el de Valencia (1242) y el de Zaragoza (1300) fueron los primeros alumbramientos edilicios. Vid. HERNÁNDEZ CABRERA, María Soledad, “La celda del convento, una habitación propia. La vivencia de la clausura en la comunidad de dominicas de Montesión”, en *DUODA, Revista d’Estudis Femministes*, nº 22, 2002, p. 3.

Sepulcro de la misma ciudad, se llama a capítulo a todo el claustro conformado por: doña María Damus, priora, Beatriz Navarro, Felipa Plaça, Olana Senservi, Antona Brota, Yolanda de Tarba, Beatriz de Alberuela, Clara de Oblitas, Yolanda Benedit e Isabel Capiella.⁶²⁸El motivo del cónclave se centra en unas casas que hay en la “*Carrera de los Predicadores*” por las que litigan el vicario y los clérigos de la parroquia de San Pablo.⁶²⁹Ambos testigos son clérigos, uno de ellos de la orden del Sepulcro lógicamente. Nuevamente se ve reunido al claustro del monasterio de las monjas predicadoras el día 27 de febrero de 1444, dos años más tarde de la noticia ya observada anteriormente, para nombrar procurador a fray Miguel de Sancha, de la orden de Santa María del Carmen, de Zaragoza, así como a los siguientes notarios causídicos –hecho que enriquece el interés de la noticia- zaragozanos de gran prestigio social: Francisco Climent, Bartolomé de Castaneta, Pedro Calvo de Torla, Pedro Esteban y Martín de Peralta.⁶³⁰ El claustro está constituido en este momento por: Antona Porquet, priora, que dos años atrás aparece como sozpriora, Pascuala Serrano, Pascuala de Rada, Juana Castella, María Barrachina, Aynas Lorent, María del Barrio, Catalina de Alcalá, Isabel de Senes, Medina Glaría y Catalina Garcés.⁶³¹En 1456 son llamadas a capítulo las monjas del monasterio del Santo Sepulcro, “*duenyas del dito monasterio*”, para acordar la venta de una casa en la carrera de Los Predicadores, que Juan de Segura dejó en testamento a dicho claustro, según testificó y consignó Juan de Longares, notario público de Zaragoza. Pues bien, el albacea de dichas voluntades, Jaime de Montford, expone al claustro de monjas la necesidad de realizar la venta de la casa porque el hijo del finado, Pedrico Segura, se encuentra en una situación económica muy difícil. Por otro lado, esta necesidad jurídica se ve acompañada documentalmente por la relación del cenobio, que se ha visto ampliada en tres miembros, desde la última aparición documental ya reseñada. Esta es la nómina dominica: La reverenda priora doña Gracia del Hospital, Violante de Tarba, Cecilia de Alcaine, Ayna del Hospital, María Manent, Catalina Calvo, María Fernández del Caxo,, Clara Cerdaniet, María Homedes, Beatriz Navarro, Antona Brota y Beatriz de Alberuela,. Tan solo las tres últimas monjas citadas ya figuran en 1442 en el mismo monasterio.⁶³²

⁶²⁸ En la relación mostrada anteriormente al hablar del cenobio de las Predicadoras aparece una monja apellidada Capiella también, aunque no se ha podido constatar el parentesco.

⁶²⁹ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1442, sf.

⁶³⁰ Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, 1444, sf.

⁶³¹ En los dos años que transcurren entre las dos noticias proyectadas, se ve que se incrementó el número de monjas en el cenobio y que aumentó en dos. Igualmente se constata el cambio de priora.

⁶³² Vid. AHPZ, Gonzalvo de Lacueva, 1456, sf.

B) Comandas

Esta figura puede entenderse como un préstamo medieval en términos generales. Lalinde Abadía afirma al respecto que existen dos tipos de comandas: la denominada *mutuo*, que supone la entrega de un bien material por parte de una persona a otra; y *comodato*, por el que una persona entrega un bien no fungible para su uso y disfrute, teniendo que devolverlo después. Sea como fuere, el término comanda tiende a utilizarse indistintamente.⁶³³ Existe una clara convicción de que la comanda, desde el punto de vista jurídico, representa una relación social y no supone la proyección de una institución dentro del ámbito mercantil, ya que se manifiesta de diferentes formas:⁶³⁴ la comanda como entrega de un esclavo, la comanda con un sentido de relación jurídico, la comanda referida a la encomienda de personas y la comanda en el sentido de protección de menores. En cualquier caso, afirma Roy Marín, la comanda tiene en común una vertiente objetiva, que se sustancia en la entrega de un bien y en la misión de encargo de quien concede a quien recibe, y un lado subjetivo proyectado en la confianza mutua.

En los cuatro casos que se exponen a continuación, la modalidad es evidente y pertenece a la categoría de lo objetivo. Así se aprecia en el préstamo que recibe Clara de Tarba, viuda del doctor en Leyes Ramón de Francia, habitante en Zaragoza, por parte de Juan Samper, clérigo, y de su hermano Pedro Samper, habitante en la localidad de Samper.⁶³⁵ La misma situación se da el día 24 de diciembre de 1446 en la relación prestataria establecida entre Gracia Asensio, mujer y viuda de Juan Peramón, notario público de Zaragoza, y Pedro Navarro, canónigo y *almosnero* de La Seo, que es quien le hace un préstamo dinerario.⁶³⁶ Se repite la situación en el préstamo de 300 sueldos dineros jaqueses el día 8 de diciembre, que concede Bonifacio Erbán, prior de la iglesia del Temple, de Zaragoza, a Yolanda Catalá, vecina del Justicia y viuda de Francés Çapata. La adjudicataria ofrece su casa, que está en el mercado, como aval.⁶³⁷ Finalmente, y alejándose del modelo y situación reflejados en cuanto a las características de las comandas recogidas, se tiene noticia de dos acuerdos: por un lado, el notario Juan de Arcos y su mujer, María Monreal, habitantes en Zaragoza, pagan 50 sueldos dineros jaqueses, que tenían en comanda, a Estebada del Río, mujer del

⁶³³ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Derecho Histórico Español*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 473-474.

⁶³⁴ ROY MARÍN, María José, “La comanda-depósito entre las minorías religiosas en la Zaragoza Bajomedieval”, en *Rev. Zurita*, 74, 1996, pp. 27-50.

⁶³⁵ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1445, 1r.

⁶³⁶ Vid. AHPZ, Alfonso Francés, 1446, sf.

⁶³⁷ Vid. AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1454, sf.

fallecido Domingo Benedit, que fue ciudadano de Zaragoza igualmente;⁶³⁸ y por otro, el notario Juan de Aguas, en su protocolo de 1457, da fe de un préstamo establecido entre Caterina Boch y su marido, Amador de Serra, quienes reciben 200 sueldos dineros jaqueses, y Luis de Ayala, notario y habitante en Zaragoza. La peculiaridad de ambos acuerdos es que se plasma por parte de un matrimonio, cuando lo que se ve habitual es que sea la mujer, que ya ha enviudado, la que establezca la relación contractual, siempre tratándose de personas pertenecientes a las elites sociales zaragozanas y gestionando cantidades importantes en el pacto.⁶³⁹

C) Procuraciones

Las procuraciones son una fuente informativa interesantísima, no solo desde el punto de vista mercantil y legal, sino desde el ángulo sociológico más amplio. La procura como tal es un hecho habitual, que aparece cuando no se puede llevar el volumen de comercio o de negocio de manera personal o cuando estos se verifican en espacios físicos distantes. El procurador, por lo tanto, es una persona, en principio, de confianza. Y en este espacio legal que ocupa la procuración, la mujer aparece con relativa frecuencia como agente de la misma. La base empírica que sustenta este trabajo permite, aunque siempre con cautela, confirmar esta modesta presencia femenina en el documento notarial. Pero no puede negarse al mismo tiempo que esta participación de la mujer tiene mayor importancia numérica en espacios concreto, tal y como afirma Villanueva Morte al referirse a la mujer cagliaritana en el siglo XV.⁶⁴⁰ En el caso zaragozano que ocupa, el día 4 de noviembre de 1441 se certifica en la notaría de Antón Salavert que María Garcés, monja del monasterio de la Predicadoras de esta ciudad, es la procuradora de dicho cenobio, tal y como lo consignó el notario Juan de Zuara.⁶⁴¹ Tres años más tarde, en concreto el día 15 de junio, Bernardo de Almenara da fe de que María de Huytebo nombra procuradores suyos a una nómina muy conocida de notarios

⁶³⁸ Vid. AHPZ, Miguel de Gurrea, 1445, sf.

⁶³⁹ Si se habla de 200 ó 300 sueldos dineros jaqueses debe de pensarse que el alquiler de una casa en la parroquia de San Felipe en 1457 suponía pagar 60 sueldos dineros jaqueses al año (Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 122r.) o que la venta de un esclavo seis años antes había supuesto el desenvolvso de 1000 sueldos dineros jaqueses, cantidad que abonó el famoso Juan Royz, ciudadano de Zaragoza, al clérigo Juan de Costo, el día de 12 de octubre de 1449, según recoge el notario Antón Salavert en su escribanía zaragozana (Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1449, sf.).

⁶⁴⁰ VILLANUEVA MORTE, Concepción, "La presencia de valencianos y aragoneses en la documentación notarial cagliaritana del siglo XV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, enero-junio, 2008, pp. 27-63.

⁶⁴¹ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1441, sf.

zaragozanos, tales como Miguel de Berdejo, Bartolomé Gil, Miguel de Aliaga, Bartolomé de Castaneta y Miguel de Torn.⁶⁴² Quince días más tarde y en la misma notaría, se consigna que Sancha Martín, mujer y procuradora al mismo tiempo de Pedro Martín, nombra procurador a Juan Díaz, sabio en Derecho, para que le ayude en sus tareas mercantiles.⁶⁴³ Este mismo notario recoge en su protocolo una actuación fedataria curiosa al certificar que María de Araval, “*fembra pública*”, nombra procuradora suya a María Morella, “*ostalera*”, para que recupere unas prendas que le sustrajeron.⁶⁴⁴ Por otro lado, no es extraño comprobar la red elitista que se genera en torno a la procuración. Se constata que el segmento más favorecido socialmente muestra una esencia endógena en su funcionamiento. Así se manifiesta en la procuración realizada por el notario Antón de Erla en 1448, cuando nombra procuradores suyos al honorable Enyo de Bolea, al que se le citará más adelante, cuando se describa con profusión de interesantes detalles el testamento de su mujer, Simona Jiménez, y a su propia mujer, Toda de Bolea.⁶⁴⁵ La marquesa de Torrellas es otro ejemplo de lo aseverado. Así se avisa al saberse que en 1443 firmaron ante el notario López de Sada la procuración que le permitía “*administrar los bienes, rentas, censales y derechos*” de su marido, Valentín Clavero, que debía de partir hacia Nápoles para servir a Alfonso V el Magnánimo. En la notaría de Antón Salavert se renueva el compromiso el día 18 de diciembre de 1449, justo seis años después.⁶⁴⁶ Más curiosa resulta, si cabe, la procuración que suscribe doña Beatriz de Eluyán, al nombrar a doña Violante, su hermana, habitante en Zaragoza, procuradora para que pueda desposarse con quien quiera.⁶⁴⁷ En fin, para acabar con esta significativa nómina de procuraciones intituladas por mujeres, puede referirse el hecho de la procuración que el honorable Guillén Noguerras propone a su mujer, Gracia Noguerras, para que se encargue de aspectos vinculados a sus negocios y quehaceres.⁶⁴⁸

⁶⁴² Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, 1444, 23v.

⁶⁴³ Vid. AHPZ, *Ibidem*, 34v.

⁶⁴⁴ Vid. *Ibidem*, 1447, 7v. Cabe pensar que la dicha María de Araval prestara sus servicios en el burdel existente en las proximidades del mercado.

⁶⁴⁵ Vid. AHPZ, Juan de Erla, 1448.

⁶⁴⁶ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1449, sf.

⁶⁴⁷ Vid. AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1454, sf.

⁶⁴⁸ Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 58v.

D) Asuntos varios

En este apartado se incluyen acciones jurídicas diversas, cuyo fondo de interés sigue siendo el mismo que está rigiendo este capítulo, que no es otro que el protagonismo femenino en la escribanía zaragozana. De este modo, se puede comprobar que ya en 1429 Teresa Murel, viuda del honorable Domingo Lanaja, jurista, asumía la responsabilidad de cobrar 700 sueldos dineros jaqueses por la administración de las Generalidades del Reino de Aragón en el día de Santa María, exactamente el 15 de marzo,⁶⁴⁹ y que Catalina Gumol, mujer del honorable Juan de Azuara, notario y ciudadano de Zaragoza, alquila una casa en la parroquia de San Felipe, en concreto en la placeta llamada Don Sancho, por 200 sueldos dineros jaqueses al cabo de tres años, y por otros 200 en igual periodo de tiempo.⁶⁵⁰ Igualmente, en este marco económico se sabe de la venta de la compañía de la arrendación de la sisa del vino de la judería de Zaragoza el día 6 de julio de 1457, que lleva a cabo Juana Tabuenca, viuda de Pascual de Santa Fe y heredera suya, por 75 sueldos dineros jaqueses por año.⁶⁵¹ También se conoce el hecho de que Beatriz de Eluyán, viuda del honorable Pedro de Eluyán, encarga al notario causídico Guallar de Avirás el día 8 de diciembre de 1454, que tome posesión de unas casas que ha comprado a fray Gonzalo de Sese en la parroquia de Santa María La Mayor de Zaragoza.⁶⁵² Asimismo, resulta curiosa la consideración que se hace de Leonor de La Caballería, ilustre familia conversa de zaragozanos ya tratada en esta tesis, cuando el día 12 de mayo de 1445 el notario Miguel de Gurrea da fe de que el abuelo de ésta, le deja en herencia la considerable cantidad de 5000 sueldos dineros jaqueses y advierte de que “...es mayor de edad de quatorze anyos e doncella por casar...”.⁶⁵³ Se conocen también alusiones al pasado religioso de las ínclitas, como es el caso de Isabel García de Santa María, también conversa, tal y como matiza el texto legal, cuando se cita a su hijo, Martín de La Caballería, como heredero universal de su padre,⁶⁵⁴ o cuando Sol Puchar, judía, concede “*licencia*” a su marido, el conocido Berenguer de Bardají, para que se convierta al cristianismo.⁶⁵⁵ Menos sorprende el

⁶⁴⁹ Vid. AHPZ, Alfonso de Pero Justicia, 1429, sf.

⁶⁵⁰ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1446, sf.

⁶⁵¹ Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 96v.

⁶⁵² Vid. AHPZ, Bartolomé Ferrer, sf.

⁶⁵³ Vid. AHPZ, Miguel de Gurrea, 1445, sf.

⁶⁵⁴ Vid. *Ibidem*, 1443, 21v.

⁶⁵⁵ Vid. AHPZ, Miguel Pérez Marqués, 1418, 155r.

capítulo y actuación referidos a las firmas de mozo, en este caso,⁶⁵⁶ hecho más habitual, tal y como se aprecia en el acuerdo que formaliza Gaspar de Santa Cruz, notario de Zaragoza, al acoger a Isabelica Izquierdo por tiempo de seis años para diversas tareas, sin especificar nada referido a la enseñanza de las primeras letras.⁶⁵⁷ Otro caso consignado en la notaría de Miguel Pérez Marqués alude a la firma que ejecutan el matrimonio formado por Juan Boges y María Ramo, para comprometerse a acoger a Martica como manceba por tiempo de seis años, hija a su vez de Juan de Pertusa y (...) de Barbastro.⁶⁵⁸ En cualquier caso, estas dos últimas noticias presentadas no manifiestan ningún aspecto novedoso, que no se haya tratado ya en el capítulo citado, referido a las firmas de mozo.

Las acciones vinculadas a aspectos como la esclavitud o las demandas emanan información, que incrementa su ya intrínseco interés, dado el aporte de carácter psicosocial que las envuelve. La linde con lo delictivo, y su violación, muestra un ángulo que permite conocer otra mirada de la sociedad de ese momento. Así se manifiesta el día 1 de mayo de 1420, cuando un hombre es demandado por una mujer, lo que obliga a que ambos se presenten en la Corte del Zalmedina de Zaragoza. La sentencia obliga a pagar al hombre mencionado, “...según la colonia del Fuero...” una recompensa a la mujer, al margen de pasar unos días en la cárcel.⁶⁵⁹ Distinta es la acción, al menos para la mentalidad de la época, es obvio, concerniente a la venta de “una esclava blanca, que yo e tenio mía, de dotze anyos poco más o menos...”, por 62 libras dineros jaqueses, según asevera March Torres, ciudadano de Barcelona, a Juana, viuda de Juan Coronita, que fuera ciudadano y mercader de Zaragoza. Lo cierto es que la cantidad es muy elevada, si se tiene en cuenta el extensísimo catálogo de valoraciones de todo tipo que los protocolos notariales ofrecen.⁶⁶⁰ Finalmente, resulta más llamativa la noticia que habla de los 115 sueldos dineros jaqueses, que doña Beatriz, mujer del noble Juan de Luna, señor del lugar de Villafeliche, deja en su testamento al estudiante García de Hecho el día 1 de noviembre de 1419, según recoge el notario Miguel Pérez Marqués.⁶⁶¹

⁶⁵⁶ Se ha dedicado el capítulo VI en esta tesis a este asunto vinculado con el concepto de formación y trabajo infantil (Vid. CAPÍTULO VI, EL TRABAJO INFANTIL Y SU PERCEPCIÓN JURÍDICA: “Las firmas de mozo”).

⁶⁵⁷ Vid. AHPZ, Juan de Aguas, 1457, 93r.

⁶⁵⁸ Vid. AHPZ, Miguel Pérez Marqués, 1419, 43r.

⁶⁵⁹ Vid. AHPZ, *Ibidem*, 1420, sf.

⁶⁶⁰ Vid. AHPZ, *Ibidem*, 113v.

⁶⁶¹ Vid. *Ibidem*, 9v.

E) El testamento de Simona Jiménez Galloz: un elenco amplísimo de bienes.⁶⁶²

El estudio de las últimas voluntades reclama tal atención, dado su interés, que solicita un espacio en esta tesis, por lo que se ha dedicado un capítulo. Pero al hablar de la presencia de la mujer en el documento notarial, ha parecido oportuno extraer de ese corpus testamental un documento referido a las voluntades finales de Simona Jiménez de Galloz, ya que la cantidad de datos que exponen sirve para ilustrar la presencia de la mujer zaragozana en el panorama social, económico y religioso de las elites urbanas.

Las últimas voluntades de la noble testadora,⁶⁶³ que enumeran hasta 57 deseos legales, son elevadas y numerosas en bienes y en deseos y se estructuran en dos apartados claramente diferenciados: el primero de ellos, se dedica a aspectos incursos en la fe cristiana o en supuestos vinculados a ella, y el segundo se explyea en la necesidad de dejar todo muy bien atado para su familia. De esta manera, y para plasmar el contenido de la primera parte descrita, Simona Jiménez de Galloz manifiesta que:⁶⁶⁴

1/ sea enterrada en el monasterio cisterciense de Santa Fe, de Cadrete, con el que tiene una gran vinculación, como se va viendo durante el desarrollo de este testamento,

2/ el entierro sea “*sin solemnidad alguna y que sea vestida con el ábito de Sant Bernat*”, en concreto con el hábito de fray Marquet, que está en su poder,

3/ se concedan 1000 sueldos dineros jaqueses al abad del monasterio citado para pedir a Jesucristo y a la Virgen María por el alma de sus padres, su tío Ferrán, san Bernardo y por todos los fieles difuntos,

4/ se guarden 2000 sueldos dineros jaqueses para sus deudas y que decidan el pago sus ejecutores,⁶⁶⁵

5/ se den unas casas al hospital de Santa María de Gracia, que tiene en la era de San Francisco,

⁶⁶² Este testamento se redacta en la notaría de Domingo de Hecho el día 1 de mayo de 1451, tal y como consta en el cierre de dicho documento. García Herrero se refiere, al hablar de fórmulas testamentarias, a un testamento de la misma protagonista redactado tres años antes (Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1448, f. 84v, en “La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV”, en *AEM*, nº 6, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1984, p.212, nota 11).

⁶⁶³ Vid, Domingo de Hecho, 1451, 8v-21r.

⁶⁶⁴ En el primer bloque premia a la gente que ha estado a su servicio, dándole 20 florines a varias mujeres, de las que omite su apellido para referirse al de sus maridos. Asimismo, manifiesta una parte piadoso, que se proyecta en el dinero que deja al hospital de Santa Engracia para que se destine a los pobres.

⁶⁶⁵ Una parte de esta cantidad debe de ir destinada a novenas y a misas de cabo de año.

6/ se dé a la nodriza, Juana, mujer de Domingo Griyón, de sus dos hijos, Beatriz y Ferrán, 200 sueldos jaqueses,⁶⁶⁶

7/ se permita al honorable Ferrando Larraz, vicario de San Felipe de Zaragoza, habitar la casa pequeña en la que vive, contigua a las casas mayores. También se le dan 200 sueldos dineros jaqueses para que *“ruegue a dios por mí”*,⁶⁶⁷

8/ se celebren 1000 misas en las iglesias de San Felipe, San Jaime, San Gil, San Pablo, San Francisco y en el monasterio de Predicadores, en el lugar donde decidan los albaceas,

9/ se dé al comendador y frailes de San Lázaro un cobertor de seda vermella y 100 sueldos,

10/ se pague una deuda que tenía su madre de 10 florines y 100 sueldos a Juana Tarbez,

11/ se den 400 sueldos a Juan Baquero por los servicios que ha ofrecido al marido de la ínclita,

12/ se dé un diamante y perlas a sus albaceas, así como a su marido, para que los dediquen a lo que crean conveniente,

13/ se dé 100 sueldos a la nodriza, llamada Violante, de su hija,

14/ se dé 100 sueldos a la monja, llamada Marquesa de Antillón, del monasterio de Santa Clara de Zaragoza,

15/ se dé 100 sueldos a Miguelico de Sos,

16/ se dé 100 sueldos al monasterio de Santa María de Santa Fe, para que *“rueguen al senyor por mi alma”*,

17/ se den 100 sueldos al monasterio de Santa Engracia para *“los pobres de dios”*,

18/ se dé 20 florines a Gauberto de Baga,

19/ se dé 20 florines a Juana de Azlor, mujer de Miguel de Ruesta, ya fallecido,

20/ se dé 20 florines a Leonor Martínez Luengo, mujer de Sancho de Azuara,

21/ se dé 20 florines a Violante, mujer de Jaime Martino, por los servicios que le ha brindado,

⁶⁶⁶ Es curioso que no cite a su tercera hija, Leonor.

⁶⁶⁷ La vinculación con la parroquia de San Felipe, lugar donde reside Simona, es otro punto de referencia permanente en el muestrario de sus últimas voluntades.

22/ se dé 20 florines a Sancha, mujer de Jaime Oliván, por los servicios que le ha prestado,

23/ se dé 100 sueldos dineros jaqueses a Jaimico, mozo, por los servicios que le ha prestado,

24/ se dé 50 florines a Toda, mujer de Antón de Erla, por los servicios prestados,

Finalizada esta primera parte, el testamento se adentra en el bloque de carácter familiar, donde se matiza cada una de las voluntades acerca de la tremenda fortuna que atesora Simona. Es así como sigue especificando el texto legal:

25/ se dé a su hija Beatriz, casada con el noble Jimeno de Urrea, 200 sueldos, por bienes muebles y sedientes, y que se tenga por contenta,

26/ se dé a su otra hija, Leonor, 200 sueldos más todos los vestidos, joyas y ornamentos, así como una casa en la parroquia de San Gil, que linda con la de Berenguer de Bardají y con la de Pedro Monzón,⁶⁶⁸

27/ se dé a Juana Galloz, su hermana, que es abadesa de un lugar no descifrado, 1000 sueldos más 300 sueldos cada año mientras viva, así como un censal de 3000 sueldos y 3 dineros,

28/ se dé 100 sueldos a Ferrán Jiménez de Bolea, alias Galloz, su hijo, pero dejando claro que si se casa, será con el expreso deseo de su padre, don Enyego,

Tras esta incursión en la red familiar, el testamento se centra en dos capellanías que instituye en el monasterio de Santa Fe, de Cadrete, y en la parroquia de San Felipe, mostrando así la querencia ya pregonada anteriormente. El volumen aportado es importantísimo, al valorarse en 20000 sueldos y las condiciones no sorprenden, especificándose en estos términos:

⁶⁶⁸ La ubicación de esta propiedad inmobiliaria muestra una vez más la capacidad económica de Simona, cuando se comprueba la parroquia donde tiene sus propiedades. Por este motivo, no resulta extraño que sus dos vecinos sean los conocidísimos Pedro Monzón, notario analizado en profundidad en esta investigación, y el converso Berenguer de Bardají, mencionado también al aparecer en un documento donde se habla precisamente de su conversión y de la postura que adopta su mujer ante esa situación.

- “...celebradera e cantada, de la qual sea el primero el capellán Enyego de Bolea, nieto de don Enyego de Bolea, hijo de Miguel de Bolea, fallecido,...(...) el capellán celebrará misa en la capilla de Santa María en todas las horas diurnas y nocturnas...”,

A partir de este momento, Ferrán, su hijo, centra la atención del documento testamentario, y se manifiesta de esta forma el privilegio que el hombre tiene sobre la mujer de una manera palmaria, muy aparente en este momento tardomedieval. Se formula en estos términos:

29/⁶⁶⁹deja a su hijo dos casas, que tiene en la parroquia de San Felipe, una de ellas está habitada por Ferrando Larraz, vicario de San Felipe; tres casas en la parroquia de San Gil; otra casa “...que es en la Morería de Çaragoça, el qual vulgarment se clama el forno de la Morería...” y la lista y elenco de bienes sigue su extensión aludiendo a unas casas en la parroquia de San Pablo y otras en San Juan El Viejo, lindando las primeras con el mercado, otra casa en la carrera de Las Armas, un corral en San Felipe, un huerto en la Morería, y otro en la carrera de Las Parras, una casa y un huerto delante de las eras de San Francisco, una amplísima extensión en Cadrete (casa, huerto, piñonera,...), una viña en La Almozara y otra en Cogullada, junto al río Gállego, y para finalizar, alude el texto a dos censales de 350 sueldos/año cada uno que tiene de los moros de la Morería de Zaragoza y de la villa de Uncastillo. A continuación y para poner fin a la redacción de sus voluntades, se estipulan una serie de cláusulas, que son de marcado interés, al dictar el sentido que Simona quiere que tengan sus deseos. De este modo, manifiesta con claridad que su hijo Ferrán no podrá vender las casas mayores en las que habitan sus padres en la actualidad en San Felipe, al igual que quiere que don Enyego sea usufructuario y administrador de todos los bienes hasta que fallezca, y “*si el dito Enyego de Bolea, marido mío, casara, que en tal caso haya de partir con el dito Ferrán...*”⁶⁷⁰, a lo que añade que si Leonor falleciera sin descendencia, se deberían de instituir dos capellanías más en la iglesia de San Felipe y en el monasterio de Santa Fe, de Cadrete, y que si Ferrán muriera sin descendencia, toda su fortuna pasaría a manos de sus hermanas. Para concluir, la testadora manifiesta su último deseo de que se

⁶⁶⁹ Se prefiere mantener el orden de prelación iniciado para facilitar la valoración que la dimensión del testamento merece.

⁶⁷⁰ Esta es una de las razones que apunta García Herrero para disponer por escrito las últimas voluntades. Obviamente se está refiriendo al temor a que queden asuntos sueltos, que puedan generar disputas dentro de la familia de la finada, en este caso (Vid. GARCÍA HERRERO, M^o Carmen, “La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV”, *AEM*, n^o 6, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1984, p. 210).

dediquen 1000 sueldos más a los enfermos del hospital de Santa Engracia y que no haya dudas acerca de que sea su hijo el heredero universal de sus bienes. Asimismo, se establecen los ejecutores de su voluntad, que serán el abad de Santa Fe, Eximén de Urrea, Enyego de Bolea y Ferrando Larraz. Domingo de Hecho, notario público de la ciudad de Zaragoza, da fe este documento en su notaría el día 1 de mayo de 1451, siendo testigos don Alfonso Martínez, notario de Zaragoza y Juan Dorniego, escribano del señor Rey y habitante en la villa de Sádaba.⁶⁷¹ El aparato documental finaliza con una serie de apuntes de carácter formal, instrumental, vinculados a lo escriturario, que enriquecen en su globalidad el valor del testamento de la noble zaragozana. Dichos aspectos quedan recogidos en los siguientes términos: “...*las primeras líneas del primer pergamino, calendario e testimonios de mi propia mano scrive, e lo otro scrivir fize en apuestos dos pergaminos con fillo blanco clamado (...) palomar, ensemble cosidos, en el primero de los quales dos pergaminos ha cient veint et siet líneas, la primera de las quales comienza En el nombre de Dios (...)*”. A partir de este momento, el notario inicia una relación de aclaraciones referidas a la redacción del texto y a correcciones y enmiendas, que ha hecho falta formular.

En definitiva, el testamento analizado desde el punto de vista escriturario y socioeconómico ha permitido postular una valoración de la presencia de la mujer en el documento notarial, dentro del perfil que sobre la vida zaragozana ofrece el testamento. Se han traído noticias y testimonios de épocas y notarios diferentes, de temáticas y asuntos diversos, que han tratado de mostrar la faz documental de los agentes participantes en los acuerdos, siempre y cuando alguno fuese femenino. La conclusión general que puede avalarse es que la presencia de la mujer en la escribanía es reducida y se limita en muchas noticias a personajes pertenecientes a las élites urbanas. En cualquier caso, dicho estudio favorece la interpretación de la mentalidad de este momento tardomedieval que se está analizando en esta tesis.

⁶⁷¹ Alfonso Martínez es uno de los notarios analizados en este trabajo. A pesar del escaso volumen documental que se ha podido rastrear, presenta cierto interés socioeconómico.

CAPÍTULO VI

EL TRABAJO INFANTIL Y SU PERCEPCIÓN JURÍDICA: “*Las firmas de moço*”

Zaragoza vive desde los albores del 400 un proceso de crecimiento vinculado al mundo agropecuario pero protagonizado igualmente por el universo ciudadano, al experimentar la función artesanal un desarrollo considerable.⁶⁷² Este hecho propiciará la creación de tres áreas mercantiles claramente marcadas en el reino de Aragón, que de norte a sur se identifican con Huesca, Zaragoza en el centro y Teruel, en el sur, situación ya conocida. Este mosaico económico del reino de Aragón, dentro del entramado mercantil de la Corona, pregona una situación con muchos elementos comunes entre estos tres núcleos urbanos *mutatis mutandi*. Ana del Campo, en su estudio realizado sobre los contratos de aprendizaje en Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV, diseña como marco de encuadre temático la descripción de una ciudad, Zaragoza, emergente y, por lo tanto, atractiva para la iniciativa mercantil y para la creación de una bolsa de trabajo, que justifica el interesante trajín artesanal y comercial vivido.⁶⁷³ Ángel Sesma, en su estudio sobre la ciudad de Huesca, dentro de estas coordenadas comerciales, se refiere al hecho concreto que intitula este capítulo, es decir, a la proliferación de contratos de aprendizaje en torno a la industria artesanal.⁶⁷⁴ En una sociedad urbana emergente, es lógico comprobar el creciente interés existente en las familias por el aprendizaje de un oficio por parte de sus vástagos. Sesma incide en la idea de que muchos de estos protagonistas en la iniciación artesanal provenían del área rural.⁶⁷⁵ Lo cierto es que en los documentos vaciados por el autor de esta tesis, aun sin suponer un volumen estadístico considerable, pues no es ese el propósito previsto, no se adivina esta condición foránea del contratado.⁶⁷⁶ Lo cierto es que normalmente el contrato entre el aprendiz y el maestro suele pasar por la notaría, especialmente cuando

⁶⁷² SESMA MUÑOZ, José Ángel, “El mercado de trabajo en Huesca y su área de influencia económica”, en *Aragón en la Edad Media, Homenaje al profesor emérito doctor Ángel San Vicente Pino*, XVI, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 739-746.

⁶⁷³ DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Ana, “Mozos y mozas sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV”, en *Aragón en la Edad Media*, 18, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, p. 97.

⁶⁷⁴ Ángel San Vicente Pino aborda el asunto de la firma de contratos de aprendizaje en una magistral alocución referida a la defensa de su tesis sobre la figura del “Padre de Huérfanos” en Zaragoza. SAN VICENTE PINO, Ángel, “Recuerdos y remiendos de una tesis doctoral sobre el oficio concejil llamado *Padre de Huérfanos*”, en *AEM: XX*, Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 99-117.

⁶⁷⁵ SESMA MUÑOZ, José Ángel, “El mercado de trabajo...”, pp. 744-745.

⁶⁷⁶ Las noticias que se traen a este breve capítulo pretenden poner la lupa en el mercado laboral del momento, más con la intención de airear una situación social común y, porqué no decirlo, interesante desde la óptica legal, que como ya se ha sugerido, realizar un estudio pormenorizado de este tipo de acción contractual. Por este motivo, interesa más lo concerniente al compromiso pedagógico, que pueda convenir a la parte contratante, tal es el caso registrado en la notaría de Pedro Monzón en 1449.

se trata de forasteros o cuando las condiciones del acuerdo presentan circunstancias especiales.⁶⁷⁷ Este hecho no se puede certificar con los afirmamientos vaciados, ya que normalmente los protagonistas del contrato son vecinos o habitantes en Zaragoza, volviendo a precisar que no se ha exhumado un volumen considerable de afirmamientos como para establecer valoraciones estadísticas defendibles. Asimismo, resulta habitual que el aprendiz vaya a la notaría acompañado por su padre o por su madre. Sirva como ejemplo lo ocurrido el día 9 de agosto de 1449 cuando Bartolomena de Oliván, viuda de Pedro Vilar, toma la decisión de poner a su ahijado, Miguelico Vilar, de aprendiz con Ramón de Pardiniella, habitante en Zaragoza, a condición de que le enseñe a leer y a escribir.⁶⁷⁸ Por otro lado, el documento manifiesta una situación social muy común en este momento tardomedieval y se refiere en estos términos: "Eadem die, Yo, Bartolomena de Oliván, vidua muller de Pedro Vilar, fallecido, mercader, vecino de la ciudad de Caragoça, de mi cierta (...) afirmo con vos, Ramón de Pardiniella, habitant en la dita ciudad, a Miguelico Vilar, fillo mio e del dito mi marido, por tiempo de diez anyos, contaderos de oy avant (...), es condición que la demostreez a leyr e scrivir, e lo tengades e sustengades durant el dito tiempo sano o enfermo e de comer, beber, vestir e calçar, e el dito Ramón, con las ditas condiciones (...), el dito Miguelico en su servicio (...) e se obligó tener e servir las ditas condiciones e cada una de éllas (...)".

Firma de moço

Yo yo Bartolomena de Oliván vidua muller de Pedro Vilar mercader vecino de la ciudad de Caragoça de mi cierta (...) afirmo con vos Ramón de Pardiniella habitant en la dita ciudad a Miguelico Vilar fillo mio e del dito mi marido por tiempo de diez anyos contaderos de oy avant (...) es condición que la demostreez a leyr e scrivir e lo tengades e sustengades durant el dito tiempo sano o enfermo e de comer beber vestir e calçar e el dito Ramón con las ditas condiciones (...) el dito Miguelico en su servicio (...) e se obligó tener e servir las ditas condiciones e cada una de éllas (...)

FRAGMENTO XXX. Firma de moço, en Pedro Monzón, 1449.

⁶⁷⁷ SESMA MUÑOZ, Ángel, "El mercado de trabajo...", p. 745.

⁶⁷⁸ Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

Se trata de un hecho excepcional por su escasa aparición en la documentación exhumada, pero de una gran consideración desde el ángulo de visión de las condiciones de trabajo en la Zaragoza Bajomedieval. Es interesante destacar, al revisar las circunstancias del compromiso que adquieren las partes, que Bartolomena es viuda y que su marido, fallecido, era mercader, lo que puede indicar cierto interés por la formación académica básica de su hijo Miguelico, probablemente con la intención de que continúe con los negocios familiares. Por otro lado, resalta igualmente el largo periodo de compromiso formativo que adquieren, diez años, hecho muy poco habitual en las condiciones contraídas en esta tipología documental. También es reseñable que no se mencione el perfil profesional de quien acoge al aprendiz, y que solo se indique su condición de vecino de Zaragoza. Por lo demás, la fórmula documental y contractual pactada sigue la senda habitual, al comprometerse a cuidar, vestir, calzar y dar de comer y beber al “aprendiz”. Si bien es cierto, como ya se ha comentado líneas arriba, que no figura la procedencia de los sujetos en escena, sí que está casi siempre presente la figura materna o paterna, excepto cuando el futuro aprendiz es mayor de edad. En este sentido, es muy curioso por diversas razones, el acuerdo que firman en la notaría de Antón de Gurrea en 1430, Alfonso Gómez, natural del lugar de Anyón, del reino de Castilla, y Felipe de La Raxella, “*trompeta del señor rey de Aragón*”. En este caso, efectivamente, no se menciona a ningún tutor, por lo que cabe pensar que Alfonso es mayor de edad legalmente hablando. Javier Vergar Gorda, tomando a Vicente de Beauvais, gran enciclopedista altomedieval, se refiere a las seis edades del hombre, propuestas por San Isidoro en sus Etimologías, lo que permite aludir a que “*La tercera es la adolescencia, que empieza en el año décimocuarto y llega hasta el trigésimo*”.⁶⁷⁹ Esta aportación sitúa, formulando una extrapolación lógica, al futuro aprendiz del afirmamiento prototípico en esta franja vital en la que, desde el punto de vista pedagógico, se presenta el momento óptimo “*para afianzar los cimientos educativos, que sostendrán el edificio de la vida*”, según sostiene el citado Vergara Gorda.⁶⁸⁰ Y si esta apreciación provoca interés, no menos atractiva es la propuesta de aprendizaje, que da base al contrato, ya que no es muy usual que se enseñe a aprender a tocar un instrumento. Es preciso tener presente que Alfonso El Magnánimo dotó a su corte,

⁶⁷⁹ VERGARA GORDA, Javier, “Psicobiología y educación en la Baja Edad Media: Las edades del hombre en Vicente Beauvais”, en *Revista de Educación*, 357, enero-abril, 2012, p. 427. El autor propone un enfoque novedoso para tratar aspectos, que vinculan psicología, educación y mentalidades, creando un tratado de gran lucidez.

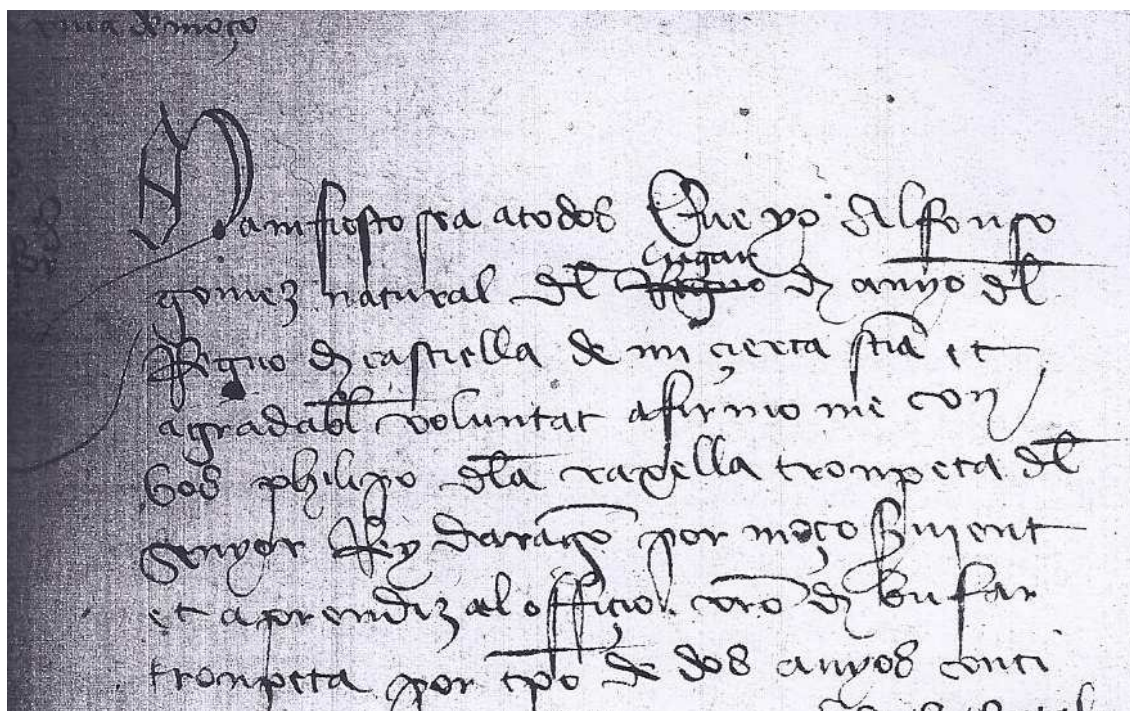
⁶⁸⁰ *Ibidem*, p. 435.

dentro del espíritu humanista que le embargaba, de un séquito de trompetistas, oficio que estaba presente en infinidad de secuencias cotidianas de su quehacer real.⁶⁸¹ El citado documento está redactado en los siguientes términos:” *Manifiesto sea a todos, que yo, Alfonso Gómez, natural del lugar de Anyón, del reino de Castiella, (...) agradable voluntad, afirmome con vos, Philipo de La Caxella, trompeta del senyor rey de Aragón, por moço sirvient et aprendiz al oficio (...) de bufar trompeta por tiempo de dos anyos (...), e condiçión que vos siades tenido de amostrarme bien e sufiçientement del dito vuestro oficio e de darme de comer, beber, calçar, bestir (...) e darme una trompeta de vos, tractando mi persona honestament e mandándome facer cosas que sean (...) e honestas...*”. Se aprecia, pues, un componente añadido de ética en el compromiso que se adquiere, señal de dignidad laboral, que impulsa a creer en la existencia de una ley pedagógica, que está presente en ciertos momentos de la labor académica, base del acuerdo contractual que firman ambas partes. Dicho componente se consolida por la acción de sellar el contrato poniendo las manos en “*la cruz e los quatro evangelios de nuestro senyor Dios devant de mi puestos et por mi manualment toquados...*”.⁶⁸² No muy diferente es el contrato que firman Arnau Guillén, fustero y vecino del condado de Fox, con Pedro Clavel, “*correhiero*”, para que le enseñe durante en el plazo de cuatro años este oficio a su hijo Juan Guillén. En este caso, el futuro aprendiz se compromete, entre otras cosas, a no estar con otro “*correiero*” de Zaragoza. Por su parte, Pedro Clavel adquiere el compromiso de darle de comer, vestir, beber y calzar, hecho habitual, y de tenerlo y cuidarlo, tanto si está sano como si cayera enfermo, y también a mandarle tareas “*licitas e honestas*”. Se trata, por lo tanto, de otro contrato, que sigue el pautado que más aparece en este tipo de documentación, aunque no por ello carece de interés.⁶⁸³

⁶⁸¹ PAJARES ALONSO, Roberto, *Historia de la música en 6 bloques*, en *Época*, 3, Visión Libros, 2010, p. 62. En este trabajo, el autor recuerda que “*Cuando Alfonso El Magnánimo entra triunfante en 1432 en Nápoles, hay 12 trompetas de la casa real, que anuncian su paso por las calles de la ciudad*”. GÓMEZ BAYARRI, José Vicente, *Alfonso El Magnánimo: Monarca, humanista y mecenas*, Real Academia de Cultura Valenciana, 2008. En este caso, el historiador valenciano, en una obra, que dota al rey de un halo tremendamente “valenciano”, recuerda también que el monarca dispuso de una pléyade de trompetistas. Y en la misma línea está Anna Unali, que sostiene que cuando Alfonso El Magnánimo parte en 1443 hacia Nápoles, es acompañado, entre otros, por un escribano de galeras y dos trompetistas. Vid. UNALI, Anna, *Marineros, piratas y corsarios en la Baja Edad Media*, Colección Renacimiento, 2007, p. 29.

⁶⁸² AHPZ, protocolo de Antón de Gurrea, f. 15v, 16r.

⁶⁸³ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1450, sf.



FRAGMENTO XXXI. Contrato de aprendizaje para trompeta, en Antón de Gurrea, 1440.⁶⁸⁴

La misma consideración atípica puede tener la firma de Miguel de Oriquan, el día de ocho junio de 1438 en la notaría de Justo de Salas, como “*moço scrivient*” con mosén Juan de Azlor, caballero, por tiempo de seis años y por precio de 10 florines. La novedad de este acuerdo estriba también en el hecho de que no se especifican otras condiciones ni compromisos a respetar entre las partes.⁶⁸⁵ También puede incluirse en esta categoría, aunque no existe constancia documental acerca de la edad de los protagonistas del acto, el acuerdo alcanzado entre Andrés Segovia, espadero y habitante en Zaragoza, y Juan de Naranjo, del mismo oficio, que le ha pagado cinco florines de oro de Aragón “*por razón de cierto tiempo que él ha estado a servicio suyo al dito oficio de spadero, con los cuales él se tuvo por contento e pagado, de que quien el dito Johan Naranjo le fuese tenido dar así, por razón de servicio como por quel quien otro titol. Large fiat*”.⁶⁸⁶ Resulta verdaderamente lamentable el hecho de que no hayan aparecido noticias al respecto tan interesantes como las que se verifican en un libro personal del notario de caja zaragozano Miguel Roca, estudiado en profundidad por

⁶⁸⁴ *Ibidem*.

⁶⁸⁵ Vid. AHPZ, protocolo de Justo de Salas, 1438, sf.

⁶⁸⁶ *Ibidem*, sf.

Susana Lozano, referidas a afirmamientos en su notaría para aprender el oficio de notario.⁶⁸⁷

En suma, el protocolo seguido en esta tipología documental viene marcado por el compromiso del patrón a portarse bien en todos los sentidos, respetando aspectos vinculados con el aprendizaje del oficio, pero también con asuntos de carácter vital, como el hecho de proveer al aprendiz del sustento necesario para satisfacer sus necesidades vitales. En ocasiones, como se ha visto en algún documento expuesto, entran en juego aspectos de carácter ético y moral, que ayudan a enriquecer esta circunstancia contractual tan frecuente, por otro lado, en la ciudad bajomedieval y, en concreto en Zaragoza. Por su parte, el aprendiz de oficio se compromete a aprender y a servir con honestidad y honradez a su patrón durante el tiempo acordado, dato este que oscila considerablemente de un contrato a otro.

⁶⁸⁷ Vid. LOZANO GRACIA, Susana, *La familia y el trabajo...*

CAPÍTULO VII

EL REGISTRO DE LA MUERTE: LOS TESTAMENTOS Y EL MUNDO DE LAS MENTALIDADES EN LA SOCIEDAD ZARAGOZANA BAJOMEDIEVAL. EL LIBRO DE TESTAMENTOS DEL NOTARIO BALLESTER JIMÉNEZ DE MAMILLO

“Así, lo que ates en la tierra
 Quedará atado en el cielo,
 Y lo que desates en la tierra,
 Quedará desatado en el cielo”
 Mateo, 16, 19.

“Alguien no muere hasta que no es olvidado”.

Proverbio africano.⁶⁸⁸

Marco Tulio Cicerón, en su magistral obra *De Senectute*, manifiesta abiertamente que un hombre viejo no tiene derecho a buscar la muerte ni a aplazarla. Debe de recibirla con resignación, como afirma Stefan Zweig.⁶⁸⁹ Esta idea pervive en el testamento bajomedieval y en la mentalidad de quien lo promueve.

Los testamentos en la Edad Media son un conjunto de aspectos jurídicos y religiosos, incrustados en un texto prefijado, que refleja la mentalidad de esa época como ningún otro documento privado o público. Son fuentes primarias solventes, que permiten interpretar el devenir cotidiano coetáneo. Expresan de forma nítida las últimas voluntades del testador y tratan de consignar fórmulas que faciliten la salvación del individuo. Manifiestan aspectos concisos referidos al lugar de reposo elegido por dicho testador, así como las encomiendas posteriores referidas a misas, limosnas o ayudas a jóvenes para sus bodas. Es cierto que se han estudiado a conciencia,⁶⁹⁰ pero también es

⁶⁸⁸ Ambas citas están recogidas por Gonzalo J. Herreros Moya en su trabajo titulado “Así en la tierra como en el cielo. Aproximación al estudio de las capellanías en la Edad Moderna: entre la trascendencia y la política familiar. El caso de Córdoba”, en *Historia y Genealogía*, nº 2, Córdoba, 2012. Se trata de un minucioso estudio de la dimensión social y económica de la institución capellana en época moderna. El autor de esta tesis se ha permitido la licencia de extraer ambas citadas, porque reflejan con profundidad el sentido cultural y espiritual del testamento como último documento de vida.

⁶⁸⁹ ZWEIG, Stefan, *op. cit.*, p. 33-34.

⁶⁹⁰ La bibliografía concerniente al mundo de la muerte en el Medievo es amplísima, como amplísima es la herencia documental recibida, porque el momento de la muerte, más que ningún otro del calendario biográfico, suscita un interés en la mentalidad de la época, que conduce a generar un caudal documental verdaderamente prolífico. Desde la década de los años 70 del siglo pasado, este interés bibliográfico ha generado obras y trabajo de hondura académica, lo que ha permitido al mismo tiempo abrir una nueva trocha en el seno de la mentalidad medieval y su conocimiento. En 1977, en Estrasburgo, se celebró el coloquio *La mort au Moyen Âge*, y fue publicado por la Société Savante d'Alsace et des régions de l'Est, t.XXV. Asimismo, en 1983, *Medievalia Lovaniensia* dedicó su volumen nº IX a la muerte en la Edad Media, con este mismo título, “Death in the Middle Age”, y fue publicado por las Prensas Universitarias

verdad que son una fuente inagotable de pinceladas de microhistoria, de la vida diaria y ordinaria de miles de personajes anónimos, que manifiestan en ese documento su forma de entender el mundo material y espiritual.

La tipología testamentaria es amplia y diversa. Se pueden mostrar aquí tres ejemplos nada usuales y todos tienen lugar en el monasterio cisterciense de Santa Fe, en Cadrete, consignando como fedatario al notario Pedro Monzón, que se encarga de los asuntos legales del cenobio. El primero de ellos tiene lugar el día 11 de septiembre de 1447 y es protagonizado por el ermitaño de dicho monasterio, Miguel Martínez Lozano, natural de Daroca, que deja florines, reales, libros, ropas y un asno de pelo pardo. Sus “*espondaleros*” son el abad del monasterio, Juan Carela, y el vicario de la iglesia de San Felipe, de Zaragoza, Fernando Larraz, siendo testigo del acto Bernart Blasco, “*scriptor de letra formada*”, vecino de la villa de Alcolea de Cinca.⁶⁹¹ Este primer caso elegido no responde a la tipología que se expondrá más adelante, ya que presenta un contexto atípico en el mundo testamentario, al ofrecer detalles vinculados con el libro, hecho poco común, o con la situación económica del ermitaño, también excepcional. Pero hay que observar que sus albaceas son auténticas autoridades en la jerarquía eclesiástica, con lo que este dato supone, sin obviar que el testigo propuesto es un hombre de letras. Sin duda, este testamento ofrece un testimonio realmente interesante. Y lo mismo puede decirse del testamento que propone Martín Pérez Samanes, el 25 de noviembre del mismo año, vecino de Zaragoza y habitante en el ya mencionado monasterio. En este caso, el citado Martín deja 100 reales al monje Pedro Stevan “*para que se compre un libro o los distribuya como quiera*”. Los testigos y albaceas coinciden con los del testamento anterior. Nuevamente se observa el hecho de que aparece la posibilidad libraria y, por otro lado, el monto económico que supone 100 reales es de consideración, si se tienen en cuenta los parámetros socioeconómicos de este momento.⁶⁹² El tercer y último caso concierne a Juan Galve, notario, nacido en la villa de Villahermosa, reino de Valencia, y novicio en el ya mencionado monasterio, que deja el día 24 de diciembre de 1448 una biblia y un breviario para su comunidad, una vez que ha tomado la decisión

de la universidad católica de Lovaina en 1983. Igualmente, García Herrero ha investigado el tema desde la década de los 80, también del siglo pasado, momento en el que gestó un excelente visionado del significado del testamento medieval, como proyección del pensamiento de ese momento, especialmente en la Baja Edad Media (Vid. GARCÍA HERRERO, M. Carmen, “La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV”, en *AEM*, nº 6, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1984, pp. 209-248. La autora se refiere en este estudio a las dos citas anteriormente plasmadas.

⁶⁹¹ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1447, sf.

⁶⁹² Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1447, sf.

de testar.⁶⁹³ Lo habitual era, incluso entre la gente letrada, como eran los notarios, que no se dejara en herencia aspecto librario alguno. Tal se recoge en el testamento del notario García Gavín, el día 12 de julio de 1450, redactado por Pedro Monzón, y que tras referirse a las cofradías de San Miguel, Santo Tomás de Aquino, el Santo Espíritu y la de notarios públicos del número de Zaragoza, manifiesta que deja a su mujer una viña, un olivar, tres campos, un huerto y una casa en la parroquia de San Miguel de Los Navarros.⁶⁹⁴ Ni un atisbo vinculado a las letras. Lo mismo puede decirse de Pedro Bedit, bachiller en Artes y habitante en Zaragoza, que testa en su nieto, Domingo Luna, estudiante en Artes y habitante en Calatayud, lo que se traduce en dinero.⁶⁹⁵ Esta realidad sigue constatada por el contenido de las últimas voluntades del notario público Pedro Ortiz, quien después de citar a cinco órdenes religiosas, así como a sus padres, mujer e hijos, manifiesta el propósito de dejar dinero a Martinica de Barco, “*moça*” suya, para su matrimonio y, lo que concita más interés, la intención de dejar la notaría a don Alfonso de Heredia, en estos términos: “*Dejo mi caxa de notaría, que yo tengo de ciudad al dito don Alfonso de Heredia, la cual el pueda vender e fazer de aquellos*”. Esta transmisión conlleva la asunción de tres libros de contabilidad, pero ni un solo indicio de material librario ajeno a la notaría.⁶⁹⁶ Siguiendo esta línea marcada por la excepcionalidad, si a las fórmulas cronológicas se hace referencia, se debe de mencionar el testamento extendido en la notaría de Pedro Monzón el día uno de febrero de 1447 por parte de un miembro de la judería zaragozana, documento que manifiesta el respeto por las minorías al recoger la siguiente data: “*(...) a conto de judíos, miércoles a vint et dos de Rabat, anyo de cinquomil doscientos et siet de la creación del mundo, que fue el primo día del mes de febrero...1447*”.⁶⁹⁷ Pero sin duda, el legado más estremecedor encontrado en los testamentos analizados es el que realiza Martina Jiménez Román a los “*pauperes*”, sustanciado en “*4 codos de trapo cárdeno para cada uno*” de los citados a continuación: Martín de Calatayud, Lop de Arrendó, Cristóbal López, Lorent de Ferrera, Pedro de Rueda, Nicolás de Castellón, Hamenequín Francés, Rodrigo de Ainar, Domingo el Ferrero, Juan de Uniedo, Juan de Paredes, Antón Vilar y Juana Francesa, “*con su criatura*”.⁶⁹⁸

⁶⁹³ *Ibidem.* 1448, sf.

⁶⁹⁴ *Ibidem.* 1450, sf.

⁶⁹⁵ *Ibidem.* sf.

⁶⁹⁶ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, sf.

⁶⁹⁷ Vid. AHPZ, Guiralt López del Frago, 1451, 34r.

⁶⁹⁸ Vid. AHPZ, Justo de Salas, sf.

A) La muerte como asunto temático notarial: espejo de mentalidades

El pórtico trazado y diseñado en los inicios de este capítulo permite acoger con solidez el propósito de mostrar el elenco de testamentos configurado, 50 en total, sus autores y las diferentes tipologías existentes, todo ello a lo largo de la primera mitad del siglo XV, lo que favorecerá realizar alguna introspección nominativa para analizar últimas voluntades, que permiten a su vez conocer ángulos interesantes de carácter socioeconómico o, incluso, espiritual. Asimismo, se abordará el análisis del libro de testamentos del notario Ballester Jiménez de Mamillo de 1416-1417 con encuadernación propia,⁶⁹⁹ especialmente desde una perspectiva formal, siguiendo los aspectos estructurales del testamento como documento legal

Esta es la relación de notarios que aportan testamentos para este estudio:

- 1/ Ballester Jiménez de Mamillo (1416-1417): 20 testamentos
- 2/ Pérez Marqués (1419): 1 testamento
- 3/ Antón Martínez de Cuerla (1431): 1 testamento
- 4/ Alfonso Francés (1434): 5 testamentos
- 5/ Pedro Monzón (1448): 2 testamentos
- 6/ Pedro Monzón (1449): 9 testamentos
- 7/ Pedro Monzón (1450): 10 testamentos
- 8/ Domingo de Hecho (1451): 1 testamento
- 9/ Gonzalvo de Lacueva (1452): 1 testamento
- 10/ Bartolomé Ferrer (1458): 1 testamento

Se trata de un corpus testamentario compuesto por 48 unidades y tres documentos relacionados con la muerte,⁷⁰⁰ que han sido redactadas a lo largo de todo el reinado de Alfonso V El Magnánimo y que por esta razón permiten contemplar la evolución formal y temática de este emblemático instrumento. A pesar de que la extensión caligráfica de una parte considerable de ellos, 38 en total, se produce en dos escribanías, en las de

⁶⁹⁹ Vid. AHPZ, Ballester Jiménez de Maniello, 1416-1417. A pesar de ser custodiado en el AHPZ en el estante 8 ARR Lig. I fol. 33, donde se indica que se conservan sus años 1421 a 1434, se pudo localizar el cuadernillo específico aquí mostrado y analizado.

⁷⁰⁰ Se trata de dos albaranes y de un inventario de bienes, que pertenecen a los hijos, menores de edad, de un testador

Ballester Jiménez y Pedro Monzón, se puede hacer un seguimiento cronológico desde 1416, a excepción de la década de los 20, periodo en el que no se localizó ningún testamento.

En este apartado se presentan 28 testamentos y tres noticias vinculadas con la muerte, recogidos en ocho notarías, más un inventario de bienes, que ofrece gran interés socioeconómico, con la intención de incidir en algunos aspectos concretos, que requieren la atención debida. Quiere esto decir, que no se intenta hacer un estudio pormenorizado de cada uno de los apartados que el documento testamentario recoge, ya que se hace en el apartado siguiente, al analizar el cuadernillo de testamentos del notario Ballester Jiménez de Mamillo. Esta es la relación de testadores rastreados:

TESTADOR-AÑO TESTAMENTO	RESIDENCIA	SEPULTURA
ELVIRA ROYZ-1419	Habitante en Zaragoza	Fosar M ^o Frailes Menores
MIGUEL DEL SPITAL- 1431	Ciudadano de Zaragoza (Vive en San Pablo)	Igles. San Pablo (capilla de San Blas)
BARTOLOMÉ DE RIGLOS Y SANCHA NADAL-17/II/1434	Habitantes en Zaragoza	Iglesia de San Felipe ⁷⁰¹
LEONOR PRADA- 12/VI/1434	Habitante en Zaragoza	Entrada del m ^o S. F ^o
CONSTANZA DE LOS PILARES-4/IV/1434	Vecina de Zaragoza	Fosar de ST ^a M ^a La Mayor
LUCÍA GRAYÉN- 14/VII/1434	Vecina de San Pablo	M ^o Predicadores
JAUME GIBERT- 21/VI/1434	Parroquia de S. Jaime	Cerca de la puerta de la iglesia de San Jaime ⁷⁰²

⁷⁰¹ Es muy curiosa la cláusula, ya que se dice “*si nos quieran acollí, sino...*”, de lo contrario, Bartolomé quiere que se le entierre en el monasterio de los frailes Predicadores, y Sancha en el monasterio de Santa María del Carmen, ambos de Zaragoza.

⁷⁰² “...*a los pies de la imagen de la virgen María*”. El testador es el vicario de la iglesia (Vid. AHPZ, Alfonso Francés, 1434, f. XXXIV r.). Se trata de un testamento de gran interés documental y psicosocial, ya que permite analizar el pensamiento del testador a través de datos referidos, por ejemplo, a las lecturas que testa, en concreto las de Boecio y San Vicente Ferrer.

MARÍA DE FRAGA	Vecina de Zaragoza	Fosar ST ^a M ^a La Mayor
ÍDEM	ÍDEM	ÍDEM
MARÍA FLAMARÉN- 4/VIII/1448	Habitante en Zaragoza	Cementerio monasterio Predicadores
MARÍA DE FRAGA-1449	ÍDEM	ÍDEM ⁷⁰³
GARCÍA GAVÍN- 12/VII/1450	Ciudadano de Zaragoza	Fosar de S. Miguel de Los Navarros
JUAN DE ROHA	Habitante en Zaragoza	Fosar de ST ^a M ^a La Mayor
RODRIGO DE MEDINA-	Vecino de Zaragoza	Fosar de iglesia de S. Pablo
MARÍA GRAYÉN- 11/IX/1450	Vecina de Zaragoza	Cementerio del m ^o Frailes Menores
ANTONA DE SANTA FE- 24/III/1450	Habitante en Zaragoza	Donde quieran sus espondaleros ⁷⁰⁴
MENGA BERNART	Habitante en Ejea	Delante del altar de ST ^a María
MARÍA SANZ- 19/III/1450	Ciudadana de Zaragoza	Delante de la puerta de ST ^a María ⁷⁰⁵
JUANA GÓMEZ- 20/VIII/1450	Vecina de Zaragoza	Fosar de ST ^a M ^a La Mayor
PEDRO BENEDIT	Habitante en Zaragoza	No se indica ⁷⁰⁶
DOMINGO SPES-23/8/50	Habitantes en Zaragoza	M ^o Predicadores ⁷⁰⁷

⁷⁰³ María de Fraga presenta tres testamentos extendidos en la notaría de Pedro Monzón y en dos de ellos no puede interpretarse la data de expedición. En cualquier caso, se recogen y analizan.

⁷⁰⁴ Es la primera noticia que se tiene de esta libertad que la testadora concede a sus albaceas.

⁷⁰⁵ La testadora indica que de no ser así, se le entierre en el monasterio de San Lázaro (Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, sf.).

⁷⁰⁶ Al tratarse de un testamento redactado porque el testador va a Roma, solo se manifiesta el lugar donde quiere que se canten las misas de San Amador, lo que puede permitir que, de ocurrir lo que no desea, pensar que quería que se le enterrase en dicha iglesia, en concreto en Belmonte de Calatayud (*Ibidem*, sf.).

⁷⁰⁷ Lo formaliza junto con su mujer, Andrea Salvador, y tienen el deseo de ser enterrador delante de las puertas mayores del citado monasterio de Predicadores.

MIGUEL MARTÍNEZ LOZANO-17/IX/1447	Habitante en dicho monasterio	Cementerio del m ^o ST ^a Fe
MARTÍN PÉREZ- 25/IX/1447	Habitante en dicho monasterio	ÍDEM
JUAN GALVE ⁷⁰⁸ - 24/XII/1448	ÍDEM	ÍDEM
DOMINGO PÉREZ PORYADOR	Vecino de Zaragoza	Fosar de ST ^a M ^a La mayor
PEDRO ALFONSO- 4/VI/1449	Habitante en Zaragoza	Claustro del m ^o S. Francisco
JUANA ROYZ- 15/IX/1449	Habitante en Meruelo (Castilla)	Fosar de ST ^a M ^a La Mayor
FORTUNYO PERTUSA- 12/III/1458	Habitante en Zaragoza	Claustro de San Pablo

CUADRO VII. Relación de testadores valorados.

La existencia de noticias vinculadas al asunto de la muerte pero al margen de los documentos testamentarios tiene un valor igualmente considerable. Cabe pensar que la labor de los espondaleros podía dilatarse en el tiempo, según las decisiones que hubiese adoptado el ya finado. El pago de misas o celebraciones litúrgicas, el hecho de saldar deudas o el cobro de treudos pendientes propiciaba una actividad “*post mortem*”, que requería registro notarial igualmente. Es decir, todo este caudal documental propone un espacio de gran interés informativo, que ayuda a completar el volumen, ya de por sí considerable, de notas sociales, económicas, culturales y espirituales ofrecidas por el testamento, como pieza única de registro de la memoria individual y colectiva del momento tardomedieval. En esta línea de actuación encaja el albarán que extiende el notario zaragozano, de sobras conocido, Pedro Monzón, para dar fe de que fray Pedro de Pamplona, de la orden de Santo Domingo, habitante en Zaragoza, ha recibido de Miguel Inanes y de Juan de Midia, vecinos de del lugar de Santed, aldea de la ciudad de Daroca y espondaleros de María Mingo, ya fallecida, 12 florines de oro “*guenos e de*

⁷⁰⁸ Se trata del único testamento de los analizados que está escrito en latín.

derrito peso del cunyo de Aragón” por celebrar dos treintenarios de San Amador en Santed.⁷⁰⁹ En términos similares se manifiesta fray Jorge de Salas, prior del monasterio de San Agustín, de Zaragoza, al afirmar en la misma notaría y ante el mismo notario, que ha recibido, en este caso, de Gracia Alegre, mujer del honorable Martín Gil, notario ya fallecido, y espondalera suya, 35 sueldos por unas misas que se han cantado en dicho monasterio y por el tañer de las campanas el día del entierro.⁷¹⁰ Igualmente interesante es el documento que confirma el traspaso del papel de tutor de los hijos de Pedro Royz, personaje de gran reputación en la elite zaragozana por el desempeño de variadas responsabilidades públicas, a su mujer Beatriz Coll, y la necesidad de que realice un inventario, tarea que le encarga a Beatriz Heredia.⁷¹¹

En este apartado destinado a las mentalidades se ha decidido comentar siete documentos tributarios de últimas voluntades, que se alejan de lo que se considera la norma testamentaria. Los siete testamentos que se desmenuzan y radiografían no representan la cotidianidad recogida tantas veces en el texto de cualquiera de las notarías zaragozanas en el momento exhumado. Y por este motivo, se incide en la importancia que tiene para la historiografía tanto la excepción como, efectivamente, la norma. No se puede dudar en exceso del axioma que predica que cientos de documentos y de últimas voluntades intrascendentes en apariencia, que repiten fórmulas de intitulación, mandatos de celebración de treintanarios de San Amador y deseos de que las familias no se fracturen, tras conocer los deseos del ya finado, por un campo en La Almozara o por unas casas en la calle de Las Armas, tejen el paño de la Historia. La normalidad definida orienta en la descripción de las directrices que gobiernan el devenir histórico, pero las excepciones al hecho o al dato frecuente permiten ahondar en el planteamiento lógico de que la Historia, otra vez con mayúsculas, es poliédrica, sin duda.

Las alusiones a libros heredados, especialmente las últimas que se van a exponer, a dinero destinado a obras públicas o la liberación de prisioneros en tierras de infieles no abundan,⁷¹² pero advierten al interesado y al historiador sobremanera, de que el discurrir no es uniforme, al igual que no lo es la condición humana y las obras que genera. Raymond Queneau avisaba de que muchas vidas configuran una; pues bien,

⁷⁰⁹ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1448, sf.

⁷¹⁰ *Ibidem*, sf.

⁷¹¹ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1443, sf.

⁷¹² Se trata de un último deseo que deja por escrito la conversa Antona de Santa Fe el día 23 de marzo de 1450 en la notaría de Pedro Monzón.

cientos y cientos de noticias notariales pregonan una forma de ser, una forma de pensar de sus protagonistas, en estos casos los zaragozanos y habitantes de esta ciudad, lejana todavía de lo que se entendería como una sociedad de la escritura. El ciudadano Miguel del Spital,⁷¹³ pues así figura en el texto que manda redactar en la escribanía del notario Antón Martínez de Cuerla el día 27 de agosto de 1431, tiene muy clara la idea de ayuda a la comunidad al destinar 100 florines de oro para la obra del Puente de Piedra de su ciudad, y de esta manera inaugura la lista al inicio de este párrafo anunciada. Con los deseos e intenciones altruistas y laicos, altera la normalidad investigadora y pone el acento en otra forma de entender el tránsito a la otra vida. Este tipo de noticia, que tanto alegra al historiador en su habitual monotonía, no vitupera la existencia de las fórmulas clásicas de intitulación, que aluden al temor y reconocimiento de la transitoriedad de la vida humana, pero una vez superado este estadio aborda con claridad las necesidades urbanísticas de su ciudad y da muestras posteriormente de su distanciamiento con el mundo espiritual.

Miguel del Spital, tras aceptar el procedimiento, que reconoce la importancia de iniciar el camino en la otra vida con todas las garantías redentoras posibles, propone ser enterrado en la iglesia de San Pablo, en concreto en la capilla de San Blas y cumple así con el protocolo testamentario habitual. Pero a partir de esa línea, comienza la redacción de una serie de disposiciones que no están muy al uso, como la ya comentada referida a la ayuda económica para la obra del Puente de piedra de Zaragoza. Y lo que llama verdaderamente la atención es el alejamiento que manifiesta respecto a la parafernalia espiritual, al huir de cualquier intención cuya finalidad deje entrever la compra de favores espirituales. Ni una sola mención a misas, responsos ni réquiems; al contrario, su extenso documento trata de dejar una voluntad sólida de entendimiento entre sus herederos. Sus 47 apartados se dedican a dejar totalmente claro el reparto herencial entre su hijo Miguel, sus tres hijas y su mujer, tomando como símbolo espacial la casa familiar de la calle de las Armas y como estandarte espiritual la renuncia a los hábitos religiosos por parte de su hijo.⁷¹⁴ Es un testamento al margen de la norma.

Los deseos de Pedro Bedit para que su mujer no tuviera problemas si a él le ocurría un accidente en el viaje que preparaba a Roma los recogió Pedro Monzón en 1450. Este estudiante en Artes del Estudio de Zaragoza, siendo consciente de los

⁷¹³ Vid. AHPZ, Antón Martínez de Cuerla, 1431, XXXIII r.

⁷¹⁴ *Ibidem*, sf.

peligros que suponía llevar a cabo una aventura de ese rango, decide acudir a la escribanía del conocido notario, porque “...seyendo sano de mi persona pero ensiendo ahir en Roma por ganar los santos perdones del Jubileo et porque el camino es muy largo e ha grandes peligros...”,⁷¹⁵ e intenta de este modo evitar cualquier desatino que pudiera perjudicar a sus herederos. La noticia tiene interés añadido al sumar un elemento ajeno a la cotidianidad testamentaria y pregonar una práctica en uso, que conllevaba como él mismo dice grandes peligros. Este momento tan importante en su vida le sugiere nombrar heredero o heredera suyos al hijo que su mujer va a tener durante su ausencia, ya que “...mi muller es prenyada...”. Una vez sustanciado este deseo, propone que se diga un treintenario de San Amador en la iglesia de Santa María del Castillo, del lugar de Belmonte, aldea de Calatayud.

El día 23 de marzo del mismo año, Antona de Santa Fe acudía a la misma escribanía para dejar sentadas escriturariamente hablando sus intenciones testamentarias, a pesar de estar sana.⁷¹⁶ Hasta aquí, no se destaca ninguna novedad, pues sigue el proceso protocolario habitual tantas veces descrito. La novedad surge, cuando se lee entre el listado de últimos deseos de Antona, en el destino que concede a “...50 sueldos...” para que la orden de Santa María de la Merced “...pora sacar e redemir cautivos xtianos de tierra de moros...”.⁷¹⁷ Este fue un procedimiento recaudatorio de esta Orden, junto al hecho de solicitar ayuda económica en lonjas, alcancías y cruces de caminos, en un momento en el que esta práctica era común.

El testamento que deja el vicario de la iglesia de San Jaime, de Zaragoza, proporciona otra visión del tránsito a la otra vida y del ordenamiento de las heredades en la vida terrenal. Jaume Gibert, alias Catalán, a tenor de lo que dispone en sus últimas voluntades, ha acumulado un patrimonio económico muy importante a lo largo de su vida y pretende que, al igual que su patrimonio espiritual, sean repartidos y considerados ordenadamente. Por este motivo, comienza aclarando que quiere que se le entierre a los pies de la imagen de la virgen María, en la iglesia de donde es vicario, y que se le canten novenas y cabo de año, así como que se compren dos piezas de paño

⁷¹⁵ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1450, sf.

⁷¹⁶ *Ibidem*, sf.

⁷¹⁷ En el siglo XIII nacen dos órdenes con la intención de liberar a cristianos prisioneros en tierras “*de moros*”: la Orden de la Santísima Trinidad Redención de Cautivos y la Orden de Santa María de la Merced Redención de Cautivos Cristianos, que fue auspiciada por San Pedro Nolasco el día 10 de agosto de 1218, en Barcelona. Vid. RUIZ BARRERA, María Teresa, “Redención de cautivos. Una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced”, en *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, Sevilla, 2006, pp. 841-862.

negro para el luto que deberán de llevar sus parientes, hecho que resulta, por lo menos, curioso⁷¹⁸, con la consideración de que si el citado pariente no quisiera llevarlo, se lo diese a un pobre.⁷¹⁹ Aclarado este asunto, trata de que sus bienes materiales se repartan con cierta equidad entre los integrantes de su familia próxima, es decir, su hermana Martina y sus sobrinos nietos,⁷²⁰ Antonico, María, Leonorica y Caterinica. A las hembras les deja utensilios de casa y una caja de madera –de pino o de nogal-, excepto a Leonorica, que le deja la mitad de la casa, que tendrá que compartir con su hermano. Y es a éste, Miguelico, al que le deja “...*hun par de ballestas et todas mis armas, et hun breviario chico que yo tengo*”. Sin duda, sorprende el discreto arsenal de que dispone el vicario, al igual que el hecho de que le de un libro, gesto nada frecuente en la literatura testamentaria, pero que repetirá aparición en el documento que se está tratando. De este modo, se constata que dona a uno de sus ejecutores, cuñado suyo, un ejemplar de la Doctrina del Maestro Vicente Ferrer y un “...*libro clamado Boecio de Consolación...*”,⁷²¹ lo que se convierte en una verdadera noticia, dada la escasez de intenciones manifestadas en este sentido. Asimismo, se preocupa de donar al hospital de Santa María de Gracia 100 sueldos y de que los presos de la cárcel del arzobispo tengan comida y ropa para vestir, lo que demuestra el talante social de este clérigo. También se acuerda de los frailes del monasterio cisterciense de Santa Fe, de Cadrete, a los que pide que le canten unas misas por su alma, hecho que reproduce en el caso de los rectores y vicarios de San Jaime, al pedirles que canten misas altas y bajas. Y finaliza la relación de sus últimas voluntades con un deseo poco frecuente, como es el hecho de entregar a su iglesia, la de San Jaime, una “*storia de la Concepción de la Virgen María e la historia de Tranfixión de la virgen María do canten su oficio a las ditas festividades*”.⁷²² Se trata, sin lugar a dudas, de una imagen diferente de la que

⁷¹⁸ Vid. AHPZ, Alfonso Francés, 1434, f. XXXVIII r.

⁷¹⁹ En el citado testamento se llega a citar expresamente hasta en cuatro ocasiones acciones encaminadas al beneficio de los pobres.

⁷²⁰ La denominación que emplea es la de nietos, errónea a todas luces.

⁷²¹ Se refiere a la obra de Boecio, La Consolación de la filosofía (*De Consolatione philosophiae*), tratado escrito por el autor, mientras esperaba su enjuiciamiento y posterior ejecución en prisión, en el primer cuarto del siglo sexto. Se trata de un pensamiento bastante progresista dentro de las tendencias conservadoras dominantes. Boecio propone el desprecio de los bienes materiales frente a la exaltación de la riqueza espiritual.

⁷²² CORTIJO OCAÑA, Antonio, *Hermandad et Cofradería in honore de Sancte Marie de Transfixio. Estatutos de la Cofradía de la Transfixión de Zaragoza (1311-1508)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Larumbe, Zaragoza, 2004. La cofradía motivo de estudio se orientó hacia la atención a la asistencia a los pobres en la Corona de Aragón.

predomina en la iglesia del momento, y se sustancia en el hecho de que Jaume Gibert muestra, con cautelas, una preocupación social y cultural considerable.

El elenco de testamentos elegidos para esta exposición de últimas voluntades, que difieren de la norma explicada, se completa con tres documentos, que a su vez tienen en común el hecho de que aparece el libro como elemento de donación dentro de los bienes que el testador deja, en este caso al mismo monasterio, el de Santa Fe, de Cadrete, otro elemento espacial en común con esta casuística. Efectivamente, tanto Juan Galvez, notario de la villa de Villahermosa, del reino de Valencia, Miguel Martínez, ermitaño de dicho monasterio y natural de Daroca, y Martín Pérez, donado del citado monasterio,⁷²³ y vecino de Tarazona, coinciden al donar al mismo monasterios algún libro, dentro de sus últimas voluntades, y este hecho se convierte en noticia nuevamente para el historiador por su escasa aparición en la documentación rastreada. El caso de Miguel Martínez, ermitaño, quizá resume la relación que se establecía entre personas entradas en años, viudas o solteras, que decidían por voluntad propia formar parte de una comunidad religiosa, en este caso la del monasterio de Santa Fe, de Cadrete, y las consecuencias que acarrea. Este eremita deja a la comunidad “*dineros, florines, reales, ropas e hun asno de pelo pardo...*”,⁷²⁴ Esta voluntad manifiesta el deseo de dejar verdaderamente todos los bienes, y son muchos, a la comunidad. Además, cabe añadir el hecho de que figuran como testigos de la firma de este documento un “escritor” de Letra Formada, Bernardo Blasco, y otro donado del monasterio, Martín Pérez. El caso de este último no difiere en exceso del anterior, ya que después de dejar una serie de bienes a su hermano y a sus dos sobrinos, aclara que quiere que se destinen al m monasterio donde vive “*cien reales de plata, moneda de Valencia*”, para que se compre un libro o los distribuya en lo que creyera menester, además de 101 florines y 260 reales de plata, de cuyo fin no manifiesta intención alguna. Por lo tanto, se trata de otro caso definido por la importancia del patrimonio que lo define, y que contempla un elemento, que no se prodiga en exceso, como es el libro. Y por último, la aportación del notario Juan Galve también es digna de aprecio, como ya se ha dicho, ya que dona a la

⁷²³ María José Vilar se refiere a la servidumbre secular dependiente de los monasterios, aludiendo en este caso al monasterio Real de Santa Clara, de Murcia, y concreta el papel de los donados, como personas que forman parte de la comunidad por voluntad propia, sin contraprestaciones, que solían ser viudos o solteros, por lo que no tenían cargas ni obligaciones familiares (Vid. VILAR, M^o José, “La presencia de laicos en los conventos femeninos de clausura: educandos, donados, sirvientes, operarios, médicos y señoras de pico. El caso de Santa Clara la Real de Murcia (1788-1874)”, en *Mujer, Iglesia y Revolución*, Universidad de Murcia, Murcia, 2011, pp. 401-511.

⁷²⁴ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1448, sf.

comunidad un breviario y una biblia, datos que aparecen en un extenso testamento redactado en latín, hecho nada común en la cronología en la que se encuentra. En definitiva, circunstancias individuales que hablan de la existencia de un micromundo testamentario, que se evade de la norma común, asentada en la donación de bienes materiales, ajena al mundo librario.

B) El libro de testamentos de Ballester Jiménez de Mamillo

“Libro de testamentos de mi, Ballester Jiménez de Mamillo, de los divers anyos”

Así se intitula la cubierta del libro de testamentos de este notario en su parte superior, para ir descendiendo con anotaciones interrumpidas y, aparentemente inconexas, tales como *“aquellos de vos Domingo Navarro”, fillo de Juan Sánchez de Calatayud, vecino de la ciudad de Çaragoça, parroquia de San Salvador, de Zaragoza*”, acompañadas de pruebas caligráficas del tenor *“aquello de vo”, “aquello de vos”*, para rematar en el faldón de la cubierta con trazos continuados, que simulan líneas vertebradas. El primer texto de últimas voluntades se redacta a continuación, al que le siguen los 18 restantes, ocupando 37 folios, paginados con números romanos en el folio vuelto, y sin ningún tipo de clasificación temática, pero es fundamental resaltar que el primer testamento acaba de redactarse el día 18 de noviembre de 1417 y el último, el día 30 de septiembre de 1418, aunque alterna otros que sí han sido extendidos en 1416, como es el que ordena redactar Miguel de Cardona el día 29 de noviembre de 1416.⁷²⁵ Pero independientemente de estos saltos cronológicos constatados, el libro de Ballester Jiménez se presenta como un testimonio local interesantísimo, que habla sobre la mentalidad de una época, en boca de los últimos deseos de sus gestores. Por este motivo y para ubicar a los protagonistas, parece oportuno elaborar este listado por orden de aparición y no por razón cronológica:

1/ Martín de Loarre, labrador, 18/XI/1415

2/ Domingo de Odén, clérigo, 24/III/1416

3/ Gracia de Estuer, 4/VIII/1416

⁷²⁵ Vid. AHPZ, Ballester Jiménez de Mamillo, sf.

- 4/ María Jaqués, sin data.
- 5/ María Fernández de luna, noble, 17/II/1366.⁷²⁶
- 6/ Miguel de Cardona, portero del señor Rey, con codicilo, 29/XI/1416 y 30/XI/1416, respectivamente.
- 7/ Jaime Pérez, religioso de Calatayud, 3/I/1417 (y tres codicilos que emite el mismo día).
- 8/ Pedro Martínez de Gavín Royo, labrador, vecino de La Magdalena, 27/II/1417
- 9/ Pedro de Erla, racionero de Santa María La Mayor, sin data.
- 10/ María Fernández, mujer del notario, ya fallecido, Pedro Mantava, 11/VI/1417
- 11/ Doña Menga Mantava, de San Juan del Puente, de Zaragoza, 11/VI/1417⁷²⁷
- 12/ María Pérez de Ágreda, mujer de Juan de Padiella, y vecina de la parroquia de San Nicolás, de Zaragoza, 26/VII/1417
- 13/ Pedro Julián, labrador, de San Juan del puente, de Zaragoza, 14/IV/1417 (y tres codicilos más, que extiende el mismo día).
- 14/ Micer Jaime, arcediano de Teruel (es la misma persona que quien figura con el número 7, Jaime Pérez). Al tener tres clausulas emitidas el mismo día, se ha considerado otra persona física por respetar el texto).
- 15/ Juan Gil de Ferrero y Margarita López de Estaves, parroquia de San Salvador, 27/X/1417
- 16/ María del Rey, San Juan del Puente, 17/IV/1418
- 17/ Juana de Ochova, mujer de un barbero, de San Miguel de Los Navarros, Zaragoza, 18/VI/1418
- 18/ Martín Dixach, tejedor, vecino de Santa María La Mayor, Zaragoza, 30/XI/1418
- 19/ Antona de Mamillo, mujer de un ganadero, Pedro de Aísa, vecina de Santa María Magdalena, Zaragoza,

⁷²⁶ De ese testamento parte el codicilo corresponente (Vid. AHPZ; Ballester Jiménez, 1416-1417, f. VIIv.).

⁷²⁷ Menga de Mantava y María Fernández son cuñadas y van el mismo día a la escribanía de Ballester Jiménez.

20/ Oria López, mujer de Bartolomé de Plenas, vecina de la parroquia de San Juan del Puente, Zaragoza, sin data.

La primera interpretación que puede hacerse de este listado de últimas voluntades es que 11 de ellas están organizadas por mujeres, en la que en algún caso se menciona su vinculación marital o su residencia, aunque no siempre. Por otro lado, puede subrayarse otro dato palpable y es el que manifiesta que el resto de testamentos lo protagoniza el clero o bien labradores, en cualquier caso, de diferentes parroquias, lo que confirma la diversidad de clientela que el notario Ballester Jiménez tiene, tanto de estatus social como de ubicación espacial urbana. Pero el análisis y la introspección detallada en cada uno de estos documentos permiten acceder a características, estructuras e interpretaciones, que resultan de lo más interesante. Es así como, desde una óptica formal, en cuanto a la estructura diplomática del documento se refiere, se observa que los primeros 13 testamentos inician de esta forma la redacción en la parte declaratoria:⁷²⁸ *“En el nombre de nuestro señor Jesucristo e de la suya gracia, amen. Porque ninguna persona en carne puesta de la muert corporal scapar non puede. Por aquesto, a todos sea manifiesto que yo (...) estando enfermo (o enferma)...”*.⁷²⁹ A partir del testamento de Juan Gil Ferrera y de Margarita López de Estaves, la fórmula intitulatoria se modifica y pasa a ser del tenor siguiente: *“En el nombre de Dios e de la Virgen senyora Santa María madre suya, porque en el mundo no ha tan cierta cosa como la muert ni tan incierta como la ora de aquella...”*. Lo cierto es que no se aprecia que haya cambio de copista ni que un momento cronológico determinado marque el cambio de pauta, ya que como se ha subrayado anteriormente, se dan saltos cronológicos en el corpus testamentario. Asimismo, se observa en la relación expuesta en la página anterior, que tres testamentos son redactados en 1418, siendo que la cubierta del protocolo indica que son los testamentos de 1416 y 1417, y que en alguna ocasión no figura la data de la emisión del documento. Igualmente curioso parece el hecho de que en todos los casos se sostenga que el testador está enfermo, excepto en los documentos emanados de la voluntad de las cuñadas María Fernández y Menga

⁷²⁸ Así la denomina Peñafiel Ramón, al tratar las partes de que consta un testamento, y al referirse en concreto al apartado destinado al notario, a la que añade la parte decisoria, que corresponde exclusivamente al testador. PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, “Aproximación al estudio de los testamentos en el siglo XVIII: el murciano ante la muerte”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 6, 1986.

⁷²⁹ Así comienzan los testamentos ordenados por Martín de Loarre, Domingo de Oden, Gracia de Estuer, María Jaqués, María Fernández de Luna, Miguel de Cardona, Jaime Pérez de Calatayud, Pedro Martínez de Gabín, Pedro de Erla, María Fernández, Menga Mantava, María Pérez de Ágreda y Pedro Julián.

Mantava, lo que confirma el hecho de que se va al notario cuando se tiene constancia de cierto deterioro físico.⁷³⁰ Por otro lado, de la lectura detallada del documento, surge un dato, que habla de cierto rasgo de la mentalidad del momento, ya que pregona la necesidad de indicar con premura el lugar donde el testador quiere que se le entierre. Pudiera pensarse, en buena lógica, que los deseos se afiliaran al espacio donde se reside, pero no siempre resulta ser así.⁷³¹ Incluso, se da la paradoja de que un matrimonio, en concreto Juan Gil Ferrera y Margarita López de Estaves, indican palmariamente su deseo de que se les dé cristiana sepultura en lugares diferentes; el primero, en el monasterio de frailes menores de Zaragoza, y su esposa, en la iglesia de San Pablo, de la misma ciudad.⁷³²

TESTADOR	RESIDENCIA-ZARAGOZA	LUGAR ENTERRAMIENTO
Martín de Loarre	Sin identificar	Santa M ^a La Mayor
Domingo de Odén	Sin identificar	Fosar de San Salvador
Gracia de Estuer	Sin identificar	Santa M ^a La Mayor
María Jaqués	Sin identificar	Iglesia de ST ^a M ^a Pilar
María Fernández de Luna	Sin identificar	Sin especificar
Miguel de Cardona	Sin identificar	Fosar de ST ^a M ^a La Mayor
Martí Dixach	ST ^a M ^a La Mayor	Fosar ST ^a M ^a La Mayor
Pedro Martínez de Gabín	Par. ST ^a María Magdalena	Fosar ST ^a M ^a Magdalena
Pedro de Erla	San Juan del Puente	Iglesia de San pablo
María Fernández	San Juan del Puente	Iglesia La Seo San Salv.
Menga Mantava	San Juan del Puente	Capilla ST ^a M ^a Altabás
María Pérez de Ágreda	San Juan del Puente	Fosar de Iglesia San Nicol.
Pedro Julián	San Juan del Puente	Fosar de ST ^a M ^a La Mayor

⁷³⁰ GARCÍA HERRERO, M. Carmen, “La muerte y el cuidado del alma en los testamentos zaragozanos de la primera mitad del siglo XV”, *op. cit.*, p. 210. La autora analiza 200 testamentos de la 1ª mitad del s. XV y propone conclusiones esclarecedoras al respecto.

⁷³¹ Vid. CUADRO VIII. Residencia en Zaragoza y lugar de enterramiento manifestado.

⁷³² Vid. *Ibidem*, f. XXXIIIr.

Jaime Pérez de Calatayud	Sin identificar	Capilla San Miguel, La Seo
Juan Gil Ferrera	San Salvador	M ^a Frailes Menores, Zgz.
Margalita López Estaves	San Salvador	Iglesia de San Pablo, Zgz.
María del Rey	San Juan del Puente	Fosar iglesia ST ^a M ^a pilar
Juana Ochova	San Miguel de los Navar.	ST ^a M ^a La Mayor

CUADRO VIII. Lugar de residencia y deseo de enterramiento de los testadores.

La petición de un lugar sagrado concreto para ser enterrado el testador coincide con el deseo de yacer junto a un padre, una madre o unos hijos,⁷³³ que tampoco es extraño,⁷³⁴ hecho que no sorprende, dada la alta mortandad de la época.⁷³⁵ Pero no hay que olvidar que el prestigio, no solo individual, sino familiar, está en juego al decidir, y conseguir, yacer en un lugar acorde con las posibilidades económicas de que se gozan. El zaragozano del Cuatrocientos, en palabras de García Herrero, tiene muy presente este asunto. Por otro lado, y siguiendo con el escrutinio testamentario, no resulta menos interesante la alusión que hace el testador en la parte de intitulación al hecho de temer al infierno, lo cual lo refiere en estos términos: "...*temiendo las penas del infierno...*", fórmula que se repite en todos los casos rastreados, excepto en los testamentos de Miguel Cardona y de Antona de Mamillo, en lo que se expresa la idea de "*temiendo morir*".⁷³⁶ Pero la tipología no es uniforme al cien por cien, y aparecen fórmulas, que avalan esta afirmación. El matrimonio ya citado, que testa mancomunadamente y que manifiesta su deseo de que se les entierre en lugares diferentes, prefiere que el escriba

⁷³³ La designación final del lugar donde ser sepelido el testador estará en relación directa con su capacidad económica, de tal modo que si ésta es considerable, podrá yacer en alguna capilla o en el claustro, si ha elegido un monasterio; de no ser así, lo normal es que se le entierre en un fosar, tal y como lo manifiestan por escrito María del Rey, que pide que se le entierre en el fosar de la iglesia de Santa María del Pilar, y Domingo de Odén, en el fosar de San Salvador. *Ibidem*, IIIr. Y XXXIVr.

⁷³⁴ ORLANDIS, J., *Sobre la elección de sepultura en la España Medieval*, Anuario de Historia del Derecho Español, XX, 1950, pp. 5-49.

⁷³⁵ Los residuos de la Peste Negra, a pesar de haber transcurrido casi una centuria en este momento, no habían sido superados y las tasas de mortalidad seguían siendo elevadas. Según estudios realizados por Salas Ausens, la población aragonesa, y especialmente la urbana, no empieza a recuperarse y a mejorar sus tasas hasta finales del siglo XVI (Vid. SALAS AUSENS, J. Antonio, *La población aragonesa en la Edad Moderna -Siglos XVI-XVIII-*, IFC, Zaragoza, 1989). De forma tangencial al asunto, Camps Surroca y otros autores publicó un interesante rastreo referido a la mortalidad médico-legal en la ciudad de Lérida en el siglo XV. Es cierto que el estudio se refiere a la muerte violenta, pero ayuda con sus aportes estadísticos a comprender el sentido del deceso en el momento tardomedieval (Vid. CAMPS SURROCA, M., *et alii*, "La mortalidad médico-legal en Lérida durante el siglo XV", *ORFILLA*, Cádiz, 1990.

⁷³⁶ Vid. AHPZ, Ballester Jiménez de Mamillo, Xr. Y XXXVIIIr.

plasme la expresión “...*temiendo la muert*”, lo que obliga a éste a tachar *del infierno*;⁷³⁷ Pedro Juliá, hace hincapié en que se pronuncie el propósito de que “...*manifiesta temiendo muyto nuestro senyor XTO e las penas del infierno...*”⁷³⁸ y Martín Dixach prefiere modificar el destino, por lo que se refiere al hecho de “...*temiendo las penas del purgatorio...*”.⁷³⁹ Es curioso constatar cómo a partir de 1425, según afirma García Herrero,⁷⁴⁰ se añade frecuentemente el calificativo de “*cruelles*”, en cualquier caso, muestra evidente del temor que ofrece la muerte y de lo próxima que se le ve en todas las facetas vitales. Por esa misma razón, tampoco sorprende que el testamento se vea modificado con cláusulas y codicilos, que van al son de las nuevas necesidades que le surgen al testador. Esta tendencia documentada se confirma también en el elenco aquí mostrado, y Pedro Julián, labrador y vecino de la parroquia de San Juan del Puente, formaliza hasta tres codicilos el mismo día.⁷⁴¹ Otro hecho que llama la atención es el sustanciado en lo que el testador entiende como la hora de la verdad, es decir, la hora de la muerte, que denomina García Herrero. El hombre medieval es consciente de su paso efímero por la vida y así lo manifiesta en una fórmula que se repite en todos los testamentos revisados, y es la que alude a que “*Porque persona en carne puesta a la muert corporal scapar non pueda e cosa alguna en el mundo tan cierta non haya como la muert, ni tan incierta como la ora de aquella, sepan todos que yo...*”.⁷⁴² Efectivamente, en 1415 ya se lee esta advertencia pero lo interesante del asunto es que se puede sostener que en 1458 se sigue manteniendo, y así lo dice el testamento de Fortuño Pertusa, redactado en la escribanía de Bartolomé Ferrer el día 12 de marzo de 1458.⁷⁴³ Las mentalidades se ven expuestas a las circunstancias pero se ven alteradas normalmente de manera lenta y sinuosa. La aceptación del momento final de la muerte y su preparación prevalecen durante décadas, y esta se convierte en una de las conclusiones más apreciables que proyecta el análisis y posterior estudio del documento notarial. Siguiendo en el mismo registro diseñado, existe un verbo que de nuevo propone reflexionar sobre el sentir y pensar tardomedieval; se trata del verbo pasar, que

⁷³⁷ *Ibidem*, XXXr.

⁷³⁸ *Ibidem*, XXXVIv.

⁷³⁹ *Ibidem*, XXXVIIr.

⁷⁴⁰ *Op. cit.*, p. 213.

⁷⁴¹ *Ibidem*, f. XXXVIr.

⁷⁴² García Herrero afirma que desde 1425 ya se observa esta fórmula. El análisis de los testamentos recogidos en el cuadernillo de Ballester Jiménez confirma que, por lo menos desde 1415, se viene utilizando este procedimiento protocolario, y así se constata en el protocolo de Martín Loarre, redactado el día 18 de noviembre de 1415 (Vid. AHPZ, Ballester Jiménez, 1415, f. Ir).

⁷⁴³ Vid. AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1458, f. 71r.

presenta una connotación de brevedad y de trascendencia, que ayuda a entender mejor el momento del tránsito entre los dos mundos, como insiste García Herrero.⁷⁴⁴ *...e quando nuestro senyor quiera facer su voluntad de mi, que yo pase de este mundo al otro entre mi mujer, mis hijos, mis parientes...*”, así se expresan los testadores al encarar lo que se interpreta como el momento “cumbre”. Tal es la unanimidad, que todos los documentos recogidos en el cuadernillo de Ballester Jiménez coinciden en la utilización verbal, excepto en el caso de Pedro Julián y Martín Dixach, que no mencionan nada al respecto. Al tratar de exponer esta circunstancia en el discurrir del tiempo, se puede sostener la idea de que especialmente en la década de los 50, de la centuria en la que se ubica el estudio, no siempre aparece el verbo citado. Esta afirmación debe de proponerse con cautela, ya que no se ha obtenido un corpus considerable desde un punto de vista estadístico. Por este motivo, se presupone que el término, sin caer en desuso, aparece en la documentación de forma esporádica.⁷⁴⁵

La segunda parte del documento testamentario está destinada a las disposiciones piadosas y a las obras meritorias, denominación aceptada y utilizadas por una parte considerable de estudiosos de la muerte y del testamento.⁷⁴⁶ Como apunta Margarita Cantero, el deseo de salvar el alma en la otra vida conducía de forma generalizada a solicitar en el texto de últimas voluntades, que se celebraran una serie de misas y plegarias. Este procedimiento está recogido de forma generalizada en toda la literatura testamentaria. Dentro de estas disposiciones pías, las misas y, en ocasiones, la iluminación, siempre estaban presentes, si acaso también las oblas. La petición que se ha podido constatar como más frecuente en la documentación tratada es la alusiva a la celebración de novena, cabo de novena y cabo de año.⁷⁴⁷ Domingo de Odén, clérigo zaragozano, le dice a sus espondaleros que destinen 50 florines de oro a dichas celebraciones, así como a lo que requiera su sepultura. Asimismo, les dice que dediquen 2 florines de oro de Aragón a que se canten 10 misas de réquiem en la capilla de San Miguel de La Seo, 10 misas en Santa María del pilar, 10 misas en el monasterio de Frailes Menores de San Francisco, otras 10 misas en el monasterio de Predicadores, así como un salterio sobre su cuerpo. Realmente, las peticiones en este sentido no suelen

⁷⁴⁴ GARCÍA HERRERO, M. Carmen, *op. cit.*, p.223.

⁷⁴⁵ Los testamentos de Juan de Muriello, 1448, y de María de Fraga, 1449, recogen el verbo pasar (Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1448 y 1449, sf.).

⁷⁴⁶ CANTERO MONTENEGRO, Margarita, *op. cit.*, incide en los legados del testador para salvar su alma, p. 127.

⁷⁴⁷ Vid. AHPZ, Ballester Jiménez de Mamillo, f. IIIr., testamento de Domingo de Odén.

ser tan numerosas y se ciñen a solicitudes relacionadas con las misas de San Amador o treintanarios, como pide Gracia de Estuer “*con las candelas acostumbradas*”.⁷⁴⁸ Indica, además, que si sobra dinero, que se lo gasten en más misas. La propia Gracia invierte 7 florines de oro en lo que Domingo de Odén gasta 50 florines, hecho que no deja de sorprender. Pero incluso se puede pagar menos por el mismo servicio litúrgico, como hace María Jaqué, que indica a sus espondaleros que se gasten en dichos servicios 4 florines de oro y otros tres para que “*canten misas por mi ánima*”, sin especificar la modalidad.⁷⁴⁹ A juzgar por la bibliografía existente y por los testamentos valorados, parece sorprendente que se omitan estos menesteres litúrgicos, pero también existen excepciones como la que describe en su testamento Martín de Loarre, extendido el día 18 de noviembre de 1415, meses antes de la coronación de Alfonso V, que tras indicar que se destinen 30 sueldos a lo referido a su sepultura, manifiesta seguidamente sus deseos de que sus dos hijos y su mujer reciban una humilde herencia “*según Fuero, Uso y Costumbre del Regno de Aragón*”.⁷⁵⁰

Una vez aclarados los términos que permitirán el tránsito del alma a la otra vida en condiciones favorables, el testador esclarece la distribución de sus bienes terrenales, así como la resolución de sus asuntos pendientes, para que todo quede bien atado. El caso nuevamente del clérigo Domingo de Odén permite ver un trasfondo material, que afecta a un miembro del clero, en este caso, que no tiene desperdicio. Tras dejar resuelto lo concerniente directamente al tratamiento de su espíritu, con las misas de réquiem correspondientes, centra su atención en aspectos píos, como resulta ser la donación para la cárcel del Arzobispo de Zaragoza de un almadrake, una cama y un travesero o lo 50 florines de oro que deja a su sobrino, aunque el escriba indica que es su nieto, Bartolomico, hijo de su hermano Justo. El descenso a lo terrenal prosigue con el deseo expreso, que traslada a sus espondaleros, un clérigo, Arnalt de Laguart, y un cuchillero, Gil de Castarrosa, de que recuperen las deudas que tienen pendientes diversos habitantes de Zaragoza, que quedan inventariadas en una caja de plata, 30 sueldos prestados a un clérigo, 6 sueldos a Juan Darvex y 10 florines de oro a Ramón del Vayo, “*los quales yo le e prestado amigablement*”. Y va un poco más allá, cuando solicita encarecidamente que se le venda a éste último su breviario por 20 florines de oro. Es evidente que al testar importa tanto lo terrenal como lo espiritual, incluso en las gentes

⁷⁴⁸ Vid. *Ibidem.*, f. Vr.

⁷⁴⁹ *Ibidem*, VII v.

⁷⁵⁰ *Ibidem*, Iir.

del clero. Y en este último desempeño deben de participar con ahínco los espondaleros, personas de total confianza del testador, que deben de ser capaces de plasmar de manera eficiente los deseos de éste, misión que puede sustanciarse en el tiempo en dilaciones diversas, generalmente debidas al cobro o pago de diferentes servicios o gestiones concernientes al mundo civil o al eclesiástico.

La muerte es un tema transversal en el eje diacrónico de la Historia y su estudio facilita la comprensión de lo que se ha dado en llamar el universo de las mentalidades. En las biografías de las personas no existe momento tan estelar y por esa causa su tratamiento ha sido y es asunto origen de caudales de apreciaciones, valoraciones y enfoques múltiples. Pero posiblemente sea durante las centurias del Medievo, y debido al momento espiritual que Occidente vive, cuando mayor trascendencia y eco posterior certifica. Las danzas de la muerte, el *Ars Moriendi*, la iconografía mortuoria y toda la cultura generada en todos los registros sociales, cuyo demiurgo ideológico es la Iglesia dominante, empapa el sentir del hombre medieval, que lo sustancia a su vez de forma escrita en el testamento. Las últimas voluntades redactadas por el escriba atienden a protocolos ya fijados, que se asientan en consolidadas tradiciones. En los 50 testamentos que se han analizados se confirma que los modelos de redacción, que responden también a una ideología social forjada en la tradición espiritual y en un mundo de devociones, a penas varían. Las disposiciones testamentarias, orientadas por un perito en la materia, como acierta a decir Baldó Azcoz,⁷⁵¹ se distribuyen en dos campos temáticos claramente diferenciados, de tal modo que el corpus inicial se destina a asuntos y tramas espirituales y el segundo, a negocios materiales próximos a lo terrenal. Así, pues, dos esferas, dos mundos, dos universos delimitados por la línea de la muerte, todo ello en un manojito de folios, en muchas ocasiones escaso, que sustancia la preocupación del testador por pasar a la otra vida con garantías y, por otro lado, la intención de evitar disputas terrenales por los posibles bienes que pueda dejar. A partir de esta distribución espacial e ideológica definida en el texto, la documentación ofrece mayor o menor presencia de sutilizas referidas a las misas que el testador propone o a ciertas fórmulas hechas, pero lo que se constata en cualquier caso es que existe una tradición que permanece, por lo menos durante toda la primera mitad de la última centuria del Medievo, que respeta ese protocolo testamentario, que tiene como sujeto a la muerte.

⁷⁵¹ BALDÓ AZCÓ, Julia *et alii*, *op. cit.*, pp. 166-167.

CAPÍTULO VIII

LIBROS, LECTORES Y ESCRIBANOS

“La transición de una cultura oral a otra visual fue uno de los resultados a largo plazo de la revolución económica de los siglos XII y XIII. El cambio se manifestó, y a la vez se apoyó, en el incremento del número de libros y bibliotecas, en el aumento de las facilidades educativas a diversos niveles”.⁷⁵² Y otra reflexión al respecto: “En el aspecto externo, no puede ser una prueba más elocuente de la difusión de la cultura, la multiplicación de la documentación procesal, los registros notariales, las cuentas e informes, las actas municipales,...y todo tipo de documentos. El escrito es ya de uso común en la administración para responder a las exigencias de orden, precisión y buen gobierno. Tanto las administraciones laicas como eclesiásticas, juegan un papel más importante en la vida colectiva y disponen de un personal más numeroso: la cultura es obligatoria en ellas, aunque no sea más que para obtener promociones profesionales.”⁷⁵³ Ambas reflexiones las plasma en su trabajo 20 años después Miguel Ángel Ladero Quesada, al tratar con pulcritud el asunto de la cultura escrita en el atardecer medieval.⁷⁵⁴ Es evidente que la cultura escrita comienza a tener una presencia manifiesta en la sociedad tardomedieval europea, y en la Corona de Aragón sin duda, por lo que el asunto ha interesado e interesa a los estudiosos de la lectura y de la escritura.⁷⁵⁵ Pero conviene resaltar la idea de que en la Baja Edad Media los lectores no

⁷⁵² LARNER, Jonh, *Culture and Society in Italie*, London, 1971, p. 178. La obra y la cita las toma Miguel Ángel Ladero Quesada en su magnífico trabajo titulado “Aspectos de la comunicación en los siglos XIV y XV”, publicado en el Boletín de la ANABAD, XXX, en 1980, pp. 185-207.

⁷⁵³ PAUL, Jaques, *Histoire intellectuel de L’Occident medieval*, París, 1973, p. 385. Esta cita también la recoge el autor antes citado en su mencionado trabajo.

⁷⁵⁴ LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “Aspectos de la comunicación en los siglos XIV y XV”, en *Boletín de la ANABAD*, XXX, 1980, pp. 185-207. Este trabajo analiza los diferentes canales de difusión cultural en la Baja Edad Media.

⁷⁵⁵ Para conocer el universo librario en Zaragoza, especialmente durante la segunda mitad del siglo XV y la primera de la centuria siguiente, es inevitable acudir al gran trabajo investigador de PALLARÉS GIMÉNEZ, M. Ángel, reflejado en su obra *La imprenta en Zaragoza durante el reinado de Fernando El Católico*, IFC, Zaragoza, 1996; PEDRAZA GRACIA, Mnuel José, *Documentos para el estudio de la historia del libro en Zaragoza entre 1501 y 1521*, Zaragoza, Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1993; VELASCO DE LA PEÑA, Esperanza, *El libro zaragozano en la primera mitad del siglo XVII, según fuentes notariales*, Zaragoza, IFC, 1998. Para conocer la temática en la ciudad de Valencia, interesa recurrir a MANDINGORRA LLAVATA, María Luz, *Leer en la Valencia del Trescientos. El libro y la lectura en Valencia a través de la documentación notarial*. Y para acercarse al mundo librario en la ciudad de Barcelona en el siglo XIV, es muy útil el estudio propuesto por Josep Hernando, titulado *Llibres i lectors a la Barcelona del s. XIV*, Fundació Noguera, Barcelona, 1995. Otra bibliografía interesante al respecto es la representada por: BEC, Christian, *Les livres des florentins (1413-1608)*, Florencia, 1984; BRESC, Henri, *Livre et société en Sicile (1299-1499)*, Palermo, 1971. Ambos autores valoran y reflexionan sobre las tendencia culturales de sus épocas respectivas a través del libro, pero no estudian a éste como objeto fundamental, sino como un vehículo para alcanzar a comprender la

abundan y que la manifestación escrita se circunscribe a ámbitos restringidos, a pesar de la expansión a la que se ha aludido. Esta situación define la realidad nuevamente del occidente europeo y de la Corona de Aragón, por lo que Zaragoza se ve reflejada en ella igualmente. Conocer a una sociedad, en este caso la zaragozana, a través de la lectura y de la escritura, no es tarea fácil, si se centra la investigación en la primera mitad del siglo XV, como es el objeto cronológico de esta tesis.⁷⁵⁶ Sin duda, que la tentación investigadora es consistente, pero la exhumación documental atestigua la escasez de datos al respecto. En cualquier caso, resulta inevitable tratar de acercarse a la mentalidad y a la memoria de una sociedad, a través de uno de sus instrumentos más sólidos y duraderos, como es el libro –en todas sus dimensiones, y en la del protocolo notarial también- y su universo lector y escriturario. La escritura es un instrumento que favorece la conservación del pensamiento y ayuda a perpetuar la memoria colectiva e individual.⁷⁵⁷ Por lo tanto, se antoja tarea indispensable, si de acercarse al plano mencionado se trata, preguntarse ¿Quién lee? ¿Qué lee? ¿Para qué lee? Y la misma intención si de la escritura y de la posesión de libros se trata, porque no hay que asociar la idea de que libro poseído es igual a libro leído, ni mucho menos, tal y como afirma Mandingorra.⁷⁵⁸ Además, cabe pensar que la posesión de un libro, en muchos casos heredado, no levanta siempre los ánimos del afortunado, aunque los ojos contemporáneos ajenos a la materia no puedan acabar de entender esta discrepancia. Para abordar este capítulo, se ha pensado regresar a la importancia del Estudio de Artes en la impronta cultural y legal zaragozana, acercarse a las escasas noticias existentes acerca del libro y tantear la presencia de ese estamento privilegiado formado por maestros y sabios en Derecho, médicos y juristas en general, en los que descansaba el poder económico de esta sociedad ágrafa como era la zaragozana, sin despreciar, todo lo contrario, cualquier aviso vinculado al aprendizaje de las primeras letras, intenciones

mentalidad medieval, tal y como hace el autor de esta tesis con los protocolos notariales. Para circunscribir y acabar las referencias bibliográficas al universo librario, es interesantísimo acudir al trabajo, que éste último autor citado, teje en torno al periodo de El Magnánimo. Vid. BRESC, Henri, “Les livres et la culture à Palermo sous Alphonse le Magnanime”, en *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire publiés par l'Ecole française de Rome*, 81, 1969, pp. 321-386.

⁷⁵⁶ Esta fue una intención inicial del autor, quien cambió sus intenciones al constatar penosamente, que la información notarial era parca en lo concerniente al libro y a los lectores, en la Zaragoza de la primera mitad del siglo XV.

⁷⁵⁷ El gran pensador Emilio Lledó ahonda en esta directriz a lo largo de toda su obra. Su lectura parece inevitable.

⁷⁵⁸ MANDINGORRA LLAVATA, María Luz, *op. cit.*, p. 50.

que aparecen con parquedad numérica en contratos de aprendizaje.⁷⁵⁹ Siguiendo este hilo expositivo, es preciso subrayar que las aportaciones que al objeto de estudio presenta la jerarquía eclesiástica son importantísimas y sólidas, pero se ha preferido abordar la información emanada de este segmento social en un capítulo específico, en concreto en capítulo IV de la parte tercera de esta tesis. La nómina de personajes familiarizados con la lectura y con la escritura en el espacio eclesiástico es amplia y solo es necesario ver la formación que puede poseer, por ejemplo, Miguel Freís, fraile predicador del monasterio de Zaragoza y confesor del señor Rey;⁷⁶⁰ o la erudición que puede tener fray Miguel de Huesca,⁷⁶¹ fraile del monasterio de Nuestra Señora Santa María del Carmen, de Zaragoza, que es procurador de todos los frailes de dicho monasterio o, por entresacar otro ejemplo, la instrucción demostrada por el procurador del abad del monasterio de Santa Fe, de Cadrete, fray Guillermo Monzón.⁷⁶² Sea como fuere, para ahondar en el planteamiento que rige este apartado escriturario, y aludiendo a la fuente notarial como principal manantial de información al respecto, cabe sostener que su brote documental asegura un recorrido por todas las clases sociales y que sus hitos proyectados en testamentos, inventarios de bienes, procuras o donaciones favorecen el conocimiento del registro lector y librario.⁷⁶³ Y se pueden sacar conclusiones poco o nada arriesgadas al afirmar que una vez vaciados más de 4000 actos notariales, como son los identificados en esta tesis, la lectura está y reside en los segmentos sociales que la necesitan, ya sean juristas, notarios, galenos, escribanos o ciertos estamentos eclesiásticos; respecto a la escritura, podría afirmarse categóricamente que la realidad no varía y que, en cuanto al libro, como suceso material, y de forma generalizada en toda la Corona de Aragón, puede ser de carácter instrumental (utilizado para profesiones como el Derecho o la medicina), de sentido devocional (breviarios o biblias), que en este caso pregona una mayor presencia documental, ya sea en testamento o en alusiones a su presencia en las propias notarias,

⁷⁵⁹ En relación con este asunto tan relevante, a pesar de la exiguidad documental, se comentan los contratos de aprendizaje de la lectura y de la escritura recogidos en las notaría de Pedro Monzón, 1449, y Miguel Navarro, 1443.

⁷⁶⁰ AHPZ., protocolo de Pedro Monzón, 1449.

⁷⁶¹ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

⁷⁶² AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1441, sf.

⁷⁶³ Bien es cierto también que si la documentación notarial no se prodiga en estos asuntos sobre la escritura y la lectura, los actos comunes de la ciudad (1439-1440) si muestran una información muy valiosa y voluminosa al respecto, por otro lado lógica, ya que el gobierno de la ciudad debe de estar inevitablemente en manos no ágrafas.

como elementos de soporte fedatario,⁷⁶⁴ o en contacto con el saber de la época, como es el caso de una procuración ejecutada por un jurista de Sangüesa para que se recupere lo que era la enciclopedia de la época, *De Proprietatibus Rerum*.⁷⁶⁵ Pero no puede afirmarse realmente de forma generalizada, que exista una cultura del libro, ni tan siquiera en las capas sociales más poderosas, ni urbanas ni mucho menos rurales. Y para constatar esta aseveración existe un elemento de juicio interesante, referido al carácter de los testamentos analizados. La norma general es que entre la burguesía y la aristocracia no aparezcan libros en los inventarios testados: propiedades rurales, utensilios domésticos y dinero es el solar de la herencia.⁷⁶⁶ Pero este panorama desolador queda aliviado en el caso de Zaragoza, que es lo que ahora interesa, con la presencia del Estudio de Artes en la parroquia de la Magdalena.⁷⁶⁷ El hecho no es baladí, ya que confiere un estatus académico a la ciudad, que le obliga a su vez a que el contacto con la cultura científica y humanística dibuje frisos culturales y académicos ausentes en otros núcleos de la Corona de Aragón. Y esta realidad sí queda constatada en la documentación notarial analizada. Bien es cierto que el “*student in artes*” suele aparecer dando fe de la realización de un instrumento notarial,⁷⁶⁸ y en ocasiones de forma reiterada, quizás debido a un posible desempeño escribano en la notaría de turno. Pero también es cierto que en contadísimas ocasiones protagoniza la firma de un documento, aunque Pedro Lundi, “*Bacallarius in artibus Studi Cesarauguste*”, nombra procuradores a notarios tan conocidos y prolíficos en Zaragoza, como son Bartolomé de Castaneta, personaje público durante dos décadas en la Zaragoza del poder concejil, Miguel Aliaga y Domingo Sinabuey, éste último analizado en esta tesis; o Agustín de Castiello, bachiller en Artes igualmente, que nombra el mismo año de 1441 procuradores a otra tanda de notarios, bien conocida, tal es el caso de Juan Vallés, Miguel de Berdejo, Jaime de Aisa y Antonio de Arcos.⁷⁶⁹ Pero la microhistoria la siguen haciendo personajes como Antón de Revilla, ciudadano de Huesca, que acude a la

⁷⁶⁴ Es muy frecuente afirmar por parte de los otorgantes que se comprometen a lo firmado tocando los cuatro evangelios y la cruz, que todo notario tiene en su escribanía.

⁷⁶⁵ Esta alusión ya se formula en el capítulo IX de esta tesis, al tratar el asunto de la delincuencia. Vid. AHPZ, protocolo de Alfonso Martínez, 1458, 5v. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 10, *Sobre la delincuencia*.

⁷⁶⁶ Esta realidad se analiza con profusión de detalles en el capítulo VII de esta tesis, referido a la muerte y al testamento.

⁷⁶⁷ El estudio de Artes de Zaragoza se trata en la Parte Primera, capítulo II, D, *El ambiente educativo y cultural. La mentalidad social*, de esta tesis.

⁷⁶⁸ Así se constata con el estudiante en artes Domingo Pascual, natural de Puerto Mingalvo y habitante en Zaragoza, que aparece como testigo en infinidad de acuerdos, principalmente con el notario Pedro Monzón.

⁷⁶⁹ Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1441, sf.

notaría de Bernardo de Almenara el día 20 de julio de 1438, sita en la parroquia de San Pablo, en concreto en la calles de Las Armas,⁷⁷⁰ para testar, y al hacerlo se refiere constantemente a un libro suyo, donde recoge datos personales, sustanciados en frases como: “*Item, me debe el matex de l’anyo pasad, el qual se trobará en el libro lo que debe...*” o “*Item, más me debe Ximeno de Embún, con albarán de su mano prestados cinco florines...*”; y también pone su interés en esta suma de momentos cotidianos el pago que se realiza al hijo del librero Juan Huguet, por “*(...) por seys pergaminos, que de el compró para fazer escribir las ordenaciones nuevas (VI sueldos) e por dos (...) para escribir los nombres que metieron en la bolsa (...)*”,⁷⁷¹ y la noticia adquiere mayor trascendencia cuando añade que se le pagan, por parte del concejo zaragozano, a Pedro Estevan, escribiente de letra formada, por escribir 30 títulos, 15 para los cajones y 15 para las bolsas, que están en dichos cajones, lo que le supone una cantidad interesante de dinero, en concreto 192 sueldos y 11 dineros.⁷⁷² Quiere esto decir, que el trabajo escriturario tenía su consideración y podía llegar a estar bien pagado.

En una sociedad ágrafa como es la zaragozana en este momento de transición hacia a la época moderna, no resulta muy común poder constatar el hecho de saber leer o escribir, de ahí lo significativo de este testamento. Por este motivo, las alusiones al Estudio General, matriz del conocimiento académico del momento, como ya se ha advertido, se celebran, hasta tal punto que la cita como testigo de un acto a “*un studiant en el Studio de Caragoça*”, en una procuración realizada por otro estudiante en la ciudad de Zaragoza, Guallart de Corralet, en la notaría de Domingo Sinabuey en 1448,⁷⁷³ o la simple referencia que, en otro caso, formula Pedro Gil, “*studiant e bachiller del Studio de Caragoça*”,⁷⁷⁴ a su categoría académica y a su *alma mater*, ocupan un espacio en este capítulo. Asentando en esta razón el argumentario, ha parecido interesante rastrear la presencia de estudiantes del Estudio en la documentación investigada. Es cierto, que este planteamiento podía haberse desarrollado en el capítulo dedicado al ambiente cultural y académico de la ciudad, proyectado en capítulo II, dedicado a las características de la Zaragoza alfonsina, pero ha parecido más oportuno plantearlo en el esquema lector y librario aquí diseñado para

⁷⁷⁰ Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, 1453, 14r.

⁷⁷¹ *Ibidem*, 1438, sf.

⁷⁷² AMZ, 1439-1440. Estas decisiones se adoptan el día 26 de noviembre por los jurados y consejeros de Zaragoza, llamados a hora víspera a las Casas del Puente.

⁷⁷³ Vid. AHPZ, Domingo Sinabuey, 1448, 53v.

⁷⁷⁴ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1442, sf.

reforzar la idea pregonada por los datos obtenidos e interpretados, de que la existencia del Estudio de Artes en Zaragoza configuró un entramado académico, sustanciado no solo en sus aulas, sino en otros espacios de la cultura y del saber, como fue el universo legal descrito en las notarías. En este sentido, se ha optado por extraer una muestra significativa en relación con los 4393 actos notariales exhumados. Así se ha planteado la intención de conocer la presencia de la figura del estudiante en una década, -así como la de los bachilleres, tremendamente menos evidente- la de los años 40, y en los protocolos de un notario prolífico y representativo del devenir notarial zaragozano de la primera mitad del 400, como es Pedro Monzón, quien con sus 1345 actos aportados al estudio, lo que supone el 30.6% del total, permite concluir con cierta solidez la aseveración que se deduzca.⁷⁷⁵ Esta es la relación por años:

1441-----

* Agustín de Castiello, bachiller en Artes, habitante en Zaragoza.⁷⁷⁶Otorgante.

1442-----

* Pedro Lindi, “*Bacallarius in Artibus Studi Cesarauguste*”, (h) Zaragoza. Otorgante.

* Pedro Gil de Sanctas, bachiller en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.

* Martín de Caballería, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.

1443-----

* Juan Vallés, estudiante en Artes, (h) Zaragoza – Testigo.

* Juan Calvo, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.

⁷⁷⁵ Efectivamente, de los 4393 actos notariales analizados para la realización de esta tesis, Pedro Monzón aporta 1345 de ellos y 10 años de ejercicio notarial intenso desde su notaría de la parroquia de San Jaime. Esta cata estadística ayuda a comprender con cierta fiabilidad el papel desempeñado por el estudiante del Estudio de Artes de Zaragoza en la vida cotidiana de esta ciudad.

⁷⁷⁶ Desde este momento, se utiliza la abreviatura *h* introducida entre paréntesis para indicar que el susodicho es habitante en la ciudad indicada. Igualmente, se reseña el papel que desempeña en el acto notarial, bien sea otorgante, bien sea testigo. En este sentido, es evidente que en una gran mayoría de actos, el estudiante aparece como testigo, junto con otro profesional del derecho en muchas ocasiones.

1444-----

- * Pedro Gil de Sanctas, bachiller en Artes del Estudio de Zaragoza, otorgante.
- * Santiago Martín, estudiante en Artes, (h) Zaragoza, otorgante (procuración).
- * Domingo Martín, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo
- * ÍDEM
- * Bartolomé Aguilón, bachiller en Derecho y canónigo de La Seo de Huesca. Otorgante.
- * Agustín de Castiello, “*Bacallarius in Artibus*”, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Francisco de Bielsa, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Gil de Oto, estudiante (no especifica), (h) Zaragoza –Testigo.

1445-----

- * Raimundo Peralta, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Fernando Lorenzo, estudiante (no especifica), (h) Zaragoza –Testigo.
- * Juan de Quina, Bachiller en Leyes, ciudadano de Lérida. Nombrado procurador.
- * Juan de Cabestany, Bachiller en Leyes, ciudadano de Lérida. Nombrado procurador.
- * Francisco Ferriol, Bachiller en Leyes, ciudadano de Lérida. Nombrado procurador.⁷⁷⁷

1446-----

- * Berenguer de Jasa, estudiante en Artes, (h) Zaragoza. Otorgante (procuración).

⁷⁷⁷ Los tres bachilleres en Leyes citados son nombrados procuradores de Lope de Jasa, escudero y habitante en Jaca, por uno de los notarios con más presencia documental a lo largo de tres décadas en el mundo legal zaragozano, como es Bartolomé de Castaneta. Cabe destacar igualmente la condición de ciudadanos, que tienen dichos bachilleres, hecho poco frecuente en esta categoría académica. Igualmente reseñable es la condición de notarios que tienen los dos testigos de la procuración, Felipe Salvador y Guallart de Anchas, habitantes a su vez de Zaragoza. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1445 (23 de enero), sf. Asimismo es interesante constatar el hecho de que el susodicho Lope de Jasa aparece el día 27 de marzo de 1448 como testigo de una procuración formalizada por Juan de Jasa, procurador a su vez de doña Ana Palomar, sobre Bartolomé de Castaneta, y que dos meses después, el día 29 de mayo, nuevamente figura como testigo en otra procuración con los mismos protagonistas. En ambos actos, aparece adscrito a la labor de estudiante en Artes. Aquí estriba el interés, así como en la posibilidad de la existencia de cierto parentesco entre ellos, por apellido y, sobre todo, por la condición de escuderos que ambos poseen. Por este motivo, es necesario estar atentos a dichas adscripciones, que aparecen en el instrumento notarial, para hacerse idea de la presencia laboral y económica que individuos como Lope de Jasa, podían ostentar en la sociedad zaragozana. Vid. AHPZ, protocolo notarial de Pedro Monzón, 1448, sf.

- * Agustín de Lerín, estudiante en Artes, (h), Zaragoza. Otorgante (procuración).
- * Juan de Cecilia, estudiante en Artes, (h), Zaragoza –Testigo.⁷⁷⁸
- * Domingo Pascual, estudiante en Artes, (h) Zaragoza. Otorgante (procuración).
- * Juan de Si, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Juan Martínez de Orta, “*Bacallario in Artibus*”, (h) Huesca.

1447-----

- * Antón Vaquero, estudiante en Artes, (h) Zaragoza. Otorgante (procuración).
- * Jaime Morralla, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Domingo Pascual, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.

1448-----

- * Lope de Jasa, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Domingo Pascual, estudiante en Artes, (h) Zaragoza. Otorgante (procuración) (En 3 ocasiones más vuelve a aparecer).⁷⁷⁹
- * Martín Comas, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Domingo Pascual (ÍDEM).
- * Pedro Martínez, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Fray Pedro de Pamplona, estudiante (no se especifica asunto), (h) Zaragoza –Testigo.
- * Juan de Tarazona, estudiante (no se especifica asunto), (h) Zaragoza –Testigo.
- * Ramón Santolalia, estudiante (no se especifica asunto), (h) Zaragoza –Testigo.
- * Domingo Pascual (ÍDEM).
- * Ramón de Santolalia, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Pedro Marmi, estudiante en Artes, (h) Zaragoza. Otorgante (procuración).

⁷⁷⁸ Juan de Secilia aparece en el mismo día como escribiente, adscripción a su condición de testigo de un acto en la misma notaría.

⁷⁷⁹ En una de ellas se indica que es natural de Puerto Mingalvo (Teruel).

- * İDEM.
- * İDEM.
- * Martín Tomás, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Pedro de Aragón, estudiante en Artes, (h) Zaragoza (natural de Erla) –Testigo.
- * Lope de Jasa, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Domingo Pascual (İDEM en tres ocasiones más).
- * Juan Prats, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Domingo Pascual (aparece en 10 ocasiones consecutivas, siempre como testigo).
- * Juan Prats, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Martín Viello, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Ramón de Santolalia, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * Juan Parro, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo (junto al judío Samuel Tego).⁷⁸⁰
- * Domingo Pascual (İDEM).

1449-----

- * (13/I/1449) Francisco Binarat, estudiante (no se especifica asunto), (h) Zaragoza – Testigo.
- * (20/II/49) Roy López de Ciudad Real, Bachiller en Derecho, (h) Zaragoza –Testigo.⁷⁸¹
- * (17/III/49) Domingo Pascual (İDEM). Otorgante (procuración).
- * (18/IV/49) Juan Prats, estudiante en Artes, (h) Zaragoza. Otorgante (procuración).
- * (19/V/49) Domingo Pascual (İDEM). Testigo.
- * (19/VII/49) Francisco Ebri, Bachiller en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (12/IX/49) García del Pozo, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.

⁷⁸⁰ Se convierte en un hecho excepcional que aparezca un estudiante en artes junto con otro testigo de alguna de las minorías étnicas asentadas en Zaragoza.

⁷⁸¹ Aparece como testigo en una procuración en la que figura nuevamente el notario Bartolomé de Castaneta. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1448, sf.

- * (1/X/49) Domingo Pascual, (ÍDEM). Testigo.⁷⁸²
 - * (17/X/49) Pedro de Villaviciosa y Pedro Calasanz, estudiantes en Artes, (h) Zaragoza –Testigos.⁷⁸³
 - * (30/X/49) Domingo Pascual (ÍDEM). Otorgante (procuración).
 - * (11/XII/49) Fray Pedro de Pamplona, fraile predicador y estudiante, (h) Zaragoza. Otorgante.⁷⁸⁴
 - * Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo.
 - * Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo.
 - * Francisco Bonanat, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
 - * Roy López de Ciudad Real, Bachiller en Decretos,⁷⁸⁵ “*habitant de present en Caragoça*”, testigo.⁷⁸⁶
- 1450-----
- * (7/I/1450) Domingo Pérez, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
 - * (19/I/50) Jaime Molino, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
 - * (24/I/50) Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo.
 - * (11/II/50) Jaime de Sanctas, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.⁷⁸⁷
 - * (15/II/50) Ramón de Peralta, Bachiller en Artes, y Juan Viello, estudiante en Artes, (h) Zaragoza.⁷⁸⁸
 - * (15/II/50) Juan de La Figuera, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo (en una comanda entre los notarios Domingo Agostí y Domingo Sinabuey).

⁷⁸² En este caso, aparece como testigo en la venta de un esclavo moro del reino de Granada, documento analizado en el capítulo IX, tercera parte, de esta tesis. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 9, *Sobre la delincuencia*.

⁷⁸³ Ambos aparecen en una procuración en la que se encuentran notarios de gran presencia en Zaragoza, como es el caso de Domingo Sinabuey, estudiado monográficamente en esta tesis en la primera parte, capítulo I.

⁷⁸⁴ El citado fraile percibe dinero por unas misas de San Amador, que ha celebrado en Santed.

⁷⁸⁵ Los cuatro últimos estudiantes citados aparecen sin fecha, ya que el protocolo de Pedro Monzón las muestras alteradas y no siguen el orden cronológico lógico que les correspondería.

⁷⁸⁶ Este bachiller ya aparece, también como testigo de un acto notarial, el día 20 de febrero de este mismo año, pero con la adscripción de Bachiller en Derecho. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

⁷⁸⁷ En este caso, el mencionado estudiante en Artes aparece como testigo de un acto junto al escribiente Antón Blasco, que como se podrá ver, se localiza permanentemente en multitud de testimonios notariales, siempre con la adscripción de escribiente.

⁷⁸⁸ Ambos son nombrados procuradores, junto a Juan Yago, clérigo, y Juan de Vallinobles, notario, por Sancho Esteban, alias Falcón, clérigo. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1450, sf.

- * (29/II/50) Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo.
- * (18/V/50) Galcerán de La Nuza, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (25/VI/50) Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo.
- * (12/VII/50) Domingo Pascual (ÍDEM). Otorgante.⁷⁸⁹
- * (18/VII/50) Pedro Bedit, Bachiller en Artes, (h) Zaragoza. Testamento.⁷⁹⁰
- * (18/VIII/50) Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo.
- * (31/VIII/50) Juan de Cedrellas, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (25/IX/50) Domingo Pell, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (5/X/50) Domingo Pascual (ÍDEM). Testigo (firma de mozo).
- * (22/X/50) Mosen Francisco Oriol, Bachiller en Derecho (sin especificar afincamiento).
- * (23/XI/50) Domingo Sancho, estudiante en Artes, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (14/XII/50) Pedro de Torregrella, Bachiller en Derecho, natural del Reino de Castilla.

Esta relación refleja un friso informativo del que extraer diversos comentarios, y el primero que llama la atención es el que supone que en 100 de los 1345 actos notariales certificados en la notaría de Pedro Monzón durante la década seleccionada aparece, bien un estudiante, bien un bachiller, y casi siempre desempeñando el papel de testigos. Este 7.5% supone identificar un porcentaje a tener en cuenta, aunque a simple vista parezca exiguo. El hecho de que en uno de cada diez actos firmados en la notaría figure un estudiante o un bachiller puede significar, entre varias interpretaciones posibles, que se buscaban los servicios escriturarios y académicos en las notarías y que la existencia de un Estudio de Artes, obviamente, favorecía la labor. Pero por otro lado, y ciñendo el comentario a los datos obtenidos, no puede pasar por alto el que uno de los

⁷⁸⁹ El interés de este documento estriba en que Domingo Pascual percibe 55 sueldos de Mahoma “*El canyero*”, “*por ciertas misiones*”. Cabe pensar que el hecho de que los estudiantes pudieran obtener beneficios por el desempeño de otros trabajos, que requirieran conocimientos escriturarios, vinculados a gestiones económicas o transacciones de cualquier otro tipo. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1450, sf.

⁷⁹⁰ El testamento sobresale especialmente porque el citado bachiller deja dinero a su nieto, Domingo de Luna, también estudiante en Artes y habitante en Calatayud. Aparece como testigo del acto Antón Blasco, el escribiente ya conocido.

estudiantes localizado, Domingo Pascual, natural de Puerto Mingalvo y habitante en Zaragoza, aparece en 31 de los 82 actos en los que figura un escolar, y además lo hace de forma constante desde 1446 hasta 1450. Y en cuanto a los bachilleres registrados, cabe decir también que 11 de ellos lo son en artes y el resto, en Derecho, dándose la circunstancia de que tres de ellos son ciudadanos de Lérida.⁷⁹¹

AÑOS	1441	42	43	44	45	46	47	48	49	50
Nº actos	1	3	2	8	2	7	3	40	14	20

TABLA 34. Número de actos testimoniados por estudiantes.

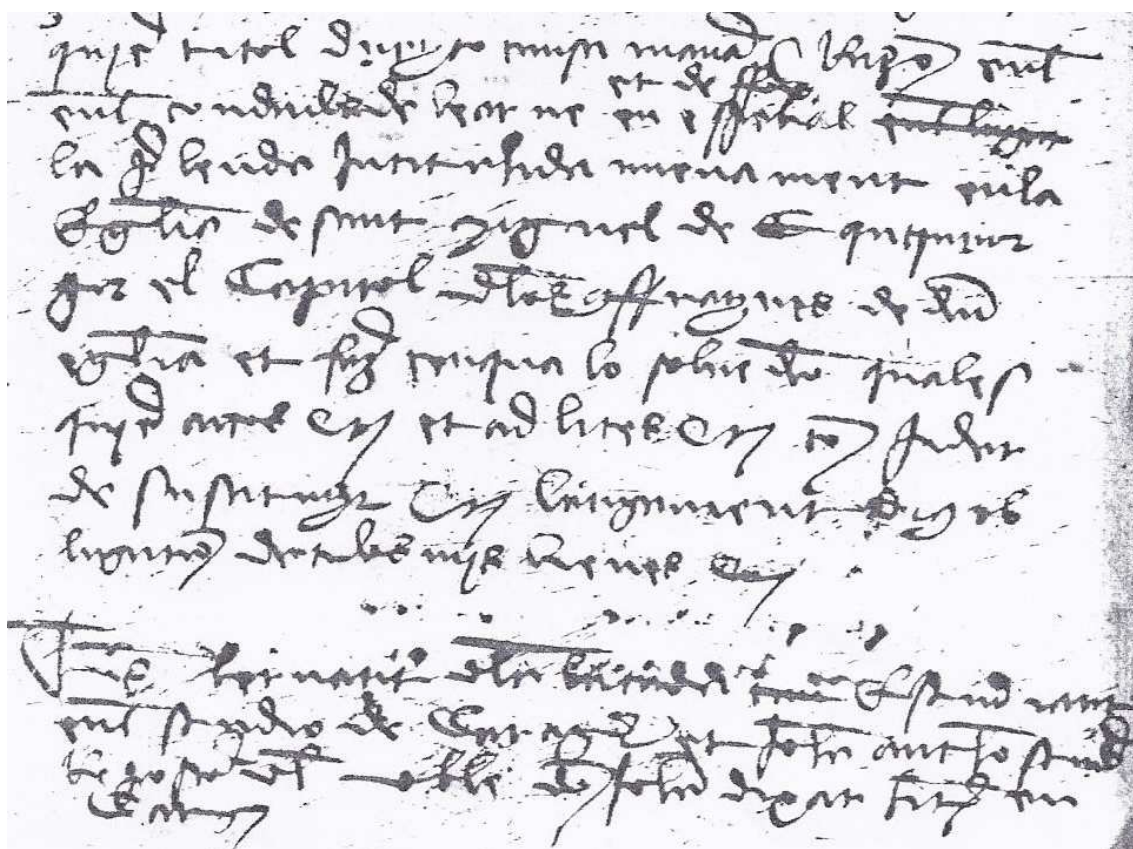
En la tabla elaborada resalta la circunstancia de que en los cinco primeros años a penas se tiene noticia de la presencia de los estudiantes o bachilleres en la firma notarial, en cambio, en el segundo tramo cronológico establecido se localiza casi el 80% de la labor testimonial antes referida. Lo cierto es que no se encuentra una razón de peso, que explique esta circunstancia, salvo que la presencia del mencionado Domingo Pascual fuera también una carta de presentación para otros estudiantes y escribanos. Un aspecto que interesa destacar es el referido al protagonismo del acto notarial y queda constatado que los bachilleres suelen ser otorgantes, mientras que los estudiantes testifican lo acordado. Así se aprecia en las procuraciones que llevan a cabo en 1441 Agustín de Castiello, bachiller en Artes del Estudio de Zaragoza, y Pedro Lundi, bachiller igualmente; en ambos casos, nombran procuradores suyos a afamados notarios zaragozanos, como resultan ser Bartolomé de Castaneta, Miguel de Berdejo, Miguel de Aliaga o Juan Vallés, como ya se ha advertido al inicio de este capítulo.⁷⁹² Por otro lado, suele ser habitual que el acompañante del estudiante a la hora de testificar sea un hombre de letras, bien notario, bien escribiente. Así ocurre en una procuración testificada por el estudiante Juan de Secilia y por el notario Juan Calvo en la notaría de Pedro Monzón en 1446.⁷⁹³ Pedro Gil es otro bachiller del Estudio de Artes de Zaragoza, que protagoniza un acto notarial, al percibir 200 sueldos por una serie de reparaciones que ha realizado en el Estudio, hecho que queda recogido en el libro de asignaciones del

⁷⁹¹ Se trata de tres bachilleres en leyes, en concreto, y parece que por algún motivo mercantil son nombrados procuradores para desempeñar funciones en Zaragoza. Sus apellidos advierten del posible origen catalán: Juan Cabestany, Francisco Ferriol y Juan de Quina.

⁷⁹² AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1441, sf.

⁷⁹³ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1446, sf.

concejo zaragozano.⁷⁹⁴ También resulta interesante la procuración que lleva a cabo Martín de La Caballería, estudiante en Artes e hijo de Leonardo de La Caballería,⁷⁹⁵ ya fallecido, para que Antón Cabrero, habitante en el lugar de Romanos, aldea de Daroca, pueda encontrar y cobrar una “cullareta” de plata de media onza, acto que testifican Pedro Gil de Santas, bachiller en Artes y Pedro López de Gavardiella,⁷⁹⁶ notario de estimada presencia en el desempeño laboral de Pedro Monzón a lo largo de la década de los 40, pues aparece con muchísima frecuencia dando fe en actos firmados en la notaría de aquél.⁷⁹⁷



FRAGMENTO XXXII. Documento en el que figura como testigo un estudiante en el Estudio de Zaragoza, en Domingo Sinabuey, 1448.

⁷⁹⁴ AMZ, Libro de Actos Comunes, 1439-1440, 3 de noviembre.

⁷⁹⁵ No se ignora la presencia económica de la familia Caballería en Zaragoza en el periodo estudiado.

⁷⁹⁶ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1442, sf.

⁷⁹⁷ El citado notario aparece hasta en 15 actos notariales verificados en la notaría de Pedro Monzón en el año 1442.

En esta procuración,⁷⁹⁸ se puede leer: “*Eadem die, yo, Guallart de Corralet, clérigo simplement (...), estudiant en la ciudad de Caragoça, no revocando, fago procurador mio a Johan de Corralet, hermano mio, mercader (...)*”

Testes: Bernart de La (...), studiant en el Studio de Caragoça (...)

The image shows a fragment of a handwritten document in Gothic script. The text is written in a cursive hand and is somewhat faded. The visible text includes: "Eadem die, yo, Guallart de Corralet, clérigo simplemente (...), estudiant en la ciudad de Caragoça, no revocando, fago procurador mio a Johan de Corralet, hermano mio, mercader (...)" and "Testes: Bernart de La (...), studiant en el Studio de Caragoça (...)".

FRAGMENTO XXXIII. Documento referido a la asignación económica a un estudiante del Estudio de Artes, en Antón Salavert, 1442.

“*Eadem die, Pedro Gil, studiant e bachiller del Studio de Caragoça, atorgo haver recebido de Pedro Vidrier, mayordomo (...), en virtud de una asignación dada a IIII de noviembre (...)*”

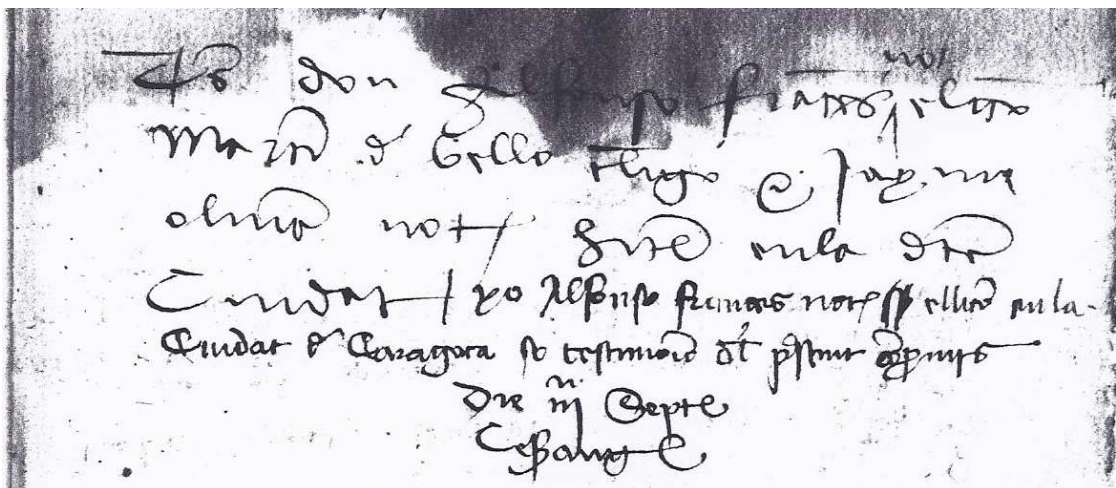
Testes: Antón de Sant Vicent e Francisco Climent, notario.

Otro registro escriturario es el concerniente a los responsables públicos, y en este sentido se tiene constancia de que el día 4 de diciembre de 1447, el Concejo de Zaragoza paga al notario Pedro Martín 100 sueldos “*por causa de las copias que ha dado a la ciudad et al Racional del libro del Compartimento...*” y a Martín Carrero

⁷⁹⁸ Se muestra el documento por lo ya explicado, referido al testigo, y no por la tipología documental.

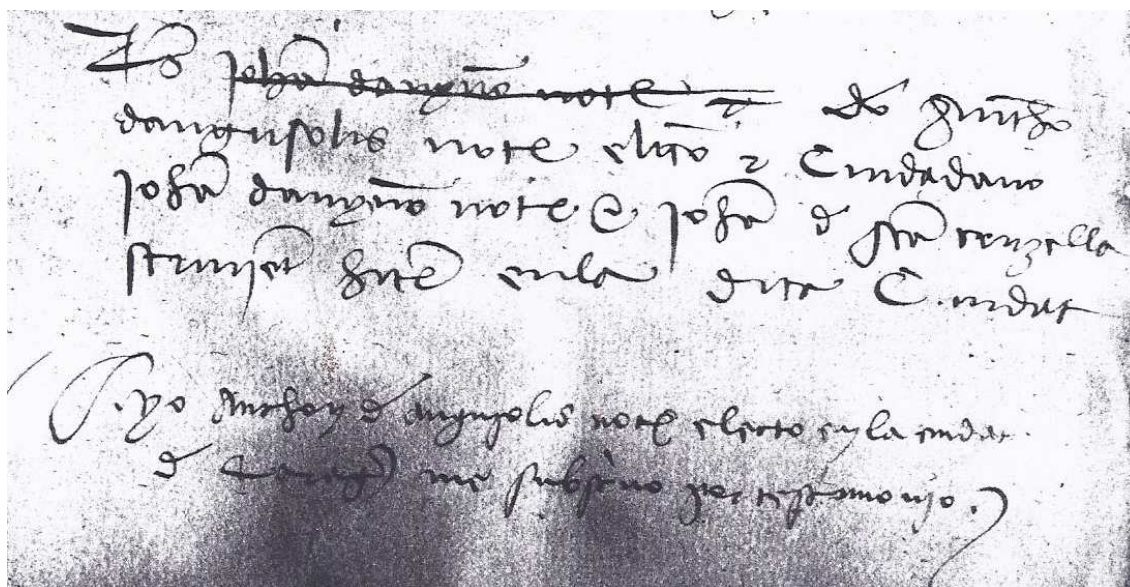
250 sueldos por “copiar de las ordenaciones et otros trabajos por él sostenidos en el present anyo por la ciudad en el scrivien del giramiento de Ebro...”.⁷⁹⁹

Si se aprecian las firmas de los dos notarios que aparecen en los fragmentos expuestos a continuación, bien pudiera parecer que se tratara de una situación habitual y frecuente. Nada más lejos de la realidad.



FRAGMENTO XXXIV. Intitulación personal del notario Alfonso Francés, 1442.

Alfonso Francés, de su propia mano, manifiesta que él es el autor.⁸⁰⁰ Y Antón de

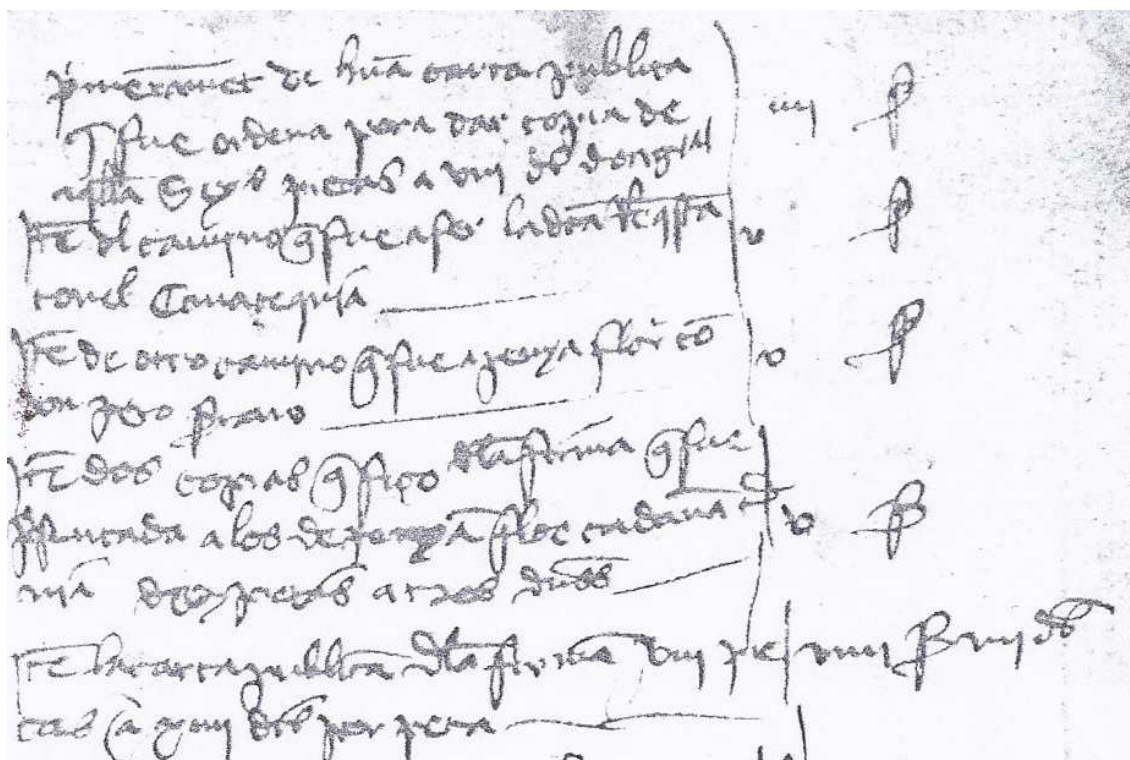


FRAGMENTO XXXV. Intitulación personal de Antón de Angusolis, 1442.

⁷⁹⁹ *Ibidem*, 1447, 12r.

⁸⁰⁰ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1442, sf.

Angusolis indica que es notario electo en la ciudad de Zaragoza...Pero no era lo habitual.⁸⁰¹ En ocasiones, también aparece con precisión el cobro por la realización de copias de las escrituras notariales, como se documenta en el protocolo de Guiralt López del Frago, de 1445, en el que se detalla el coste de llevar a cabo copias de algún documento, tal como puede ser “(...) *la carta pública de la firma, VIII pieças, a XIII dineros por pieça*” (Total: *VIII sueldos Vii dineros*).⁸⁰² En cualquier caso, el segmento social sustentado en miembros del espacio legal resulta de máximo interés conocerlo.



FRAGMENTO XXXVI. Precio por la realización de copias de documentos notariales, en Guiralt López del Frago, 1448.

Y al igual que se ha hecho en el caso de la indagación sobre los estudiantes y bachilleres, al cercenar el arco cronológico de estudio y ceñirlo a la década de los 40, se ha procedido para conocer la presencia y el peso documentales de los maestros y sabios en Derecho. Esta es la relación de personajes vinculados al mundo de la escritura, al margen de los estudiantes del Estudio de Artes.⁸⁰³

⁸⁰¹ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1442, sf.

⁸⁰² AHPZ, protocolo de Guiralt López del Frago, 1445, 1r.

⁸⁰³ Se ha tomado como referencia el periodo trabajado por Pedro Monzón, desde 1441 hasta 1450 y se ha incidido en la figura de sabios y maestros en leyes o Derecho, aunque en ocasiones se ha recogido alguna otra figura, si ha resultado de interés. Pero es importante aclarar que la figura del notario, en todas sus

1441-----

A) ESCRIBIENTES:

* (7/X/1441) Mateo Vidal, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración, junto con un jurisperito).

* (10 y 15/XI/1441), Simón de Costa, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (junto con un notario).

B) JURISTAS:

* Juan Tirado, jurisperito, (h) Zaragoza –Testigo (con un escribiente).

* Jordant Vicent, jurisperito, (ciudadano) Zaragoza.

* (1/X/1441) Carlos de Luna, jurista y lugarteniente de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón (Protagonista en un proceso de preso manifestado).

1442-----

A) ESCRIBIENTES:

* (11/VI/1442) Pedro Navarro, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

--- (12/VI/1442) Pedro Navarro, testigo.

* (23/XI/1442) Miguel Pérez de Ciria, escribiente de la Escribanía del Justicia.

modalidades, ha parecido oportuno dejarla al margen, ya que se dedica un amplio capítulo a ella, especialmente centrado en los notarios que protagonizan la investigación de esta tesis. Por otro lado, se ha creído oportuno igualmente insertar en el texto dicho listado, en lugar de abrir un índice o un apéndice, con la intención de contextualizar la citada nómina en la redacción del capítulo, aun a sabiendas de poder resultar monótona su lectura.

El mundo escriturario y el papel del notariado en la Zaragoza de Alfonso V el Magnánimo

B) JURISTAS:

* (20/II/1442) Sancho de Francia, jurisperito, (h) Zaragoza –Testigo (junto a un notario).

* (12/VI/1442) Guillén Agustín, jurista, (h) Zaragoza (procurador).

* 14/VI/1442) Francés Rog, jurista, (h) Huesca (nombrado procurador junto a Domingo Sinabuey, notario).

* (20/VII/1442) Guillermo Agustín, jurisperito, (h) Fraga –Testigo (junto con un notario).

--- Guillermo Agustín, jurista (nombra procuradores).

--- (9/XI/1442) Guillermo Agustín, (V) Fraga. Doctor en Leyes.⁸⁰⁴

* (20/VII/1442) Jordán Vicent, jurista y lugarteniente del Justicia de Aragón.

--- Jordán Vicent, jurisperito.

* (22/VI/1442) Juan Ferrer, jurista, (h) Cariñena –Testigo (junto con un notario).

* Raimundo de Castellón, jurisperito.

C) MÉDICOS:

* (25/IV/1442) Juan de Córdoba, “*físigo*”, (h) Zaragoza (protagoniza una procuración).

1443-----

A) ESCRIBIENTES:

* (8/VIII/1443) Simón de Costa, (h) Zaragoza –Testigo (procuración).

--- Simón de Costa, (h) Zaragoza –Testigo.

* Miguel Celluni, (h) Zaragoza –Testigo (procuración).

⁸⁰⁴ Se trata del mismo personaje. Es interesante comprobar cómo aparece con adscripciones diferentes, tanto de categoría académica como en lo relativo a su residencia.

B) JURISTAS.

- * (9/V/1442) Jordán Vicente, jurista, (h) Zaragoza. Nombra procuradores.
- * Martín Sancho de Mayoral, jurisperito, (h) Zaragoza –Testigo (junto a un clérigo).
- * (16/V/1442) Agustín de Saviñán, jurista, (c) Calatayud -Testigo (procuración).
- * (3/VI/1443) Ibraim El Royo, moro alfaquí, (h) Cadrete.
- * (18/VI/1443) Valentín Claver, jurisperito “*de Caragoça*”.
- * (19/VII/1443) Domingo Agustín, jurisperito, (h) Fraga –Testigo.
- Domingo Agustín, jurista (es hijo de Antonio Agustín, notario de Fraga).⁸⁰⁵
- * (14/X/1443) Francisco Sánchez de Córdoba, jurista –Teruel (nombrado procurador).

1444-----

A) ESCRIBIENTES:

- * (14/I/1444) Simón de Costa, escribiente. Testigo.
- Simón de Costa, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- (6/V/1444) Simón de Costa, escribiente.
- (12/VI/1444) Simón de Costa, escribiente. Protagoniza procuración.⁸⁰⁶
- (13/VI/1444) Simón de Costa, escribiente –Testigo (procuración).
- Simón de Costa, escribiente –Testigo.
- (23/XI/1444) Simón de Costa, escribiente –Testigo (procuración).
- (17/XII/1444) Simón de Costa, escribiente –Testigo (procuración).⁸⁰⁷

⁸⁰⁵ Aparece indistintamente la denominación de jurista y de jurisperito. Es una situación frecuente.

⁸⁰⁶ Este escribiente manifiesta una gran actividad laboral. En este caso, nombra procuradores suyos a un elenco de notarios muy conocido en Zaragoza, cuya presencia documental en las notarías es permanente, especialmente durante la década de los años 40. Estos notarios son: Bartolomé de Castanera, Pedro Esteban, Gonzalvo La Cueva, Miguel de Berdejo y Miguel de Aliaga.

- * (21/VI/1444) Miguel de Celluni, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (procuración).
- * (1/VIII/1444) Juan Seguín, escribiente, (h) Tauste –Testigo (procuración).
- * (10/XI/1444) Antón Trugiello, “*escriptor de letra formada*”, (h) Teruel –Testigo (procuración).

B) JURISTAS:

- * (16/I/1444) Jordán Vicent, jurisperito.
- Jordán Vicent, “*De grand savienza*”.
- * (18/I/1444) Juan Guallart, jurisperito.
- (9/IX/1444) Juan Guallart, jurista, (h) Zaragoza.
- * (18/II/1444) Juan Díez, jurisperito.
- * (9/IX/1444) Ramón de Palomar, jurista, (h) Zaragoza.
- (23/XI/1444) Ramón de Palomar, jurista, (h) Zaragoza –Testigo (procuración).
- * (15/X/1444) Andalla Almorany, alfaquí, aljama de Zaragoza.
- * (23/XI/1444) Carlos de Luna, jurista, (h) Zaragoza –Testigo (procuración).
- * (23/XI/1444) Juan de Funes, jurista, (h) Zaragoza. Protagoniza procuración.

1445-----

A) JURISTAS.⁸⁰⁸

- * (10/III/1445) Jordán Vicent, jurisperito.
- * (24/IX/1445) Lorenzo de Algas, jurista –Testigo.
- * (17/XI/1445) Nicolás Brandut, jurisperito, (h) Zaragoza –Testigo.

⁸⁰⁷ Simón de Costa aparece siempre dando fe de los actos, junto a una persona letrada, generalmente un notario.

⁸⁰⁸ Este ejercicio manifiesta una exigüidad documental extraordinaria producto, sin duda, de la reducción en número de redacciones instrumentales en la notaría de Pedro Monzón.

1446-----

A) ESCRIBIENTES:

- * (11/I/1446) Francisco Calvo, escribiente, “*del lugar del Puerto*”.
- (//III/1446) Francisco Calvo. Protagoniza un acto de separación matrimonial.⁸⁰⁹
- * (7/III/1446) Miguel de La Hiva, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (8/III/1446) Juan de Sicilia, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en procuración).
- (12/V/1446) Juan de Sicilia, escribiente –Testigo (en procuración).⁸¹⁰
- * (12/III/1446) Abrahan Mehe, (h) Borja, escribiente de la aljama de Borja.
- (13/VII/1446) Abrahan Mehe, (h) Borja, judío y notario. Protagoniza procuración.⁸¹¹
- * (7/III/1446) Juan de Botorrita, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en procuración).
- * (23/X/1446) Juan de Fatás, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en procuración protagonizada por Joyel de Grasiel, moro y habitante de la morería de Zaragoza).
- (18/XI/1446) Juan de Fatás, escribiente, Testigo (en una procuración).
- (1/XII/1446) Juan de Fatás, escribiente.
- Juan de Fatás, escribiente.⁸¹²
- (17/XII/1446) Juan de Fatás, escribiente. Testigo (en una procuración).

B) JURISTAS:

- * (7/III/1446) Antonio Beço, jurista, (c) Zaragoza. Protagoniza una procuración.⁸¹³

⁸⁰⁹ Esta circunstancia personal por la que atraviesa este escribiente de Puerto Mingalvo es tratada en la tercer parte, CAP. I, de esta tesis, al abordarse el asunto sobre *La vida privada zaragozana en el protocolo notarial. Apuntes íntimos*.

⁸¹⁰ No resulta extraño comprobar que en ocasiones, un mismo personaje figura como escribiente, mientras que en otros actos aparece como notario, tal es el caso de Juan de Sicilia. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1446, sf.

⁸¹¹ En su adscripción profesional se aprecia que está tachado en término escribiente y se añade el de judío y notario. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1446.

⁸¹² Juan de Fatás aparece con mucha frecuencia testificando junto al cita Juan de Sicilia, escribiente y notario.

* (3/X/1446) Jordán Vicent, jurista, (h) Zaragoza (es hecho procurador por el Justicia, Ferrer de La Nuza).

--- (15/X/1446) Jordán Vicent, jurista.

--- (4/XII/1446) Jordán Vicent, jurista (es procurador de Juan Domingo, lugarteniente del Justicia de Aragón).

* (15/X/1446) Lázaro de Borau, jurista, (h) Zaragoza.

* (4/XII/1446) Luis de Santángel, jurista, (c) Zaragoza. Protagoniza una procuración.

1447-----

A) ESCRIBIENTES:

* (9/V/1447) Juan de Algas, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).

* (31/V/1447) Juan de Botorrita, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).

--- (8/VI/1447) Juan de Botorrita, escribiente. Testigo (en una procuración).

--- Juan de Botorrita, escribiente. Testigo (en una procuración).

--- (30/VI/1447) Juan de Botorrita, escribiente. Testigo (en una procuración).

--- (30/X/1447) Juan de Botorrita, notario, (h) Zaragoza –Testigo.⁸¹⁴

* (11/IX/1447) Juan de Fatás, notario, (h) Zaragoza –Testigo.⁸¹⁵

--- ÍDEM.

--- (19/IX/1447) ÍDEM.

⁸¹³ En dicha procuración compromete a varios notarios de Zaragoza y a tres de Monzón, posiblemente debido a asuntos que debería de resolver en la ciudad montisonense. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1446, sf.

⁸¹⁴ Desde este momento, Juan de Botorrita aparece como notario, siguiendo la misma estela de Juan de Fatás, en esa transición de escribiente a notario, siempre según la documentación.

⁸¹⁵ Juan de Fatás aparece a partir de este año de 1447 como notario en los actos que atestigua y teniendo en cuenta que sus apariciones figuraban con la adscripción de escribiente, cabe pensar que se trata de una evolución en el campo laboral. En otras ocasiones, dichas adscripciones (escribiente-notario) alternan su presencia en el mismo personaje.

--- (21/IX/1447) ÍDEM.

--- (10/X/1447) ÍDEM.

--- (30/X/1447) ÍDEM (junto con Juan de Botorrita).

--- (15/XI/1447) ÍDEM.

--- ÍDEM (junto a Juan de Sicilia).⁸¹⁶

--- (21/XI/1447) ÍDEM.

--- (28/XI/1447) ÍDEM.

--- (10/XII/1447) ÍDEM.

--- (20/XII/1447) ÍDEM (junto a Juan de Sicilia).

--- ÍDEM.

--- ÍDEM.

* (11/IX/1447) Bernart Blasco, “*scriptor de letra formada*”, vecino de Alcolea de Cinca. Testigo de una procuración en el monasterio de Santa Fe, Cadrete.

--- (25/IX/1447) Bernart Blasco, ÍDEM.

B) JURISTAS:

* (10/II/1447) Lorenzo de Algas, jurista, (c) Zaragoza (comanda).

* (11/VII/1447) Carlos de Luna, jurista y lugarteniente del Justicia de Aragón.

* (1/VIII/1447) Raimón de Castellón, jurista, (c) Zaragoza –Testigo.

* (2/IX/1447) Jaime Menes, jurista, (c) Zaragoza. Protagoniza una procuración.

* (9/IX/1447) Domingo Martín de Sanchaznar, Justicia de Daroca, (c) Daroca. Protagoniza una procuración.⁸¹⁷

* ((11/IX/1447) Guillermo Agustín, jurista, (h) Fraga. Protagoniza una procuración.

--- (8/IX/1447) Guillermo Agustín, jurista, (h) Fraga –Testigo (de una procuración).

⁸¹⁶ Durante el ejercicio de 1447, es común ver como testigos a Juan de Sicilia, Juan de Fatás y Juan de Botorrita, que actúan conjuntamente, de forma especial en procuraciones.

⁸¹⁷ El hecho de que la documentación ofrezca información sobre juristas, médicos o escribientes residentes en otros lugares diferentes a Zaragoza no supone que se les omita, ya que actúan de una u otra forma en la ciudad, lo que supone que participan de la actividad de ésta.

* (15/XI/1447) Leonar de Mur, jurista, (h) Zaragoza. Protagoniza una procuración.

* (28/XI/1447) Juan Royz, jurista.

C) SOBRECOLLIDORES.⁸¹⁸

* (8/VI/1447) Alfonso de Heredia, sobrecollidor de Pedro Vidrier, (h) Zaragoza.

* (8/VI/1447) Pedro Vidrier, arrendador de las Generalidades del Reino de Aragón, (v) Zaragoza.

* (8/VI/1447) Bartolomé de Cafranch, sobrecollidor.

* (8/VI/1447) Juan de Valconchán, sobrecollidor

D) MÉDICOS:

* (25/XI/1447) Domingo Sancho La Nau, magíster en medicina, (h) Zaragoza –Testigo.

1448-----

A) ESCRIBIENTES:

* (4/I/1448) Juan de Fatás, notario, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).

--- (27/III/1448) ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- (15/VII/1448) ÍDEM.

--- (31/V/1448) Juan de Fatás, notario, (h) Zaragoza.

--- (13/III/1448) ÍDEM.

--- (13/II/1448) ÍDEM (en una procuración, junto a Juan de Sicilia).

--- (17/II/1448) ÍDEM.

⁸¹⁸ Se contempla esta categoría, ya que es evidente que este segmento social estaba inserto en el mundo escriturario, dado su responsabilidad laboral.

--- ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- (26/II/1448) ÍDEM.

--- (6/III/1448) Juan de Fatás, notario, (h) Zaragoza.

--- ÍDEM.

--- (7/III/1448) ÍDEM.

--- (8/III/1448) ÍDEM (procuración junto a Juan de Sicilia).

--- (9/III/1448) ÍDEM.

--- (13/III/1448) ÍDEM.

--- (21/III/1448) ÍDEM.

--- (11/IV/1448) ÍDEM.

--- ÍDEM

--- (26/IV/1448) ÍDEM.

--- (7/V/1448) ÍDEM.

--- (31/V1448) ÍDEM.

--- (2/VI/1448) ÍDEM.

--- (18/VII/1448) ÍDEM.

* (6/IX/1448) Antón de Santolaria, escribiente.⁸¹⁹

* (13/III/1448) Gabriel Quer, escribiente, (h) Zaragoza.

* (7/II/1448) Ayuca, escribano y moro habitante en Calatorao. Testigo (en una procuración).

* (12/I/1448) Lope Aznar, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).

* (16/II/1448) Miguel Mir, escribano de ración del rey de Aragón y del rey de Navarra.

* (17/II/1448) Marc Juan, escribano de ración del rey de Navarra.

⁸¹⁹ El mencionado Antón Santolaria escribe en la notaría de Pedro Monzón “*un albarán devant nos producido scripto de mano del dito Antón Santolaria e signado de su signo...*”. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1448, sf.

--- ÍDEM.

* (7/V/1448) Gaspart de Santa Cent, escribiente, (h) Zaragoza –testigo (en una procuración).

* (17/V/1448) Martín Domingo, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (en una sustitución).

* (11/IV/1448) Antón de Blasco, “*scriptor*”, (h) Zaragoza.

B) JURISTAS:

* (27/III/1448) Carlos de Luna, jurista y lugarteniente de mosen Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón.

--- (2/XII/1448) Carlos de Luna, sabio en Derecho.⁸²⁰

--- (17/III/1448) Carlos de Luna, jurista, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).

--- (12/VII/1448) Carlos de Luna, jurista.

--- (3/V/1448) Carlos de Luna, sabio en Derecho (vendición).

--- (8/XI/1448) Carlos de Luna, sabio en Derecho, (h) Zaragoza (participa en una disputa).

--- (26/XI/1448) Carlos de Luna, sabio en Derecho (comanda).

--- (7/XII/1448) Carlos de Luna, jurista. Testigo (en una disputa).

* (27/III/1448) Lorenzo de Algas, abogado.⁸²¹

--- (26/II/1448) Lorenzo de Algas, jurista y sabio en Derecho, (c) Zaragoza –Testigo (en una comanda).

--- (25/IV/1448) Lorenzo de Algas, jurista.

--- (29/V/1448) Lorenzo de Algas, jurista, (c) Zaragoza –Testigo (en una procuración).

--- ÍDEM (junto al notario Gonzalvo de La Cueva).

--- (17/IX/1448) Lorenzo de Algas, sabio en Derecho y abogado.

⁸²⁰ Carlos de Luna es frecuente que aparezca como jurista, aunque en este acto lo hace como sabio en Derecho.

⁸²¹ Juan de Algas aparece en 1447 como jurista, lo que no es óbice para que figure en otra documentación notarial en desempeños diferentes, pero vinculados al mundo del Derecho.

- (3/X/1448) Lorenzo de Algas, jurista, (c) Zaragoza (es pensionado).
- (3/XII/1448) Lorenzo de Algas, sabio en Derecho, (h) Zaragoza.
- (7/XII/1448) Lorenzo de Algas, sabio en Derecho (abogado del monasterio de San Juan de La Peña).⁸²²
- * (27/III/1448) Aznar de Sents, jurista (Está tachado “*sabio en dreyto*”).
- * (27/III/1448) Jordán Vicent, “*sabio en dreyto*”.
- (6/X/1448) Jordán Vicent, “*sabio en dreyto*”, (h) Zaragoza (concede un treudo rústico).
- (6/X/1448) Jordán Vicent, sabio en Derecho, (h) Zaragoza (tributación).
- * (6/IX/1448) Luis de Alcamora, doctor en Derecho y oficial del arzobispo de Zaragoza.
- * (6/IX/1448) Mateo Doménech, sabio en Derecho, (v) Puerto Mingalvo.
- * (6/IX/1448) Bartolomé Navarro, sabio en Derecho, (h) Rubielos.
- * (6/IX/1448) Antón Escuder, jurista, (v) Puerto Mingalvo.
- * (15/V/1448) Martín Cabrero, jurista.
- (15/V/1448) Martín Cabrero, jurista.
- * (1/IV/1448) Juan Gurrea, jurista, (h) Zaragoza.
- (4/III/1448) Juan de Gurrea, (h) Zaragoza. Hace de árbitro en un litigio.
- (1/IV/1448) Juan de Gurrea, jurista, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).
- (3/XII/1448) Juan de Gurrea, sabio en Derecho, (h) Zaragoza
- * 3/IV/1448) Ramón Castellón, sabio en Derecho, (c) Zaragoza –Testigo (en una procuración).
- (3/IV/1448) Ramón Castellón, jurista, (c) Zaragoza –Testigo (en un compromiso).
- (26/VIII/1448) Ramón de Castellón, jurista y procurador fiscal del rey, (c) Zaragoza (sustitución).
- (9/IX/1448) Ramón de Castellón, sabio en Derecho (nombra a procuradores).

⁸²² Lorenzo de Algas es pensionado por el mencionado monasterio para que ejerza como abogado del cenobio peñense.

- (26/XI/1448) Ramón de Castellón, procurador fiscal del rey.
- * 7/II/1448) Vidal Abultada, notario, judío, (h) Zaragoza –Testigo (en una comanda).
- * (17/II/1448) Juan de Bolea, jurista.
- * (19/IV/1448) Juan de Las Cellas, jurista (hace de árbitro en un litigio, junto a Juan de Híjar).
- (8/V/1448) Juan de Las Cellas, sabio en Derecho.⁸²³
- (9/V/1448) Juan de Las Cellas, sabio en Derecho (árbitro en un litigio).
- * (26/VI/1448) Antonio Bico, jurista, (h) Zaragoza-Testigo (en carta de paz).
- * (26/VI/1448) Pedro de La Caballería y Juan Ferrer, juristas, (c) Zaragoza –Testigos.
- * (12/VII/1448) Miguel de Bolea, jurista (árbitro en un litigio de Carlos de Luna).
- * (12/VII/1448) Luis de Santángel, jurista (árbitro en un litigio de Carlos de Luna).
- * (12/VII/1448) Juan del Río, jurista. Testigo (en una procuración).
- * (15/VII/1448) Pedro Gilbert, jurista (procurador).
- * (5/IX/1448) Sancho de Francia, sabio en Derecho, (h) Zaragoza –Testigo (en una procuración).
- * (5/IX/1448) Mateo Doménech, sabio en Derecho, (v) de Puerto Mingalvo –Testigo (en un compromiso).
- * (22/X/1448) Antón de Nuevos, sabio en Derecho, (c) Calatayud (árbitro en un litigio).
- (25/X/1448) ÍDEM.
- * (30/X/1448) Alfonso Mur, sabio en Derecho. Testigo.⁸²⁴
- * (30/X/1448) Juan de Pardiella, sabio en Derecho, (h) Jaca (nombrado procurador).
- * (5/XII/1448) Enyego de Bolea, jurista, (h) Zaragoza.
- * (7/XII/1448) Juan Ferrer, jurista (testigo en un litigio).

⁸²³ Nuevamente alternan los términos sabio en Derecho y jurista.

⁸²⁴ En este año de 1448 predomina la denominación de “*sabio en Derecho*” sobre la de “*jurista*” en una gran parte de actos notariales.

C) MÉDICOS:

* (23/V/1448) Antón de Castellón, médico, (h) Zaragoza.

--- ÍDEM.

--- (26/XI/1448) Antón de Castellón, maestro en Medicina (comanda).

* (11/VI/1448) Julián de Tabuenca, cirujano. Testigo en la venta de un campo.

* (13/X/1448) Bernart Domech, cirujano, (h) Zaragoza –Testigo (en un alquiler).

D) CARGOS PÚBLICOS:

* (15/VII/1448) Luis de La caballería, tesorero del rey de Navarra.

* (28/V/1448) Pedro Vidrier, arrendador del General del Reino de Aragón.⁸²⁵

* (8/VII/1448) Antón Pastor, tesorero del rey de Aragón.

* (9/VII/1448) Francisco de Lanuza, consejero del rey y Justicia de Aragón.

* (28/VII/1448) Álvaro de Garavito, consejero del rey y Baile General del reino de Aragón (nombra procuradores a varios notarios de Zaragoza).

* (29/VII/1448) Pedro de Sames, secretario del rey de Navarra, (h) Zaragoza (comanda).

1449-----

A) ESCRIBIENTES:

* (28/XII/1449) Miguel de Huesca, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

* (18/I/1449) Juan de Fatás, notario.⁸²⁶

⁸²⁵ El citado Pedro Vidrier aparece desempeñando su cargo en el libro de aduana de Tamarite de Litera, en el ejercicio 1445-1446, trabajado por el autor de esta tesis. *Cfr.* LACUEVA USED, F. Javier, *El libro de aduana de Tamarite de Litera...*, p.255.

- (20/II/1449) ÍDEM.
- * (20/I/1449) Jaime de Aguilón, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (30/II/1449) Miguel de Ruesta, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (1/II/1449) Gil Sebastián, escribiente, (h) Zaragoza -Testigo.
- (5/III/1449) Gil Sebastián, notario, (h) Zaragoza (alquiler de casa).⁸²⁷
- * (6/II/1449) Lop Aznar, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- (21/II/1449) ÍDEM.
- * (17/III/1449) Nicolás de Hato, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- (5/VI/1449) ÍDEM.
- (12/III/1449) ÍDEM.
- * (19/IV/1449) Miguel Garcés, escribano, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (21/IV/1449) Juan de La Figuera, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- (8/VII/1449) ÍDEM, Testigo.
- * (6/V/1449) Miguel Alamán, escribano de la aljama de judíos de Jaca (y notario público).⁸²⁸
- (12/III/1449) Miguel Alamán, escribano de la aljama de los judíos de Jaca y por autoridad real notario público de Aragón.
- * (19/V/1449) Pedro Capirot, escribiente, (h) Calatayud.
- * (12/VII/1449) Antón de Blasco, escribiente, (h) Zaragoza.
- (4/XI/1449) ÍDEM.⁸²⁹
- * (24/X/1449) Juan de Noguerras, escribiente de letra formada, (v) Zaragoza –Testigo.
- * (13/XI/1449) Miguel de Urgel, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (25/XI/1449) Miguel de La Figuera, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

⁸²⁶ Se sigue registrando en este listado de personas alfabetas a Juan de Fatás, aunque figure desde 1447 como notario, para conocer el impacto documental de su transición desde escribiente a fedatario.

⁸²⁷ Este notario aparece adscrito en el mismo protocolo como escribiente.

⁸²⁸ El ejemplo de Miguel Alamán constata la duplicidad de adscripciones que poseen en muchos casos los agentes de la notaría o del Derecho en general; abogados, juristas, notarios, ...son categorías que se solapan en función del desempeño laboral que deban de desarrollar.

⁸²⁹ En este caso, aparece con el nombre de Antonio. Es preciso tener presente que las grafías no siempre son precisas a la hora de designar al mismo personaje.

* (25/XI/1449) Arnaldo Ludovico, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

B) JURISTAS:

* (26/XII/1449) Luis de Santángel, sabio en Derecho, (c) Zaragoza.

--- (11/V/1449) Luis de Santángel, sabio en Derecho (compra un censal).

* (27/XII/1449) Antón de Nibero, sabio en Derecho, (c) Zaragoza –Testigo.

* (28/XII/1449) Juan Royz, jurisperito y Merino de Zaragoza.

--- (22/XII/1449) ÍDEM.

* (28/XII/1449) Jordán Vicent, jurisperito.

--- (24/IV/1449) Jordán Vicent, jurista y lugarteniente del Justicia de Aragón.

--- (17/II/1449) ÍDEM.

--- (30/X/1449) Jordán Vicent, jurista, (h) Zaragoza –Testigo.

* (2/I/1449) Juan Ferrer, sabio en Derecho y abogado, (c) Zaragoza.⁸³⁰

* (3/I/1449) Jaime Samper, escudero y sabio en Derecho, (h) Zaragoza –Testigo.⁸³¹

* (5/I/1449) Ramón de Palomar, sabio en Derecho.

--- (10/IV/1449) Ramón Palomar, jurista, (c) Zaragoza

* (8/I/1449) Carlos de Luna, escudero y sabio en Derecho, (h) Zaragoza.⁸³²

--- (1/II/1449) ÍDEM.

--- (15/III/1449) Carlos de Luna (comanda).⁸³³

--- (10/IV/1449) Carlos de Luna, jurista (comanda).

--- (29/VI/1449) Carlos de Luna, jurisperito.

--- (8/VII/1449) Carlos de Luna, jurista y escudero.

⁸³⁰ Es pensionado por el noble Juan Eximenez de Urrea por tiempo de cinco años, por lo que cobra 12 florines.

⁸³¹ Es muy frecuente que los juristas o sabios en Derecho ostente la categoría social de escudero.

⁸³² El mencionado Carlos de Luna tiene una actividad muy intensa en estos años analizados. En concreto y por estas fechas, es nombrado árbitro en un conflicto, presta dinero a una mujer y compra unas propiedades rústicas en Utebo. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

⁸³³ No es extraño ver a este jurista prestando dinero, como es el caso de esta reseña documental.

--- (28/XI/1449) ÍDEM.

* (6/II/1449) Ramón de Castellón, jurista y procurador del Rey, (c) Zaragoza (nombra procuradores).

--- (17/III/1449) Ramón de Castellón, jurista (pleito con un mercader).

* (26/I/1449) Antón Sánchez de Calatayud, sabio en Derecho, (c) Zaragoza.

--- (7/III/1449) ÍDEM.⁸³⁴

* (7/III/1449) Lorenzo de Algas, jurista, (c) Zaragoza.

--- (1/IX/1449) Lorenzo de Algas, jurista y abogado de Roger de Sella.⁸³⁵

* (17/III/1449) Lázaro de Borao, jurista, (c) Zaragoza (comanda).

--- (16/I/1449) ÍDEM.

* (10/IV/1449) Luis de Sanmiguel, jurista, (c) Zaragoza.

* (6/V/1449) Enyego de Bolea, jurista y sobrejuntero de la Junta de Ejea.

* (17/II/1449) Antón Bero, jurista, (h) Zaragoza –Testigo.

* (16/VII/1449) Agustín de Sangüesa, jurista, (c) Calatayud.

* (9/VIII/1449) Jacobo de Samper, jurisperito, (h) Zaragoza.

* (12/IX/1449) Antón Sánchez, jurista, (c) Zaragoza.

--- (14/II/1449) ÍDEM.

* (24/X/1449) Antonio Beco, jurista, (c) Zaragoza.

* (30/X/1449) Bartolomé Segura, jurista, (h) Zaragoza –Testigo.

* (22/XII/1449) Juan del Río, jurista, (h) Fraga.

C) MÉDICOS:

* (27/XII/1449) Esteban Martín, cirujano, (h) Zaragoza (nombra procuradores).

⁸³⁴ En este acto aparece junto a Ramón de Palomar como mediadores en un conflicto entre vecinos de Zaragoza. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

⁸³⁵ El mencionado jurista aparece con frecuencia en la documentación notarial de Pedro Monzón desempeñando papeles de abogado para ciertas cuestiones.

- * (15/I/1449) Fernando Falcón, alias Gallego, cirujano, (h) Daroca (realiza una procuración).
- * (22/IV/1449) Bernart Domech, cirujano, (v) Zaragoza.
- * (6/V/1449) Sene Algrarán, médico, judío, (h) Belchite.
- * (6/V/1449) Salamón Gostán, médico, judío, (h) Belchite.
- * (16/VIII/1449) Antón de Castellón, maestro en medicina, (c) Zaragoza –Testigo.
- (12/IX/1449) Antón de Castellón, maestro en medicina, (v) Zaragoza –Testigo.⁸³⁶
- * (14/II/1449) Fahmi Abenardut, físico, judío, (h) Huesca.

D) OTROS CARGOS PÚBLICOS:

- * (27/III/1449) Blasco Vestansa, procurador fiscal del Rey, (c) Jaca.
- * (10/IV/1449) Sancho de Torres, regente de la Escribanía de la corte de El Justicia de Aragón.
- * (24/IV/1449) Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón.
- (16/VI/1449) ÍDEM.
- (12/III/1449) ÍDEM.
- * (26/IV/1449) Juan Royz, Zalmedina y jurista de Zaragoza.
- * (19/V/1449) Juan de La Mula, lugarteniente del Zalmedina (y notario).
- (22/XII/1449) ÍDEM.
- * (27/VIII/1449) Domingo Agostí, regente de la Escribanía del Justicia de Aragón.
- * (13/VIII/1449) Juan Mur, receptor y administrador de las “*Rendas*” del reino de Aragón.

⁸³⁶ En el supuesto de este maestro en medicina se constata que la adscripción de vecino o habitante es, en muchos casos, poco precisa.

1450-----

A) ESCRIBANOS:

* (27/XII/1450) Nicolás de Hato, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo (comanda).

* (17/I/1450) Jaime Barbarán escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

* (24/I/1450) Antón de Blasco, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

--- ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- (4/II/1450) ÍDEM.

--- (11/II/1450) ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- (15/II/1450) ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- (27/II/1450) ÍDEM.

--- ÍDEM.

--- (2/III/1450) ÍDEM.⁸³⁷

--- (3/V/1450) ÍDEM.⁸³⁸

--- (15/VII/1450) ÍDEM.⁸³⁹

* (15/II/1450) Pedro de Bello, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

* ((4/II/1450) Martín de Urgel, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

* (3/III/1450) Lop Aznar, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.

* (3/III/1450) Antón Francés, “*scriptor del senyor rey*”, natural de Añón y notario público.

⁸³⁷ Este escribiente aparece como testigo en 11 actos notariales más.

⁸³⁸ El citado escribiente tiene seis actos más en esta misma fecha.

⁸³⁹ En esta fecha testifica cuatro actos más.

- * (24/III/1450) Antón Alegre, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (2/IV/1450) Jaime Barberán, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- (22/VI/1450) ÍDEM.
- * (10/IV/1450) Juan Sánchez, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (8/V/1450) Galcerán de La Ram, escribano de la comunidad de Daroca, (v) del lugar de Herrera.
- * (26/VI/1450) Bernart Villanova, escribiente.
- * (15/VII/1450) Bernart Beltrán, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (2/X/1450) Jaime Barbarán, escribiente, (h) Zaragoza –Testigo.
- * (13/XII/1450) Gabriel de Pereandreu, escribiente, (h) Zaragoza.

B) JURISTAS:

- * (1/I/1450) Jordán Vicent, jurista y escudero, (h) Zaragoza.
- (20/IV/1450) ÍDEM.
- (2/X/1450) ÍDEM.
- * (10/I/1450) García de Aviego, jurista, (h) Zaragoza.
- * (12/I/1450) Juan Ferrer, jurista, (h) Zaragoza.
- * (13/I/1450) Aznar Martínez, jurista, (h) Zaragoza (alquiler de una casa suya).
- * (24/I/1450) García de Aviego, jurista, (h) Zaragoza (comanda).
- * (27/I/1450) Ramón de Castellón, jurista, (c) Zaragoza –Testigo.
- (17/IV/1450) ÍDEM.
- (16/V/1450) Procurador Fiscal del rey.
- (12/VI/1450) ÍDEM.
- * (27/I/1450) Enyego de Bolea, jurista, (c) Zaragoza –Testigo.⁸⁴⁰
- (3/II/1450) ÍDEM.
- * (3/II/1450) Antonio Beto, jurista, (c) Zaragoza –Testigo.

⁸⁴⁰ Ambos juristas participan como testigos en una procuración, hecho nada extraño. Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, sf.

--- (8/V/1450) ÍDEM.

--- (30/VIII/1450) ÍDEM.

* (15/II/1450) Luis de Santángel, jurista, (c) Zaragoza.

* (24/II/1450) Miguel de La Capiella, jurista, (c) Zaragoza (fallecido, dejó una casa de herencia a García de Aviego, jurista).

* (24/II/1450) Ramón Mur, jurista, (h) Zaragoza –Testigo (del acto de Miguel de La Capiella).

* (14/IV/1450) Pedro García, jurista, “*habitant de present en Caragoça*”.

* (22/VI/1450) Carlos de Luna, jurista y escudero (alquila una casa en la parroquia de Santa María La Mayor).⁸⁴¹

* (22/VI/1450) Martín Gómez de Alcalá, jurista, (h) Huesca (fallecido este año).

* (2/VII/1450) Pedro de La Caballería, jurista, (c) Zaragoza.

* (24/VII/1450) Juan Pallás, jurista, (v) Fraga.

* (27/XI/1450) Aznar de Senes, jurista, (h) Zaragoza.

C) OTROS CARGOS PÚBLICOS:

* (27/XII/1449) Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón.

--- (16/I/1450) ÍDEM.

--- (20/IV/1450) ÍDEM.

--- (12/V/1450) Deja dinero al noble Juan Eximenez de Gurrea.

--- (26/VII/1450) Deja dinero a Çalema Marquay, alfaquí de la aljama de moros de Huesca.

* (16/I/1450) Alfonso de Mur, Regente del Oficio del Justiciado del reino de Aragón, jurista.

* (9/III/1450) Jaime Arenas, Zalmedina de Zaragoza y jurista en este año.

* (24/III/1450) Juan Marco, Regente de la Escribanía del Oficial de Zaragoza.

⁸⁴¹ Este noble aparece con muchísima frecuencia en todos los protocolos de Pedro Monzón y casi siempre está involucrado en el préstamo de dinero.

- * (20/IV/1450) Domingo Agustí, Regente de la Escribanía y Receptor de los Depósitos de la Corte del Justicia de Aragón, (c) Zaragoza y notario.
- * (12/V/1450) Martín de Lanuza, Baile General de Aragón.
- * (22/VI/1450) Nicolás Pueyo, Regente de la Escribanía de la Corte del Justicia de Aragón.
- * (2/VII/1450) Juan Salvador, comisario.
- * (26/VII/1450) Çalema Marquay, moro alfaquí, (h) Huesca, procurador de la aljama de moros de Huesca.
- * (26/VII/1450) Ibraim de Gali, moro alfaquí, (h) Zaragoza –Testigo.⁸⁴²
- * (17/VIII/1450) Gil Dolz, comisario del Baile General de Aragón.
- * (5/X/1450) Guillén Bernard de Burgada, secretario del Rey.
- * (30/X/1450) Miguel Mir, notario de Ración del Rey de Navarra.

D) MÉDICOS:

- * (11/II/1450) Antón de Castellón, maestro en medicina, (c) Zaragoza –Testigo.
- (13/IX/1450) ÍDEM.
- * (28/IV/1450) Bernat Corral, cirujano, (c) Zaragoza –Testigo.
- * (22/V/1450) Bernart de Luch, cirujano, (v) Huesca.
- * (20/VII/1450) Mose Asia, cirujano, judío, (h) Zaragoza (presta dinero a Domingo Agustí, notario).
- * (17/IX/1450) Pedro Rog, maestro en medicina y canónigo de La Seo de Huesca.⁸⁴³

E) LIBRERO:

- * (19/IX/1450) Antón Domingo Fustarel, librero, (h) Zaragoza (nombra procurador).

⁸⁴² Está presente en una comanda que el Justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza, formaliza con Çalema Marquay, alfaquí de la aljama de moros de Huesca.

⁸⁴³ Se ha considerado oportuno mantener a este maestro en medicina en este índice de personajes laicos, a pesar de su condición de canónigo de La Seo de Huesca, al primar su condición de galeno sobre la de eclesiástico.

Personas	AÑOS									
	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450
Escribas	2	2-3	2-3	4-11	-----	6-13	4-22	10-35	15- 23	15- 30
Juristas	3	7-10	7-8	7-10	3	4-6	8-9	25-54	21- 35	17- 26
Médicos	-----	1	-----	-----	-----	-----	1	3-5	7-8	5-6
Otros. ⁸⁴⁴	-----	----	-----	-----	-----	-----	4	6	7-10	13- 17
TOTAL	5	10- (13)	9 (11)	11- (21)	3	10 (19)	17 (36)	44 (100)	50 (76)	50 (79)

TABLA 35. Personas vinculadas a la escritura (1441-50), según Pedro Monzón.

La suma total de los actos presididos, bien como otorgantes, bien como testigos, por personas familiarizadas con la lectura y la escritura durante la década analizada en los protocolos del prolífico Pedro Monzón supone 355, que representa un 25% respecto a los 1345 actos notariales exhumados, aunque hay que matizar y aclarar el hecho de que en muchos actos aparecen más de un personaje del mundo de la escritura, lo que debe de relativizar, y mucho, este porcentaje. Hecha esta disquisición obligada por la necesidad de la exactitud investigadora, cabe aseverar que este punto global de partida es preciso valorarlo desde la óptica de la cautela estadística, como acaba de matizarse, es cierto, pero no es menos verificable que en los citados actos notariales no se han computado los notarios ni los eclesiásticos, ni los estudiantes en artes, pues cada una de estas categorías tiene su tratamiento en esta tesis en uno u otro apartado. Quiere esto decir, que hay que valorar en su justa medida los resultados numéricos finales, de tal modo que se podría afirmar, con reservas y cautelas, es cierto que la población zaragozana afiliada al mundo escriturario podría oscilar entre un 10% y un 15% del total en esta primera mitad del siglo XV. Para comprender estos valores, es necesario advertir que las cantidades que aparecen en el margen izquierdo de cada una de las casillas

⁸⁴⁴ En este apartado se incluyen diversos cargos de la administración, tanto local como real, incluido el Justicia de Aragón.

fijadas delatan el número de personajes diferentes aparecidos, y que las cantidades que figuran en el margen derecho ponen de relieve el conjunto total de actos realizados en el ejercicio analizado, independientemente de que un personaje –escribano o jurista, por poner el caso- aparezca en dos, tres o diez ocasiones, hecho por otro lado, nada extraño ni infrecuente. Quiere esto decir que, si tomamos como modelo explicativo el ejercicio 1448, y en concreto lo referido a la aparición en actos consignados en la notaría de Pedro Monzón por jurista, se advierte que son 25 los citados juristas que, bien como testigos, bien como otorgantes, figuran en dichos instrumentos, pero sus presencias suman 54, ya que personajes como Jordán Vicent o Carlos de Luna tienen una sólida y voluminosa aparición en la vida notarial zaragozana. Si se continúa con una lectura interpretativa atenta de la tabla resultante, se distingue con prontitud que los ejercicios con una carga mayor de documentos expedidos son los comprendidos entre 1447 y 1450, siendo especialmente prolífico 1448, momento en el que se verifican 100 “presencias” en total, protagonizadas por 44 personajes diferentes, entre juristas, escribanos, cargos públicos y médicos. Por otro lado, en el catálogo de análisis más específicos, lo que el rastreo documental ha ofrecido en cuanto a aspectos minuciosos de la práctica diaria se refiere, es un legado de la intrahistoria notarial y social digno de mención. Si se inicia un recorrido cronológico por el arco temporal elegido, se distingue que 1441 no es un ejercicio especialmente llamativo en cuanto a volumen de “presencias”, aunque ya se advierte la firma de Jordán Vicent y de Carlos de Luna, ambos ciudadanos de Zaragoza, en actos vinculados a comandas, generalmente, ya que los escribientes tienen reservado el espacio testimonial de los acuerdos adoptados. Asimismo, se lee con frecuencia el término *jurisperito* como asimilado a jurista. El año de 1442 es más interesante desde el punto de vista informativo y ya avisa de una mayor presencia de juristas, así como de escribanos. Si se continúa el itinerario por 1443, llama la atención la aparición de Domingo Agostí, personaje público zaragozano vinculado al mundo del Derecho durante dos décadas, así como la escasez de escribanos dando testimonio en actos notariales. En cambio, 1444 pone de manifiesto la consolidación de escribanos en ciertas notarias, que con su permanente presencia atestiguan una labor continuada y no accidental, tal es el caso de Simón Costa, al que se le reconoce en ocho actos, siempre como testigo, y en ocasiones, con otros escribanos, como se verá en ejercicios posteriores. En este mismo ejercicio, aparece otro jurista zaragozano ilustre, como es Ramón de Palomar, que ya era Zalmedina de Zaragoza en el ejercicio 1439-

1440,⁸⁴⁵El año 1445 no deja entrever un gran interés, desde la óptica que se utiliza para este rastreo, ya que tan solo manifiesta tres apariciones. En cambio, la actividad aumenta en 1446, hasta llegar a 19 constataciones documentales, en las que sobresalen las intervenciones de los escribanos Juan de Fatás y Juan de Sicilia, ambos habitantes en Zaragoza, que comparten en variadas ocasiones el papel de testigos y que en ejercicios posteriores ya aparecerán con la adscripción de notarios, posiblemente producto de una evolución lógica en la carrera notarial. Pero la presencia destacada de escribientes comienza a ponerse de manifiesto en 1447, cuando aparece Juan de Botorrita, junto con el ya citado Juan Fatás, que lo hará en 12 ocasiones, en algunas de ellas junto a Juan de Sicilia. En el segmento de los juristas, se distingue la figura de Lorenzo de Algas, prolífico en la modalidad de la comanda, y Ramón de Castellón. La novedad estriba en la confirmación de la presencia de cuatro sobrecolidores del reino de Aragón, así como la de un médico.⁸⁴⁶Pero el gran volumen de nombres y de adscripciones labores se da en los tres últimos años de la década estudiada. En concreto, en 1448, el ya mencionada Juan Fatás aparece hasta en 23 ocasiones, desempeñando el papel de escribano, aunque con la adscripción de notario, y los juristas Carlos de Luna y Lorenzo de Algas suman entre ambos 17 presencias en documento notarial, muchas de ellas como pensionados o abogados para litigar en diversas cuestiones.⁸⁴⁷En el apartado de cargos públicos, no es extraña la presencia de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón, o de Luis de La Caballería, tesorero del rey de Navarra,⁸⁴⁸ perteneciente a la poderosa familia conversa zaragozana.⁸⁴⁹El penúltimo año estudiado ve incrementada su nómina sobremanera, de tal modo que se aprecian 15 escribanos, aunque sin estar presente ninguno de ellos en muchos actos, y 21 juristas, entre los que sobresalen nombres y personajes de un gran poder en el gobierno local y del reino como son Jordán Vicent, lugarteniente del Justicia de Aragón, Juan Royz, Merino de Zaragoza, Luis de Santángel, sabio en Derecho, Carlos de Luna, Ramón de Palomar y Lorenzo de Algas, así como Ramón de Castellón. Esta amplia y brillante nómina se ve completada con la presencia de ocho médicos y cirujanos, así como con la labor de Juan Mur, arrendador del General, o el ya citado anteriormente Domingo Agostí, Regente de la Escribanía del Justicia. Finalmente, y

⁸⁴⁵ AMZ, Libro de Actos Comunes, 3 de noviembre.

⁸⁴⁶ En este supuesto siempre aparece el calificativo de maestro en medicina.

⁸⁴⁷ Lorenzo de Algas figura como abogado del monasterio de San Juan de La peña el día 7 de diciembre de 1448.

⁸⁴⁸ Vid. AHPZ, en protocolo de Pedro Monzón, 1448.

⁸⁴⁹ Esta familia es estudiada en esta tesis, dentro del papel desempeñado por la minoría judía en Zaragoza. Cfr. Tercera parte, CAP. II, *La comunidad judía en la documentación notarial zaragozana*.

para acabar este recorrido por la escritura zaragozana, puede decirse que 1450 vuelve a ser un ejercicio interesante, al aportar 50 personajes de calado escriturario, proponiendo unas cantidades al respecto muy parejas a las ofrecidas por el ejercicio anterior, tanto en lo concerniente a juristas, como en lo relativo a escribanos, médicos y otros cargos públicos.

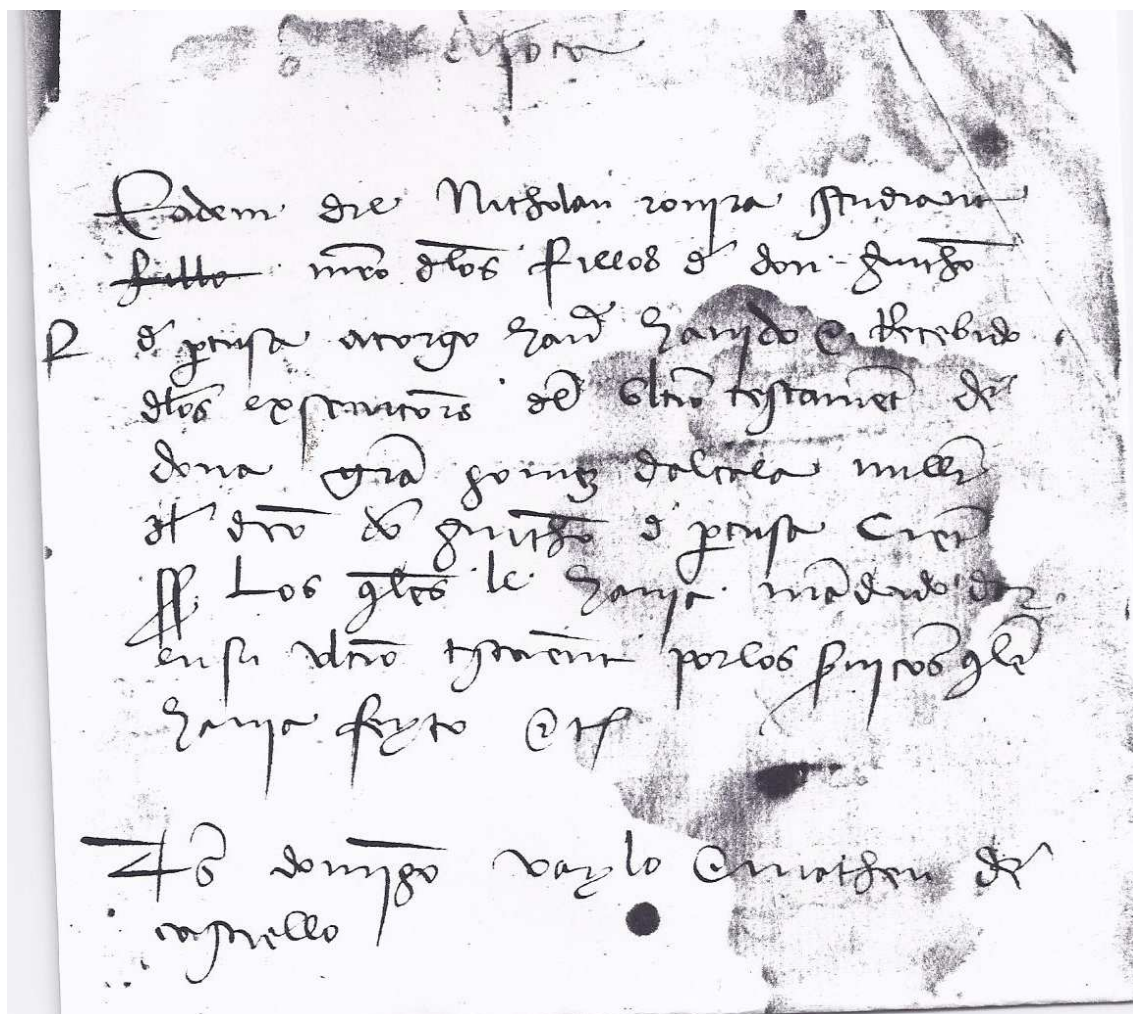
A pesar de las conclusiones, que pueden derivarse de esta nómina emanada de la labor seguida por un notario de gran presencia en Zaragoza, durante la década de los años 40, y que pueden favorecer posiciones optimistas al respecto, se puede postular que solo un porcentaje reducido de la población zaragozana estaba afiliada a la escritura y a la lectura, tal y como ya se ha advertido en las conclusiones de este seguimiento realizado en la notaría de Pedro Monzón; se trata de una aseveración irrefutable, aunque con matices. En cualquier caso, cuando se halla un documento de carácter privado, un albarán en este caso, como el que el notario Francisco Climent redacta, interesa analizarlo con atención, dada su importancia. La transcripción ayuda a entender el sentido y el valor de la escritura. El notario se refiere en estos términos: *”Yo, Francisco Climent, notario, otorgo haver havido e recibido de vos, don Antón de Pompei, por razón de un preso, que yo he levado en la cort del Oficial de los parroquianos de Sant Felip contra don Domingo Sinabuey, ejecutor del último testament Yolant Guallart et porque es feyto de verdat, fago vos me el present albarán scripto de mi mano, a XV de octubre anno amate domini MCCCCXXX octavo”*.⁸⁵⁰

⁸⁵⁰ Vid. AHPZ, en protocolo de Miguel de Gurrea, 1438, hoja suelta.

FRAGMENTO XXXVII. Albarán del notario Francisco Climent, 1438 (En Miguel Navarro, notario).

Destaca la aparición de palabras y expresiones como “yo”, “verdat” o “*scripto de mi mano*”, que atestiguan la trascendencia del hecho fedatario en esta sociedad necesitada de autenticar todo tipo de situaciones. No menos considerable debe de considerarse cualquier alusión a la docencia, que pueda aparecer en acto notarial o instrumento público alguno. Así se manifiesta en el testamento de Gracia Gómez, mujer de Antón de Pertusa, que confirma el hecho de dejar a Nicolás de Rovira, maestro de sus hijos, 200 sueldos “*por los servicios que le havia feyto*”.⁸⁵¹

⁸⁵¹ Vid. AHPZ, Antón Salavert, 1443, sf.

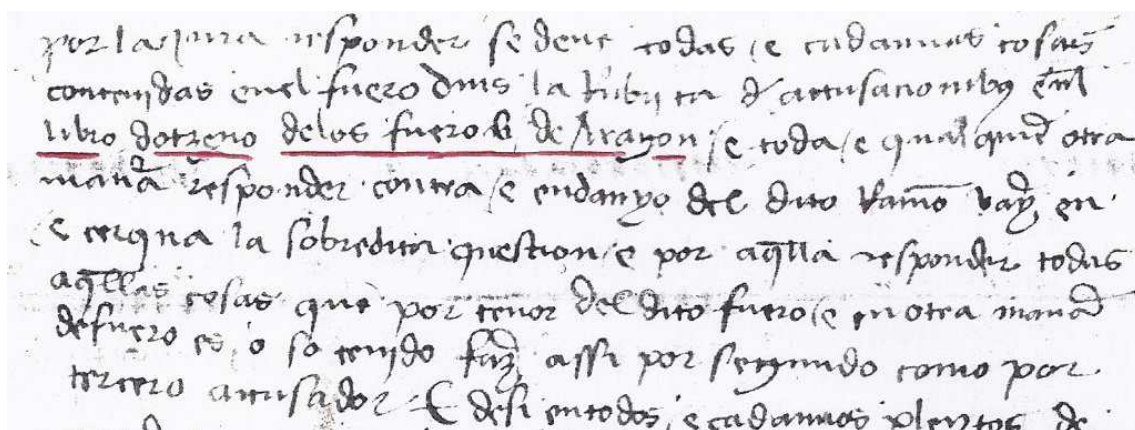


FRAGMENTO XXXVIII. Legado testamentario de Gracia Gómez de Alcalá al estudiante Nicolás Rovira (En Antón Salavert, 1443).

Pero si de libros se trata, tal y como se iniciaba este capítulo, cabe decir que sus alusiones directas o vinculadas a los que se dedican a ellos son más bien exiguas. Se puede mencionar el testamento que el notario Juan Gálvez redacta a favor del monasterio cisterciense de Santa María de Santa Fe, en Cadrete, en el que destaca el hecho de que deje para la orden un breviario y una biblia, asunto que se encuadra en la tipología de publicación devocional antes citada.⁸⁵² Igualmente reviste atracción bibliográfica la mención al libro “*dotzeno de los Fueros de Aragón*”, que se menciona en una procuración realizada en la notaría de Pedro Monzón en 1442, y que no tiene trascendencia legal alguna, aunque la referencia y cita bibliográficas son interesantísimas. Como lo es el intento de recuperar lo que se consideraba en la época la gran enciclopedia, *De Proprietatibus Rerum*, por parte de un jurista de Sangüesa,

⁸⁵² AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1448 (24 de diciembre), sf.

encargo que le hace a un médico de Lérida, Berenguer Gibert, asunto este ya tratado en el capítulo sobre la delincuencia. Del mismo modo, que resulta curioso por la escasez informativa ya manifestada, el hecho de que en un único documento aparezcan dos menciones a libros. Este es el caso apreciado en una procuración hecha el día 16 de noviembre de 1438 en la notaría de Justo de Salas,⁸⁵³ cuando los otorgantes “pusieron sobre los quatro evangelios en poder de mí, note infrascrito, que ellos no se faran mal ni danyo...los unos que los otros...según Fuero de Aragón...”.⁸⁵⁴El hecho de que se mencionen dos textos, por otro lado, bastante presentes en la literatura notarial, no deja de ser en cierto modo noticia.



FRAGMENTO XXXIX. Aparece la alusión al libro XII de los Fueros de Aragón, en Pedro Monzón, 1442.

⁸⁵⁵Y también es noticia interesante el hecho de conocer que el librero Antón Juan de Bonasa, vecino de Zaragoza, ha vendido un campo que tiene en la Almozara a Juan García de Gurrea, labrador, hecho testificado y documentado por el notario Salvador de La Foz, el día 7 de mayo de 1445.⁸⁵⁶ El interés estriba en la excepcionalidad de la presencia de libreros, ya que tan solo han aparecido dos a lo largo de la exhumación documental llevada a cabo para este estudio, en concreto, el arriba citado y Juan Huguet. De éste último se conoce también que su mujer, Clara de Tarba, y su hijo, Juan Huguet, compran una casa el día cinco de abril de 1446 en la parroquia de Santa Cruz a

⁸⁵³ A este notario se le dedica un capítulo, en concreto el IV de la parte primera de esta tesis, por el hecho de analizar su labor durante un ejercicio, 1438, al tratarse de un desempeño organizado y perfectamente protocolizado. Ahí estriba, fundamentalmente su interés.

⁸⁵⁴ AHPZ, protocolo de Justo de Salas, 1438, sf.

⁸⁵⁵ *Ibidem*, 1442, sf. El libro XII de los Fueros de Aragón recoge la normativa emanada de las Cortes de Zaragoza, 1398-1400, y de Maella, 1404, y son los primeros que se publicaron en romance y no en latín. La temática es variada e interesante, al mostrar aspectos tan interesantes del devenir legal aragonés como son el asunto de las donaciones o el de la viudedad. DELGADO ECHEVARRÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, colección “Mariano de Pano y Ruata”, CAI, Zaragoza, 1997.

⁸⁵⁶ *Ibidem*,. sf.

Bernat de Costo, por 240 sueldos, a pagar en dos años.⁸⁵⁷ Y si importante es el conocimiento de la instrucción en el Estudio de Artes, el desempeño profesional de escribientes, maestros y sabios en Derecho, no lo es menos indagar en el aprendizaje de las primeras letras, desde el punto de vista documental. En esta dirección argumentativa, se han encontrado dos firmas de aprendizaje, que suponen un hito, a pesar de lo insignificantes que son, desde el punto de vista cuantitativo, pues la única valoración que permiten hacer es que no era un hecho frecuente, aunque es cierto que también podía producirse sin necesidad de que los otorgantes pasaran por la notaría. Sea como fuere, el hecho de que Bartolomena de Oliván ponga a su hijo Miguelico Vilar por espacio de 10 años al servicio de Ramón Bardiella, habitante en Zaragoza, para que le enseñe a escribir y a leer, denota una sensibilidad fuera de lo común para la época.⁸⁵⁸ Y no menos importante es la decisión que toma Juan Montero, vecino de la villa de Borja, cuando propone a Jaime Moset, capellán escribano de letra formada, que acoja a su hijo por espacio de cinco años para que le enseñara escribir en letra formada. La intención era buena, sin duda, pero el conflicto estaba servido.

Yo Juan Montero vecino de la villa de Borja
 me he firmado con el dho Jaime Moset su
 hijo suyo por tpo de cinco años para qd el dho
 Jaime Moset le enseñe a escribir de letra forma
 da y a leer el dho Juan Montero de un año
 en tpo de cinco años Jaime Moset durante
 el tpo de los dho cinco años de los
 quales le haya suyo su año poco mas
 o menos se fuese pubicencia y manda y mencio

FRAGMENTO XL. Compromiso de aprendizaje sobre letra formada.

El problema surge cuando el hijo de Juan Montero decide abandonar el compromiso cuando solo llevaba un año de aprendizaje, “(...) por lo que entre el dito Johan Montero e el dito Jaime Moset se havían seguido e incitado algunos pleytos e cuestiones (...)”. Por este motivo, se nombra a dos árbitros, ciudadanos de Zaragoza, con el propósito de que solucionen el conflicto. Ambos árbitros solicitan el asesoramiento de un experto en letra formada, Juan David, para que les diga cuánto ha podido escribir el pupilo en un año. Jaime Moset les enseña un “cuaderno de hun

⁸⁵⁷ Vid. AHPZ, Antón Salavert, sf.

⁸⁵⁸ Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

moft a firmada p el dno sanoral el dno fillo el
 dno johan mundo p h a carta p media de letoria
 cada dia p el dno fillo el dno johan mundo
 no aorigana p h m e e el dno sanoral p m
 una carta de letoria cada dia p el no po dia
 seigar m de la p lo sobredito fastag el dno janne
 moft huyesse guado como el dno fillo el dno johan
 mundo hana p talar ditas p talar p talar
 de abce portanto dno q h m e t r a p h m e t r a
 swartes aludico p d e t m n a c i o n d l o s d n o s
 arbitros el dno janne moft de todas p e a d a
 unas cosas sobredito dno q h m e t r a p h m e t r a
 p d e f e n t o h e q u y o p o r m y f i n f r a p t o n o t a r y o s e
 n e f e n t a c a r t a p u b l i c a e n a c o n f i r m a c i o n d e m
 o r e s o p e n t e s t i m o n y o d e t o d a s q u a d a n a s
 cosas sobredito t e s t i m o n y o s f u e r o n a l a s p o
 b r e d i a s o s a s p t e n e r j o h a n d e l a t a s n o t f
 p j o h a n g u y o m f t n a n o d e l e t r a f o r m a n a s i t a n t e s
 en la d i a t u d a d d e Z a r a g o z a .

FRAGMENTO XLII. Litigio sobre el aprendizaje de letra formada.

Fueron testigos de la realización de esta carta pública, Juan de Latas, notario y Juan Guijota, escribano de letra formada, ambos habitantes en Zaragoza.

El documento expuesto y analizado representa la esencia de una sociedad que deambula entre los planteamientos tradicionales y las nuevas situaciones, derivadas del desarrollo de una práctica, la escritura, y de una tradición, el derecho, que pueden convivir y entrar en conflicto igualmente. Tiene un gran interés el litigio planteado, así como la forma de solucionarlo. Y lo que más puede sobresalir, posiblemente, sea esa sensibilidad antes citada, emanada de ciertos segmentos sociales, hacia el aprendizaje; esa necesidad que aflora desde ciertos ángulos sociales de formación, en un espacio, en una sociedad, ágrafa por definición, como era la zaragozana en el ecuador del 400.

En suma, libros, pocos, y lectores y escribanos, más, junto a su producción documental variada e interesante, a pesar de no ser prolífica en su factura. Pero hay que pensar que las nóminas propuestas referidas a ciertos estudiantes de artes, juristas de pro, escribanos redundantes en su labor, médicos y funcionarios asentados en el poder durante décadas, aun dejando a un lado –ya tienen su espacio en otro capítulo de esta tesis- a clérigos y notarios, ayuda, y de qué manera, a conocer un poco más de cerca la mentalidad zaragozana de la primera mitad del 400. Cientos de documentos intrascendentes y unos cuantos que con sus testamentos, comandas o litigios varios, ayudan a perpetuar la memoria de esta sociedad zaragozana en expansión.

CAPÍTULO IX

DELINCUENCIA EN LAS CALLES ZARAGOZANAS: LAS LIBERTADES Y SU INTERPRETACIÓN

La violencia y el crimen, como aspectos consustanciales al devenir social, han promovido infinidad de trabajos e investigaciones, que despegaron con fuerza en la década de los 70 del siglo pasado, a raíz de una publicación en *Annales*, para referirse a la Baja Edad Media. Ese es el momento que puede significarse como punto de partida para el estudio de un campo de máxima trascendencia para el conocimiento de las sociedades.⁸⁵⁹ Así conviene entender los primeros pasos dados en la dirección del delito y la presencia de estos dos elementos: El Derecho, como soporte teórico del ordenamiento social, y la cárcel,⁸⁶⁰ como espacio físico corrector de las conductas que atentan a dicho Derecho, ambos pilares fundamentales que sustentan el sentido de justicia en la sociedad bajomedieval. Y junto al concepto de justicia discurre el sentido latente de violencia, como ya se intuye.⁸⁶¹ La idea de periodo oscuro, rudo y violento que definió durante el Renacimiento, la Ilustración, la época Romántica y, casi todo el siglo XX, al amplísimo arco cronológico medieval fue un etiquetado irreflexivo, cuando menos. Se trata del *otro medievo*, ese poco conocido, expuesto a generalizaciones, derivadas del desconocimiento de las fuentes y de la bibliografía más elemental,

⁸⁵⁹ BOLTANSKI, Luc, “Les usages sociaux du corp”, en *Annales ESC*, nº 26, París, 1971, pp. 205-233. Este trabajo, precursor de otros muchos encaminados a dotar del interés que tiene en la investigación histórica la búsqueda de los vínculos entre cuerpo y hecho social, formaba parte del temario del cuerpo de agregados en la función pública francesa.

⁸⁶⁰ Gregorio Lasala Navarro ha realizado un trabajo minucioso y preciso sobre la cárcel en Aragón desde Ramiro I hasta Felipe V, instigador y autor de la supresión de los Fueros de Aragón. El autor analiza con precisión los matices y singularidades conceptuales de esta institución. Vid. LASALA NAVARRO, Gregorio, “La cárcel den Aragón durante la época foral y las instituciones protectoras de los presos”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22, Zaragoza, 1968-69.

⁸⁶¹ A partir de los años 80 de la década pasada comenzaron a proliferar trabajos concernientes al concepto de orden y de desorden, a la idea de violencia y de justicia en la Europa Bajomedieval. Dentro de la amplísima bibliografía existente al respecto, resulta interesante la visión propuesta por GREEN, Thomas A., “Societal concepts of criminal liability for homicide in medieval Englan”, en *Speculum. A journal of medieval studies*, XXLVII, Cambridge, Massachussetts, 1972.; BRISSAUD, Y. B., “Infanticide a la fin de Moyen Age, ses motivations psychologiques et sa repression”, en *Revue Historique de Droit français et étranger*, L, París, 1972. Ambas referencias bibliográficas las propone Flocel Sabaté en un reflexivo y emotivo discurso inaugural del VII Curso de Historia Medieval y Moderna “Ciudad de Sabiñánigo”, el día 1 de julio de 1998, que centró su atención en el “Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana”. En *Aragón en la Edad Media*, nº 14-15, 2, (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 1389-1408. Asimismo, en dicho trabajo se apunta al interés que manifiesta otra investigación publicada en las actas del 107 Congrès National des Sociétés Savantes, celebrado en Brest en 1982, titulado “La faute, la repression et le pardon”, *CTHS*, París, 1984. Para conocer el paisaje legal y social en Zaragoza del asunto que ocupa este capítulo, es imprescindible acercarse al trabajo de María Isabel Falcón, “Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV, estatutos dictados al efecto por los jurados”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, pp. 307-322.; así como a las Actas del IV Seminario de Historia Medieval, sobre *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España Bajomedieval*, Zaragoza, 1995.

definido por Flocel Sabaté.⁸⁶² Pero este asunto aceptado, no obsta para que interese aquí la violencia y la delincuencia cotidianas, referidas a aspectos, que brotan de los instintos más elementales de una sociedad. Prostitución, agresividad, venganzas o esclavitud - aunque este tema no era motivo de ilegalidad alguna en el marco legal vigente- conforman el mosaico transgresor que protagoniza el objeto de este estudio. Entre los gobernantes siempre ha estado presente la necesidad de preservar la paz en sus dominios y Zaragoza no fue una plaza ajena a este sentir. De este modo, la reina doña María insta a los jurados de Zaragoza en 1440 a que hagan todo lo que esté en sus manos para que haya paz urbana.⁸⁶³ Sea como fuere, se presentan en este capítulo 28 situaciones exhumadas de los instrumentos notariales investigados, que son 28 testimonios de la intrahistoria *stricto sensu*, lo que sirve para poder adivinar, con poco margen de error, la existencia de un humus social agitado, proclive a la violencia, pero no menos inclinado a las soluciones jurídicas, sustanciación ésta heredera, incluso, de las ansias legalistas emanadas de los albores justinianos. El periodo cronológico que enmarca este mosaico de situaciones, sino siempre delictivas, sí conflictivas, es amplio, pues el primer documento data del día 5 de mayo de 1420, y se refiere a una demanda por injurias,⁸⁶⁴ y el más moderno en esta serie histórica de la delincuencia zaragozana bajomedieval se localiza en 1458, justo cuatro meses después de la muerte de Alfonso V El Magnánimo,⁸⁶⁵ y se refiere al encargo que un jurista de Sangüesa, en el Reino de Navarra, llamado Lope de Lumbierre, formula al honorable Antón Romanos, ciudadano de Zaragoza, para que recupere un libro, titulado *De Proprietatibus Rerum*⁸⁶⁶, que a su vez está en poder de un maestro, Berenguer Gibert, habitante en Lérida.⁸⁶⁷ Esta es la relación de documentos y temática de los mismos, que se comentan y analizan de forma flexible, tratando de asociarlos por su temática, pero huyendo de un procesamiento de información rígido e inconexo:

⁸⁶² SABATÉ, Flocel, “Orden y desorden...”, p. 1389.

⁸⁶³ FALCÓN, María Isabel, “Paz, orden y moralidad en el siglo XV en Zaragoza”, en *Aragón en la Edad Media*, 16, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, p. 308.

⁸⁶⁴ AHPZ, protocolo de Nicolás Pérez Marqués, f. 104v.

⁸⁶⁵ Aunque el título de esta tesis queda circunscrito al reinado del monarca trastámara, ha parecido interesante el análisis de documentos generados en ese año de 1458, aun cuando *stricto sensu* exceden en algunos casos -por semanas- del marco temporal que delimita el reinado del mencionado monarca.

⁸⁶⁶ *De Proprietatibus Rerum* fue una de las enciclopedias medievales más apreciadas por sus contenidos. Obra de Bartolomé Ánglico, quedó expuesta a dos traducciones en castellano, una de ellas llevada a cabo por fray Vicente de Burgos, que ha llegado en edición de Enrique Mayer de 1494, según confirma el interesantísimo trabajo elaborado por María Nieves Sánchez González de Herrero. Igualmente, existe una traducción anterior a ésta, que se conserva en la British Library – Ms. 30037, a la que ha tenido acceso el infrascrito-. Vid. SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves, “De Proprietatibus Rerum”, en *Cahiers de recherches Médiévales et Humanistes*, 16, París, 2008, pp. 349-366.

⁸⁶⁷ La casuística expuesta se aprecia en la relación cronológica integrada en el texto de este capítulo.

- 1/ 1420- Demanda por injurias.⁸⁶⁸
- 2/ 1420- Condena a galeras por secuestro.⁸⁶⁹
- 3/ 1438- Apresamiento.⁸⁷⁰
- 4/ 1440- Proxeneta.⁸⁷¹
- 5/ 1440- Crimen sodomita.⁸⁷²
- 6/ 1440- Pelea entre mujeres.⁸⁷³
- 7/ 1440- Firma de paz.⁸⁷⁴
- 8/ 1440- Fraude.⁸⁷⁵
- 9/ 1440- Asunto relacionado con la prostitución.⁸⁷⁶
- 10/1441- Ayuda social vinculada a prisión.⁸⁷⁷
- 11/ 1441- Preso manifestado.⁸⁷⁸
- 12/ 1442- Vigilancia de la judería de Zaragoza durante la Semana Santa.⁸⁷⁹
- 13/ 1443- Testimonio de un judío.⁸⁸⁰
- 14/ 1443- Agresión física.⁸⁸¹
- 15/ 1447- Proceso en la Corte del Justicia.⁸⁸²
- 16/ 1448- Venta de esclavo.⁸⁸³
- 17/ 1448- Apresamiento.⁸⁸⁴

⁸⁶⁸ AHPZ, protocolo de Nicolás Pérez Marqués, 1420, f. 104v.

⁸⁶⁹ AHPZ, protocolo de Salvador de La Foz, 1420, sf.

⁸⁷⁰ AHPZ, protocolo de Miguel de Gurrea, 1438, hoja suelta.

⁸⁷¹ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1440 (día 5 de marzo), sf.

⁸⁷² AHPZ, protocolo de Antón Salavert, 1440, sf.

⁸⁷³ AHPZ, protocolo de Antón Salavert, 1440, sf.

⁸⁷⁴ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1440, sf.

⁸⁷⁵ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1440 (día 17 de agosto), sf.

⁸⁷⁶ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1440 (día 3 de noviembre), sf.

⁸⁷⁷ AHPZ, protocolo de Antón Salavert, 1441, sf.

⁸⁷⁸ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1441, sf.

⁸⁷⁹ AHPZ, protocolo de Antón Salavert, 1442, sf. Este documento se expone también en el capítulo III de esta Parte Tercera, al considerar que tiene un interés relevante para conocer las relaciones entre las minorías religiosas, en este caso con la judía.

⁸⁸⁰ AHPZ, protocolo de Miguel Navarro, 1443, sf.

⁸⁸¹ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1443, sf.

⁸⁸² AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1447, sf.

⁸⁸³ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1448 (día 11 de noviembre), sf.

⁸⁸⁴ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1448, sf.

- 18/ 1448- Denuncia.⁸⁸⁵
- 19/ 1449- Venta de esclavo.⁸⁸⁶
- 20/ 1449- *Ídem.*⁸⁸⁷
- 21/ 1449- *Ídem.*⁸⁸⁸
- 22/ 1449- *Ídem.*⁸⁸⁹
- 23/ 1449- *Ídem.*⁸⁹⁰
- 24/ 1449- Compra de esclavo.⁸⁹¹
- 25/ 1449- Apresamiento de raíz.⁸⁹²
- 26/ 1457- Requerimiento de liberación.⁸⁹³
- 27/ 1458- Permiso a preso.⁸⁹⁴
- 28/ 1458- Búsqueda de libro.⁸⁹⁵

Si se analiza la presente relación, resulta evidente que casi el 100% de los casos manifestados se localizan en la década de los años 40 del 400 y que notarios como Pedro Monzón o Antón Salavert son testigos de los delitos pregonados. Es interesante aseverar que en la exhumación documental registrada no ha existido ninguna intención en centralizar la búsqueda en los notarios mentados y que la eyección de sucesos ha sido totalmente aleatoria. En cualquier caso, conviene aclarar que de los 4000 actos analizados en esta tesis, los 28 aquí expuestos representan una cantidad insignificante, si este hecho supusiera con precisión un reflejo estadístico de la delincuencia, pero atractiva, si se propone un comentario basado en la extracción documental aleatoria a lo largo de casi 40 años, utilizando los instrumentos notariales de diferentes escribanías zaragozanas. Sea cual sea la interpretación, y volviendo al hecho delictivo y su trascendencia, cabe pensar, sin cautelas, que esta no fue la fiel realidad y que en contadas y escasas ocasiones quedaba recogida notarialmente la queja, demanda o

⁸⁸⁵ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1448, sf.

⁸⁸⁶ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

⁸⁸⁷ *Ibidem.*

⁸⁸⁸ *Lbidem.*

⁸⁸⁹ *Ibidem.*

⁸⁹⁰ *Ibidem.*

⁸⁹¹ AHPZ, protocolo de Antón Salavert, 1449 sf.

⁸⁹² AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf.

⁸⁹³ AHPZ, protocolo de Juan de Aguas, 1457, sf.

⁸⁹⁴ AHPZ, protocolo de Bartolomé Ferrer, 1458, sf.

⁸⁹⁵ AHPZ, protocolo de Bartolomé Ferrer, 1458, sf.

denuncia generadas por el conflicto. Por todos estos motivos, una crónica natural, ajena a rígidas clasificaciones temáticas, aunque no exentas plenamente de ellas, por atender mínimamente a un orden expositivo coherente, permite saber que el día 5 de marzo de 1440 la reina María manda instalar la cárcel de Zaragoza en la casa de Paulo de Jasa,⁸⁹⁶ cerca de la Puerta de Toledo, ya que la actual se encontraba en mal estado.⁸⁹⁷ Dieciocho años después, en 1458, el notario Bartolomé Ferrer -estudiado monográficamente en esta tesis- da fe de una situación, que tiene como elemento principal el encarcelamiento en una casa particular.⁸⁹⁸ De tal guisa que Juan de Tafalla, vecino de Tafalla, Navarra, declara ante el citado notario, que estuvo preso en la casa de Ramón de Espes, en la carrera de Predicadores,⁸⁹⁹ cumpliendo una pena por tiempo de un mes, exactamente en junio.⁹⁰⁰ Anteriormente, como es sabido, “la cárcel vieja” se ubicaba en la judería, cerca del callizo llamado Los Torneros y enfrente de la sinagoga.⁹⁰¹ También en 1441, don Carlos de Luna, jurista y lugarteniente del Justicia, Ferrer de Lanuza, manda a la cárcel el día 1 de octubre como “*preso manifestado*” a Blas Sanz,⁹⁰² quien nombra a su vez procuradores suyos a Domingo Sinabuey, Martín de Peralta, Gonzalvo Lacueva, Juan Vallés, Nicolás de Medina y Francisco Climent, para que gestionen sus negocios y activos; por otro lado, una nómina ésta de notarios muy prolífica en el mundo del Derecho en la Zaragoza de la década de los 40.⁹⁰³ Y también el día 27 de noviembre de 1447, Martín de Luna, mercader, y Tomás Girona, especiero, ambos ciudadanos de Zaragoza, pagan a Domingo Agustí, conocido notario

⁸⁹⁶ Está documentado que la cárcel de Zaragoza está enfrente de las Casas del Puente en 1447, según testimonio recogido en la notaría de Bernardo de Almenara el día 13 de junio, al confirmarse que “*Se paga a Pedro León por meter las piedras que estaban en la carrera, devant la cárcel de la ciudad, e las meso en las ditas casas del Puent...*”. (Vid. AHPZ, Bernardo de Almenara, 12r). Asimismo, Gregorio Lasala indica que la cárcel de los manifestados se creó en las cortes de Alcañiz de 1461. LASALA NAVARRO, Gregorio, *op. cit.*, p.24.

⁸⁹⁷ AMZ, Actos Comunes, 1440, ff. 43r.

⁸⁹⁸ AHPZ, protocolo de Bartolomé Ferrer, 1458, sf.

⁸⁹⁹ Se trata de una de las calles más transitada y citada documentalente en los fondos notariales. Al hablar de urbanismo en la Zaragoza bajomedieval, se convierte en tarea obligada acudir al magnífico trabajo de Isabel Falcón Pérez sobre Zaragoza en el siglo XV, tantas veces citado en esta tesis.

⁹⁰⁰ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 2, *Sobre la delincuencia*.

⁹⁰¹ Vid. AHPZ, protocolo de Antón Salaver, 1443.

⁹⁰² Se acepta de forma mayoritaria por parte de la comunidad jurídica como por la formada por los historiadores, que la constitución de la figura del preso manifestado supuso un verdadero progreso y avance, en un momento en el que las tensiones generadas por las ansias de controlar el poder eran tremendas. Si el encausado creía alteradas sus razones o derecho, podía solicitar dicha condición, lo que suponía que el Justicia debería de dirimir, en última instancia, el rigor y la imparcialidad del proceso de fondo.

⁹⁰³ Dicha nómina de notarios zaragozanos actúa frecuentemente como parte procuradora pero tampoco es extraño verla dar fe y atestiguar actos en las notarías más conocidas de este momento en la capital del reino.

zaragozano, y a su vez notario y receptor del “*derrito e monumentos del senyor Justicia de Aragón*”, por dos procesos habidos en la Corte del Justicia.⁹⁰⁴ Sea como fuere, resulta evidente que la cárcel, desde el punto de vista conceptual y también desde la visión real, se convierte en un espacio siempre presente en el universo del delito.⁹⁰⁵ Al respecto, Antón Salavert expide un documento en su notaría en 1441, que permite admitir que, junto a las condiciones precarias de habitabilidad,⁹⁰⁶ se generaban en ocasiones situaciones próximas a la beneficencia.⁹⁰⁷

Cada die po graz. Martin & formos Anthon
 peguero. Loy8 de pompren. Anthon Juce. Joha ba
 Uesto azarm gil oryuel fuallo Pedro salzede
 azarm & Amango Espina. Arnolt & Maria
 dorjo prestes en la carcel. conu dta' Ciudad
 & Caragoca. pobres 2. impabres pporos aragoro
 Gaud Gaudjo 2. Recebido ad hon' don. mess
 Anthon Jance. honor dta' Spluga. & fance
 por mas & don Anthon & ouela note
 Ciudadano dta' Ciudad. 2. ff. Jago
 Los guals nos sauredo dado dela. Spluga
 que saureys Instancia. de 2. ff. entrada
 su' anno poro. los pobres dta' Ciudad
 2. son ad anno par carcel
 El domingo & ouela note. 2. blus & me
 drano. su' en la. dta' Ciudad

FRAGMENTO XLIII. Texto de Antón Salavert, 1441, sobre ayuda social.

Así se aprecia en el caso del que da fe el citado notario, cuyo objeto legal de su constatación destaca el hecho de que mosén Antón Sabrey, rector de Esplugas de Francolí, por medio del muchas veces citado en esta tesis, Antón de Cuerla, notario,

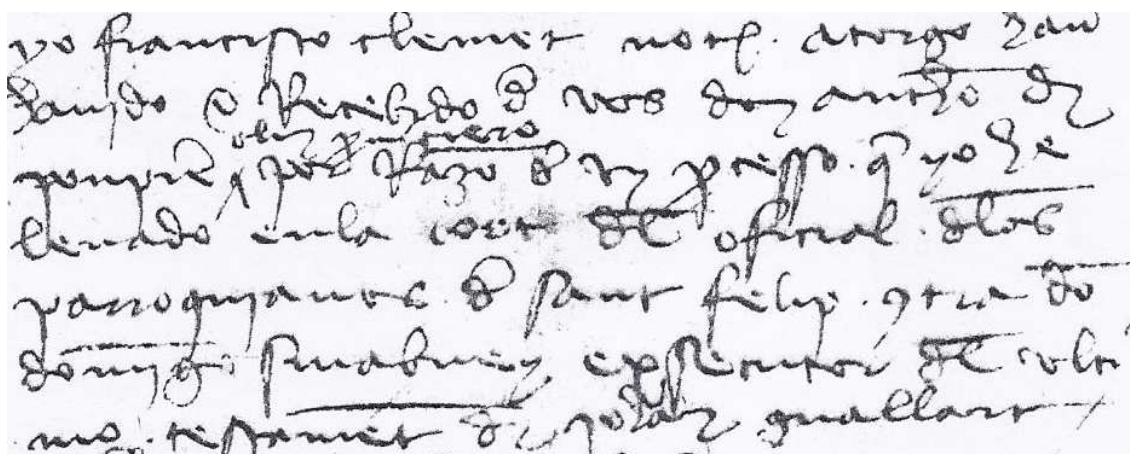
⁹⁰⁴ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1447, sf.

⁹⁰⁵ Y siempre asociado a insalubridad y lugar nada propicio para la mejora personal. Al respecto, el jurisconsulto aragonés Ibandó de Bardají afirmaba “*Mala mansio adeo quod morti equiparatur*”. Vid. LASALA, NAVARRO, Gregorio, *op. cit.*, p. 15.

⁹⁰⁶ Gregorio Lasala explica con detalle documental las condiciones infrahumanas de la cárcel zaragozana, LASALA NAVARRO, Gregorio, *op. cit.*, Cap. II, pp. 15-18.

⁹⁰⁷ Cabe pensar que la práctica bondadosa de la beneficencia debía de ser bien agradecida por los beneficiados, habida cuenta del “carcelaje”, que los presos debían de pagar, lo que podía suponer siete sueldos “*per capita*”. Vid. LASALA Navarro, Gregorio, *op. cit.*, p. 17.

donara a una serie de presos de la cárcel común de Zaragoza 10 sueldos jaqueses, importe de la “*almosna*” para tal fin instituida, que tiene carácter anual.⁹⁰⁸ Resulta curioso constatar que en la relación de presos beneficiados hay dos mujeres, María Dorejo y Gracia Arnalt, hecho poco frecuente en la documentación pertinente. Tampoco los requerimientos de liberación de presos eran asunto excepcional, al igual que ocurría con las dádivas benefactoras, y esta situación se confirma al comprobar cómo el diputado del Reino de Aragón, don Jaime de Luna –y señor de Illueca-, encomienda al notario Bartolomé de Castaneta que libere de la cárcel común de Zaragoza a Nicolás Alamán, el día ocho de julio de 1457.⁹⁰⁹ Este tipo de actividad en torno a los aspectos básicos administrativos, derivados de la aplicación de la justicia, generaba también un flujo económico recogido en la documentación notarial. Así se aprecia en la carta manuscrita formalizada por el notario Francisco Climent, quien testifica haber recibido 1000 sueldos de don Antón de Pompei, por razón de un preso, que ha llevado a la corte del oficial de los parroquianos de San Felipe, por lo que “*fago el present albarán scripto de mi mano, a XV de octubre, anno amate Domini MCCCC XXX octavo*”.⁹¹⁰



FRAGMENTO XLIV. Carta de Francisco Climent, en Domingo Sinabuey, 1438.

Pero en este inventario del delito, posiblemente uno de los hechos más llamativos e interesantes que aquí se muestran se relaciona con la conmutación de la pena de

⁹⁰⁸ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, Dic. 1, *Sobre la delincuencia*.

⁹⁰⁹ AHPZ, protocolo de Juan de Aguas, 1457, sf.

⁹¹⁰ AHPZ, protocolo de Domingo Sinabuey, 1438, hoja suelta. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 3, *Sobre la delincuencia*.

muerte por parte del monarca de un secuestrador, a cambio *de ir preso a galeras*.⁹¹¹ El documento signado por Alfonso V El Magnánimo, a pesar de su brevedad, argumental, muestra un prisma de rigor y de riqueza jurídicos incontestable.⁹¹² El discurso de la muerte y de la pena para purgar los delitos se erige en espejo límpido de la evolución jurídica de una sociedad. Tal y como subraya Bazán en su estudio sobre la pena de muerte en la Corona de Castilla,⁹¹³ de este modo pone el acento en la evolución apreciada desde el hito de venganza privada hasta la asunción plena de la aplicación condenatoria por parte del poder, en este caso real, buscando la utilidad pública del castigo. Este último logro significa un paso más hacia la modernidad ya pregonada y advertida por avances sociales identificados con conceptos entendidos hoy en día, *mutatis mutandi*, como democráticos.⁹¹⁴ El documento en cuestión,⁹¹⁵ redactado por Alfonso V El Magnánimo, sitúa la decisión del monarca en el último estadio propuesto por Bazán, y que sitúa el delito entre una óptica retributiva y preventiva. La propuesta que al respecto formulan *Las Partidas* del monarca sabio castellano afirman que: “*Pena es enmienda de pecho, o de escarmiento, que es dado, según ley, a algunos por los yerros que finieron. E dan esta pena los judgadores por dos razones. La una, es porque reciban escarmiento de los yerros que finieron. La otra, es porque todos los que lo oyeron e vieron, tomen ejemplo e apercibimiento, para guardarse que no yerren por miedo de las penas*”.⁹¹⁶ Alfonso El Magnánimo se dirige a Juan Guallart, zalmedina de Zaragoza, y a sus jurados, indicándoles que conoce el hecho de que han apresado a Francech, vecino de Tortosa, por haber secuestrado a una moza, lo que debería de suponer la aplicación de la pena de muerte. Pero el hecho de que se hayan producido súplicas en sentido contrario por parte de familiares del reo para conmutar dicha

⁹¹¹ Dado el interés intrínseco que guarda dicho documento, se ha transcrito íntegramente (Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 4, *Sobre la delincuencia*) y se reproduce igualmente de forma extensa en dicho apéndice.

⁹¹² AHPZ, protocolo de Salvador de La Foz, 1420, hoja suelta. El documento apenas tiene cuatro páginas de extensión, está emitido en Tortosa, lugar donde se comete el delito, y manifiesta una sencillez, no exenta de pulcritud jurídica, que ayuda a entender el marco legal imperante. Dado su interés, se transcribe íntegramente en el APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 4 y se incluye la reproducción ilustrativa del mismo.

⁹¹³ Los estudios de este autor muestran gran interés por todo lo concerniente al castigo por el delito, desde la visión del hombre tardomedieval especialmente.

⁹¹⁴ El cronista Hernando del Pulgar afirma sobre los Reyes Católicos que: “... *Y luego que comenzaron a reinar, hicieron justicia de algunos hombres criminosos...*”, con gran alegría por parte del pueblo, que veía en la acción de los monarcas un hecho garante de libertades. Vid. BAZÁN, Iñaki, “La pena de muerte en la Corona de Castilla en la Edad Media”, en *Clio y Crimen*, nº 4, Durango, UPV, 2007, p. 308.

⁹¹⁵ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. nº 4, *Sobre la delincuencia*. Dado el interés de dicha carta, se ha decidido igualmente transcribirlo totalmente.

⁹¹⁶ Partida 7, 31, 11. Edición utilizada: *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso el IX (sic) con las variantes de más interés, y con las glosas del lic. Gregorio López*, Barcelona, 1848, IV tomos.

condena, induce al monarca a cambiar de opinión y a mandarlo, como hecho sustitutorio de purga, a galeras. Y aquí radica el punto más relevante de este documento. Efectivamente, y siguiendo la línea argumental de Bazán, el último estadio de la interpretación de la condena como un hecho de ratificación económica para la sociedad, una vez superado el estadio de aplicación de las condenas por delito de forma privada, significa que es preciso destilar ganancias de la aplicación de la pena, aun en contra de alguna normativa o uso anterior. En este sentido, es necesario subrayar, tal y como hace Gregorio Lasala, que en las Cortes de 1436 se acuerda que los condenados no debían de cumplir su pena fuera del lugar donde ocurrió el acto delictivo.⁹¹⁷ La carta del monarca se edita 16 años antes, es cierto, pero vaticina ya decisiones contra derecho, en aras de solventar momentos de necesidad o de interés general. Pues bien, en una de esas galeras tan bien descritas por Bofarull en su obra prodigiosa titulada *La marina catalana*,⁹¹⁸ partió Francech, el raptor de la moza de Tortosa, el día 20 de mayo de ese mismo año datado en la carta del monarca, desde el puerto de Los Alfaques hacia la conquista de Córcega. Él encausado y convicto formó parte de esa flota compuesta por 23 galeras y 50 veleros, que tras amarrar en Mallorca y Mahón, llegó a Alguer y participo en el conflicto mantenido por filoaragoneses y filogenoveses.⁹¹⁹ Tanto el conflicto como el recorrido del que participó el convicto tortosino fue descrito magníficamente por Andrés Giménez Soler en su *Itinerario del rey Don Alfonso de Aragón, el que ganó Nápoles*.⁹²⁰ En ocasiones, la violencia en las calles no era ajena al desarrollo emergente, como tantas veces se ha dicho, de una ciudad bulliciosa y activa, tal era el caso de Zaragoza. El día 16 de mayo del mismo año se denuncia a “un tal Gil” por haber cometido “*crimen de sodomita*”.⁹²¹ Este tipo de delito estaba castigado y, como en tantos otros momentos del proceso judicial bajomedieval, la pedagogía del miedo se utilizaba con toda su fuerza. Iñaki Bazán recuerda que en la Corona de Castilla era habitual que el sodomita, tras ser castrado, fuera colgado por los pies en exposición

⁹¹⁷ LASALA NAVARRO, Gregorio, *op. cit.*, p. 18.

⁹¹⁸ BOFARULL Y SANS, Francisco de Asís de, *La antigua marina catalana*, Barcelona, 1896, pp. 18-24. El autor describe la morfología de la galera y la define como una embarcación tremendamente efectiva y diferente por sus tres mástiles llamados Masana, Mayor y Trinquete, y con capacidad para 200 marineros. Igualmente, entre los muchos datos que aporta su estudio, se refiere también a las novedades que el monarca Magnánimo introdujo en 1420, vinculadas al armamento que debía de llevar la marinería.

⁹¹⁹ CUADRADO MAJO, Coral “Política italiana de Alfonso V de Aragón (1420-1442)”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 7-8, Barcelona, 1986-87, pp. 269-309.

⁹²⁰ GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *Itinerario del rey Don Alfonso de Aragón, el que ganó Nápoles*, Zaragoza, 1909, pp. 27-29.

⁹²¹ *Ibidem*, ff. 71r.

pública, y que agonizara durante dos o tres días.⁹²²En el caso del documento utilizado, la información al respecto es inexistente, por lo que no puede añadirse a ningún contexto o entramado judicial más amplio.⁹²³El 15 de junio tiene lugar una pelea en la vía pública entre dos mujeres, en concreto entre María Gutiérrez, casada, y otra mujer embarazada. La disputa alcanza tal magnitud, que la dicha María asesta varias puñaladas a la otra mujer estando en el suelo. El alguacil apresa a la agresora el martes por la tarde y se lo comunica al notario.⁹²⁴ Y que de la violencia física no escapaba a dignidad ni categoría social alguna, parece constatarlo el hecho de que se presente una acusación por parte de Antón de Aisa.

e d'p'roto son an'gion d'ay'ra notario
 m'c'ada do d'ra d'ua m'c'at' d'ay'ra
 d'ra d'ua m'c'at' d'ay'ra
 no e p'ra y p'onal m'c'at' con p'ny' do p'ra
 cuando d'vny'os p'ad'ro h'v'nto d'p'ra
 en la m'c'at' de r'ny'ora e p'nal m'c'at'
 cuando p'ny' d'vny'os m'c'at' d'ra d'ua m'c'at'
 p'ny' d'vny'os p'ad'ro h'v'nto d'p'ra
 d'ay'ra e el d'ro p'ny' d'vny'os d'vny'os
 qui' el d'ro son an'gion d'ay'ra t'
 h'v'nto p'ny' d'vny'os e h'v'nto p'ny' d'vny'os
 en p'ny' d'vny'os p'ny' d'vny'os e h'v'nto p'ny' d'vny'os

FRAGMENTO XLV. Documento de acusación de apuñalamiento (En Pedro Monzón, 1443).

⁹²² BAZÁN, Iñaki, “La pena de ...”, en *Clio y Crimen*, nº 4, Durango, UPV, 2007, p. 19. De forma muy exhaustiva, el autor recorre el sentir y la aplicación de la pena de muerte en la Corona de Castilla, desde su visión estrictamente privada, pasando por la intervención pública, para acabar en la aplicación de las condenas con aprovechamiento social.

⁹²³ Existe una extensa bibliografía generalista sobre el asunto de la sodomía en el Medievo. Al respecto, se pueden consultar trabajo como los de BOSWELL, J., *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad. Los gays en Europa Occidental desde el inicio de la Era Cristiana hasta el siglo XIV*, Barcelona, Muchnik, 1992; ROCKE, M.J., *Forbidden friendship: homosexuality and male culture in Renaissance in Florence*, Oxford, Oxford University Press, 1997.

⁹²⁴ *Ibidem*, ff. 90r.

Dicho notario formula la denuncia en la notaría de Pedro Monzón, el día 3 de junio de 1443, contra el Fernando de Burgos, espadero y habitante de Zaragoza, que, según el dicho notario “*le tenía por fuerza e le había clabado un puntal, siquiera spada*”, a lo que el citado espadero replicó, indicando que era el notario quien le había robado y quien lo tenía retenido, testimonio que repitió en tres ocasiones. Ambos otorgantes solicitaron a Pedro Monzón que diera fe de sus testimonios.⁹²⁵ por haberle apuñalado. Igualmente curioso resulta el caso de falsificación documental mercantil en la persona del notario Juan de Saviñán, quien compareció ante los jurados de Zaragoza porque entregó un albarán presuntamente a falso a Blasco Borau y a Ramón de Loarre, referido a dos cargas de vino, que habían introducido en la ciudad por la puerta del Portillo. El asunto adquirió tintes de gravedad, ya que dicho notario encubrió a un falsificador.⁹²⁶El mundo de la prostitución también tiene cabida en este mosaico, al documentarse que el día 12 de junio de 1447 María del Arrabal, “*fembra pública*”, nombra procuradora suya a Morellana, hostelera, para que recupere unas prendas.⁹²⁷Tampoco los cargos públicos estaban exentos de estar bajo sospecha, como lo certifica el hecho de que el todopoderoso Juan Royz, Merino de Zaragoza y “*savio en dreyto*”, jura el día 27 de enero de 1442 en la notaría de Miguel Navarro, que el censal que vendió a Gaspar Roiz, hermano suyo, por valor de 4000 sueldos no lo había vendido anteriormente.⁹²⁸Y muy serio fue el hecho verificado la víspera de Nochebuena de 1441 en la casa de Pedro Gilbert, sabio en Derecho y habitante en Zaragoza, donde tuvo lugar una reunión de gran calado legal, ya que a instancias de la Reina, Luis de La Serna, escudero, realizó una inspección ocular de unas escrituras que estaban en un saco de cáñamo, que recogía a su vez el sello de Alfonso Mur, sabio en Derecho. Pues bien, dicha inspección tuvo como testigos a los siguientes sabios en Derecho de Zaragoza: Juan Gilbert, Ramón de Palomar, Sancho de Francia, Antón Beto, Antón Sánchez de Calatayud, Martín Sánchez del Mayoral, Juan Díaz, Arnalt Plana y Juan de Las Cellas,

⁹²⁵ AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1443, sf. El documento no ofrece más información acerca del desencuentro entre ambas partes denunciadas, pero refleja un hecho más de la cotidianidad zaragozana, en este caso entre dos segmentos sociales diferentes, tanto en lo económico como en lo relativo a vinculación con el poder. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 5, *Sobre la delincuencia*.

⁹²⁶ *Ibidem*, ff. 114v.

⁹²⁷ Vid. AHPZ, protocolo de Bernardo de Almenara, 1447, 7v.

⁹²⁸ Vid. AHPZ, protocolo de Miguel Navarro, 1442, 26v. En cuanto a este personaje público con tanto peso en la vida política zaragozana, existe constancia documental de que en su último testamento nombra tutor de sus hijos a su hermano Gaspar, el día 26 de abril (*Ibidem*, 105r.) y que el día 15 de febrero de 1443 ya había fallecido, hecho que queda desmentido, al comprobar que el día 18 de septiembre de ese mismo año nombra procurador a su hermano Gaspar, teniendo como testigos a Pedro de La Caballería, sabio en Derecho, y a Domingo de Alguercar, estudiante, habitantes en Zaragoza (*Ibidem*, sf.).

todos habitantes en Zaragoza, y a los siguientes notarios: Juan de Saviñán, Pedro Calvo de Torla, Bartolomé Soriano, Nicolás Buzes y Juan Sancho de Cortes. Todo un cónclave, que observa que el saco contenía una carta de donación, una carta de intimación y una carta de comanda. El hecho no trascendió, legalmente hablando.⁹²⁹ También las minorías étnicas que habitaban el solar zaragozano se veían involucradas, en ocasiones, en el mundo del conflicto, hecho que parece lógico, dada la convivencia social existente. Así, se sabe que el día 26 de noviembre de 1448 se presenta en la notaría de Pedro Monzón el Baile General de la villa de Fraga, Pedro de Aguilar, quien pide al citado notario que extienda un documento legal en el que conste que solicita a Ramón de Castellón, procurador fiscal a su vez del Rey, que sancione a los moros de Fraga, que venden sus casas y huertos, y abandonan la villa, lo que supone un claro perjuicio para el Rey.⁹³⁰ Siete meses antes, y ante el mismo notario, March Juan, escribano de Ración del Rey de Navarra, regente de la Tesorería del Rey de Aragón, apresa a Bonanas de Cabestán.⁹³¹ Asimismo es conocido el hecho que constata las alteraciones que solían producirse en momentos determinados del calendario en sectores de la ciudad, especialmente en las aljamas.⁹³² Efectivamente, debido al temor que tienen los adelantados de la aljama de judíos de Zaragoza, ante los posibles disturbios que puedan originarse, con motivo de la celebración de la Semana Santa, deciden pagar 200 sueldos a los jurados de la ciudad, en concreto a Antón de Angusolis, a Antón de Villarreal y a Jaime Arenes, para que protejan dicho recinto el Jueves y el Viernes Santo. El pago se verifica a posteriori por manos del clavario de la mencionada aljama, Zery Abenditas.⁹³³ La nómina de sucesos criminales recogidos en la documentación notarial o en los Actos Comunes es extensísima, pero también lo es la que se refiere a las soluciones legales adoptadas. De este modo, Antón de Erla, notario zaragozano, soluciona un problema legal, que no especifica la documentación, con Antón Escarpín, que queda resuelto en las Casas del Puente el día 15 de julio de 1440, teniendo como testigos a los notarios Martín Cavero y Luis de La Caballería. La fórmula requiere que “ellos deven fazer paz final e (...) la finieron por cient e hun anyo e senyal de aquella se besaron en las bocas...”.⁹³⁴ Pero también se daban situaciones consideradas legales, como la compra-venta de esclavos, que en esta reflexión van a tener un tratamiento

⁹²⁹ Vid. AHPZ, protocolo de Miguel Navarro, 1441, sf.

⁹³⁰ Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1448, sf.

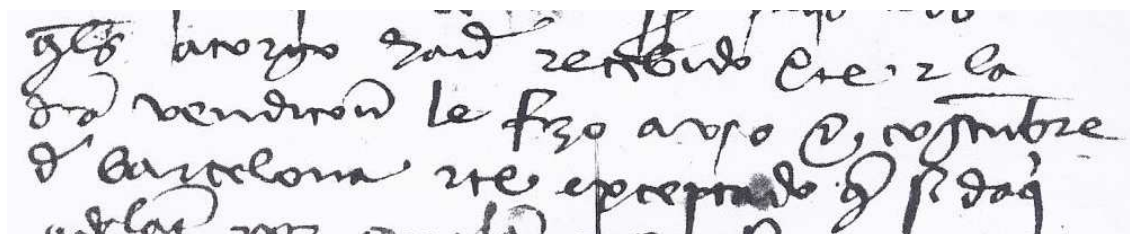
⁹³¹ *Ibidem*.

⁹³² BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Los judíos en Aragón...”, pp. 40-42.

⁹³³ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, Doc. 6, *Sobre la delincuencia*.

⁹³⁴ *Ibidem*, 5r.

especial al analizarse con ojos contemporáneos.⁹³⁵ Dice Manuel Gómez de Valenzuela, en relación con este asunto de la esclavitud, que no hay una obra de carácter general, que trate la situación aragonesa al respecto. Asimismo asevera que la compra y venta de esclavos no tuvo una incidencia en el mercado como ocurrió en Andalucía, Cataluña y Valencia. En su opinión, se trató de un fenómeno urbano, aunque no existiera mercado de esclavos, como en Barcelona, y se trató de transacciones de tendencia individual, es decir, de particular a particular.⁹³⁶ En cualquier caso, la presencia de formularios notariales denota que el hecho en sí de comprar o vender esclavos tampoco fue intrascendente ni inusual. Por este motivo, no extraña que en la escribanía de Pedro Monzón, durante el ejercicio de 1449, se aprecian cuatro transacciones esclavistas, que siguen el mismo proceso instrumental. Siguiendo al citado autor, es destacable también el hecho de que en los Fueros y Observancias de Aragón esté escasamente regulado el comercio de esclavos, en contraposición a los Usos y Costumbres de Barcelona, los Fueros de Valencia o, incluso, las Siete Partidas. En este sentido, es significativo el hecho de que se cite, en un documento redactado en la escribanía de Antón Salavaert en 1449, que “(...) *la vendición se hizo a uso y costumbre de Barcelona*”, al referirse a la venta de un esclavo, llamado Antón, por parte de Johan Royz, jurista y ciudadano de Zaragoza, a Juan de Costo, caballero y señor de Mozota, según se aprecia en el documento mostrado en esta página.⁹³⁷



FRAGMENTO XLVI. Venta de esclavo, en Antón Salavert, 1449.

⁹³⁵ La legislación vigente en la Corona de Aragón a finales del Medievo no considera ilegal la compra o venta de esclavos. Gómez de Valenzuela, en un excelente trabajo, se pregunta la razón por la que una tierra de libertades como era Aragón, mantuvo la esclavitud hasta el siglo XIX. GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Esclavos en Aragón (Siglos XV a XVIII)*, Fuentes Históricas Aragonesas 71, IFC, 2014. El propio Gómez de Valenzuela propone esta bibliografía al respecto: FALCÓN, Isabel, “Los esclavos domésticos en Zaragoza en el siglo XV”, Barcelona, 2000, pp. 367-401 y “Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV”, en *AEM*, nº 16, Zaragoza, 2000, pp. 307, 323. LEDESMA RUBIO, María Luisa, “Estudios sobre los moriscos en Aragón”, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, 1996, pp. 89-103. GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “Esclavos moros en Aragón”, en *Argensola*, nº 102, Huesca, 1989.

⁹³⁶ Así se aprecia en la mayor parte de documentos aportados a este capítulo, aun siendo dicha aportación anecdótica, desde el punto de vista estadístico.

⁹³⁷ AHPZ, protocolo de Antón Salavert, 1449, 12 de octubre, sf.

El mismo documento se refiere a una expresión vinculada a la calidad y, sobre todo, al derecho de poder poseer a un esclavo, al citar que Antón había sido comprado “*de buena guerra*”.⁹³⁸ Se está ante un caso admitido por el denominado derecho de captura en la guerra. Pero en este mosaico en torno a la carencia de libertad ceñida a Derecho, se podría empezar por la puesta en libertad de “*una sclava negra, clamada Johann, que sea francha*”, así lo decide Beatriz Melero, mujer de Juan de Lobera -mercader de Zaragoza-, en su testamento, el día cinco de agosto de 1451 en la notaría de Domingo de Hecho.⁹³⁹ Esta circunstancia no era ajena a lo cotidiano y podía darse como disposición testamentaria, tal es el hecho, como un acto *inter vivos* o por *mortis causa*.⁹⁴⁰ Menos suerte tuvieron los protagonistas de las siguientes compraventas realizadas y descritas. Así fue el caso documentado el 11 de noviembre de 1448, y formulado por mosén Juan de Morales, caballero de la villa de Lorca, en el reino de Castilla,⁹⁴¹ al vender a un esclavo llamado Alí de Vera, “*de 14 ó 15 años, poco más o menos*”, a los adelantados de la aljama de la morería de Zaragoza por 60 florines de oro.⁹⁴² O el verificado el día 12 de octubre, en la notaría de Miguel Navarro, cuando se extiende un documento notarial que confirma la venta de una esclava negra, llamada Catarinica, y de otra esclava blanca, llamada asimismo Lorentica, por valor de 60000 sueldos dineros jaqueses, junto con olivos, viñas, huertos, ... Juan de Samper realiza la compra a Pedro Sánchez de Calatayud, notario público de Zaragoza.⁹⁴³ Es curioso constatar el hecho, por otro lado, de que en la notaría del prolífico Pedro Monzón se lleven a cabo tres transacciones de esclavos en el estrecho margen de tiempo de tres meses, en concreto desde julio hasta octubre, de 1449. La más alejada en el tiempo, alude a la venta por parte de un vasallo del rey de Castilla, llamado Fernando de La Carrera, y señor de Villaverde de Arcayos, de un esclavo a los adelantados de la aljama de la morería de Zaragoza por valor de 100 florines de oro.⁹⁴⁴ Sorprende el hecho de que el citado esclavo tenga 36 años, edad elevada para la época. El día 9 de septiembre Jaime Mateo, velero, ciudadano de Zaragoza, vende a Juan de Nonparcher, ciudadano de Valencia,

⁹³⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *op. cit.*, p. 45. El autor se refiere a esta particularidad al hablar del sentir cristiano ante la esclavitud, y la contradicción moral que generaba entre los implicados.

⁹³⁹ Vid. AHPZ, Domingo de Hecho, 1451, 24r.

⁹⁴⁰ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *op. cit.*, p. 45.

⁹⁴¹ Vid. APE'NDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 7, *Sobre la delincuencia*.

⁹⁴² Vid. AHPZ, Pedro Monzón, 1448, sf.

⁹⁴³ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1442, sf.

⁹⁴⁴ Ante la reciente constatación de que este documento se ha publicado por Manuel Gómez de Valenzuela, el autor ha decidido seguir manteniendo su alusión pero, obviamente, se omite transcripción alguna en el apéndice documental de esta tesis. Nota del autor.

una esclava negra, “*de tierra o linaje de Bernoch*”, de 11 años de edad por 533 sueldos y 6 dineros.⁹⁴⁵Y finalmente, el caballero de la orden de San Juan de Jerusalén, fray Mundo de Palademás, habitante en Zaragoza, vende a Pero Coll, clérigo vicario de la diócesis de Zaragoza, un esclavo llamado Mahoma, del reino de Granada, de 40 años de edad, por 35 florines de oro.⁹⁴⁶En otro orden de cosas, y en relación con el fraude fiscal, el día 30 de abril de 1449, el moro Juce Abanich, raíz y habitante del lugar de Sástago, es apresado por fraudes por mandato de Juan Roiz, jurista y Zalmedina de Zaragoza.⁹⁴⁷Y también un judío “*fustero*”, dedicado a la madera, llamado Jehuda Carrillo, tuvo que jurar “*sobre la ley de Moisés e los diez mandamientos por mis manos, en poder del notario puestos...*”, que no había sacado de la ciudad “*una caplienta*”, que el notario causídico Berenguer de Torrelas,⁹⁴⁸ vecino de Zaragoza, había hecho por él en la Corte del Zalmedina de Zaragoza.⁹⁴⁹Pero también se originaban situaciones ceñidas a Derecho y a coherencia, que se traducían, entre la tipología legal existente, a “*Cartas de paz*”, como ya se ha adelantado anteriormente, fórmula precisamente a la que se atuvieron Miguel de Marcuello, pellicero y vecino de Zaragoza, y Simón Bay, picapedrero, habitante en Valencia, al hacer “*paz final e tregua*” el día cinco de agosto de 1438 en la notaría de Justo de Salas.⁹⁵⁰Y el último caso expuesto en este capítulo dedicado a la delincuencia lo ocupa un suceso documentado en 1458, cuatro meses después de haber fallecido Alfonso El Magnánimo, y relacionado con el mundo del libro, hecho no muy frecuente en la primera mitad del siglo que ocupa.⁹⁵¹En concreto, se trata de una procuración elaborada en la notaría de Alfonso Martínez, tal y como se ha adelantado, sustanciada en un encargo que un jurista de la villa de Sangüesa, Navarra, formula a Antón de Romanos, doctor y ciudadano de Zaragoza, para que recupere un libro titulado “*De proprietatibus Rerum*”, en pergamino y encuadernado en oro, que tiene Berenguer Gibert, doctor y habitante en Lérida.⁹⁵²La obra en cuestión se

⁹⁴⁵ Vid. AHPZ, protocolo de Pedro Monzón, 1449, sf. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL, VIII, doc. 8, *Sobre la delincuencia*.

⁹⁴⁶ Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 9, *Sobre la delincuencia*.

⁹⁴⁷ *Ibidem*, 1449, sf.

⁹⁴⁸ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 1443, sf.

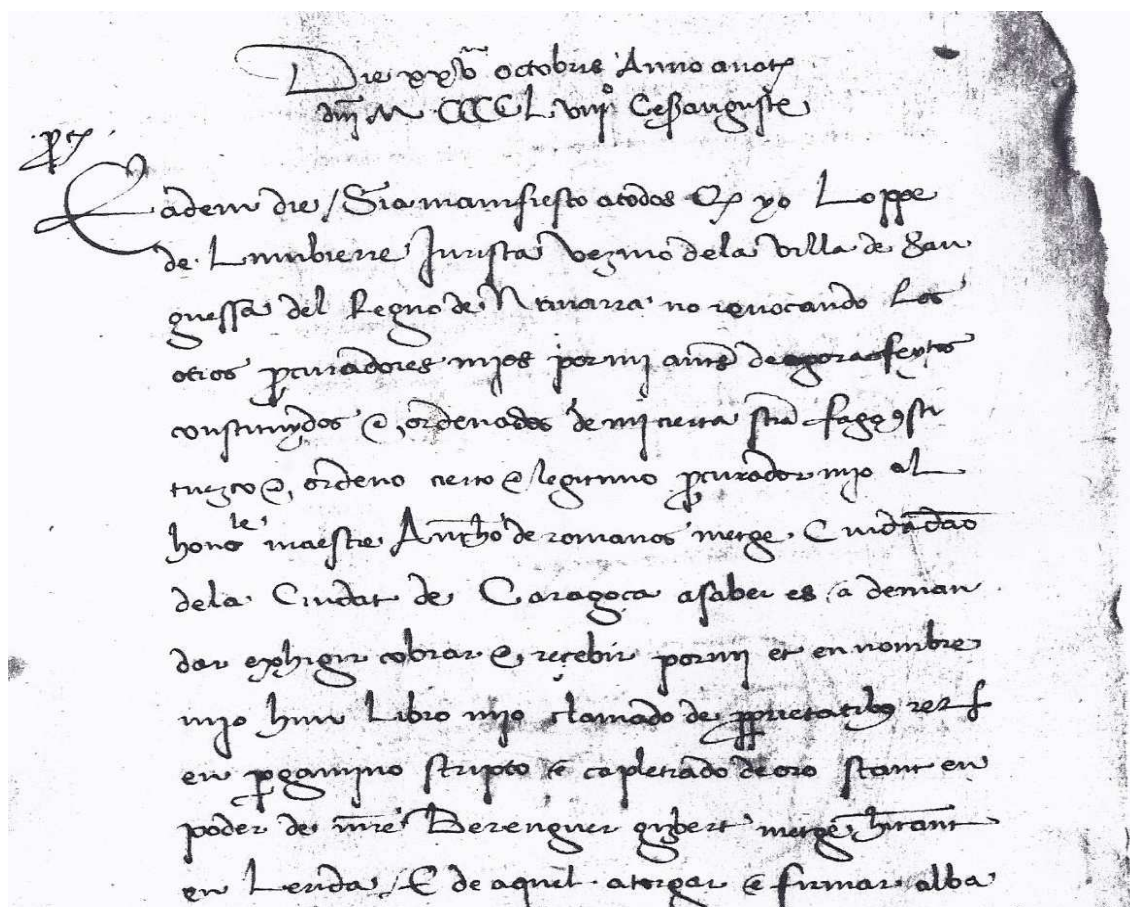
⁹⁴⁹ El sentido medieval del término “caplienta” es fianza.

⁹⁵⁰ Vid. AHPZ, Justo de Salas, sf.

⁹⁵¹ Cabe reseñar y recordar que los orígenes de esta tesis se fundamentaron exclusivamente en el mundo escriturario durante el reinado de El Magnánimo, pero la escasa documentación encontrada hizo reconsiderar la dirección del estudio hacia un campo más diverso y en contacto con la realidad económica y sociocultural de la primera mitad del 400 zaragozano.

⁹⁵² Vid. AHPZ, protocolo de Alfonso Martínez, 1458, 5v. Vid. APÉNDICE DOCUMENTAL VIII, doc. 10, *Sobre la delincuencia*.

trata de una de las enciclopedias más importantes de la época, de la que existen dos traducciones en castellano, siendo la más estudiada y analizada la realizada por fray Vicente de Burgos, en 1494.⁹⁵³



FRAGMENTO XLVII. Una procuración acerca de la recuperación del libro “De Proprietatibus Rerum”, en Alfonso Martín, 1458.

Se han analizado una gran variedad de documentos vinculados con el orden y la delincuencia en la Zaragoza del 400 e, incluso, se han tratado testimonios legales ajenos a lo que los ojos contemporáneos analizarían como asuntos ajenos a derechos. Lo cierto es que de toda la tipología traída a este capítulo, posiblemente sea la concerniente a la esclavitud sea la que más pueda sorprender, junto con la prostitución. En ambos casos, se legisló y se asentó jurisprudencia sustanciada en los Fueros de Aragón pero es cierto que en el momento valorado la tipificación del delito se asentaba en asuntos vinculados a la violencia física cotidiana así como a la múltiple variedad de fraudes existente.

⁹⁵³ SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, María Nieves, *op. cit.*, pp. 349, 350 y 362.

CAPÍTULO X

EN TORNO A UN UNIVERSO DE CURIOSIDADES

La indagación y exhumación de documentos notariales origina la necesidad de crear campos temáticos, que sirvan para dar sentido a las interpretaciones y exégesis, tras la oportuna ubicación documental en la taxonomía que se haya establecido. El asunto que emerge, una vez asentada esta idea, tiene que ver con la dificultad de crear un número impreciso de campos y, lo que genera mayores dudas, ubicar ciertos documentos en terrenos de difícil definición. Esta es la razón por la que se ha decidido dedicar un apartado final a lo que se ha denominado curiosidades, en un sentido honesto del término. De tal modo, que se han incluido 10 documentos notariales vinculados a temáticas tan diversas como la mención de una letra de cambio, la celebración de un juego practicado por los cofrades de la hermandad de San Juan de La Caballería, la receta para poder orinar bien cuando existen problemas urológicos, la mención a librereros –algo excepcional en la documentación analizada-, alusiones al Estudio General de Zaragoza, el precio de las copias realizadas en una notaría o la provisión de plazas para acceder, precisamente, a una notaría. Evidentemente, se podría haber dedicado un capítulo al Estudio General de Zaragoza o al gremio de librereros...si hubiese aparecido el volumen informativo necesario para dotar de contenido dichos apartados. Pero no ha sido así.⁹⁵⁴ Lamentablemente, en la documentación notarial rastreada desde 1416 hasta 1458, como se explica detalladamente en la introducción de este estudio, no han aparecido noticias en número suficiente como para constituir un capítulo del que poder sacar ciertas conclusiones o, por lo menos, plantear prudentes hipótesis, ni tan siquiera elaborar sencillas tablas de datos. Paradójicamente, salvo error u omisión en la investigación pronunciada por el infrascrito, que ha podido existir, sin duda, y tras analizar más de 4000 actos notariales editados en 20 notarías zaragozanas, sí puede afirmarse que la presencia del gremio librero y del libro, como sujeto y vehículo cultural, no ostentan gran protagonismo en el soporte notarial, y lo mismo puede

⁹⁵⁴ La gran dificultad existente para hablar del universo librero en la Zaragoza de Alfonso V ha sido la falta de referencias existentes en la documentación notarial rastreada. Apenas una modesta nómina de 10 librereros -que se citan también en el capítulo de esta tesis denominado “Escribanos y lectores”- con breves y sucintas alusiones a hechos biográficos o a presencias como testigos en actos notariales. Y en iguales términos aparece documentalmente hablando el Estudio General. Es cierto que la presencia de estudiantes en artes en el desempeño del papel testimonial en las notarías no es extraña, no así su protagonismo legal.

aseverarse en torno al Estudio General ubicado en la zaragozana parroquia de La Magdalena. Aunque estos atisbos deductivos se postularán en el apartado correspondiente. Por estos motivos se entenderá que se recupere la noticia que manifiesta que el notario Pedro Monzón certifica el día siete de julio de 1450 en su notaría, que el reverendo señor don Jorge Bardaxí es instado por parte de un procurador para que acepte *una letra de cambio*, de lo que es testigo don Ramón Mur, jurista y habitante en Zaragoza.⁹⁵⁵ El referido asunto mercantil no es frecuente que aparezca en la documentación notarial debido a que los mercaderes, en el afán de evitar costes, trataban de eludir la visita al notario y solo recurrían a él cuando se producía algún tipo de anomalía o impago, tal y como afirma Sandra de La Torre en su clarificador trabajo titulado “La cultura escrita de la élite de negocios de Zaragoza y la economía del conocimiento hacia 1400”. Según la autora, la mercantil no era la única actividad reservada a la esfera de lo privado con el propósito de reducir el precio de la transacción.⁹⁵⁶ Otro aspecto importante que hay que citar en esta aproximación tangencial a asuntos que se prodigan escasamente en la documentación notarial es el referido a los librereros. Pedraza ya advierte en uno de sus estudios que la presencia librería en la documentación notarial no es muy consistente, incluso en el periodo que él más ha investigado, como es el momento finisecular del siglo XV.⁹⁵⁷ Zaragoza tiene en este momento un Estudio de cierta importancia, pero no parece que sea motor suficiente como para impulsar un gran comercio librario antes de la aparición de la imprenta. Por este motivo, las noticias aparecidas aluden a asuntos de corte biográfico, con un tratamiento muy escueto.⁹⁵⁸ Antón Domingo Fustarel, *librero*, y habitante “*de present*” en Zaragoza, nombra procuradores suyos a los siguientes notarios: Miguel de Aliaga, Miguel de Berdejo, Miguel de Cortes, Gil Dolz, Gonzalvo de Lacueva, Gil Sebastián, Bartolomé de Castaneta y Pedro Estevan. Este documento se extiende en la notaría de Pedro Monzón el día 19 de septiembre de 1450.⁹⁵⁹ Asimismo, en 1419 el notario Nicolás Pérez Marqués da fe de que el notario Juan Martínez es el “*ejecutor*” del testamento de

⁹⁵⁵ *Ibidem*, 1450, sf.

⁹⁵⁶ DE LA TORRE GONZALO, Sandra, “La cultura escrita de la élite de negocio de Zaragoza y la economía del conocimiento hacia 1400”, en *GRUPO CEMA*, Zaragoza, 2014, p.125.

⁹⁵⁷ PEDRAZA GRACIA, Manuel José, “La librería zaragozana a finales del siglo XV”, en *AEM*, nº 14-15, 2, Zaragoza, 1999, pp. 1242-1243.

⁹⁵⁸ Una bibliografía básica acerca del Estudio de Zaragoza debe de contemplar indefectiblemente la obra de Boraio y de Jiménez Catalán y Sinués. BORAIO, Jerónimo, *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, Calixto Ariño, 1869; JIMÉNEZ CATALÁN, M. y SINUÉS, J, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1922-1929.

⁹⁵⁹ *Ibidem*, 1450, sf.

Elvira Roiz, siendo testigos del acto *dos librerros*, Rodrigo de La Mata y Juan Celgán, habitantes en Zaragoza.⁹⁶⁰ Por otro lado, una noticia de carácter necrológico informa de la muerte del librero Juan Huguet, esposo de Clara de Carba, el día 19 de noviembre de 1441.⁹⁶¹ Y también es noticia interesante el hecho de conocer que el librero Antón Juan de Bonasa, vecino de Zaragoza, ha vendido un campo que tiene en la Almozara a Juan García de Gurrea, labrador, hecho testificado y documentado por el notario Salvador de La Foz, el día 7 de mayo de 1445.⁹⁶² El interés estriba en la excepcionalidad de la presencia de librerros, ya que tan solo han aparecido dos a lo largo de la exhumación documental llevada a cabo para este estudio, en concreto, el arriba citado y Juan Huguet. De éste último se conoce también que su mujer, Clara de Tarba, y su hijo, Juan Huguet, compran una casa el día cinco de abril de 1446 en la parroquia de Santa Cruz a Bernat de Costo, por 240 sueldos, a pagar en dos años.⁹⁶³ El día cinco de febrero de 1443 Berenguer de Torrellas y María López del Frago, cónyuges y vecinos de Zaragoza, venden un horno al Concejo y Universidad de Zaragoza, que está en la parroquia de La Magdalena y que confronta con el *General del Estudio de la dicha ciudad et con el muro de Piedra e con carrera pública...* por 900 sueldos.⁹⁶⁴ Noticia importante.

Por otro lado, no deja de ser curioso también, visto con ojos contemporáneos, que no bajomedievales, el albarán que se extiende en la notaría de Justo de Salas el día 14 de julio de 1438, relativo a los 10 sueldos dineros jaqueses que fray Pedro Beny, fraile predicador de la Casa de Zaragoza, procurador y prior al mismo tiempo de dicha Casa, ha recibido por parte de Sancho Fernández de Lión, albacea del testamento de Martina Ximénez, por el hecho de cantar el día de su defunción.⁹⁶⁵ La religiosidad aplicada al ámbito religioso bajomedieval suele plasmarse a lo largo del valle del Ebro en cuatro ciclos: novena, treintanario, añal y capellanía.⁹⁶⁶ Esta forma de entender el mundo emocional del hombre medieval permite acercarse a la mentalidad de la época de una manera sutil y bastante fiable. En este ejemplo que se ha traído no se aprecia verdaderamente los referido estrictamente a los ciclos mencionados pero su contenido

⁹⁶⁰ Vid. AHPZ, Nicolás Pérez Marqués, 1419, 34v.

⁹⁶¹ Vid. AHPZ, Miguel Navarro, 62r.

⁹⁶² *Ibidem*, sf.

⁹⁶³ Vid. AHPZ. Antón Salavert, sf.

⁹⁶⁴ Vid. AHPZ. Antón Salavert, 1443, sf.

⁹⁶⁵ Vid. AHPZ, Justo de Salas, sf.

⁹⁶⁶ BALDÓ ALCOZ, Julia, "Las misas post mortem: Simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval", en *Zainak*, 28, Pamplona, 2006, pp.153-154. El trabajo propuesto por esta investigadora clarifica perfectamente los ciclos religiosos funerarios y sus desarrollos simbólicos en Navarra.

puede incluirse, por su precisión temporal, en la denominada novena, ya que el compromiso de la disponente se centra en el día de su defunción.⁹⁶⁷En cualquier caso, el día del funeral acudían parientes, órdenes religiosas, amigos, vecinos,...y dentro de las órdenes, las que siempre solían estar presentes eran la de agustinos, la de carmelitas, la de los frailes menores de San Francisco, las menoretas de Santa Clara y la orden de Predicadores de Santo Domingo.⁹⁶⁸En este caso concreto, es esta última orden la encargada de cantar las letanías correspondientes, tal y como hacían las familias adineradas. Acerca del ágape que solía ofrecerse el mismo día del funeral, cuando el óbito era de familia pudiente, nada se menciona en ninguno de los documentos hallados.

No menos interesante resulta el mundo relacionado con la atención sanitaria y la enfermedad en una sociedad marcada y definida por el sentido de la caridad y la beneficencia, y no de la solidaridad.⁹⁶⁹La documentación rastreada para la Zaragoza de la primera mitad del 400 no sugiere gran contingente de noticias al respecto. Todo lo contrario. Es cierto que aparecen en ocasiones anotaciones de carácter biográfico concernientes a “*cirurgianos*”, “*metge*” o “*físicos*”, incluso “*médicos*”, pero como apostilla Asunción Blasco en su magnífico trabajo ya reseñado, al no tener necesidad de ir al notario un médico y su paciente para solucionar sus asuntos, excepto que el primero quiera asegurarse sus emolumentos, la documentación existente es muy escueta y ayuda, eso sí, para rastrear aspectos que hablan de las relaciones socioeconómicas o culturales del sujeto en cuestión.⁹⁷⁰Ciñendo el análisis a la documentación exhumada, solo cabe afirmar que se ha encontrado una receta en un papel suelto dentro de un protocolo de Pedro Monzón de 1447 y una alusión al hospital que hay en la parroquia de San Gil, recogida en un protocolo del notario Antón Salavert en 1443. El resto se trata, como ya se ha indicado, de alusiones, en casi todos los casos, a individuos vinculados con la medicina, que figuran como testigos de actos notariales. En este caso, se reproduce el fragmento donde aparece la alusión al hospital y se describe el contenido de la “*Recepta por al qui no puede pixar*”.

⁹⁶⁷ Al respecto se profundiza más en el capítulo de esta tesis dedicado a los aspectos íntimos. Vid. CAP. III, La vida privada zaragozana en el protocolo notarial. Apuntes íntimos.

⁹⁶⁸ Vid. RODRIGO, María Luz, “La muerte y el cuidado del alma en la Zaragoza del siglo XV”, *Ediciones 94*; Zaragoza, 2002, pp. 209-245.

⁹⁶⁹ Existen dos trabajos al respecto muy interesantes. Vid. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Médicos y pacientes de las tres religiones (Zaragoza siglo XIV y comienzos del XV)”, pp. 153-167. y la tesis doctoral de Ignacio Andrés Arribás titulada *La botica del hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza (1425-1808)*, Madrid, 1991.

⁹⁷⁰ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Médicos y pacientes de las tres religiones (Zaragoza siglo XIV y comienzos del XV)”, p. 157.

FRAGMENTO XLVIII. Alusión a la ubicación del hospital de San Gil (En Antón Salavert, 1443).

La receta aludida se refiere al hombre que no puede orinar o que orina poco y sugiere coger tres tipos de hierbas y que sean cocidas en vino blanco en una olla almidonada, que hierva bien y que beba media taza de este vino el que padezca la disfunción. Después se propone que coja sangre de vino bien caliente y que la beba cuatro veces. Posteriormente debe de coger un poco de sangre de conejo y beberla. Más tarde, debe de picar en un mortero de tierra una sustancia (ilegible), mezclarla con agua y beber medio cuenco y, más tarde, debe de taparse con un trapo de lino y darle de beber de esa coladura. La curiosidad de la receta se ve incrementada con una reflexión que añade el escriba, autor del texto, cuando apostilla que *“En las formas, los hombres discretos deben seyer prestos e conservarse en temor de Dios e rogarlo, que los guarde de peyer car las formas (...)”*.⁹⁷¹ La curiosidad y el valor de este documento va más allá de la simple anécdota documental, ya que pone de manifiesto el sentido que tiene esa propuesta anónima, intrascendente en apariencia, que habla de momentos y situaciones aparentemente intrascendente, que hablan del discurrir cotidiano de una persona, de un

⁹⁷¹ Se trata de un papel suelto e inserto en el protocolo de Pedro Monzón, 1447.

ciudadano, que habla sobre su cotidianidad, en este caso vinculada a una patología común, como es la incardinada a las necesidades urológicas.

~~es una~~ / es una quando hombre no
puede orinar / o orina poco

Prende la pripiniella / grana / y castorina / todas
estas tres yerbas sean cozidas en vino blanco en una olla
almyada (e tavada bien con mussa a los cantos de la
cobertera e bulga bien e après beva media taca de aqueste
vino cozimo e las ditas yerbas

Pre après prenga sayn de lobo (e bien calente hincen l'orde
los lemos m'o m' vezadas

Pre après prenga su gozo sayn de comiso (e hincen su
la vespa e los gomenos de

si grandina fa mala yntina

Prende los ayrculos rom e sea los pulid moreso de yntina q no
seja amynua opa e après sea los co ayra quomodo q
moro juno e sea la lo (e hincen de lmo e sale abund
aglla coladura

En las formas los hombre d'pued siempre d'no se d'pued e q fuer se
en temor de d'no e rogalo. e los grande de peyer con las formas
atard y o venga apelas. q'pueden uel

DOCUMENTO 2. Texto íntegro de la receta para orinar bien (En Pedro Monzón, 1447, hoja suelta).

(...) quando hombre no puede orinar o orina poco.

Prende la pripiniella, (...) grana (...), todas estas tres yerbas sean cozidas en vino blanco en una olla al(...) e tavada bien con mussa a los cantos de la cobertera e bulga bien, e après beva media taca de aqueste vino cozimo e las ditas yerbas.

Item apres prenya sayn de lonbo e bien calient hunten lendelos le mos iii o iiii vegadas.

Item apres prenya hun poco sayn de conexo e (...) la vedixa e los geuentos (...).

Si (...), será mal de piedra.

Prende bonenguelos viii e picalos en hun mortero de tierra, que no sepa a ninguna cosa e apres exalas con agua, quantitat de medio queno e pres exalo con hun trapo de lino de dale a beber aquella coladura.

En las formas, los hombres discretos siempre deven seyer prestos e conservarse en temor de Dios e rogarlo, que los guarde de peyar car las fortunas atardi (...) (...).

Se trata realmente de un documento interesante, ya que combina dos planos muy distintos, en apariencia, del sentido ético de una sociedad; por un lado, proyecta el sentido lógico de la tradición, en este caso, vinculada a la enfermedad, pero por otro lado pregona el sentir espiritual del momento, cristiano en este caso, que habla de la necesidad de que el hombre sea honrado y honesto consigo mismo y con el creador, de ahí la apostilla final defendiendo la ética.

El universo del juego, apuntalado en lo lúdico y festivo, ha sido estudiado, dado su interés, desde diferentes esferas del saber. Tal y como afirma María Luz Rodrigo Estevan, refiriéndose a Ladero también, sociólogos, antropólogos, etnógrafos e historiadores se han interesado en este asunto, como fuente de aporte informativo fundamental para el conocimiento de las sociedades. Julio Caro Baroja con sus estudios abrió una brecha que originó en la década de los 80 del pasado siglo una auténtica fiebre por la investigación en esta dirección.⁹⁷² Las fuentes pueden ser de diferentes órdenes, bien arqueológicas, bien pictóricas o, incluso, materiales (dados, dardos,...), y también, ya en el campo escriturario, de carácter público o de carácter privado. En este sentido,

⁹⁷² RODRIGO ESTEVAN, María Luz, “Lo lúdico y lo festivo en el Aragón Medieval: Fuentes documentales para su estudio”, en *Aragón en la Edad Media*, XX, Zaragoza, 2008, pp. 661-662. Esta autora propone a su vez, entre otros estudios, los de carácter monográfico proyectados en las actas del coloquio hispano-francés *Fiesta y Liturgia*, organizado por la Casa de Velázquez y la Universidad Complutense, y publicado en 1988; las actas del VII Curso de Cultura Medieval de Aguilar de Campoo de 1995, publicado en 1999, con el título *Fiesta, juegos y espectáculos en la España Medieval*; y las XIV Jornadas de estudios organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca, cuyas aportaciones se encuentran en *Fiesta, juego y ocio en la historia* (2003).

interesan las normas derivadas de acuerdos concejiles, que son las que marcan los límites del juego y sus diversas manifestaciones en la ciudad. En Zaragoza, en concreto, en 1443 se publican las ordenaciones referidas a la prohibición de venta de productos de caza o de pesca y a la escenificación de sainetes; y en 1478 se prohíben los juegos de bola y de tiro con arco.⁹⁷³ Dado que el documento encontrado en la documentación notarial analizada se refiere al tiro de ballesta, se puede confirmar que no emanó disposición concejil alguna en este sentido. En Daroca, el concejo emitió una normativa que solo permitía las tablas, la ballesta y los escaques.

Die xxj. ap[osto]lis ex[tra]n[ati]o[n]e.

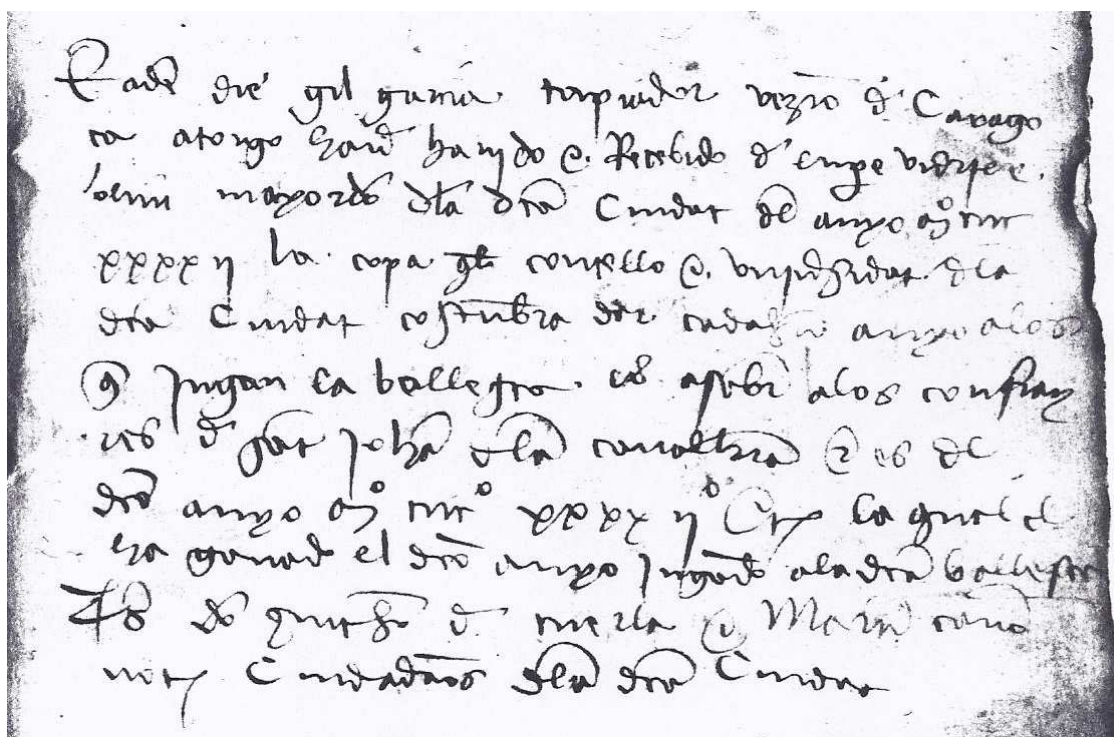
Et ad[em] die valero d[omi]ni valladolit[ano] c[on]sillero regino
 d[omi]ni caragana[ra] ap[osto]l[ic]o como mayor domo d[omi]ni confra[ter]ia
 d[omi]ni s[an]ta maria d[omi]ni cancellero d[omi]ni los ballestos d[omi]ni
 d[omi]ni Ciudad[ad] arago[n] d[omi]ni San[ti]o d[omi]ni Recobido
 el año nos regna pasado grado d[omi]ni d[omi]ni
 d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
 Ciudad[ad] una copa d[omi]ni d[omi]ni sobre d[omi]ni
 la qual la d[omi]ni Ciudad[ad] d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
 q[ue] d[omi]ni d[omi]ni Ciudad[ad] año a la d[omi]ni con-
 fra[ter]ia por causa q[ue] a los d[omi]ni confra[ter]es
 son todos jugar a la ballesta en su d[omi]ni
 d[omi]ni cada semana en la d[omi]ni Ciudad[ad] con
 la d[omi]ni copa del año nos regna pasado
 con

Yo J[uan]me d[omi]ni d[omi]ni z fran[co] d[omi]ni
 h[ic]o en la d[omi]ni Ciudad[ad]

FRAGMENTO XLIX. Juego de la Ballesta, en Antón Salavert, 1442.

⁹⁷³ SAN VICENTE PINO, Ángel, *Instrumentos para una Historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV al XVIII*, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Zaragoza, 1988.

La noticia recogida en la documentación examinada se refiere a la cofradía de Santa María de La Caballería de los ballesteros de la ciudad de Zaragoza.⁹⁷⁴ Se manifiesta en el documento citado que Valero de Valladolid, cuchillero, vecino de Zaragoza y cofrade de la citada cofradía, ha recibido en 1441 de manos de Martín Cavero, notario y ciudadano de Zaragoza, una copa de plata sobredorada, tal y como acostumbra la ciudad de dar a la citada cofradía cada año por el juego que practican de la ballesta un día por semana en Zaragoza. Son testigos de este acto, llevado a cabo en la notaría de Antón Salavert el día 21 de abril de 1442, Jaime de Cariñena y Francisco de Mur.



FRAGMENTO L. Juego de la Ballesta, en Antón Salavert, 1443.

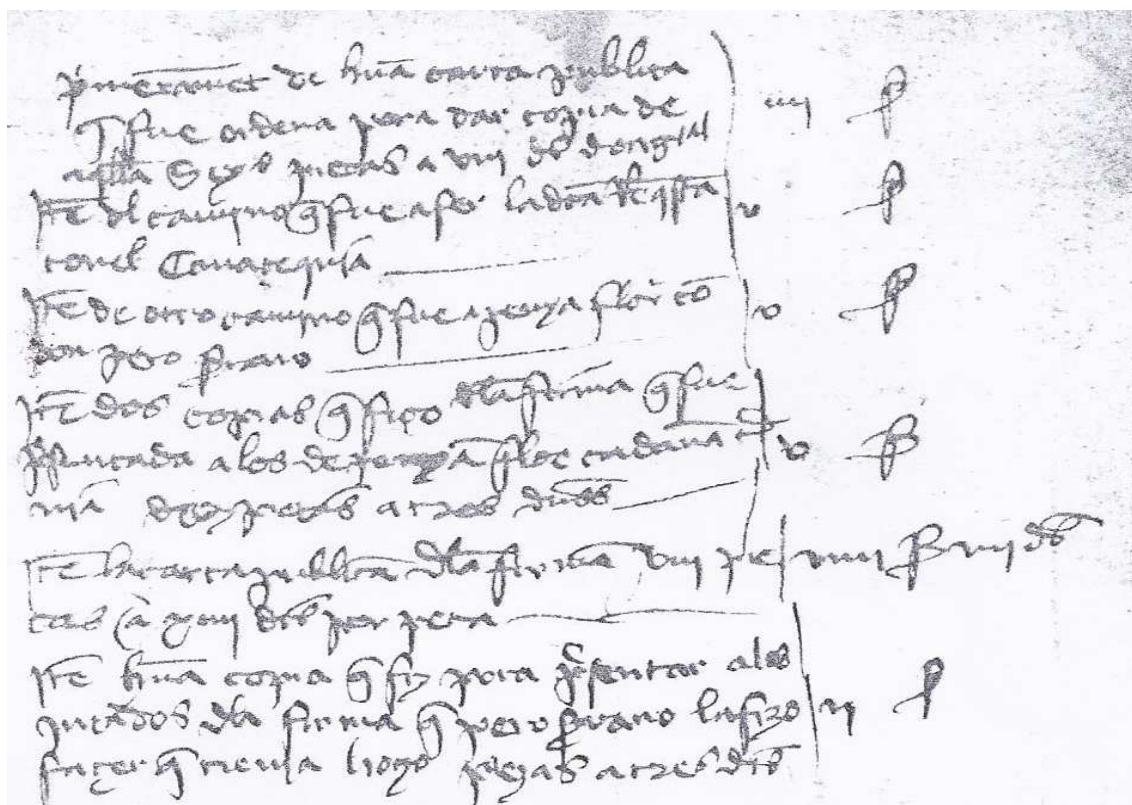
Un año más tarde, el encargado de recibir la copa por haber ganado es Gil García, vecino de Zaragoza y cofrade igualmente de la cofradía de San Juan de La Caballería. En este caso, se la entrega Pedro Vidrier, mayordomo de la ciudad de Zaragoza en el año 1442. Son testigos del acto Antón de Cuerla y Martín Cavero, notarios de Zaragoza.⁹⁷⁵ Tal y como afirma Esther Tello Hernández, las manifestaciones protagonizadas por las cofradías en el Aragón bajomedieval tenían diferentes objetivos,

⁹⁷⁴ Vid. Antón Salavert, 1442, sf.

⁹⁷⁵ *Ibidem*, 1443, sf.

al ser de carácter piadoso o bien más lúdico.⁹⁷⁶ De hecho, y por citar un ejemplo, la cofradía de San Jorge, de Zaragoza, comenzó a realizar justas anuales el día de su patrón. En lo que respecta al juego de la ballesta, no se ha podido encontrar alguna otra noticia para complementar lo aquí expuesto.

En otro orden de cosas, se comenta en este capítulo también un hecho poco frecuente en la documentación notarial revisada, y que se relaciona al pago que el notario indica en el margen del inicio de su protocolo por la realización de una serie de copias de cartas o documentos.



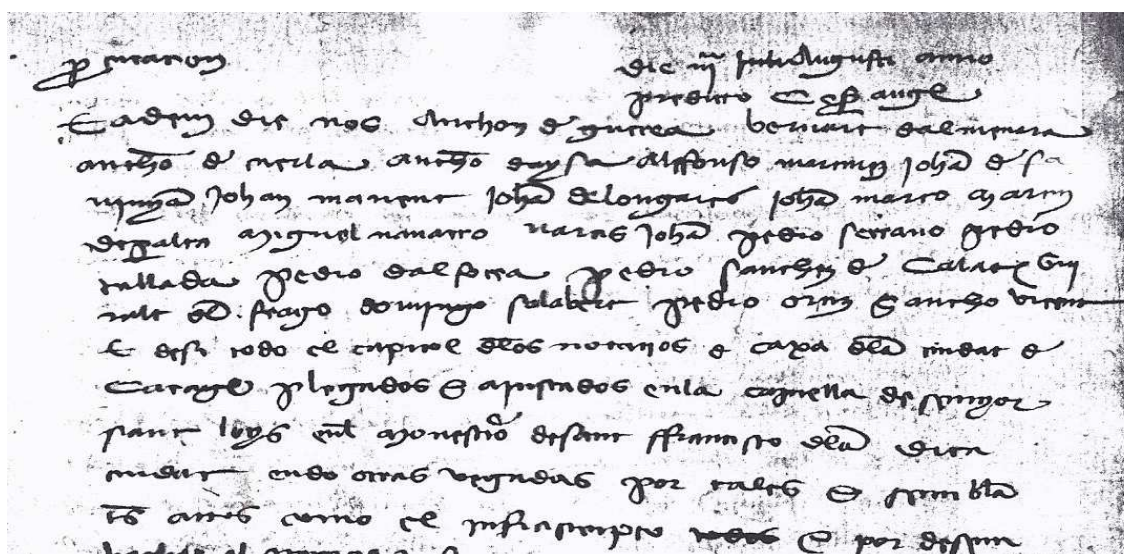
FRAGMENTO LI. Relación de pagas por copias, en Guiralt López del Frago, 1445.

Así por ejemplo se aprecia en el penúltimo apunte que “*Item la carta pública de la firma, VIII pieças a XIII dineros por pieça*” (VIII sueldos VII dineros).

Un aporte sugerente es el que formula Pedro Monzón el día tres de agosto de 1449 se relaciona con los notarios de Caja de Zaragoza. Es preciso subrayar que desde el siglo XIII conviven en Zaragoza tres tipos de notarios: los generales o reales, los de

⁹⁷⁶ TELLO HERNÁNDEZ, Esther, *Aportación al estudio de las cofradías medievales*, IFC, Zaragoza, 2013, p. 86.

número o de caja y, por último, los eclesiásticos o apostólicos, pero son los segundos los que tienen la potestad para ejercer el arte de la notaría en la ciudad de Zaragoza. Pues bien, el acto en sí no tiene mayor importancia, al tratarse de una procuración. Su interés estriba en el hecho de que aparece enumerado todo el capítulo de notarios, que se convoca en la capilla de San Luis,⁹⁷⁷ del monasterio de San Francisco, de Zaragoza, con el propósito de nombrar procuradores suyos a los conocidos Pedro Calvo de Torla, Domingo Sinabuey y Juan de Peralta. Son testigos del acuerdo Juan Pérez del Calvo y Domingo de Aguilón, notarios y habitantes en la ciudad de Zaragoza.⁹⁷⁸



FRAGMENTO LII. Procuración realizada por los Notarios de Caja, en Pedro Monzón, 1449.

Los notarios que se citan son: Antón de Gurrea, Bernardo de Almenara, Antón de Cuerla, Antón de Aisa, Alfonso Martínez, Juan de Saviñán, Juan Manent, Juan de Longares, Juan Marco, Martín de Peralta, Miguel Navarro, Naras Juan, Pedro Serrano, Pedro Tallada, Pedro de Alfocea, Pedro Sánchez de Calatayud, Guayar del Frago,

⁹⁷⁷ Los estatutos de la cofradía de notarios (de San Luis) de Zaragoza fueron aprobados en mayo de 1328, al igual que los aprobados en la ciudad de Huesca, que servirán de base a su vez a los estatutos de la cofradía de la ciudad de Daroca. En los mencionados estatutos se puede leer que “Asimismo, que un día, en cualquier semana del año, todos los cofrades vayan a la mañana a la iglesia de San Francisco y allí en el altar de San Luis manden celebrar una misa en honor de la Virgen Santa María, que es principio de todo fin (...)”. *HERMANDAT ET CONFRARYA IN HONORE DE SANCTE MARIE DE TRANSFIXIO. Estatutos de la Cofradía de la Transfixión de Zaragoza (1311-1508)*, Edición de Antonio Cortijo Ocaña, Larumbe “Clásicos Aragoneses”, 29, DGA, Zaragoza, 2004. pp. 150 y 161. En opinión de Asunción Blasco, la cofradía más antigua de notarios fue la de Zaragoza, que en 1322 estaba ya constituida y prefiere evitar polemizar con la teoría de Madoz, que defendía la existencia de dicha cofradía en 1295 (MADOZ, Pascual, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España*, tomo XVI, Madrid, 1850, p. 607). BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “El notariado en Aragón”, en *Actes del I Congrès d’Història del notariat català*, Barcelona, 1993, pp. 189-273.

⁹⁷⁸ Vid. Pedro Monzón, 1449, sf.

Domingo Salabert, Pedro Ortiz, Sancho Vicent. Son veinte en total en este documento. En el momento de la expedición del documento que aquí se expone, los notarios de Caja, al igual que la cofradía que constituían, estaban totalmente consolidados y gozaban del máximo prestigio profesional, pero conviene recordar que hasta llegar a ese estado, tuvieron que reclamar con firmeza sus derechos.⁹⁷⁹ Desde el inicio del siglo XIV, y debido a los enfrentamientos de carácter jurisdiccional que mantenían con los notarios generales, Jaime II reconocía a los notarios de Caja el derecho y la potestad que ostentaban para dar fe en Zaragoza y sus barrios en todo tipo de contratos, excepto en los de carácter judicial.⁹⁸⁰ Las normativas se sucedieron hasta llegar al siglo XIX, según queda recogido en el libro de privilegios del colegio notarial de la ciudad y en las Observancias de Jaime del Hospital, donde queda claro que ningún notario podía testificar en un lugar diferente de su jurisdicción.⁹⁸¹

Otro documento, que presenta cierto interés, es el hallado en el protocolo de Miguel Navarro en 1443, concerniente a la sucesión en una notaría, en concreto en la de Antón Salavert, que regenta la notaría y escribanía de la diputación del reino. Existían dos procedimientos para acceder a la tan codiciada escribanía: heredarla como patrimonio familiar, hecho nada infrecuente, o bien comprarla una vez que el notario había fallecido o era desproveído de ella por algún asunto de carácter ilegal. En el refectorio de la iglesia de Santa María La Mayor de Zaragoza se encuentran Pedro Ximénez de Embún y Juan Guayar. El primero de ellos es procurador de los diputados del reino, según consta por carta pública escrita el día 17 de junio de 1442 por Antón Salavert, precisamente, notario de todos los diputados y, por autoridad real, de toda la tierra del señor rey.⁹⁸² Por otro lado, Juan Guayar es procurador de Antonio Porquet, prior, Martín de Teca y Pedro Royz de Moros, condiputados, según carta formalizada en Zaragoza el día 15 de junio de 1443. El asunto que se trata se concreta en el nombramiento que ambos formulan a favor de Domingo Aznar, notario y vecino de Romanos, para que suceda en la notaría al fallecido y cobre los emolumentos fijados. Paralelamente, Juan de Salavert, notario hijo heredero del fallecido, entrega a los

⁹⁷⁹ Cfr. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “El notariado...”, pp. 203-204.

⁹⁸⁰ Otro interesante trabajo publicado por Asunción Blasco vio la luz con motivo del acto jubilar celebrado para homenajear al profesor don Ángel San Vicente Pino, titulado “La lucha entre los notarios reales y los notarios de número”, en *AEM*, XVI, Zaragoza, 2000, pp. 45-71. La reflexión de la autora versa acerca del litigio formulado por los notarios de número de la ciudad de Zaragoza contra el notario general Juan Caveno para plasmar las sempiternas disputas entre ambos tipos de notarios.

⁹⁸¹ *Ibidem*, p. 205.

⁹⁸² Vid. Miguel Navarro, 1443, sf.

diputados un “*sello grant et otro signo de plata sobredorados con las armas del regno, es a saber: una imagen (...) armada y cada uno cabalgando en un cavallo e cinco cabeças de moros por las cubiertas de los cavallos, con scudos (...) d’argent doradas...*”. Los diputados Pedro Ximénez y Domingo Guallar entregan dicho signo a Domingo Aznar y, finalmente, Juan Guayar, sabio en Derecho y ciudadano de Zaragoza, afirma haber recibido de Juan de Salavert “*note e hijo heredero del fallecido don Antón de Salavert, scrivano de los ditos senyores diputados (...) 22 registros de letras misivas a otros e personas fechas por los senyores diputados de Aragón del anyo 1424 al anyo 1443, periodo durante el qual don Antón Salavert fue scrivano de los senyores diputados, y un libro scripto en paper e cubierto de cubiertas vermellas*”, donde se recoge lo que se pagó a las gentes de “*a caballo*”, durante la guerra contra Castilla. Tal y como apunta Asunción Blasco, las notas y protocolos de un notario, al tratarse de escrituras públicas, no escapaban al control de los poderes públicos. Por este motivo, o bien era un familiar el que heredaba el legado fedatario, o bien el propio concejo lo entregaba a otro notario.⁹⁸³ Por esta razón, no parece extraño que en el documento comentado, sea el hijo del notario fallecido, quien proporcione los escritos y sellos heredados de su padre. Se trata, pues, de un testimonio que recoge con total claridad una situación cotidiana en el universo fedatario zaragozano bajomedieval.

En este capítulo dominado por una serie de “curiosidades documentales”, se ha hecho un recorrido por terrenos tan variado como el de la farmacología, la librería, la herencia de una notaría, el juego de la ballesta o la asignación pecuniaria a un bachiller del Estudio de Zaragoza. Se ha estructurado y recuperado al mismo tiempo de esta manera este espacio con un doble propósito: por un lado, evitar la apertura de capítulos muy reducidos en contenido y espacio y, por otro, no perder información que se considera valiosa, como la ya comentada. De este modo, se justifica cualquier tipo de interpretación minimalista de lo descrito y se postula la coherencia expositiva documental.

⁹⁸³ Vid. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “El notariado...”, pp. 222-223.

CUARTA PARTE

APÉNDICES DOCUMENTALES

APÉNDICE DOCUMENTAL I

Documentación eclesiástica

A/ Documentos relacionados con el monasterio cisterciense de Santa Fe, en Cadrete

1

1440, diciembre, 3

Zaragoza

Debido al litigio mantenido entre la ciudad de Zaragoza y “Justicia de ganaderos” por un lado y el abad de Santa Fe acerca de la posibilidad que tienen los de Cuarte de aplicar el derecho de escaliar y de apacentar en los montes de Zaragoza, se reunió el Consejo para dictar capítulos.

AMZ, copia de 1598.

2

1440, octubre, 14 y diciembre, 6
y 1441, enero, 5.

Zaragoza

La comunidad del monasterio de Santa Fe recuerda a los jurados y Consejo de Zaragoza el Real Privilegio dado por la reina el 21 de julio de 1440 referido al aedempridio que concedía al ganado de dicho monasterio en los términos de Zaragoza.

AMZ, copia de 1598.

(Al margen: intimación: protocolo inicial: texto)

(...) de la justicia que tienen los Abad, monjes y convento de Sancta Fe en pretender que los jurados y Consejo de la ciudat de Caragoca no puedan prohibir ni vedar a los dichos Abad, monjes e convento y a sus vassallos de Quarte y Cadrett el usar libremente en los terminos de Caragoca, de todos y quales drechos y usos de que pueden gozar los vecinos de la dicha ciudat, que actualmente tienen su domicilio y vecindad dentro de los muros de Çaragoça, se debe considerar lo siguiente: Que la Reyna Dona Maria, siendo Lugartenente General de Aragón con atendencia de que el monenterio de Sanacta Fe y lugares de Quarte y Cadrett están situados dentro de los términos generales de esta ciudat

y que asi destos Abad, monjes y convento como los dichos sus vasallos tenían y an acostumbrado tener ademprio de día y de noche con sus ganados gruesos y menudos en los términos de esta ciudat y también aquellos drechos, que los vecinos y habitadores de esta ciudat son acostumbrado tener en los dichos términos entre otras cosas les loha, aprueva, notifica y confirma (...), les concede de nuevo que tengan todos los ademprio con sus ganados, así gruesos como menudos en los términos de esta ciudat y habitadores de esta ciudat tienen y puedan tener(...), según consta de su Real Privilegio dado en Valencia a 21 de julio ano 1440.

Que el Abad de Sancta Fe, compareciendo ante los jurados de dicha ciudat, les intimo (...) privilegio requiriendoles que guardasen, cumpliesen todas las cosas en el contenidas y que los jurados dieran racon de ello al Capitol y Concejo (...) y asi lo resolvieron conforme parece por actas dadas (...) de octubre y a 6 de diciembre de 1440 y a 5 de enero de 1441.

3

1442, mayo 16

Zaragoza

Pascual de Santa Fe, ciudadano de Zaragoza, procurador que es del monasterio de Santa Fe, de la Orden del Císter y perteneciente a la Diócesis de Zaragoza, desde el 24 de marzo de 1441, según carta pública de procuración que se hizo en dicho monasterio y que testificó Alfonso Martínez, notario público de Zaragoza, toma posesión de una viña sita en Corbera, en presencia del notario Pedro Monzón.

Testigos, fray Domingo Ezquerro, monje y conventual del monasterio de Piedra y Juan Galve, portero del señor Rey y habitante en Zaragoza.
AHPZ, Pedro Monzón, años 1441-1448.

(Al margen: heredad: protocolo inicial: texto)

(...) Dentro de una vinya, que fue de Domingo Ezquerra, quondam, corredor de número de la ciudat de Çaragoça, sitiada en Corvera, término de la dita ciudat, la qual afruenta con vinya de Andreu de La Naja, con vinya de Miguel Durant, con vinya de Juan Galve, con bracal do se riega e con vinya de Domingo Enyego, trehudera a la capellanía de Domingo Sanz, capacer, instituida en la yglesia de Sancta Cruz de la dita ciudat. En presencia de mí, Pedro Monçon, note, e de los testimonios desu scriptos, comparecio e fue personalment constituido el honrado e discreto don Pasqual de Sanat Fe, ciudadano de la dita ciudat, procurador del muy reverent don Abad, e venerable prior, monjes e convento del monesterio de Santa Fe, del orden del cistels de la diócesis de Çaragoça, havient special e bastant poder a lo infrascripto, según que a mi dito e infrascripto note consta por carta pública de procuración de feyta fue en el dito monesterio de Santa Fe, a veint e quatro días del mes de marco (...), recibida e testificada por el discreto Alfonso Martínez, note público de la ciudat de Caragoca (...). El qual dito don Pasqual de Sanat Fe, en el dito nombre, dixo tales o semblantes palavras: “Que como la dita vinya depart de suso confrontada e designada por una herencia testamentaria e encara por algunos otros justos titoles en su

tiempo e lugar demostraderas e en otra manera perteneciese, segund que de feyto priso la posesion de la dita vinya. (...). Presentes testimonios fueron a los sobreditos cosas los discretos don fray Domingo Ezquerra, monge e conventual del monesterio de Piedra e Juan Galve, portero del senyor rey, habitant en la cidat de Çaragoça.

4

1443, abril 25

Zaragoza

Reunido el Capítulo del monasterio de Santa Fe, decide nombrar procuradores a fray Pedro Dostes, fraile lego de dicho monasterio y a Juan del Vayo, vecino del lugar de Alcalá de Mora.

Testigos, Fernando La Raz, vicario de la iglesia de San Gil, de Zaragoza, habitante de dicha ciudad, y Pedro de Villanueva, notario y ciudadano de Zaragoza.

AHPZ, Pedro Monzón, años 1441-1448.

(Al margen: llamada a capítulo)

Sia a todos manifiesto que clamado capitol e convento del reverent don Abat e monges del monesterio de Senyora Sancta Maria de Sancta Fe de la orden de cistels de la diocesis de Çaragoça, a son de campana de mandamiento del dito reverent senyor don fray Juan Caudela, por la gratia de dios abat del dito monesterio. El congregado, siquiere ajustado el dito capitol e convento de los ditos senyor don Abat e veint monges (...), es a saber: fray Miguel de Guerard, prior, don fray Pedro Donelfa; don fray Juan Maxones, bestiaro; don fray Juan de Salamanca, maestro de los novicios; don fray Domingo de Fonbuena, bolsero; don fray Just Pascual, hostalero; don fray Guillen Monzon, sozprior; don fray Pedro Estevan; don fray Anthon de Munebrega, enfermero; don fray Grau Salla, sacristán; don fray Mateo Zapater; don fray Berbart de Cardona; don fray Benet Galindo; don fray Juan del Romeral; don fray Juan Falón; don fray Benet Vals e don fray Miguel de Moros. (...) crearon e ordenaron ciertos especiales e a las cosas (...) a los honorables e discretos don fray Pedro Dostes, frayre lego del dito monesterio e don Juan del Vayo, vezino del lugar de Alcalá de Mora(...).

(Cláusula de escatocolo; consignación de dos testigos: Ferrando La Raz, vicario de la iglesia de San Gil de Zaragoza, habitante, y Pedro de Villanueva, notario y ciudadano de Zaragoza).

1444, mayo 17

Zaragoza

Reunido el Capítulo del monasterio de Santa Fe en la dependencia denominada *casa del favlador*, nombra procuradores a fray Guillén Monzón, monje cellero de dicho monasterio y a Fernando La Raz, vicario de la iglesia de San Felipe de Zaragoza.

Testigos, Antón Daldona, notario y ciudadano de Zaragoza y Antón Cardona, habitante en dicho monasterio.

AHPZ, Pedro Monzón, años 1441-1448.

(*Al margen*; llamada a Capítulo)

(...) nombrado e congregado, siquiere ajustado, el dito capitol e convento en la casa vulgarment clamada la casa del favlador del dito monesterio, por expedición del negocio infrascripto (...), fueron presentes nos fray Juan Canela, por la gracia de dios, Abat; fray Pedro Donelfa; fray Juan Maxones, vestiario; fray Juan de Salamanca, hostelero; fray Domingo Fonbuena, sozprior; fray Anthon Diesaro, enfermero; fray Nadal Cebrian, portero; fray Just Pascual; fray Pedro Ahevan; fray Gueran Sala, maestro de los novicios; fray Martin Cortes; fray Bernart Cardona; fray Benet Galmes, sozcantor; fray Royz de Moros e fray Pedro Dane (...), no revocando los otros procuradores(...) constituimos e ordenamos ciertas especiales e a las cosas infrascriptas generales procuradores nuestros e del todo el dito capitol e convento los discretos don fray Guillén Monçon, monge e cillerer del dito monesterio de Sancta Fe e don Ferrando La Raz, vicario de la iglesia de Sant Felip de la ciudat de Caragoca (...).

(Cláusulas de escatocolo; consignación de dos testigos: Anthon Daldonat, notario y ciudadano de Zaragoza y Antón de Cardona, habitante en dicho monasterio)

b) Fiscalidad eclesiástica: Libro de Primicias de la parroquia de San Felipe en 1436-37

Iesuschristus

Libro de la Receipta e data de los trehudos, Rendas e expusas de la Primicia de Sant Felipe de los anyos de mil CCCC XXXVI e XXXVII, en los quales fue primiciero Antón de Pompe e son según se siguen:

Trehudos de la capellanía de don Guillén d'Osca del anyo de XXXVI e por segunt se siguen:

Primerament, debe pagar Guillen Torrent, çapatero, los quales priso el capitol por el trehudo de unas casas en la carrera Mayor, pagaderos por San Juan.....XXVIII sueldos. P XXVIII sueldos

Item debe Benet Sotarrat por unas casas que fueron de Gil Royo en la dita parroquia sitiadas (tachadura). P X sueldos

Item debe don Bartolomé Villar e Catalina Pérez del Almunya por casas en la dita parroquia. Por todos stos: P VIII sueldos

Son de present XXXXVI sueldos.

Item debe Miguel de Parda por casas que fueron de Antolino Roldán. Por todos stos en la carrera de la Sal.....XV sueldos P XV sueldos

Item debe Domingo de Viu por casas en la dita parroquia. Por Todos stos.....XIII sueldos P XIII sueldos

Item debe Maestre Berenguer de Bardaxi por casas contiguas a las suyas. Por San Juan et Nadal.....XX sueldos P XX sueldos

Item debe Juan Guallart, mercader, por casas sitiadas en la dita parroquia. Por Nadal. P X sueldos

Son de present L VII sueldos.

Es por toda la cappellanía C III sueldos

Trehudos de la capellanía de don Francés de Guallit e son según se siguen:

Item debe don Enyego Bolea por casas con corral sitiado en la dita parroquia. Por todos estos..... III sueldos P III s.

Item debe Antón de Xea por un corral sitiado en la dita parroquia. Por todos Stos.....XII sueldos P XII s.

Item debe Toda Tiguela por casas en la dita parroquia. Por todos stosXVIII sueldos P XVIII s

Item debe Ferrando de Sant Romano e María D'Aviles, muller d'ell por vinyas abroleta por Sant Juan Bautista.....XXI sueldos P XXI s.

*Item debe Antón De Xea por casas sitiadas en la dita parroquia. Por todos stos
.....XIII sueldos P XIII s.*

*Item Juan Bello (.....) por vinyas que fueron de Domingo Penaroya.....XVI s.
Fueron baxadas por X sueldos pagados por Todos los Santos (.....) P X s.*

Son la dita capellanía LXXVII sueldos

*Recepta feita por Juan de Benayas, arrendador de la Primicia de San Felipe de (...) e de
olivas, en el anyo de MCCCCVII y es según se sigue:*

*Primero, recibo de Domingo Sangarrén de primicia de olivas.....II s.
Item recibo de Alfonso de Amara.....VI d.
Item recibo de Diago de Torreyon.....III s. II d.
Item recibo de Gil De Ágreda.....II s.
Item recibo de Miguel de Gironda.....II s.
Item recibo de la muller de Martín Loys..... VII s.VIII d
Item recibo de Pero Santa Fe de primicia de olivos.....VII s.
Item recibo de Juan de Saviyán de primicia de corderos.....VI s.
Item recibo de Andreu de La Naja de primicia de olivos.....II s. VIII d.
Item recibo de Blas de La Serrana de primicia de olivos.....I s. III d.
Item recibo de Arnalt de Alfajarín.....I s. VIII d.
Item recibo de Domingo Gil (...) de olivas.....VI d.
Item recibo de Bartolomé cabaço de olivas.....I s. VIII d.
Item recibo un cafiz de olivas, que culli e las vendi de la primicia.....X s.
Item recibo de Antón de Exea olivas.....II s. VI d.
Item recibo de Francisco Muyoz olivas.....II s. VI d.
Item recibo de Pedro de San Julián olivas.....II s. XI d.
Item recibo de Juan de Genaya olivas.....X s.
Item recibo de la muller de Ferrando de Burgos olivas.....II s. VI d.
Item recibo de don Antón de Aldovera corderos de la primicia del anyo.....XXI s.*

<i>Item Item recibo de Domingo Mallorquinas olivas.....</i>	<i>I s. X d.</i>
<i>Item recibo de Juan de Asona olivas.....</i>	<i>I s. VI d.</i>
<i>Item recibo de Alfonso de Toledo olivas.....</i>	<i>II s.</i>
<i>Item recibo de doña Juana de Val olivas.....</i>	<i>III s.</i>
<i>Item recibo de don Enyo de Bolea</i>	<i>XI s.</i>
<i>Item recibo de Juan de Vin olivas.....</i>	<i>X s.</i>
<i>Item recibo de Pero Aznárez de Ansón olivas.....</i>	<i>III s.</i>
<i>Item recibo de Pedro Lorda olivas.....</i>	<i>VII d.</i>
<i>Item recibo de Sancho Sanau corderos.....</i>	<i>V s.</i>
<i>Item recibo de Lop de Lanuça olivas.....</i>	<i>I s. III d.</i>
<i>Item recibo de la suegra de Miguel de Huesca olivas.....</i>	<i>I s. VI d.</i>
<i>Item recibo de García de Leçara olivas de X (...)</i>	
<i>Item recibo de Juan Rey</i>	
<i>Item primo de setembre</i>	
<i>Pero Santa Fe</i>	
<i>De Juan de Casales</i>	

Recepta por mi, Antón de Pompei, feyta así como primiciero sobre dito de los trehudos e rendas de los vezinos de Sant Felipe de los anyos de M CCCC XXXVI e M CCCC XXXVII. Son segunt se siguen:

<i>Primerament, debe don Pedro López de Ansón por el enterratorio de su padre Por Sant Juan Bautista.....</i>	<i>X sueldos.</i>	<i>X s.</i>
<i>Item (...) Sancha Mocaravi, muller de Martín Calbo, por unas vinyas de la dita parroquia por Todos Santos.....</i>	<i>XXIII sueldos.</i>	<i>XXIII s.</i>
<i>Item (...) don Pedro Sánchez de Biel por una ninya e soto en Almoçara por Todos Santos.....</i>	<i>XIII sueldos III dineros.</i>	<i>XIII s. III</i>
<i>Item (...) Alfonso de Fuentes, soguero, por casas en la dita parroquia por Todos Santos.....</i>	<i>siet sueldos.</i>	<i>VII s.</i>
<i>Item (...) Miguel de Belchit, corredor, por campo en Raval.....</i>	<i>diez sueldos.</i>	<i>X s.</i>

Son de pagar.....LXIII sueldos IIII dineros

Item (...) Juan de Oburan, soguero, por casas sitiadas en la parroquia de Sant Paulo. Por Todos Santos.....diez sueldos. X sueldos

Item (...) Pascual de Cardona, alias de Monreal, por ninya al soto de Bien Bendema. Por Todos Santos.....VI sueldos VIII dineros. VI s. VIII d

Item (...) Lop de Monçon por olivar en la guerba. Por Todos Santos..... VII sueldos VI dineros. I s. VI d.

Item (...) Antón de Pertusa, cavallero, por casas de Domingo Setiembre. Por Todos Santos.....diez siet sueldos. XVII s.

Item (...) Antón de Pertusa, por campo en Campfrio. Por Todos Santos.X sueldos. X sueldos.

Item (...) Antón Cabrero por dos portales de casas al calliço de los carabatus. Por Todos Santos.....diez sueldos. X sueldos.

Item (...) Juan de Almaçan por unas casas sitiadas en la dita parroquia . Por Todos Santos.....quatro sueldos. IIII s.

Item (...) Juan de Ribera a la primicia olio, una rova por las casas que Fueron de Domingo Artal. A la yglesia Fue.

Son LVIII sueldos II dineros

Item (...) don Miguel Royz de Yecora, por un capet (...). Por Todos los Los Santos IIII s.

Item (...) don Domingo Danyego, por un olivar por Nadal de olio (...) Olio (...) en la iglesia.

Item (...) don Gran Gil de La Sarda e Marán de Urrea, clérigo, por dos Portales de casa, por Nadal.....XVI s. XVI s.

Item (...) don Pascual de La Muela, por campo (...), por Nadal, diez s. X s.

Item (...) don Enyego Cardeana, por campo de olivar, por Nadal de olio III sueldos olio. Pagado a V
sueldos a la iglesia

Item (...) don Pedro Taracona, por vinya sitiada al soto Ferrerueta VI sueldos.

*Son de pagar XXXV sueldos
De toda la recepta sobredita*

Recepta de lo debido a la parroquia

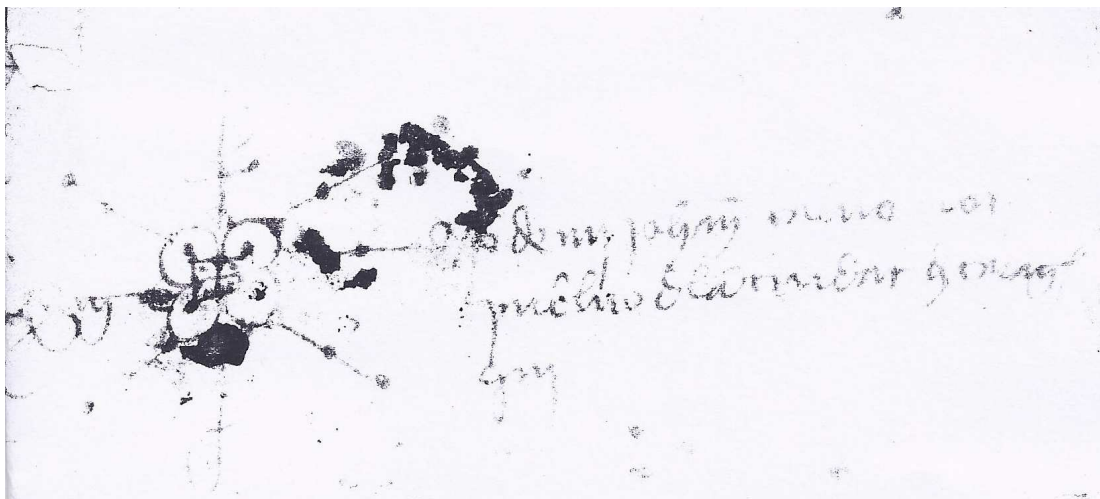
Item (...) Juan de Benayas, labrador, por la comendación que le fizo la parroquia de la primicia de los sobre ditod dos anyos, por cada anyo CCCCLX sueldos pagaderos en dos tandas, la una el último día del mes de septiembre e la otra meytat el último día del mes de junio, que son por todos los dos anyos DCCCCXX sueldos.

Summa DCCCCXX sueldos

APÉNDICE DOCUMENTAL II

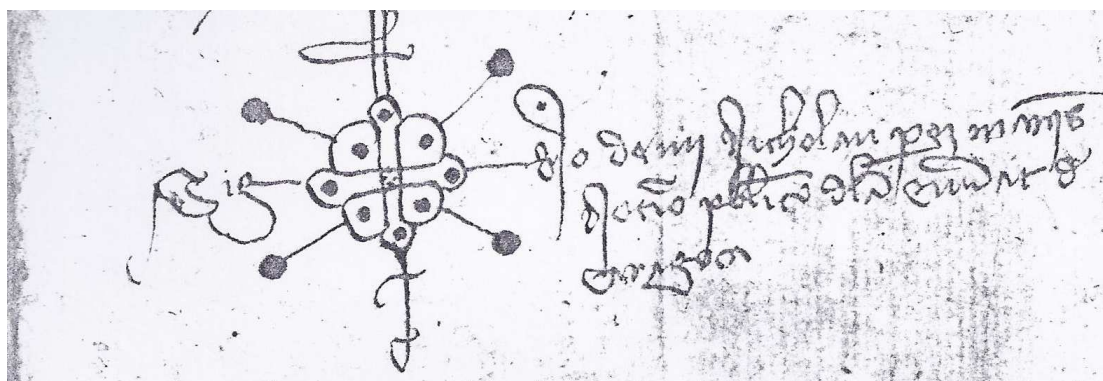
Relación documental de signos notariales valorados en el periodo de estudio (1416-1458)

NOTARIO N° 1/ JUAN CALVO, 1416



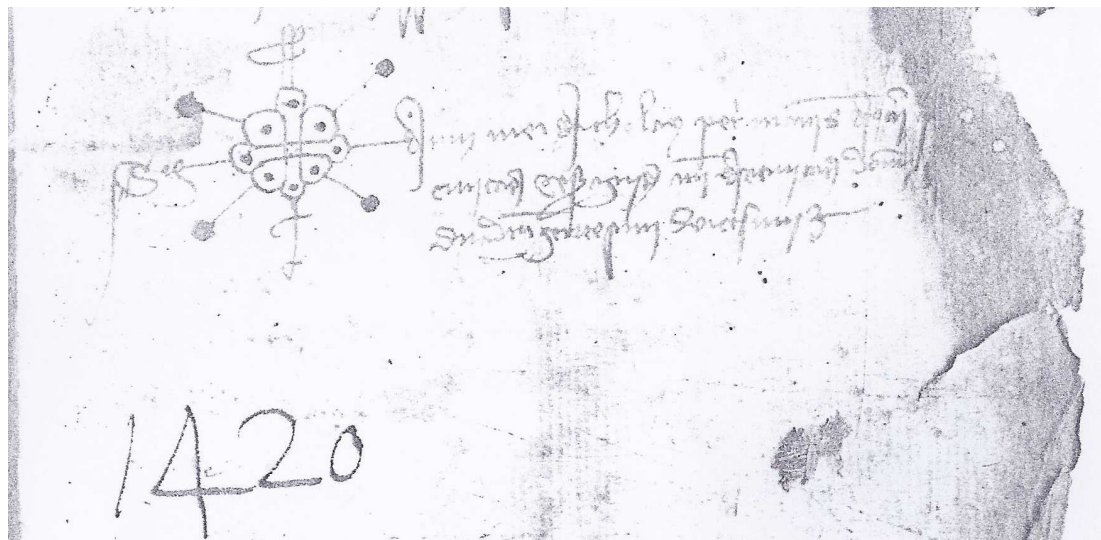
Estado: pésimo estado de conservación (*Signo de mi Johan Calbo, notario público de la ciudad de Zaragoza*)

NOTARIO N° 2/ NICOLÁS PÉREZ MARQUÉS, 1418



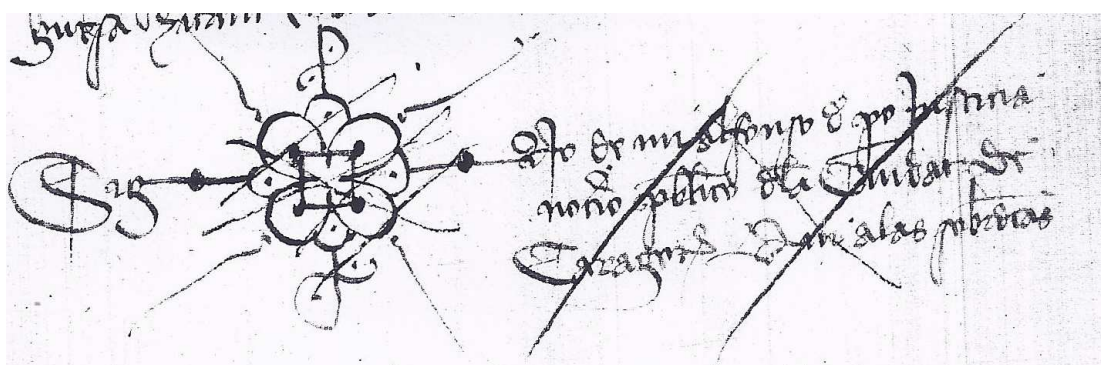
Estado: Buen estado de conservación (*Signo de mi Nicholau Perz Marques, notario publico de la ciutat de Çaragoça*).

NOTARIO N° 3/ NICOLÁS PÉREZ MARQUÉS, 1420



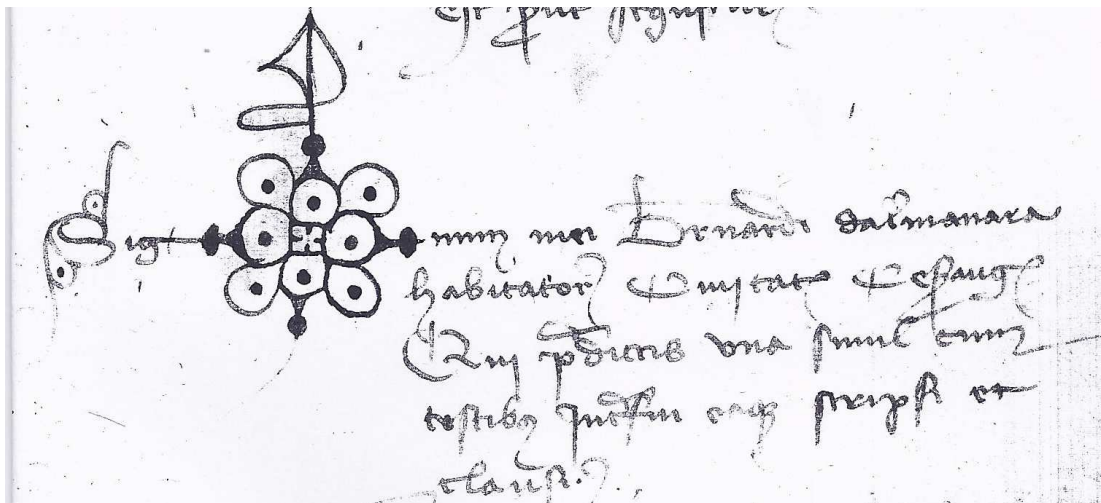
Estado: no se distingue con nitidez el trazo, aunque se intuye el sentido del texto. La data que aparece de 1420 es posible que sea posterior a la realización original del signo (*Signum mei Nicholau Perez Marquez, notarii publicus (...)*)

NOTARIO N° 4/ ALFONSO DE PERO JUSTICIA, 1420



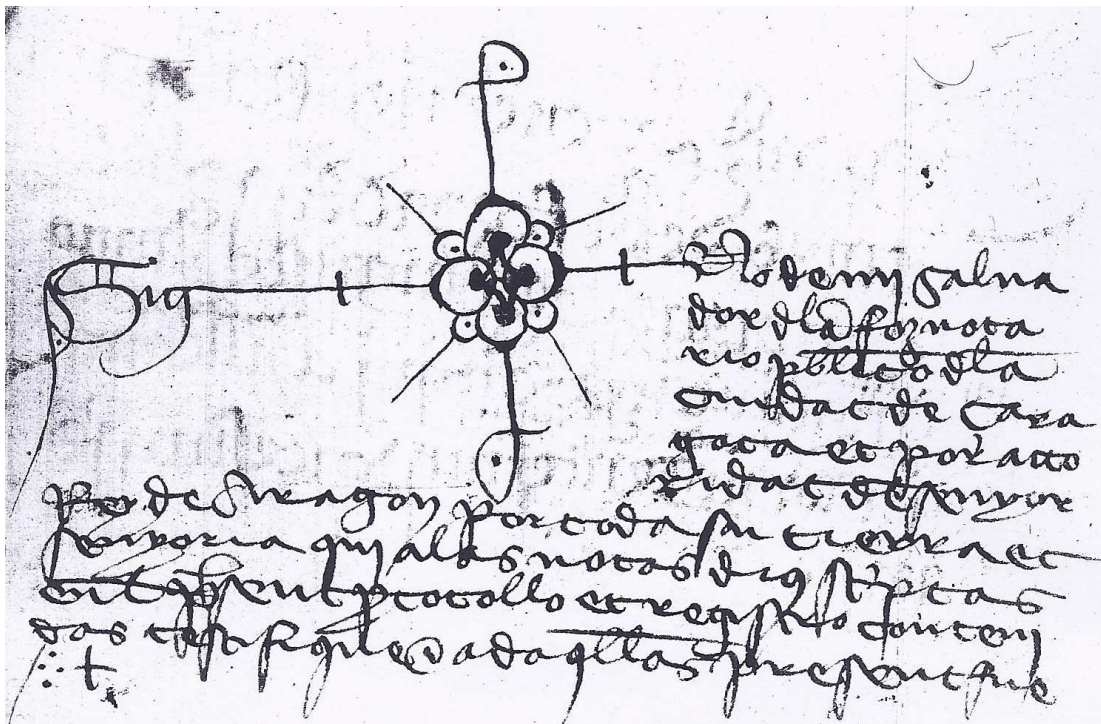
Estado: Destaca el hecho de estar tachado, tanto el signo como el texto identificativo (*Signo de mi Alfonso de Pero Justicia, notario publico de la ciudad de Çaragoça (...)* a las sobreditas)

NOTARIO N° 5/ BERNARDO DE ALMENARA, 1423



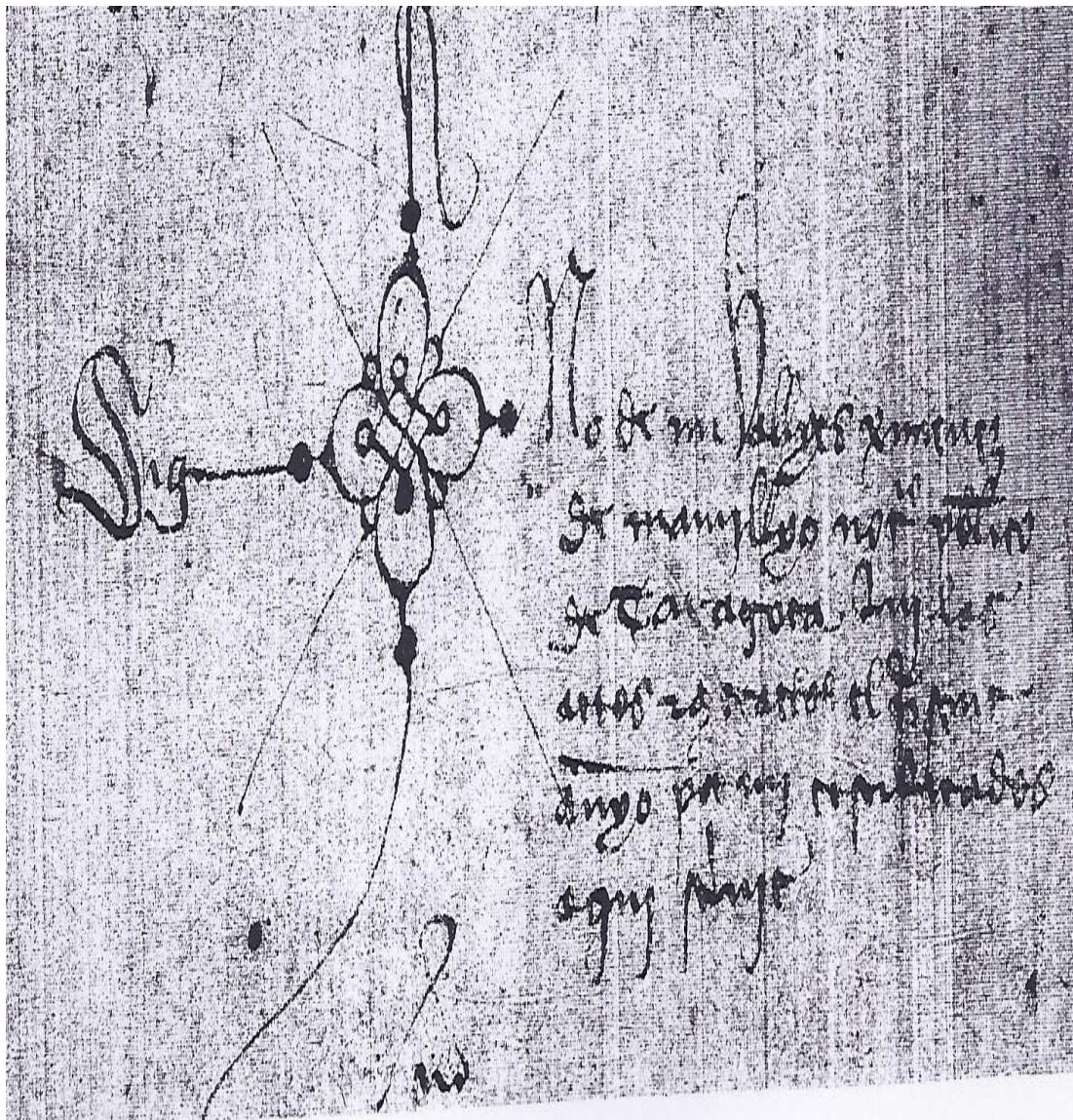
Estado: Perfecto estado de conservación (*Signum mei Bernardus de Almenara, habitator civitate Cesarauguste...*)

NOTARIO N° 6/ SALVADOR DE LA FOZ, 1424



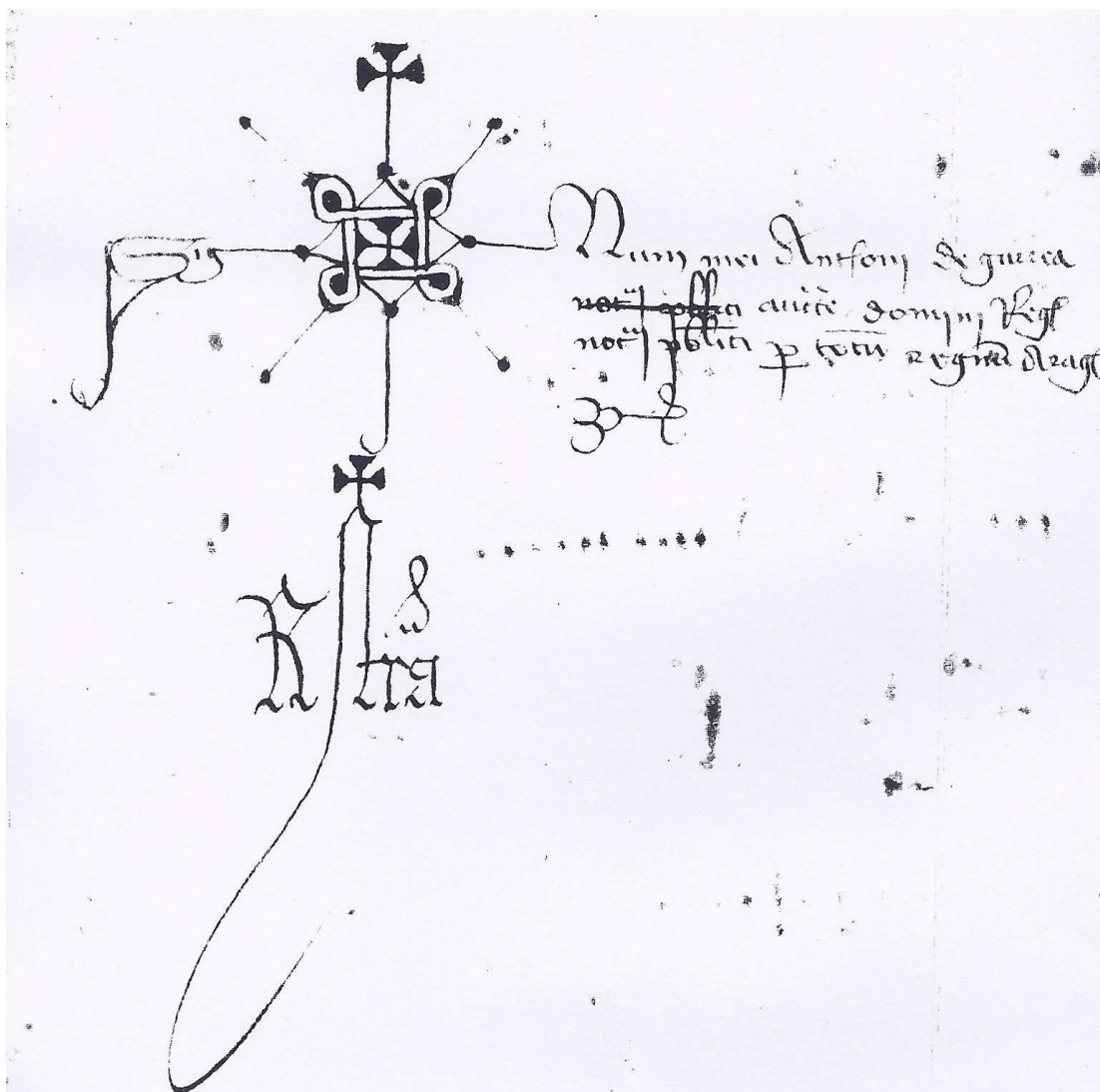
Estado: Perfecto estado de conservación (*Signo de mi, Salvador de La Foz, notario público de la ciudad de Çaragoça et por autoridad del señor rey de Aragón por toda su tierra et senyoría, qui a las notas scriptas en el present protocolo et registro contenidas ...*)

NOTARIO N° 7/ Ballester Jiménez de Mamillo, 1427



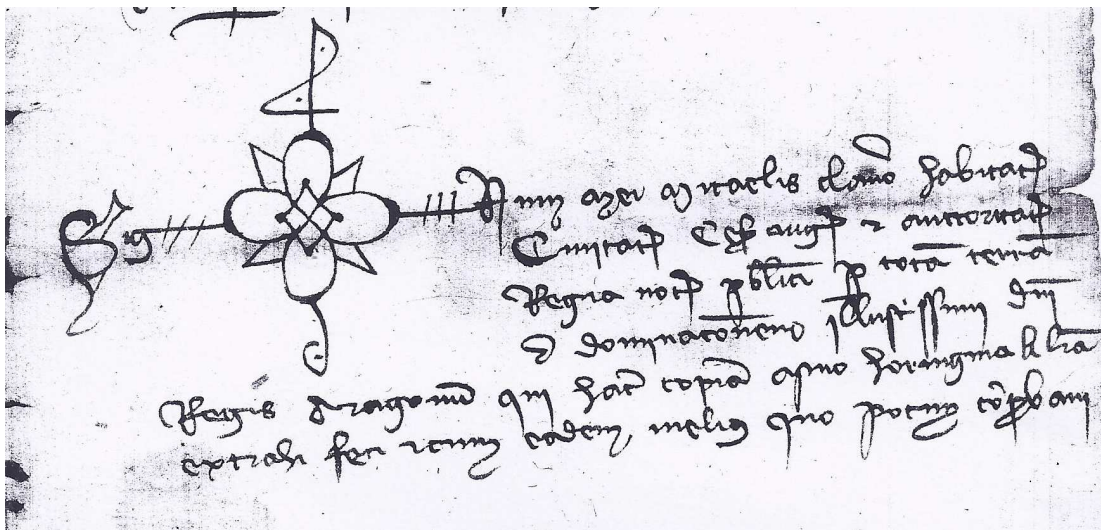
Estado: Perfecto estado de conservación (*Signo de mi, Ballester Ximénez de Mamillo, notario público de Çaragoça...*)

NOTARIO N° 8/ ANTÓN DE GURREA, 1427



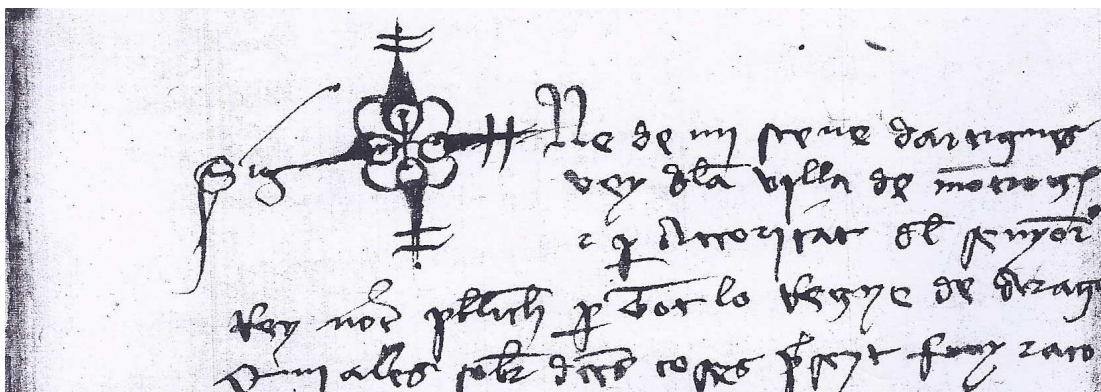
Estado: Estado perfecto de conservación. Presenta la peculiaridad de adornar la base de su signo con el registro de una cruz de la que pende la abreviatura de “registro” (*Signum mei, Anthoni de Gurrea (...)anno Nativitate, Registrum notarium publicum per totum regnum Aragonum*)

NOTARIO N° 9/ MIGUEL CLAVERO, 1427



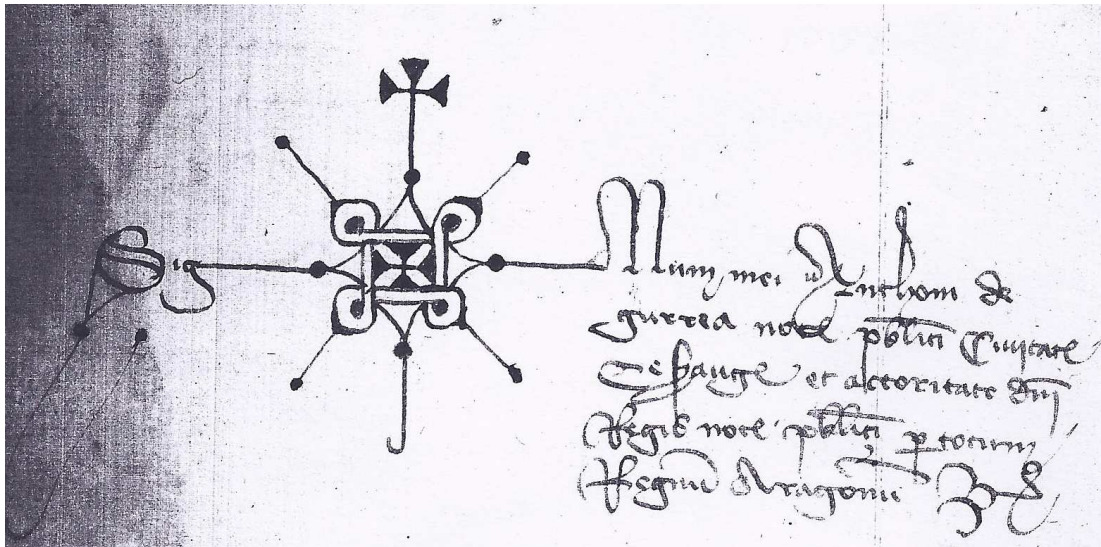
Estado: Estado perfecto de conservación (*Signum mei Michaelis Clavero...*)

NOTARIO N° 10/ ESTEBAN DE ARTIGAS, 1429



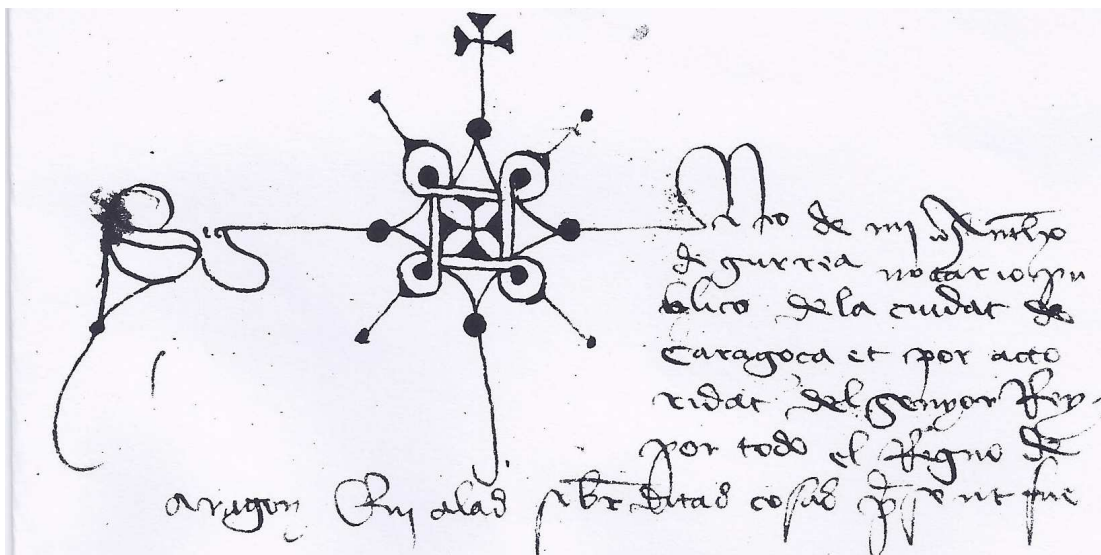
Estado: Estado perfecto de conservación (*Signo de mi, Stevan de Artigues, vezino de la villa de Monçon e per autoritat del senyor rey notarii publich per tot lo Reyne de Aragón, qui a les sobre dites coses presents fay raco*)

NOTARIO N° 11/ ANTÓN DE GURREA, 1430



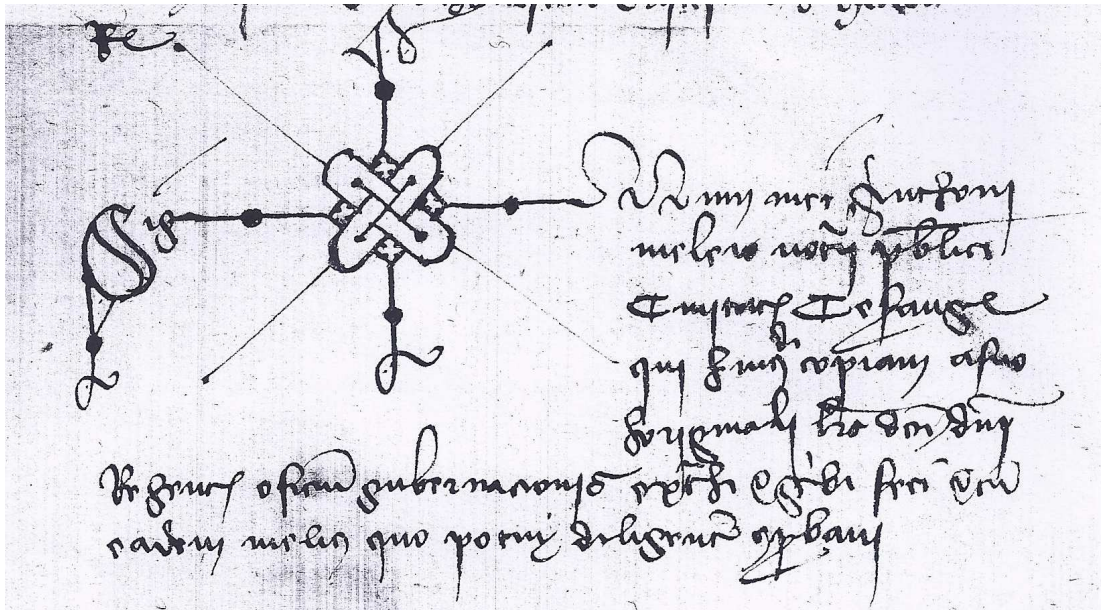
Estado: Estado perfecto de conservación (*Signum mei Anthon de Gurrea, notae publicii civitate Caesarauguste et auctoritate domini Regis, notae publicii per totum regnum Aragonum*)

NOTARIO N° 12/ ANTÓN DE GURREA, 1430



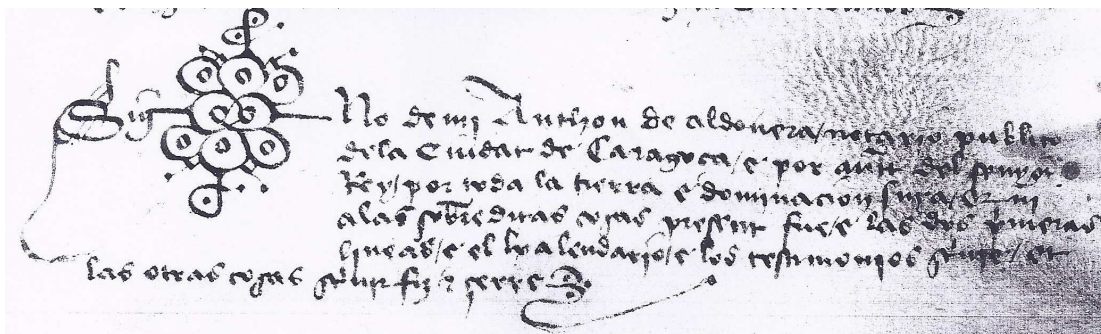
Estado: Estado de conservación perfecto. Mantiene la misma estructura compositiva, aunque la redacción es en castellano y evita la rúbrica final (*Signo de mi, Anthon de Gurrea, notario público de la ciudad de Caragoca et por autoritat del senyor Rey por todo el Regno de Aragón, qui a las sobreditas cosas presente fue*)

NOTARIO N° 13/ ANTÓN MELERO, 1430



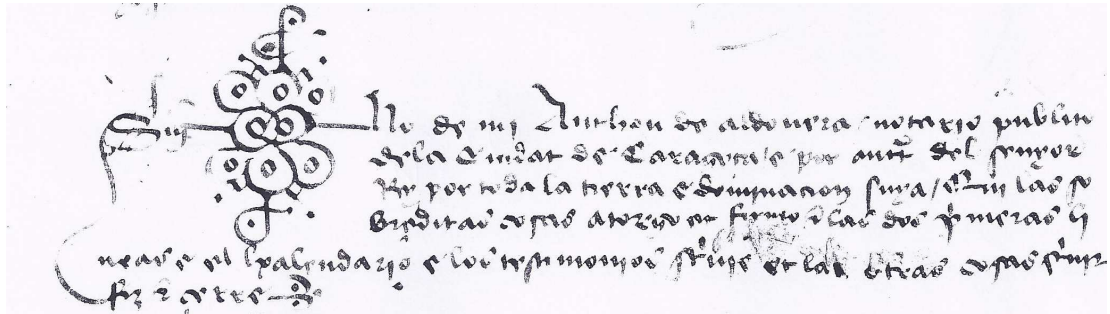
Estado: Estado perfecto de conservación. Presenta una gran simetría axial (*Signum mei, Anthoni Melero, notarii publicii, civitate Caesaraugusta...*)

NOTARIO N° 14/ ANTÓN DE ALDOVERA, 1431



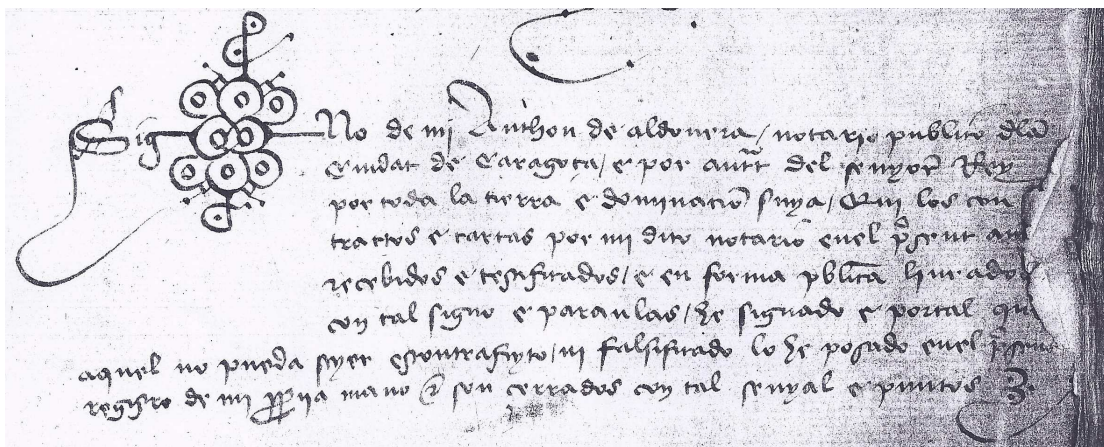
Estado: Estado de conservación perfecto. En pergamino, carta suelta, testamento (*Signo de mi, Antón de Aldovera, notario público de la ciudad de Caragoca e por autoritat del senyor Rey por toda la terra e dominación suya, qui a las sobreditas cosas present fue e las dos primeras líneas ...*)

NOTARIO Nº 15/ ANTÓN DE ALDOVERA, 1431



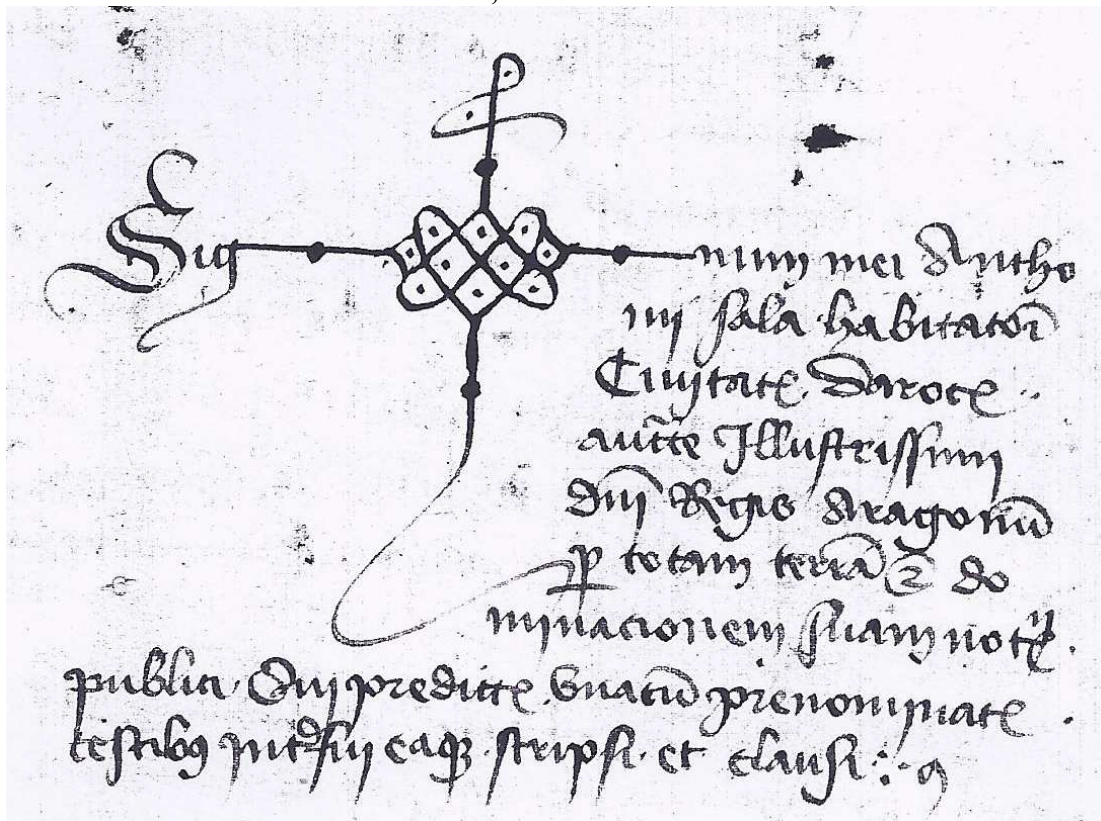
Estado: Estado de conservación perfecto. Signo en carta suelta de papel (*Signo de mi, Antón de Aldovera, notario público de la ciudad de Caragoça e por...*)

NOTARIO Nº 16/ ANTÓN DE ALDOVERA, 1432



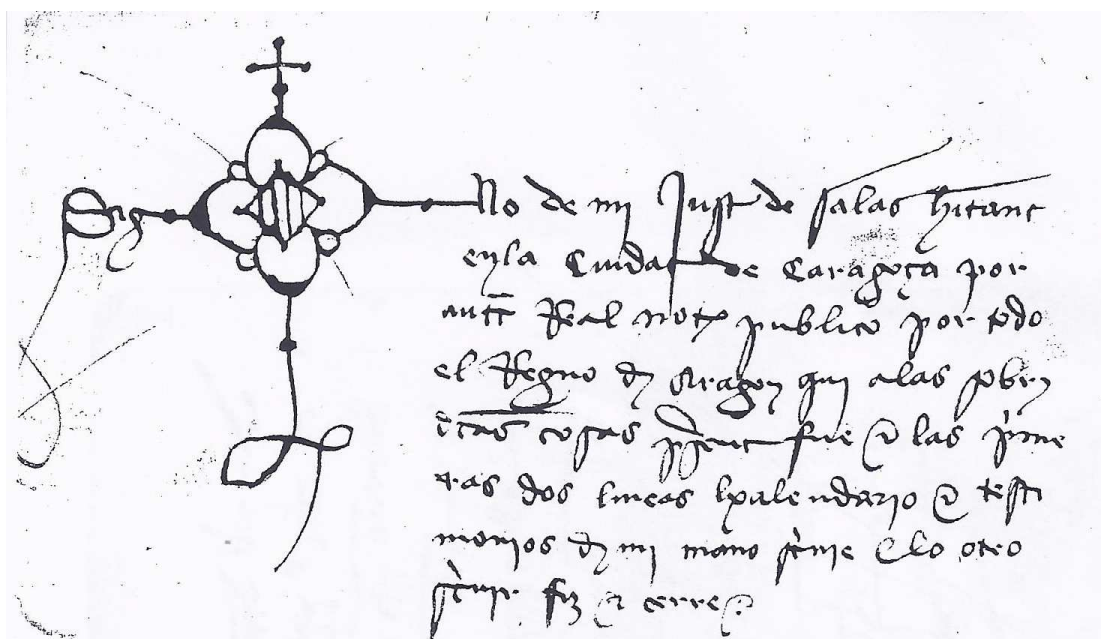
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signo de mi, Antón de Aldovera, notario público de la ciudad de Caragoça e por autoridad del señor Rey por toda la tierra e dominación...*)

NOTARIO N° 17/ ANTONIO SALA, 1432



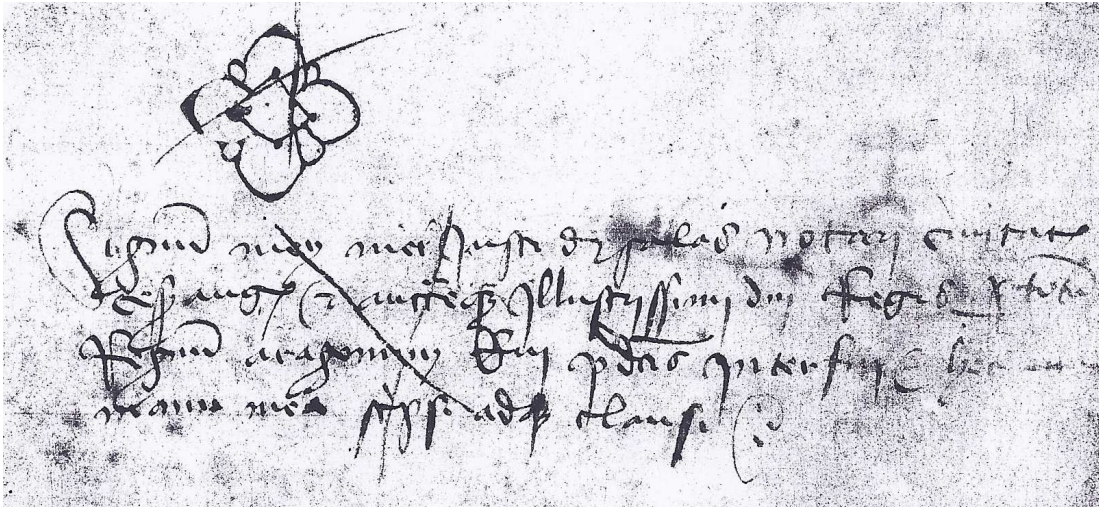
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signum mei, Anthoni Salas, habitator civitate Daroce, auctoritate Illustrissimi Domini Regis Aragonum, per totam terram et...*)

NOTARIO N° 18/ JUSTO DE SALAS, 1432



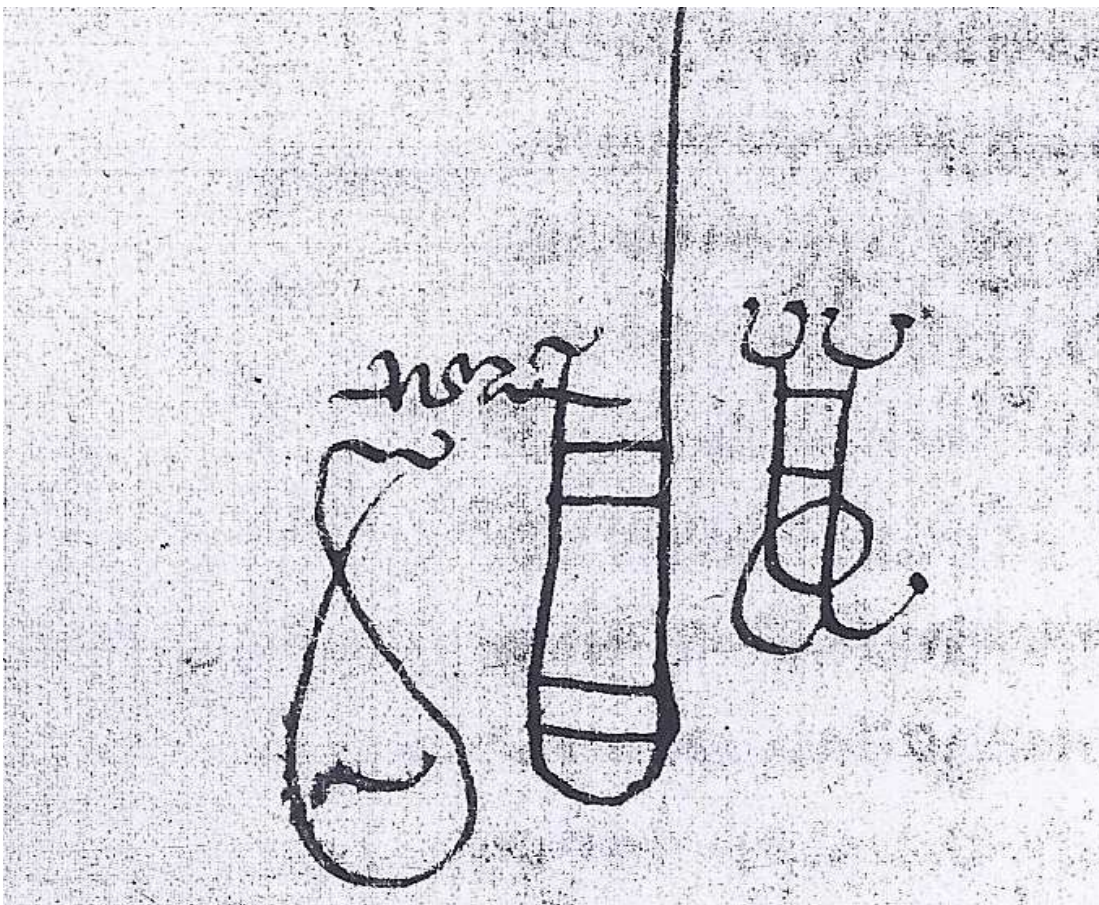
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signo de mi Justo de Salas, habitant...*)

NOTARIO N° 19/ JUSTO DE SALAS, 1431

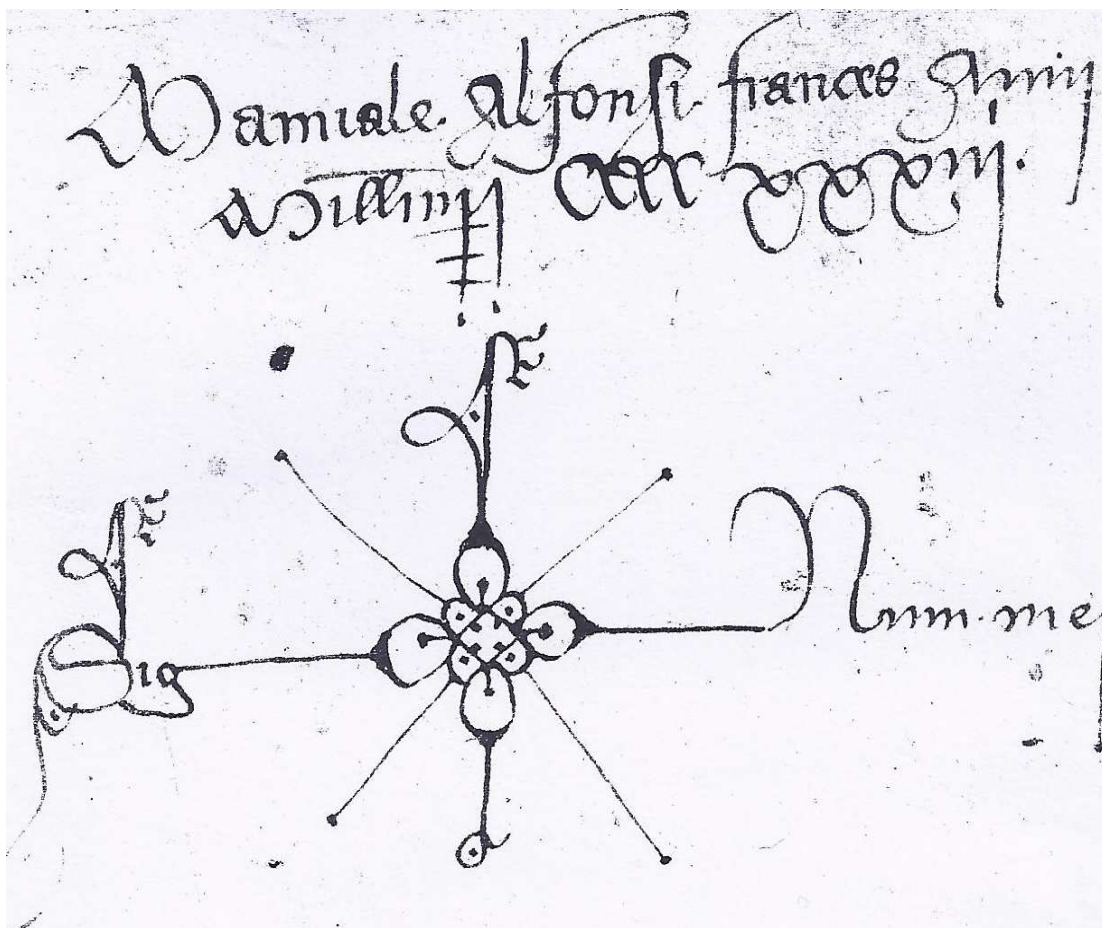


Estado: Estado de conservación deficiente. Signo inacabado (*Signum mei micer Just de Salas, notari civitate...*)

NOTARIO N° 20/ MIGUEL MARCO, 1432

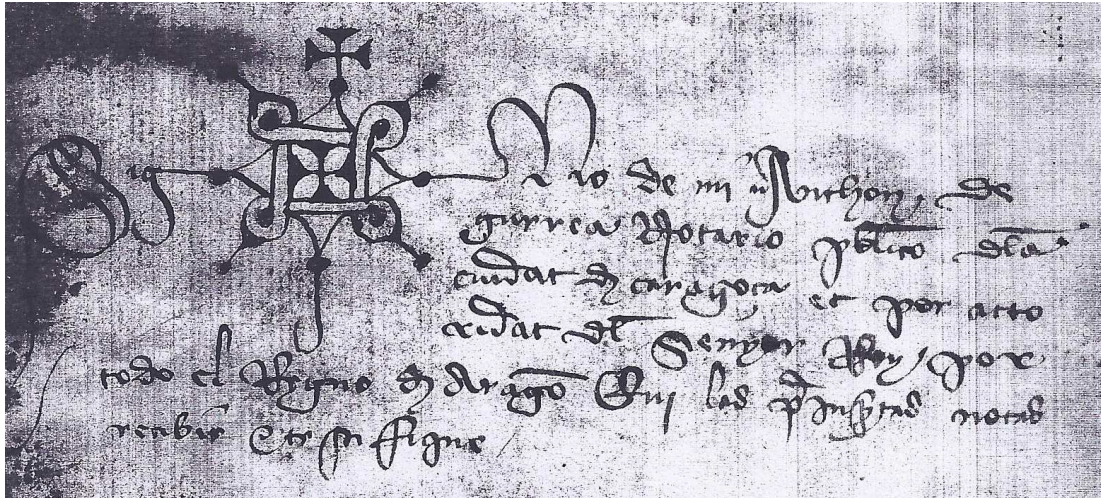


NOTARIO N° 21/ ALFONSO FRANCÉS, 1433

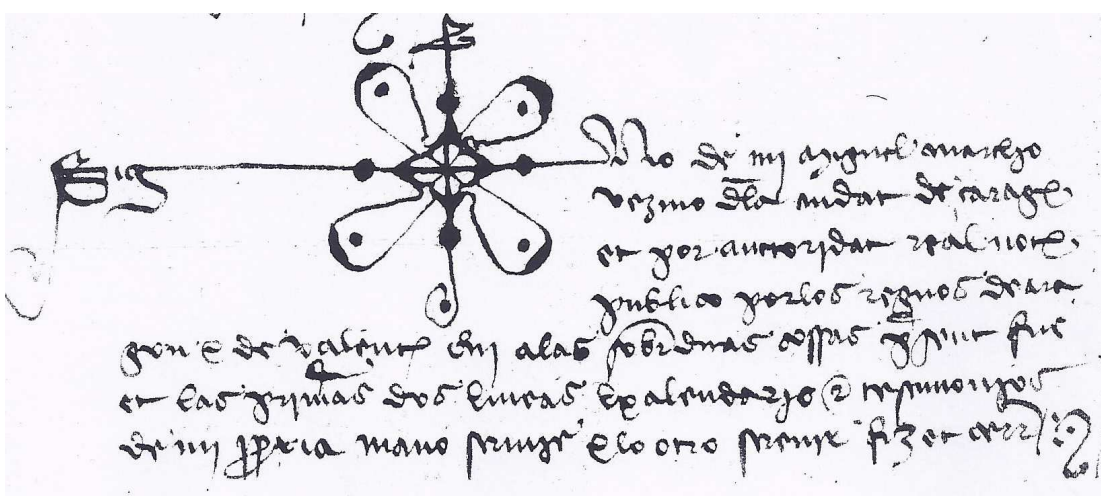


Estado: Estado de conservación perfecto. Omite su condición y jurisdicción fedataria.
En primera página del protocolo, acompañando a la data (*Signum mei*)

NOTARIO N° 22/ ANTÓN DE GURREA, 1433

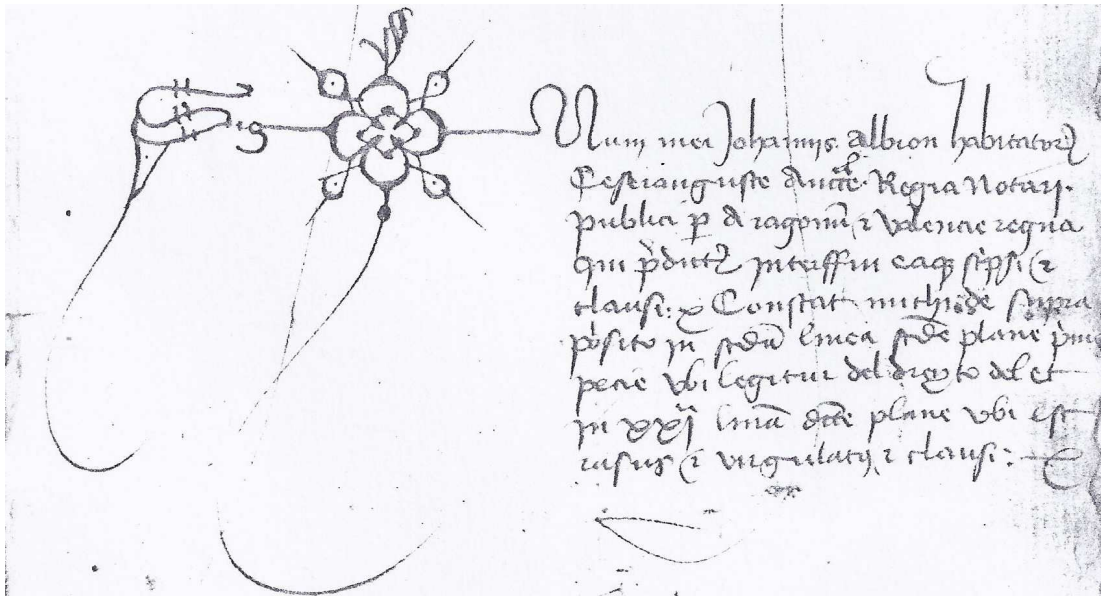


Estado: Estado de conservación deficiente, aunque permite su transcripción (Signo de mi Antón de Gurrea, notario público de la ciudad de Caragoça, por autoridad del senyor Rey, por todo el regno de Aragón, qui a las sobre ditas notas ricibi e testifiqué)
N° 23/ MIGUEL MARCO, 1435



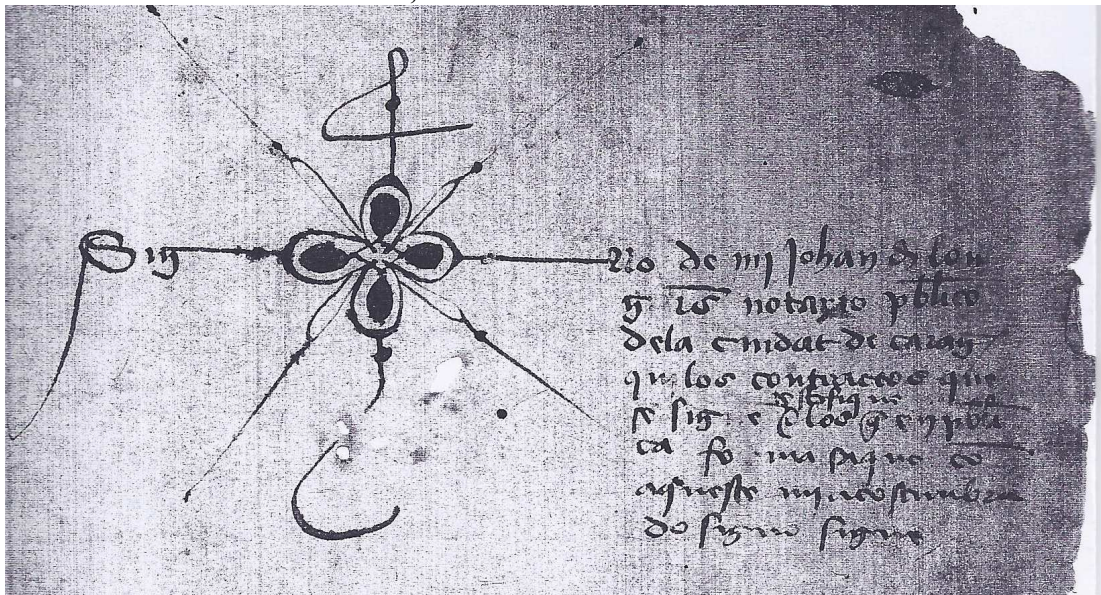
Estado: Estado de conservación perfecto (Signo de mí, Miguel Marcho, vezino de la ciudad de Caragoça et por autoridad real, notario público por los regnos de Aragón e de Valencia. Qui a las sobreditas cosas present fue et las primeras dos líneas e calendario e testimonios de mi propia mano scriuyr e lo otro screvir cierre)

Nº 24/ JUAN ALBIÓN, 1435



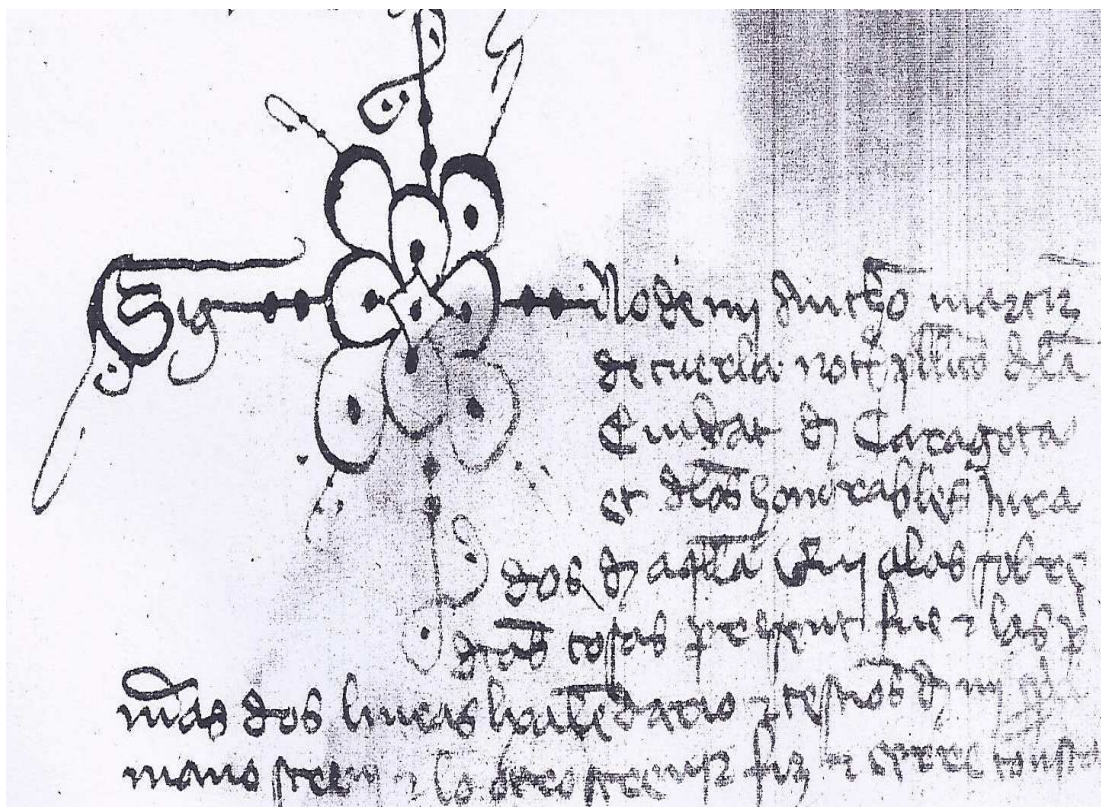
Estado: Estado de conservación perfecto. Destaca por su aparatosidad en el trazo (Signum mei, Johannes Albion, habitator Cesarauguste...)

Nº 25/ JUAN DE LONGARES, 1436



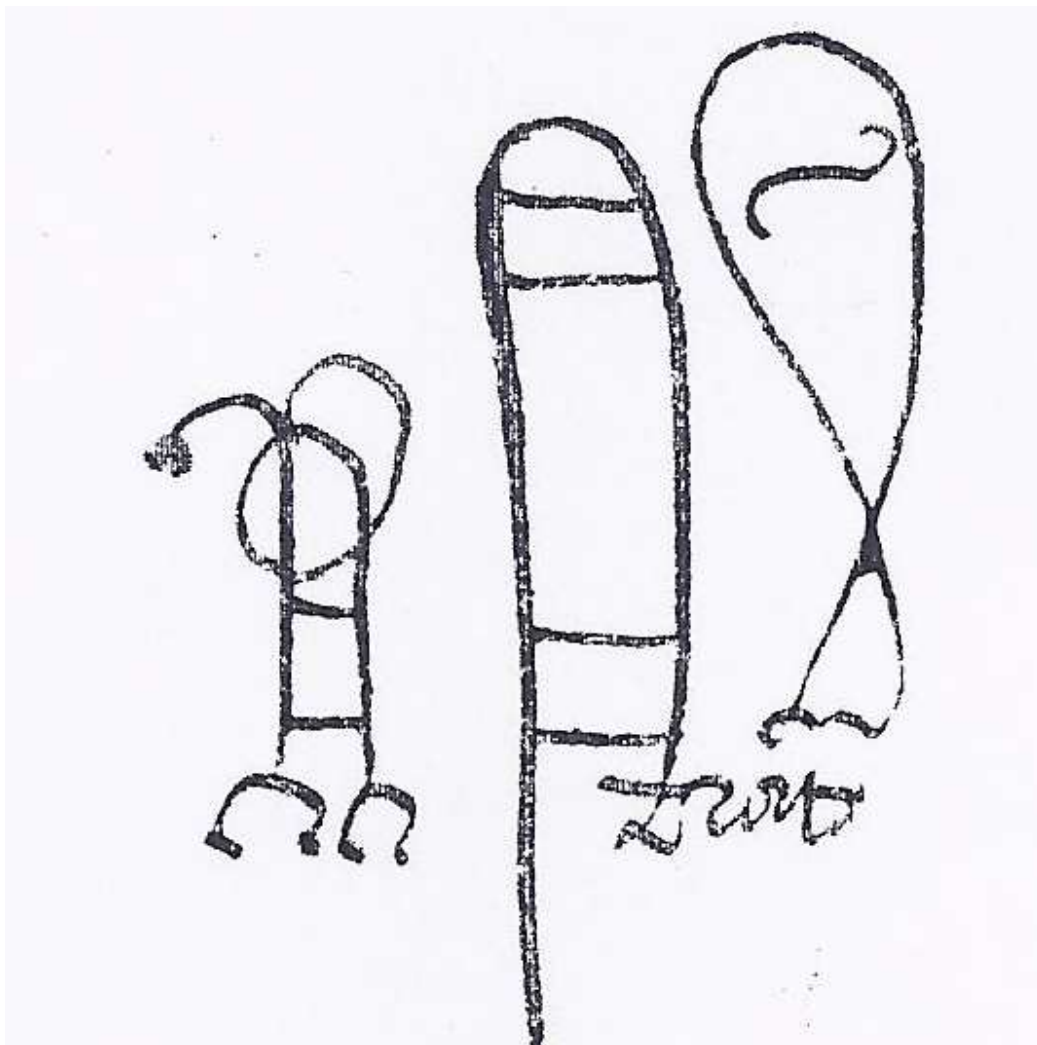
Estado: Estado de conservación perfecto, sobre papel muy deteriorado. Interesa la afirmación que el notario formula al dar sentido de normalidad al uso de su signo (Signo de mí, Juan de Longares, notario público de la ciudad de Caragoça, que los contratos que se signan e los que en pública forma paguen con aqueste mi acostumbrado signo)

Nº 26/ ANTÓN MARTÍNEZ DE CUERLA, 1436



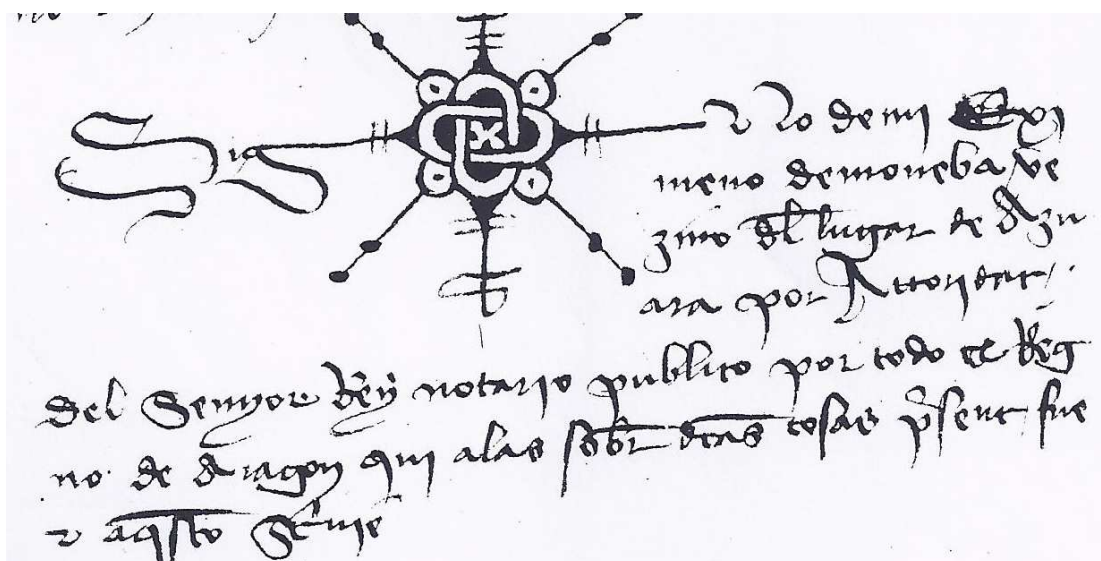
Estado: Estado de conservación aceptable, con ligera difuminación de los trazos
(Signo de mí, Antón Martínez de Cuerla, notario público de la ciudad de Caragoça et de los honorables jurados de aquella. Qui a las sobreditas cosas...)

Nº 27/ MIGUEL MARCO, 1436



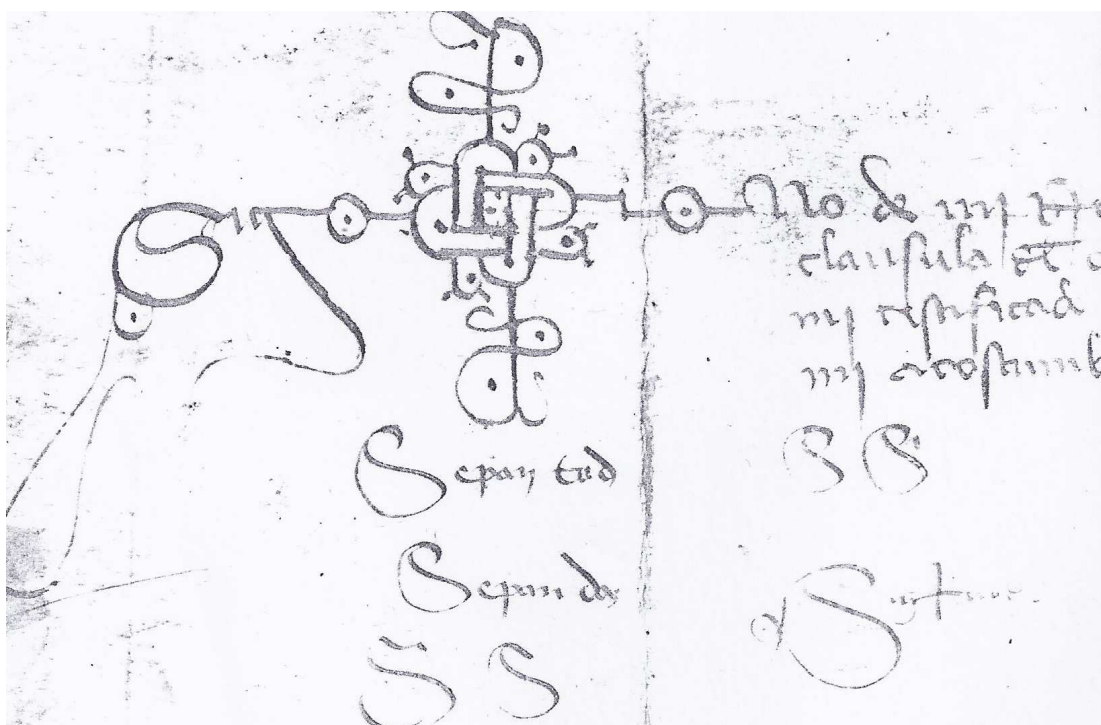
Estado: Estado perfecto de conservación. Grafía sui generis del notario.

Nº 28/ GIMENO DE MONEVA, 1436



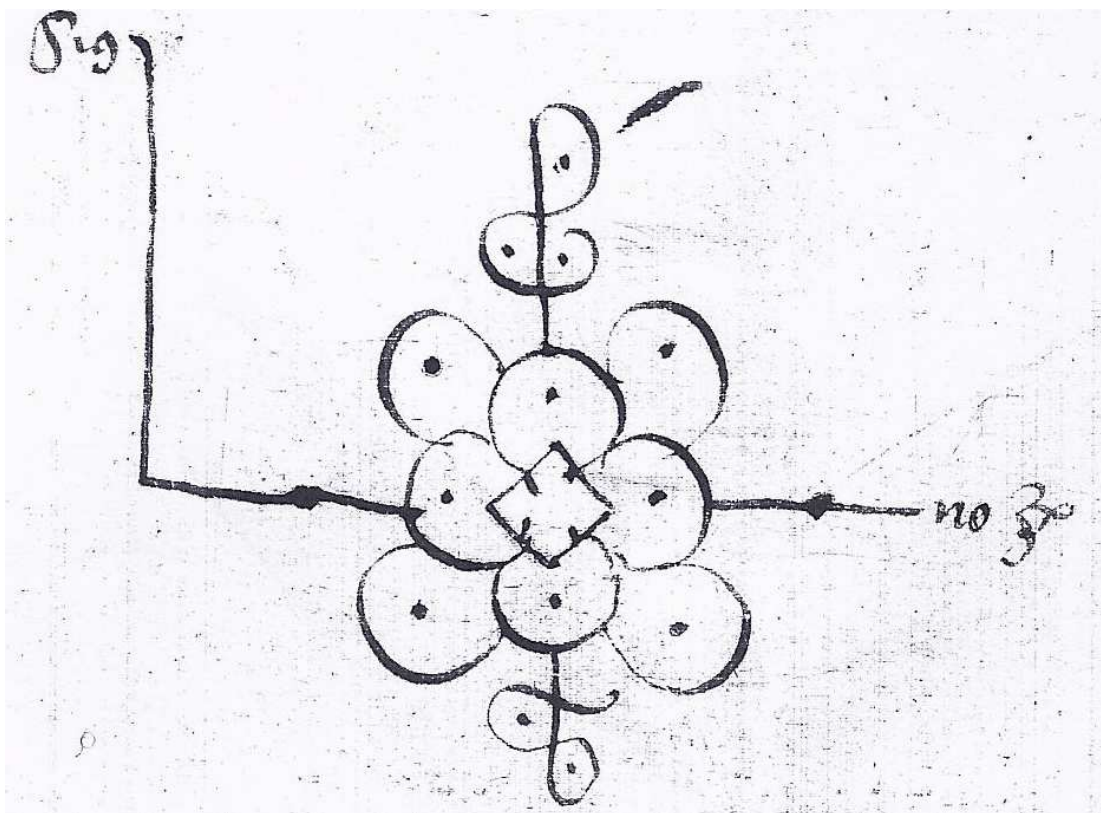
Estado: Estado de conservación perfecto –En el protocolo de Miguelo Marco-.

Nº 29/ NICOLÁS PUEYO, 1437

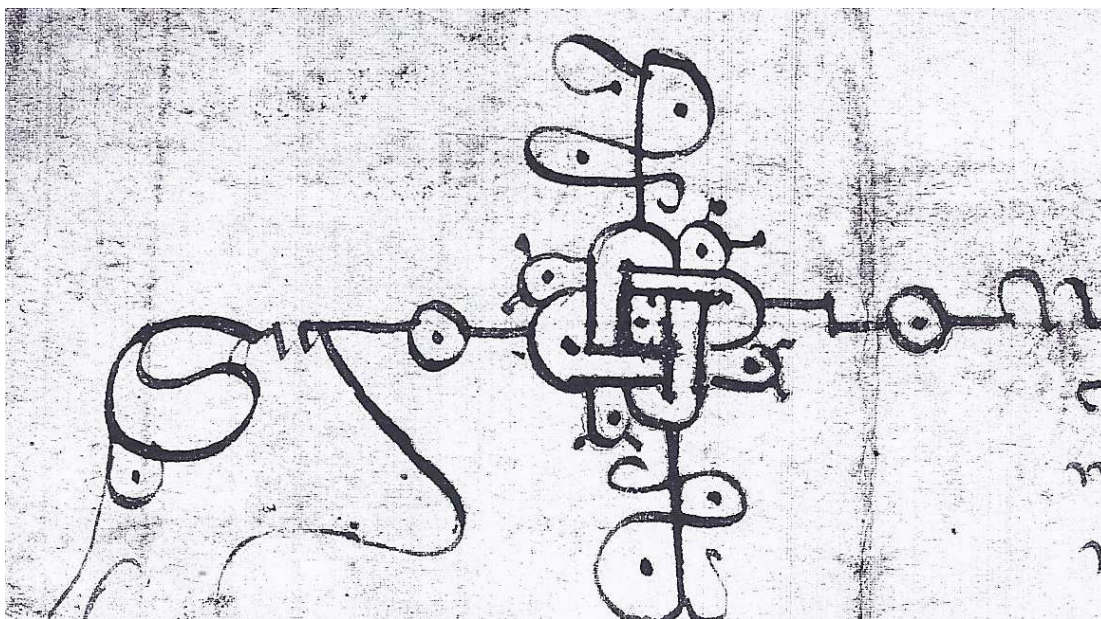


Estado: Estado de conservación correcto. Aparece en la cubierta del protocolo de Juan Albión, 1437. Muestra también distintas pruebas en la fórmula inicial –*sepan tod...sepan...signo...-*.

Nº 30/ ANTÓN DE ERLA, 1437 (en pergamino y sin texto)

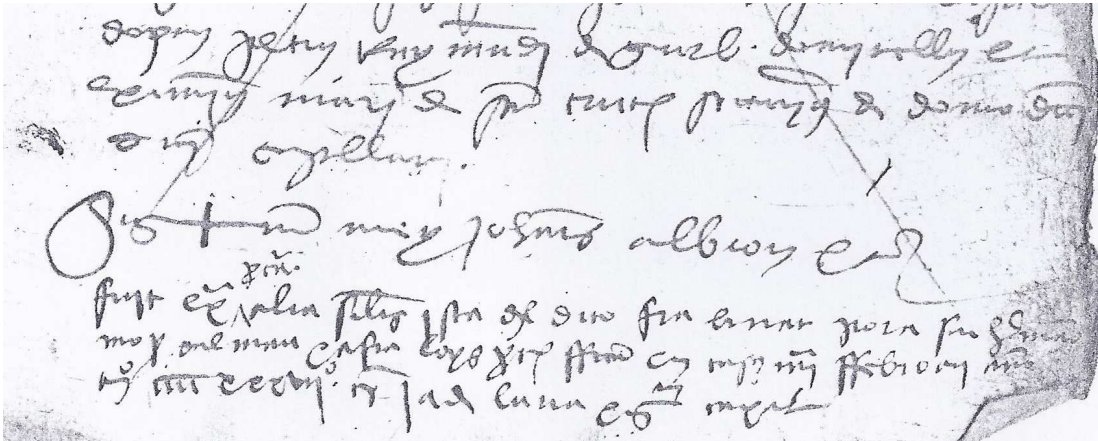


Nº 31/ NICOLÁS PUELLO, 1437



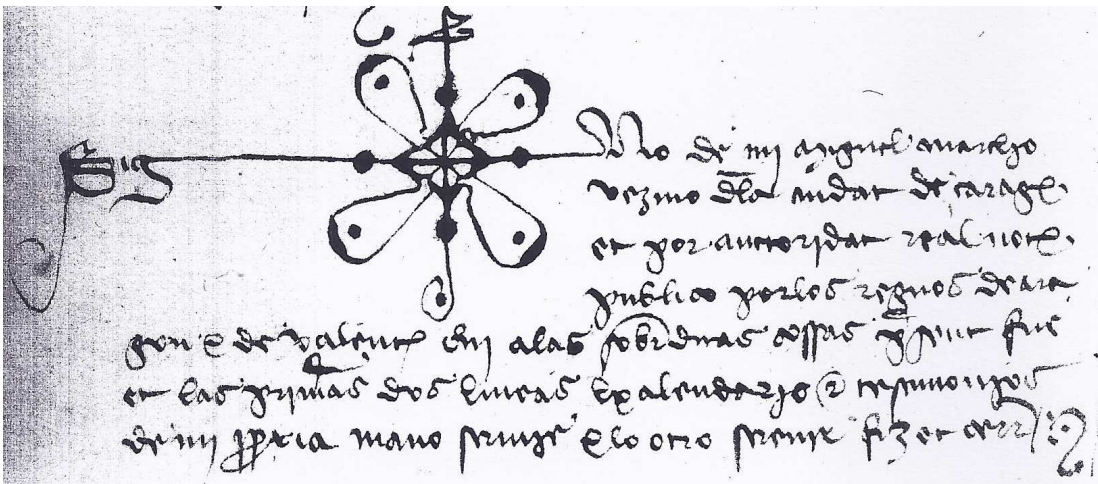
Estado: Estado de conservación perfecto.

Nº 32/ JUAN ALBIÓN, 1437



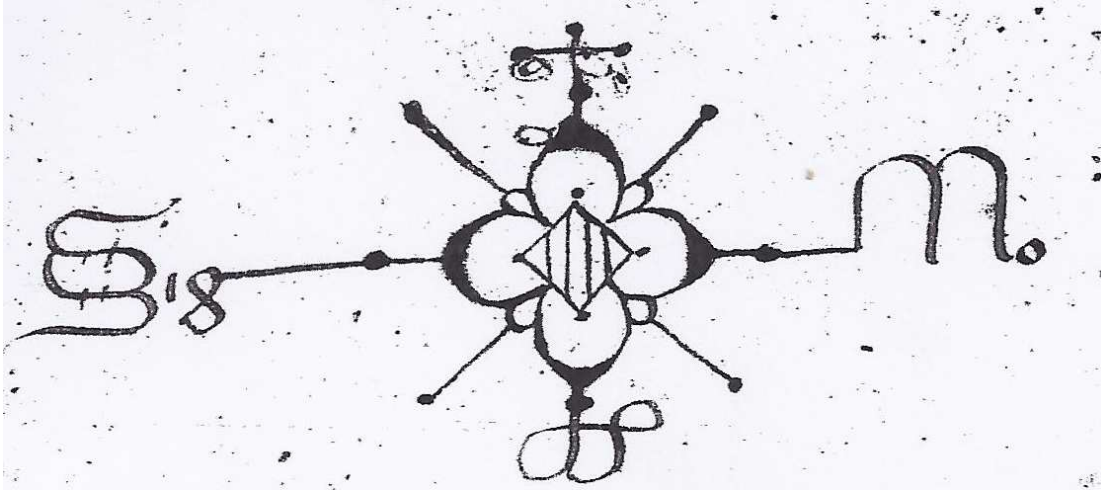
Estado: Estado de conservación perfecto. Signo contextualizado en su medio escriturario.

Nº 33/ MIGUEL MARCO, 1438



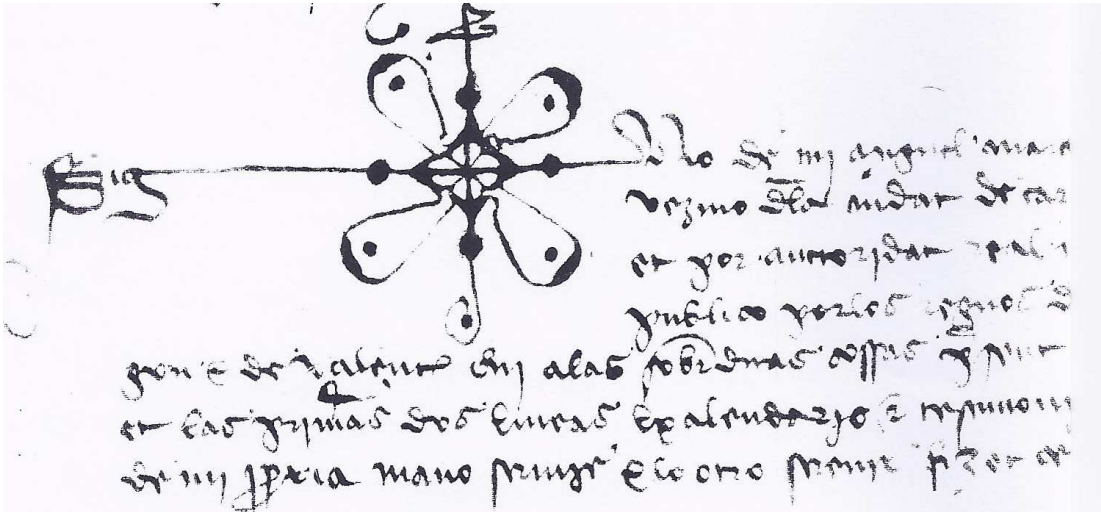
Estado: Estado de conservación perfecto (Signo de mí, Miguel Marco, vezino de la ciudad de Caragoça et por autoridad real notario público por los regnos de Aragón e de Valencia. Qui a las sobreditas cosas present fue et las primeras dos líneas e calendario et testimonios de mi propia mano scrivir e lo otro scrivir fize hacer)

Nº 34/ JUSTO DE SALAS, 1438



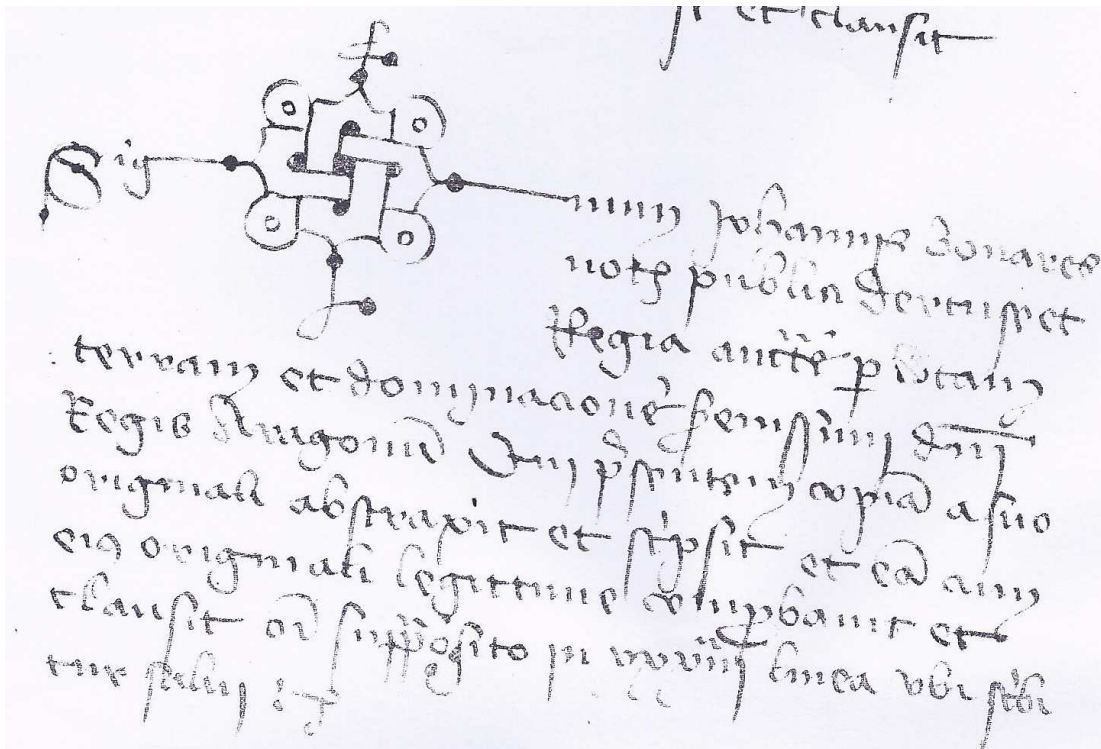
Estado: Estado de conservación perfecto. Signo sin contextualización jurídica.

Nº 35/ MIGUEL MARCO, 1438



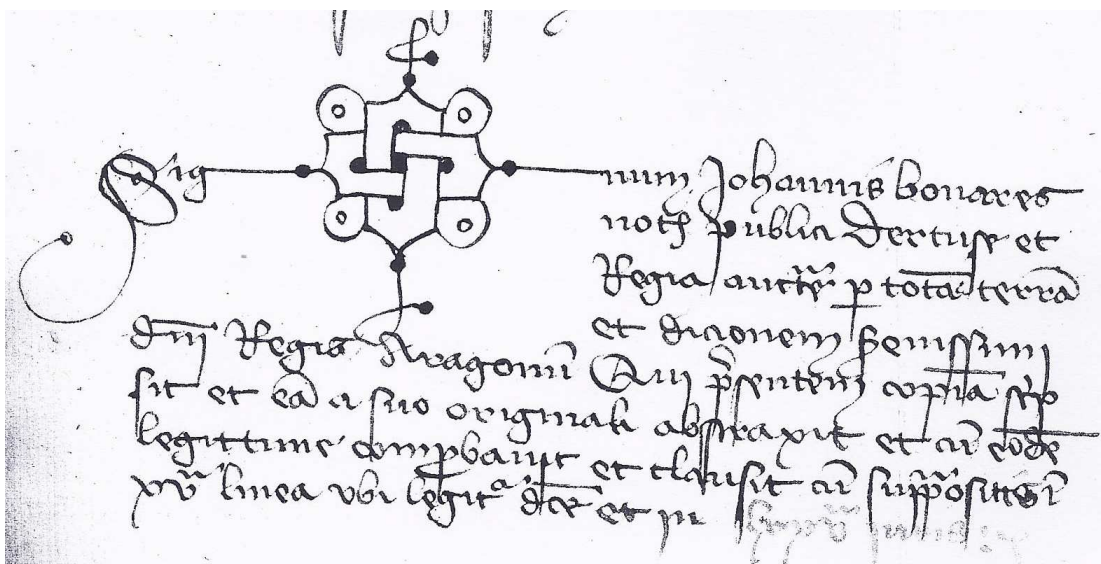
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signo de mí, Miguel Marco, vezino de la ciudad de Caragoça et por autoridad real notario público por los regnos de Aragón e de Valençia. Qui a las sobreditas cosas present et las primeras dos líneas e calendario et testimonios de mi propia mano scrivi e lo otro scrivir fize hacer*)

Nº 36/ JUAN BONARES, 1439



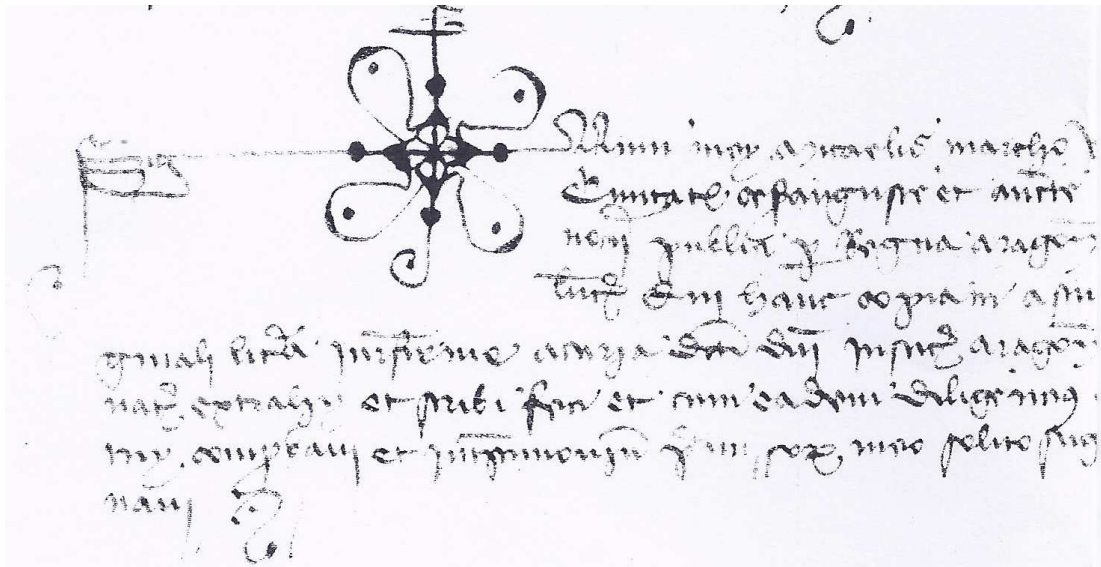
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signum Johannis Bonares...*)

Nº 37/ MIGUEL MARCO, 1439



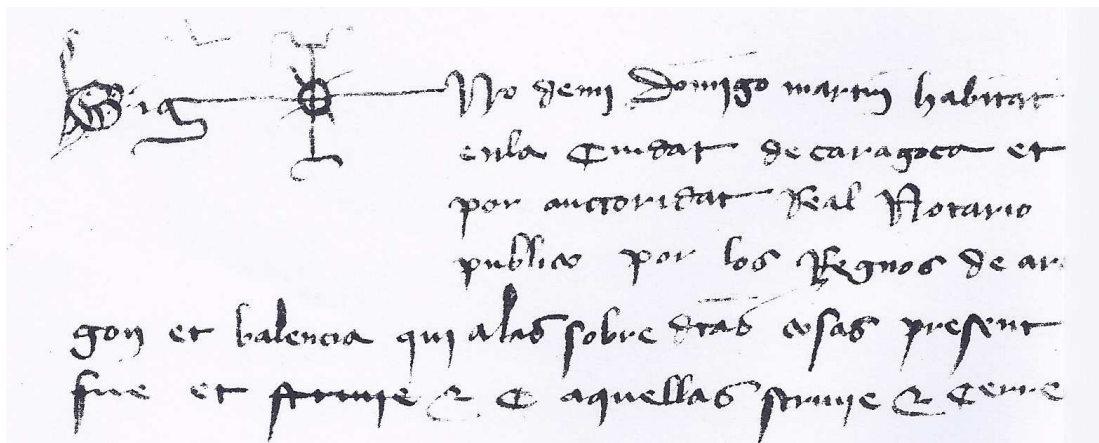
Estado: Estado de conservación perfecto con una grafía cuidada y legible.

Nº 38/ MIGUEL MARCO, 1439



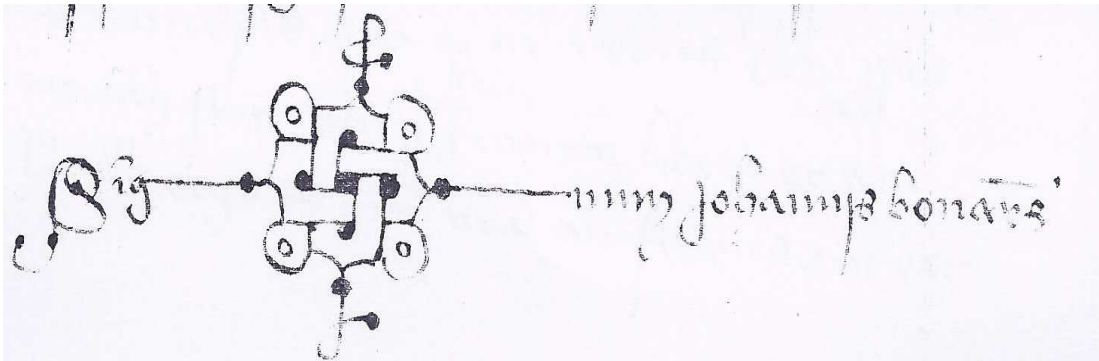
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signum mei, Michaelis Marcho...*)

Nº 39/ DOMINGO MARTÍN, 1439



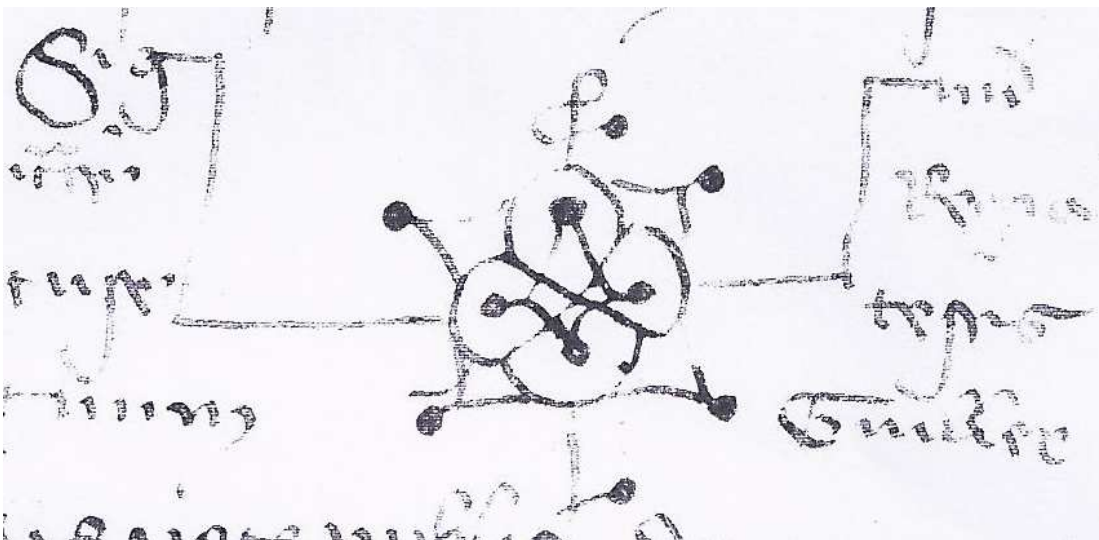
Estado: Estado de conservación perfecto. Presenta la peculiaridad de su diseño gráfico, nada común, al estar revestido de una gran austeridad ornamental (*Signo de mi, Domingo Martín, habitant en la ciudad de Caragoça et por autoridat real notario público por los regnos de Aragón et Balencia. Qui a las sobreditas cosas present fue et scrivié et a aquellas scrivir fizo hacer*)

Nº 40/ JUAN BONARÉS, 1439



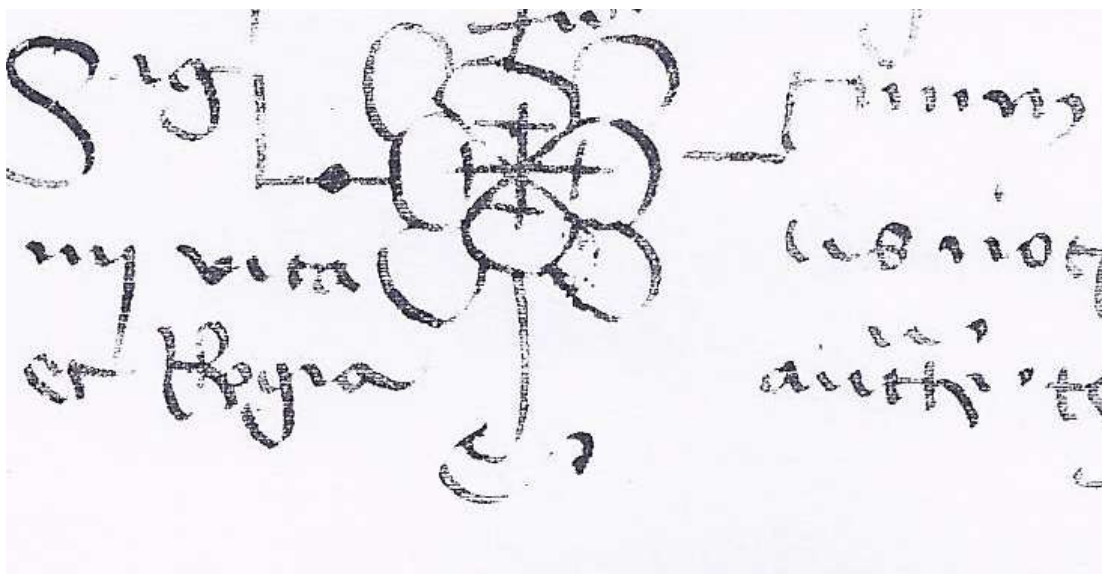
Estado: Estado de conservación perfecto. Signo carente de contextualización jurídica.

Nº 41/ PEDRO DE CAMPOS, 1439



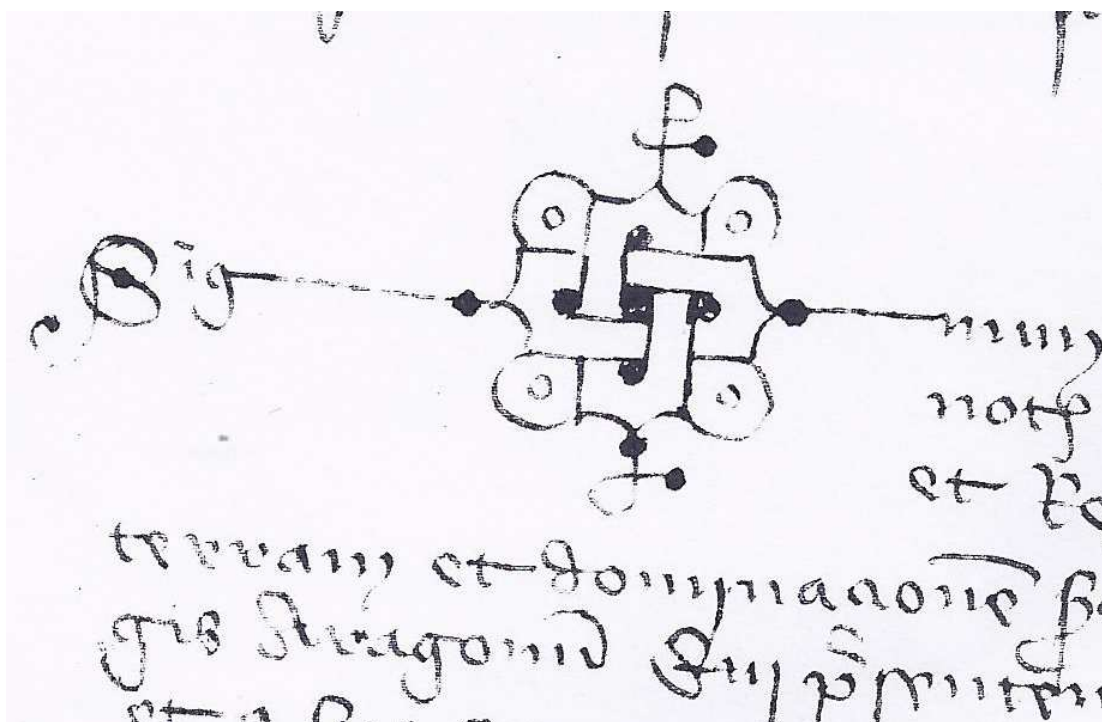
Estado: Estado de conservación deficiente (En el protocolo de Miguel Marco, 1439)

N° 42/ GUILLERMO VIDAL, 1439



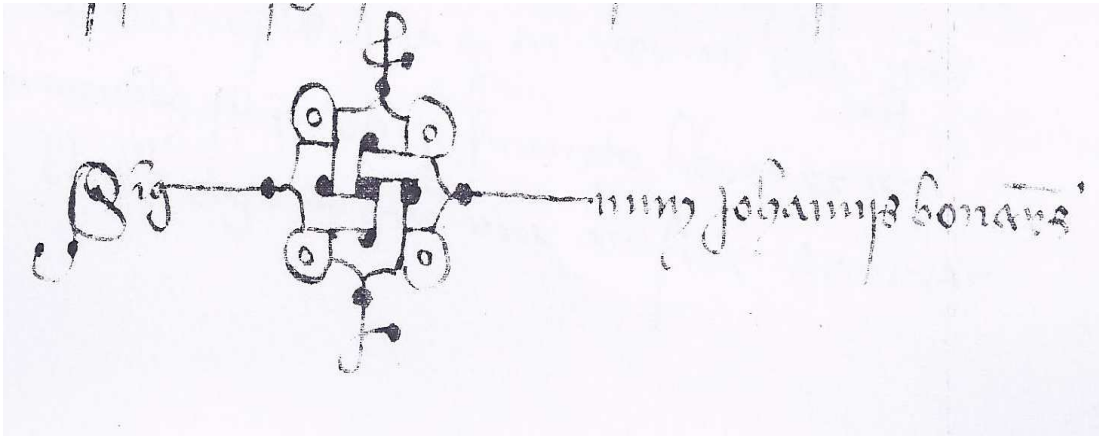
Estado: Estado de conservación deficiente (En el protocolo de Miguel Marco, 1439)

N° 43/ JUAN BONARÉS, 1439



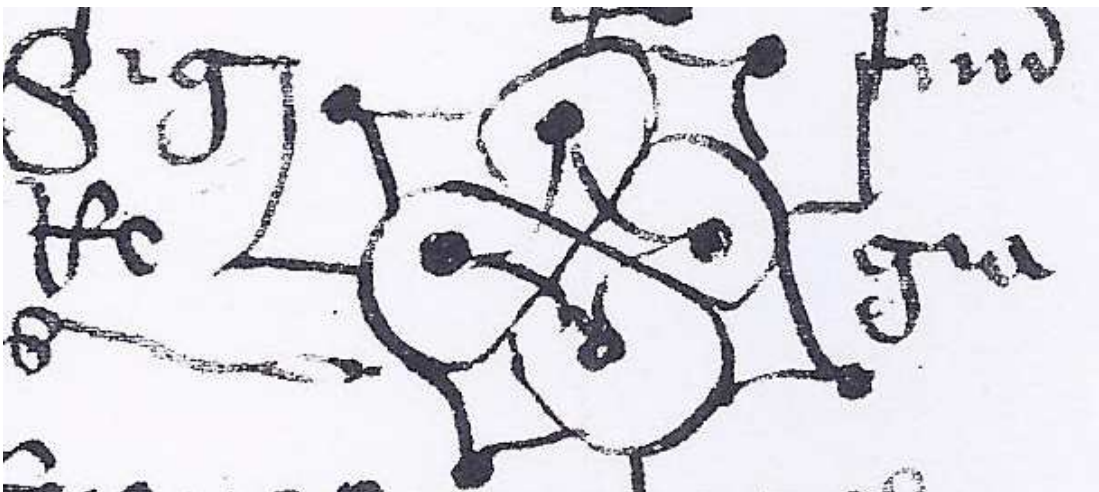
Estado: Estado de conservación perfecto (En el protocolo de Miguel Marco, 1439)

Nº 44/ JUAN BONARÉS, 1439



Estado: Estado de conservación perfecto. Signo carente de contextualización jurídica.

Nº 45/ PEDRO DE CAMPOS, 1439



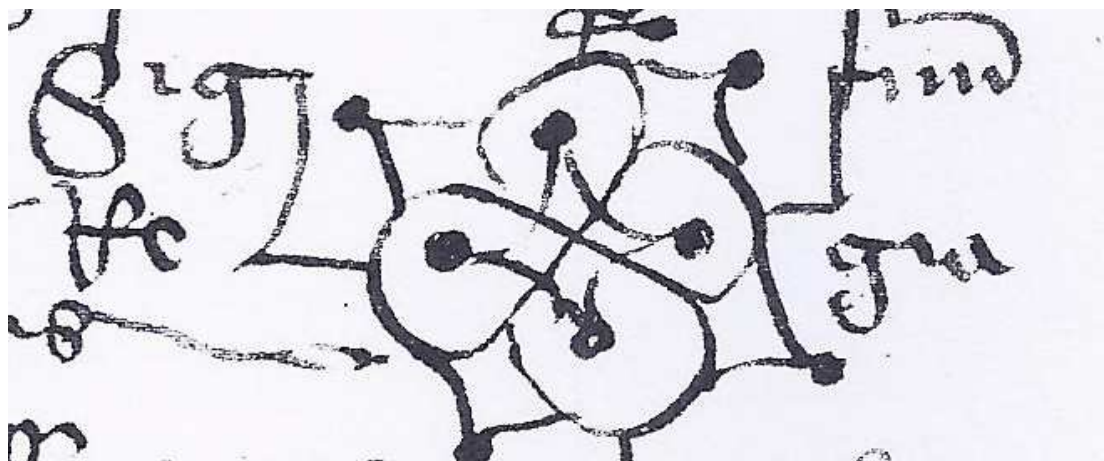
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Miguel Marco, 1439). Se trata de un signo, que figura junto a otros en el mismo documento.

N° 46/ GUILLERMO VIDAL, 1439



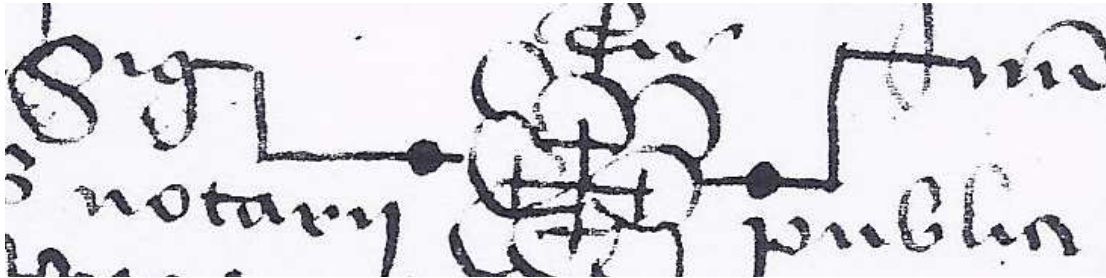
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Miguel Marco, 1439).
Se trata de un signo, que figura junto a otros en el mismo documento.

N° 47/ PEDRO DE CAMPOS, 1439



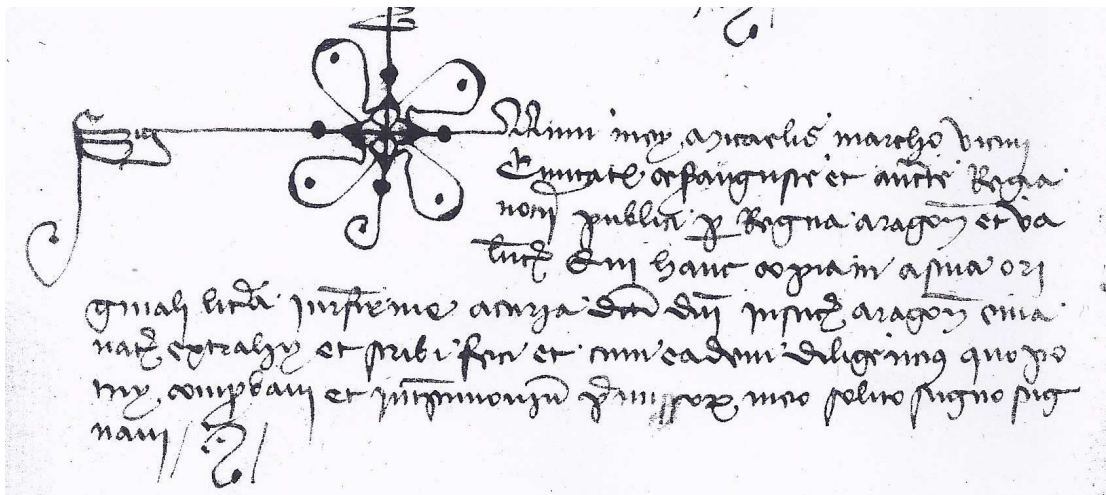
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Miguel Marco, 1439).
Se trata de un signo, que se encuentra junto a otros signos en el mismo documento.

Nº 48/ FRANCISCO GODA, 1439



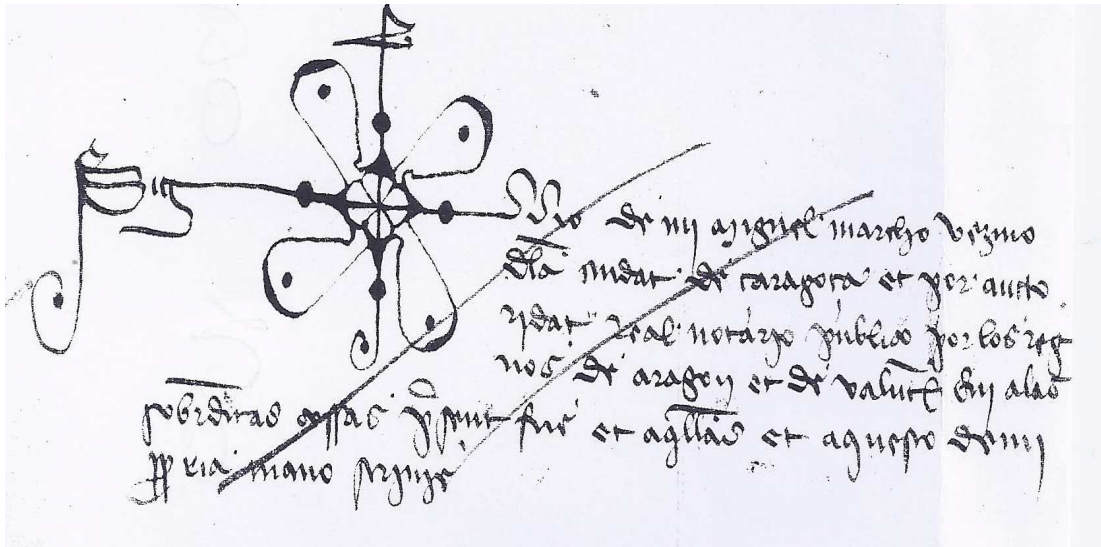
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Miguel Marco, 1439).
Se trata de un signo, que se encuentra junto a otros en el mismo documento.

Nº 49/ MIGUEL MARCO, 1439



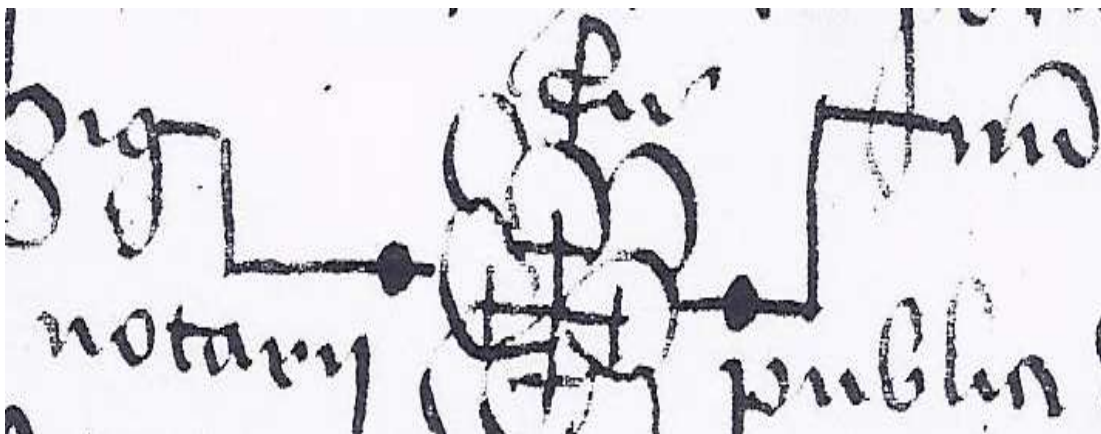
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signum mei, ...*)

N° 50/ MIGUEL MARCO, 1439



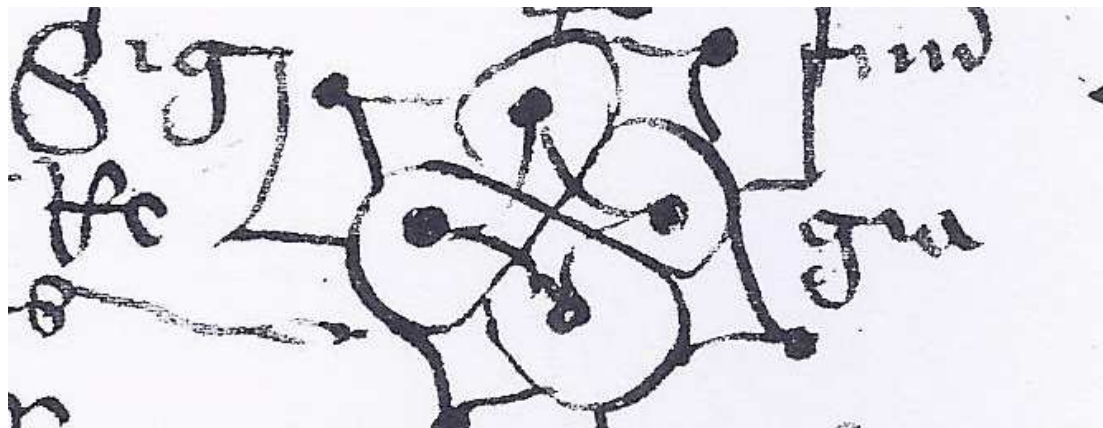
Estado: Estado de conservación perfecto, a pesar de la invalidación producida por los dos trazos diagonales.

N° 51/ FRANCISCO GODA, 1439



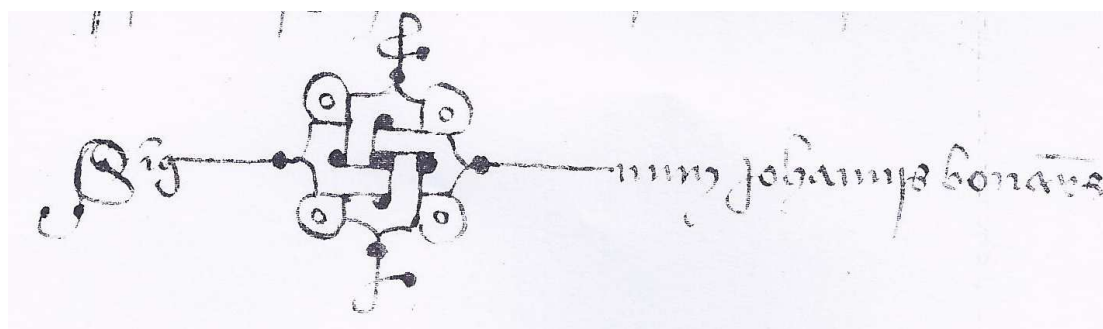
Estado: Estado de conservación deficiente (En el protocolo de Miguel Marco, 1439)

Nº 52/ GUILLERMO VIDAL, 1439



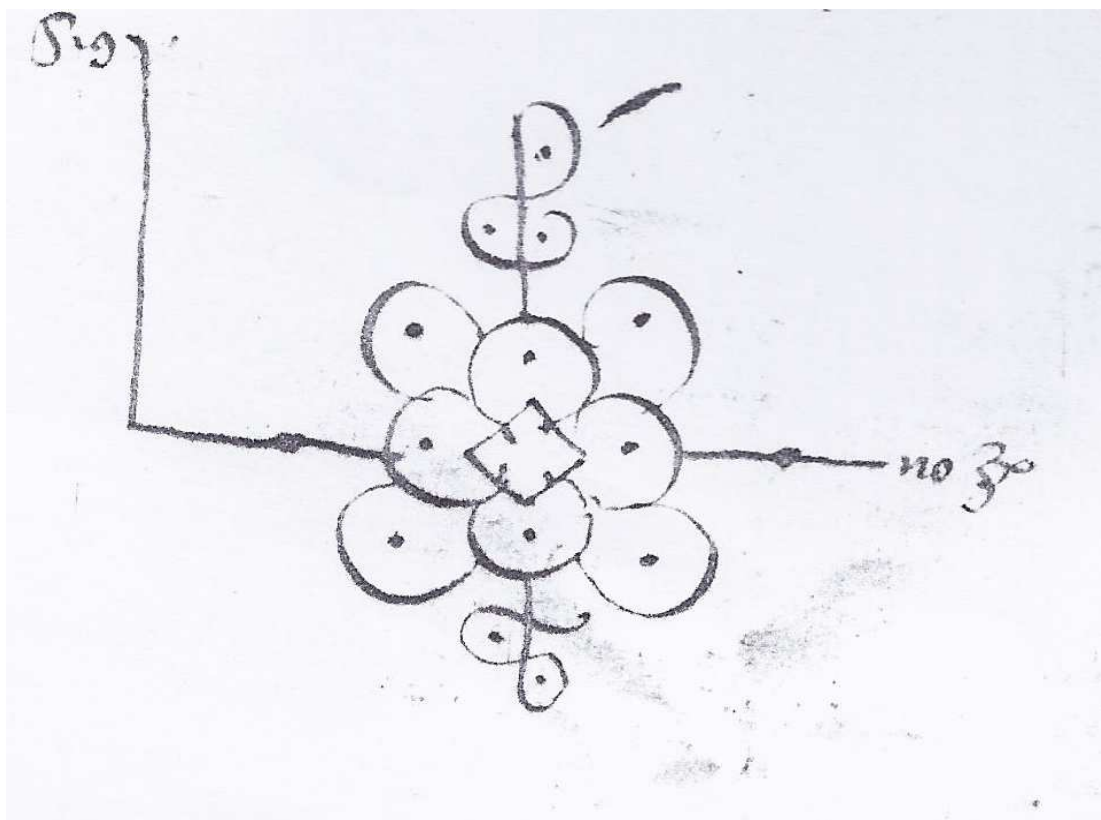
Estado: Estado de conservación deficiente (En el protocolo de Miguel Marco, 1439)

Nº 53/ JUAN BONARÉS, 1439



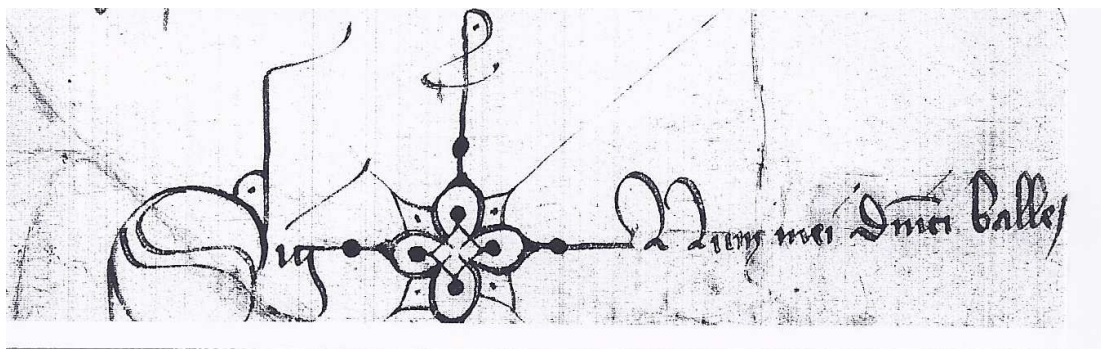
Estado: Estado de conservación aceptable. No se alude a la jurisdicción fedataria del notario ni a su categoría.

Nº 54/ ANTÓN DE ERLA, 1439



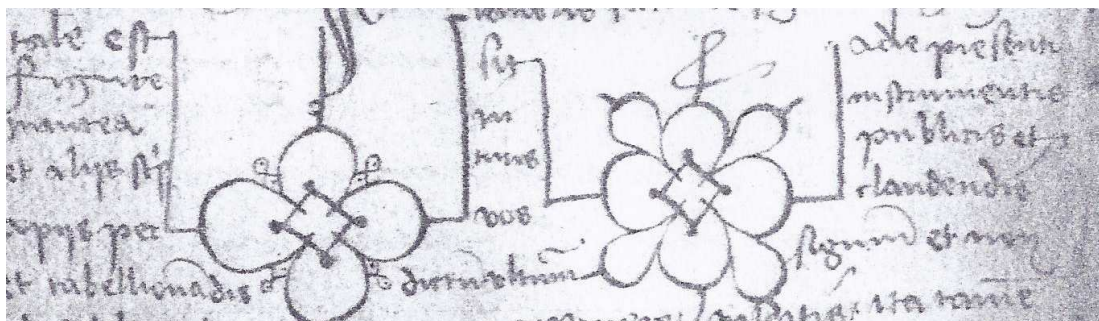
Estado: Estado de conservación aceptable. Presenta la peculiaridad de no indicar ni categoría fedataria ni jurisdicción.

Nº 55/ JIMÉNEZ DE BALLESTER, 1440



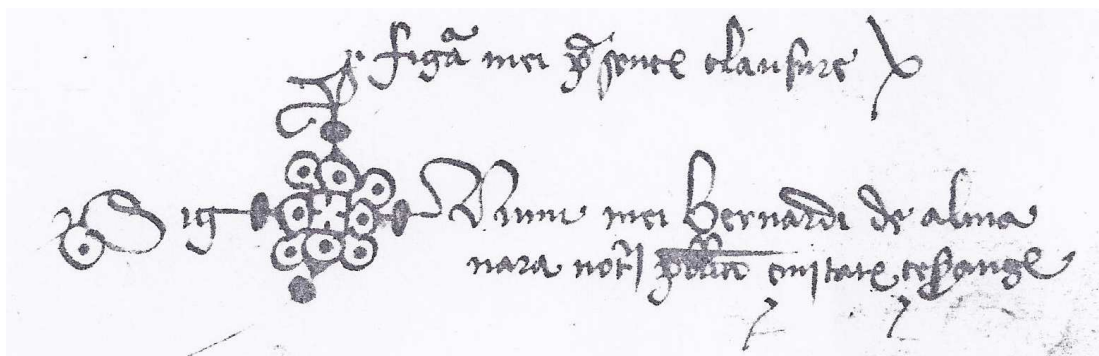
Estado: Estado de conservación perfecto, aunque la base de la inicial aparece mutilada.

Nº 56/ MIGUEL NAVARRO, 1441



Estado: Estado de conservación deficiente. Presenta la peculiaridad de proponer dos signos en el mismo documento y en paralelo.

Nº 57/ BERNARDO DE ALMENARA, 1441



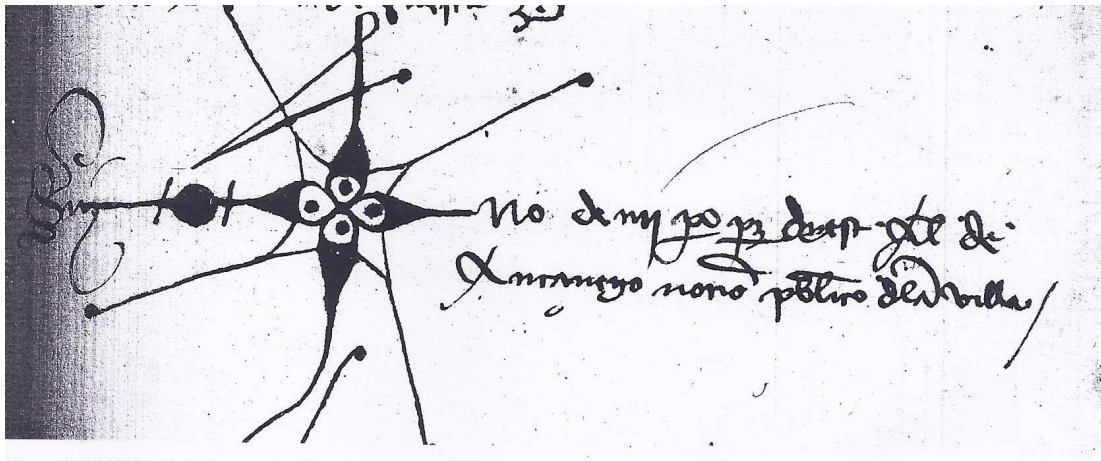
Estado: Estado de conservación aceptable. El texto es muy escueto para lo que acostumbra la norma. Indica su nombre, su condición de notario y su residencia.

Nº 58/ PEDRO MONZÓN, 1441



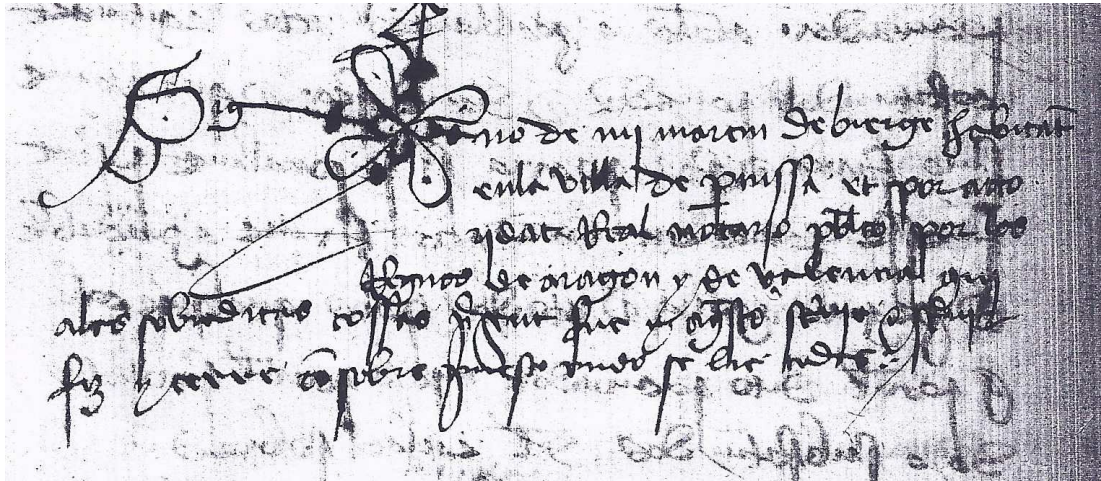
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca el hecho de que algún rasgo del signo invada el texto que encabeza el documento.

Nº 59/ PEDRO PÉREZ, 1441



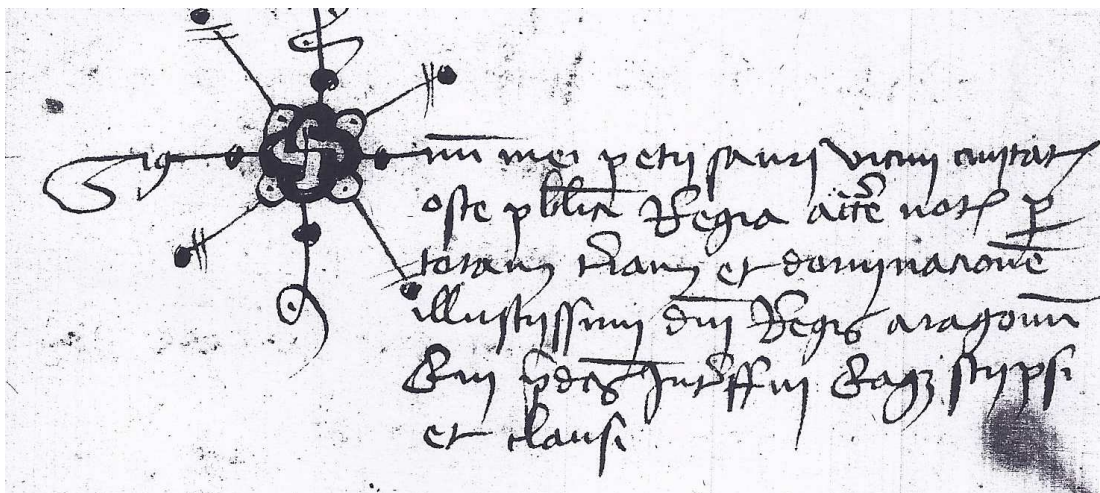
Estado: Estado de conservación perfecto. Destaca la agresividad y el grosor de sus trazos. Muestra una gran rapidez en su trazado.

Nº 60/ MARTÍN DE BIERGE, 1441



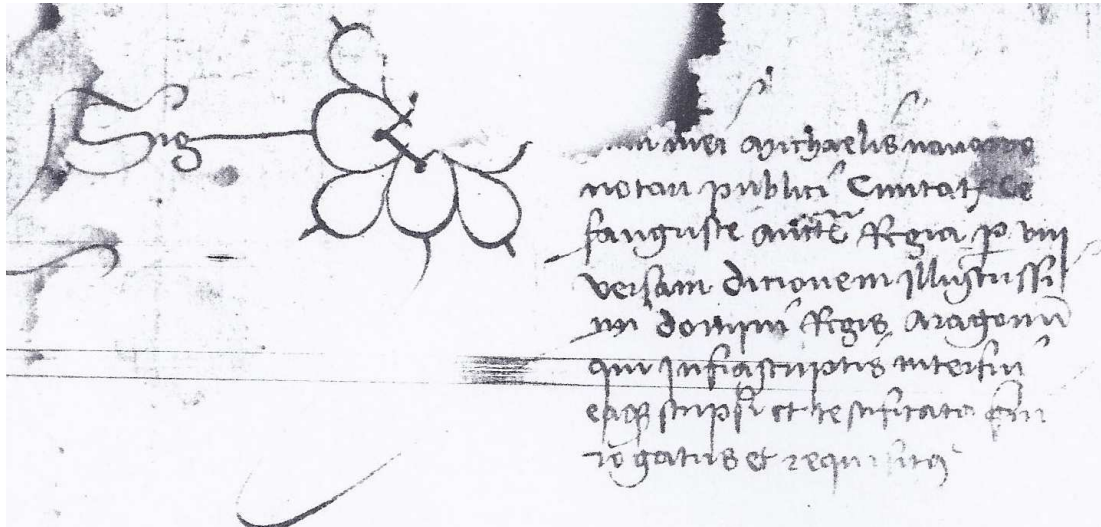
Estado: Estado de conservación deficiente (*Signo de mí, Martín de Bierge, habitant en la villa de Pertusa et por autoridad Real notario público por los regnos de Aragón y de Valencia. Qui a les sobreditas cosas present fue aquesto scriviee scribir fiz ...*)

Nº 61/ PEDRO SAVIO, 1441



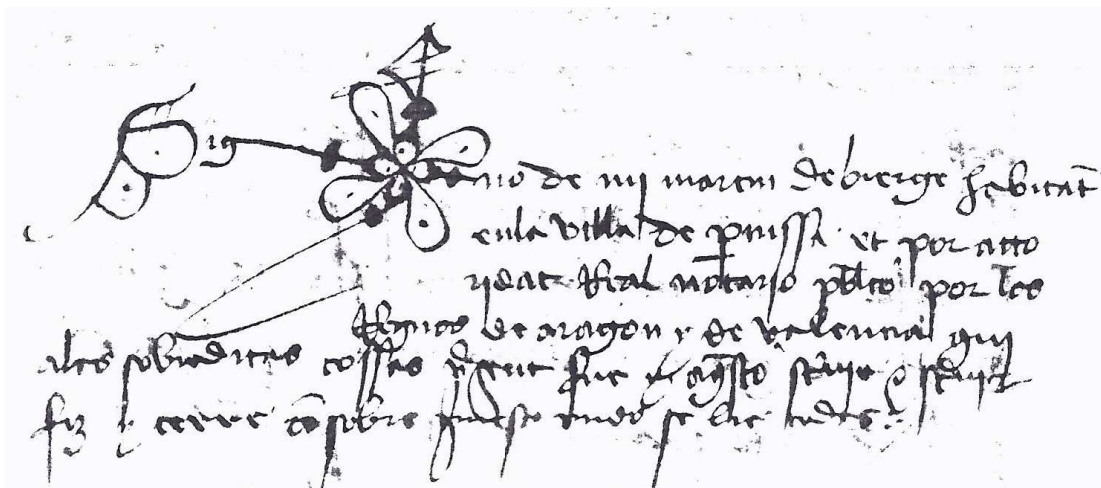
Estado: Estado de conservación aceptable.

N° 62/ MIGUEL NAVARRO, 1442



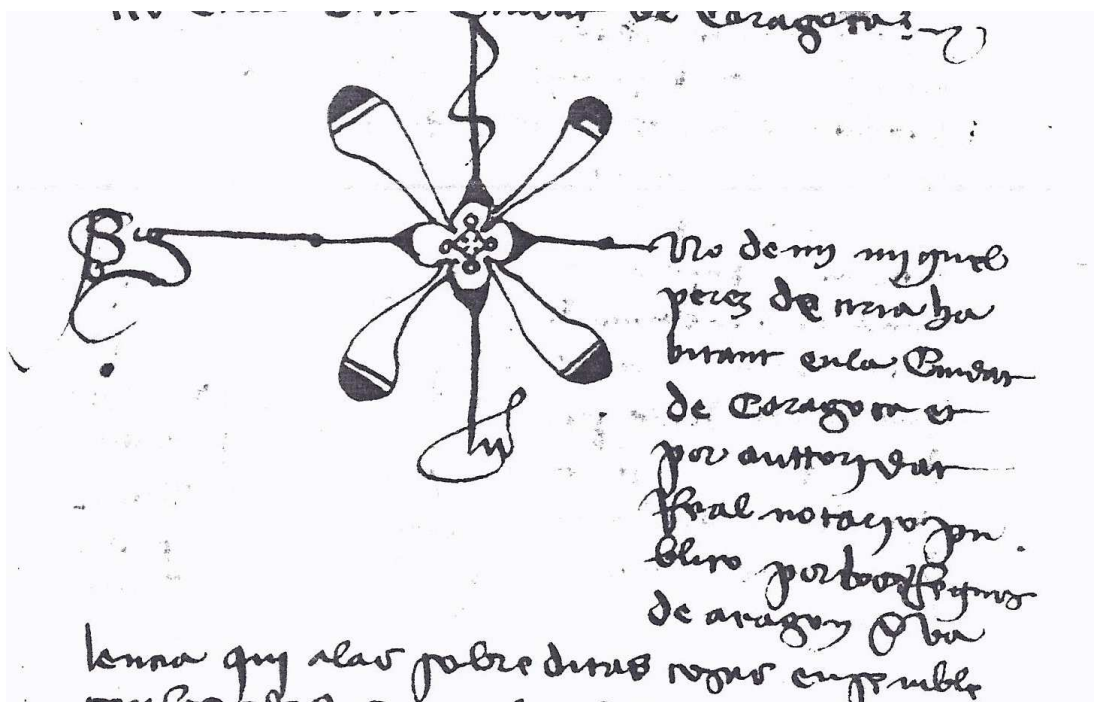
Estado: Estado de conservación pésimo, lo que impide apreciar el 50% del espacio ocupado por dicho signo.

N° 63/ MARTÍN DE BIERGE, 1442



Estado: Estado de conservación aceptable (*Signo de mí, Martín de Bierge, habitant en la villa de Pertusa et por autoridad Real notario público por los regnos de Aragón y de Valencia. Qui a les sobreditas cosas present fue e aqesto scrivie e scrivir fiz e cerre con sobre puesto en do se lie ...*)

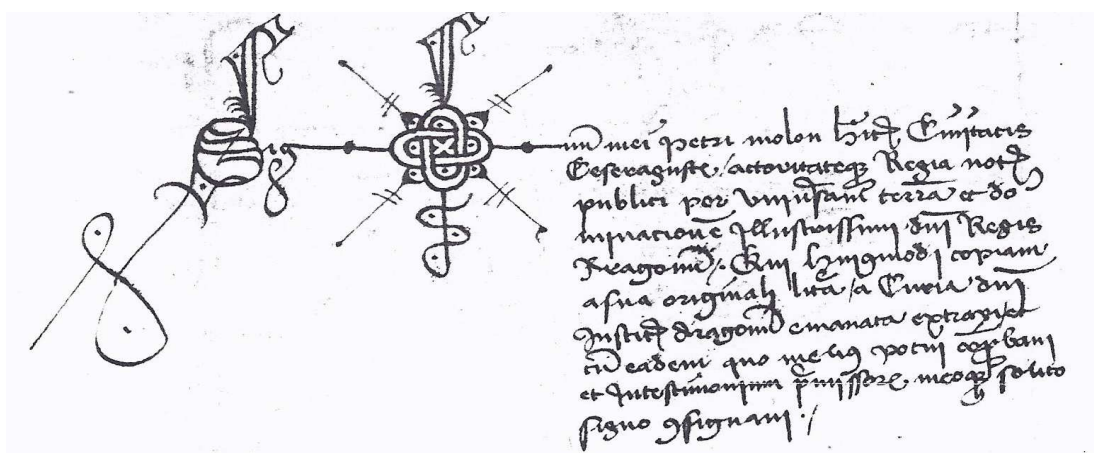
Nº 64/ MIGUEL PÉREZ DE CIRIA, 1442



Estado: Estado de conservación perfecto (En el protocolo de Pedro Monzón, 1442)

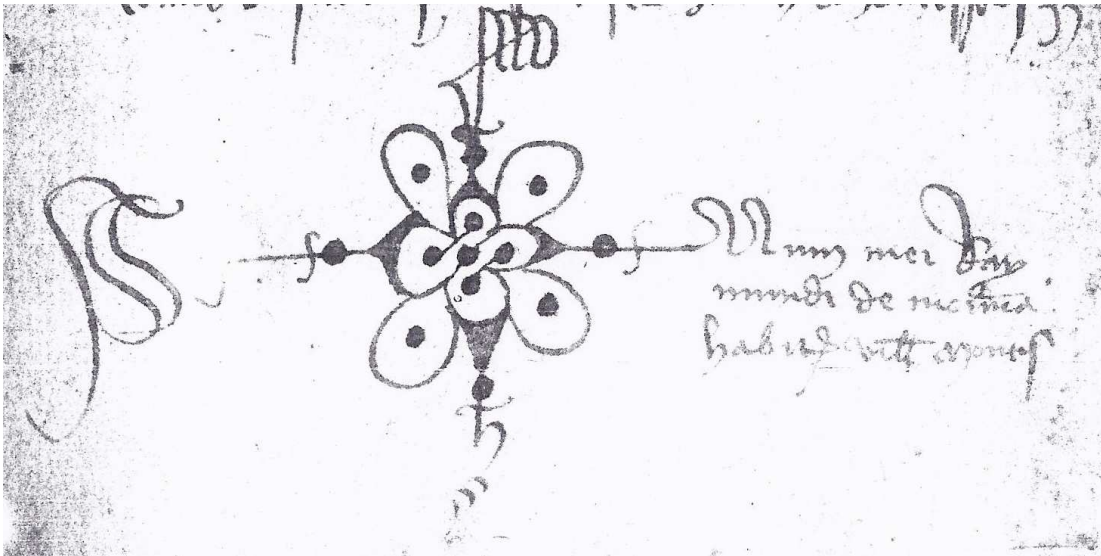
(Signo de mí, Miguel Pérez de Ciria, habitant en la ciudad de Caragoca et por autoridat Real notario público por los regnos de Aragón e Valencia, qui a las sobreditas cosas...)

Nº 65/ PEDRO MOLÓN, 1442



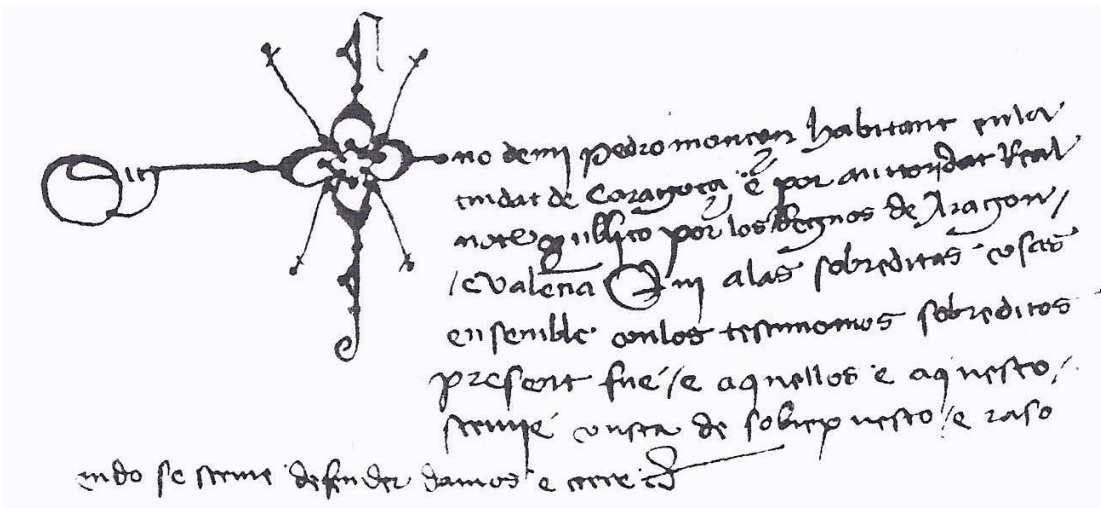
Estado: Estado de conservación perfecto. Destaca su cuidado trazado y la filigrana forjada con la letra inicial (En el protocolo de Pedro Monzón, 1442)

N° 66/ RAIMUNDO DE MOLINA, 1442



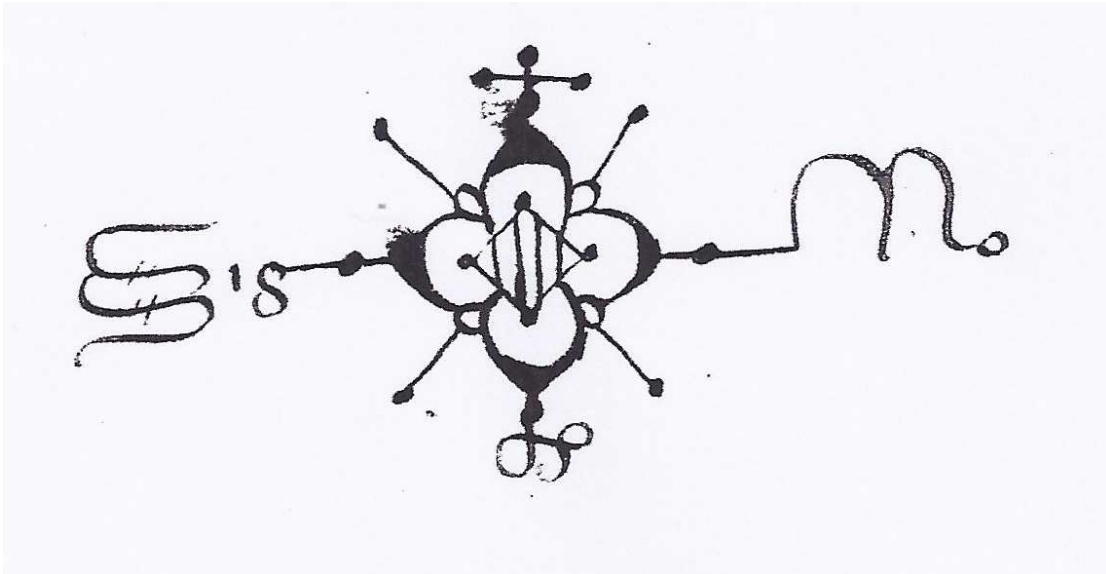
Estado: Estado de conservación aceptable. Omite su condición y jurisdicción.

N° 67/ PEDRO MONZÓN, 1442



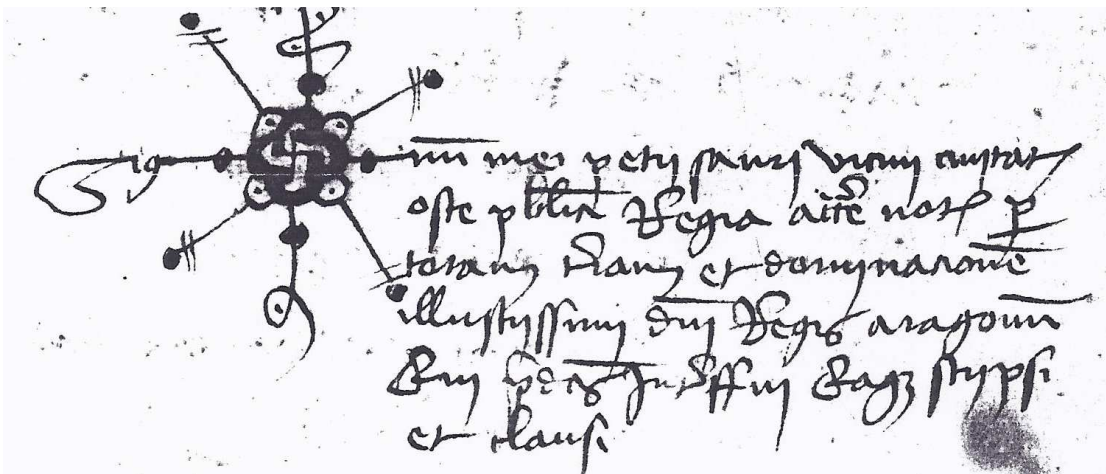
Estado: Estado de conservación aceptable (*Signo de mí, Pedro Monzón, habitant en la ciudad de Caragoça e por autoridad Real notario público por los regnos de Aragón e Valencia. Qui a las sobreditas cosas ensemble con los testimonios sobreditos, present fue e aquellos e aquesto, sempre contra de sobrepuesto e raso endo se scrive defender damos e cierre*)

N° 68/ JUSTO DE SALAS, 1443



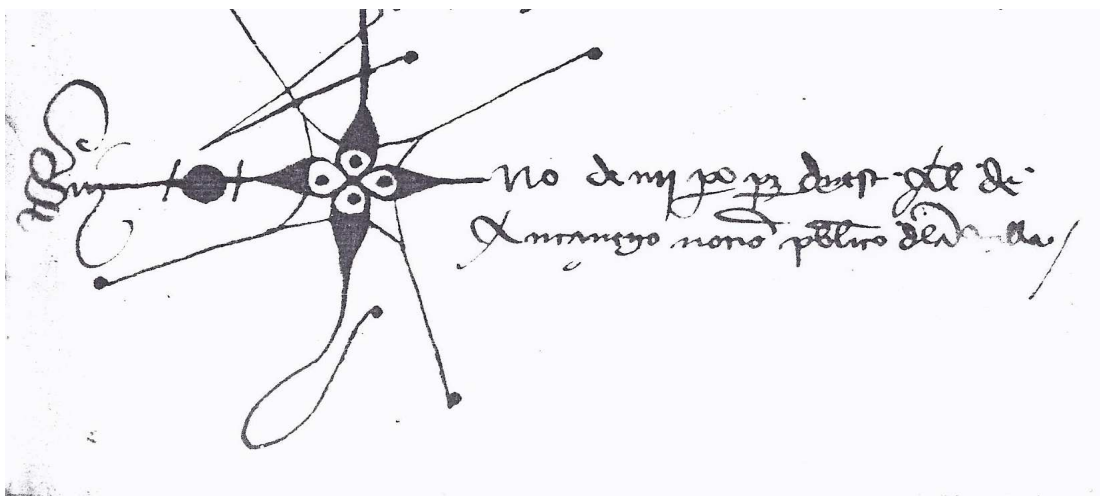
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca la ausencia de información referida a su condición, así como a su campo de jurisdicción.

N° 69/ PEDRO SAVIO, 1443



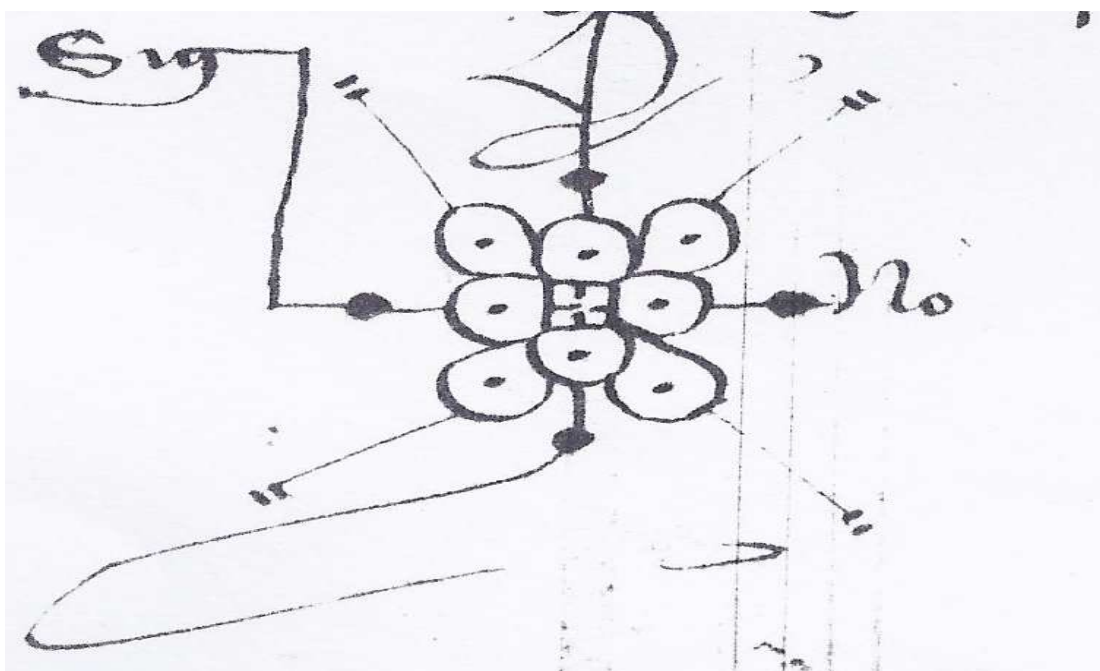
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca la intensidad de los trazos, lo que impide acertar en la definición del cuerpo central del signo.

Nº 70/ DOMINGO PÉREZ, 1443



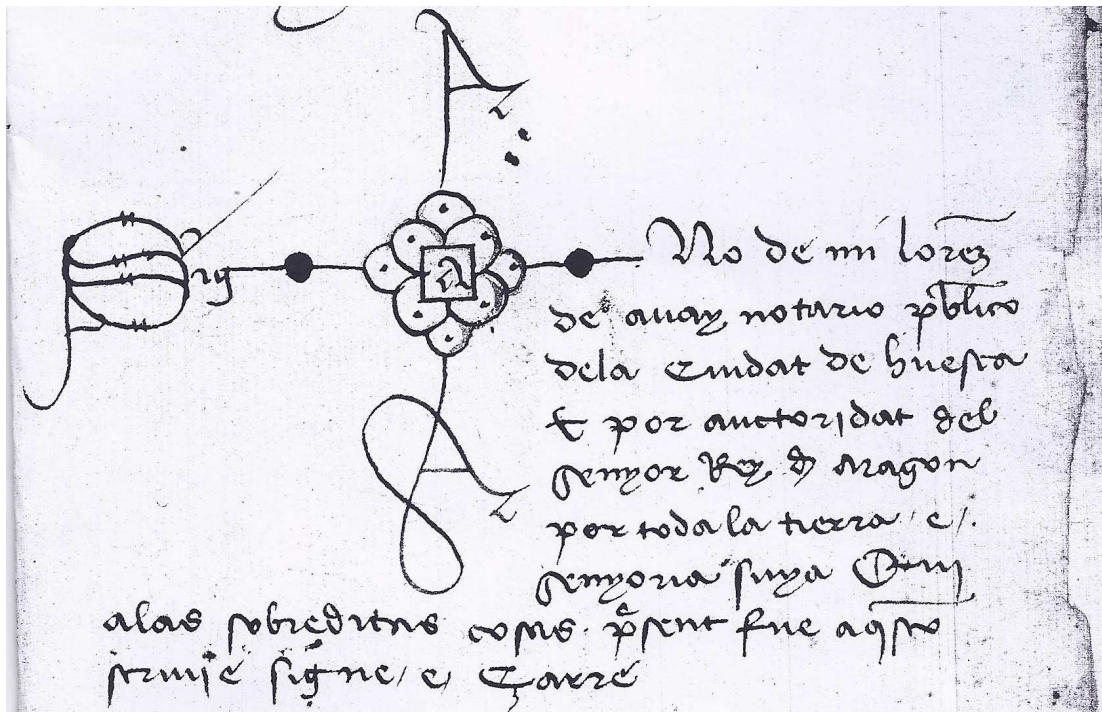
Estado: Estado de conservación perfecto. Destaca la gracilidad de los trazos

Nº 71/ JUAN ROS, 1443



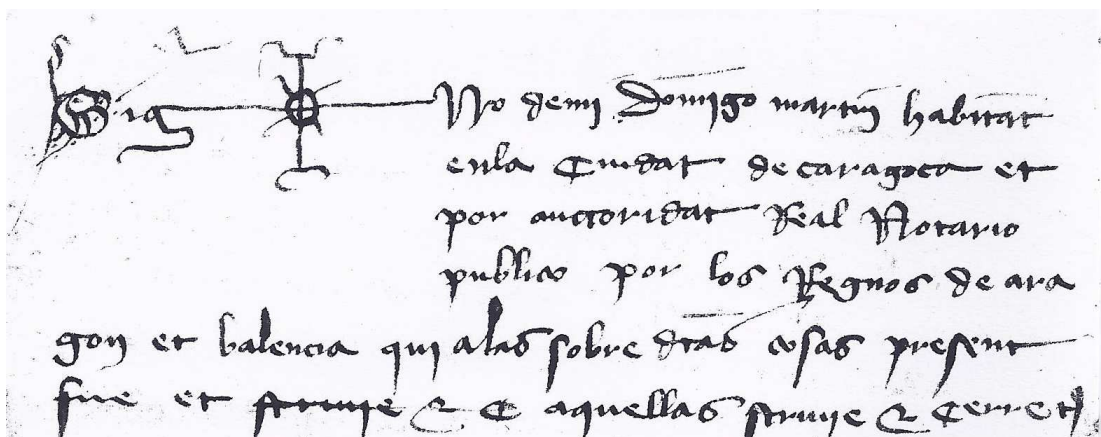
Estado: Estado de conservación perfecto. Destaca la ausencia de alusión a la condición fedataria del notario, al igual que a su jurisdicción. El trazado es extravagante y ocupa un espacio considerable del documento (En el protocolo de Juan Navarro, 1443).

Nº 72/ LORENZO DE ANAY, 1443



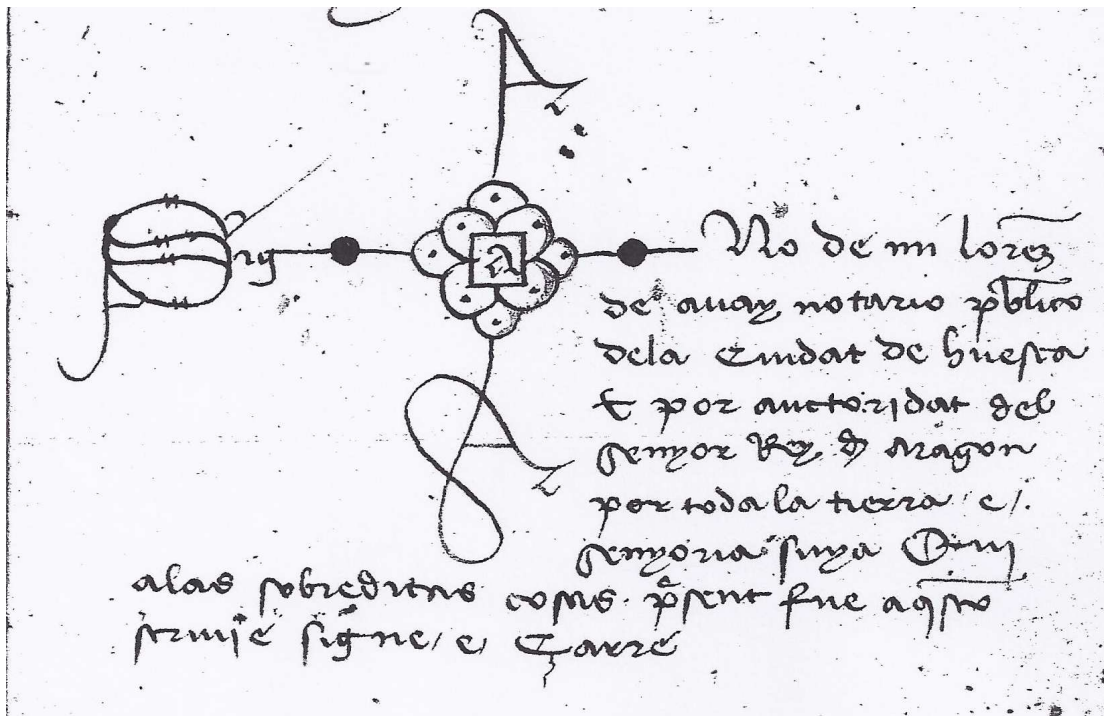
Estado: estado de conservación perfecto. Sobresale la idea de hacer girar al signo entorno al eje definido por dos aes mayúsculas y significativas, que acompañan a otra minúscula circunscrita en el cuerpo central.

Nº 73/ DOMINGO MARTÍN, 1443



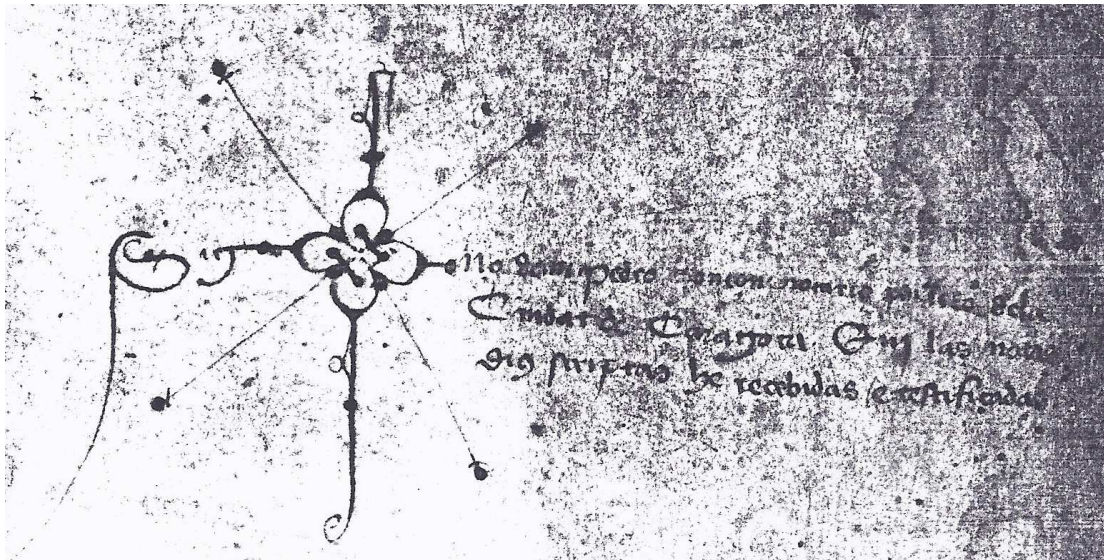
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Miguel Marco).

Nº 74/ LORENZO DE ANAY, 1443



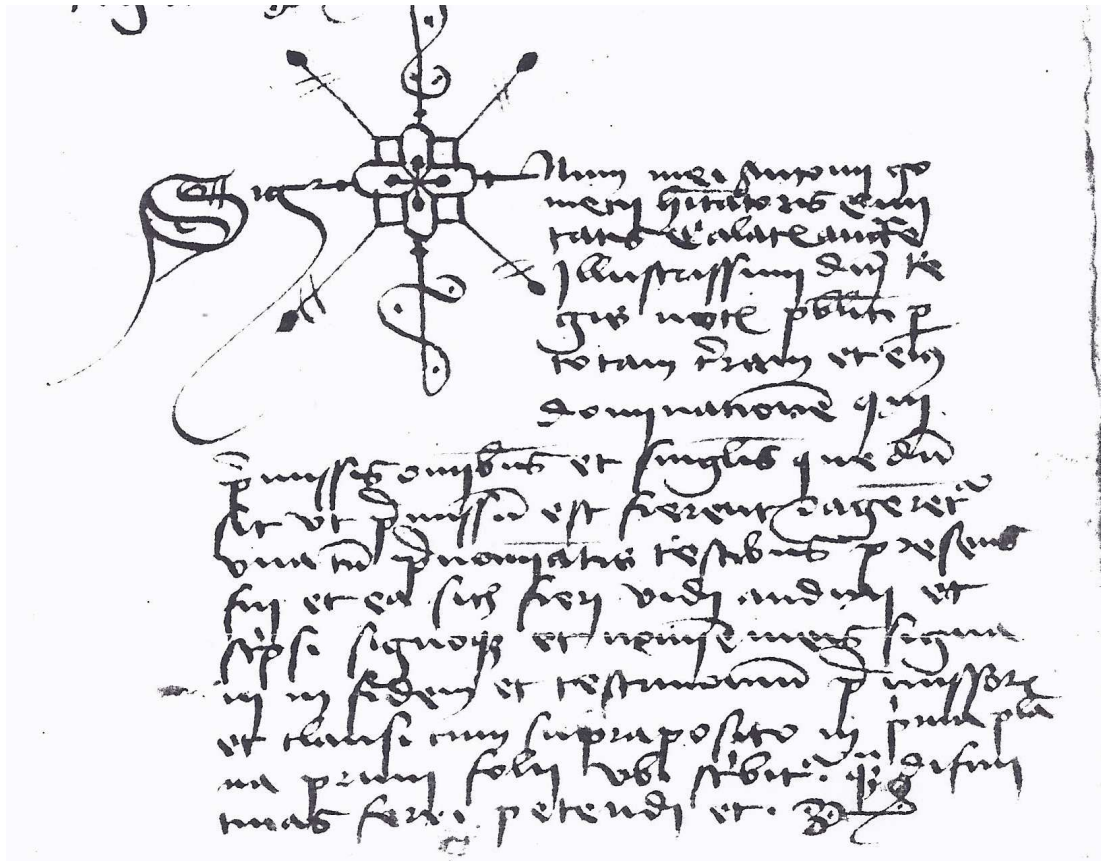
Estado: Estado de conservación aceptable.

Nº 75/ PEDRO MONZÓN, 1444



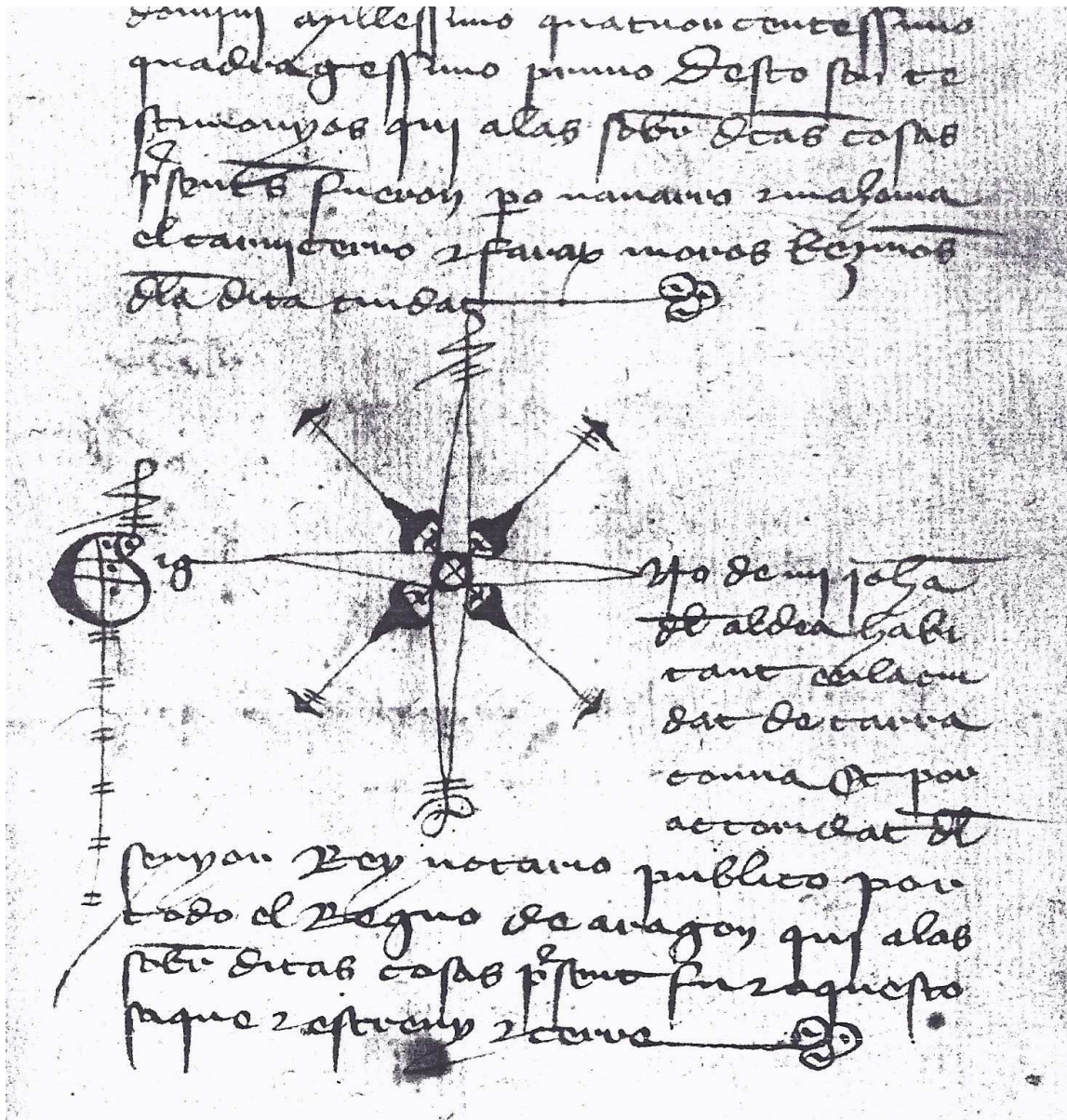
Estado: Estado de conservación deficiente (*Signo de mí, Pedro Monzón, notario público de la ciudad de Caragoça...*)

Nº 76/ ANTONIO GOMERI, 1444



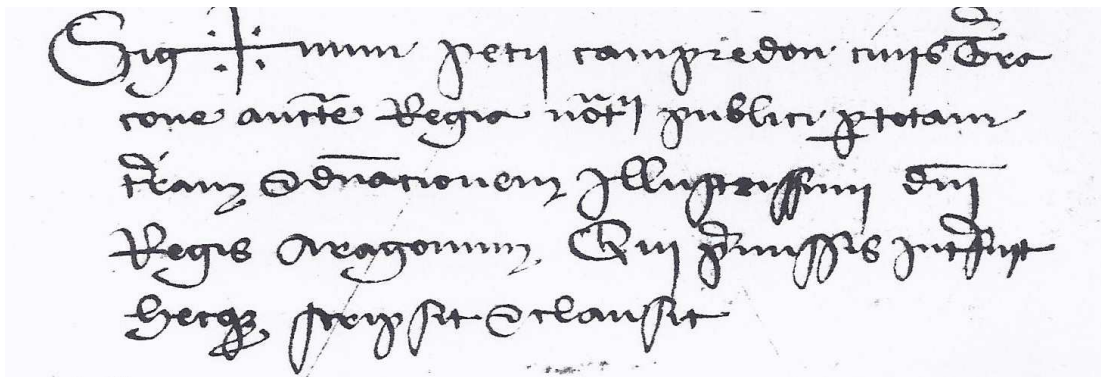
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Pedro Monzón). El notario es habitante de Calatayud y tiene la condición de notario público.

Nº 77/ JUAN DE LA ALDEA, 1444



Estado: Estado de conservación perfecto (*Signo de mí, Johan de La Aldea, habitant de la ciudad de Tarragona et por autoridad del Senyor Rey notario público por todo el regno de Aragón. Qui a las sobreditas cosas presents fiz aquesto, saque e escrev e cerre*). Destaca la ingenuidad de los trazos, unida a la intención de dotar al signo de una gran gracilidad, haciendo un alarde ornamental en la ese inicial.

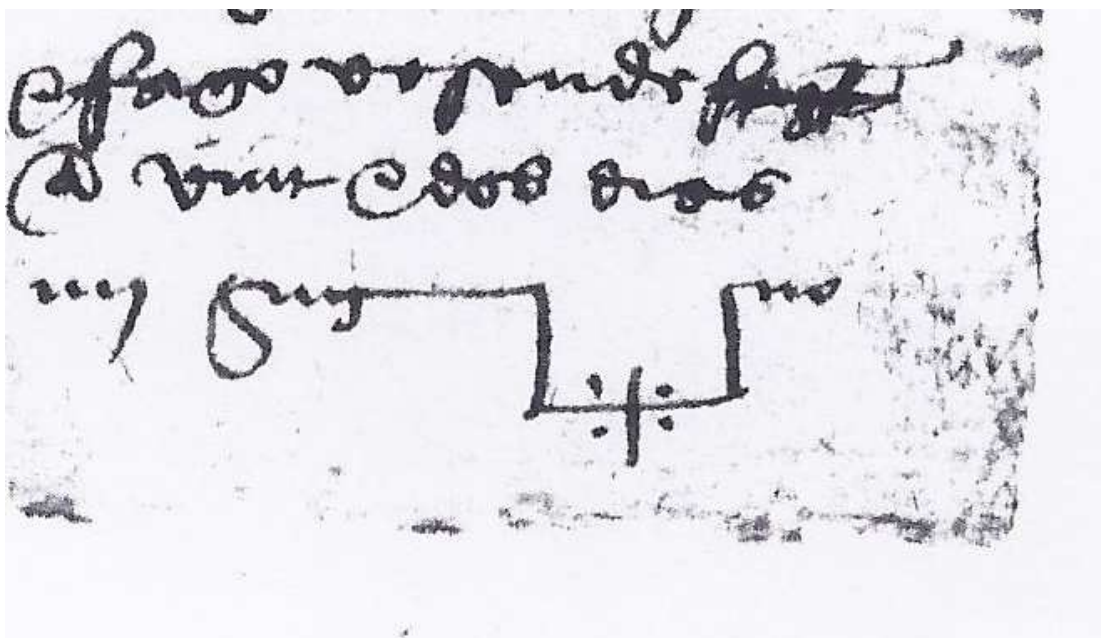
Nº 78/ PEDRO CAMPREDOM, 1444



Sig: m m p e t r y c a m p r e d o m i n p e d r o
 r o n e a n t e h e g r a n o t y p u b l i c i p t o t a m
 f e a n z e d n a r o n e m j e l l u p r e f f i n y d i y
 h e g r e a r a g o m m y R u y d i m p r e s p r e f f i t
 h e r g z p r e y p r e c l a u s u r

Estado: Estado de conservación aceptable. Se trata de una traza muy sencilla estructurada en torno a la cruz latina y custodiada por cuatro puntos, que se sitúan proporcionalmente en cada uno de los campos generados por el eje cartesiano.

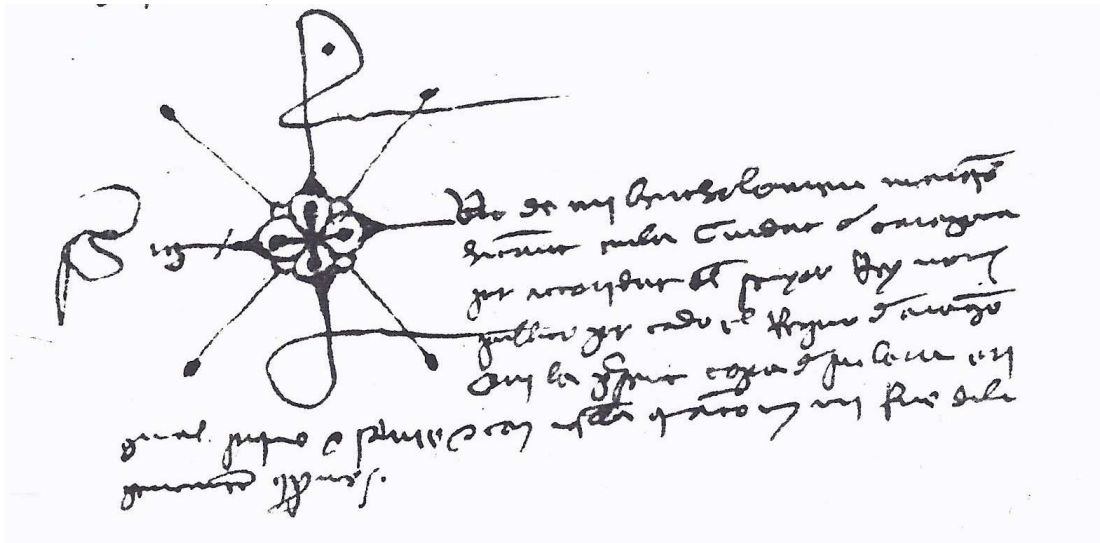
Nº 79/ DOMINGO DE HECHO, 1444



Domingo de Hecho
 D. v. m. e. d. o. s. d. e. o. s.
 m y d i y

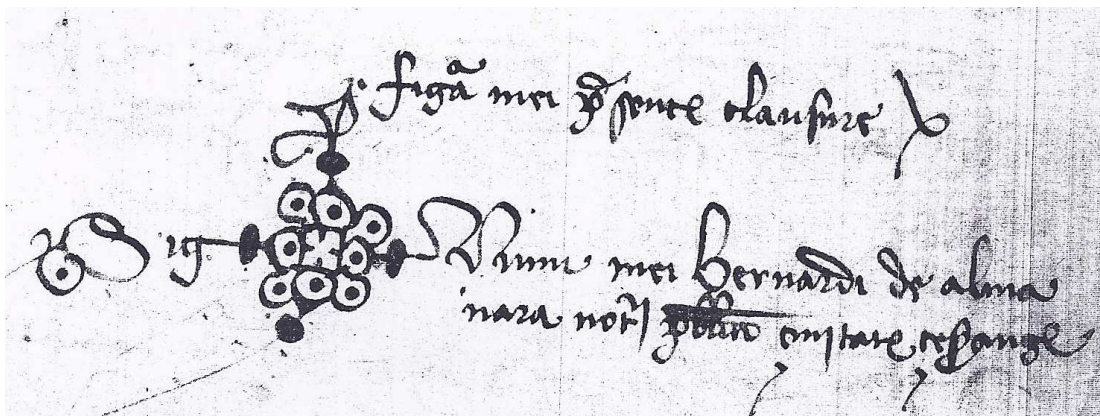
Estado: Estado de conservación aceptable. Se sitúa en el margen inferior derecho de una sentencia arbitral, que se lee en el estudio del arzobispo de Zaragoza. En papel suelto localizado en el protocolo de Domingo de Hecho.

Nº 80/ BARTOLOMÉ MUÑIZ, 1444



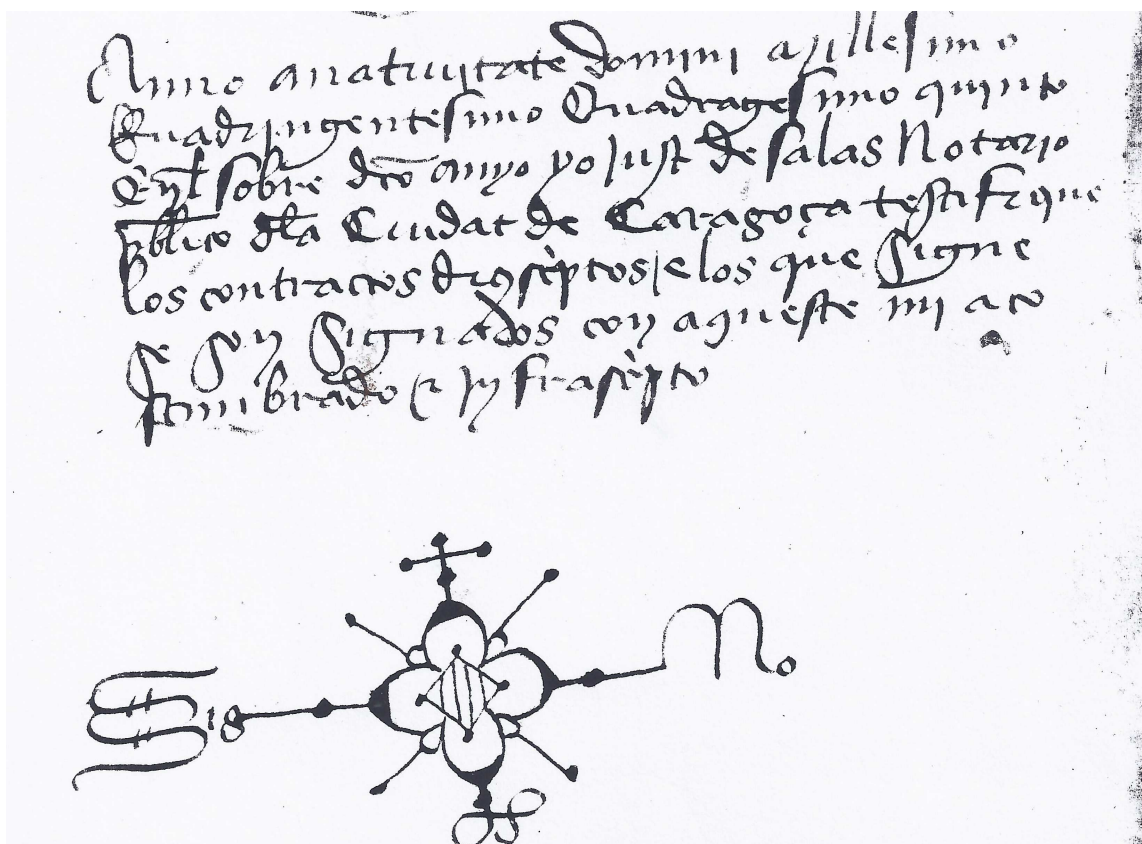
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Pedro Monzón, 1444)
 (Signo de mí, Bartolomé Muñiz, habitant en la ciudad de Caragoça por autoridad del
 senyor Rey notario público por todo el regno de Aragón. Qui la present copia...).

Nº 81/ BERNARDO DE ALMENARA, 1444



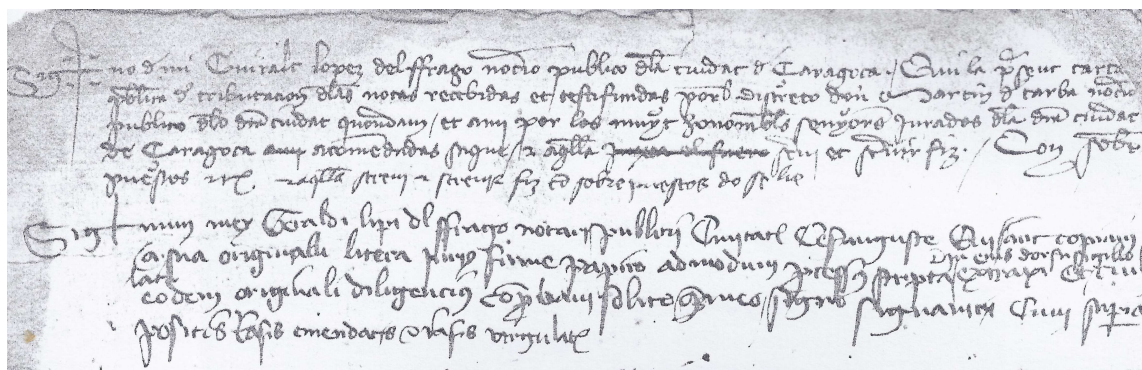
Estado: Estado de conservación aceptable.

Nº 84/ JUSTO DE SALAS, 1445



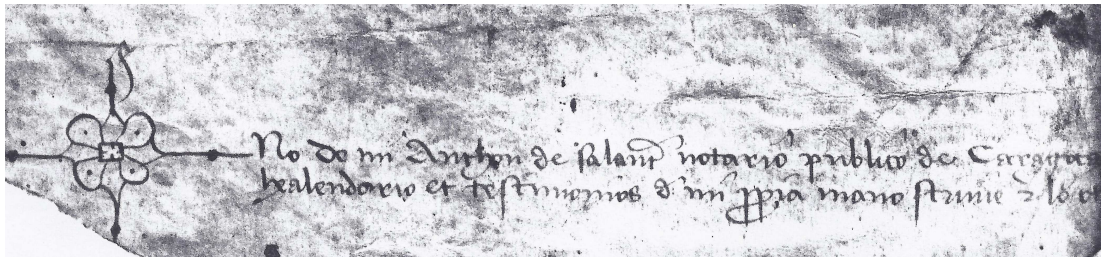
Estado: Estado de conservación aceptable (Anno anativitate domini millesimo quadragesimo quinto en el sobredito anyo, yo, Justo de Salas, notario público de la ciudad de Caragoça testifiqué los contractos discreptos e los signe, se son signados con aqueste mi acostumbrado signo infrascripto). **Signo coronado con cruz latina.**

Nº 85/ LÓPEZ DEL FRAGO, Guiralt, 1445



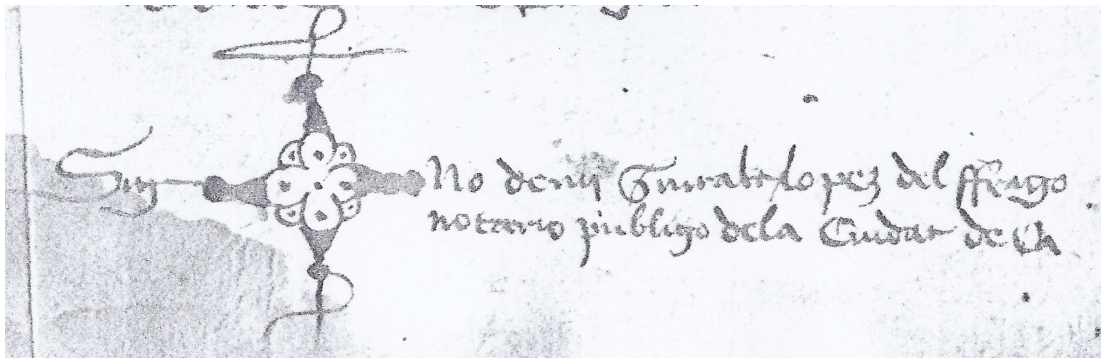
Estado: Estado de conservación deficiente. Se muestran tres signos del mismo notario.

Nº 86/ ANTÓN SALAVERT, 1445



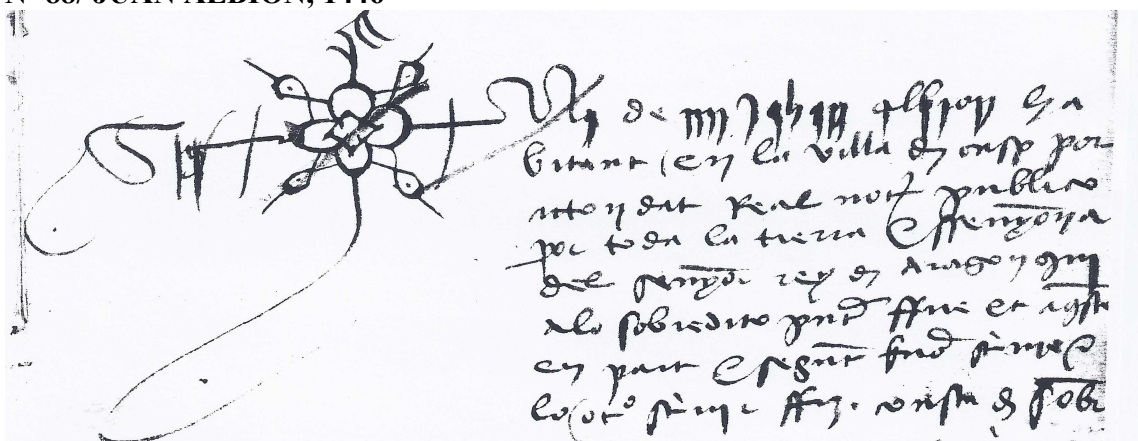
Estado: Estado de conservación deficiente (*Signo de mí, Anthon Salavert, notario público de Caragoça. Calendario et testimonios de mi propia mano scrivic e lo...*).

Nº 87/ GUIRALT LÓPEZ DEL FRAGO, 1445



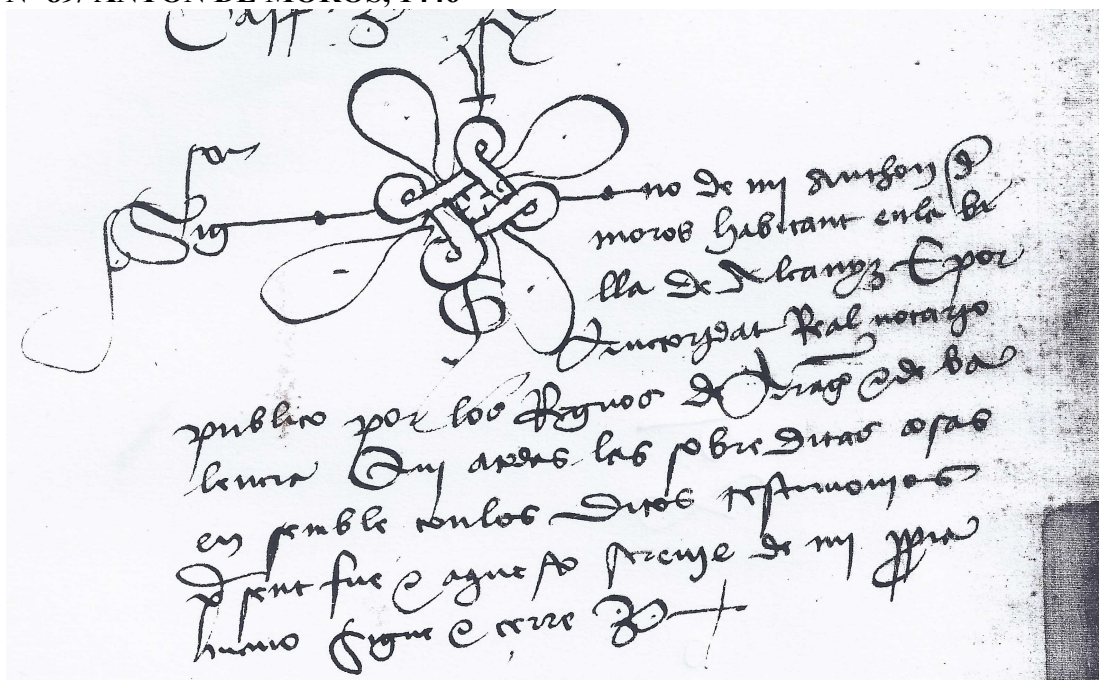
Estado: Estado de conservación pésimo (*Signo de mí, Guiralt López del Frago, notario público de la ciudad de Ca...*).

Nº 88/ JUAN ALBIÓN, 1446



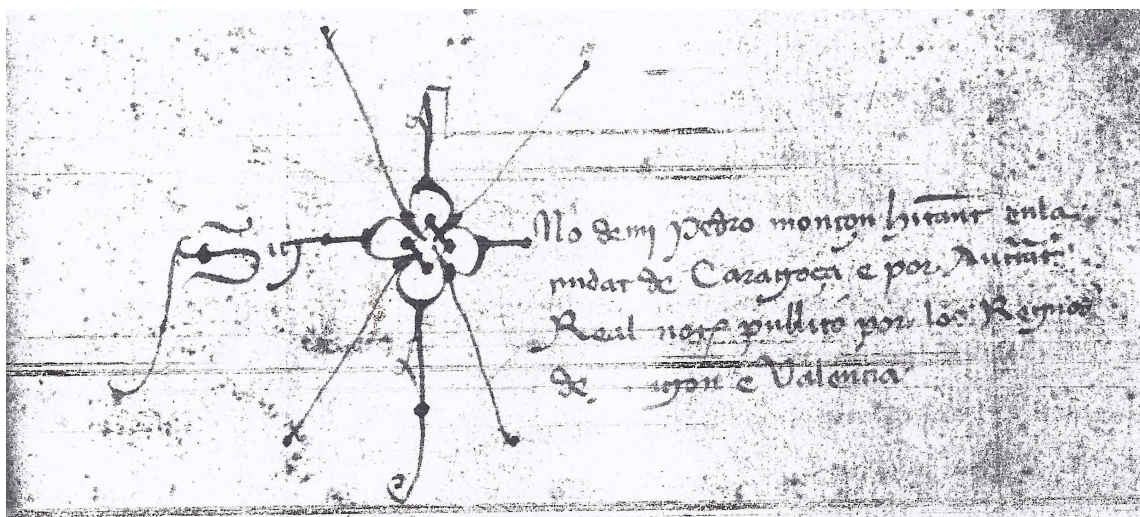
Estado: Estado de conservación deficiente. La singularidad de este signo descansa en el hecho manifiesto del desplazamiento de la tinta de su traza original, así como de acompañar a un texto de difícil transcripción.

Nº 89/ ANTÓN DE MORÓS, 1446



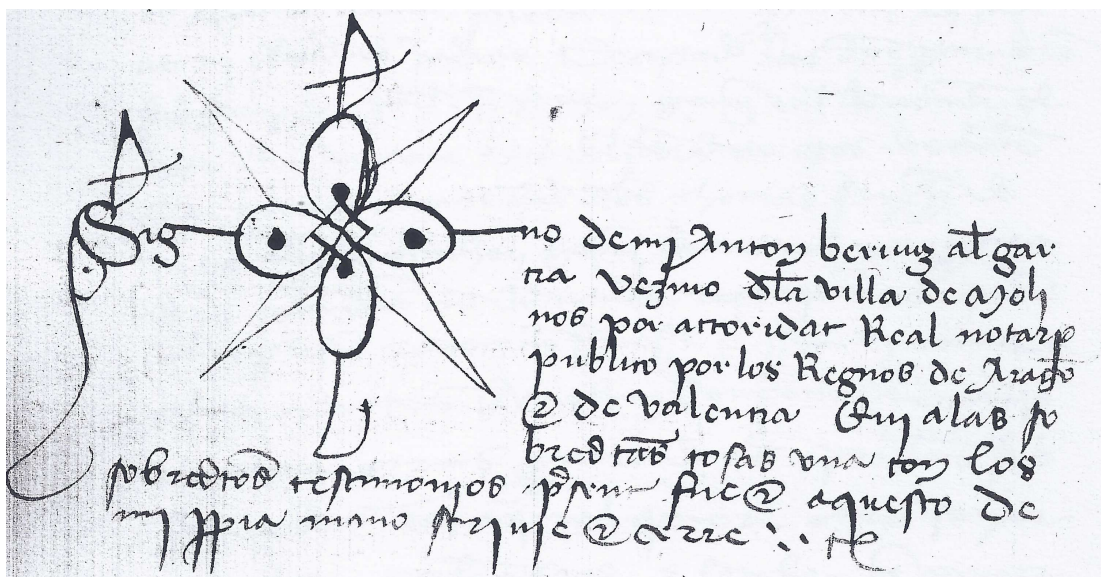
Estado: Estado de conservación aceptable (*Signo de mí, Anthon de Morós, habitant en la villa de Alcanyz e por autoridad Real notario público por los regnos de Aragón e de Valencia. Qui a todas las sobreditas cosas, ensemble con los ditos testimonios present fue e a questo scrivie de mi propia mano signé e cerré*)

Nº 90/ PEDRO MONZÓN, 1446



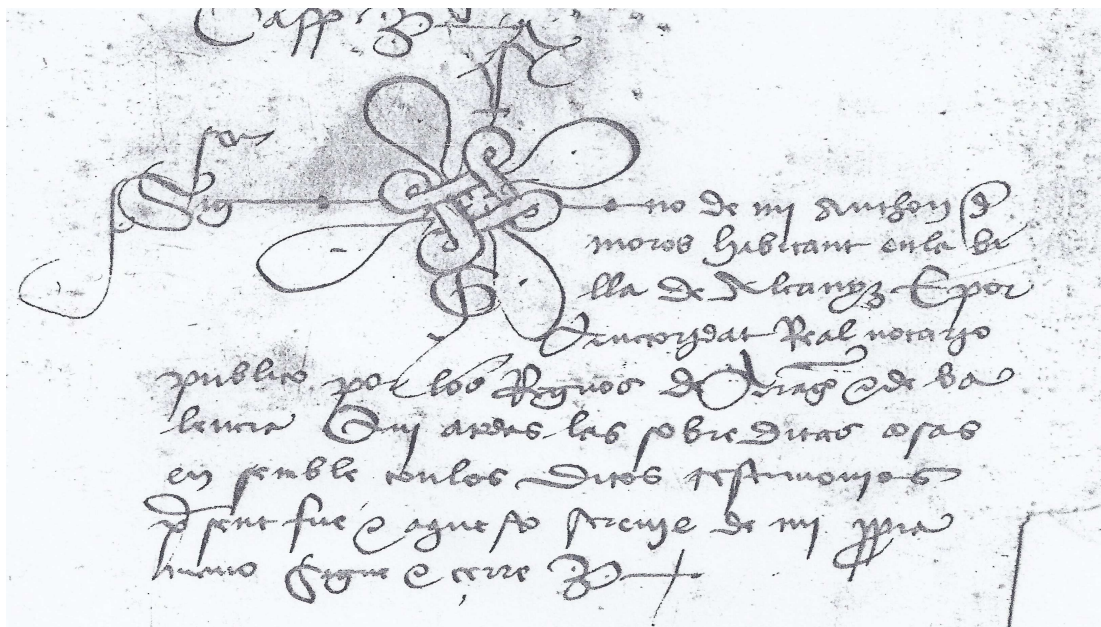
Estado: Estado de conservación aceptable (*Signo de mí, Pedro Monzón, habitant en la ciudad de Caragoça e por autoridad Real notario público por los regnos de Aragón e Valencia*).

Nº 91/ ANTÓN BERNUZ, 1446



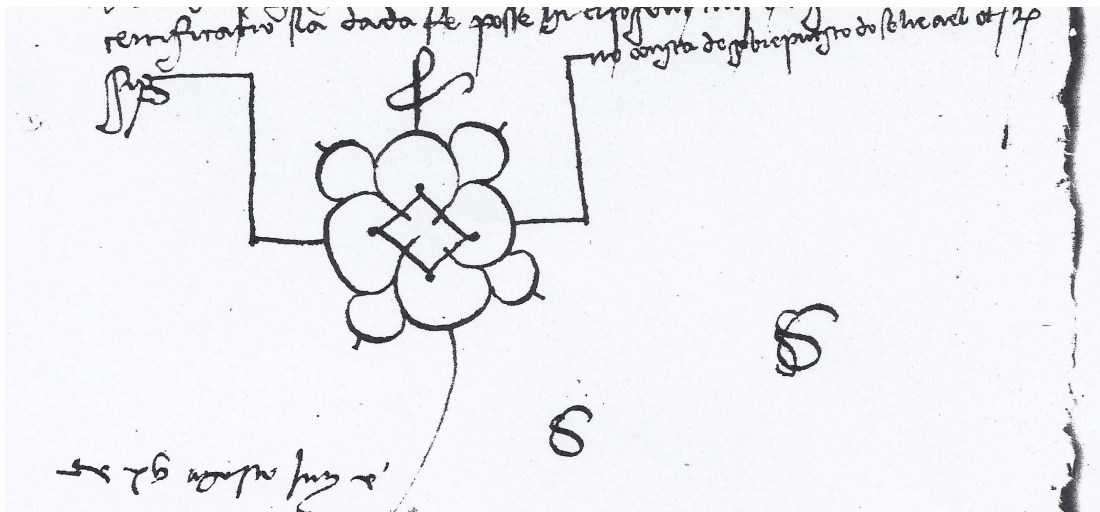
Estado: Estado de conservación aceptable (Signo de mí, Antón Bernuz, alias García, vezino de la villa de Molinos, por autoridad Real notario público por los regnos de Aragón e de Valencia. Qui a las sobreditas cosas una con los sobreditos testimonios present fueron aquesto de mi propia mano scrivie e cerré).

Nº 92/ ANTÓN DE MORÓS, 1446



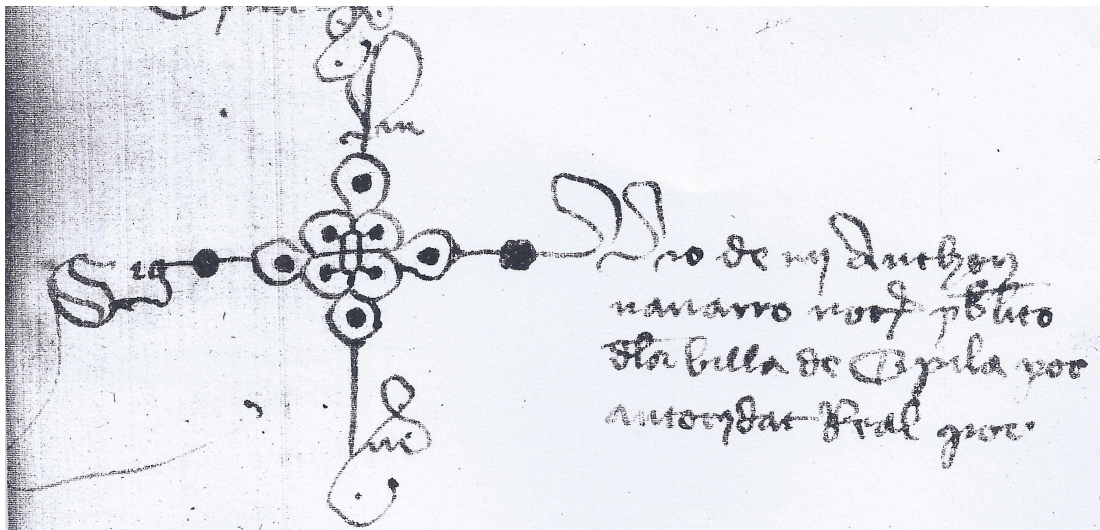
Estado: Estado de conservación aceptable.

Nº 93/ MIGUEL NAVARRO, 1446



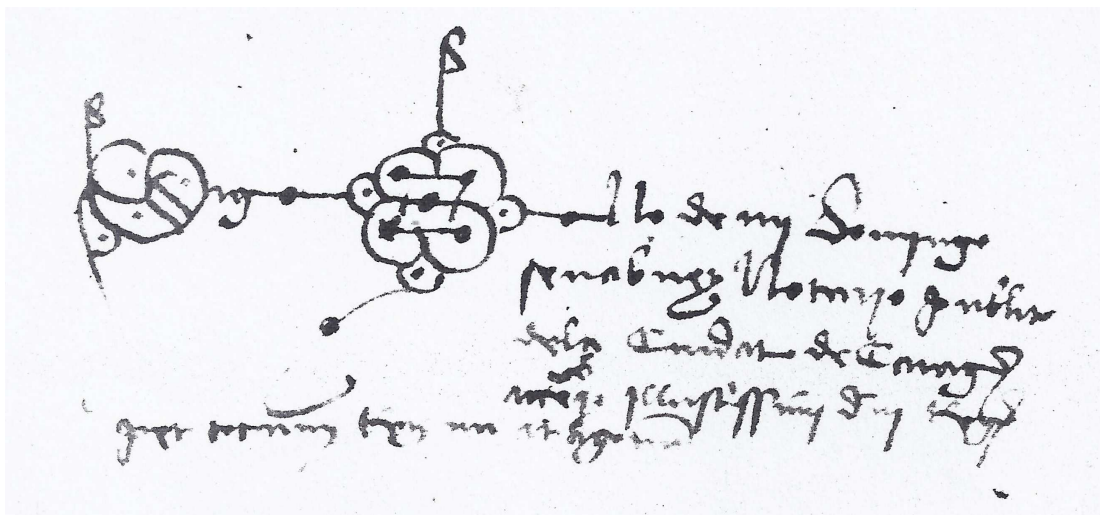
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Domingo Sinabuey, 1446). Destaca la gran austeridad gráfica y textual.

Nº 94/ ANTÓN NAVARRO, 1447



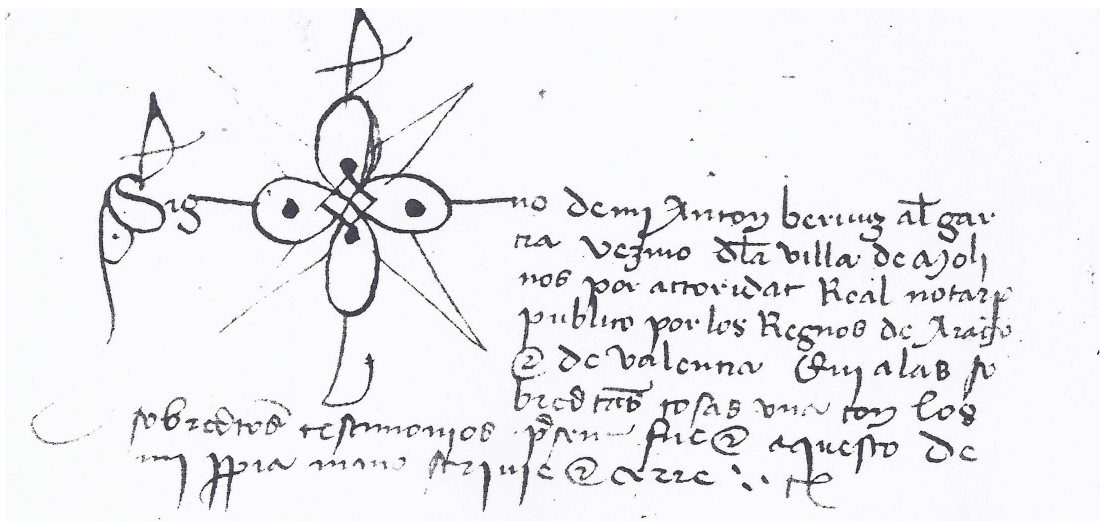
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca el hecho de estar incompleto el texto aclaratorio de la condición fedataria del notario (*Signo de mí, Antón Navarro, notario público de la villa de Épila, por autoridad Real por*).

Nº 95/ DOMINGO SINABUEY, 1447



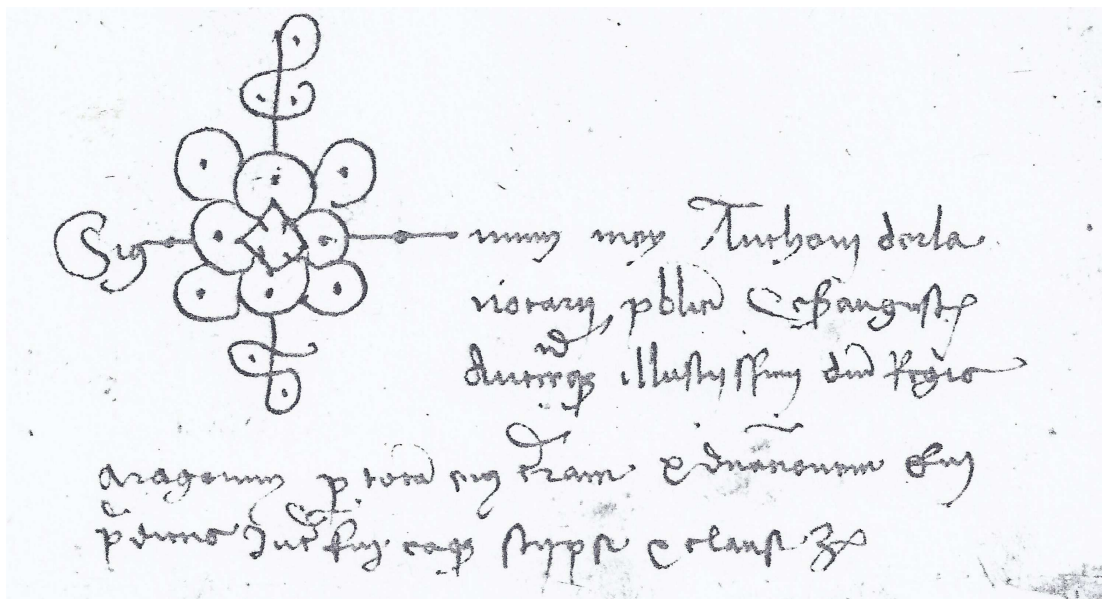
Estado: Estado de conservación aceptable (*Signo de mí, Domingo Sinabuey, notario público de la ciudad de Caragoça...*). La tinta ha ido perdiendo presencia en el trazo, lo que impide una transcripción correcta.

Nº 96/ ANTÓN BERNUZ, 1447



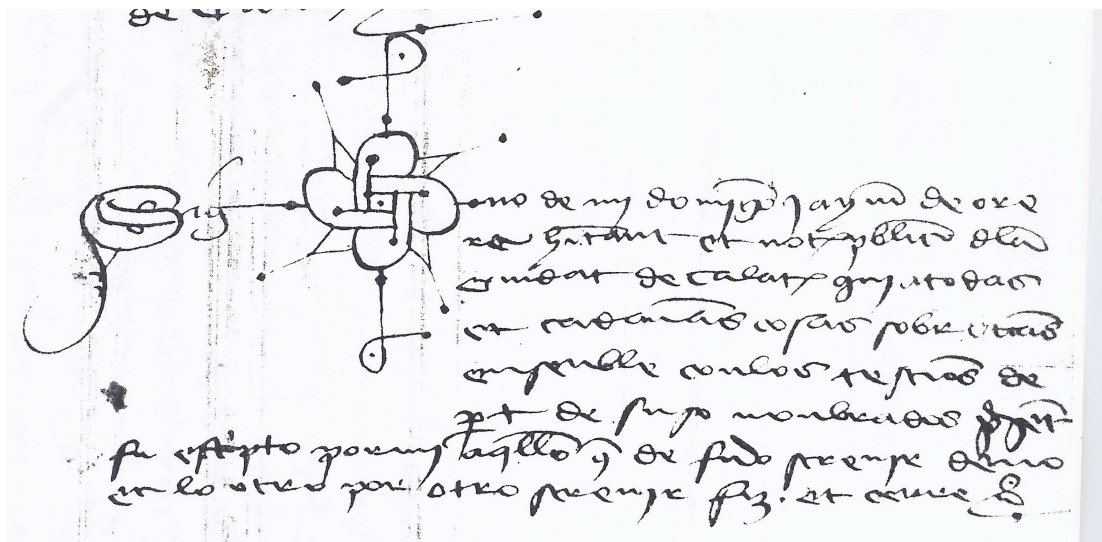
Estado: Estado de conservación aceptable.

Nº 97/ ANTÓN DE ERLA, 1447



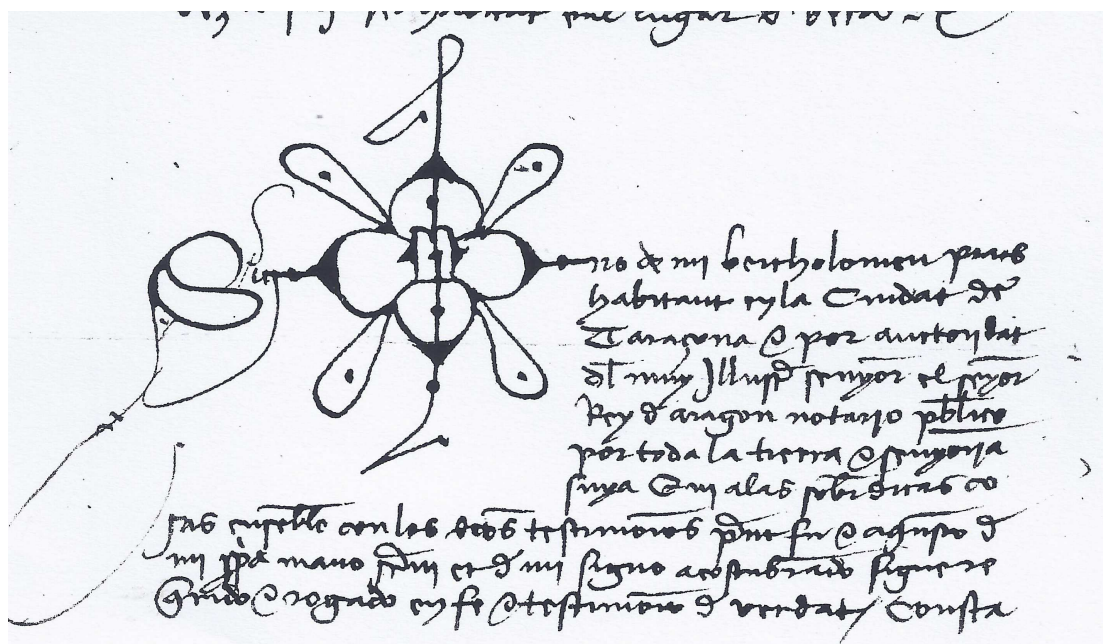
Estado: Estado de conservación aceptable. Predominio de las formas circulares, dentro de una gran simplicidad en el trazo.

Nº 98/ PEDRO MONZÓN, 1447



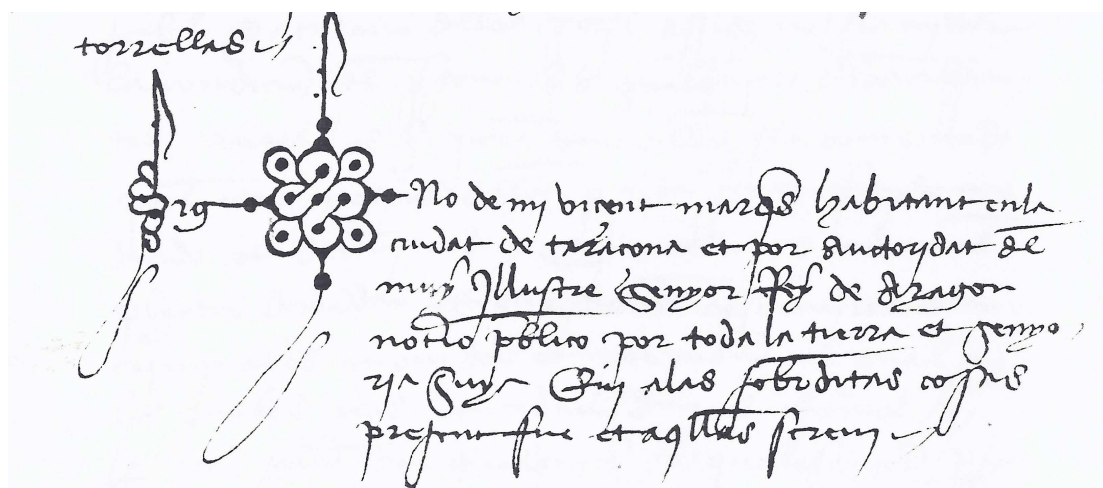
Estado: Estado de conservación aceptable. Se presta especial atención al diseño de la letra inicial. Son trazos muy finos (Signo de mí, Domingo Jayme de Orera, habitant et notario público de la ciudad de Calatayud. Qui a todas et cada unas cosas sobreditas, ensemble con los testimonios de present de suyo nombrados, present fue escripto por mí aquello que de subscrivie de uno en lo otro por otro screvie fiz et cerré)

Nº 99/ BARTOLOMÉ PARÉS, 1447



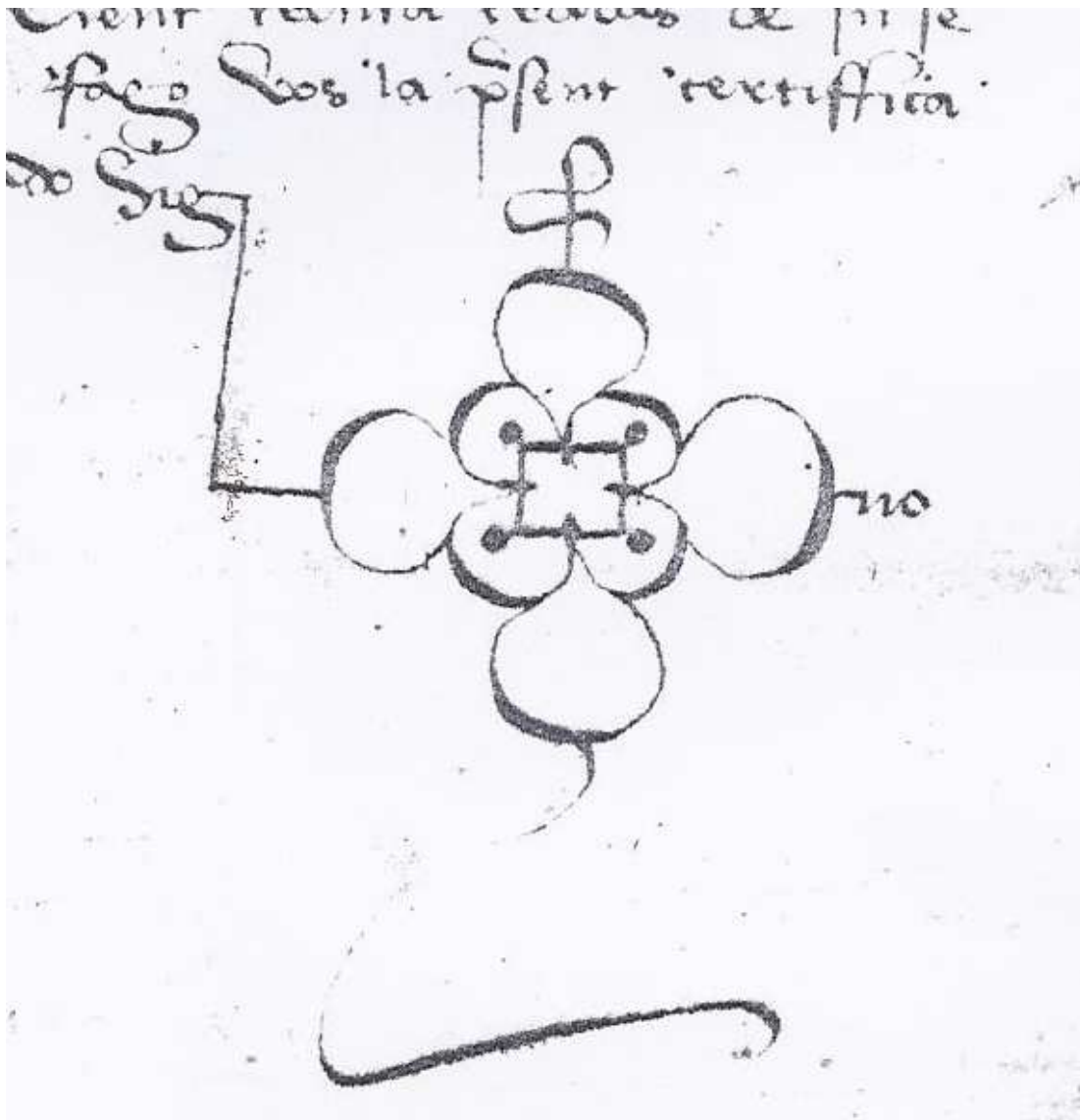
Estado: Estado de conservación perfecto. Se trata de un signo de estilizado trazo y de gran simetría (Signo de mi, Bertolomeu Parés, habitant en la ciudad de Tarazona e por autoridad del muy illustrisimo señor el señor Rey de Aragón, notario público por toda la tierra e sensoria suya. Qui a las sobreditas cosas ensemble con las ...testimonios present e a questo de mi propia mano scrivie et de mi signo acostumbrado siguese querido e rogado en fe e testimonio de verdat consta).

Nº 100/ VICENTE MARQUÉS, 1447



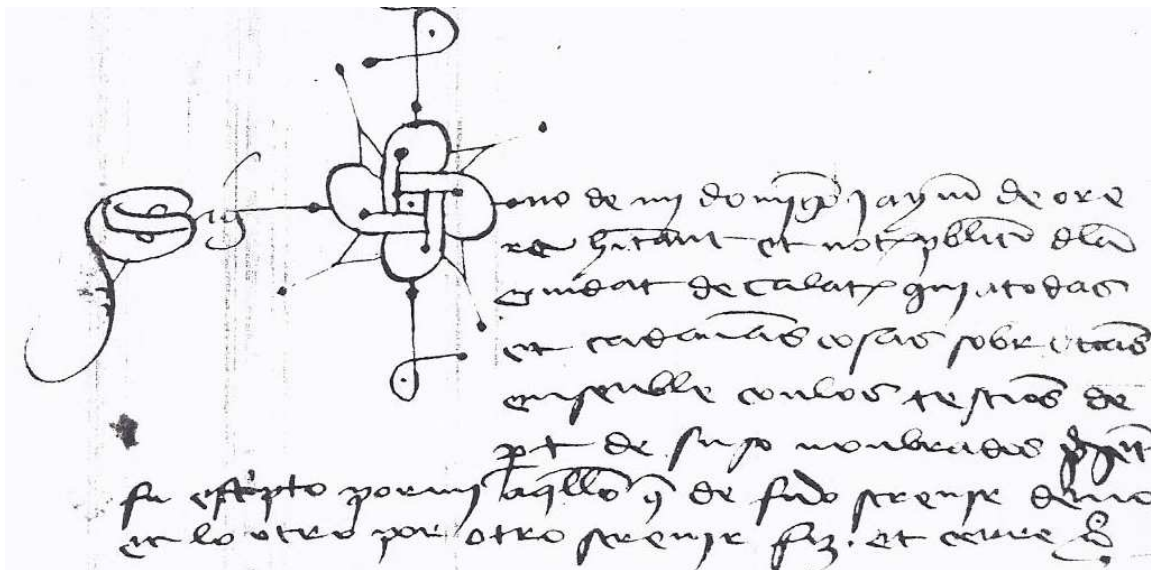
Estado: Estado de conservación perfecto. Resalta la estilización del trazado, su gran simetría y la floritura de la s inicial.

Nº 101/ ANTÓN DE ERLA, 1447



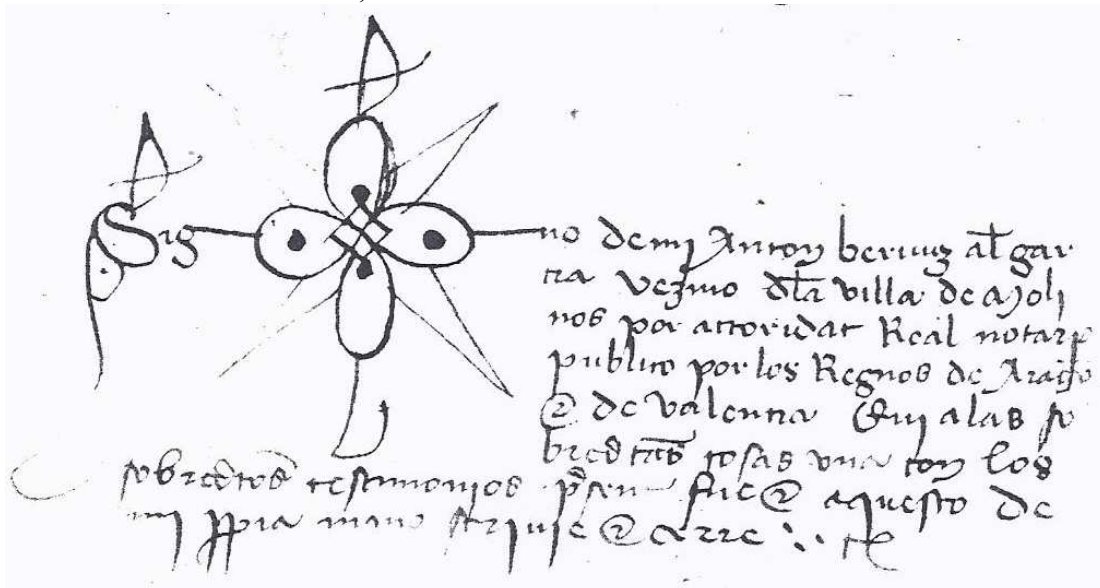
Estado: Estado de conservación aceptable. Omite la jurisdicción y la categoría fedataria del notario. Su trazado es sencillo, pero simétrico en torno a un cuadrado central.

Nº 102/ DOMINGO JAYME DE ORERA, 1447



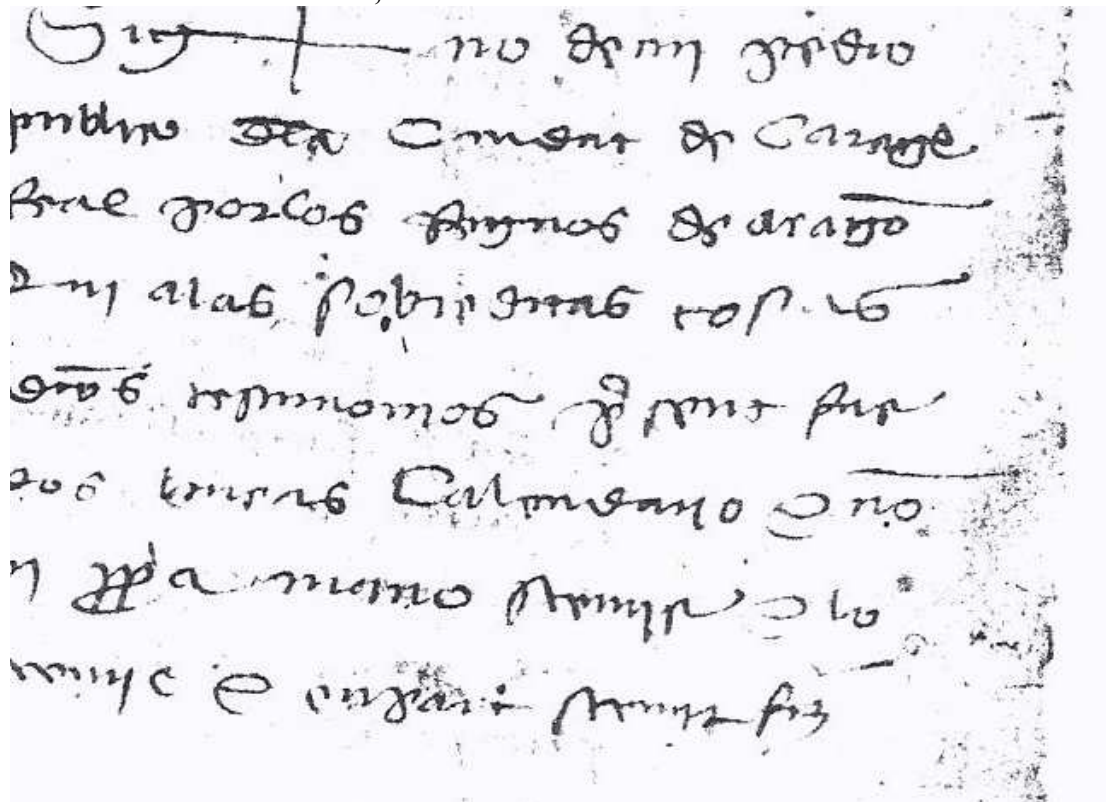
Estado: Estado de conservación perfecto (En el protocolo de Pedro Monzón, 1447) (Signo de mí, Domingo Jayme de Orera, habitant et notario público de la ciudad de Calatayud. Qui a todos et cada unas cosas sobreditas ensemble con los testimonios de present...).

Nº 103/ ANTÓN BERNÚZ, 1447



Estado: Estado de conservación aceptable.

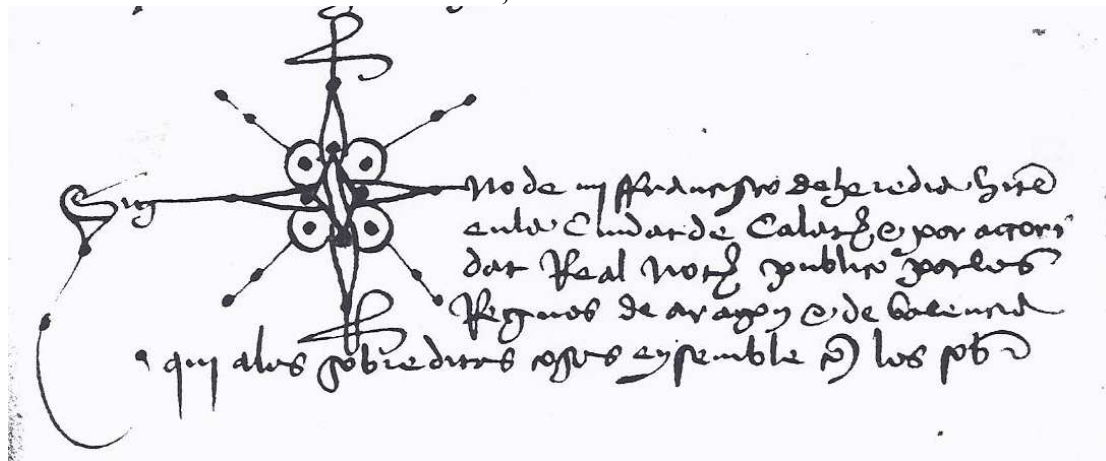
Nº 104/ PEDRO MONZÓN, 1448



Sig + no de my gubio
 publico de la ciudad de Calatayud
 por los reynos de aragon
 e de valencia por los
 señores reynos de castilla
 e de leon e de aragon e de
 valencia e de catalunya e de
 cerdeña e de sicilia e de
 cerdeña e de sicilia e de

Estado: Estado de conservación deficiente, ya que el documento se encuentra mutilado. Aparece el signo, que el notario Pedro Monzón utiliza en algunos documentos el que más presencia tenga.

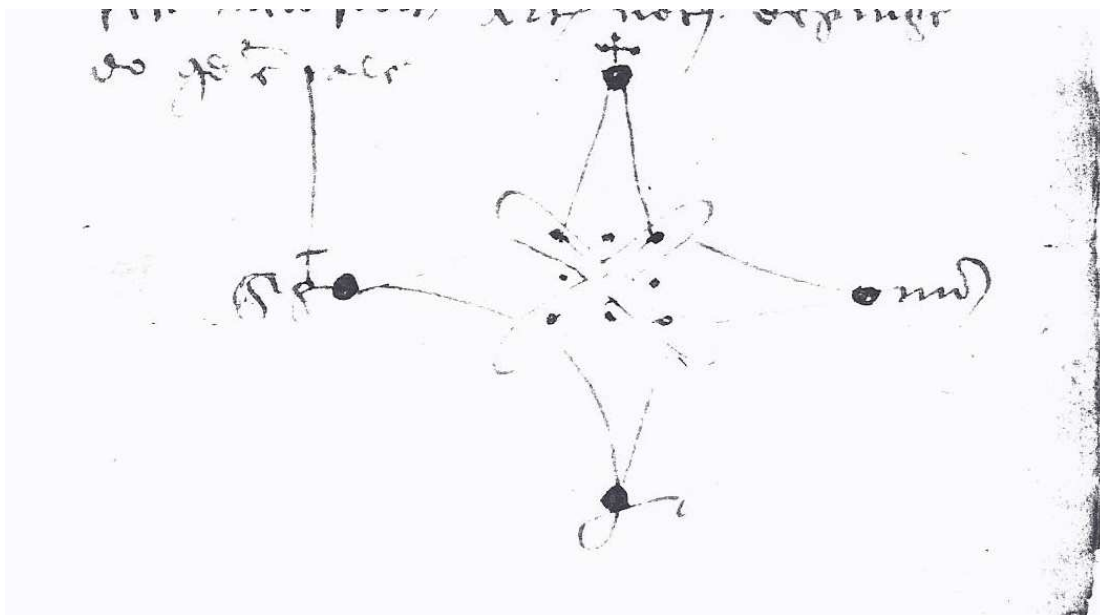
Nº 105/ FRANCISCO DE HEREDIA, 1448



Sig + no de my gubio de la ciudad de
 Calatayud por los reynos de aragon
 e de valencia por los señores reynos
 de castilla e de leon e de aragon e de
 valencia e de catalunya e de cerdeña e de
 sicilia e de cerdeña e de sicilia e de

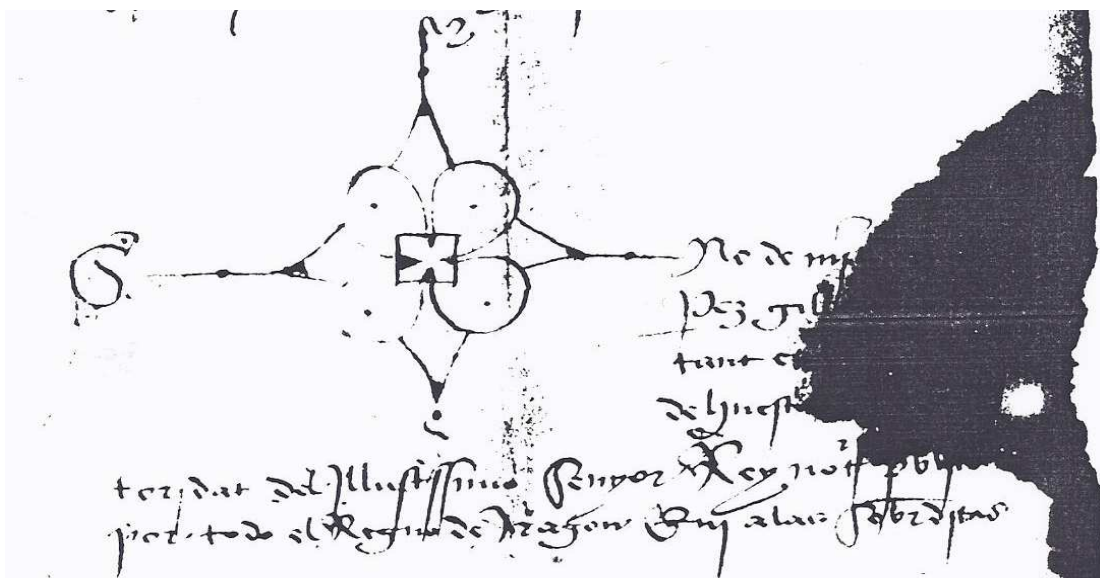
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signo de mí, Francisco de Heredia, habitant en la ciudad de Calatayud, por autoridad real notario público por los reynos de Aragón e de Valencia. Qui a las sobreditas cosas ensemble con los...*)

Nº 106/ PEDRO MONZÓN, 1448



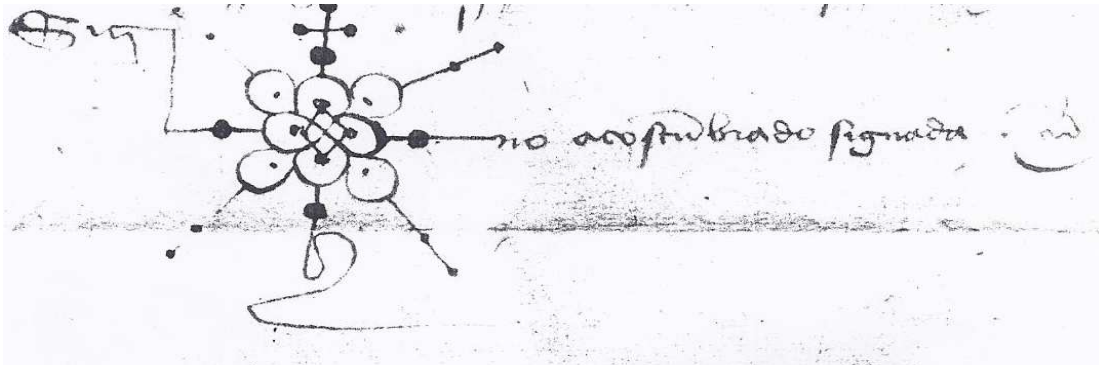
Estado: Estado de conservación deficiente. A penas se distingue el trazo. Diseño muy simple. Ausencia de cualquier referencia a condición o jurisdicción fedataria.

Nº 107/ MARTÍN PÉREZ GIBERT, 1448



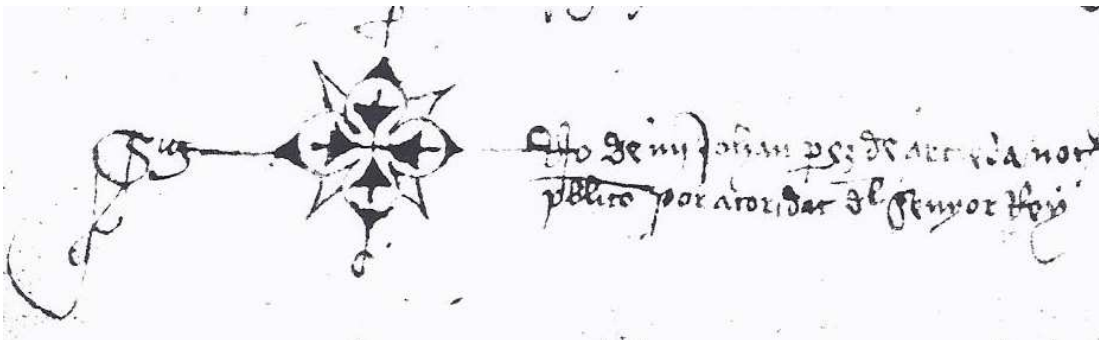
Estado: Estado de conservación pésimo. A pesar del deterioro existente en el documento, la traza del signo puede apreciarse y distinguirse una gran simetría en su ejecución en torno a un cuadrado central, que organiza cuatro campos alveolados.

Nº 108/ MIGUEL MARTÍN DE MUEL, 1448



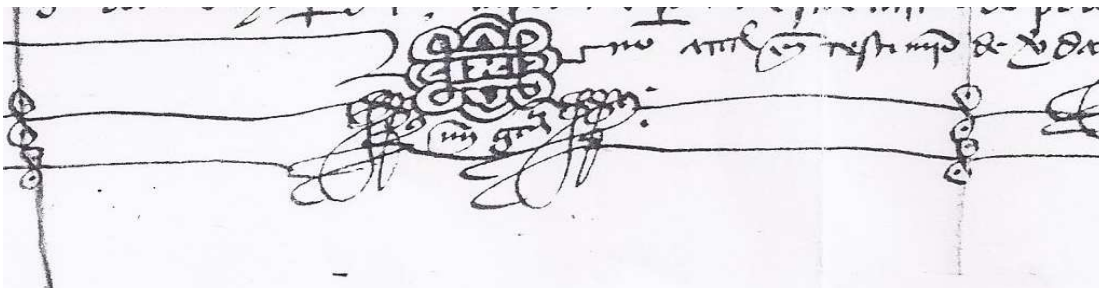
Estado: Estado de conservación aceptable. Documento suelto dentro del protocolo. Es notario de Cariñena (*Signo acostumbrado signada*)

Nº 109/ JUAN PÉREZ DE ARTIEDA, 1448



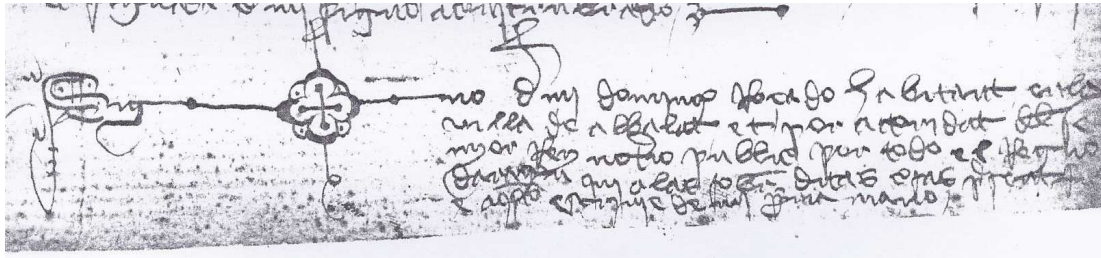
Estado: Estado de conservación aceptable (*Signo de mí, Johan Pérez de Artieda, notario público por autoridad del señor Rey*).

Nº 110/ PEDRO MONZÓN, 1448



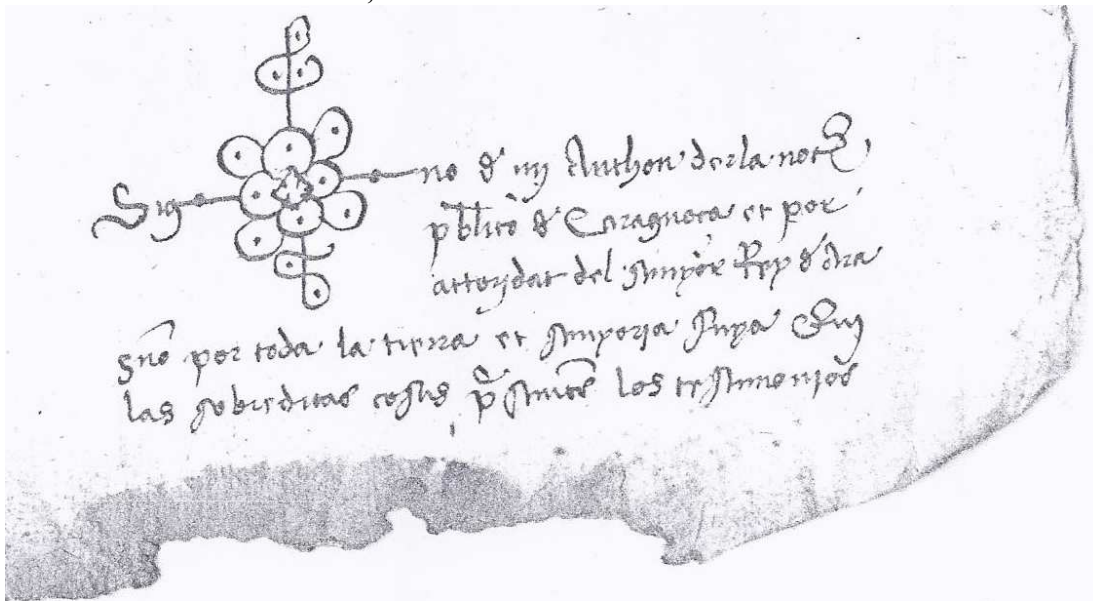
Estado: Estado de conservación aceptable. Se trata de un signo totalmente atípico dentro de la tipología habitual. Ocupa toda la parte inferior del documento.

Nº 111/ DOMINGO ROCADO, 1448



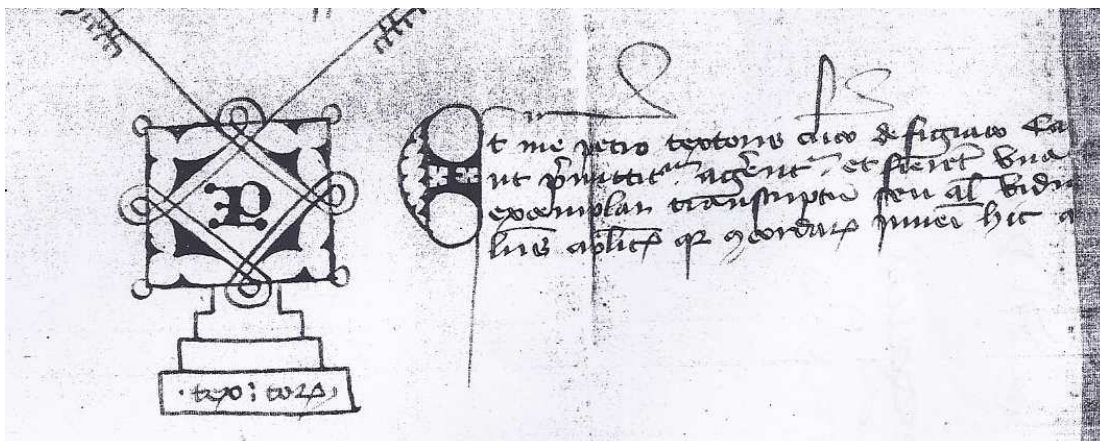
Estado: Estado de conservación deficiente (*Signo de mí, Domingo Rocado, habitant en la villa de Albalat e por autoridad del senyor Rey notario público por todo el regno de Aragón. Qui a las sobreditas cosas presents e aquello scrivie de mi propia mano...*).

Nº 112/ ANTÓN DE ERLA, 1448



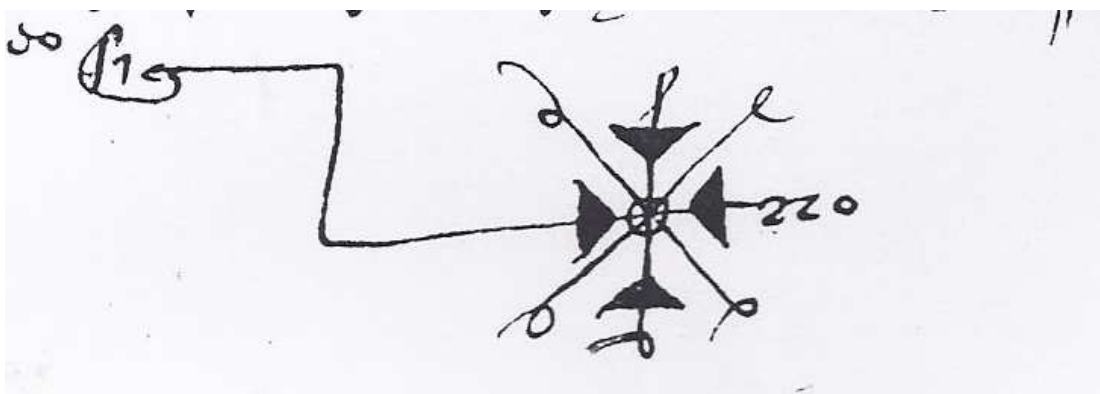
Estado: Estado de conservación aceptable (**No así el documento que lo soporta**) (*Signo de mí, Antón de Erla, notario público de Caragoça et por autoridad del senyor Rey de Aragón por toda la tierra et senyoria suya. Qui a las sobreditas cosas presents los testimonios*).

Nº 115/ PEDRO TEXTORI, 1449



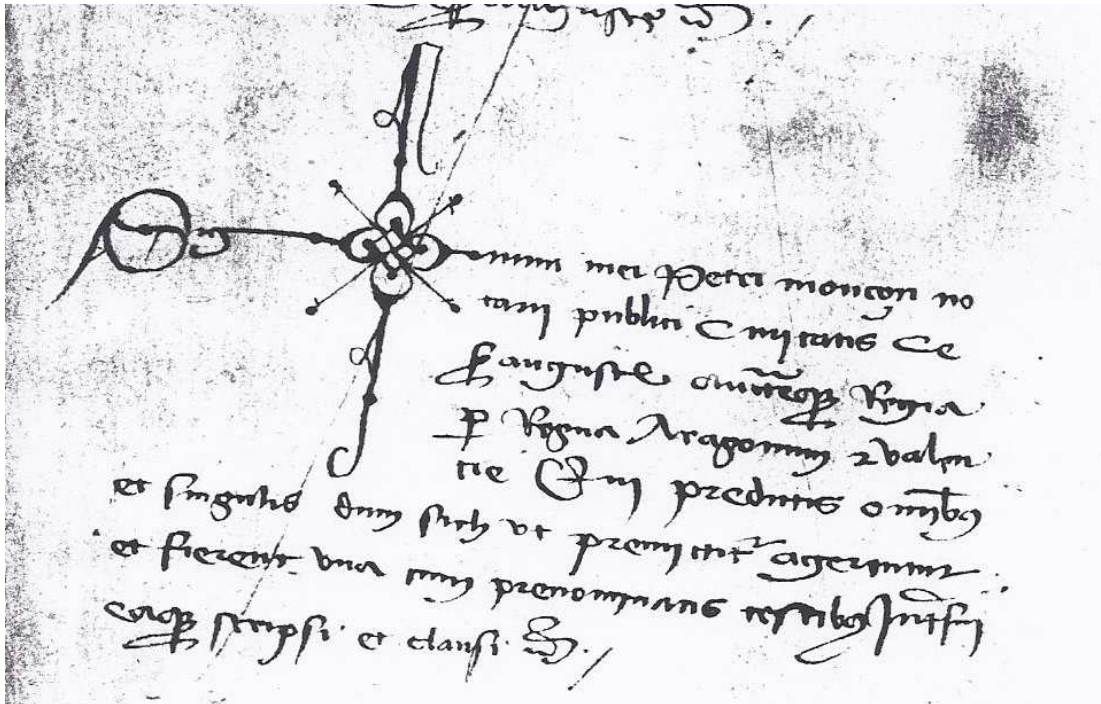
Estado: Estado de conservación perfecto. La estructura de este signo rompe la homogeneidad de traza advertida en casi todos los signos que forman este catálogo. La novedad estriba en el pedestal que sustenta la traza gráfica geométrica perfectamente distribuída. Se localiza en el pergamino de la cubierta del protocolo.

Nº 116/ DOMINGO PALOMAR, 1449



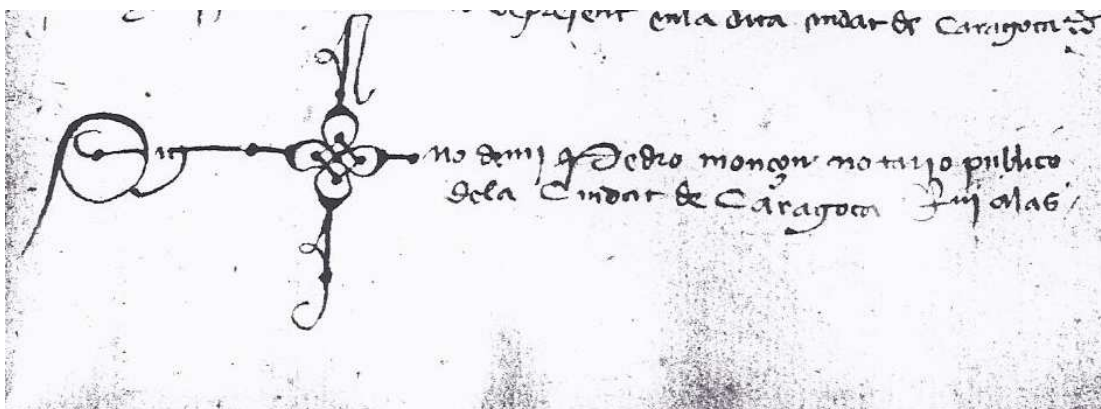
Estado: Estado de conservación aceptable. El signo se localiza en la parte inferior del documento y se dispone de forma apaisada. Carece de cualquier alusión a la jurisdicción y condición fedataria del autor.

Nº 117/ PEDRO MONZÓN, 1449



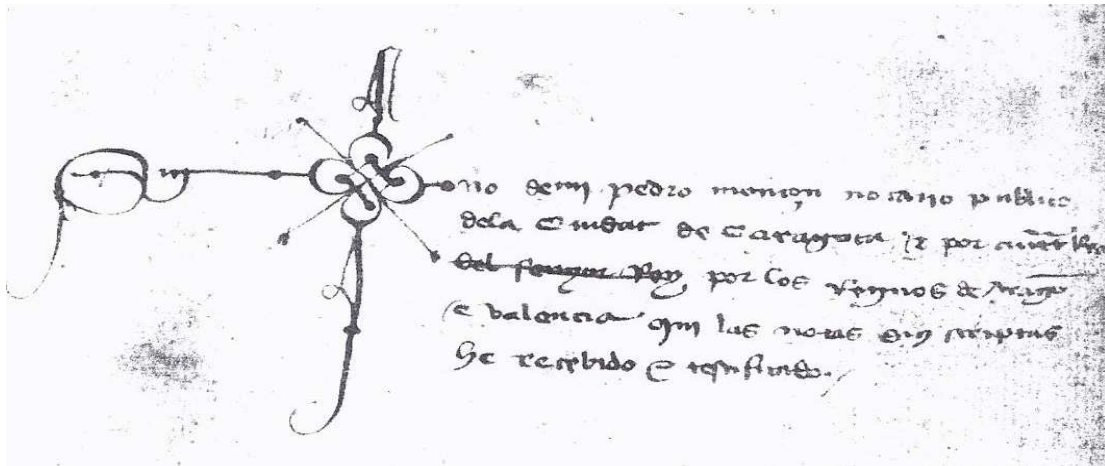
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca el trazado fino de su composición.

Nº 118/ PEDRO MONZÓN, 1449



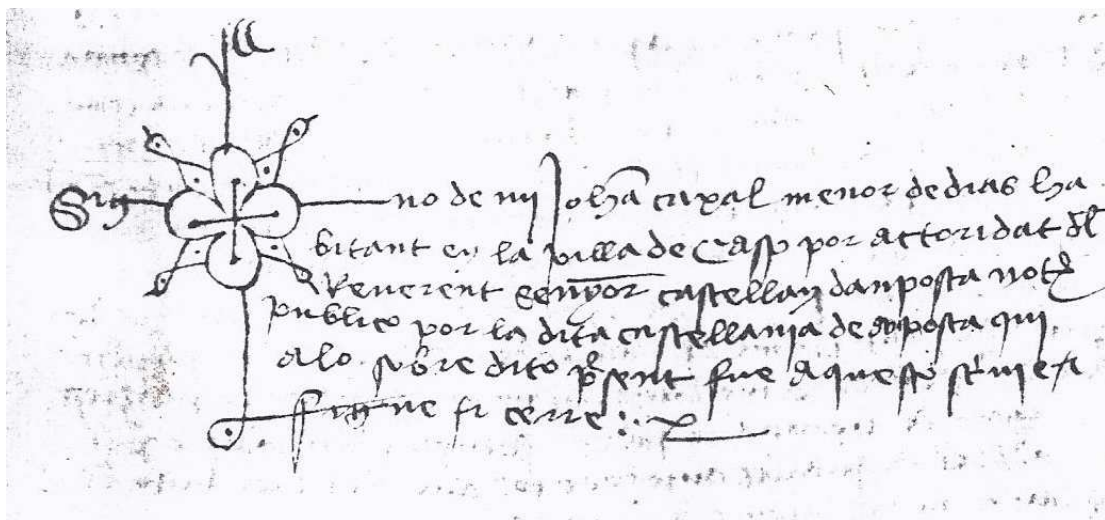
Estado: Estado de conservación perfecto (*Signo de mí, Pedro Monzón, notario público de la ciudad de Caragoça. Qui a las...*). El texto que acompaña al signo está inacabado.

Nº 119/ PEDRO MONZÓN, 1449



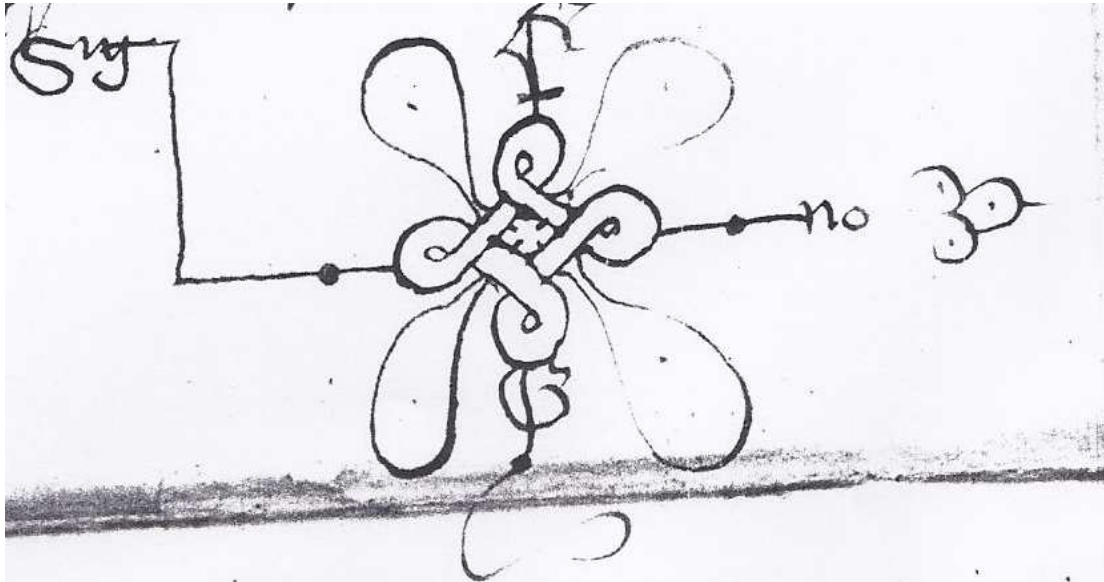
Estado: Estado de conservación aceptable. Incluye una rectificación en el texto que acompaña al signo, lo que supone una novedad, ya que a pesar de acompañar a dicho signo grafías de variada tipología, el hecho de corregir trazados o letras no es habitual.

Nº 120/ JUAN CAJAL, 1450



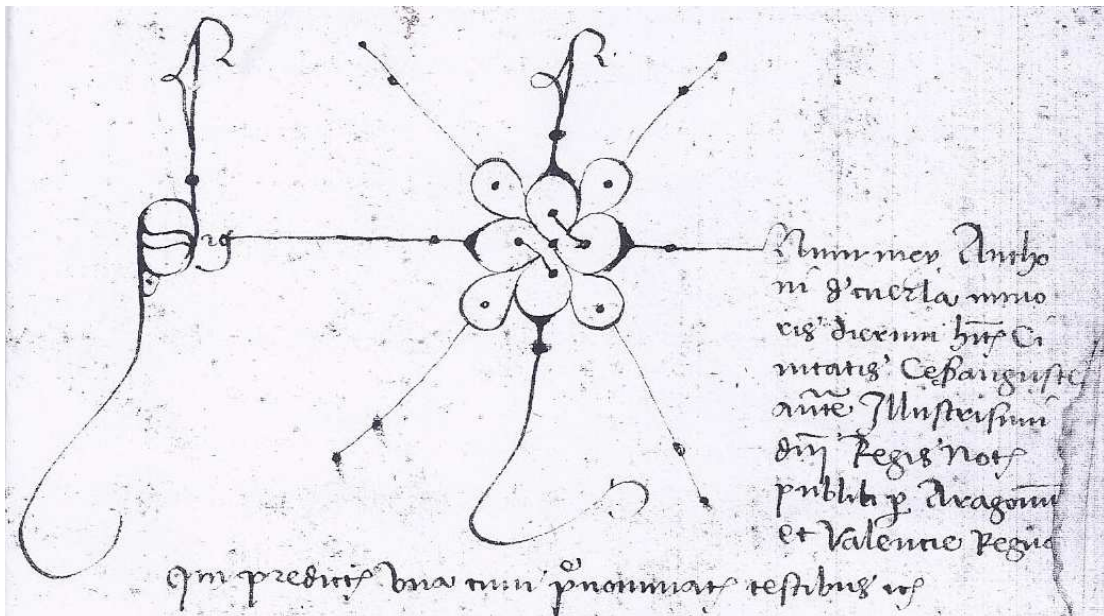
Estado: Estado de conservación aceptable. Combina con precisión trazos rectilíneos y trazos curvos, respetando siempre una escrupulosa simetría (En el protocolo de Pedro Monzón) Desde el punto de vista formal, presenta la curiosidad de que es el Castellán de Amposta quien concede la potestad de la notaría al dicho Juan Cajal (*Signo de mí, Johan Caxal, menor de días, habitant en la villa de Casp, por autoridad del reverent senyor castellan de Amposta, notario público por la dita castellanía de Amposta. Qui a lo sobredito present fue a questo scrivie e signé e cerré.*)

Nº 121/ ANTÓN DE MORÓS, 1450



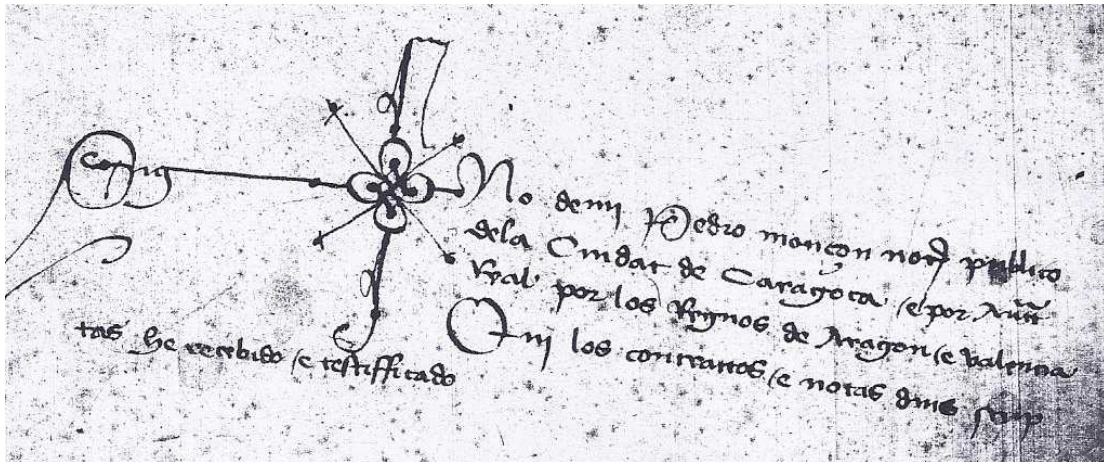
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca lo abigarrado de la trama. Carece de alusiones a la jurisdicción y a la condición fedataria del notario.

Nº 122/ ANTÓN MARTÍNEZ DE CUERLA, 1450



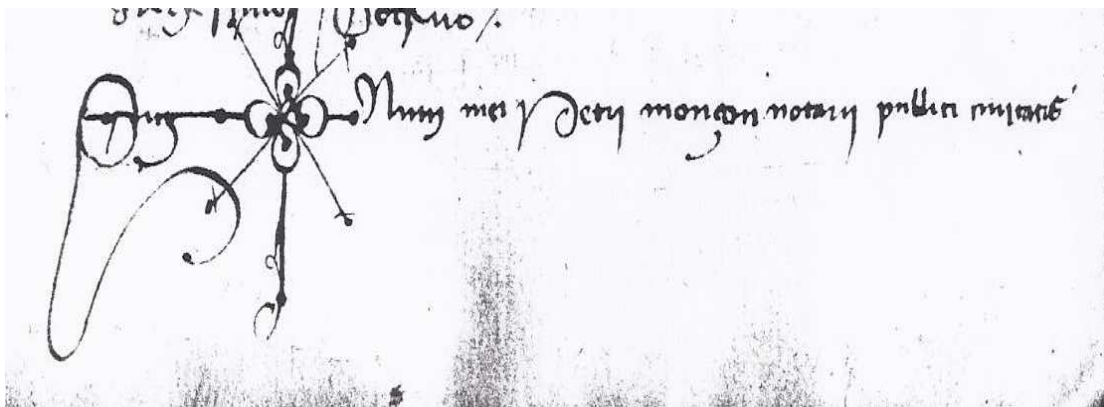
Estado: Estado de conservación perfecto. Destaca la limpieza y pulcritud en el trazado, así como el respeto por la simetría.

Nº 123/ PEDRO MONZÓN, 1450



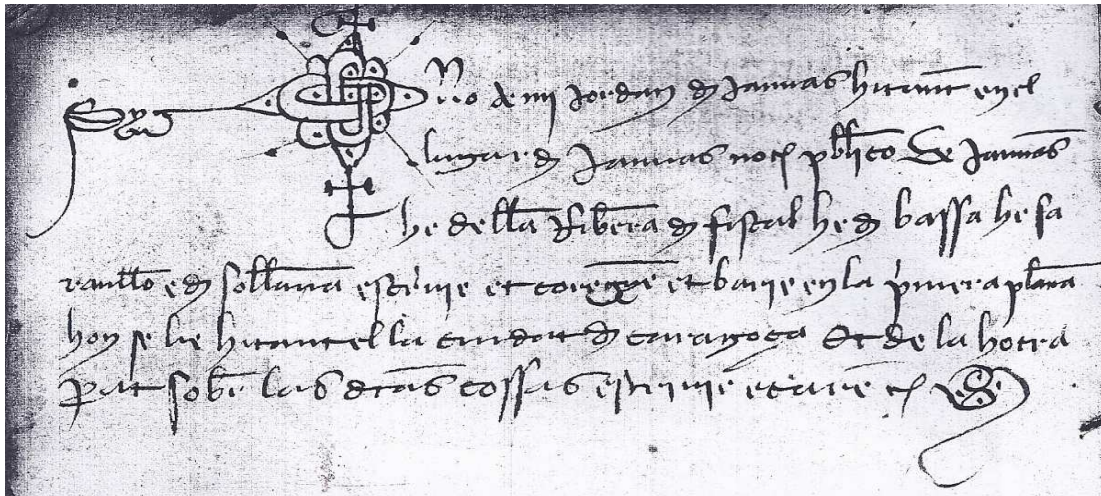
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca la pulcritud en el trazado, junto a una grafía limpia y clara.

Nº 124/ PEDRO MONZÓN, 1450



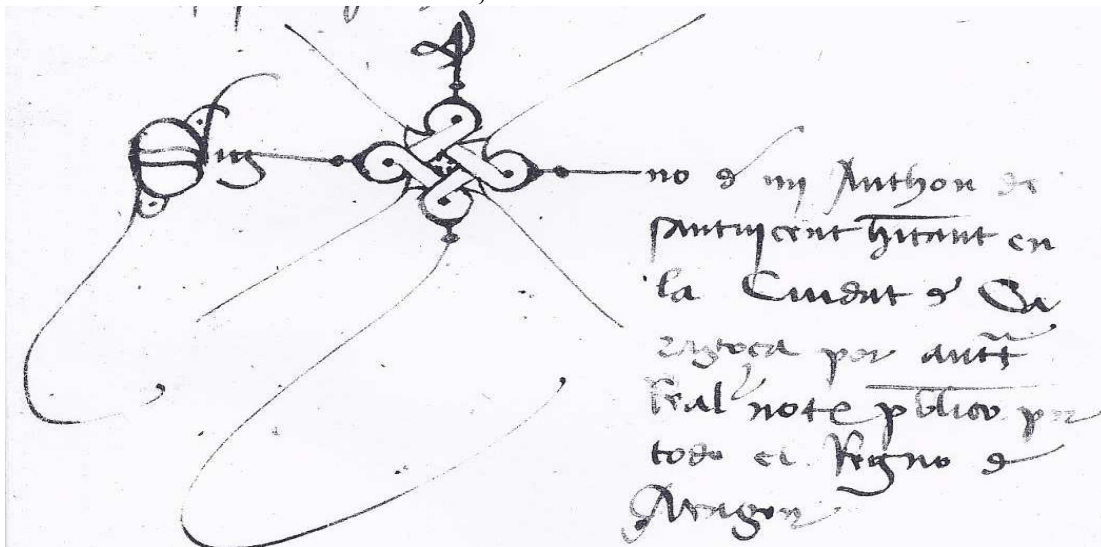
Estado: Estado de conservación perfecto. Se ubica en la parte inferior del documento, hecho que favorece el minúsculo tamaño de su fábrica. La aparatosidad en la elaboración gráfica de la *s* inicial introduce a una disposición geométrica en torno a un eje horizontal y a una cruz aspada, como es norma en este notario.

Nº 125/ JORDÁN DE JÁNOVAS, 1450



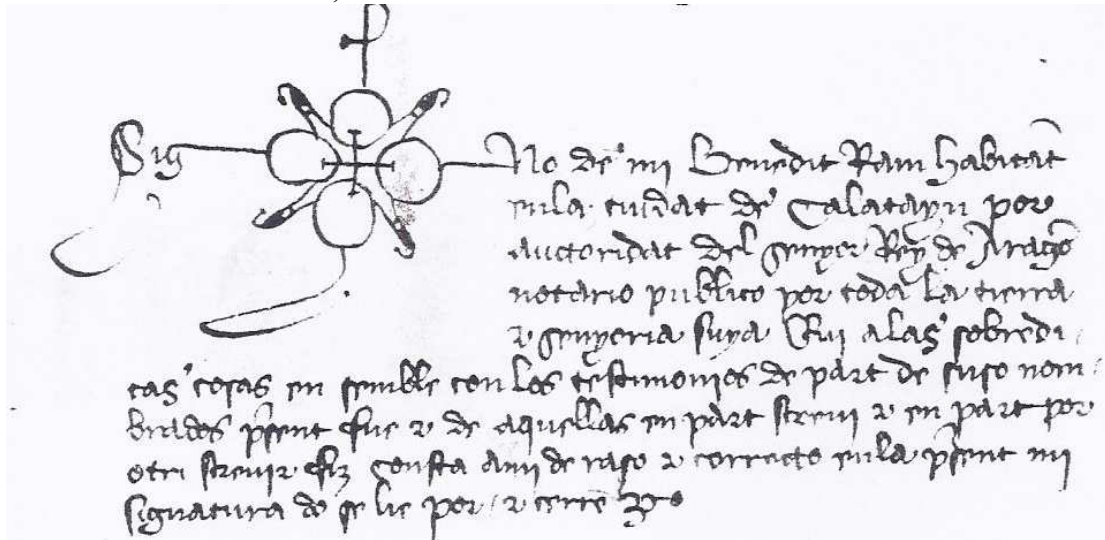
Estado: Estado de conservación perfecto. Se trata de una trama perfectamente elaborada, que consigue una perspectiva por medio del entrelazado de cuerpos ovalados, nada común (*Signo de mí, Jordán de Jánovas, habitant en el lugar de Jánovas, notario público de Jánovas he dela Ribera de Fiscal he de Basa he Faranto e de Solana, scrivie et correge et barié en la primera plana, hon se lie habitant en la ciudad de Caragoça et de hotra part sobre las ditas cosas scrivié e cerré*)

Nº 126/ ANTONIO SAN VICENTE, 1450



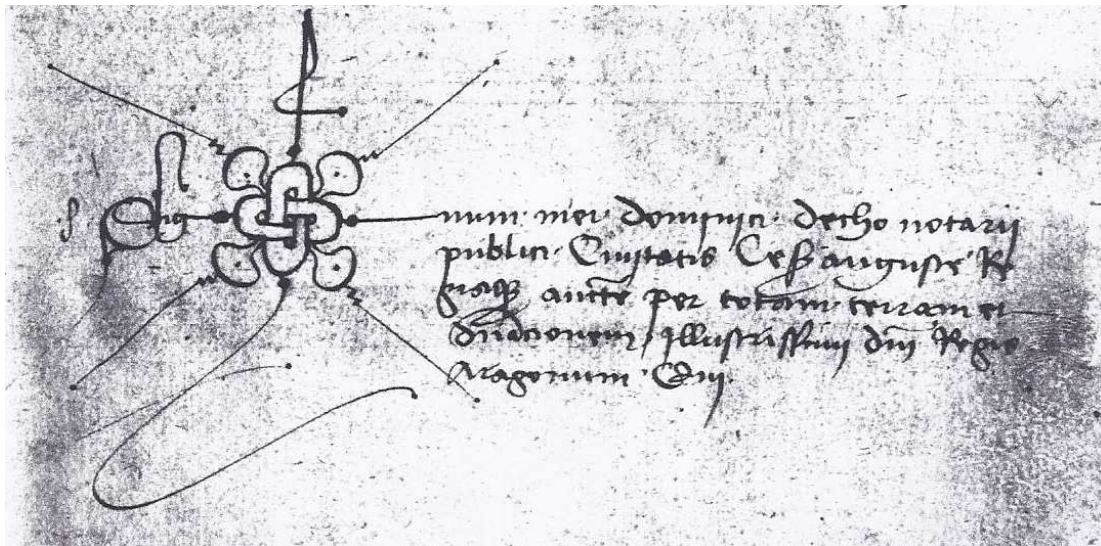
Estado: Estado de conservación aceptable. De trazo, el cuerpo central se ciñe a la norma de lo compacto y simétrico, en este caso en torno a una minúscula cruz griega, sin huir de la sencillez en su traza (*Signo de mí, Antón de Sanvicent, habitant en la ciudad de Caragoça, por autoridad real note público por todo el regno de Aragón*)

Nº 127/ BENEDIT RAM, 1451



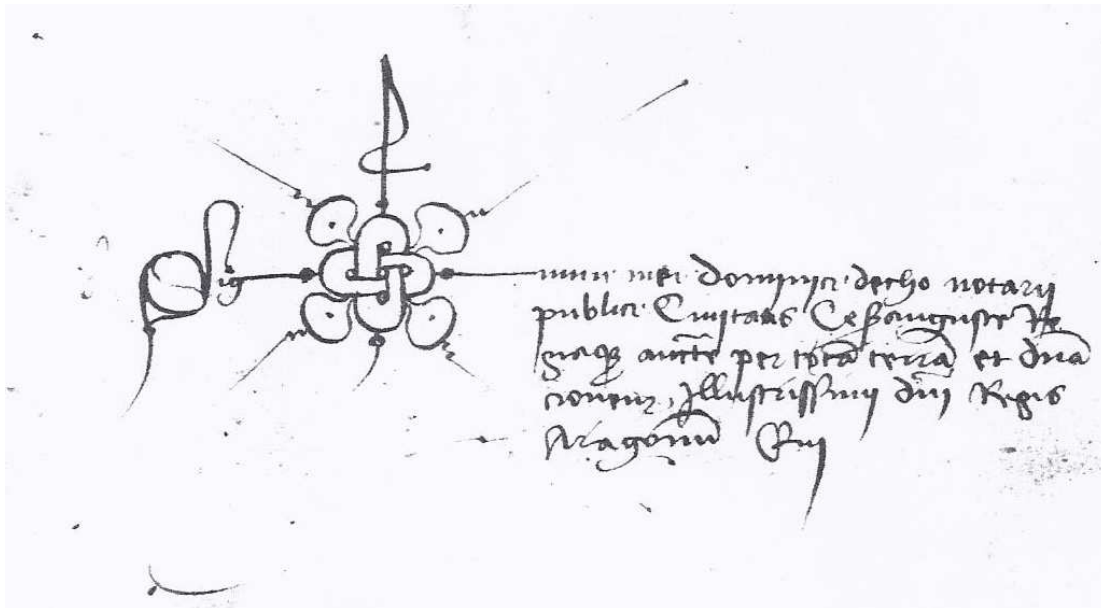
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca su sencillez en el trazado (*Signo de mí, Benedit Ram, habitant en la ciudad de Calatayud, por autoridad del senyor Rey...*)

Nº 128/ DOMINGO DE HECHO, 1451



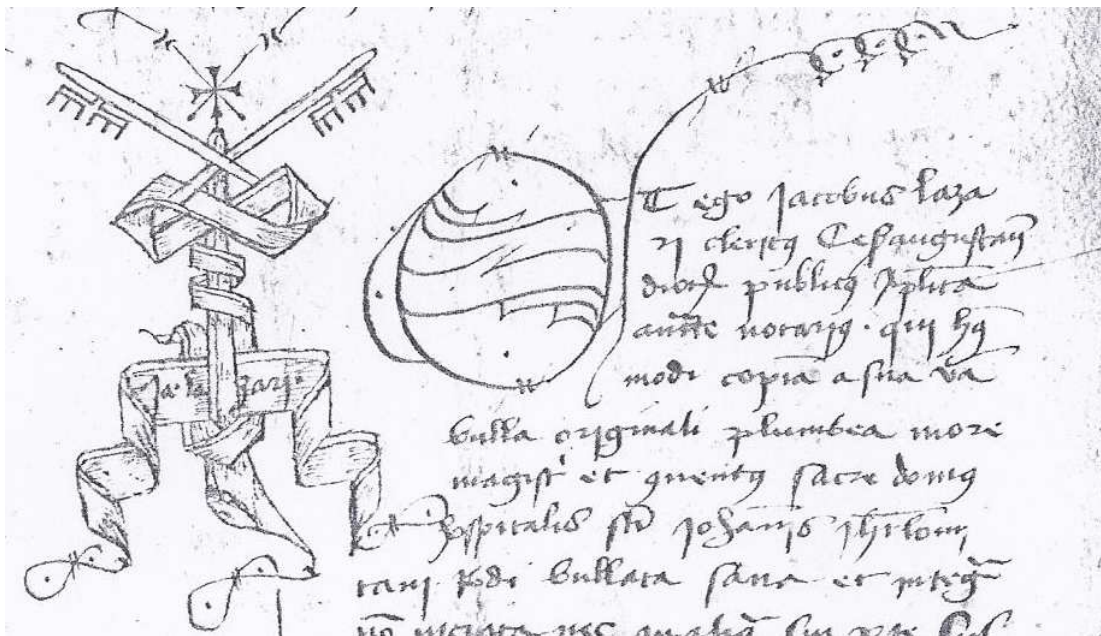
Estado: Estado de conservación perfecto. El trazado muestra una gran gracilidad y limpieza en sus formas y propone una perfecta simetría en torno a un medido entrelazado.

N° 131/ DOMINGO HECHO, 1452



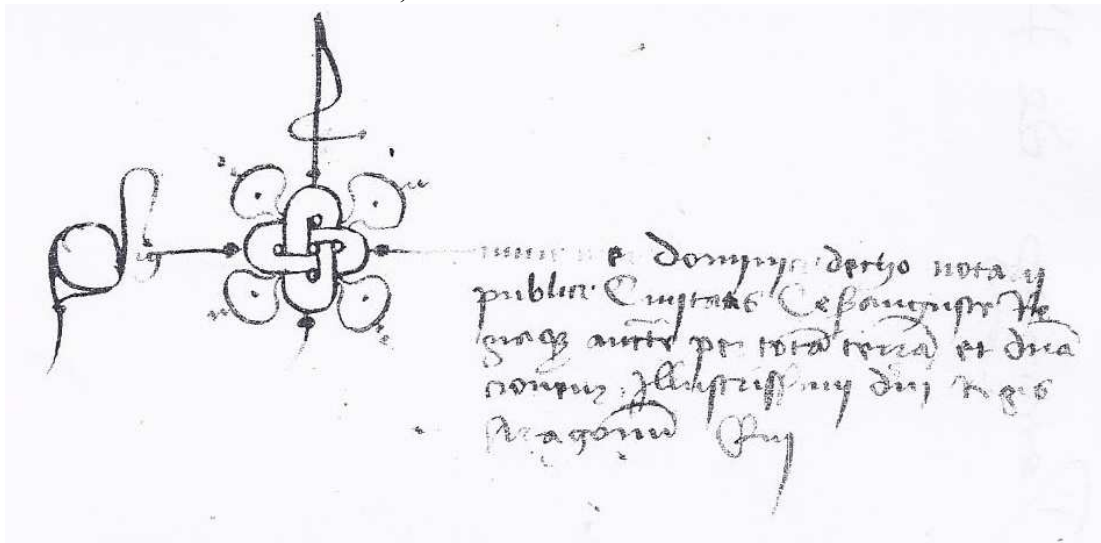
Estado: Estado de conservación aceptable. Es idéntico al elaborado en 1451.

N° 132/ JACOBO LÁZARO, 1452



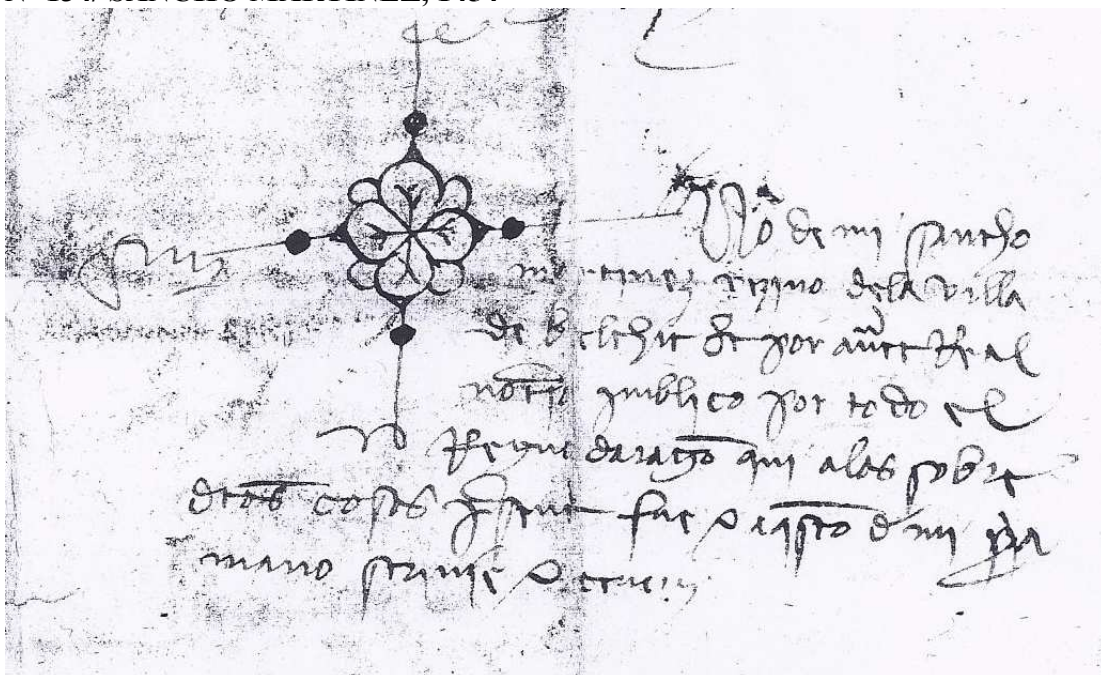
Estado: Estado de conservación perfecto. Es idéntico al mostrado anteriormente.

Nº 133/ DOMINGO HECHO, 1452



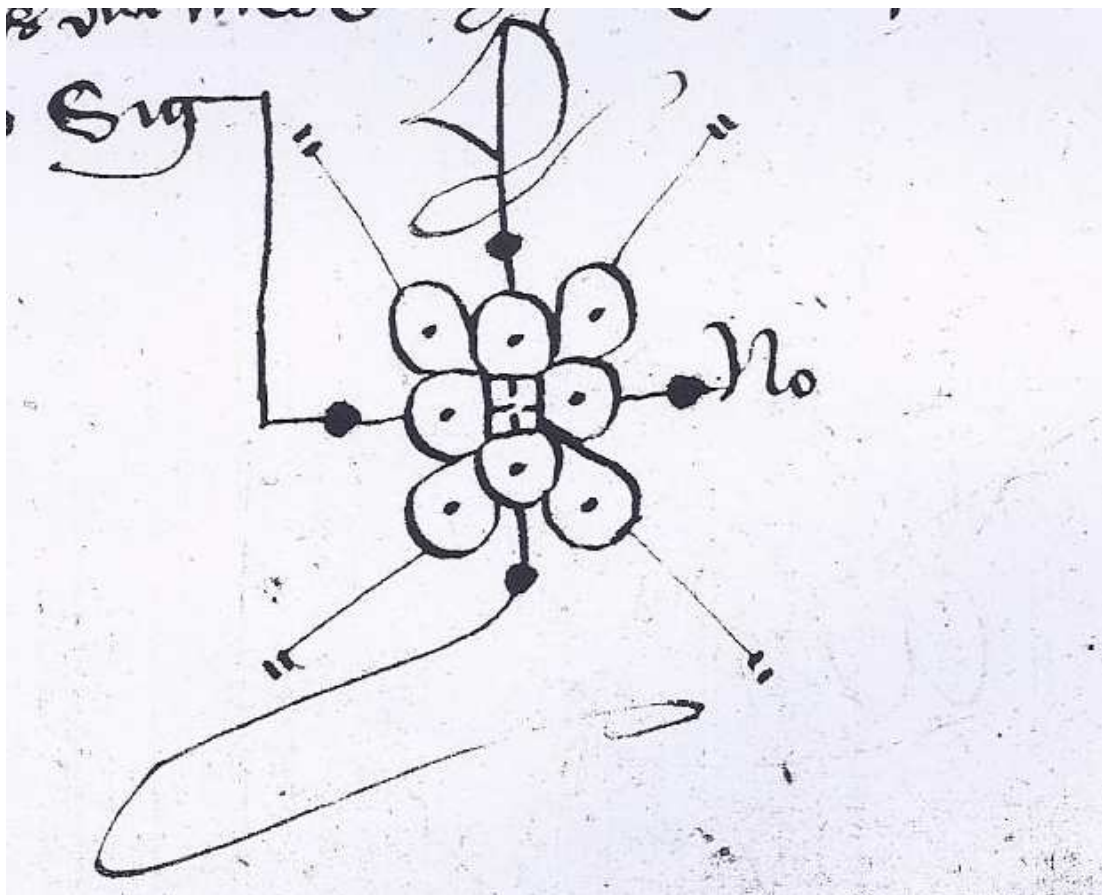
Estado: Estado de conservación aceptable. Gran simetría en torno a un entrelazado básico, que se difumina conforme se aleja del núcleo.

Nº 134/ SANCHO MARTÍNEZ, 1454



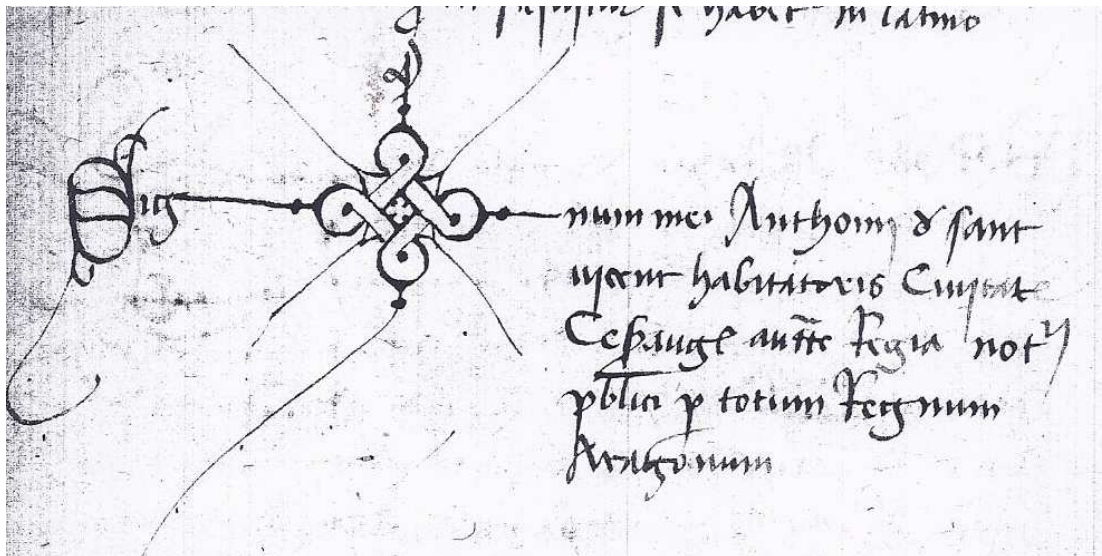
Estado: Estado de conservación deteriorado (En el protocolo de Pedro Batallada, 1454). Las letras iniciales están muy difuminadas, pero no así el cuerpo del signo, que se define perfectamente en torno a una cruz latina inscrita en cuatro lóbulos (*Signo de mí, Sancho Martínez, vezino de la villa de Belchit et por autoridad real notario público por todo el regno de Aragón. Qui a las sobrditas cosas present fue aquesto de mi propia mano screvie e cerré*).

Nº 135/ JUAN ROS, 1456



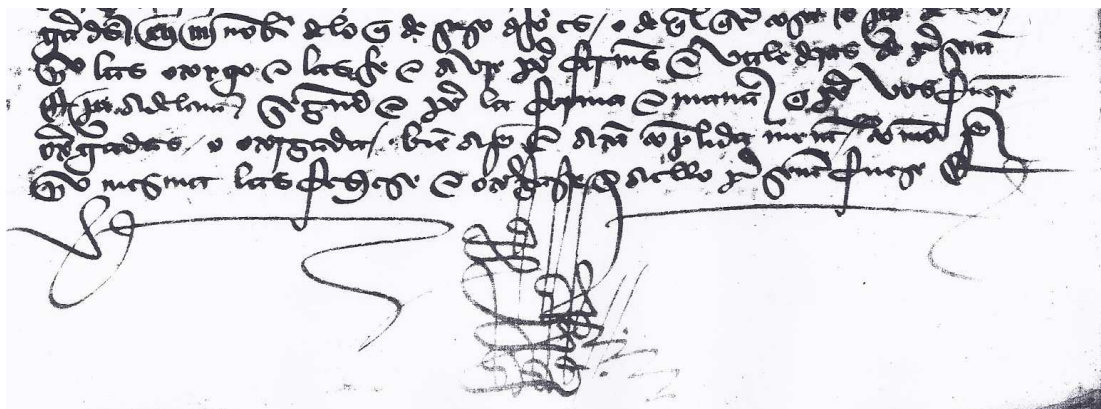
Estado: Estado de conservación perfecto. Carece de alusión a la condición y a la jurisdicción fedataria. La traza es nítida y elaborada, aunque un poco primitiva en sus líneas.

Nº 136/ ANTONIO SAN VICENTE, 1456



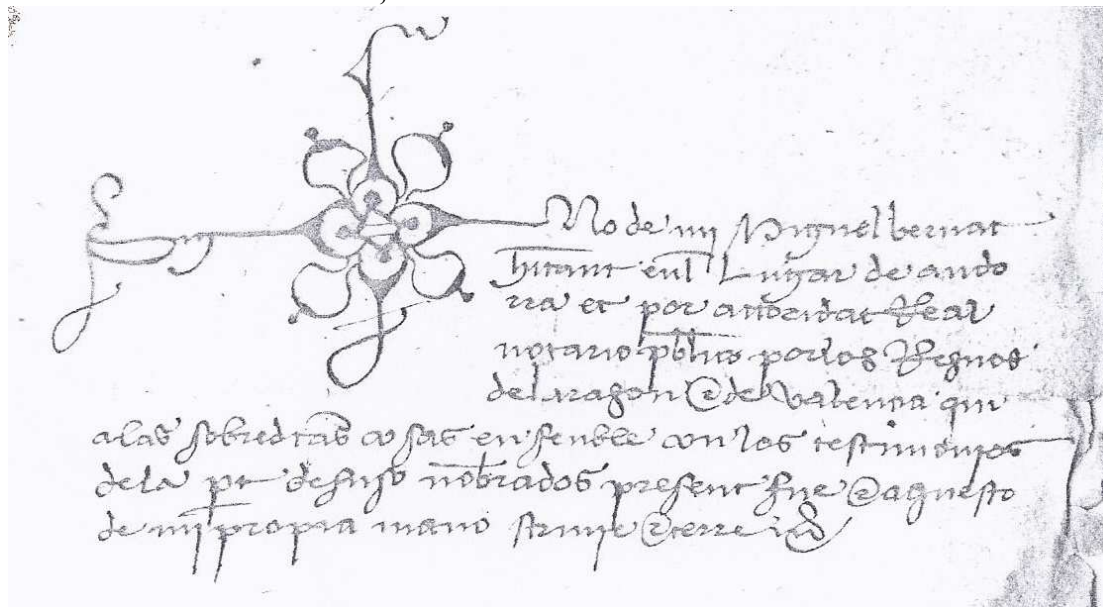
Estado: Estado de conservación aceptable. La s inicial aparece adornada para introducir a la trama central del signo, simétrica y estilizada.

Nº 137/ PEDRO MARTÍNEZ, 1456



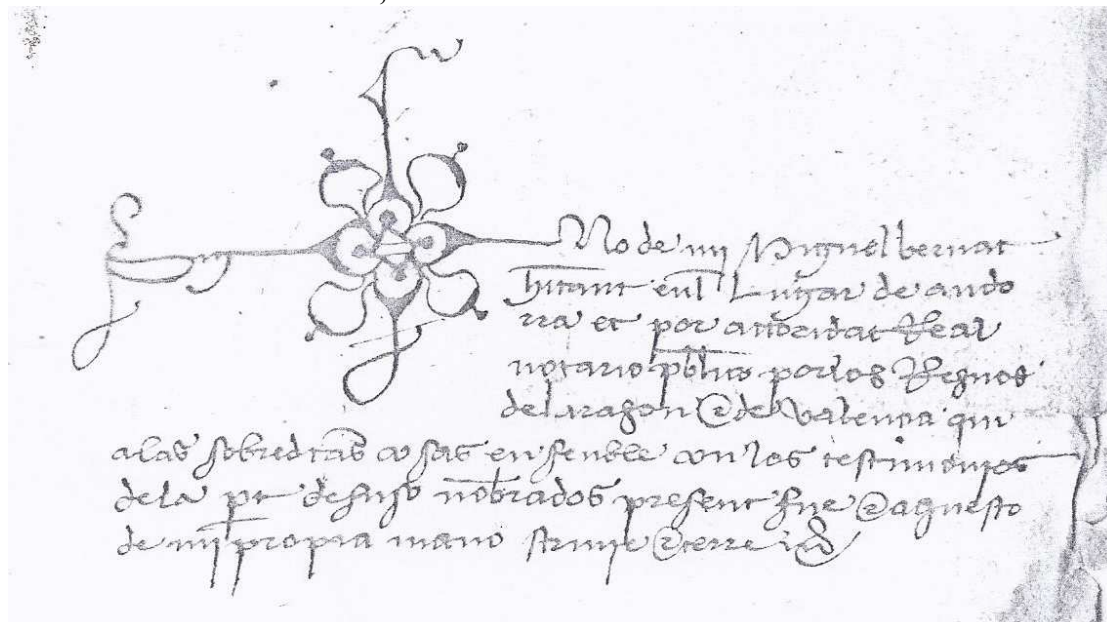
Estado: Estado de conservación aceptable. El signo –o rúbrica– se sitúa al final del documento. Su producción se aleja del modelo clásico adoptado por el notariado en general.

Nº 138/ MIGUEL BERNAT, 1457



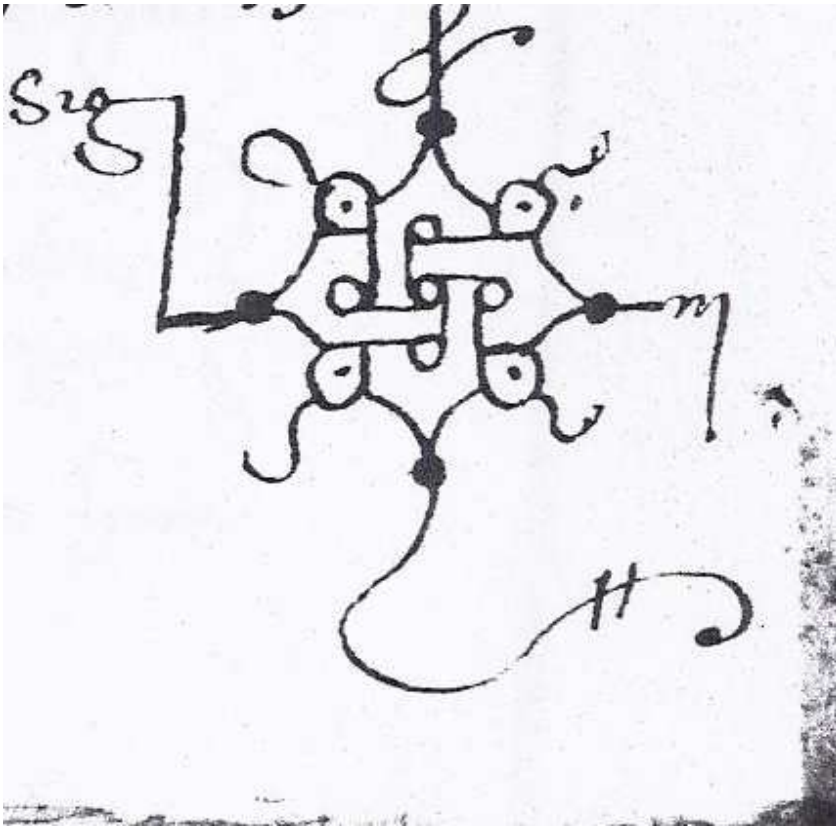
Estado: Estado de conservación aceptable (En el protocolo de Juan de Aguas, 1457)
(Signo de mi, Miguel Bernat, habitant en el lugar de Andorra et por autoridad real notario público por los regnos de Aragón e Valencia. Quia a las sobreditas cosas ensemble con los testimonios de la part de suso nombrados present fue e a questo de mi propria mano scrivi e cerré).

Nº 139/ MIGUEL BERNAT, 1457



Estado: Estado de conservación aceptable. Es idéntico al mostrado anteriormente.

N° 140/ ALFONSO MARTÍNEZ, 1458



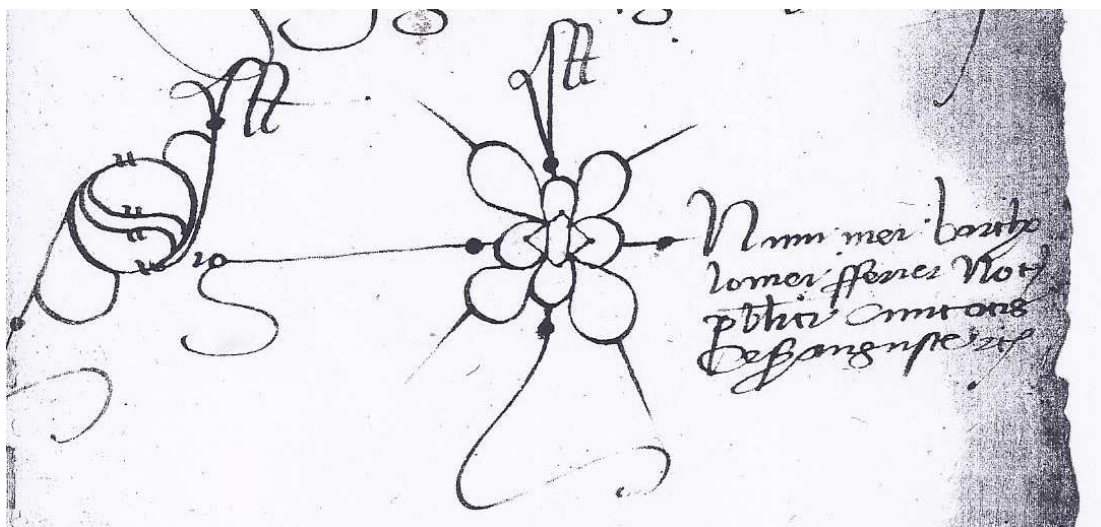
Estado: Estado de conservación perfecto.

N° 141/ ALFONSO MARTÍNEZ, 1458

Sig ————— no de my Alfonso Martinez menor
 de dias e por auctoridad real notario publico
 es que yo alo pobredito por fue e a questo present fue e a questo scrivie con rasos enmendados en la primera pieza do se lie
 en la cancela, e con sobrepuesto en la segunda pieza sobre inscritas e cerré.

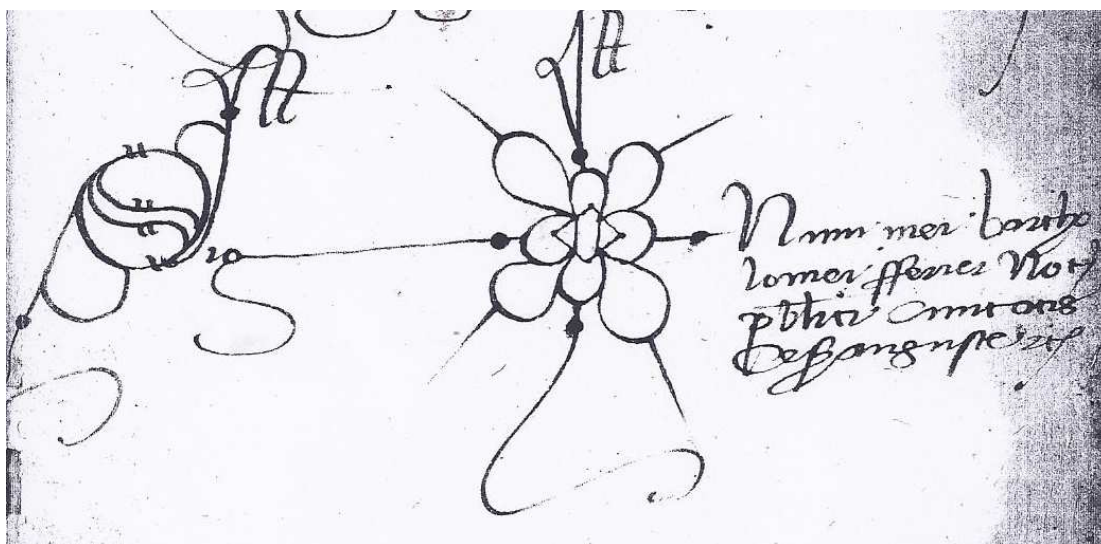
Estado: Estado de conservación aceptable. Representa la máxima sencillez representativa al definir una cruz como elemento identificador del notario (*Signo de mí, Alfonso Martínez, menor de días e por autoridad real notario público. Qui a lo sobredito present fue e a questo scrivie con rasos enmendados en la primera pieza do se lie sen cancellan, e con sobrepuesto en la segunda pieza sobre inscritas e cerré*).

Nº 144/ BARTOLOMÉ FERRER, 1458



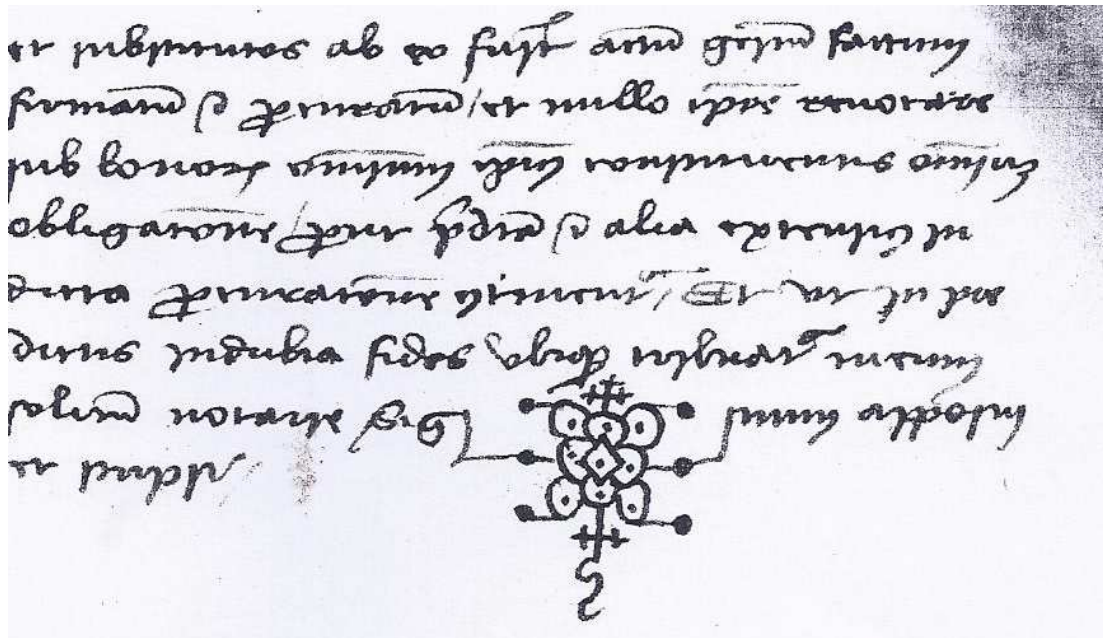
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca el protagonismo que adquiere la *s* inicial frente al cuerpo central representado por el signo en sí.

Nº 145/ BARTOLOMÉ FERRER, 1458



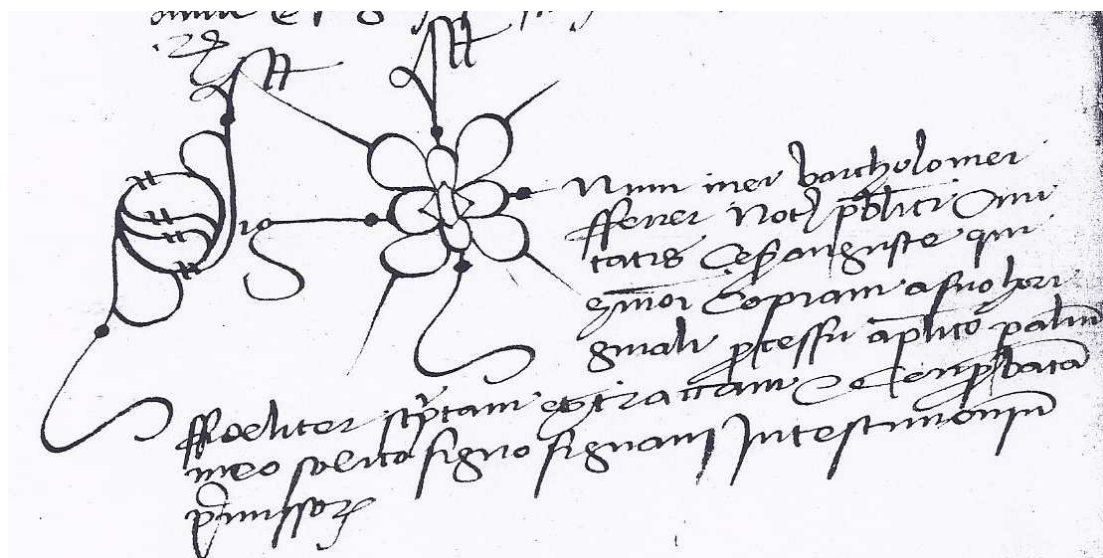
Estado: Estado de conservación aceptable. Es el mismo signo que el mostrado anteriormente.

Nº 146/ PÉREZ MONTAGUT, 1458



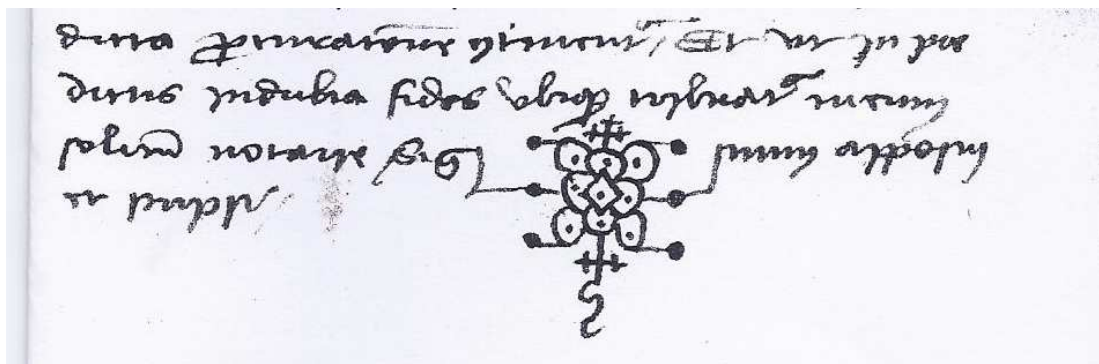
Estado: Estado de conservación aceptable. Destaca su sencillez expositiva. Se localiza en la parte central del texto, aspecto este no muy habitual en la tipología al uso (En el protocolo de Bartolomé Ferrer, 1458)

Nº 147/ BARTOLOMÉ FERRER, 1458



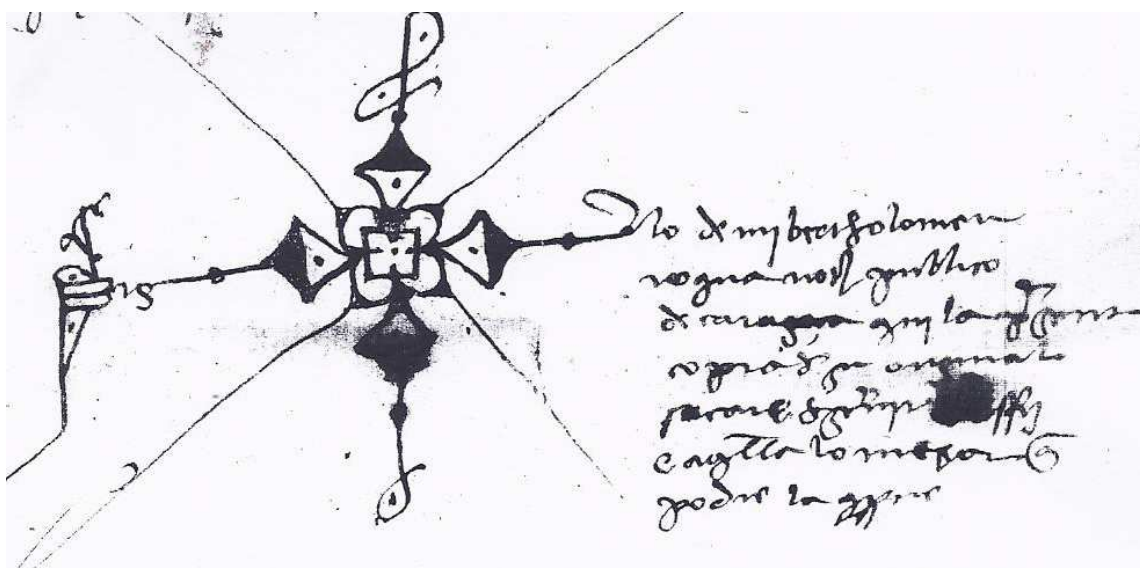
Estado: Estado de conservación aceptable.

Nº 148/ PÉREZ MONTAGUT, 1458

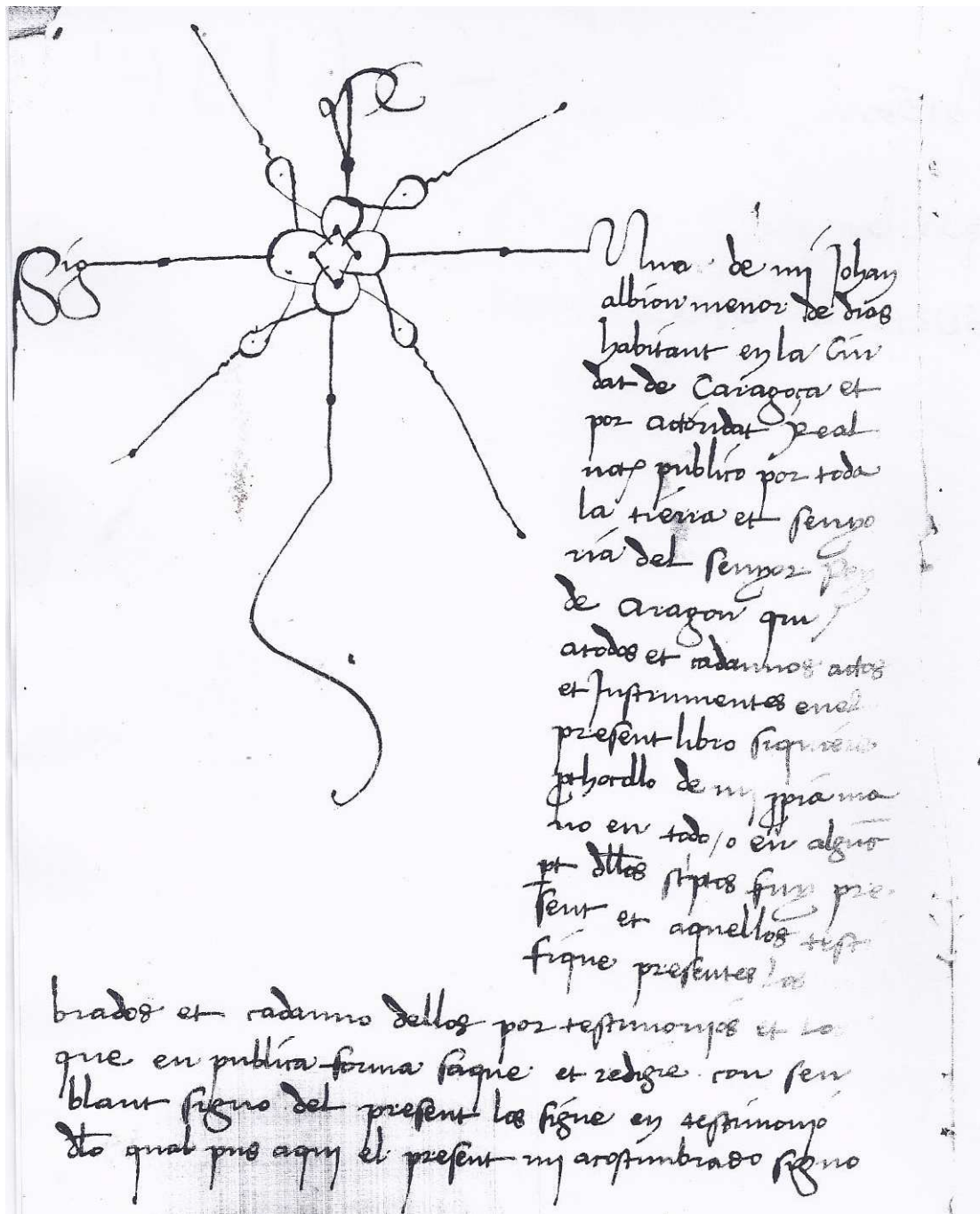


Estado: Estado de conservación aceptable. Es el mismo signo que el mostrado anteriormente.

Nº 149/ BARTOLOMÉ ROCA, 1458



Estado: Estado de conservación perfecto (Signo de mí, Bertholomeu Roque, notario público de Caragoça. Qui la present copia...)

Nº 150/ JUAN ALBIÓN, 1461¹

Estado: Estado de conservación aceptable. El signo presenta una gran sencillez en su trazado, a pesar de datar de época ya tardía.

¹ Se presenta este signo, a pesar de estar producido fuera del marco cronológico donde se inscribe esta tesis, porque resulta curioso que el propio notario indique que es habitante en Zaragoza, hecho nada habitual entre el segmento notarial.

APÉNDICE DOCUMENTAL III

Instrumentos públicos redactados con una grafía legible.

DOCUMENTO N° 1

Notario: Nicolás Pérez Marqués, 1418

Item taxamos al notario por el traslado por el sustento en un año
 pagadero igualmente por las dhas partes dentro de los dias
 de la pena en el dho campo de contenta / campo salguir dhas
 dias por el pzan la sup en forma q se avengay con notario
 Item retenimos en nos epd q si por virtuda en la pper nra
 sup algunos dudos fallizay o algunas qstiones assi cuntes como
 enmude entre las dhas ptes se fueren q agitas nos conodes po
 damos dedazar e detimar e la pper nra supa corrigir e nra
 amidez e crezer toda e enpda nra dar segun avos visto
 fu e las dhas qstions detezimaz tantas quantas ogera
 des a nos bien visto fu. Dos años siguientes ipso sta
 plicacion sta pper supa.

-Sentencia-

DOCUMENTO N° 2

Notario: Nicolás Pérez Marqués, 1418

Alba de excoños e pndmra fover
 mlti e mtra motunjes q

Item como yo John de Baldeche dego capyrol qm v
 de la dha e pur qst dha eud ar e enm e my ptra pa nra
 se han hamp e nra de e los dhas e mtra motunjes e pur
 dezo dha dha eud ar e pur qm qm del dha e pur e pndmra

-Albarán-

DOCUMENTO N° 5

Notario: Nicolás Pérez Marqués, 1420

Et fuit et hoc mala et toda persona que se vendiere / Et por
 temo a los dros compradores e a los dros e a aquellos q dros dajed
 fizez fordenar e lo medar e q las dros cosas no son obligadas
 a alguna otra persona sino solamente a los dros compradores e por el dros dros
 q a los dros vendedores de la forma e condicion q los dros dros
 dros Et nos dros vendedores por tanto fizez e mandamos e por

-Carta de Vendición-

DOCUMENTO N° 6

Notario: Bernardo de Almenara, 1428

In nomine domini Amen
 Nos don alfonso rex castelle et leone
 de iure nostro legitime et legitime
 de iure nostro legitime et legitime
 de iure nostro legitime et legitime
 de iure nostro legitime et legitime
 de iure nostro legitime et legitime
 de iure nostro legitime et legitime
 de iure nostro legitime et legitime

-Procuración-

DOCUMENTO N° 7

Notario: Juan Albi6n, 1437

y nra señali. corron / e sep mensuro q'dant debyrozly q' nra señali
 donozly / e soluciozly fiendis / e tuz sep dere vigin e rignas
 ego p'paz / e omlyz alyo p'paz fozly p'paz p'paz p'paz p'paz
 fiendis cuzly de p'pazly d'pazly seu alias m'pazly ad curra
 v'pazly / e lora / e omlyz q'pazly d'pazly monycol / e p'paz soluz d'pazly
 fozly ut at p' p'pazly / e d'pazly ad delibera n'ra / e p'paz de fozly
 ad aben d'nd ad n'ra n'ra gressio seu gressio / e omlyz alyo d'pazly
 c'pazly p'paz v'pazly v'pazly d'pazly fozly p'pazly p'pazly p'pazly
 q' ad q' fozly gra p'pazly aut p'pazly ut c'pazly alyo fozly
 n'ra / e alyo c'pazly q' d'pazly p'pazly r'pazly ut at f'pazly debyrozly

-Procuraci6n-

DOCUMENTO N° 8

Notario: Juan Albi6n, 1438

Conmenciamen es concordado entre las d'ns p'paz p'paz
 que el d'no v'paz p'paz p'paz p'paz p'paz p'paz p'paz
 l'pazly e d'pazly p'pazly d'pazly l'pazly la qual quati
 dar es r'pazly p'pazly p'pazly de omlyzly e r'pazlyly
 el d'no am'ndado / que p'pazly p'pazly p'pazly d'pazly

-Carta de Concordia-

DOCUMENTO N° 9

Notario: Miguel Marco, 1439

Cum p[er] privilegia valida Civibus et habitatoribus
 Civitatis Tortos[ae] sunt date[re] et concess[um] aq[ue]
 Dulces et maris ad piscand[um] et libere navigand[um]
 ac p[er] privilegia et libertates d[omi]ni Civitatis p[er] illu
 strissimos domyinos Reges Aragonu[m] celebris me[m]
 morie quod ultra Civis et habitatores p[er]ta sunt
 franchi liberi et p[er]minis ab om[n]ib[us] lexis p[er]da
 gis portagis et alijs on[er]ib[us] et sumptibus no
 nis et veterib[us] consuetudinis et consuetudinib[us] ip[s]i
 ad om[n]ia moribus et v[er]ba

-Carta de Intimación-

DOCUMENTO N° 10

Notario: Antón Salavert, 1441

Eade die po[er] gora[re] Marti[n]i d[omi]ni formos[us] Anthon
 peguero Loy[de] de pompren. Anthon J[er]re. J[er]re ba
 llesto zarim gil oryuel fruallo pedro salzido
 zarim d[omi]ni Amango Esp[er]ina. Arnalt[us] e[st] Maria
 dorjo presb[iter]o en la carcel. conu[er]to d[omi]ni Civitat[is]
 d[omi]ni Caragoca. pobres 2. misables p[er]sonas arroyo
 Gaud[us] Gaud[us] 2. Recebido d[omi]ni hon[or]e don mess
 Anthon J[er]re hon[or]e d[omi]ni Splinga d[omi]ni fr[an]co
 por mano d[omi]ni don Anthon d[omi]ni ou[er]la note
 Civitad[is] d[omi]ni d[omi]ni Civitat[is] 2. p[er] J[er]re

-Carta de limosna-

DOCUMENTO N° 11

Notario: Antón Salavert, 1442

Censal los sobreditos fizieron e firmaron con todas aquellas obligaciones segundades Remisiones e convelos en semblantes contrarios costumbres merced etc. large Et Remitiendo sus puyas etc. diez, metiendo se etc.
 En Domingo d' media noche e a hartin gasta
 firmen e firmen en la d'ra Ciudad.

-Censal-

DOCUMENTO N° 12

Notario: Antón Salavert, 1442

Diez. Sepe. Censal
 Cada die Martin e Marina Andrio d'ra en la Ciudad d' questa assi como padre guies e p...
 m... don e honesto Religioso don Fray Pedro e Luiza semestral de m... tenen el Senyor nuestro d' todos e comendador de la comenda d' esse conpnydo e subpnydo con carta p'bleta d' y... e subpnydo de ...

-Procuración-

DOCUMENTO N° 13

Notario: Miguel Navarro, 1442

Foy una carta de comanda de Jhonnylo Secario
 de la qual yo fize dar nua supra data
 my atorgo de dno Jhonny de la fida en Carago
 por Jhonny aguar not apby sus et mis de febrero
 Anno dny 5/10000000

-Comanda-

DOCUMENTO N° 14

Notario: Miguel Navarro, 1442

Qia dno vnyo rayga et la randa enomy
 et los mos. enagsto suae pbs por nra pua avaronda pua Inencia
 et mandamiento de lrgm Judge eclesiasto o seculo: et mis pe
 na et ralya alguna de sus drento vpo et astimbre del fca de
 de Arago nos podamos entrar et enparar de la posse de la dno
 vnyo si queramos nra modo. oyo randa enomy so con to
 de los ados et nlloramientos q enagsto fento hameds ero

-Carta de Vendición-

DOCUMENTO N° 17

Notario: Juan de Aguas, 1445

Como ante de la presente vendicion fize poria personalmente con sti
 tuido et supor ten tura de present o en el dho tiempo pleyto
 question en parte e en la voz q sea puestas / monedas a los dho
 pradoz e a los bñs en e gbie el dho tiempo de sub confrontado q
 los bñs vend o en alguna parte de aquel por quales quier persona
 o personas de qual quiera ley estado / o conditio sean prometo con
 mēto e me obligo a los dho pradoz e a las bñs requeriendo
 requeriendo emprometo de las dhas pleyto question en parte e en la

-Carta de compra-

DOCUMENTO N° 18

Notario: Antón Salavert, 1445

Sta fadiga podades qllas q aql vender q
 alienar aqñe queredo q por aql pñs que
 mas hant ende podades Empe el pñs que de
 hamedes dede q suades remdos dar al dho
 Capitul / o por legismo q aql la dñena par
 et veedades pñs por qual san vendidos por
 vazo et legismo Et qual legismo recibio
 Et por et dho Capitul sia remdo lohar et
 apuar la vendicio / o alienacio q d aqllas q
 d aql feyto hamedes Enora es condicion

-Carta de Vendición-

DOCUMENTO N° 19

Notario: Guiralt López del Frago, 1445

In dno nomen amen Nonerimo dñi m dñi Quod anno ana
 milite domini millesimo quadringentesimo quadio
 gessimo sexto die vnde hiet iunilata vicesima pma
 mensis Augusti En el termino del lugar de Xerona
 flor bano de la Ciudad de Caragora ante donygo
 de la corte donygo de gany vezinos et firmados que se
 afirmandos seyer en el del dito lugar in ayatny
 de ramba notario et los testimonios dnos propios fue
 psonalment conpnydo donygo loc vezino de Cara
 gora asi como pcurador que es del Capitol de los
 herederos de los Reynos del plano de nablans pany

-Procuración-

DOCUMENTO N° 20

Notario: Guiralt López del Frago, 1445

Sepantades que yo Sancho agnar vezino de la Ciudad
 de Caragora de my tierra propia no tenoando los otros
 pcuradores pany antes de agora rospnydos et adena
 de agora de nuevo fago rospnydo rero et ordeno pcur
 tos dnto et ronalto pcurador myos alud rplis dno

-Procuración-
DOCUMENTO N° 21

Notario: Juan de Longares, 1446

Sepan todos que yo Johan de tona
ganadero vezmo de la ciudad
de Zaragoza de muy cierta ciencia no
haviendo los otros procuradores por my an-
tes de agora feyto constituydos e ordena-
dos fago constituydos e ordeno cierto spal
dadas myra septas cosas generalmy al
son de Miguel de grassa / ganadero de
vezmo de la dha ciudad spalmente e por
my mandado san e firme cobrar ptece

-Procuración-

DOCUMENTO N° 22

Notario: Juan de Longares, 1446

mables e en lugar de bienes muebles de desembargados unas casas
myas qron dos portales qruy nos situadas en la parroquia de sant
paulo de la dha ciudad e yndas al fonde de senyor sant iohannes
spital de la dha ciudad en tres ptes pagadas cada un año pagadas
dos por la dha fiesta de nadal o hū mes a pte q asse cont bordre
de la dha ciudad coforras de ryllar e en carera pblca
cual manda q yo dho dho no festinare tornare
e huzare a los dho don leon^o o aqny vos queredes la dha
comanda toda ora e cada e quando vos o ry por vos aqlla

-Procuración-

DOCUMENTO N° 23

Notario: Guiralt López del Frago, 1446

Sépan todos que nos Pedro de bona esparria
 d'argent conquisés regnos de la Ciudad de
 Caragora de más puestas puestas no fe
 norando los otros puestas por nos extradaño
 de nos ante de agora copituydos esordena
 dos agora de nuevo femos copituydos crea
 mos et ordenamos puestas puestas et senales
 puestas mios et de cadaño de nos alas

-Procuración-

DOCUMENTO N° 24

Notario: Pedro Monzón, 1447

dat ahim raxon mas supet habimur
 desi. epoc sanstizer ala volunrat del dro
 enpote vityet. offieste se ppreto dat
 como enpoder dros dros con sehan de
 miz. Epote vityet Accendabris de to
 do lo que ha administrado assi como se
 brecollydo. en et por la forma que lo

-Carta pública-
DOCUMENTO N° 25

Notario: Pedro Monzón, 1447

Johan de balonchan. sobrecollidor de
 las generalidades del Regno de Aragon
 respondiendo a una requirida a el fecha
 por Gerthomeu y nanges al pro pre del
 honorable empe. dñe. m. rader. et
 ciudadano dñe Ciudad de Zaragoza. di
 ze que es m. rader. del dno empe. m.
 como afirma en la dita su reqta

-Carta de Requerimiento-

DOCUMENTO N° 26

Notario: Antón de Erla, 1447

sobre ditas cosas lo alguna dellas apegus
 nantes Et my dno vendedor / 2 a los m. r.
 ayuntamiento dñe dno comprador / 2 a los vros
 noyentes en qualquiere mania feyto fue
 a questo en la ciudad de Zaragoza a vna
 e ~~men dias~~ vno dia del mes de mar
 to Anno anathitate domini m. cccc. lxxvii

-Comanda

DOCUMENTO N° 27

Notario: Guiralt López del Frago, 1447

Sepan todos que nos blas de fariza e Jayma cardiel
 conyuges e vezinos de la ciudad de Caragoca en
 mos en senble e cada uno de nos por si de nras scien
 tas sciencias e agradables voluntades otorgamos
 e venimos demanfiesto haue hauido e em poder nro
 recebido de nos don Marti cardiel vezino de la dita
 Ciudad ves a saber pteciotos fue los dos dias
 los quales vos dize don Marti cardiel ma daste
 e me ymetistes dar amy dno blas de fariza co
 la dita Jayma cardiel filla bra e filla de dona
 pascuala doña muller uia q en ayuda de nra
 momo e conaquesto nos otorgamos ser cotemos
 pagados e entregados de toda e qual quere part
 sercia q nos dize blas de fariza e Jayma cardiel

-Testamento-

DOCUMENTO N° 28

Notario: Pedro Monzón, 1448

Nro fizimys capitol capitol
 de los heridos del M moneta
 que por el año de 1448
 en el capitol de la Gen de la Ciudad de Caragoca por
 voz e orden de Simon carre corredor publico de vedoma de la
 dita Ciudad segun e acordado que el dno corredor
 fizo fe e Alanon amy note pntescripto pntescripto los test
 momos de la pair dnyso nombrados el han clamado el dno
 dno pntescripto e por dnyso pntescripto e por dnyso pntescripto
 capitol para su present e pntescripto pntescripto e por

- Llamada a Capitulo-

-Actas matrimoniales-
DOCUMENTO N° 31

Notario: Pedro Monzón, 1449

de las nucas de comuente fia ruydo 2 obligado ruydo
alos dros bartholomeu rano e Anthon de peyro los dros
Cruce foy nes doro con las ruydas por la dros
vaya foy tos
En mas es condino queres dros bartholomeu rano
Anthon de peyro qm ruydo 2 se obliga al dros Anthon
todo quanto monara la dros ruy con que no pese mas
de seze marcos aragon de seze pats ruy dros por
Gonzal

-Comanda-

DOCUMENTO N° 32

Notario: Pedro Monzón, 1449

Capitales fuyros sobrel
fayze la ruy de Anthon de

Capitales han ruydo acordados foyros e firmados en Anthon
de las ruydas argentio de io de la Cndar de Caragora de
una part se bartholomeu rano e Anthon de peyro veymos
del lugar de Anthon Aldea de la Cndar de Calat. de la
otra part
Primerament es acordado quel dros Anthon de las
ruydas faga una ruy de fino argent por el su lugar
de Anthon que pese Anthon (o seze marcos e no mas

-Procuración-
DOCUMENTO N° 35

Notario: Antón Salavert, 1449

In dex nonyme qra todos manifesto que yo Miguel de balmenya Cuidadano dela Ciudad de Caragf arosyo hanes hany do d contantes empades nyo recebido de los Justicias Jurados concejtos o vnyesfi dades dlos lugares dla pobla d castro ob bena o boltoyua lugares qu soy de noble don ffelip de castro genpoz dela bazonya de caste por manos del hon bcrenguez ferrez not

-Comanda-

DOCUMENTO N° 36

Notario: Domingo Sinabuey, 1449

villa. Et yo dco alfonso gualart obiso ados et meto en special renuncia et retorno deladita epressent comãda et deposito et devodas et cadaverias cosas en ella contenidas por bienes mo bles et en lugar de bienes muebles un campo nyo sito en el término del dito lugar de gassen en la partida llamada dela glera con el semencero que hoy ydes que a fzenva conã yo de guardia de muela et con campo dela ofraria de sant baron ~~en~~ en medio et con braçal por do se uega dig tal manã et codicion que fino daremos comãzemos libra zemos et restituzemos ~~o~~ a los vnos / o a ambos ~~o~~

-Carta de Compromiso-

DOCUMENTO N° 37

Notario: Guiralt López del Frago, 1449

Dis años, valos mos e sin de menguara todo aquello quanto q'ca
 q'ha nos lo prometemos e nos obligamos pagar de los otros
 bienes mos e de qualq'ca vendicaz y o alienacion d'la d'ra
 sp'pal obligacion por la d'ra, raso fuerdes ago za por la oza
 nos q' firmamos fianzas d' salvo e p'ncipales vendedores asy
 e de los q' de nos las q'p'za d'nos obligacion d' todos mos bienes e
 de qualq'ca d'nos muebles e sedientes havydos e q' o z' han en todo
 lugar. Et no se firmos, no ab'ras la d'ra q' sp'pal obligacion.

-Carta de Obligación-

DOCUMENTO N° 38

Notario: Guiralt López del Frago, 1450

Tribucion
 E con todos que yo p'ha p'rimo p'cedo e huyant en la ciudad
 de Calatayud de mi cierta p'ra et agradable voluntat certificado ple
 nariam de todo mi d'cho p'rimo et los mos p'sentes et adueny
 deos entodo et por todas cosas de archudo p'rimo con comiso
 fadiga et loyano et con las causas et g'diciones d'ig p'ptos / a
 vos p'ha delgado b'gmo d'la d'ra ciudad h'yo campo mo fina
 de qualq'ca d'nos muebles e sedientes havydos e q' o z' han en todo
 lugar. Et no se firmos, no ab'ras la d'ra q' sp'pal obligacion.

-Tributación-

DOCUMENTO N° 39

Notario: Bernardo de Almenara, 1450

vos ende motomas con aquesta fient carta publicha
 de vendicion a todos + vos firme e baledia e en alguna
 cosa non fienocada Et quexamos e expreciamos con
 fentimos e de aquesta hora en adelante vos dadas con
 pradores e las vos e aqellos qnyos daqmadolant que
 des hayades e hayan la dita vinya de la parte de
 fuso confrontada e por via pna por dar pender en
 pnyar canyas feyar pnyas e en otra qualquier
 manera alienar e vender de

-Carta pública de vendición-

DOCUMENTO N° 40

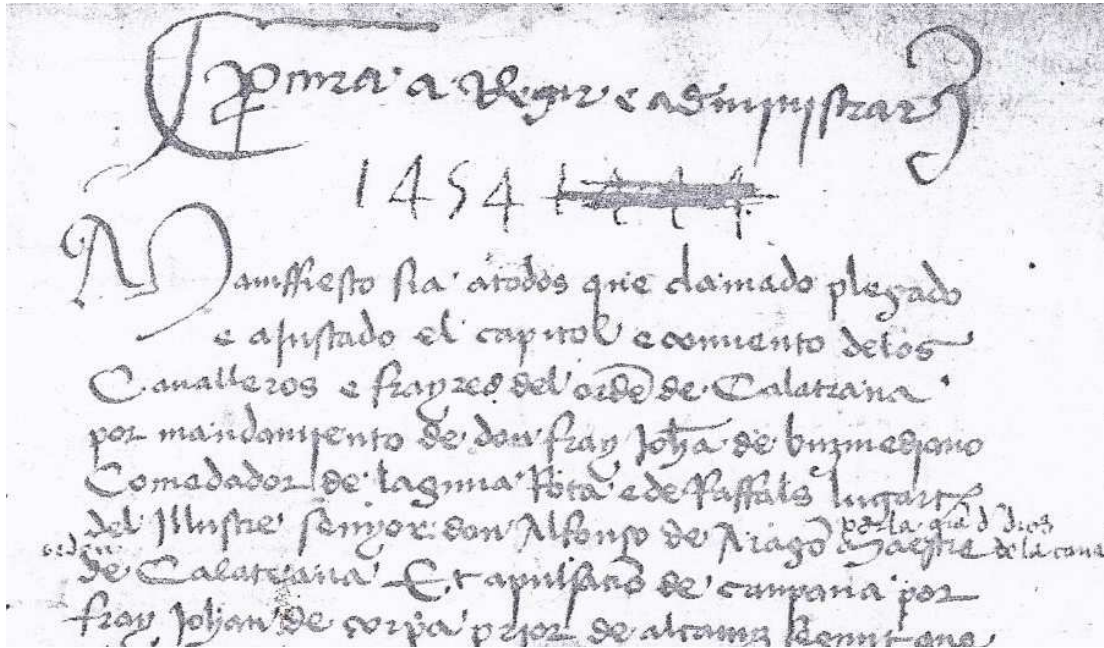
Notario: Pedro Monzón, 1450

y rano
 Die vii februario Anno
 pcedito Cepanoj
 En cuyo die yo Johan pex de casseda pndrio mayor de dnas hennr
 e nllm persona meradre e y dero moxa pnyas de dnas
 mdr de Caragoa todos onsemlle e cadaño dnos porq no
 fienocando los onos pnyados por nos e cadaño e nos
 onos de ayora pnyados e ondrados de nras reias nras
 e agradales voluntades fiamos pnyados e ondrados pny
 ados nros e de cadaño dnos los dnyos banya moxa
 fillo dny die pny moxa toha pny ayquel dnyaga
 banyadon

-Procuración-

DOCUMENTO N° 45

Notario: Antón de Erla, 1454



 P... a ... a ...

 1454 ~~1454~~

 Manifesto sea a todos que llamado plegado

 e apustado el capitulo e convenio de los

 Canalleros e frazcos del orde de Calatrana

 por mandamiento de don fray Ioha de buymejano

 Comedador de tagma Hora e de fustals lugares

 del Illustre señor don Alfonso de Riago ^{por la que d Dios}

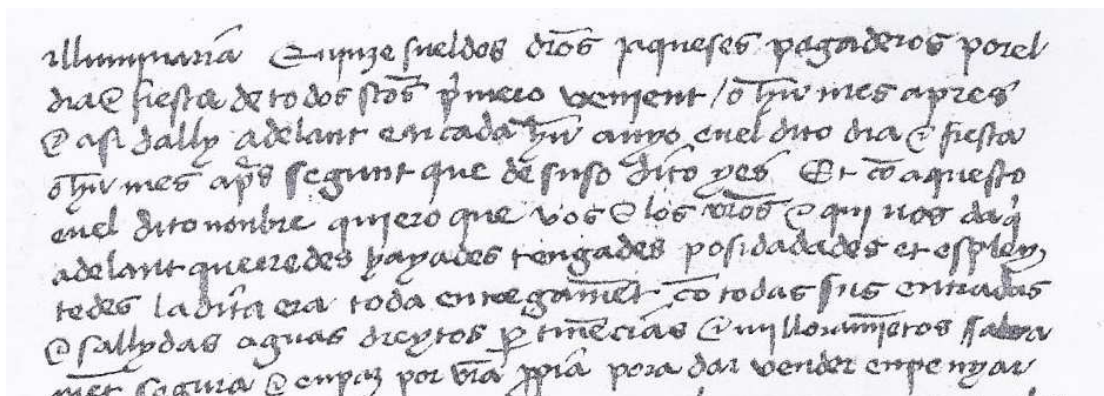
 de Calatrana ^{Magistr de la casa} Et apustado de campana por

 fray Iohán de corpa pñor de alranna Benit ana

-Procuración-

DOCUMENTO N° 46

Notario: Guiralt López del Frago, 1457



 illuminaria e unze sueldos dros pñores pagaderos por el

 dia e fiesta de todos sros pñores veyent / o tñ mes apries

 e ap dally adelant en cada tñ anno en el dno dia e fiesta

 o tñ mes apñ segunt que de sñso dno ves Et co a questo

 en el dno nombre quizeo que vos e los dros e qñ nos dañ

 adelant queredes pagades tengades posesidades et espleñ

 todos la dita caa toda en regamiet co todas sus ornadas

 e salidas aguas dreytos pñerías e mltos mltos fletos

 mer regua e empñ por via pñia para dar vender empenyar

-Contrato-

DOCUMENTO N° 49

Notario: Juan Aguas, 1457

Et es condicion qe dho arrendor sea conydo de guardar
 o de los guardas onestas y suficientes p[er] aquellos
 qe van a jurar en poder dho durados y procuradores
 cada uno dho de guardar lo y p[er] dho cosa met
 la dita agua llamada Sta casa de cuera de sala
 do al sol puesto hasta el domingo al sol puesto y de
 Razer verdadera relacion dho sala qe trobara ha
 bienes en el termino de cuera asy a los durados y p[er]
 curadores de villa nueva como al justicia de cuera
 en pero si alguna laca de cuera se quebrava o los du
 rados y procuradores de villa licencia que en tal caso la
 jura no pueda conyder a los dho guardas qe que las
 dhas guardas van a jurar dar la dita agua de dho mes
 domingo sabido p[er] la onestada juras en cada un año

-Carta de arrendación-

DOCUMENTO N° 50

Notario: Juan de Aguas, 1457

Como
 Yo el dicho manifestado qe yo mossen arxel judo soy esta
 rindar de dho no p[er]sonado los otros qe yo soy qe yo soy
 a de dho consuetudines de dho e ordenados de un año p[er]
 consuetudines de dho e ordenados de un año p[er]
 gentiles p[er]sonados qe yo soy qe yo soy de raftera
 guallo qe yo soy de un año de dho e un año de dho
 nof qe yo soy de un año de dho e un año de dho
 dho ardo de un año de dho e un año de dho

-Procuración-
DOCUMENTO N° 51
Notario: Juan de Aguas, 1457

Albarán

Justiciero

Era notorio y manifesto que yo Jhon de Aguas notario de este Reyno hebre
 en la ciudad de Zaragoza así como comysario substituto e sut delegado que
 se recebre ^{empez} en las rentas de behales del Reyno con dilla del Rey por el
 de don seantiso palomar mayor de dias puidamos de la mē dita mē
 de Zaragoza receptor general del dno Reyno con en el Reyno de Aragón
 acreceren et cumplidos los derechos rentas emolumentos al dno se
 npe con en el dno Reyno pienenantes q mir que de la comysari
 my fecha mas largamente esta por carta publica de aquella en
 pagampno scripta et consueledependient del dno ofino sellada que
 fecha que fecha fue en la ante dita ciudad de Zaragoza a quize dias del

-Albarán-
DOCUMENTO N° 52
Notario: Bartolomé Ferrer, 1458

176

210

Cum publico p̄ncipaliter p̄nto r̄p̄to in villa
 ayuntades / de ayuntades p̄nto r̄p̄to in villa
 a nari dñy q̄ m̄ h̄ny p̄ m̄ ayuntades p̄nto
 q̄ ayuntades / ayuntades Regia not̄ publico r̄p̄to
 / et p̄ rotam r̄p̄ta et domynarionē p̄nto r̄p̄to
 domyny Regis aragon) her p̄nto r̄p̄to in villa
 et fidem facerem r̄p̄nto r̄p̄to in villa
 nare q̄ r̄p̄to in villa Cuyos r̄p̄to in villa
 m̄nto r̄p̄to in villa ar ordinaris p̄nto r̄p̄to
 r̄p̄to in villa ar ordinaris p̄nto r̄p̄to

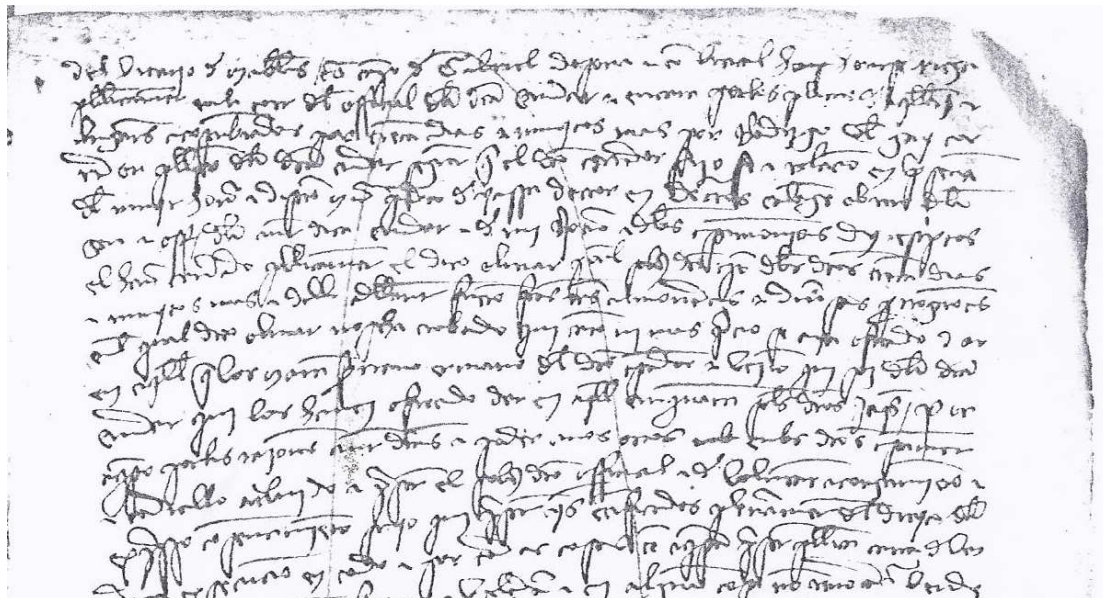
-Carta eclesiástica-

APÉNDICE DOCUMENTAL IV

Instrumentos públicos redactados con una grafía de difícil legibilidad.

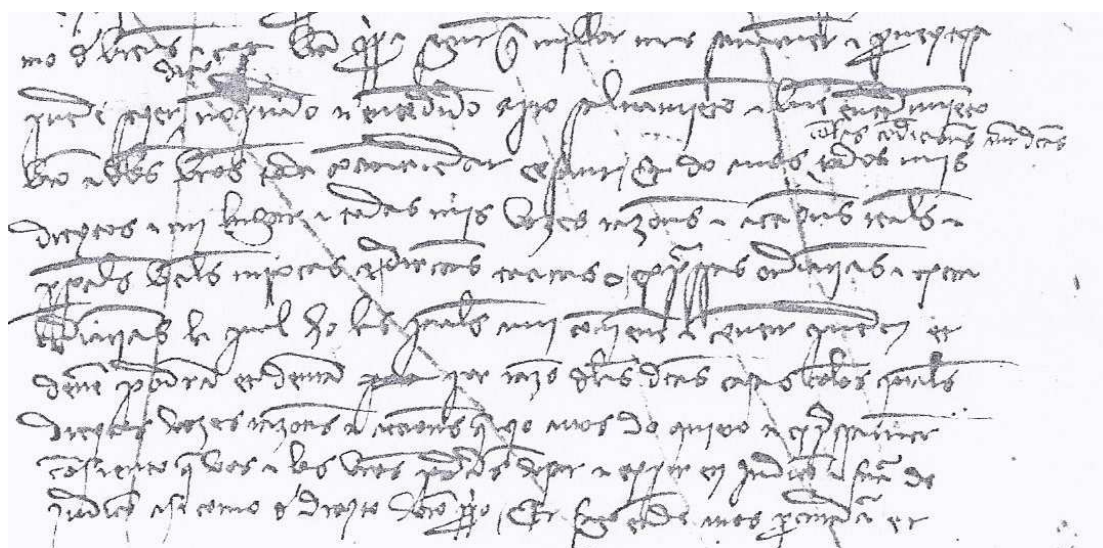
DOCUMENTO N° 1

Notario: Nicolás Pérez Marqués, 1416



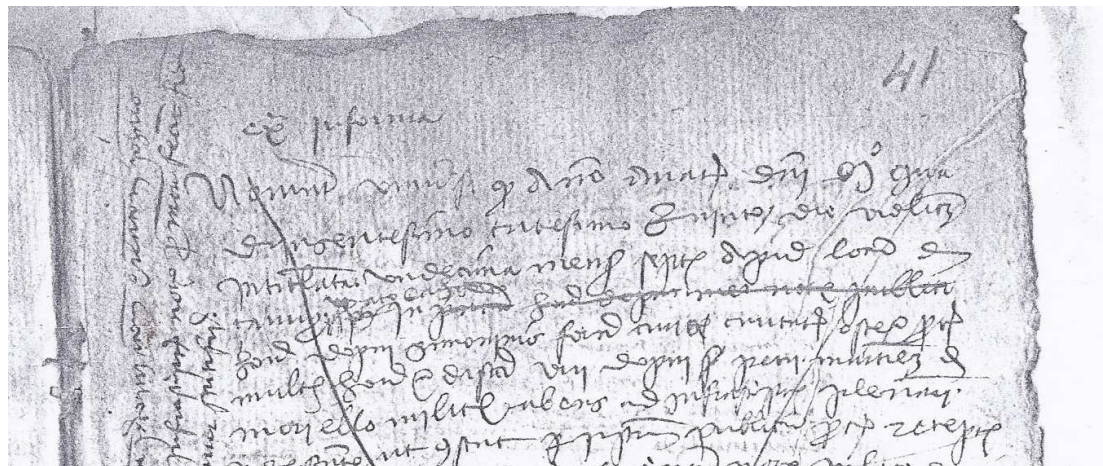
DOCUMENTO N° 2

Notario: Nicolás Pérez Marqués, 1418



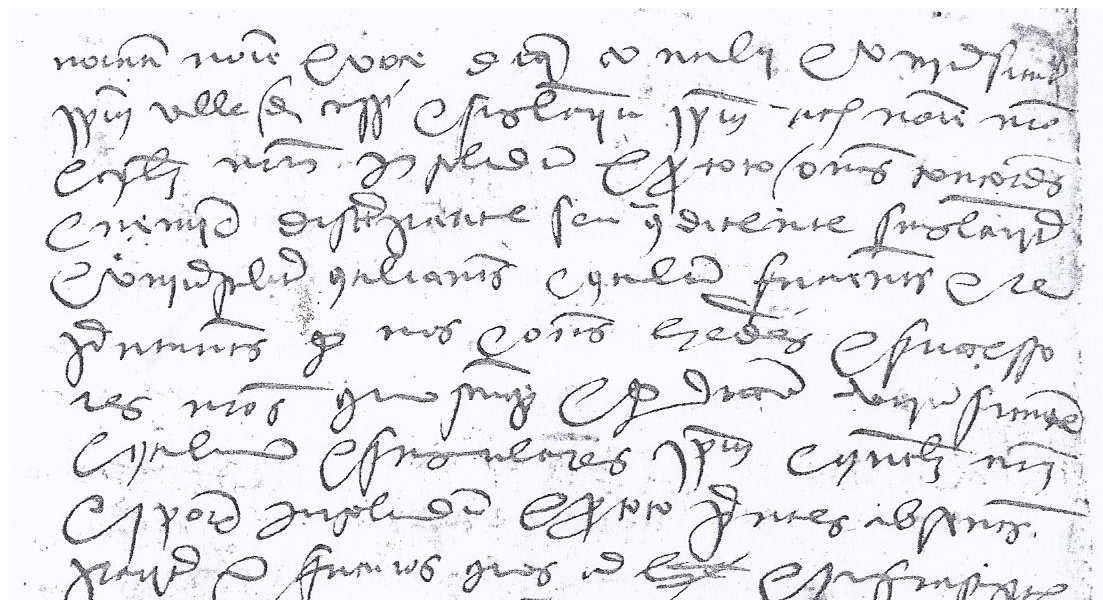
DOCUMENTO N° 7

Notario: Juan Albi6n, 1436



DOCUMENTO N° 8

Notario: Juan Albi6n, 1436



DOCUMENTO N° 20
Notario: Guiralt López del Frago, 1447

7
 Orem die Cuius in Sibus de mural
 dos rongo ralyta

 De out donq am punto maso quo
 mille q. Sibus tanto danya ayo
 po sus de ruydo por puy
 ny lde puy on puy de ceter
 ayas en luyoy

 no foye od los puyas. fuyaya
 puyas puyas

DOCUMENTO N° 21
Notario: Guiralt López del Frago, 1447

port dtes ^{de} quito muyos copulor dtes que
 e Cuius pto dtes dtes de ceter raly puy
 fuyas en dtes dtes dtes dtes
 fuyas dtes dtes dtes dtes
 dtes puy dtes dtes dtes dtes
 puy fuyas dtes dtes dtes dtes
 puy dtes dtes dtes dtes dtes
 puy dtes dtes dtes dtes dtes
 puy dtes dtes dtes dtes dtes

DOCUMENTO N° 28

Notario: Juan de Aguas, 1457

nos delgamos en los dros nombres rui' emaruz vos en jofello pa
 rfigno de los dros raps eno man' vos agllos por mayor pueno y mende
 dunt el dno rgo est' dno rmenas y dno jofon' de calancia' pueno
 est' pognar' el dno rguero en los dros rando' est' edar' vos los raps o
 rguero @ dno pmpal' olo' fup' del rgo lberos puzi' en pago de' ya
 pmo' rguero est' colojado dno rmen' abago my rguero edar' est'
 par laze'

APÉNDICE DOCUMENTAL V

Testamentos

A) *Regesta documental*

1

1458, 12 marzo

Zaragoza

Testamento de Domingo Pertusa.

Elige su sepultura en la iglesia de San Pablo, de Zaragoza, desea que sean pagadas todas sus deudas, deja como herederos a sus hermanos e hijos.

AHPZ, Bartolomé Ferrer, año 1458

(Al margen: llamada a capítulo)

In dei nómine, porque la vida de aqueste mundo es incierta et enganyosa et toda persona en carne puesta a la muert corporal scapar non pueda. Por tanto, manifiesto sia a todos, que yo, Fortunyo Pertusa, escudero, habitant en la ciudad de Çaragoça, sano, estando de mi persona, firme memoria et Paula, manifiesta casando, revocando e anullando todos e cualesquiera testamentos, codicillos e ordenaciones por mi antes de aqueste feytos et ordenados, fago et ordeno mi último testamento, voluntad e ordenación a todos mi bienes mobles e sedientes en la forma siguiente: (...)

(Cláusula de escatocolo; consignación de dos testigos: Martín Deca, scriviente, e Antón Omedes, Labrador).

2

1419

Zaragoza

Testamento de Elisa Royz.

AHPZ, 1419, Nicolás Pérez Marqués, año 1419

(Al margen: llamada a capítulo)

En el nombre de Dios e de la Santa Gracia (...) porque toda persona en carne puesta a la muert corporal escape non pueda et no sea cosa tan cierta como la muert ni tan incierta como la hora de aquella, por aquesto sepan todos que yo, Elisa Royz, habitant en la ciudad de Çaragoça, leyendo enferma, empero en mi bien seso, firme memoria, haviendo palabra, manifiesto, temiendo las penas del infierno e copdiciando ir a la santa (...) del paradiso (...)

3

1447, 25 septiembre

Zaragoza

Testamento de Martín Pérez.
AHPZ, Pedro Monzón, año 1447

(Al margen: llamada a capítulo)

En el nombre de nuestro señor Dios e de la (...) virgen María, madre suya, porque toda persona en carne puesta a la muert corporal scapar no puede e no sia cosa más cieta que la muert ni más incierta que la hora de aquella. Por aquesto, manifiesto sia a todos que yo, Matín Pérez,(...).

(Cláusula de escatocolo; consignación de dos testigos; Bernart Blasco, scriptor de letra Formada, e Gillén Dueso, ñlabrador).

4

1434, 7 febrero

Zaragoza

Testamento de Bartolomé de Riglos y Sancha Nadal
AHPZ, Alfonso Francés, año 1434

(Al margen: llamada a capítulo)

En el nombre de Dios e de la Virgen María amen. Como persona alguna en carne puesta de la muert corporal scapar non pueda, por tanto sia manifiesto a todos que yo, Bartolomé de Riglos, mayor de días, e Sancha Nadal, cónyuges, habitants de la ciudad de Çaragoça, leyendo sano, yo, dito, dito Bartolomé, e enfrema yo, dita Sancha en el cuerpo, empero a Dios Gracias sanos en las piensas e memorias (...)

(Cláusula de escatocolo; consignación de dos testigos: Ferrando Larraz, clérigo Beneficiado en la dita iglesia de San Felipe e Domingo de Carinyena, clérigo habitant en Çaragoça).

1450, 23 marzo

Zaragoza

Testamento de Antona de Santa Fe
AHPZ, año 1450

(Al margen: llamada a capítulo)

En el nombre de Dios (...)Yo, Antona de Santa Fe, muller de García de Roures, note, habitant en la ciudad de Çaragoça, leyendo sana en mi persona en mi buen seso (...) fago e ordeno mi último testament, última voluntad e disposición de todos mis bienes, así mobles como sedientes (...)

(Cláusula de escatocolo; consignación de dos testigos; Juan Vallés, note, e Antón de Blasco, scrivient, habitants en Çaragoça).

APÉNDICE DOCUMENTAL VI

Documentación socioeconómica y cultural

A) El marco socioeconómico

1

1438, 11 de octubre Zaragoza
Francisco Clement confirma, por medio de un albarán, haber recibido un florín por un preso que ha llevado ante la corte del oficial.

(Albarán)

Yo, Francisco Clement, notario, atorgo haver havido e recibido de vos don Antón de Pompei, primiciero, por razón de hun preso, que yo he levado en la cort del oficial de los parroquianos de Sant Felip contra Domingo Sinabuey, executor del último testament de Johan Guallart hun florín, por que ys feyto de verdat, fago vos en el present albarán, scripto de mi mano, a XI de octubre, anno amate domini MCCCC XXX octavo

2

1436, 20 de febrero Zaragoza
El Capítulo de la parroquia de San Felipe pago a Antón Pérez, primiciero de dicha parroquia, lo acordado para el año en de 1436.

(Albarán)

Albarán del capitol de San Felip. Pago Antón Pérez, primiciero de Sant Felip, de la primicia aniada de la su manifestación a mí, Martín De Rued, capellán de las capellanías de don Guillén Pérez Desta et de don Francisco de Gualit, los trehudos a mí pertenecientes- CLXXX. Et por ques verdat que so contento de la dita primicia aniada de la dita sumministración (...), fago este presen albarán escrip en Çaragoça a XX del mes de febrero, annyo de MCCCC XXX VI. Item, me pago de mi (...) del dito anio L sueldos.

3

1449, 2 septiembre Zaragoza
Contrato de pintura para la realización de un retablo. Lo firman el maestro Pedro García y doña (...).

(Capitales: Contrato de pintura)

Primo es convengut que lo dit Pere García a de pintar un retaule a la dita senyora per al loch del Villar, lo qual la dita senyora se deva fer de fusta.

Se a de fer en lo dit retaule tres imatges (...), la del mig de Sant Miquel e en la part dreta Sant Andreu e Sant Nicollau en la siniestra, e en la dita pintura del retaule lo crucifix, e la Maria e Sant Johan

(...) Item, es convengut lo dit retaule en preu de DL sueldos jaqueses.

Item, A de donar la dita senyora per senyal e paga al dit maestre CC sueldos (...) de donar fermansa per la paga e senyal, bins que la dita hobra sia acabada e de aquí avant so plent segons la dita hobra se desen (...).

Item, A de donar la acabat lo dit maestre, lo dit retau al Nadal primer vinent.

(...) Testes, don Johan Marco, note, ciudadano, e Johan Blanch, brocalero, habitant de la ciudad de Çaragoça.

B) El ambiente educativo y cultural. La mentalidad social

1

1440, marzo 31

Zaragoza

El concejo de Zaragoza y los representantes de las parroquias de la ciudad, convocados para cubrir las necesidades económicas municipales, apuntan como deuda de ese año los 400 sueldos de la colecta del Studio.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 54.

2

1440, abril 4

Zaragoza

Miguel Aliaga, procurador de la ciudad de Zaragoza, informa de que el sábado anterior habían herido al maestro de los hijos de Jaime Arenes (Pascual Villarroya), de un golpe y una cuchillada en la cara, y una estocada en el hombro; y que se decía que se los había dado Martín Vallaríos.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 56bis.

3

1440, mayo 10

Zaragoza

Gil Dolz se presenta ante los jurados de Zaragoza y se declara inocente de las heridas causadas a Pascual Villarroya, maestro de los hijos de Jaime Arenes, de las cuales se le culpa: El caso queda en manos de dichos jurados.

AMZ, libro de actos comunes del año 1440, f. 73v.

4

1440, octubre 8

Zaragoza

El concejo de Zaragoza paga 100 sueldos al notario Antón de Erla por su trabajo manual en *“fazer los libros de la dita conscripción et por las copias que ha feito”*.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1440, f. 141.

5

1442, febrero 28

Zaragoza

El concejo de Zaragoza delega el reconocimiento de los privilegios y escrituras del archivo en los jurados Pedro de La Caballería, Ciprés de Paternoy y Jaime Arenes, y en los ciudadanos Miguel del Hospital y Jimeno Gordo.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, f. 4v.

6

1442, julio 5

Zaragoza

.El concejo de Zaragoza controla los gastos e ingresos del municipio y apunta entre las rentas 200 sueldos de la colecta del Estudio.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, ff.55-55v.

7

1442, octubre 6

Zaragoza

El concejo de Zaragoza tasa en 100 florines lo que se le debe pagar al secretario de la reina por la copia de las nuevas ordenanzas municipales.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, f. 81.

(*Al margen*: la tacha de las ordenaciones)

Item que el secretario de la senyora reyna ha feyto en forma las ordenaciones nuevament feytas et demanda seyer pagado et asi que vidiesen, que si devia fazer, fue deliberado que al dito secretario fuesen dados por las ordenaciones ya concluydas cincuenta florines, et por la testificacion de los otros XX florines et apres, si sortiran su efecto, que le sian complidos a XXX florines a fin que por todo haya cient florines et no mas.

8

1442, noviembre 26

Zaragoza

El concejo de Zaragoza paga 50 sueldos a Domingo Marcuello por su trabajo con los jurados en el escribir de la ciudad.

AMZ, Libro de actos comunes del año 1442, ff. 55-55v.

9

1443, febrero 5

Zaragoza

Eaden die Berenguer de Torrellas y María López del Frago, cónyuges, vecinos, de la ciudad de Zaragoza, vendieron al concejo y universidad de la dicha ciudad un horno situado en la parroquia de La Magdalena, que linda “*con el general del Studio de dita ciudad e con el muro de piedra, e con carrera publica, por precio de noventa sueldos dineros jaqueses...*”.
Testes: Martin de Monçon e Anthon de La Mora, habitants en la dita ciudad

10

1448, noviembre 11

Zaragoza

Los adelantados de la aljama de la morería de Zaragoza pagan a Juan de Morales, caballero habitante en Lorca, villa del reino de Castilla, 60 florines de oro por la compra de un esclavo suyo.

AHPZ, Pedro Monzón, año 1448, sf.

(Llamada al margen: venta de esclavo)

Sea a todos de manifiesto que yo, Juan de Morales, cavallero, habitant en la villa de Lorca, del regno de Castilla, atorgo haver havido (...) en poder mio recibido de vos, adelantados e aljama de la morería de la ciudad de Çaragoça, son a saber sixanta florines d'oro buenos e de derrito peso d'Aragón, los quales me havedes dado e pagado por el precio de un sclavo mio, clamado Alli de Vera, de edad de quatorze o quinze anyos, poco más o menos, que vos de mi havedes comprado (...)

Presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas Pedro Binas, habitant en el lugar de Alfaraen e Mahoma (...), moro, habitant en la ciudad de Çaragoça. Signo de mi, Pedro Monçón, note público de la ciudad de Çaragoça.

11

1446, enero 11

Zaragoza

Se consuma la ruptura matrimonial entre Francisco Calvo, escribiente “*manual*” del lugar de El Puerto (Puerto Mingalvo) y su esposa, Pascuala Monzón, al no haberse consumado carnalmente. Este hecho permite a la citada Pascuala Monzón la posibilidad de volver a contraer matrimonio con cualquier otra persona.

(Separación matrimonial)

In dei Nomine (...) compareció e fue personalment constituido el discreto Francisco Calvo, hijo de los honorables don Francisco Calbo e de dona Antona Ysert, vecinos del lugar del Puerto, scriviente manual del dito lugar del Puerto, habitant de present en la dita ciudad de Çaragoça. El qual dixo que como el huviese jurado solemnement sobre la figura e cruz de nuestro senyor Jesucristo e por e sobre los santos quatro evangelios suyos devant el posados e por sus manos manualment tocados e (...) besados e por vigor del dito jurament prender por sposa e muller e confirmar matrimonio carnalmente con Pascuala Monçon, filla de Guillén Monçón e Pascuala Gaspar, e el dito Guillén Monçón e ensablement la dita Pascuala Monçón huviese juarado en la forma sobredita e por virtud de la dita jura prender por sposo e marido al dito Francisco Calbo. Havido, empero, buena e legítima dispensación del senyor padre sancto e agora nuevament venida la dita dispensación del senyor padre sancto, e aquella demostrada al vicario general e oficial del senyor arcebispe de Çaragoça, se fuese trovada la dita dispensación surrepticiment e no de ningun valor ni buena, en manera que el dito matremonio deviese seyer consumado ni en ninguna manera pudiese pasar (...) que de oy adelant que la present carta pública es testificada la dita Pascuaza Monçón sia liberada, absuelta, quita e definida del dito jurament e haya plena potestad e facultat de firmar e contraer matremonio (...) de su ánima con cualquiera persona que a ella plazca, bien así como antes del dito jurament por ella prestado (...) atorgó et expresament sonsentió aquellas no tener ni valer e que aquellas e cada una dellas (...)

AHPZ, Pedro Monzón, 1446, sf.

(Cláusula de escatocolo; consignación de dos testigos; Jacobo Gracés, carbonero, y Miguel de Laguna, escribiente, habitantes en Zaragoza)

1445, diciembre 8

Zaragoza

Miguel de Gurrea envia una carta al prior de Caspe para ejecute una serie de cuestiones relacionadas con el Castellán de Amposta.

Honorable e caro amigo. Un litera vuestra he recibido en la qual me fazeys intimación que mis cartas e mios documentos, que faze por mi, son prestos e sacados en forma e segunt parece el senyor Catellán vos las ha demandado, e vos aveys dubdado de livrarlas, por que vos ruego afectuosament las constades livrar a fray Domingo Cortés, prio de Casp, amigo mío y en aquesto no aya falta, segunt de vos confío quan yo he dado cargo al portador de la present, que vos que vos de lo que sia razonable, e ruego vos que la amostreys a todos los capítoles, que vos tomasteys en la cambra (...) en Sant Johan e lende copia en tanto si algunas cosas vos son placentes (...)escrita en El Perelló a XIII de noviembre.

(...) Escrito de mi mano

AHPZ, Miguel de Gurrea, 1445, hoja suelta.

APÉNDICE DOCUMENTAL VII

Antecedentes históricos de Alfonso V El Magnánimo

1

1414, febrero 6

Zaragoza

Apoca. Juan de Híjar aporta 50 hombres a caballo, por lo que recibe por parte de Nicolás de Biota, Escribano de Ración de Casa del señor rey, 1780 florines de oro. La libranza la realiza Juan de Ezpeleta, tesorero del rey.

2

1414, octubre 17

Zaragoza

Apoca. Bonafós de la Caballería (hijo del fallecido don Bienbenist) aporta hombres para acompañar a las carretas cargadas con trabucos y para hacer de guías. Recibe 16 florines de oro.

3

1414, octubre 17

Zaragoza

Apoca. Antón de Cabiral vende 50 escudos de barrera y Nicolás de Biota se encarga de recogerlos. La operación supone 75 florines de oro y da fe de la transacción Simón de Setiembre, notario.

4

1414, octubre 17

Zaragoza

Apoca. Pedro Cunchiellos, de Tarazona, proporciona 56 ballesteros y dos hombres a caballo para guiarlos, por lo que percibe tres sueldos por día y por ballestero durante 15 días. Da fe de la transacción Antón D'Arcahuet.

5

1415, febrero 6

Zaragoza

Apoca. Don Juan de Luna, mayordomo de Casa del señor rey, aporta 50 hombres armados a caballo para luchar contra don Jaime de Luna. El procurador del citado Juan de Luna, Martín de Lodosa, recibe 2000 florines.

6

1415, febrero 20

Zaragoza

Juan de luna recibe a través de su procurador, Martín de Lodosa, una carta del señor rey que recoge el sueldo que éste le proporciona por su colaboración. Son 45 florines de oro. Simón de Septiembre da fe.

7

1415, febrero, 20

Zaragoza

Se le paga al escribano que está en el sitio de Balaguer un florín por escribir 10 cartas relacionadas con los negocios de la Casa Real.

8

1415, febrero, 6

Zaragoza

Apoca. El noble Jaime de Luna recibe el sueldo, a través de su procurador Martín de Lodosa, de sus 15 hombres armados a caballo. Se los paga Nicolás de Biota, Escribano de Ración, y son 690 florines de oro.

Esta breve muestra documental recoge, por lo tanto, una serie de alusiones toponímicas (Zaragoza, Tarazona, Balaguer), onomásticas –ya mencionadas- y temáticas – descritas en la regesta- que sirven, sin duda, para extraer una idea de la trascendencia del conflicto entre el rey y el conde, y lo que es aún más importante: prepara la entrada al registro de las mentalidades del brillante reinado de Alfonso V el Magnánimo.

APÉNDICE DOCUMENTAL VIII

Sobre la delincuencia.

1

1441

Zaragoza

El notario Antón Salavert da fe de que Antón de Cuerla, notario y ciudadano de Zaragoza, entrega 10 sueldos dineros jaqueses a una serie de presos de la cárcel común de Zaragoza, proporcionados por la “*almosna*” instituída por el rector de Espulgas de francolí.

(Pago)

Eade día, Pero Garcés, Martí de Fornias, Antón Peguero, Loys de Pompei, Antoni Iner, Juan Ballestero, Martín Gil, Miguel Forcallo, Pedro Salzedo, Martín de Durango, Gracia Arnalt e María Dorejo, presos en la cárcel común de la ciudad de Caragoça, pobres e miserables personas, atorgaron haver havido e recibido del honorable mosen Antón Sabrey, rector de la Spluga de Francolí, por manos de don Antón de Cuerla, note ciudadano de la dita ciudad X sueldos jaqueses, los quales nos havedes dado de la almosna que haveys instituida de X sueldos en cada hun anyo pora los pobres de la dita cárcel e son de anyo present.

Testes: Domingo de Cuerla, clérigo, e Blas de Mediana, habitant en la dita ciudad.

AHPZ, Antón Salavert, 1441.

2

1458, 29 julio

Zaragoza

Juan de Tafalla, vecino de Tafalla, Navarra, manifiesta que ha sido prisionero durante el mes de junio de mosen Ramón de Espes en una casa que éste posee en la carrera de predicadores cumpliendo una condena, hecho que quiere que se atestigüe por el notario infrascrito.

(Notificación)

Eaden día, Johan de Tafalla, vezino del lugar de Tafalla del reino de Navarra, dixo en presencia de mi, note, presentes los testigos de Yuso nombrados, que como fuese prisionero de mosen Ramón de Estés e estase preso en días pasados en una casas sitas en la parroquia de Sant Paulo, en la carrera clamada de Predicadores (...) et el dito mosen, Ramón de Estés, le dio permiso que fuese do bien visto (...) por todo el mes de junio en la dita casa e estar allí, por tanto, compliendo el mandamiento que se representava dentro de la casa e la feiziésemos dello testimonio, yo, note e testes infrascritos (...) le feyzese carta pública.

Testes: Miguel de Vergara, escudero y amo de la senyora princesa de Castiello e Diego de Torre, e maestre don Alfonso de Navarra.

AHPZ, Bartolomé Ferrer, 1458, f. 171v.

3

1438, 15 octubre

Zaragoza

El notario Francisco Climent confirma haber recibido mil sueldos por razón de un preso, que ha llevado a la corte del oficial de la parroquia de San Felipe, de Zaragoza.

(Albarán)

Yo, Francisco Climent, atorgo haver havido e recibido de vos, don Antón de Pompei mil sueldos por razón de un preso, que yo he levado en la cort del oficial de los parroquianos de Sant Felip contra don Domingo Sinabuey, ejecutor del último testament de Guallart, et por que ys feyto de todot, fago vos me el present albarán scripto de mi mano, a XV de octubre, anno amate Domini M CCCC XXX octavo.

AHPZ, Domingo Sinabuey, 1438 (hoja suelta).

4

1420, 13 de febrero

El rey Alfonso V El Magnánimo se dirige al Zalmedina de Zaragoza para que conmute la pena de muerte del preso Francech y lo lleve a galeras.

Don Alfonso, por la gracia de dios, Rey de Aragón, de Sicilia, de Valencia, Mallorca e de Cerdenya e de Córcega, duce de Athenas e de Neopatria, e encara comte de Rosellón e de Cerdanya, a los amados e fieles nuestros, Johan Guallart, calmedina e asu lugartenient e jurados de la ciudad de Caragoça, al qual o a los quales nuestras letras serán presentadas; salud e dilectos, entendido havemos que vos havedes preso en aquexa ciudad Francech Simó, natural de la ciudad de Tortosa, por causa que se levava segunt se dize una moça de la dita ciudad, la qual razón le fazedes proceso de stablimento e evantades contra aquella, e como nos a suplicación de algunos familiares e domesticos nuestros hayamos prevenido que por causa de dito crimen, el dito Francech Simó debe sostener pena de muert, que haya de servirse en una de nuestras galeras, las quales de present fazemos aparellar por causa del nuestro buen aventurado pasage, que entendemos fazer brevement en los nuestros regnos de Sicilia e de Cerdenya. Dezimos e mandamos nos strictament e de cierta ciencia (...) incorrimient de nuestra e indignación, que por (...) de la necesidad que nos havemos de companyas para las ditas galeras, si es caso que por los crímenes o delictos poe aquellos comesos no deva seyer condepnado a muert de continent, vistas las presentes (...) a todas maneras de procedimientos que contra el dito Francisco fazedes, e no res menos lo havedes al fiel nuestro, Juan Mara, el qual nos enviamos por aquesta razón e ha dado a nos cierta caución e seguridad, que dentro ciertos días presentava davant nos el dito Francisco para servir en las ditas galeras e aquesto no deferades o dilatades sino deseades servir e complacer (...) e si fazedes el contrario, lo que no creemos, 8...) procehiremos rigorosament contra nosotros. Dada en Tortosa dius

nuestro siello secreto, a XIII días de setiembre en el anyo de la Natividad de Nuestro Señor, M CCCC XX. Rex Alfonsus.

(Signo) Signum mei, Salvatoris de La Foz

AHPZSalvador de La Foz, 1420 sf.

Don Alfonso por la gracia de Dios
 Rey de Aragón de Sicilia de Valencia
 de Mallorca de Cerdeña e de Cerdeña
 conde de Barcelona duque de Atenas
 e de Neopatria e conde de
 Rossello e de Cerdeña a los amados
 e fieles nos Johan Guallaro al
 medina e a su lugarteniente e privados
 de la ciudad de Zaragoza al qual
 e a los quales las puestas nos hechas
 sean puestas salvo e dadas
 entendido hanemos que vos haue
 des preso e aqueja a un
 francès poro natural de la
 ciudad de Tortosa por causa
 que se le llama segun se dize bna
 mora de la dha ciudad por

la qual fazon le fazedes proceso de
 publicacion e mandado conca agll
 como nos asuplicacion de algunos
 familiares e domesticos mos haya
 mos puehido que por causa del dho
 omer el dho fernando sus deue
 potencia para de muer que
 haya de serpe y en una de mas
 galeras las quales de pre
 sente fozemos aparelhar
 por causa del mo bien
 anouado payage que en
 cedemos faze brevemente
 en los mos regios de galia
 de cerdenya de mos ena
 omos nos poyan en
 e de cerca pencia dno

incoherencias de una pea e in
 dignacion que por su parte ¹⁵² de
 necesidad que nos hanemos de
 companyas pora las deas qe
 leas se es caso que por los cri
 mentos o delictos por aqll
 cometidos no dena ~~se~~ con
 degnado amonest de cona
 nent. listos la presencc
 de istos acordos mancas
 de pechamientos que conca
 dies franasco fozedes e no
 res menos lo ~~en~~ al
 fiel me Jehan man e qual
 nos enmanos por, a questa
 razon se ha dado anos cerca

amoy e guardad que denos
 cueros dno presenciam da
 nunc nos el dno fransisco por
 peme vras dno galeras e a
 questo no differades o dilatedes
 pmo de cadaes fme e complazer cer
 officantes nos q se puzades el con
 ceario lo q no ocermos ulca q lo
 comenamos a desplazer e desme
 pcherramos vigo e pame conca
 nosacros dada en borcota dno
 mes pello paxto a qm dias de fe
 breo ent mayo de la naç dno sen
 por ay etc. xx Rex alfonso.

Sig.

Enmy meo saluaco
 ris de la fortificacois
 onydas e fme paxto
 vnoce dno regis dno
 goni naç paxto per
 ocaz ocaz e donyda
 conca paxto qm hmo madi
 regis dno goni e qm
 conca e qm e qm e qm
 paxto e qm e qm e qm
 paxto e qm e qm e qm

CARTA DE ALFONSO V EL MAGNÁNIMO SOBRE UNA CONDENA A GALERAS (EN SALVADOR DE LA FOZ, 1420).

5

1443, 3 junio

Zaragoza

El notario Antón de Aísa declara que el espadero Fernando de Burgos le ha apuñalado. Éste, a su vez, manifiesta que el citado notario le había robado y que le tuvo retenido por la fuerza.

*(...) en presencia del honrado e discreto don Antón de Aísa, notario, ciudadano de la dita ciudad (e de mi, notario), compareció (e de los testimonios infrascritos) e fue personalment constituido Fernando de Burgos, spadero, habitant de present en la dita ciudad de Caragoça, el cual indicando sus paraulas en tal dito don Antón de Aísa dixo, entre otras cosas, muytas paraulas pasadas entre dito don Antón de Aísa e el dito Fernando de Burgos, que el dito don Antón de Aísa le tenía por fuerza e le havia clabado un puntal, siquiera spada, las quales paraulas, el dito Fernando replicó bien tres vegadas. Es a saber, que el dito don Antón de Aísa le havia robado e le tenía por fuerza hun puntal al siguient (...)*El dito Antón de Aísa (...) requirió (...) carta pública por mí, note infrascrito, una e muytas e tantas quantas el me ha meso (...) por la dita razón. Feyto fue aquesto, día mensis e lugar sobreditos, presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas los discretos Pedro Peralta, ciudadano, e Johan Domingo, habitantes en la ciudad de Caragoça.

AHPZ Pedro Monzón, 1443, sf.

6

1442,

Zaragoza

Los adelantados de la aljama de judíos de Zaragoza pagan 200 sueldos a los jurados de Zaragoza por haber protegido dicha aljama durante el Jueves y el Viernes Santos.

Eadem die, don Jayme Arenes, don Antón de Angusolis e don Sancho de Villarreal, jurados de la dita ciudat de Caragoça, atorgaron haver havido e recibido de los adelantados e aljama de la dita ciudat, por manos de Zeri Abenditas, clavario de la dita aljama, CC sueldos, los quales ditos jurados han recibido por razón de la guarda de los jodíos de la dita aljama, del Jueves de la cena e Viernes Santo e pora pagar al lugartenient de Calmedina e capdeguaitas, e otros personas, que guardaron los ditos dias los ditos jodíos.

Testes: Don Antón de Cuerla, note, e Empero Vidrier, mercader, ciudadanos de Caragoça.

AHPZ Antón Salavert, 1442, sf.

7

1448, 11 de noviembre

Zaragoza

Juan de Morales, caballero y habitante de Lorca, del reino de Castilla, recibe de los adelantados de la morería de Zaragoza 60 florines de oro por la venta de un esclavo, llamado Alí de Vera, de 14 años de edad.

Sia a todos manifesto que yo, Juan de Morales, cavallero habitant en la villa de Lorca, del regno de Castilla, atorgo haver havido e con (...) en poder mio recibido de vos, los adelantados de la alhama de la morería de la ciudad de Caragoça, son a saber sixanta florines de oro buenos e de derrito peso de Aragón, los quales me havedes dado e pagado por el precio de hun esclavo mio, clamado Alí de Vera, de edad de quatorze o qunze anyos, poco más o menos, que vos de mí havedes comprado, segunt que más largament parece por carta pública de vendición, que feyta es en la ciudad de Caragoça (...) e porque de los ditos sixanta florines de oro, precio de la dita vendición del dito esclavo, atorgo (...) e pagado a la recepción de frau et de engañillo e devo senyer pagada 8...) e de fazer el present público albarán a todos tiempos firme e valedero, empero por razón que en la dita carta pública de vendición se estime una clausula, que yo atorgava haver havido e recibido de vos, ditos adelantados e aljama compradores, que dito esclavo los ditos sixanta florines de oro, precio de la dita vendición del dito esclavo, ensemble con la aliara (...), que por la dita razón no me pueda senyer allegada doble paga. Feyto fue aquesto en la ciudad de Caragoça a honze dias del mes de noviembre, anno annativitate domini MCCCCXXXVIII. Presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas Pedro Binas, habitant en el lugar de Alfajarín, e Mahoma Cormí, moro habitant en la ciudad de Caragoça. Signum de mí, Pedro Monzón, note público de la ciudad de Caragoça. A mí, a las sobreditas cosas, una ensemble con los demás testimonios. Present fue e aquellas e aquesto de mi propia mano scrivi.

AHPZ, Pedro Monzón, 1448, sf.

8

1449, 9 de septiembre

(Venta de esclava)

Zaragoza

Jaime Mateu, ciudadano de Zaragoza, vende una esclava a Juan Bonparcher, ciudadano de Valencia, de once años por 533 sueldos y 6 dineros jaqueses.

Testigos: Alfonso de España, mercader, ciudadano de Zaragoza y Sancho Salvanerra, notario, habitante en Sadaba.

AHPZ, Pedro Monzón, sf.

9

1449, 1 de octubre
(Venta de esclavo)

Zaragoza

Fray mundo, caballero de la orden de San Juan del Hospital, de la ciudad de Zaragoza, vende al clérigo Pere Coll, vicario del lugar de Mazaleón, es esclavo der reino de Granada, de la hoya de Baza, de 40 años de edad, por 35 florines de oro.

Testigos: Domingo Pascual, estudiante en artes, y Juan de Aranda, habitante en Zaragoza.
AHPZ, Pedro Monzón, 1449.

10

1458, 25 de octubre
(Procuración)

Zaragoza

Lope de Lumbierre, jurista y ciudadano de la villa de Sangüesa, reino de Navarra, nombra procurador suyo al honorable maestre Antón de Romanos, “merge” y ciudadano de Zaragoza, para que recupere un libro suyo, que tiene Berenguer Gubert, “merge” de Lérida. El libro se titula “*De Proprietabitbus Rerum*”, y está en pergamino.

Die XXV octubre anno annativitatem MCCCCLVIII Cesarauguste.

(Procura)

Eadem día sia manifiesto a todos que yo, Lope de Lumbierre, jurista, vecino de la villa de Sangüesa, del regno de Navarra, no revocando ha otros procuradores míos por mí antes de agora feytos, constituidos y ordenados de mi cierta (...) fago, constituyo e ordeno cierto e legítimo procurador mío al honorable maestre Antón de Romanos, merge e ciudadano de la ciudad de Caragoça, a saber es a demandar, exhigir e cobrare recibir por mí et en nombre mío hun libro mío clamado De Proprietatibus Rerum, en pergamino scripto e caplentado de oro, stant en poder de micer Berenguer Gubert, merge, habitant en Lérida. E de aquel atorgar e firmar albarán e albaranes con aquellas clausulas e certificaciones, que vistas les serán. E generalment todas e cadaunas otras cosas. E fazer e procurar que contra los actos sobreditos e qualesquiere de ellos serán certificados e oportunas en cara que sian tales que (...) mandamiento requieran (...) que quiero que por el dito procurador mío será cobrado, recebido, atorgado e remunerado dito feyto e procurado bien, así como si por mí personalment aquello fuese feyto. E feyer a derrito e pagan lo judgado con todos sus clausulas, que obligaron de todos mis bienes mobles e sedientes havidos e por haver en todo lugar.

Presentes testimonios fueron a lo sobredito Guillen de Moragrega.

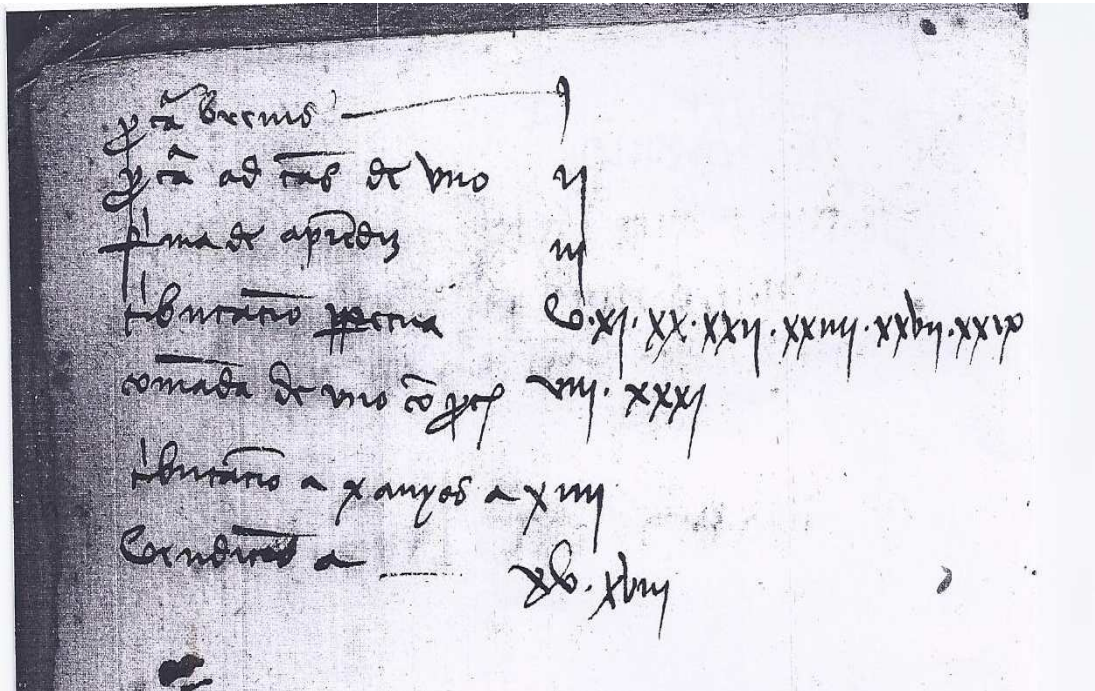
AHPZ, Alfonso Martínez, 1458, 5v.

APÉNDICE DOCUMENTAL IX

Sobre los índices temáticos del arte notarial

CCXV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXVI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXVII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXVIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXIX. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXX. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXIV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXVI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXVII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXVIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXIX. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXX. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXIV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXVI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXVII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXVIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXXXIX. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXL. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLIV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLV. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLVI. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLVII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLVIII. C. de compra de las casas de Burgos
 CCXLIX. C. de compra de las casas de Burgos
 CCCL. C. de compra de las casas de Burgos

DOCUMENTO Nº 3

ÍNDICE DEL NOTARIO BALLESTER XIMÉNEZ MAMILLO, 1427.²

² A pesar de tratarse de un fragmento breve y escueto, ha parecido oportuno recogerlo e incluirlo en este apéndice documental para declarar también que junto a los índices extensos y ricos en matices escriturarios y temáticos conviven otros más sencillos, pero no menos interesantes.

DOCUMENTO N° 4

ÍNDICE DEL NOTARIO ANTÓN DE GURREA, 1429.

	Alcaldía de don p[er]o manual am[er]o ferrug[er]o
vii	Alcaldía de don l[uis] p[er]don y don alfonso c[on]sue[ta] de maestre alfonso alcalde de canchales conchet a cargo de la uer
	X Agosto
viii	Diputacion feyta por las fidalgos
	X Setiembre
x	Infundimento de jofa de xuar de domingo pollinpo
xii	firma de moco de jofa beruolomeu campo con beruolomeu de palacio
	Comanda de pero ma et francista martinez de bello n[ost]ro st de v[er]o v[er]o jofa de ingueras
xiii	Comanda de jofa de luco et toda p[er]me nez de labera n[ost]ro st de los eximeno labera
xv	Procuracion de bernat campi
xvi	prometimiento de no jugar de fadung de v[er]as
xvii	procuracion de domingo manabo
xviii	procuracion de elsa de luna

<p>lxxij carta p[ob]lica de p[er]o de casillas p[er]uacion de j[er]o f[er]re</p>	<p>lxxij vendi[er]io de p[er]o p[er]to por g[ra]nde r[er]no de cordona</p>
<p>lxxij p[er]uacion de j[er]o me p[er]uacion p[er]uacion de p[er]o me p[er]uacion</p>	<p>Comunida de p[er]o de m[er]go de p[er]uacion de p[er]o de m[er]go de</p>
<p>lxxij p[er]uacion de p[er]o me p[er]uacion p[er]uacion de p[er]o me p[er]uacion</p>	<p>Vendi[er]io de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>p[er]uacion de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>Vendi[er]io de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>p[er]uacion de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>Vendi[er]io de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>p[er]uacion de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>Vendi[er]io de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>p[er]uacion de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>Vendi[er]io de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>p[er]uacion de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>
<p>lxxij p[er]o de p[er]o de r[er]glo p[er]o de p[er]o de r[er]glo</p>	<p>Vendi[er]io de m[er]go de m[er]go p[er]uacion de m[er]go de m[er]go</p>

un^d fructu sermo de caritate
guita de p^ro^ru
 om comanda yo^ro jo^ro de
de lingua de nomiⁿo guita
gondao de jo^ro redio
 u loguio de o^ro de gondao de
 ra o^ro
diffinitio de o^ro
diffinitio de o^ro
de o^ro
 em de o^ro de o^ro
de o^ro de o^ro

DOCUMENTO Nº 5

ÍNDICE DEL NOTARIO ANTÓN DE GURREA, 1432.

et sig. matris

Faula del a nual de los contras et otros recibidos et testi
 fados por mi Antón, de gurrea notario en el año
 auante del ayuntamiento de M. p. p. Secundo

(Enero)

Alca de Joha de mir
 Prognacio de gpmib
 Disimieto de azariguallar a
 Antón de luna
 Disimieto de la dita Antón al
 dito azarigu
 vendido de corabre de ali de royo
 a po de leon,
 Comada de el dho pedro al dho ali
 parcano de azigucl de leon a dho
 Comada de dona catalina de penya
 uera a yuza de juncz et alio p
 Comada de Antón de ay a ybray
 Comada de Antón catalina a aja
 hona de breca
 Comada de pe moza a azara spa
 Carta peticia de Joha de moros
 Herencia de don de la dita de fa
 llanas ex dho moza
 Disimieto de don Antón de sumite
 a dona Franista de pila
 Comada de catalina penya a
 sat catalina et azaboma
 Comada de la sobredita a aja
 dona albaragui
 lego de forno a jcha de miravalde
 Comada de Joha de burgos al
 dho Joha de miravalde et otros

Comada de jayme taluegr
 a ferrat maroz
 firma de mozo de jcha de
 taluegr
 (Enero)
 firma de mozo de Julian
 de taluegr
 vendido de casas a azigt
 man p
 firma de mozo de andreu
 de tolosa zapuero
 Comada de bertholomeu
 de riglos a yacheu gyste
 vendido de quatra a azigt
 de don de casas de azigt a
 Antón millan
 Comada de don azigt de
 castro a jcha de fontada
 Comada de pedro de n
 jayste a azara de castro
 gentibo de rana
 parcano de gonzalo de rana
 Comada de Joha penya pe
 layre a juedana de rana
 albara de don bertholomeu de rana
 albara de gal de rana
 Carta manumpl de Antón
 maroz de rana de rana
 de rana de rana de rana de rana

2 Comanda de guala de tota d'hercia a
 177 Comanda de guala de tota d'hercia a
 178 Comanda de guala de tota d'hercia a
 179 Comanda de guala de tota d'hercia a
 180 Comanda de guala de tota d'hercia a
 181 Comanda de guala de tota d'hercia a
 182 Comanda de guala de tota d'hercia a
 183 Comanda de guala de tota d'hercia a
 184 Comanda de guala de tota d'hercia a
 185 Comanda de guala de tota d'hercia a
 186 Comanda de guala de tota d'hercia a
 187 Comanda de guala de tota d'hercia a
 188 Comanda de guala de tota d'hercia a
 189 Comanda de guala de tota d'hercia a
 190 Comanda de guala de tota d'hercia a
 191 Comanda de guala de tota d'hercia a
 192 Comanda de guala de tota d'hercia a
 193 Comanda de guala de tota d'hercia a
 194 Comanda de guala de tota d'hercia a
 195 Comanda de guala de tota d'hercia a
 196 Comanda de guala de tota d'hercia a
 197 Comanda de guala de tota d'hercia a
 198 Comanda de guala de tota d'hercia a
 199 Comanda de guala de tota d'hercia a
 200 Comanda de guala de tota d'hercia a

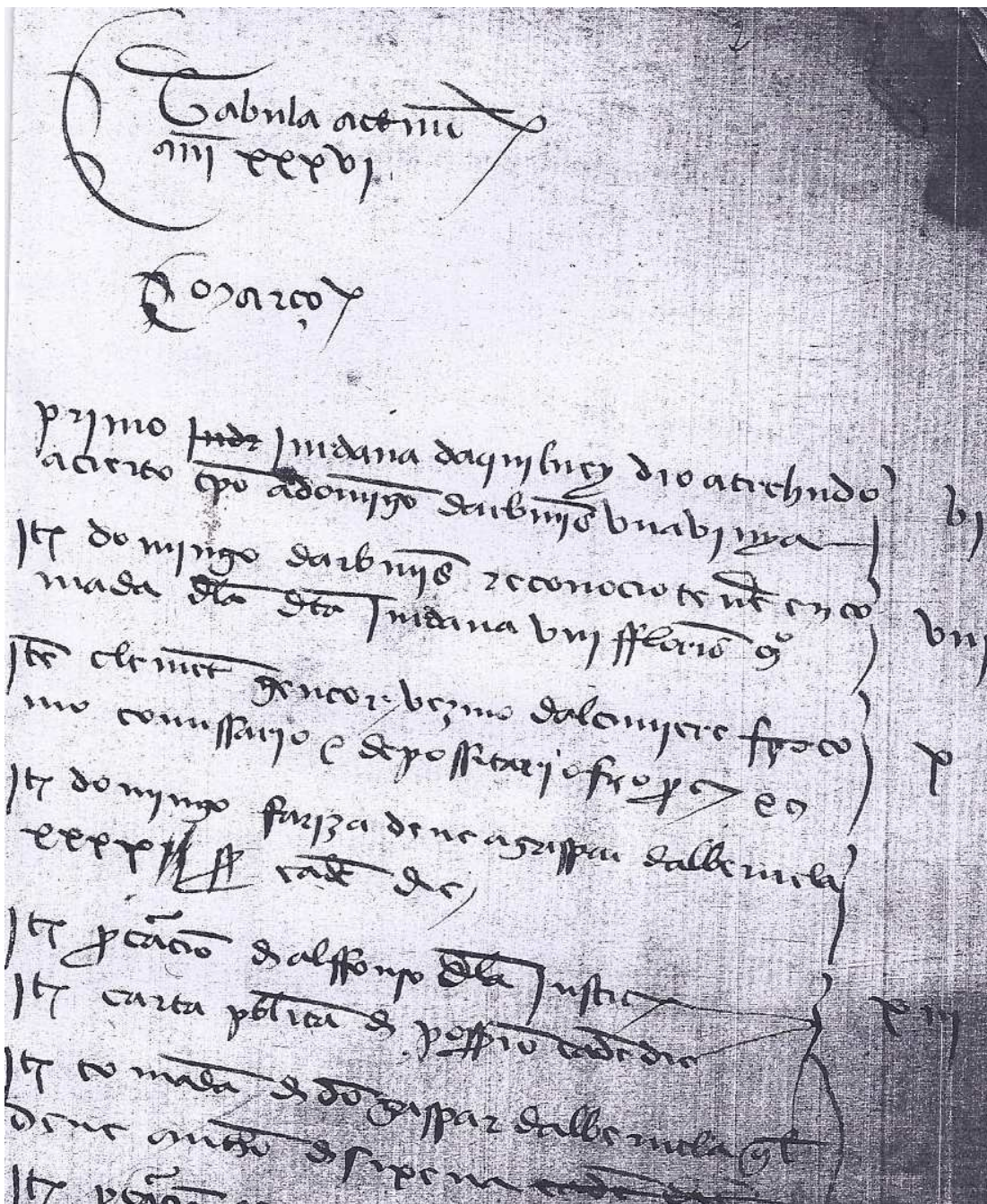
23 obligano a lo p[er] b[er] lo
 22 p[er] se p[er] sual s[er]m[on]i
 21 allano q[ue] f[u]erit m[er]ito
 20 Coma d[omi]ni p[er] p[er]mo d[omi]ni
 19 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 18 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 17 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 16 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 15 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 14 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 13 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 12 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 11 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 10 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 9 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 8 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 7 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 6 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 5 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 4 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 3 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 2 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 1 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo

Capitolo

23 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 22 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 21 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 20 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 19 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 18 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 17 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 16 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 15 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 14 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 13 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 12 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 11 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 10 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 9 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 8 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 7 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 6 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 5 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 4 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 3 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 2 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo
 1 p[er] se d[omi]ni p[er] p[er]mo

DOCUMENTO Nº 6

ÍNDICE DEL NOTARIO JUAN DE LONGARES, 1436



Albará de original de castillo ————— } por
 Dnys arbitral dada en puzos de xdo }
 e otros }
 con una de puzos y otra puzos }
 puzos de conyugo de dnto morado } de m
 R. Blasco la Rey }
 Dnys dada en Bullera anulo pta }
 de dnto }
 conyugo ofir mado por anulo anulo }
 de dnto }

DOCUMENTO Nº 7

ÍNDICE DEL NOTARIO JUSTO DE SALAS, 1443

Itys que	
tabula que capi breuij	
December	
carta pblira de domingo duca	xlvj
Janio	
de finnyento de rodrigo danyon	lxxv
comprado de dnyo moy de castelloy	lxxvi
testament de antioy dalgos	lxxvii
comprado de rodrigo de balmaxda	lxxviii
ypmjs de rodrigo azuel de leymans e uer p m	lxxix
dos ocos	lxxx
ypma de moço de domingo sallar	lxxxvi
comprado	lxxxvii
albaro de ramos parns	lxxxviii
comprado de mar ty donya e rodrigo	lxxxix
comprado de ...	lxxxx

Febrero
 Albano de los de garrucha
 y bucano de domingo durca
 pons de los gaudios
 porcano de rano marty
 albano de guleu ebeare
 porcano de ruda marraquo
 albano de pedro de ruda alla
 porcano de andalla bey amr
 porcano de marty
 rmanda de marty fuste
 porcano de pedro ardeuys
 porcano de domingo de luna
 pons de alonso de castro 2013
 firmamento de whaz de ruda
 porcano de losay ger
 albano de layne rrent
 porcano de marty pmtano
 porcano de losaya castello
 veduro de rano losay de ruda

cada
 in
 cada
 m
 cada die
 cada die
 y
 y
 p
 p
 cada die
 p
 cada die
 p
 cada die
 p
 cada die

MARCO dies XXI

Carta p[ub]lica de do[ña] doña de guinea	} ij
ppms de r[os]y del v[er]al r[os]y de v[er]al	
ha r[os]y de ymena	} ii
ppa arbitral de los	
ppms de los marcos	} iii
ppms de p[er]to zaruy e g[er] zaruy	
er manos e auto g[er] de reformo	} iij
ganaderos	
veduro de g[er]te p[er]rent	cade die
carta p[ub]lica de auto de guinea	ij
albar de del do auto de guinea	cade die
veduro de auto de guinea	ij
ppms de marcy de p[er]p[er]a	ij
albar de mar p[er]p[er]a	} iij
veduro de g[er]te p[er]rent	
albar de to[do] p[er]p[er]a de zapato	cade die
ppms de g[er]te y alaman y ma	} iij
eray durlens pastados	
ppa de auto de moza	cade die
ppa de matheu danist	} iij
ppa de do gabriel de castillo	
ppa de r[os]y loy r[os]y	} iij
ppa de maestre b[er] de capa noua	
veduro de do p[er] loy d[er]p[er]o f[er]ta p[er]	ij
ppa de noy p[er] p[er] l[er]	} iij de p[er]
ppa de p[er]ta matheil vezmo de	
lugar de calazeyt	} ij
ppa de do aznar de p[er]	

70 albano de crist dargylar de ego	xij
71 f. uorio de ge niga vile	xij
72 albano de mana de borouya	xv
73 omada de johan de pzia	xxv
74 pauzico de humer de bruyellas	xxv
75 vendico de do mto solau de ra pa	xxv
76 frangua	xxv
/ Capo 10 / / de bis 1000 /	
77 pauzico de johan beta	xij
78 pauzico de demyng qz	xxv
79 suma de moe de gyllemy torrou	xxv
80 omada de alfo johan durago	xxv
81 pauzico de orca de fibandez C de pro	xxv
82 ps oros	xxv
83 pauzico de antson de curamano	xxv
84 suma de moe de do f. rago de crnt	xxv
85 suma de al duragos p. p. obetran r. met	xxv
86 pauzico de do gil gyllez me p. el	xxv
87 pensoy de do f. ay lovent datros	xxv
88 penmramyos de andrea de rapata	xxv
89 testamento de la oraxa	xxv
90 suma de moe de johan de miers	xxv
91 difinymens de franco dargylar	xxv
92 pauzico de johan de do	xxv
93 albano de do f. o de rapallo	xxv
94 omada de gyllemy de m. h. r.	xxv
95 pauzico de franco oraxa	xxv
96 albano de pedro de almasa	xxv
97 omada de johan de m. g. d.	xxv
98 recorta de manx	xxv
99 albano de do p. m. h. r.	xxv

comanda de johay dagreda	ij
ymys de los monjes de p. ma	ij
ya de f. lida e la d. johay de berlina v	v
ymys de p. f. lida e la d. johay de berlina v	vij
de quequa	vij
para ay de andre dagrada	cade d
loquo de capos de doming de villan	cade d
para ay de r. e. p. a. d. p. antander	cade d
para ay de anthoy d. p. m. y. p. m.	vij
carta de paz de johay de monella	vij
e p. r. e. s. b. e. r. o.	vij
ymys de johay p. d. e. r. e. d. a. e. d. e.	vij
univ. ma p. d. e. r. e. d. a. e. d. e.	vij
para ay de javan de r. e. d. a. e. d. e.	cade die
para ay de johay p. d. e. r. e. d. a. e. d. e.	pb
carta p. b. l. i. c. a. de martin fortuyo.	cade die
comada de salvador cubells	vij
carta p. b. l. i. c. a. de martin fortuyo	vij
comada	vij
firma de mora de francaso de	vij
montfor	vij
comanda de anthoy de p. m. y. p. m.	vij
para ay de francaso de montfor	cade die
albar de johay dagreda	cade die
ymys de johay de b. o. s. t. i. z. de ma	cade die
etia navarro	cade die
ymys de do lop. r. e. m. e. n. y.	vij
curca e d. e. a. d. e. g. h. e. s. t. i. a.	vij

comada d' albert barbara	
firma d' mora d' do solay d' pang	
porrao de marby cely	
vendido de domingo p' ny	
firma d' gansa mayeda	
loguo d' capes de solay d' pang	
comada de do solay p' d' capeda	
porrao d' orist al curis preses	
porrao d' marby de mora	
porrao de dona mora p' d' palas	
porrao de do gabriel d' castello	
loguo d' capes de gylle pueras	
Sustitucio d' fray pedro p' no	
vendido d' maestre gylle pueras	
el d' gualant lobrey d' onopno d' gla	
ny fuyta c' f	
porrao de los d'os maestre gylle pueras	
el gualant lobrey	
/ Juny 10 des 1000 /	
porrao de jay me medma	
albana de arnalt cavall	
porrao de maria p' d' palas	
regima amper d' orist d' rosucenda	
loguo d' capes de solay d' tal uenig cma	
the bnd d' caya noua p' l' no	
firma d' mora d' maestre jay me vila noua	
parca d' anso de muprat	
firma de mora d' gyllemy eberant	
/ Julio 10 des 1000 /	
firma d' mora d' gyllemy narent	
albana de do p' amo d' castellan	
albana d' matex	

Intimacion de quella	cañe die
carta pblca de los	cañe die
juracion de lobay orbiy	xxij
firmas de unos de espñal pñas	cañe die
comada de matex	cañe die
re carta de matex	xx
albar de blays muyz	xx
juracion de ferandi Salaua	xx
xxij de gaxau dalberula	cañe die
comada de ferandi Salaua	xxij
disposicion de martha bepara	xxij
juracion de statuta franco d mo	cañe die
refor	xxij
testament de gulle pñe cor	xxij
vendicion de andres franco	xxij
disposicion de jayme montany	xxij
albar de pedro calumã	cañe die
juracion de jayme dal pñe	cañe die
juracion de pñe no blays	cañe die
vendicion de mior car los	cañe die
comada de matex	cañe die
oracion de casas de jo paulay	cañe die
comada de llyay de agnylla	cañe die
carta pblca de matex	cañe die
comada de don mingo ramallero	cañe die
albar de q bertholomeu segura	cañe die
albar de pedro de josa	cañe die
comada de pñe no de mior car los	cañe die
De octubre 7 no 7 do x	xxij
Muygo fr de es edo	

DOCUMENTO N° 8

ÍNDICE DEL NOTARIO JUSTO DE SALAS, 1445

1445. Ave maria 7	
Tabula	
Diciembre 7	
procurador de los ay de Juticera	procurador
Sustituto de primer de	chambrer
pteras	caide die
omada de los ay de la raz	caide die
albar de el may	caide die
ymys de la ym de la noua	caide die
omada de ay de la noua	caide die
omada de pedro de vallado	caide die
et peluere	caide die
albar de al fuy de copro	caide die
ecuz	caide die
omada de mozo de los ay de	caide die
brunpelles	caide die
procurador de los ay de el muni	caide die
ty de luna	caide die
ymys del bey de tarazona	caide die
de mozo de los ay de callos	caide die
forma de mozo de maestro arnoldo	caide die
de munt	caide die

comada de maestro tolequin pouado de catalina sano	ca de die ca de die
(Febrero 12 de 1507)	
comada de nicholau de vol pouado de ^{me} puy ferando pulliclos	ca de die
comada de lohan queu ocendio de lohan dalmacay	ca de die
comada de franco de montepor apinto el de franco	iiij
comada de cristoval parras	ca de die
comada de guillemy jalona	v
comada de la yne de paloy firma de moço de go moço de breu iij vellas	ca de die
comada de franco de montepor de franco de dompny sano	iiij
ocendio de alonso de franco de pulliclos	ca de die
albar del marce	ca de die
ocendio de maestro antony	ca de die
comada de franco de montepor firma de moço de franco de fabia	ca de die
comada de jilano adray	ca de die
pouado de lohan puent poua de lohan de fraga	ca de die
ocendio de moço de pulas	ca de die
comada de colli met de mana de moço	ca de die
comada de franco de montepor comada de lohan de parras de franco de parras	ca de die
comada de antony de franco de lovent de vichella	ca de die
testament de marçalica mal chero	ca de die

<p> 505. Albará del marqués cas. de 506. Albará de don pío marqués 507. Albará del marqués 508. Albará de mara de yndia en la villa de 509. Albará de don pío marqués 510. Albará de don pío marqués 511. Albará de don pío marqués 512. Albará de don pío marqués 513. Albará de don pío marqués 514. Albará de don pío marqués 515. Albará de don pío marqués 516. Albará de don pío marqués 517. Albará de don pío marqués 518. Albará de don pío marqués 519. Albará de don pío marqués 520. Albará de don pío marqués 521. Albará de don pío marqués 522. Albará de don pío marqués 523. Albará de don pío marqués 524. Albará de don pío marqués 525. Albará de don pío marqués 526. Albará de don pío marqués 527. Albará de don pío marqués </p>	<p> 505. Albará del marqués cas. de 506. Albará de don pío marqués 507. Albará del marqués 508. Albará de mara de yndia en la villa de 509. Albará de don pío marqués 510. Albará de don pío marqués 511. Albará de don pío marqués 512. Albará de don pío marqués 513. Albará de don pío marqués 514. Albará de don pío marqués 515. Albará de don pío marqués 516. Albará de don pío marqués 517. Albará de don pío marqués 518. Albará de don pío marqués 519. Albará de don pío marqués 520. Albará de don pío marqués 521. Albará de don pío marqués 522. Albará de don pío marqués 523. Albará de don pío marqués 524. Albará de don pío marqués 525. Albará de don pío marqués 526. Albará de don pío marqués 527. Albará de don pío marqués </p>
--	--

528- 529	mirada de malhon de gald mirada contra st mator	ca. de de ca. de de
530-	pernado de lobay deuz	ca. de de
531-	mirada de magister f. de raga noia	ca. de de
532-	firmado de magister st mator	ca. de de
533-	pernado de alfonso de mator	ca. de de
534-	firmado de magister de pedro de mator	ca. de de
535-	pernado de lobay de ved mator	ca. de de
536-	firmado de magister de raga noia	ca. de de
537-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
538-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
539-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
540-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
541-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
542-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
543-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
544-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
545-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
546-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
547-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
548-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
549-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
550-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
551-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
552-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
553-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
554-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
555-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
556-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
557-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
558-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
559-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
560-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
61-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
62-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
63-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
64-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
65-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
66-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
67-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
68-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
69-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
70-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
71-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
72-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
73-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
74-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
75-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
76-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
77-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
78-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
79-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
80-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
81-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
82-	pernado de magister de raga noia	ca. de de
3583-	pernado de magister de raga noia	ca. de de

71 Albar de mitor segun
 Albar de mitor de castilla
 de pira
72 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
 de mitor de mitor de mitor
73 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
74 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
75 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
76 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
77 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
78 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
79 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
80 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
81 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
82 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
83 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
84 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
85 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
86 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
87 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
88 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
89 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
90 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
91 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
92 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
93 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
94 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
95 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
96 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
97 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
98 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
99 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor
100 Carta de mitor de los condes de
 de mitor de mitor de mitor

3805	firmas de moos de pñeas de ayto	ppm
806	juracion de anclon de canbra	ppm
807	jurano de pñcho mont	ppm
808	vendicion de johay de Kalla	cat. de
809	curia pñca del maro	cat. de
810	comada de bonanat raoutiga	cat. de
811	comada de gonzales de la cerna	ppm
812	curia de piedra de bur dary	cat. de
813	albar de bur dary	cat. de
814	carta pñca de johay del urol	cat. de
815	juracion de francisca la motora	cat. de
816	comada de berthelomen de la moavel	ppm
3817	comada de luyne maku	cat. de

December entre emperato
 de des ppm

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Bucear en la documentación notarial supone obtener, casi por definición, un caudal de datos de toda índole y siempre cargados de interés, se trate de la época que se trate. Y también es cierto que para plantear una conclusión tras analizar un fenómeno, suceso o acto emanado de dicha fuente documental, resulta imprescindible acumular un buen número de referencias al mismo, que le concedan cierta credibilidad científica. Igual si se trata de una revisión bibliográfica, tal y como se ha hecho con la figura de Alfonso V El Magnánimo y con el notariado bajomedieval zaragozano. Pues bien, estas razones, unidas al periodo cronológico aquí explorado, hacen que haya que utilizar la cautela como norma de mayor rango al emitir cualquier tipo de conclusión. Estas premisas expuestas permiten normalizar el carácter de lo aquí presentado, resultado tanto de la revisión bibliográfica como del manejo de noticias inéditas.

Si se sigue el orden expositivo de este trabajo, la aproximación y el conocimiento del contexto histórico, historiográfico y escriturario del objeto de estudio, la profundización en la esencia y en el entorno del mundo notarial y el análisis y valoración del desempeño de algunos de los protagonistas de la sociedad zaragozana de la primera mitad del siglo XV, se edifica un corpus de consideraciones, cuyo análisis permite acercarse al objetivo marcado por esta investigación: que no es otro que seguir ahondando en el conocimiento de la mentalidad zaragozana del periodo de El Magnánimo.

Al situar la reflexión en el ángulo histórico e historiográfico, llama la atención tanto la unanimidad existente en torno a la grandeza de la figura humana y real de Alfonso El Magnánimo como la poca atención que prestó a sus reinos “españoles”, especialmente Aragón, tal y como sostiene una línea bibliográfica encabezada por María Luisa Sánchez Aragonés, muy crítica con la mirada política del monarca. Pero es igualmente cierto que una nómina extensísima de historiadores, del calado de Ryder, Sarasa o Canellas, amplían el campo de análisis de la obra de El Magnánimo para concluir con un reconocimiento firme de su tarea en la Historia. Y si la biografía y la historiografía del monarca Trastámara ocupan un espacio iniciador en este trabajo por razones obvias, ya que el estudio se atiene a las coordenadas temporales coincidentes

con su reinado, las características del espacio físico donde se gesta el objeto de estudio –Zaragoza, en este caso-, el papel del notariado que lo origina y el interés bibliográfico que ha despertado desde Ricardo del Arco protagonizan y se convierten en objetos de lo escrito, lo que favorece la definición de la fuente motivo de estudio. De este modo, espacio temporal –con su contexto- y espacio temático quedan lo suficientemente concretados como para acoger aspectos específicos del devenir económico, educativo, social, religioso o ideológico de la sociedad zaragozana tardomedieval.

El espacio urbano, geográfico y climático aparecen documentados en desigual medida en los protocolos vaciados, de tal modo que no sorprende la cantidad de noticias referidas a la orografía urbana, ubicadas especialmente en las compras y ventas de casas, así como en los testamentos. Es un hecho ya conocido, en la mayor parte de los casos constatando plazas, calles y espacios ya sabidos, pero sea como fuere, de un calado considerable al explorar el callejero zaragozano. Y esta disposición urbanística ayuda a entender también el monopolio laboral que algunos notarios poseían al trabajar casi exclusivamente con sus parroquianos. No se puede decir lo mismo de las referencias climáticas que se hicieran en las notarías, de las que no se ha constatado ninguna, pero sí se ha podido recoger de forma paralela alguna alusión gráfica a las vestimentas que la población mudéjar llevaba, al acertar con alguna anotación visual formulada por algún escriba en los espacios informales del protocolo. Pero lo que sí pregona subrepticamente el espacio global donde se haya la investigación es que Zaragoza es un centro activo, cuya favorable situación geográfica facilita ese dinamismo que se aprecia en la ingente tarea escrita desempeñada en la abundante nómina de notarías existentes. Esta es la Zaragoza que se pregona desde el observatorio privilegiado que es la escribanía. Una ciudad que reserva la cultura para unas minorías, que no ven en el libro una gran inversión, y sí en los bienes muebles e inmuebles, al igual que el resto de la población, inmersa en una forma laxa para los ojos contemporáneos de entender su existencia, que admite la esclavitud, en igual medida que la cultura ágrafa predominante y que ve en la muerte ese gran momento que debe de superar reflejado con gran profusión emocional en los testamentos.

La obra notarial percibida durante casi 50 años avisa acerca del porvenir, tras concretar claramente los caracteres y esencias de un presente, tiempo marcado por inercias conducentes a la consolidación del derecho como instrumento de normalización

social. La jurisprudencia, como ciencia del derecho, va estableciendo cada vez más vínculos con la sociedad hasta hacerse imprescindible, anunciando la modernidad. El instrumento notarial recoge los hechos y los ubica en el complejo entramado de fuerzas e inercias que es el sistema social. Sin él no se entiende el devenir histórico. El hombre, en este caso el habitante de la Zaragoza alfonsina, vive en sociedad y debe de ir solucionando sus avatares cotidianos, debe de actuar. Estas decisiones previas a la actuación se recogen en un documento y van marcando, por extensión, el futuro colectivo, discurriendo por el presente, que es su tiempo histórico. Cada uno de los acuerdos adoptados en un protocolo notarial es la suma de experiencias pretéritas llevada a un estadio más perfeccionado. De esta forma, en la notaría se va pregonando ese futuro más organizado, que rendirá sus primeras cuentas en el periodo de los Reyes Católicos. El espacio generacional protagonizado por Alfonso V El Magnánimo abre las puertas a una nueva época.

Esta interpretación inicial toma cuerpo tras constatar la febril labor diaria de los notarios rastreados. El notario, que goza de una posición económica privilegiada, trabaja ordenada y tenazmente, a diario en la mayoría de los casos, lo que permite dar luz a una realidad: el pulso social es elevado, existe efervescencia económica, siempre desarrollada en un solar de legalidad. Esta intensidad queda evidenciada en el análisis realizado al notario Justo de Salas, sustanciado en su voluminoso calendario laboral. No es la excepción.

El notario y la testificación son privilegios de las elites y muestran haces del pensamiento de la época, del momento, y de todos los estratos sociales, tanto de los que van a la escribanía como de los que no recurren a ella. El notario da un corte vertical a la sociedad, no desde fuera, sino desde dentro, lo que permite un estudio hipodérmico de la misma. Judíos, cristianos, moros, eclesiásticos de toda jerarquía, jefes urbanos... Todos quedan reflejados, así como su forma de entender la vida.

Este trasiego social, económico, cultural y, en definitiva, ideológico manifestado por la sociedad zaragozana se sustancia en un instrumento material, el protocolo notarial, expuesto igualmente a los avatares del momento. Este soporte físico no evoluciona en la forma en consonancia con los tiempos y mantiene un lenguaje jurídico y unas formas paleográficas poco dados a cambios, es cierto, pero este fenómeno no debe de crear confusión interpretativa, ya que no impide la lenta pero real progresión de

una sociedad, que interpreta el hecho fedatario como un garante de progreso institucional.

En cada uno de los capítulos abiertos se presenta esta línea maestra, como ejecutora de actos concretos, menores, pero solo en apariencia.

La esencia de una sociedad se aprecia al distinguir el comportamiento de sus miembros en los momentos más trascendentales de sus biografías. La interpretación de los momentos que marcan el ciclo biológico de las personas –nacimiento, juventud y muerte, fundamentalmente- traducen por sí solos la mentalidad de la sociedad donde se desarrollan. En este sentido, los documentos exhumados recogen la profunda preocupación existente por llegar al momento final en las mejores condiciones espirituales posibles, pero hay que tener presente que dicha documentación extiende su presencia igualmente a ángulos amplísimos, cuya existencia avanza el mensaje que da una sociedad que concede gran importancia tanto al matrimonio como a la ruptura de éste, que contempla con firmeza la desafiliación por razones varias y que presencia el acto del converso y la toma de hábitos religiosos con igual normalidad. En suma, una sociedad que mira a sus circunstancias de frente y que se obstina en darles siempre una forma legal en la notaría.

Al continuar el camino por esta obra, se llega a la incursión física y psicológica en la aljama de judíos, que sirve para constatar la gran presencia documental que tienen infinidad de aspectos relacionados con la morfología urbana de dicha judería. Plazoletas, callizos, postigos, el barrio verde o el cementerio de Miralbueno ayudan a situar la acción febril de una comunidad de unos 2000 habitantes dentro de una ciudad como Zaragoza que no alcanzaba las 20000 almas. Es este encuadre urbano el que sirve para situar con nitidez acciones de carácter organizativo, como la documentada en las puertas de la sinagoga de Bicolim, que reunió a un buen número de notables de la comunidad judía, o las de orden económico, centradas en el alquiler de casas o el cobro de las sisas –de vino, en este caso-. Igualmente se puede rastrear la presencia de personajes que marcaron el discurrir de la comunidad como fueron los Caballería, especialmente Pedro y Gonzalvo, que están documentados en muchos actos notariales, especialmente en la década de los 40.

En cuanto al capítulo dedicado al notariado mudéjar en Aragón y de forma más específica en Zaragoza, no se puede aportar un glosario extenso de conclusiones en este trabajo inicial. Una razón importante es la que viene definida por el número reducido de noticias que aparecen en los protocolos notariales rastreados. Es cierto que la población mudéjar que utiliza el instrumento notarial para dar fe de un acto lo hace con el mismo propósito que la judía; dejar constancia del alquiler de unas casas o inmortalizar un préstamo, pero el volumen de este tipo de actos es bastante más reducido que el que emana de la aljama de judíos. También es cierto, por otro lado, que “el moro”, pues así es como se le denomina en los protocolos, aparece con frecuencia como testigo de actos de índole diversa y no siempre vinculados a los de su misma religión; e igualmente es constatable que en ocasiones aparece el alfaquí de la comunidad para dar fe y crédito a un acto determinado. En cualquier caso, se puede afirmar que la actividad de esta comunidad era también vigorosa y que la consideración social de alfaquíes y alcadíes era notable, lo que se refleja en la literatura notarial.

Lo mismo ocurre con la relación existente entre las órdenes religiosas asentadas en Zaragoza y el notariado. Nuevamente se detectan comandas, procuraciones o compras de campos, que son registradas ante notario. En el caso que nos ocupa, es el monasterio cisterciense de Santa Fe, en Cadrete, el que se significa en su relación con el notario zaragozano Pedro Monzón al plasmar actos jurídicos tales como la compra de una viña. La cuestión es que esta circunstancia sirve para adentrarse en el devenir cotidiano de una comunidad religiosa, bernarda en este caso, en la que la escritura y el documento redactado están muy presentes en su organización administrativa.

La presencia de la mujer en el entramado notarial supone un elemento de atención y de estudio de gran envergadura, ya que sus resultados hablan del grado de desarrollo de un espacio social. Efectivamente, la mujer zaragozana aparece en el documento notarial de forma tímida, pues no alcanza el 6% en el volumen global revisado, pero también es cierto que no es ajena a las comandas ni procuraciones, y que en el espacio monacal atesora cierto protagonismo en la notaría. Esta afirmación no supone asentarse en la creencia de que se está en una sociedad avanzadísima, y no hay que olvidar que la imagen debe de visualizarse con los ojos históricos del momento, pero existen destellos que iluminan realidades concretas, es cierto, que hablan de episodios pertenecientes a

las elites urbanas zaragozanas en los que mujeres como Simona Jiménez abren un sendero que invita a la esperanza.

Otro aspecto interesante en este mosaico social que se expone es el referido al concepto de aprendizaje y a las relaciones contractuales que genera. La forma de transmitir el conocimiento en el mundo laboral se ciñe al protocolo de compromiso, que lo firman las partes interesadas, es decir, el maestro o artesano y el aprendiz. Esta es la base de transmisión del conocimiento en una sociedad que se afana por concretar unas formas jurídicas justas, casi siempre concernientes a niños de entre 12 y 14 años, que estarán conviviendo con el maestro entre cuatro y diez años.

La muerte y la forma de afrontarla y de entenderla, aun siendo un elemento definidor más de la idiosincrasia de una sociedad, tiene unas connotaciones, que la diferencian del resto. El hecho de abordar el momento final con garantías de realizar el tránsito en buenas condiciones confiere al testamento un poder denunciador de primer orden. El testador tiene interés en dejar todo bien atado y evitar, entre otras cosas, las disputas familiares. Este es un hecho palmario, como lo es también el poco aprecio que se tiene a la herencia libresca, casi inexistente por otro lado. Interesa que el legado se configure con propiedades raíces o con asuntos de diverso valor y que el alma reciba todo tipo de recuerdo escenificado en misas y sermones. Así entiende la población zaragozana en el Cuatrocientos el tránsito al otro mundo y así lo plasma en la notaría.

Este recorrido vital por la sociedad zaragozana despierta inevitablemente el interés por el espacio escriturario y lector de sus protagonistas, ya adelantado en distintos momentos. Pues bien, la realidad que asoma en la cata cronológica planeada en torno a la década de los años 40 del Cuatrocientos permite asumir el riesgo de afirmar una idea que no sorprende, y es la que declara que el mundo escriturario pertenecía a un 20%, como máximo, de la población. Es ese nivel social constituido por los notarios, juristas, médicos, maestros y funcionarios públicos de Zaragoza los que aparecen permanentemente en contacto con las letras; el resto de la población permanece ajena a ese privilegio, salvo lógicas excepciones. Esta situación no favorece ningún tipo de ósmosis social, lo que retarda de alguna forma la incorporación a la modernidad de una sociedad como es la zaragozana llena de dinamismo económico en este periodo.

En un entorno tantas veces calificado de ágrafo, puede resultar anacrónico el hecho de constatar la preocupación por la preservación del Derecho como un elemento claro de progreso social, es cierto, pero existe un buen número de testimonios documentales que contradicen la apariencia inicial. Al igual que el delito está siempre presente en las comunidades y, en este caso, queda recogido también en el protocolo notarial, el antídoto legal también queda redactado e interpretado por los poderes legales del momento. No puede afirmarse que la ilegalidad fuera recogida con la fiabilidad que lo era una transacción económica, por poner un ejemplo, pero sí se puede afirmar que la preocupación existente por atajar la delincuencia de toda índole quedó sustanciada en una documentación, que habla nítidamente de la idiosincrasia de una sociedad.

El descenso definitivo a la intrahistoria, seno tantas veces mentado y promovido como demiurgo de la Historia, se produce de forma visual y tangible al transcribir una pequeña nota, incardinada en la estructura de un protocolo cualquiera, que se refiere a una receta casera que el escriba propone para poder solucionar problemas en la micción. Esas escasas líneas escritas de manera informal y, posiblemente, en un momento de asueto o de abulia del escriba, definen el sentir diario y cotidiano del devenir de las sociedades. No solo la conmutación de la pena de muerte a un secuestrador de Tortosa por parte de Alfonso V EL Magnánimo o la redacción de testamentos grandilocuentes en sus disposiciones, como el de la noble zaragozana Simona Jiménez, hablan de una sociedad que avanza en lo jurídico y se consolida en lo económico y social, como es el caso; notas urológicas como la referida o alusiones al juego de la ballesta en la cofradía de turno, noticias todas ellas recogidas en la documentación notarial tratada y sometida a la exégesis requerida en esta investigación, permiten que cristalice el mundo de las mentalidades y ayudan a conocer un poco más la de la Zaragoza de los albores y del mediodía del Cuatrocientos.

